

ACTAS I SIMPOSIO  
DE  
JÓVENES MEDIEVALISTAS

Juan Fco. Jiménez Alcázar  
Jorge Ortuño Molina  
Jorge A. Eiroa Rodríguez  
(eds.)

# ACTAS I SIMPOSIO DE JÓVENES MEDIEVALISTAS LORCA 2002



UNIVERSIDAD  
DE MURCIA  
REGIÓN DE MURCIA



*Director del Simposio:* Juan Francisco Jiménez Alcázar

*Secretario:* Jorge Ortuño Molina

*Comité científico:* José Manuel Nieto Soria (Universidad Complutense de Madrid)  
Rafael G. Peinado Santaella (Universidad de Granada)  
José María Monsalvo Antón (Universidad de Salamanca)  
Miguel Rodríguez Llopis (Universidad de Murcia)

Los participantes y organizadores agradecemos las atenciones de Inmaculada Tudela y Santos Campoy, cada uno desde su competencia, que siempre se ocuparon de que todo estuviera sencillamente perfecto.

© De los textos: Sus autores

© De la edición: Los editores, empresas e instituciones colaboradoras:

Juan Fco. Jiménez Alcázar  
Jorge Ortuño Molina  
Jorge A. Eiroa Rodríguez  
Ayuntamiento de Lorca  
Fundación Cajamurcia  
Academia Alfonso X el Sabio  
Lorcatur, Lorca taller del tiempo, S.A.  
Universidad de Murcia  
Sociedad Española de Estudios Medievales

I.S.B.N.: 84-8371-373-X

Depósito Legal: MU-553-2003

Fotocomposición e impresión: COMPOBELL, S.L. Murcia

*Printed in Spain / Impreso en España*

A *Miguel Rodríguez Llopis* (QEPD), que animó a la realización de este evento cuando aún era sólo un anhelo, ofreciéndose sin contrapartida alguna y cuando su salud y vista eran muy precarias, a participar en la incómoda y difícil tarea del comité científico seleccionador de los estudios.



## SUMARIO

Prólogo .....	11
José Manuel Abad Asensio <i>La élite política del Concejo de Teruel en el siglo XV</i> .....	13
José Bordes García <i>La organización del trabajo en la industria textil valenciana (1238-1350)</i> .....	33
M <sup>a</sup> Nieves Calera Arana <i>La advocación en el espacio: un análisis hagionímico del Arcedianato de Valpuesta entre los años 800 y 1230</i> .....	43
Juan Luis Carriazo Rubio <i>El marqués de Cádiz y sus profetas. Vaticinios, prodigios y ambiente apocalíptico en torno a don Rodrigo Ponce de León</i> .....	59
Jaume Casamitjana Vilaseca <i>Aproximación a la concepción espiritual del testamento en el imaginario bajomedieval</i> .....	73
Jorge A. Eiroa Rodríguez <i>El empleo de los Libros de Visita de la Orden de Santiago para el conocimiento de la arquitectura defensiva bajomedieval: límites y posibilidades</i> .....	85
Pablo García Cañón <i>Domínio y presencia de señores eclesiásticos en los concejos de la Montaña Noroccidental leonesa durante la Baja Edad Media</i> .....	99
Jesús Antonio González Calle <i>Don García González de Candamo: la transición entre aristocracia y nobleza en Asturias a comienzos del siglo XIII</i> .....	111
M <sup>a</sup> Eva Gutiérrez Millán <i>La ciudad de Salamanca, una «urbe medieval» del siglo XVI</i> .....	129
Violeta Medrano Fernández <i>El contrabando de ganado en la frontera castellano-portuguesa en la Edad Media</i> ..	137
José Ignacio Ortega Cervigón <i>El intrusismo nobiliario en los concejos castellanos: el oficio de Guarda Mayor de Cuenca durante el siglo XV</i> .....	147

Jorge Ortuño Molina	
<i>La redistribución de la renta feudal. El reparto del diezmo en el Arcedianato de Alarcón</i> .....	163
Monserrat Prada Villalobos	
<i>Enfermedades y ejercicio de la medicina en la España medieval: el ejemplo de la ciudad de León</i> .....	175
Concepción Sánchez Pablos	
<i>Los propietarios de ganados en la Baja Edad Media: el ejemplo de Cuenca</i> .....	189
Cristina Sanz Gándara	
<i>El sistema de acequias de la huerta de Orihuela a través de un padrón de aguas del año 1536</i> .....	201
Covadonga Valdaliso Casanova	
<i>La concepción de la Historia en Castilla en la Baja Edad Media. El Prólogo a la 'Crónica del rey don Pedro' de Pedro López de Ayala</i> .....	213
Braulio Vázquez Campos	
<i>Discusión sobre los aspectos teóricos y metodológicos del estudios de los adelantados y merinos mayores</i> .....	225
Concepción Villanueva Morte	
<i>Aproximación a la sociedad mudéjar del sur de Aragón y norte del reino de Valencia en el trasiego mercantil de la Baja Edad Media</i> .....	235
Óscar Villarroel González	
<i>Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la 'libertas' eclesiástica</i> .....	261
Eduard Vives i Toro	
<i>Los franciscanos en Lleida (ss. XIII-XIV). Una aproximación a su estudio</i> .....	275
Resúmenes .....	287

## PRÓLOGO

Juventud, divino tesoro. En el plano de la investigación en que nos movemos actualmente, donde no solo es cuestión de vocación sino de posibilidades reales, la preciada situación de unos inicios donde cuenta sobre todo la ilusión, es todo un caro bien. Es la edad de la ambición y de los anhelos por saber y conocer más y más que nadie.

Precisamente fue el punto de salida que planteamos desde la Universidad de Murcia y desde Lorca, como la sede ideal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cualquier acto sobre Medievalismo por su pasado, como el original para que esos deseos y ese apetito por la Ciencia hallasen eco y canalización.

La mayor parte de esos jóvenes investigadores a los que se reclamaban trabajos como medio de selección tenían un alto grado de inexperiencia en actividades científicas fuera del ámbito de su Universidad o de su región. Uno de los primeros objetivos fue el de conducir aquel ímpetu a través del contacto entre los distintos investigadores participantes. El fin estaba claro; la apertura universitaria se corresponde con la imagen de una Universidad moderna y competitiva. Las estancias en Europa y en el exterior de la UE son muy positivas, qué duda cabe, y hablo por experiencia; pero hemos olvidado que «en casa» también aprendemos. En una época donde un becario de investigación marcha más fácilmente a París que de Sevilla a Murcia, era preciso un intento de estas características. Y en ese empeño hemos desarrollado el primero de estos momentos de encuentro con el objetivo claro de forjar «promociones» de medievalistas que se identifiquen y tomen conciencia de ello. No se trata de cerrar puertas al más allá de los Pirineos: todo lo contrario. Queremos poner el primer peldaño para que el investigador comprenda que la ciencia también se construye de experiencias vitales y de intercambios de vivencias con colegas: mismas cuestiones, mismas dudas y problemas, similares retos... Es un grito casi desordenado a la persona de que no está sola, absorta la mayor parte de las veces en una torre de vanidad construida por los propios veinticinco o veintiséis años.

El primer paso fue el de concretar un número razonable de jóvenes investigadores, veinte, que permitiera en breves días poder llegar a conocerse entre los participantes. Casi lo de menos era el tema en cuestión; lo medieval es la columna vertebral, y son las diversas manifestaciones del Medievalismo aquello que interesa. No se prima en ningún momento una metodología sobre otra, o el documentalista sobre el arqueólogo. Lo importante aquí son las personas, sin duda alguna. Ellos y ellas podrán hablar de aquellos días de marzo de 2002 en Lorca, convertida por unos instantes en la capital del Medievalismo español.

La selección, tarea muy complicada a tenor de las indicaciones de quienes la realizaron, persiguió concentrar a lo mejor de lo mejor de todo lo que llegó a nuestras manos. Por desgracia, en la actualidad ya no contamos con uno de los miembros que compusieron el primer comité cien-

tífico, el Dr. Miguel Rodríguez Llopis, fallecido el primer día de agosto de 2002 tras soportar una larguísima enfermedad hereditaria degenerativa, y que hubiera participado ahora de la alegría de ver publicadas las actas de este I Simposio y en marcha la organización del segundo. Persona que se implicó de forma muy directa, sacó fuerzas de flaqueza en momentos en que la recuperación de su vista representaba casi la única ambición vital, para colaborar en aquella selección. Sirva nuestro trabajo futuro como recuerdo indeleble para quien me supo transmitir la idea de la investigación bien hecha.

Esperemos que siempre nos sintamos jóvenes investigadores, a pesar de los años que veamos pasar, con el objeto de conservar deseos, anhelos, pasión por el conocimiento, curiosidad, dudas y, sobre todo, amor por la Ciencia.

Hasta dentro de dos años.

*Juan Francisco Jiménez Alcázar.*  
Director I Simposio de Jóvenes Medievalistas  
Lorca 2002

## LA ÉLITE POLÍTICA DEL CONCEJO DE TERUEL EN EL SIGLO XV

José Manuel Abad Asensio\*

### 1. Estado de la cuestión. Los estudios sobre los grupos de poder en el ámbito urbano aragonés<sup>1</sup>

El estudio de las élites urbanas en la Edad Media constituye uno de los temas que más interés ha despertado por parte de los historiadores. Las causas y motivos que concurren para que esto sea así son conocidos desde hace tiempo, sin embargo, no está de más el que se hable de ellos aunque sea brevemente.

En primer lugar se encuentra la tradición historiográfica de corte romántico, de la que todavía somos deudores, en la que, más que libros de investigación histórica lo que se escribía eran auténticas biografías de los grandes personajes que dejaron, marcada a fuego, su huella en la historia. Gracias a toda esta producción, a los historiadores no les quedó otro remedio —ya que liberarse de las modas historiográficas resulta un proceso muy lento— que beber de esa tendencia historiográfica. El resultado fue que el estudio de los grupos sociales más relevantes, desde el punto de vista de la corriente positivista, fue una constante en la producción historiográfica española hasta no hace demasiados años. La aparición de nuevas corrientes filosóficas e históricas, —en buena medida gracias a los cambios sociales— ha permitido que el estudio de estos grupos sociales se contemple desde una óptica completamente diferente. Ahora lo que interesa no es mostrar la relevancia social que, sin ninguna duda tuvieron estas élites urbanas, sino estudiar las relaciones —tanto grupales como individuales— que se establecen entre sus diferentes miembros. Es más, en estos momentos una de las grandes preocupaciones de la producción historiográfica es la del estudio de aquellos grupos sociales que supieron encontrar vías de ingreso en esas élites sociales con las que se relacionan manteniendo con ellas una vinculación de carácter clientelar. Por otro lado, no se debe obviar el hecho de que ahora más que nunca los sectores sociales más desfavorecidos o, simplemente, otros sectores sociales (como judíos, mudéjares, pobres, etc.) son objeto de estudio por parte de un número cada vez mayor de historiadores. Por fortuna, su estudio —por supuesto, también el de las élites sociales— se plantea desde posiciones cada vez más cercanas a la persona, individualizando cada uno de los sujetos, de manera que se están abriendo nuevas perspectivas para la investigación.

---

\* Universidad de Zaragoza.

<sup>1</sup> Este artículo forma parte de un estudio más completo de la oligarquía social y económica del concejo de Teruel dirigido por Germán Navarro Espinach, profesor titular de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, realizado con ocasión de los trabajos de investigación a realizar durante el segundo año de doctorado para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados.

Otro aspecto que ha favorecido el estudio de las élites sociales ha sido la mayor accesibilidad que presentan desde las fuentes históricas. En ellas, una gran parte de la información se refiere a estos grupos sociales preeminentes ya que han sido los que han tenido la posibilidad de controlar los resortes del poder, lo que ha hecho posible, a su vez, su aparición en las diferentes fuentes. Uno de los más claros exponentes de lo que se acaba de decir lo constituyen, para el caso turolense, los manuales de concejo en los que además de los oficiales propios del concejo aparecen listas de asistentes a las asambleas concejiles. Estos asistentes no eran, ni mucho menos desconocidos para la población: con toda probabilidad constituían esos grupos subalternos que dependían de las fuerzas sociales más destacadas de la población. Desde luego, otra de las razones que hace pensar en el interés que despierta el estudio de las élites sociales y políticas es la atracción que ejercen sobre el historiador ya que ofrecen un mayor juego a la hora de plantear la investigación: en su estudio se pueden tener en cuenta muchos factores debido a su posición destacada en sociedad como por ejemplo, las formas de control que utilizaban para el acceso a los puestos relevantes del poder político o sus relaciones con otros miembros de esa escala social. Sin ninguna duda, hay otras razones que impulsan a los historiadores y las historiadoras hacia el estudio de las élites sociales y políticas. Sin embargo, creemos que una buena representación de ellas lo constituyen las que se han comentado con anterioridad.

En el ámbito turolense, la élite social y política ha sido objeto de estudios de carácter puntual. Se trata de trabajos, impregnados de positivismo, que analizan algunas de las familias más importantes de la Edad Media turolense como los Marcillas o los Muñoz pero que no consiguen calar hondo en las relaciones que se establecen entre ambas familias. Más bien se trata de un anecdotario de los hechos más importantes de estas familias, excepto los de Sánchez Moya, que consiguen ir más allá en el estudio de los grupos de poder en el Teruel medieval<sup>2</sup>. Antonio Gargallo sí realizó un excelente análisis de la sociedad turolense de los siglos XII, XIII y primera mitad del XIV en su libro *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*<sup>3</sup>. Se trata de un análisis en el que consigue penetrar en las estrategias de las que se sirven estos grupos sociales para perpetuarse en el poder y en las relaciones familiares y clientelares que se establecen entre ellos. Es un excelente punto de partida para conocer la situación social de Teruel en sus primeros siglos de existencia. Otro excelente estudio acerca de la estructura social turolense en la Edad Media se encuentra en el libro de Vidal Muñoz Garrido, *La ciudad de Teruel de 1347 a 1597*<sup>4</sup>. Como puede comprobarse a pesar de la brevedad del análisis, al exponer la producción bibliográfica que se ha ocupado del estudio de los grupos sociales nobiliarios y aristocráticos en el ámbito urbano turolense, queda claro que todavía queda mucho trabajo por hacer. Sin embargo, gracias al esfuerzo de los autores que se han nombrado más arriba, en estos momentos se puede decir que nos encontramos en una situación envidiable para continuar con su trabajo y tratar de

---

2 Se trata de trabajos como el de Javierre Mur, A., «Los bandos de los Marcillas y los Muñozes en Teruel en el siglo XIV», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXXVI, Madrid, 1917, pp. 369-377; Sánchez Moya, P., «Los Marcillas, ¿empachadores de la Inquisición turolense?», en *Teruel*, 27, Teruel, 1962, pp. 107-128 y «Los Marcillas y la Inquisición», en *Teruel*, 33, Teruel, 1965, pp. 181-199; Caruana Gómez de Barreda, J., «El poder real y su intervención en las luchas fratricidas de Teruel hasta 1500», en *Teruel*, 45-46, Teruel, 1971, pp. 241-308.

3 Gargallo Moya, A., *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, volumen II y III, Teruel, IET, pp. 528-646 y 714-792, respectivamente.

4 Muñoz Garrido, V., *La ciudad de Teruel de 1347 a 1597. Cómo éramos los turolenses en la Época Medieval*, Caja Rural de Teruel-Ayuntamiento de Teruel, Teruel, 2000. Vid., especialmente las páginas 91-140, 179-201 y 211-230 del volumen I. Por otro lado, hay que prestar mucha atención, en el volumen II, a los *Índices Documentales*. En ellos, el autor ha elaborado un *Listado de Sociedad* (pp. 467-544) que incluye a los privilegiados, profesiones liberales, el común, las minorías y los extraños o transeúntes. Dentro de los privilegiados especifica diversos grupos sociales: la alta nobleza; los caballeros, escuderos e infanzones y los clérigos.

profundizar en el análisis y la comprensión de estos grupos sociales que resultan claves para el buen entendimiento de la historia social turolense y, por extensión, aragonesa en el período medieval<sup>5</sup>.

## 2. Fuentes

Las fuentes que se han utilizado para realizar este trabajo son los *Libros Manuales de Actos del Concejo de Teruel*. Como es bien conocido, estas fuentes resultan absolutamente imprescindibles para conocer el funcionamiento del concejo desde muchos puntos de vista. En esta comunicación este tipo de fuentes se han utilizado para desentrañar el comportamiento social que mantienen las élites políticas del concejo turolense; sin embargo, a través de ellas también se pueden estudiar temas del máximo interés como la organización institucional y política del concejo de Teruel: sus oficiales, la elección de éstos, etc. Por otro lado, de los Manuales de Concejo se puede extraer información relativa a infinidad de temas puntuales que reflejan la organización de la vida cotidiana del concejo de Teruel: información sobre los herbajes<sup>6</sup>, sobre grupos sociales como judíos y musulmanes, sobre determinados oficios<sup>7</sup>, información económica: censales, albaranes, información sobre infraestructuras concejiles como dehesas, molinos o sobre las diversas obras que se llevan a cabo en la ciudad. Es decir, se trata de fuentes tremendamente útiles para conocer con detalle cómo funciona, a todos los niveles, la vida social y política del concejo de Teruel. Estos *Libros Manuales* se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Teruel. La cronología de los que se han conservado, dentro de la Edad Media, abarca desde el año 1398-1399 hasta al año 1499-1500. Por supuesto, dentro de esta cronología se producen saltos en el tiempo de manera que no se conserva toda la serie completa de esos libros. Así, el salto cronológico más importante se produce entre los años 1428 y 1445-1446. Por fortuna, la serie se encuentra más completa desde la segunda mitad del siglo XV.

Los encargados de redactar estos *Libros* eran los notarios del concejo. En el caso del Concejo de Teruel este cargo lo ocuparon Pedro Sánchez de Valdeconejos desde 1411 hasta 1428, Bernat Plaza desde 1445 hasta 1451, Francisco López de Monreal 1453-1484 y Juan Plaza de Monreal en el año 1499-1500. El estado de conservación de estas fuentes es muy bueno aunque, en algunos casos, faltan folios sueltos o cuadernillos. Se trata de fuentes manuscritas cuyo tamaño medio es de 18x15 centímetros, escritos en letra gótica cursiva aragonesa del siglo XV. Su estructura interior es repetitiva. Con ligeras variantes, en primer lugar aparece la lista de los oficiales del concejo de Teruel del año presente. Pocos folios más adelante suele aparecer, más o menos completa, la lista de oficiales del año anterior. Es habitual que se incluya el proceso de elección de los nuevos oficiales: juez, alcaldes, jurados, procurador, etc. Después de estos folios

---

5 Si se quiere tener una visión completa de la producción historiográfica acerca de los concejos y las oligarquías municipales en el ámbito castellano se debe consultar el artículo realizado por Juan Carlos Martín Cea y Juan Antonio Bonachía, «Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla Bajomedieval: balance y perspectivas», en *Revista d'Història Medieval*, 9. *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XV)*. Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valencia, Valencia, 1998, pp. 17-40.

6 A este respecto, consultar el reciente artículo de José Ángel Sesma Muñoz y Germán Navarro Espinach, «Herbajes de ganados valencianos en tierras de Teruel (siglo XV)», en *Butlletí de la Societat Castellonenca de Cultura*, tomo LXXV, *Vida rural i ramadera*, Castellón, julio-diciembre 1999, pp. 783-801. Para su realización han utilizado como fuente los Manuales de Actos del Concejo de Teruel de los años 1466-1467 y 1469-1470.

7 Navarro Espinach, G., «La industria textil en los reinos de Aragón y Valencia en la Edad Media», en *Actas del XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón: El mundo urbano en la Corona de Aragón desde 1137 a los Decretos de Nueva Planta*, Barcelona y Lérida, 7-12 de septiembre, 2000. (En prensa). En este trabajo estudia la situación de la industria textil en algunas de las principales poblaciones de los reinos de Aragón y Valencia. En el caso de Teruel, realiza un censo de los artesanos textiles que había en Teruel entre los años 1435-1467. Para ello ha utilizado, entre otras fuentes como los Protocolos Notariales, los Manuales de Actos del Concejo de Teruel de los años 1454-1455, 1456-1457 y 1466-1467.

dedicados a la elección de los oficiales, la redacción del Libro Manual se centra en el contenido de las reuniones del concejo de las que deja constancia mediante la cabecera, que indica la fecha de la reunión, el lugar de reunión, la lista de los oficiales y vecinos asistentes a ella y el asunto o asuntos de los que se ha tratado en esa ocasión. Habitualmente, en las listas de los oficiales asistentes no se incluyen todos los cargos, solamente aquellos cuya presencia es absolutamente necesaria para el correcto funcionamiento del concejo. Así, en esas listas siempre aparecen los alcaldes, los regidores y los procuradores. En lo que respecta al juez, no siempre asiste a las reuniones y muchas veces le suple el alcalde encargado de la lugartenencia de juez. Por otro lado, la presencia de oficiales como el *erbaiador*, el mayordomo o los jurados, es muy esporádica y coincide con el tratamiento de asuntos relacionados con sus cargos. Por último, los Libros Manuales concluyen con el resumen de la actividad económica que se ha producido en el concejo en ese ejercicio ofreciendo un conto completo con las datas y las receptas.

### 3. Metodología

Para poder abordar con garantías de éxito el estudio sobre el comportamiento en sociedad de la élite política del concejo turolense se precisa contar con un método de trabajo que permita acceder a ella, así como analizarla e interpretarla. Siempre desde el respeto hacia otros métodos de trabajo, creemos que para conseguir todos estos objetivos el método prosopográfico se presenta como el candidato ideal. Si se ha optado por estudiar un grupo población dentro de la heterogénea sociedad bajomedieval, nada mejor que una herramienta de trabajo que consiga individualizar todos y cada uno de los miembros de ese grupo para poder trabajar con ellos de forma mucho más sencilla y eficaz. Solamente gracias al empleo de la prosopografía se conseguirá penetrar de manera eficaz en el análisis e interpretación del comportamiento de este grupo social ya que al dejar al descubierto los nombres y apellidos de sus miembros se contemplan de manera diáfana las relaciones que se establecen entre ellos y, como consecuencia, los mecanismos parentales y clientelares que les permiten acceder a los puestos relevantes de la sociedad y perpetuarse en ellos. Por otro lado, hay que tener en cuenta que cuando se aplica el método prosopográfico no sólo se hace con el fin de estudiar el tema propuesto, sin más. La prosopografía implica un compromiso social que repercute en el pensamiento de quien la utiliza y la aplica al conocimiento. No se trata tan sólo de conocer quiénes fueron y a qué dedicaban su tiempo esas oligarquías municipales; se trata más bien de hacer de su historia un ejemplo para el mejor conocimiento de la etapa histórica presente que nos ha tocado vivir. He aquí el compromiso de la historia que se nos reclama a los historiadores.

Por otro lado, centraremos nuestro análisis en la lectura e interpretación de la información extraída de los *Libros Manuales*, es decir, de las listas de oficiales concejiles. En este caso, los puntos de vista respecto a su estudio resultarán lo más completos que se pueda. Así, se establecerá la parentela que pueda haber entre los diferentes oficiales a lo largo del tiempo de manera que se podrá comprobar cómo se perpetuaban en el poder gracias a los vínculos familiares.

### 4. La élite política del concejo de Teruel

Desde la perspectiva de un acercamiento de carácter «teórico» a la oligarquía política del Teruel medieval resulta evidente que existieron en él determinados factores de estructuración social —comunes, por otra parte, a otros núcleos urbanos de la Península— que, en relación con las circunstancias históricas, marcaron definitivamente el devenir social del concejo turolense. Al referirnos al devenir social, estamos haciendo referencia, inconscientemente, al cariz que tomó la vida política de este concejo. Y es que resulta imposible desligar lo social de lo político. Por otra parte, tampoco debemos olvidar que la economía hunde sus raíces en lo más profundo de los



comportamientos sociales y, en consecuencia, como acabamos de decir, en los comportamientos políticos. Por lo tanto, solamente de acuerdo con esta tríloga —economía, sociedad y política—, y su interrelación seremos capaces de interpretar correctamente la evolución histórica —génesis, desarrollo, implicaciones socio-económicas, luchas de bandos— de este grupo social.

En la medida de nuestras posibilidades y gracias a la ayuda de esa tríloga se puede trazar la evolución histórica de la élite política turolense desde su nacimiento, ya en el siglo XII, pasando por su desarrollo y consolidación a lo largo de los siglos XIII, XIV y XV. Sin embargo, será a partir de la segunda mitad del siglo XIV cuando dicha élite encuentre completamente legitimada su posición preeminente en el concejo (aunque la génesis de esta legitimación hay que situarlo a mediados del XIII). Desde ese momento, su estructura interna iniciará un proceso que le llevará a fortalecer y expandir las solidaridades y las redes clientelares que ya había establecido con anterioridad.

Llegados a este punto, creemos que es conveniente conocer «personalmente» a la élite del concejo de Teruel. Las personas que aparecen en las listas de oficiales de los Manuales de Concejo no están ahí por casualidad. Para todas hay una justificación. En algunos casos se trata de familias que han necesitado el apoyo de otras más poderosas para acceder a las magistraturas municipales; mientras que en otros, lo habrán conseguido gracias a su propio poder e influencia. Algunas de esas personas no desempeñarán nunca un oficio mayor y se tendrán que conformar con alguna dignidad municipal de segundo orden. Otras alcanzarán la judicatura, la máxima dignidad concejil, en varias ocasiones y, algunas veces, veremos cómo algunas desempeñan diferentes oficios el mismo año como regidor, jurado y procurador del concejo (esto habla claro del fenómeno de la monopolización de los oficios concejiles no sólo en manos de las familias más influyentes como bloque ya que también dentro de ellas hay algunos miembros que acaparan oficios de forma individual). Como se puede observar, las posibilidades de análisis de esas listas de oficios son múltiples.

Más arriba, al hablar de las fuentes para realizar el trabajo, quedó claro que se iban a emplear los manuales de actos del concejo y que, de toda su heterogénea información, se prestaría especial atención a las listas de oficiales del concejo. Esto es así, porque si se quiere conocer quiénes eran los oficiales que desempeñaron las principales magistraturas municipales, es imprescindible analizar e interpretar aquellas fuentes concretas donde aquéllos aparecen reflejados nominalmente acompañados del oficio que desempeñaron. Por eso, aunque se conservan gran cantidad de esos manuales de actos, algunos de ellos no presentan en su interior la información necesaria para elaborar un estudio con garantías. Así, en los manuales de los años 1398-1399, 1411-1412, 1412-1413, 1414-1415 y 1417-1418, no aparecen listas de los oficios del concejo por lo que resulta complicado y, en última instancia, infructuoso, trabajar con los manuales de esos años. Sin embargo, esta contrariedad se ve compensada por la inclusión en los manuales de la lista de oficiales del año anterior al que se refieren. Así, por ejemplo, en el manual de actos de concejo del año 1453-1454 aparece la lista de oficios de ese año en la que Pascual Savastián ejerce de juez y unos folios más allá aparece otra lista de oficios —más reducida— en la que se nos presentan las personas que los ejercieron el año anterior (1452-1453) cuando Francisco Sánchez Cardona desempeñó el mismo cargo municipal. Por lo tanto, si en los primeros años del siglo XV no podemos contar con listas fiables de los principales oficios, en otros años, en un manual encontramos información del año en curso y del anterior.

Como ya se ha comentado, el método más apropiado para conocer a la élite del concejo de Teruel —o de cualquier otro— resulta ser el prosopográfico. Desde luego, si aspiramos a su conocimiento «personal» no nos queda otro remedio que aplicar este método ya que, por ahora, es el único que puede garantizar el correcto conocimiento de las trayectorias vitales de cada persona. Para que este método resulte lo más provechoso posible, es recomendable la utilización de fuentes heterogéneas que aporten puntos de vista y perspectivas de información dife-

rentes. Para este trabajo hemos empleado los ya conocidos Manuales de Actos del Concejo, el Fogaje de 1495<sup>8</sup>, el listado prosopográfico de los cofrades que ocuparon cargos de administración en el Hospital de Santa María de Villaspesa y San Juan Bautista de Teruel y el de los vecindamientos turolenses en Valencia<sup>9</sup>. Quizá se podrían haber empleado más fuentes pero para un primer acercamiento a la élite política del concejo turolense nos pareció más adecuado hacerlo poco a poco y comenzar por las fuentes más conocidas para, posteriormente, profundizar en su conocimiento desde otro tipo de fuentes. Por lo tanto, desde el método prosopográfico y con las fuentes mencionadas, será desde donde abordemos el estudio de la élite del concejo de Teruel en el siglo XV.

Desde luego, el hecho que más salta a la vista al analizar el censo prosopográfico es que, a lo largo del siglo XV, hay unos cuantos apellidos que dominan, por encima del resto, el panorama de la vida política del concejo turolense. Estos apellidos resultan familiares: Camanyas, Campos, Galve, Garcez de Marziella, Martínez de Marziella, Mata, Moros, Navarro, Pérez Arnal, Pérez de Miedes, Sánchez de Campos y Sánchez Gamir. Esto por lo que respecta a grupos familiares pero hay otros individuos que, aunque sin duda alguna se encuentran englobados en estructuras familiares sólidas, en el concejo aparecen faltos del acompañamiento de más miembros de esas familias. Es el caso de Johan de Alaves, Pero Alfonso, Lois Benedito, Johan de Burgos, Martin de Exarch, Domingo Gil de Moros, Lois Martinez Cano, Francisco Perez, Guillem Perez de Celadas, Sancho Perez Dovon, Francisco Sanchez Cardona, Lois Sanchez de Moros, Pascual Savastian, Aparicio Villespesa y Johan Yenyego, entre otros.

Resulta extraño que el apellido Muñoz no aparezca entre los destacados en la vida política concejil. Es cierto que hay unos cuantos miembros de esa familia que ocupan cargos en el concejo como Francisco Muñoz o Johan Muñoz pero, en ningún caso se trata de una presencia tan patente como la de los Marcilla; más bien se trata de una presencia testimonial que deja constancia de la existencia de ese linaje en la práctica política turolense. En nuestra opinión, es esa presencia testimonial la que, precisadamente, deja entrever el poderío social y económico de los Muñoz. Esto es, si en un primer momento la fuerte presencia de los Marcilla en el concejo a través de la participación directa en la vida política puede considerarse como un ejemplo de su posición preeminente en la sociedad turolense, en realidad parece indicar su debilidad respecto a sus grandes rivales: los Muñoz. De esta manera, éstos, gracias a su calidad de señores y al control que ejercen en las estructuras sociales y económicas del concejo, no necesitan ocupar oficios concejiles: individuos de familias «satélites» o clientes suyas, como los Aymar, se encargan de velar por los intereses de la familia Muñoz en el concejo. Lo que hace el linaje de los Muñoz es colocar a ciertos miembros de la familia en determinados oficios para supervisar y tener información de primera mano de los asuntos que se tratan en el concejo. Este comportamiento de ciertos sectores de la élite económica no es exclusivo del concejo turolense. Así, en Barbastro también se observa que el hecho de pertenecer a esa élite económica y social no se traduce en una presencia activa en el concejo. Lo que ocurre es que si en Teruel los Muñoz no participan directamente en la vida política de la ciudad —salvo esa presencia testimonial— no es por falta de condiciones para alcanzar una determinada dignidad o la ausencia de vinculación a facciones ciudadanas sino, como se ha dicho, porque no lo necesita en su afán por controlar los diferentes ámbitos de la vida cotidiana del concejo<sup>10</sup>.

Como se ha indicado, al margen estas dos familias que parecen polarizar la vida política del concejo turolense, existen otras que, aunque girarían en torno a los círculos de influencia

8 Serrano Montaño, A., *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, 2 vols., Zaragoza, 1997.

9 Vid. referencia en las fuentes documentales utilizadas para elaborar el censo prosopográfico.

10 Sesma Muñoz, J. A. y Laliena Corbera, C., «La población de Barbastro y sus estrategias políticas y económicas a mediados del siglo XV», en *Revista d'Història Medieval*, 10. *La población urbana en tiempos de crisis*, 1999, p. 141.

de aquellas, no por eso se comportarían como «autómatas» a la hora de tomar decisiones que podrían perjudicar o beneficiar a su propia estructura familiar. Es decir, que en el concejo de Teruel no sólo se puede estudiar a Muñoces y Marcillas, ya que también se puede acceder al conocimiento de aquellas otras familias que protagonizan la vida social, económica y política de este concejo. La nómina de esas familias es, por otro lado, conocida. Una de ellas es la familia Camañas (Camanyas). Sus miembros ocupan cargos en el concejo, de acuerdo con las fuentes empleadas, desde 1444 hasta 1484, es decir, a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. El personaje más representativo de esta familia es Lois Camañas cuya vida política en el concejo se extiende desde 1450 hasta 1484. Su vida política se muestra muy activa ya que ocupa casi todos los oficios del concejo: jurado en 1450-51, regidor en 1453-54, juez en 1459-60, alcalde en 1461-62, mayordomo en 1465-66, consejero en 1467-68, juez de nuevo en 1469-70, regidor y jurado en 1470-71, erbaiador en 1474-75 y otra vez juez en 1483-84. Como puede comprobarse, este personaje constituye un claro ejemplo de la acaparación de oficios concejiles ya que desde 1450 ocupa de forma casi ininterumpida algún oficio. Además, se trata de oficios mayores (juez, alcalde, regidor, mayordomo) por lo que debió constituirse como una de las piezas clave de la vida política del concejo de Teruel en la segunda mitad del siglo XV.

Otra de esas familias es la familia Campos y su más que probable ramificación: Sánchez de Campos. La primera aparece en la vida concejil el año 1450 y se extienden hasta 1500. Su miembro más destacado es Lois de Campos (1450-82). Se trata de un caso similar al anterior ya que acapara oficios concejiles aunque no de tanta relevancia como Lois Camañas: la más alta dignidad concejil a la que llega es la de alcalde y lugarteniente de juez en 1481-82 ya al final de su carrera política, tras haber pasado por todos los estadios de las magistraturas municipales: consejero, caballero de la sierra, jurado, síndico y procurador y mayordomo. El caso de la familia Sánchez de Campos es similar aunque su participación directa en la vida política del concejo es más dilatada ya que el primer testimonio de su presencia se remonta al año 1428 y continúa hasta 1495. Su miembro más representativo es Miguel Sánchez de Campos cuya carrera política se extiende desde 1445 a 1495. Este personaje puede equipararse al nivel de Lois Camañas ya que siempre ocupa oficios mayores: alcalde, síndico y procurador, juez, padrón, regidor y jurado. En alguna ocasión también desempeña el oficio de consejero aunque de manera testimonial. A la hora de estudiar a estas familias es complicado establecer el parentesco existente entre sus miembros, pero es evidente que los oficios concejiles pasarían de familiar a familiar de manera frecuente: de padres a hijos, entre hermanos, etc. Así ocurre con Miguel Sánchez de Campos el mayor y Miguel Sánchez de Campos el menor: el primero es regidor y jurado en 1481-82 y ese mismo año Miguel Sánchez el menor también es jurado: en 1483-84 parece que se produce el relevo generacional ya que Miguel Sánchez de Campos menor accede a una magistratura de grado equivalente e, incluso superior, en cuanto a responsabilidad política: en ese año éste es erbaiador y Miguel Sánchez de Campos el mayor —¿su padre?—, es jurado. Aunque el mayor consiga llegar a la judicatura el año 1495, su hijo parece que ya se ha consolidado en la vida política del concejo años atrás. Como este existen otros casos.

Por supuesto, la familia que más control ejerce en el concejo, junto los Muñoz, es la de los Marcilla: en las listas de oficiales no hay un solo año en el que no aparezca algún miembro de esta familia ejerciendo un oficio municipal. De acuerdo con la documentación consultada, esta familia aparece dividida en dos ramas: los Garcez de Marziella y los Martínez de Marziella. Sin ninguna duda, la relación entre ambas ramas debía ser muy fluida ya que a lo largo del siglo XV realizan un modélico ejercicio en relación con el reparto del poder político en el concejo turo-lense. La primera rama, la de los Garcez de Marziella, parece menos extensa que la segunda. Su aparición en la arena política, siempre de acuerdo con la documentación consultada, se produce en 1421 y el último testimonio de ella tiene lugar en 1484. Es decir, que mantienen viva su pre-

sencia en la política directa a lo largo del siglo XV. El miembro más destacado de esta rama es Lois Garcez de Marziella (1460-80). Como ocurría con otros miembros destacados de las familias más importantes en relación con la vida política del concejo turolense, este personaje alcanza cotas de poder muy elevadas aunque quizá no pueda equipararse a las alcanzadas por Lois Camañas. Así, desde su primera aparición en el concejo, la de alcalde es la magistratura municipal que más veces logra desempeñar: 1460-61, 1465-66, 1467-68, 1469-70, 1474-75 y 1479-80. En otras ocasiones aparece en la documentación como consejero, caballero de la sierra y, en una de ellas, como padrón, en 1470-71. Como se puede observar, hay una serie de individuos dentro de las familias más influyentes en la vida política concejil cuyas carreras políticas aparecen claramente definidas. Ellos son los encargados, siempre dentro de un marco de clientelismos, amistades, tendencias o influencias, de aupar y consolidar el «nombre» de las familias a las que pertenecen a los estadios más elevados de la política concejil. Por eso, no debe resultar extraño que, una vez introducidos en los entresijos del concejo, su vida política se prolongue por espacio de unas cuantas decenas de años en los que, año tras año, consiguen ocupar la mayoría de los oficios concejiles, desde los oficios más «humildes» hasta las más altas dignidades. El objetivo, aparte del ya mencionado, es el de estar presente, en la medida de lo posible, en la política activa del concejo de manera que, aunque durante unos años no aparezcan en las listas de oficiales, regresan a ellas con gran celeridad debido a la imperiosa necesidad de equilibrar el reparto del poder dentro del concejo.

La rama de los Martínez de Marziella es más extensa y poderosa que la de los Garcez de Marziella. Probablemente, se trata de la familia que más poder —directo— ejerce en la vida política del concejo turolense a lo largo del siglo XV ya que, entre otros motivos, se mantiene presente en ella desde 1421 hasta 1484. De los miembros de esta familia que aparecen en el censo prosopográfico se podría hacer un comentario de todos ellos, pero si hay uno que destaca por encima del resto ese es Pero Martínez de Marziella. Como en otros casos, a lo largo de su carrera política —que se prolonga desde 1421 hasta 1484— accede a la mayoría de los oficios concejiles alcanzando en 1472-73 la cima de su carrera política ya que consigue ser alcalde y lugarteniente de juez. Otra de las magistraturas que más frecuentemente desempeña es la de regidor: 1421-22, 1422-23, 1428-29, 1444-45, 1452-53, 1464-65, 1483-84. La de regidor puede parecer una dignidad concejil de carácter secundario, sin embargo, resulta ser una de las más importantes ya que los regidores, junto con el mayordomo, eran los responsables del «área» económica del concejo. Por lo tanto, resulta comprensible la gran frecuencia con la que Pero Martínez de Marziella desempeña este oficio del concejo.

Un hecho que salta a la vista es que, exceptuando a Francisco Garcez de Marziella que ocupa la judicatura en el año 1444-45, ningún otro miembro de esta familia, y por supuesto de la de los Muñoz, ocupa esa magistratura. Esto resulta lógico ya que a la hora de ejercer el control en una institución o asociación se trabaja mejor a la sombra del poder. Esto quiere decir que cualquier miembro de la familia Marcilla o Muñoz hubiera podido acceder a la judicatura sin ningún esfuerzo, pero para ellos resultaba más cómodo establecer sus contactos y mover sus hilos para controlar la vida política del concejo desde posiciones no tan evidentes como era una regiduría o una alcaldía, que desde la judicatura. De esta manera, estas familias colocaban como juez a individuos pertenecientes a familias adeptas a su causa por lo que, en nuestra opinión, durante el siglo XV, el ejercicio de la judicatura no era índice de fuerza política para la familia que la ostentaba ya que se encontraba mediatizado por las necesidades que, en cada momento, necesitaran cubrir tanto los Muñoz como los Marcilla. Así, en las familias destacadas y no tan destacadas en relación con la vida política del concejo de Teruel, encontraremos habitualmente a miembros pertenecientes a ellas que han desempeñado el oficio de juez.

Otra de las familias que con el beneplácito y bajo la influencia de los Marcilla o de los Muñoz desempeñaron un papel principal en la vida política del concejo turolense fue la de los

Mata. Esta familia desarrolla su actividad política en el concejo de Teruel a lo largo de la segunda mitad del siglo XV, concretamente desde el año 1444 hasta 1500. Dentro de esta familia dos de sus miembros ocuparon un papel muy destacado en el concejo. Se trata de Daniel de la Mata y de Johan de la Mata. El primero de ellos, continuando con la tónica habitual, logró acceder a diversas magistraturas tanto de las consideradas como mayores como de las menores: fue alcalde y lugarteniente de juez, regidor, jurado, síndico y procurador, mayordomo, caballero de la sierra y consejero. Quizá, lo que más destaca en su carrera política es que consiguió desempeñar de forma casi consecutiva la mayordomía en dos ocasiones: 1481-1482 y 1483-84. Por supuesto, algo que también se constata en el estudio de los personajes más destacados del concejo turolense es que en un mismo año son capaces de ejercer dos oficios. En este caso se combinan habitualmente un oficio de los mayores con otro de los menores; por ejemplo, en el año 1471-72 Daniel de la Mata es, al mismo tiempo jurado y consejero, y lo mismo sucede años después, en 1499-1500, cuando consigue ser síndico y procurador y, a la vez, caballero de la sierra.

Otro hecho que se constata es el patrón habitual que suele seguir la evolución de las carreras políticas de estos personajes. Desde su aparición en el concejo ocupando oficios menores —consejeros, caballeros de la sierra—, acceden a puestos de mayor responsabilidad política —jurados, síndicos y procuradores—, hasta que alcanzan el clímax de su actividad política donde desempeñan oficios como el de alcalde, regidor, mayordomo e, incluso, el de juez. Desde ese momento, suele ser habitual que inicien un lento pero progresivo descenso en cuanto a sus responsabilidades por lo que vuelven a ocupar algún oficio menor hasta su definitiva desaparición de la práctica directa de la política. El ejemplo de Daniel de la Mata es ejemplar en este sentido. El que parece ser su hermano mayor, Johan de la Mata, tiene una carrera política más dilatada en el tiempo pero con similares características que las de Daniel. La única diferencia notable es que en 1471-72 ocupa la judicatura. Ese mismo año, como se ha indicado, Daniel de la Mata también ocupa varios oficios concejiles lo que indica que la década de los setenta fue muy fructífera para esa familia ya que si se echa un vistazo al censo prosopográfico se ve como en esos años son omnipresentes en la vida política del concejo y que, salvando la distancia producida por la diferencia de edad entre ellos —Johan de la Mata alcanza su clímax político antes que Daniel, sus carreras políticas discurren paralelas.

Otra de las familias destacadas en el concejo de Teruel es la de los Moros (la de los Sánchez de Moros sería una rama de la misma familia) cuyo desembarco en la actividad política se produce en 1427 y continúa hasta 1484. Tan sólo aparecen registrados en el censo dos de sus miembros pero, dada la dilatada y variada carrera política de ambos, hemos considerado oportuno incluirlos como parte de esa élite dentro de la élite política del concejo turolense. Su evolución en el concejo compendia las características de estos miembros más destacados de la vida política turolense: acaparación de oficios desde su aparición en la vida política, etapas de inicio, ascenso, clímax y progresivo descenso en la intensidad de su actividad política, dependencia de las grandes familias en esa actividad, etc. Lo más destacado del primero de ellos, Johan de Moros (1427-95), es que en 1479-80 llega a ocupar tres magistraturas al mismo tiempo: la de juez, jurado y consejero. En cuanto a Lois de Moros (1455-95), lo más destacado es que no alcanza el clímax de su carrera política de forma tan efímera como otros personajes: en su caso se observa una consolidación en el desempeño de oficios mayores y la alternancia con otros menores.

Quizá, una de las familias más influyentes en el concejo de Teruel en la segunda mitad del siglo XV sea la de los Navarro. En ella, tres nombres destacan por encima del resto: Francisco Navarro, Johan Navarro y Pero Navarro. Desde el año 1444 en que, siempre de acuerdo a las fuentes consultadas, comienza su actividad política hasta los años finales del siglo XV, sus nombres y apellidos aparecen por doquier en relación con esa actividad. Los tres consiguen ocupar la

mayoría de los oficios concejiles pero, si uno destaca por encima del resto ese es Francisco Navarro. Este individuo es el que presenta una actividad política más espectacular de todos los que aparecen en el censo, incluso por encima de los miembros de familias como los Marcilla y los Camañas. La evolución de su carrera es impresionante ya que no sólo accede a puestos de elevada responsabilidad política en una hora temprana sino que se mantiene en ellos hasta el final de la misma: es juez en 1481-82 y jurado en 1483-84, cuando lo habitual es desempeñar el oficio de consejero o caballero de la sierra. El caso de Johan Navarro es también espectacular porque, además de su actividad política en el concejo, parece que se encuentra vinculado a la monarquía ya que desde 1466 a 1485 fue secretario real<sup>11</sup>. Pero Navarro también se presenta como uno de los personajes con una carrera política de las más completas de las registradas en el censo.

Otra familia muy influyente en el concejo es la de los Perez Arnal. Como otras, su actividad política se desarrolla en la segunda mitad del siglo XV. En el censo aparecen registrados tres miembros de esta familia: Johan Perez Arnal el mayor, Johan Perez Arnal el menor y Miguel Perez Arnal. Sus carreras políticas parecen continuar con la tónica habitual de las del resto de miembros de la élite más destacada del concejo de Teruel, sin embargo, el hecho de la existencia de un Johan Perez Arnal mayor y otro menor sugiere una mayor preocupación por la continuidad familiar en esos puestos cabeceros de la vida política del concejo en relación con lo observado para otras familias.

Por último, un caso muy interesante es el de la familia Sanchez Gamir. Se trata de una familia cuyo comportamiento como miembro de la élite política del concejo es el habitual con un miembro, Francisco Sanchez Gamir, que se presenta como el modelo típico de personaje destacado en la vida política del concejo turolense. Sin embargo, hay otro personaje en esta familia que resume lo que se plantea como uno de los problemas más graves a los que intenta hacer frente la caballería villana turolense y sus descendientes: el acceso de advenedizos a la élite política del concejo. Se trata de Miguel Sanchez Gamir. Es mercader y, sin duda alguna, gracias a la prosperidad de su negocio amasa una importante fortuna lo que, unido a su pertenencia a una de las familias influyentes en el concejo turolense, le deja expedito el camino de entrada al mismo. Sin embargo, una vez introducido en él sufre el boicoteo habitual por parte de otros miembros de esa élite que han conseguido acceder al concejo por vía familiar y no por la prosperidad derivada de su anterior profesión. Así, es significativo observar que, a pesar que Miguel Sanchez Gamir pertenece a una familia de tradición en la vida política concejil y que, probablemente cuenta con mayores recursos económicos que cualquiera de los miembros pertenecientes a la vieja caballería villana, no consigue traspasar el límite que separa los oficios mayores de los menores ya que la magistratura más elevada a la que consigue acceder es la de jurado, ocupando la de consejero y la de caballero de la sierra en muchas ocasiones. Por lo tanto, todavía en la segunda mitad del siglo XV continúa la lucha por el control político del concejo entre los descendientes de la vieja caballería villana de los siglos XII y XIII y los personajes enriquecidos gracias a su profesión y actividades económicas, en la que parece salen victoriosos —aunque en realidad solamente hemos analizado un caso<sup>12</sup>— los primeros.

Hasta aquí se ha estudiado con cierta profundidad la situación de las principales familias turolenses en relación con la vida política del concejo de Teruel. Sin embargo, no se puede olvidar que existen otras muchas familias que si bien no poseen la fuerza económica y social

---

11 Muñoz Garrido, V., *La ciudad de Teruel...*, op. cit., vol. II, p. 478.

12 Para poder establecer conclusiones más fiables acerca de esta cuestión es necesario consultar gran cantidad de fuentes para elaborar un censo prosopográfico muy completo, de manera que se puedan establecer análisis comparativos entre los miembros de la vieja caballería y los advenedizos.

de las anteriores para imponerse en el concejo, sí desempeñan un papel muy importante en el juego que se establece para controlar el poder político que ofrece el concejo ya que si esas grandes familias son capaces de atraer hacia sí a estas más pequeñas romperán el equilibrio político a su favor. La primera de esas familias es la de los Abad. Según Vidal Muñoz, esta familia aparece citada en la documentación de la época como señores lo que indica el elevado nivel socio-económico que alcanzaron durante la primera mitad del siglo XV. Según este mismo autor el caso de los Abad se trata de un ascenso rápido al poder unido a una también rápida desaparición de la escena social del concejo de Teruel. En el censo aparecen con este apellido Johan Abad y Martin Abad. El primero, titular del señorío, casó con Violante Ximénez, por lo que accede a los bienes de los Exarque en la década de los veinte del siglo XV. Es más, los datos registrados para Johan Abad hacen referencia al desempeño de una alcaldía en 1422-23, además de la judicatura en 1435-36 y otra alcaldía en 1437-38, lo que corrobora el nivel socio-económico que alcanzó esta familia en la primera mitad del XV. Por otro lado, parece que las relaciones con los otros señoríos del concejo —Muñoces y Marcillas— eran buenas lo que contribuyó, sin duda, a su rápido ascenso en la vida política del concejo<sup>13</sup>. El otro miembro de la familia Abad, Martín, despliega su actividad política hacia mediados del siglo XV (1450-54).

Otra de esas familias pequeñas con influencia en el concejo es la familia Alavés, cuyo miembro más destacado, Johan, es especiero lo que viene a engrosar la nómina de personas que han accedido al concejo gracias a la prosperidad de sus negocios y no por pertenecer a esas grandes familias pertenecientes a la caballería villana que desde siempre, han copado y controlado el poder político del concejo. Hay más familias con características similares a la de los Abad y los Alaves. Se trata de los Benedito, cuyo miembro más destacado, Lois, posee una dilatada carrera política (1453-84) con el mismo nivel de responsabilidad e incluso mayor que cualquier otro miembro de cualquiera de las familias más importantes del concejo. En cuanto a los Burgos sucede exactamente lo mismo ya que Johan de Burgos posee un *curriculum* político variado que indica una intensa actividad política dentro del concejo. Por otro lado se encuentran los Galve, familia esta en la que la carrera política de Johan de Galve rivaliza con cualquier miembro de los Navarro en extensión y calidad ya que llegó a ocupar los más variados oficios: regidor, jurado, padrón, mayordomo, caballero de la sierra y consejero. Exactamente igual sucede con los Villessa, donde Aparicio Villessa se codea con los Marcilla o cualquier otra familia de las grandes en relación a su carrera política: padrón, consejero, caballero de la sierra, jurado, alcalde, síndico y procurador, regidor. Hay otras familias de estas características registradas en el censo: Alaman, Clavo, Cuevas, Dominguez del Mesado, Rajadel y la de los Sadornil o Sanchez de Sadornil cuya vinculación con los Marcilla está más que demostrada ya que Francisco Sanchez de Sadornil es familiar suyo<sup>14</sup>.

Una de las familias con esas características es la de los Miedes. En el censo aparecen registrados Johan de Miedes cuya carrera política no es demasiado brillante ya que no logra pasar de consejero, Lois Perez de Miedes y Miguel Perez de Miedes cuyas carreras tampoco destacan demasiado. Sin embargo, esta familia de los Miedes debía estar muy extendida por el ámbito aldeano ya que en Rubielos encontramos miembros de esta familia ocupando puestos de enorme responsabilidad, sobre todo a Johan de Miedes<sup>15</sup>.

---

13 Para cualquier dato relacionado con la familia Abad consultar el ya citado libro de Vidal Muñoz Garrido, *La ciudad de Teruel...*, op. cit., pp. 195-197.

14 *Ibidem*, vol. II, p. 477.

15 Abad Asensio, J. M., *El concejo de Rubielos de Mora en la Edad Media*, p. 84. Trabajo realizado durante el segundo año del doctorado para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, bajo la dirección de Germán Navarro Espinach.

En un tercer nivel encontramos personajes muy destacados en la vida política del concejo que parecen estar desligados o desvinculados de una familia en la que podrían encontrar mejores condiciones para prosperar dentro del concejo. A pesar que muchos de ellos pertenecerían a familias influyentes o girarían alrededor del ámbito de influencia de alguna de ellas y que, debido a la documentación manejada, aparecen aislados, otros debieron asentarse en el concejo gracias a su valía personal y a su formación cultural. Es difícil averiguar quién de los siguientes pertenece a uno y otro grupo, aunque los casos de Pero Alfonso (jurista y notario), Martínez Cano, Pérez de Celadas (notario) y Pascual Savastian (notario), debido a su profesión quizá deban insertarse en este segundo grupo. En cambio, los casos de Gil Domínguez de Ocón (vinculado a los Muñoz gracias a su matrimonio con Catalina Sánchez Muñoz<sup>16</sup>), Domingo Gil de Moros (vinculado a la familia Moros y Sánchez de Moros), Navarro de Aymar (vinculado a los Muñoz como procurador de su señorío<sup>17</sup>), Sancho Pérez Dovón, Johan Sala, Francisco Sánchez Cardona o Johan Yenyego pertenecen, probablemente, al primero de los grupos dentro de ese tercer nivel.

En otras ocasiones encontramos individuos de la élite del concejo turodense que tienen una estrecha relación con el Hospital de la Asunción de Teruel. Se trata de Gonçalvo y Johan Cedrillas, Johan López de Castiel, Francisco Perez, Miguel Raiadell y Francisco Torres.

Como se ha podido observar, los comportamientos económicos y sociales que se producen alrededor de la vida política del concejo de Teruel demuestran que esta ciudad no fue ajena al resto de actuaciones de los grupos socio-económicos preeminentes de cualquier punto de la geografía peninsular. La pelea por el control del poder político se establece siguiendo las pautas habituales: lucha entre los viejos linajes y los «nuevos ricos», luchas entre las diversas familias que optan a dicho control tanto de carácter pacífico como utilizando la violencia física (las tradicionales luchas de bandos), captación de clientelas por parte de las familias más poderosas utilizando estrategias de carácter social —como los matrimonios de conveniencia— o económicas —como la compensación en especie o en numerario por sus servicios—, comportamientos predecibles en el desempeño de la práctica política: monopolización de magistraturas municipales, control de los cargos decisivos, etc... De esta manera, creemos poder haber demostrado que Teruel no constituye, ni mucho menos, una excepción a la hora de valorar el comportamiento de sus clases dirigentes a lo largo de la Edad Media en relación con el control político del concejo. Únicamente se pueden establecer algunas particularidades propias de la vida política del concejo de Teruel como la procedencia de las clases dirigentes relacionadas con la vida de frontera que se vivió en Teruel entre su fundación en 1170 y la conquista de Valencia en 1238, la polarización de las luchas por el control del concejo entre Muñozes y Marcillas o la difícil relación del concejo turodense con su Comunidad de aldeas que marcó durante los siglos bajomedievales el comportamiento político del concejo turodense en muchas ocasiones. Por último, solamente resta por decir que, gracias a estas conclusiones y a la elaboración de un censo prosopográfico en relación con esa élite dirigente, creemos haber colocado nuestro particular grano de arena que permite continuar profundizando en el mejor conocimiento histórico de la etapa medieval de la ciudad de Teruel.

---

16 Vidal Muñoz Garrido, *La ciudad de Teruel...*, op. cit., vol. II, p. 479.

17 *Ibidem*, vol. II, p. 478.



## CENSO PROSOPOGRÁFICO

### *Fuentes documentales utilizadas y abreviaturas*

**Mc** = Manual de concejo, Archivo Municipal de Teruel, AHPT, Sección de Concejo. Se han utilizado los siguientes manuales: 1422-23, caja 6, documento 19 (incluye lista oficiales de 1421-22); 1428, c6, d20 (incluye lista oficiales 1427-28); 1445-46, c5, d16 (incluye lista oficiales 1444-45); 1450-51, c5, d17 (incluye lista oficiales 1449-50); 1453-54, c1, d1 (incluye lista oficiales 1452-53); 1455-56, c1, d2 (incluye lista oficiales 1454-55), 1460, c2, d3 (incluye lista oficiales 1459-60); 1461-62, c2, d4 (incluye lista oficiales 1460-61); 1465-66, c2, d5 (incluye lista oficiales 1464-65); 1467-68, c2, d6; 1468-69, c3, d7; 1469-1470, c3, d8; 1470-71, c3, d9; 1471-72, c3, d10; 1473-74, c3, d11 (incluye lista oficiales 1472-73); 1474-75, c4, d12; 1479-80, c4, d13 (incluye lista oficiales 1478-79); 1481-82, c4, d14 (incluye lista oficiales 1480-81); 1483-84, c4, d15 (incluye lista oficiales 1482-83); 1499-1500, c6, d18 (incluye lista oficiales 1498-99).

**F** = Fogaje de 1495 (A. Serrano Montalvo, 1995, tomo I, pp. 257-261)

**CH** = Cofrades que ocuparon cargos de administración en el hospital de Santa María de Villaespesa y de San Juan Bautista de Teruel. Se indica la fecha de las actas de elección de oficios. (G. Navarro Espinach, «El hospital de Santa María de Villaespesa y de San Juan Bautista en la ciudad de Teruel a través de los actos notariales de Alfonso Jiménez (1481-1518)» en *Aragón en la Edad Media, XVI, Homenaje al profesor emérito Ángel San Vicente Pino*, Zaragoza, 2000, pp. 565-590)

**A** = avencindamientos turolenses en Valencia (G. Navarro Espinach, «Política municipal y avencindamientos. Análisis de la emigración aragonesa a Valencia (1308-1526)» en *Demografía y sociedad en la España bajomedieval*, Universidad de Zaragoza, 10-11 de mayo de 2001, en prensa).

### *Censo prosopográfico*

**Abbat, Martin (1450-54)**: alcalde en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 7r), síndico y procurador en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r)

**Alaman, Francisco (1460-70)**: regidor en 1460-61 (Mc, 1460, f. 6r), consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), regidor en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), mayordomo en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r)

**Alaves, Johan de (1427-95)**: *especiero*, regidor en 1427-28 (Mc, 1428, f. 1r), obrero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), consejero en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), doce 1482-09-09 (CH), titular de fuego en 1495 (F)

**Alfonso, Pero (1455-82)**: jurista y notario, regidor en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), regidor en 1459-60 (Mc, 1460, f. 1r), consejero en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), regidor en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), consejero en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), consejero en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), consejero en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), regidor en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r)

**Benedito, Lois (1453-84)**: notario, alcalde en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), alcalde en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), síndico y procurador en 1459-60 (Mc, 1460, f. 1r), alcalde en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), alcalde en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), jurado y consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), alcalde en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), síndico y procurador en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), regidor en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), alcalde en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), consejero en

- 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), jurado en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), doce 1483-09-09 (CH) consejero en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r)
- Burgos, Jayme de (1468-70):** caballero de la sierra en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), padrón en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r)
- Burgos, Johan de (1449-72):** alcalde en 1449-50 (Mc, 1450-51, f. 1r), alcalde en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 11v), regidor y jurado en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), jurado en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), caballero de la sierra en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), síndico y procurador en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), alcalde en 1464-65 (Mc, 1465-66, f. 2r), jurado y consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), jurado y consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), alcalde en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r)
- Cabrero, Bernat (1453-95):** *barbero*, consejero en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), consejero en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), obrero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), doce 1487-09-08 (CH), doce 1495-09-09 (CH), titular de fuego en 1495 (F)
- Camanyas, Francisco (1445-54):** caballero de la sierra en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 9r), regidor en 1449-50 (Mc, 1450-51, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. ¿? y 15v), padrón en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r)
- Camanyas, Johan (1479-95):** regidor en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), síndico y procurador en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F)
- Camanyas, Lois (1450-84):** jurista, jurado en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 9v), regidor en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), jurado en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), juez en 1459-60 (Mc, 1460, f. 1r), jurado en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), alcalde en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), alcalde en 1464-65 (Mc, 1465-66, f. 2r), mayordomo en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), alcalde en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), juez en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), regidor y jurado en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), alcalde en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), *erbaiador* en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), consejero en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), regidor en 1482-83 (Mc, 1483-84, f. 9r), juez en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r)
- Campos, Lois de (1450-82):** caballero de la sierra y consejero en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. ¿? y 15v), regidor y caballero de la sierra en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), síndico y procurador en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), regidor en 1460-61 (Mc, 1460, f. 6r), caballero de la sierra y consejero en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), alcalde en 1464-65 (Mc, 1465-66, f. 2r), jurado y consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), jurado en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), regidor y jurado en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), consejero en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), jurado en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), mayordomo en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), síndico y procurador en 1480-81 (Mc, 1481-82, f. 3r), alcalde y lugarteniente de juez en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r)
- Cedrilas, Johan (1491-1500):** *barbero*, demandador 1491-09-11 (CH), demandador 1492-09-08 (CH), demandador 1492-09-09 (CH), demandador 1494-09-08 (CH), escribano y demandador del bacín 1495-05-31 (CH), consejero en 1499-1500 (Mc, 1499-1500, f. 1r)
- Cueva, Gonçalvo de la (1465-72):** regidor en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), juez en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), jurado en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), jurado y consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), jurado en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), regidor en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r)
- Esthevan, Johan (1468-87):** consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), consejero en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), doce 1482-09-09 (CH), doce 1486-09-10 (CH), doce en cap y contador 1487-09-08 (CH)

- Exarch, Martin de (1450-81):** notario, jurado en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 9v), alcalde en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), alcalde en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), jurado y consejero en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), jurado en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), padrón en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez y *erbaiador* en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), mayordomo en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), regidor y caballero de la sierra en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), *erbaiador* en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), regidor en 1480-81 (Mc, 1481-82, f. 3r)
- Ferreuela, Pero (1482-1500):** *labrador*, doce 1482-09-09 (CH), consejero en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), doce 1485-04-26 (CH), doce 1487-09-08 (CH), doce 1489-09-08 (CH), contador 1492-09-08 (CH), contador 1494-09-08 (CH), doce 1500-09-08 (CH)
- Galve, Francisco de (1421-51):** juez en 1421-22 (Mc, 1422-23, f. 1r), síndico y procurador en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 18v), juez en 1450-51 (Mc, 1450-51, f.)
- Galve, Johan de (1452-95):** regidor en 1452-53 (Mc, 1453-54, f. 2r), consejero en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), caballero de la sierra en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), jurado en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), jurado en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), caballero de la sierra en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), regidor en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), padrón en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), mayordomo en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), regidor en 1478-79 (Mc, 1479-80, f. 3r), jurado y consejero en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), jurado y consejero en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), consejero en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F)
- Garcez de Marziella, Francisco (1444-84):** juez en 1444-45 (Mc, 1445-46, f. 2r), jurado en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 9r), alcalde en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), alcalde en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r)
- Garcez de Marziella, Lois (1460-80):** alcalde en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), consejero en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), alcalde en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), alcalde en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), alcalde en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), padrón en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), caballero de la sierra en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), alcalde en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r)
- Gil de Moros, Domingo (1445-66):** regidor en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 66v), regidor en 1459-60 (Mc, 1460, f. 1r), jurado en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), caballero de la sierra en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), caballero de la sierra en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r)
- Gonçalvez Munyoz, Johan (1421-29):** regidor en 1421-22 (Mc, 1422-23, f. 1r), juez en 1422-23 (Mc, 1422-23, f. 3v), regidor en 1428-29 (Mc, 1428, f. 5r)
- Lopez de Castiel, Johan (1481-1500):** *cuiracero*, consejero en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), contador 1482-09-09 (CH), contador 1485-06-29 (CH), doce y contador 1486-09-10 (CH), contador 1487-09-08 (CH), contador 1488-09-09 (CH), doce y contador 1489-09-08 (CH), contador 1491-09-11 (CH), doce 1492-09-08 (CH), contador 1493-09-09 (CH), doce 1494-09-08 (CH), doce en cap y contador 1495-09-09 (CH), consejero en 1499-1500 (Mc, 1499-1500, f. 1r)
- Martinez Cano, Lois (1473-99):** caballero de la sierra en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), síndico y procurador en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), síndico y procurador en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), alcalde en 1480-81 (Mc, 1481-82, f. 3r), jurado y consejero en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), alcalde en 1482-83 (Mc, 1483-84, f. 3r), caballero de la sierra y consejero en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F), el menor alcalde y lugarteniente de juez en 1498-99 (1499-1500, f. 2v)

- Martínez de Marziella, Martín (1421-71):** alcalde en 1421-22 (Mc, 1422-23, f. 1v), alcalde en 1428-29 (Mc, 1428, f. 6v), regidor en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), jurado en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), caballero de la sierra en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), consejero en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r)
- Martínez de Marziella, Pero (1421-84):** regidor en 1421-22 (Mc, 1422-23, f. 1r), regidor en 1422-23 (Mc, 1422-23, f. 3v), regidor en 1428-29 (Mc, 1428, f. 9v), el mayor regidor en 1444-45 (Mc, 1445-46, f. 2r), jurado en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 9r), el mayor regidor en 1452-53 (Mc, 1453-54, f. 2r), jurado y consejero en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), caballero de la sierra en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), alcalde en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), regidor en 1464-65 (Mc, 1465-66, f. 2r), jurado en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), síndico y procurador en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), caballero de la sierra en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), alcalde en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), jurado y consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1472-73 (Mc, 1473-74, f. 2v), consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), consejero en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), caballero de la sierra en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), regidor en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r)
- Martínez de Marziella, Remon (1450-75):** jurisperito, jurado y consejero en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 9v y 15v), jurado en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), regidor en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), jurado y consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), jurado y consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), jurado en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), consejero en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), caballero de la sierra en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), regidor en 1472-73 (Mc, 1473-74, f. 2v), jurado en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), alcalde en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r)
- Mata, Daniel de la (1470-1500):** caballero de la sierra en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), jurado y consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), alcalde en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), síndico y procurador en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1478-79 (Mc, 1479-80, f. 3r), jurado y consejero en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), alcalde en 1480-81 (Mc, 1481-82, f. 3r), mayordomo en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), mayordomo en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F), regidor en 1498-99 (Mc, 1499-1500, f. 2v), síndico y procurador y caballero de la sierra en 1499-1500 (Mc, 1499-1500, f. 1r)
- Mata, Johan de la (1453-1500):** consejero en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), caballero de la sierra en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), regidor en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), jurado y consejero en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), juez en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), regidor y jurado en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), jurado en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), alcalde en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), consejero en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F), regidor en 1499-1500 (Mc, 1499-1500, f. 1r)
- Miedes, Johan de (1450-95):** consejero en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 15v), consejero en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), el mayor consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F)
- Moros, Johan de (1427-95):** regidor en 1427-28 (Mc, 1428, f. 1r), alcalde en 1444-45 (Mc, 1445-46, f. 2r), jurado en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 9r), consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), jurado y consejero en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), alcalde en 1478-79 (Mc, 1479-80, f. 3r), juez, jurado y consejero en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F)
- Moros, Lois de (1455-95):** consejero en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), consejero en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), síndico y procurador en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), regidor en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), alcalde en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1470-71 (Mc,

1470-71, f. 1r), alcalde en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), regidor en 1472-73 (Mc, 1473-74, f. 2v), alcalde en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), caballero de la sierra en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), alcalde en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), regidor en 1480-81 (Mc, 1481-82, f. 3r), titular de fuego en 1495 (F)

**Munyo, Francisco (1461-72):** notario, *erbaiador* y consejero en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), síndico y procurador en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), regidor en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r)

**Navarro, Francisco (1450-95):** jurado y consejero en 1450-51 (Mc, 1450-51, fols. 9v y 15v), regidor en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), jurado en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), regidor en 1464-65 (Mc, 1465-66, f. 2r), consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), mayordomo en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), alcalde en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), juez en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), jurado en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), alcalde en 1478-79 (Mc, 1479-80, f. 3r), mayordomo en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), alcalde en 1480-81 (Mc, 1481-82, f. 3r), juez en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), jurado en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F)

**Navarro, Johan (1444-95):** notario, alcalde en 1444-45 (Mc, 1445-46, f. 2r), jurado en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 9r), síndico y procurador en 1449-50 (Mc, 1450-51, f. ¿?), alcalde en 1452-53 (Mc, 1453-54, f. 2r), jurado en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), caballero de la sierra en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), jurado en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), síndico y procurador en 1464-65 (Mc, 1465-66, f. 2r), caballero de la sierra en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), síndico y procurador en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), alcalde en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), síndico y procurador en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), padrón en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), jurado en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), jurado en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F)

**Navarro, Lois (1467-75):** regidor en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), caballero de la sierra en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), jurado en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), jurado y consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), caballero de la sierra en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r)

**Navarro, Pero (1444-95):** notario, alcalde en 1444-45 (Mc, 1445-46, f. 2r), juez en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 11r), alcalde en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 11v), alcalde en 1452-53 (Mc, 1453-54, f. 2r), consejero en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), alcalde en 1454-55 (Mc, 1455-56, f. 2r), alcalde en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), regidor y caballero de la sierra en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), padrón en 1480-81 (Mc, 1481-82, f. 3r), alcalde en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), padrón en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F)

**Navarro de Aymar, Pero (1428-56):** síndico y procurador en 1428-29 (Mc, 1428, f. 9v), alcalde en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 111r), mayordomo en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 5r), alcalde en 1452-53 (Mc, 1453-54, f. 2r), caballero de la sierra y consejero en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), alcalde en 1454-55 (Mc, 1455-56, f. 2r), jurado y consejero en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r)

**Perez, Francisco (1487-1500):** notario, doce 1487-09-08 (CH), doce 1488-09-09 (CH), contador 1491-09-11 (CH), contador 1492-09-08 (CH), doce 1493-09-09 (CH), titular de fuego en 1495 (F), doce 1495-09-09 (CH), contador 1495-09-09 (CH), doce en cap y contador 1497-06-00 (CH), regidor en 1498-99 (Mc, 1499-1500, f. 2v), consejero en 1499-1500 (Mc, 1499-1500, f. 1r), contador 1500-09-08 (CH)

**Perez Arnal, Johan, el mayor (1460-95):** alcalde en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), consejero en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), regidor en 1464-65 (Mc, 1465-66, f. 2r), padrón y consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), regidor y consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), jurado

en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), alcalde en 1472-73 (Mc, 1473-74, f. 2v), titular de fuego en 1495 (F)

**Perez Arnal, Johan, el menor (1461-75):** caballero de la sierra en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), alcalde en 1464-65 (Mc, 1465-66, f. 2r), jurado y consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), caballero de la sierra en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), jurado en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), jurado y consejero en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), síndico y procurador en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), consejero en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r)

**Perez Arnal, Miguel (1461-1500):** regidor en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), jurado y consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), síndico y procurador en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), padrón en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), *erbaiaador* y consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), jurado y consejero en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), jurado en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), jurado y consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), regidor y jurado en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), regidor y jurado en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), jurado y consejero en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), regidor y jurado en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), consejero en 1499-1500 (Mc, 1499-1500, f. 1r)

**Perez de Celadas, Guillem (1454-80):** notario, regidor en 1454-55 (Mc, 1455-56, f. 2r), caballero de la sierra en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. r), jurado en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), juez en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), caballero de la sierra en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), jurado y consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), jurado y consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), jurado y consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), regidor y jurado en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), juez en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r)

**Perez de Sadornil, Miguel (1445-62):** regidor en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 66v), alcalde en 1449-50 (Mc, 1450-51, f. 1r), jurado en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 9v), alcalde en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), regidor en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r)

**Perez Dovon, Sancho (1460-84):** síndico y procurador en 1460-61 (Mc, 1460, f. 6r), consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), regidor en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), regidor en 1478-79 (Mc, 1479-80, f. 3r), consejero en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r)

**Raiadell, Miguel (1481-1500):** notario, doce 1481-09-02 (CH), consejero en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), contador 1482-09-09 (CH), doce y contador 1483-09-09 (CH), doce y contador 1485-04-26/06-29 (CH), contador 1486-09-10 (CH), contador 1487-09-08 (CH), doce y contador 1488-09-09 (CH), doce de los viejos y contador 1489-09-08 (CH), doce en cap 1491-09-11 (CH), doce en cap 1492-09-08 (CH), contador 1494-09-08 (CH), contador 1500-09-08 (CH)

**Sala, Johan (1465-83):** caballero de la sierra en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), jurado y consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), jurado en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), jurado en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), jurado en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), jurado en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), consejero en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), regidor en 1482-83 (Mc, 1483-84, f. 3r)

**Sanchez Cardona, Francisco (1452-75):** juez en 1452-53 (Mc, 1453-54, f. 2r), jurado y consejero en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), alcalde en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), regidor y caballero de la sierra en 1460-61 (Mc, 1460, f. 6r y 4v), jurado y consejero en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), alcalde en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), regidor y jurado en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), jurado y consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), alcalde y lugarteniente de juez en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r)

- Sanchez de Campos, Miguel, el mayor (1445-95):** alcalde en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 11r), *erbaiador* en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), alcalde en 1459-60 (Mc, 1460, f. 1r), síndico y procurador en 1460-61 (Mc, 1460, f. 6r), alcalde en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), juez en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), padrón en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), alcalde en 1478-79 (Mc, 1479-80, f. 3r), alcalde y padrón en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), regidor y jurado en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), alcalde en 1482-83 (Mc, 1483-84, f. 3r), jurado en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), juez y titular de fuego en 1495 (F)
- Sanchez de Moros, Lois (1460-88):** juez en 1460-61 (Mc, 1460, f. 12r), alcalde y lugarteniente de juez en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), doce 1482-09-09 (CH), alcalde y lugarteniente de juez en 1482-83 (Mc, 1483-84, f. 3r) alcalde en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), doce 1486-09-10 (CH), doce 1488-09-09 (CH)
- Sanchez Gamir, Francisco (1444-72):** síndico y procurador en 1444-45 (Mc, 1445-46, f. 2r), jurado y consejero en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), regidor y jurado en 1460-61 (Mc, 1460, f. 6r y 4v), consejero en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), padrón en 1464-65 (Mc, 1465-66, f. 4r), alcalde y lugarteniente de juez en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), alcaide y lugarteniente de juez en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), mayordomo en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), jurado y consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), mayordomo en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), regidor en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r)
- Sanchez Gamir, Gil (1449-1500):** juez en 1449-50 (Mc, 1450-51, f. 1r), consejero en 1499-1500 (Mc, 1499-1500, f. 1r)
- Sanchez Gamir, Miguel (1461-1500):** *mercader*, jurado en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), jurado en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), jurado y consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), consejero en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), jurado y consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), jurado y consejero en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), caballero de la sierra en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), caballero de la sierra en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), consejero en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), contador 1489-09-08 (CH), contador 1491-09-11 (CH), contador 1493-09-09 (CH), doce 1494-09-08 (CH), contador 1495-09-09 (CH), doce y contador 1497-06-00 (CH), doce 1500-09-08 (CH)
- Sanchez Gamir, Pero (1483-1500):** caballero de la sierra en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r), titular de fuego en 1495 (F), alcalde en 1498-99 (Mc, 1499-1500, f. 2v), juez en 1499-1500 (Mc, 1499-1500, f. 1r)
- Sanchez Munyoz, Gil (1445-56):** regidor en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 66v), regidor en 1449-50 (Mc, 1450-51, f. 1r), consejero en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 15v), regidor en 1452-53 (Mc, 1453-54, f. 2r), consejero en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), regidor en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r)
- Savastian, Pascual (1445-75):** notario, síndico y procurador en 1445-46 (Mc, 1445-46, f. 18v), jurado en 1450-51 (Mc, 1450-51, f. 9v), juez en 1453-54 (Mc, 1453-54, f. 1r), jurado en 1455-56 (Mc, 1455-56, f. 1r), regidor en 1459-60 (Mc, 1460, f. 1r), jurado en 1460-61 (Mc, 1460, f. 4v), consejero en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), jurado en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), consejero en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), caballero de la sierra en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), jurado y consejero en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), regidor y jurado en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), jurado y consejero en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r)
- Torres, Francisco (1482-1500):** *tejedor*, doce 1482-09-09 (CH), regidor en 1482-83 (Mc, 1483-84, f. 3r), doce 1483-09-09 (CH), demandador en cap 1485-04-26 (CH), doce 1487-09-08 (CH), demandador 1489-09-08 (CH), doce 1492-09-08 (CH), doce 1493-09-09 (CH), titular de fuego en 1495 (F), doce 1497-06-00 (CH), consejero en 1499-1500 (Mc, 1499-1500, f. 1r), doce 1500-09-08 (CH)

**Villespesa, Aparicio (1461-84):** padrón en 1461-62 (Mc, 1461-62, f. 1r), consejero en 1465-66 (Mc, 1465-66, f. 1r), caballero de la sierra en 1467-68 (Mc, 1467-68, f. 1r), jurado en 1468-69 (Mc, 1468-69, f. 1r), alcalde en 1470-71 (Mc, 1470-71, f. 1r), síndico y procurador en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), regidor en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), caballero de la sierra y consejero en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r), regidor y caballero de la sierra en 1481-82 (Mc, 1481-82, f. 1r), doce 1482-09-09 (CH), caballero de la sierra en 1483-84 (Mc, 1483-84, f. 1r)

**Yenyego (Yenyago), Johan (1469-80):** jurado en 1469-70 (Mc, 1469-70, f. 1r), síndico y procurador en 1470-71 (Mc, 1470-71, f.1r), jurado en 1471-72 (Mc, 1471-72, f. 1r), alcalde en 1472-73 (Mc, 1473-74, f. 2v), consejero en 1473-74 (Mc, 1473-74, f. 1r), jurado en 1474-75 (Mc, 1474-75, f. 1r), regidor en 1478-79 (Mc, 1479-80, f. 3r), consejero en 1479-80 (Mc, 1479-80, f. 1r)



## LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA TEXTIL VALENCIANA (1238-1350)\*

José Bordes García  
Universidad de Valencia

Volver al lugar del trabajo mismo, analizarlo tal y como ha sido vivido, identificar el significado y las representaciones que los grupos e individuos le atribuyen en un determinado momento y en una determinada sociedad. Estas palabras, escritas hace poco más de una década por Paulino Iradiel sintetizaban algunas de sus ideas sobre las necesidades que debían atender los medievalistas valencianos<sup>1</sup>. Unas propuestas quizás innovadoras en el ámbito hispánico pero, sin duda, deudoras en muchos aspectos de las investigaciones desarrolladas por la historiografía italiana y la escuela marxista británica. Así, E. P. Thompson resumía en parte el propósito de una de sus más emblemáticas obras dedicadas a la clase obrera inglesa señalando que su intención era «rescatar al pobre tejedor de medias, al tundidor ludita, al <obsoleto> tejedor en telar manual, al artesano <utópico>, e incluso al iluso seguidor de Joanna Southcott, de la enorme prepotencia de la posteridad»<sup>2</sup>. De todas maneras, la labor emprendida por los historiadores durante los últimos años permite observar la vitalidad del tema trabajo dentro de las sociedades urbanas medievales en sus más diversas acepciones aunque se hayan primado las investigaciones centradas más en los aspectos directamente relacionados con la industria, con la economía, que en las relaciones sociales, obviándose, de esta manera, debido a ciertas carencias teóricas y evidentes dificultades metodológicas, los estudios de clase y el lugar que ocupaban los hombres en el proceso productivo<sup>3</sup>. Una situación, no obstante, que puede y debe evitarse

---

\* Este trabajo forma parte de nuestro proyecto sobre el artesanado textil valenciano de los siglos XIII y XIV, dirigido por los profesores de la Universidad de Valencia Paulino Iradiel y Enrique Cruselles, y que ha recibido una subvención de la Fundación Caja de Madrid.

1 P. IRADIEL, «El mundo urbano: propuestas y perspectivas de la investigación medieval», *Millars*, 13, 1990, pp. 57-66.

2 E. P. THOMPSON, *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Barcelona, 1989, p. XVII. Sobre Italia véase G. CHERUBINI, «I lavoratori nell'Italia dei secoli XIII-XV: considerazioni soriografiche e prospettive di ricerca», *Artigiani e salariati. Il mondo del lavoro nell'Italia dei secoli XII-XV*, Pistoia, 1984, pp. 1-26.

3 La importancia de los estudios dedicados al trabajo artesanal en la Baja Edad Media ha tenido su reflejo en la celebración de un gran número de congresos y reuniones científicas. Entre los más recientes, *El trabajo a través de la historia* (Actas del 2º Congreso de Historia Social. Córdoba, 1995), Madrid, 1996; *Mestieri, lavoro e professioni nella Calabria medievale: tecniche, organizzazioni, linguaggi* (Atti dell'VIII Congresso Storico Calabrese, Palmi, 1987), Mesina, 1993; *Forme ed evoluzione del lavoro in Europa: XIII-XVIII secc.* (Atti della XIII Settimana di Studi, Prato, 1989), Florencia, 1991; *Travail et travailleurs en Europe au Moyen Age et au début des temps modernes*, Toronto, 1991; *Lavorare au Moyen Age. Une approche interdisciplinaire* (Actes du Colloque International de Louvain-la-Neuve, 1987), Louvain-la-Neuve, 1990; *Lavorare nel medio evo. Rappresentazioni ed esempi. Rappresentazioni ed esempi dall'Italia*

aunando en la medida de lo posible ambas variables, la económica y la social, a través de métodos rigurosos de análisis. Así, cabe hacer referencia al método prosopográfico, es decir, a aquella técnica de trabajo que trata de conseguir la individualización de las características comunes de un grupo de protagonistas históricos, en este caso el grupo artesanal, a través del estudio colectivo de sus vidas<sup>4</sup>.

La necesidad de una aproximación de carácter sistémico al fenómeno del trabajo, a su organización, técnicas, ritmos o a las relaciones sociales de producción, nos ha llevado a centrar nuestra atención en el grupo artesanal textil valenciano entre mediados del siglo XIII y la primera mitad de la siguiente centuria. Una aproximación, por tanto, parcial, pero que merced al recurso a las fuentes documentales conservadas en los archivos valencianos conducirá, en primer lugar, a la confección de un trabajo que ayude a inserir la organización del trabajo de la industria textil bajomedieval valenciana en el espacio euromediterráneo y, en segundo, a deshacer algunos tópicos historiográficos<sup>5</sup>.

La ciudad de Valencia, es bien conocido, fue conquistada en el año 1238 por el ejército dirigido por Jaime I y poco después el espacio político-geográfico conocido como *Sharq-al-Andalus* dejaba de existir. De manera casi inmediata y por voluntad expresa del monarca se constituía en un nuevo reino dentro de la Corona de Aragón con capital en Valencia. Su organización política y administrativa, estudiada por R. Narbona, surgió de dos realidades políticas: el poder regio y los intereses de los nuevos habitantes cristianos de la urbe. Un proceso dilatado en el tiempo pero que en el año 1283 integró la participación política de los oficios corporados, los cuales verían delimitada su presencia en el *Consell* de la ciudad con quince oficios, cada uno de los cuales escogería a cuatro representantes para incluirlos en el consultivo municipal. Con posterioridad su número se incrementó de manera progresiva hasta alcanzar en 1347 veintidós oficios<sup>6</sup>. El término oficio no era el único empleado puesto que desde mediados del siglo XIII en la documentación pública valenciana aparecen en latín y en catalán de manera sinónima las palabras «*universitas, ministerium, artificium, confraria, confraria, almoina, art seu offici, offici e mester*». Se trataba de una terminología que pretendía integrar al conjunto de artesanos que practicaban una misma profesión. Así pues, en primer lugar hay que hablar de oficios, es decir, agrupaciones de trabajadores con una práctica laboral diferenciada que gozaban reconocimiento institucional. En segundo lugar estarían las cofradías de oficio, de formación posterior y aunque sin representatividad política en el municipio valenciano poseían una estructura administrativa y una responsabilidad jurídica. Entre sus funciones principales estaban todas aquellas relacionadas con la asistencia a los cofrades y pese a que en un principio la admisión en las cofradías era voluntaria, a lo largo del tiempo la cofradía de oficio tendió a yuxtaponerse y a confundirse con el oficio<sup>7</sup>.

---

*dei secc. X-XVI* (Convegni del Centro si studi sulla spirtualità medievale, 1980), Todí, 1983; *Artigiani e salariati. Il mondo del lavoro nell'Italia dei secoli XII-XV* (Decimo Congresso Internazionale, Pistoia, 1981), Pistoia, 1984; *Técnicas y ritmos de trabajo urbano en el Mediterráneo Medieval*. Seminario Internacional, Valencia, 2001 (en prensa).

4 R. NARBONA, «El método prosopográfico y el estudio de las élites de poder bajomedievales», *Aragón en la Edad Media. El Estado en la Baja Edad Media: nuevas perspectivas metodológicas*, Zaragoza, 1999, pp. 31-49; M.A. BELTRAN; D. IGUAL; J.A. LLIBRER; G. NAVARRO; R. SIXTO, «Prosopografías y perfiles sociales: proyectos de historia urbana sobre Valencia medieval», C. BARROS (ed.), *Historia a debate*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 189-198.

5 Un primer análisis ya fue realizado por P. IRADIEL, «Organización del trabajo y de la industria precapitalista», *Historia del Pueblo Valenciano*, I, Alzira, 1988, pp. 302-310. Otra obra de referencia sigue siendo P. BONNASSIE, *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*, Barcelona, 1975.

6 R. NARBONA, *Valencia, municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1239-1418)*, Valencia, 1995.

7 Véase P. IRADIEL, «Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia», *XIX Semana de Estudios Medievales*, Pamplona, 1995, pp. 253-284. El interés por las formas organizativas del artesanado valenciano medieval y moderno data del siglo XIX, L. TRAMOYERES BLASCO, *Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia*, Valencia, 1889; y Marques de CRULLLES, *Los gremios de Valencia. Memoria sobre su origen, vicisitudes y organización*, Valencia, 1883.

Pero la monarquía no sólo configuró la organización política de la ciudad de Valencia integrando en ella al grupo artesano sino que reguló aspectos relacionados con la producción manufacturera, dedicando una especial atención a la elaboración de paños. Los primeros fueros de la ciudad elaborados por Jaime I en 1239 reglamentaron la producción de tejidos de lana, lino y fustanes<sup>8</sup>. No obstante, lo más probable es que durante las primeras décadas después de la conquista esa manufactura textil radicada en la ciudad se reduciría, en su mayor parte, a un sistema productivo circunscrito al ámbito doméstico, no orientado más allá del consumo familiar o local. Ya a finales de la centuria, se produjo un primer despegue de la industria textil radicada en la ciudad de Valencia, lo que provocó nuevas reglamentaciones técnicas. En 1283, un privilegio de Pedro III autorizó a los brunateros (fabricantes de brunetas) a confeccionar paños a imitación de los fabricados en Cataluña (Lérida, Valls y Monzón), pero también a copiar los producidos en Francia en general y Narbona en particular<sup>9</sup>.

Desde comienzos del siglo XIV la potestad de regular la producción textil pasó a las autoridades municipales valencianas<sup>10</sup>. Cronológicamente, la primera ordenanza municipal conservada data de 1311 y contiene una serie de disposiciones para regular la actividad de tejedores, pelaires y tintoreros. En el preámbulo se señalaba con toda claridad que desde hacía pocos años había comenzado en Valencia la producción de paños finos imitando a los tejidos franceses, que existían continuos fraudes en las labores de tejido, teñido y tareas de acabado de esa nueva pañería y, por tanto, era necesario la regulación de esa nueva actividad para conseguir unos niveles mínimos de aceptación en el mercado. Además, se autorizaba a los «veedores» de cada oficio a entrar en los talleres y comprobar el correcto cumplimiento de las ordenanzas<sup>11</sup>. Cinco años después, en 1316, el *Consell* de la ciudad elaboró unas nuevas ordenanzas que rectificaban algunos aspectos de las anteriores. Las de 1324, relativas a bataneros y tintoreros nos vuelven a dar información sobre el proceso de producción y los continuos intentos por evitar fraudes que declaran las autoridades municipales. En todo caso, fue un proceso de reglamentación continuo durante todo el periodo analizado, incluso con algunos intentos de proteccionismo en la década de 1340<sup>12</sup>. Se trató, en definitiva, de un proceso de reglamentación técnica de la producción que buscó reemplazar los tejidos del norte de Francia y del Languedoc a través de la imitación. Comerciantes y artesanos

8 *Furs e Ordinations fetes per los gloriosos reys de arago als regnicols del regne de Valencia* (ed., facsímil, Valencia, 1977), p. 188.

9 *Furs e Ordinations, op. cit.*, privilegio XXXXV de Pedro III. El fuero establecía, «Item statuímus et ordenamos que brunaterii possint facere omnes pannos de tota natura et de tota lina et de omnibus coloribus bene et legaliter de cisa e de penso llerde, ei de Vallibus et de Montesono: et facere pannos etiam de tota natura de França e de Narbona...».

10 Las valoraciones sobre la pañería del siglo XIV en P. IRADIEL, «En el Mediterráneo occidental peninsular: dominantes y periferias dominadas en la Baja Edad Media», *Áreas*, 1986, pp. 64-77; El interés de los grupos dirigentes valencianos en la promulgación de esas normativas técnicas en A. RUBIO, «ideología burguesa i progrés material a la València del Trescents», *L'Espill*, 9, 1981, pp. 11-38.

11 Los *veedores* o *probo homines* estaban encargados de inspeccionar las obras y fraudes cometidos en cada oficio según un fuero concedido por Jaime I en 1270, P. IRADIEL, «Corporaciones de oficio, acción política...», *op. cit.*, p. 265. Pocas veces encontramos documentada la actividad de estos encargados de controlar la calidad de los paños aunque las autoridades municipales, además de en las ordenanzas, se encargaron de recordar las atribuciones de los «veedores» de los tejedores, con la capacidad de embargar y sellar los paños defectuosos, véase Archivo Municipal de Valencia (en adelante A.M.V.), *Manuale de Consells*, A-4 (1343, octubre 8). En la documentación municipal existen algunos casos de embargos de paños por parte de los «veedores» y del funcionario encargado del mercado, el *mostasaf*. Así en 1344 los «veedores dels texidors hagués emparats e jets venir en la sala de la cort de la ciutat III draps, los II blancs e la I burell, los quals los veedores dels texidors han donat per falsos.», A.M.V., *Manuale de Consells*, A-4 (3 kalendas marzo, 1344 febrero 27). Sobre el *mostasaf* véase, F. SEVILLANO, *Valencia urbana a través del oficio de Mustasaf*, Valencia, 1957.

12 Las ordenanzas textiles en A.M.V., *Manuale de Consells*, A-1 (1311, junio 25); A-1 (1316, septiembre 27); A-1 (1324, abril 20); A-2 (1330, julio 21) A-3 (1336, abril 12); A-4 (1340, septiembre 29); A-6 (1346, marzo 2). La creación de una comisión para estudiar la prohibición de la importación de paños franceses y la exportación de lana regnicola en A.M.V., *Manuale de Consells*, A-4 (1341, noviembre 9). Unas medidas que señalarían la debilidad de la pañería valenciana según CL. CARRERE, «Protectionisme industrial et peuplement à Valencia en 1343», *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1973, vol. I, pp. 211-217, pp. 75-92.

narboneses proporcionaron la capacitación técnica y quizás, también, parte del capital necesario para el despegue del sector textil. Así, en unas pocas décadas, una pañería a la francesa, no de lujo pero de buena calidad, había logrado suplantar a los paños catalanes y de la Francia septentrional aunque todavía no fuera competitiva con los paños de lujo de Flandes<sup>13</sup>.

Estas reglamentaciones ponen de relieve la diversidad de operaciones técnicas que eran necesarias para la elaboración de un paño, desde el esquila de la lana hasta su puesta a la venta en el mercado, lo que llevó a una especialización, aunque en la industria textil valenciana del Trecentos nunca fue total, de los oficios implicados en el proceso productivo. Un proceso productivo, el textil, que implicó a una gran cantidad de trabajadores, tanto en los centros urbanos como en el campo. Las operaciones preliminares que se sucedían en el ámbito rural, y que salvo el esquila de las ovejas eran realizadas por mano de obra femenina, estaban destinadas a preparar la lana mediante el cardado y el peinaje. A continuación se desarrollaba el hilado y la urdidura, operación de la que iba a depender la longitud reglamentaria de los paños, su cuenta, la textura y, hasta cierto punto, el peso. Una vez compuesta la urdimbre se pasaba al telar, de manera que quedase con la máxima uniformidad y bien tensa. La textura, más que las operaciones preliminares o posteriores, era la que daba al paño sus características esenciales y por esa razón el trabajo de los tejedores fue estrictamente reglamentado y controlado. La mayoría de las operaciones, y por tanto de oficios implicados que seguían a la textura tenían la finalidad de procurar un acabado más perfecto al paño, dando una apariencia de limpieza y superficie uniformes con el objetivo de aumentar el valor del tejido, aunque sus características fundamentales no eran modificadas. Así, tras el trabajo del tejedor se debía limpiar el paño de elementos extraños que se hallasen imbricados en el tejido, cortar los hilos que sobresalían y, por último, dar más cuerpo, consistencia y brillo al producto mediante la batanadura. Ésta se realizaba en los molinos pañeros, mediante un conjunto de subactividades: lavado, cardado y enfurtido. La primera operación servía para eliminar las grasas mediante arcillas y baños alternativos de agua caliente y fría hasta dejar el paño blanco; a continuación seguía un nuevo cardado más o menos superficial y finalmente volvía al molino donde sufría la batanadura propiamente dicha. Finalmente, las labores de tinte, si bien éstas también podían realizarse antes del acabado definitivo del paño<sup>14</sup>.

En la realidad económica preindustrial, el taller artesanal era la unidad mínima de producción, el centro del proceso laboral. El maestro artesano poseía los instrumentos de producción y controlaba un número exiguo de dependientes (discípulos y asalariados) integrados en el obrador mediante contratos de aprendizaje y trabajo. Por lo general, la situación del maestro-artesano en el ámbito urbano de las primeras décadas del Trecentos se puede definir por la posesión de modestas cuotas de capital y por la libre disposición del producto acabado en el marco de las leyes del mercado, aunque bien es cierto que desde mediados del siglo XIV la intervención del capital mercantil, de los denominados mercaderes-empresarios, se acentuará.

---

13 La importancia de la pañería del sur de Francia en Valencia durante la primera mitad del siglo XIV por G. ROMESTAN, «A propos du commerce des draps dans la Péninsule Ibérique au Moyen Age: les marchands languedociens dans le Royaume de Valence pendant la première moitié du XIV<sup>e</sup> siècle», *Bulletin Philologique et Historique*, I, 1969, pp. 115-192; «Les relations commerciales entre Montpellier et Valence dans la première moitié du XIV<sup>e</sup> siècle», *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. II, vol. III, Valencia, 1973, pp. 243-253; y «Draperie roussillonnaise et draperie languedocienne dans la première moitié du XIV<sup>e</sup> siècle», *Fédération Historique du Languedoc Méditerranéen et du Roussillon. XLII<sup>e</sup> Congrès*, Montpellier, 1970, pp. 31-59. Un estado de la cuestión en J. BORDES, *El mercado de paños y materias primas textiles en Valencia (finales del siglo XIII-primer mitad del siglo XIV)*, Trabajo de Investigación inédito, Valencia, 2000.

14 Sobre las distintas operaciones técnicas véase D. CARDON, *La Draperie au Moyen Age. Essor d'une grande industrie européenne*, Paris, 1999; W. ENDREI, *L'évolution des techniques du filage et du tissage du Moyen Age à la révolution industrielle*, Paris-La Haya, 1968; P. IRADIEL, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974.

Dentro del taller artesanal se desarrollaban varias relaciones sociales de producción. Respecto al aprendizaje dentro del mundo artesanal bajomedieval hay que partir de dos consideraciones generales admitidas por casi todo el conjunto de la historiografía<sup>15</sup>. En primer lugar, que el aprendizaje de un oficio se realizaba en la mayoría de ocasiones fuera de la propia familia y alejado del trabajo paterno. En segundo, que el fenómeno del aprendizaje no sólo estaba en relación con necesidades económicas sino que se había convertido en las sociedades urbanas en un elemento de sociabilidad, en el primer paso de la entrada en la vida adulta de los jóvenes<sup>16</sup>. El fenómeno del aprendizaje en las sociedades preindustriales fue en palabras de L. Gatti, «una sorta di luogo geometrico, l'una dell'organizzazione del lavoro, l'altra della struttura delle relazioni sociali»<sup>17</sup>. De esta manera, el maestro artesano aparecía en su relación con los aprendices bajo una doble vertiente. Por un lado, en el nuevo hogar se constituía como el «paterfamilias» y por otro, en el taller artesano, transmitía su experiencia laboral.

El contrato de aprendizaje en la ciudad de Valencia durante los siglos XIII y XIV recogía una serie de cláusulas estereotipadas. En primer lugar estaba el tomador de trabajo o afirmante, que actuaba de manera individual, mientras que por el lado del afirmado existían más variantes ya que el contrato podía ser asumido por el propio aprendiz, alguno de sus padres (en el caso de la madre, siempre acompañada por algún varón adulto), un familiar, un intermediario profesional o algún tutor asignado por las autoridades ciudadanas<sup>18</sup>. Las fórmulas se repetían en casi todos los casos de idéntica manera señalándose en primer lugar el nombre de los firmantes, su

15 Nos limitamos a seguir con fidelidad un anterior estudio, J. BORDES, «Aprendizaje y sociabilidad urbana en la Valencia bajomedieval (siglos XIII-XIV)», *VI Congrès Internacional d'Història Local de Catalunya*. Barcelona, 2001 (en prensa).

16 Los trabajos del Centro di Studio sulla storia de la tecnica de Génova han aportado una importante base de datos. Véase G. CASARINO, I giovani e l'apprendistato. Iniziazione e addestramento», *Quaderni del Centro di studio sulla storia della tecnica del Consiglio Nazionale delle Ricerche*, 9, 1982; G. CASARINO, «Notai e -accartazioni- - Elementi per una critica della fonte», *ibid.*, 3, 1979, pp. 61-98; L. GATTI, «Mestieri e carriere artigiane. Problemi e prospettive di ricerca», *ibid.*, 3, 1979, pp. 99-117; Sobre el tema del aprendizaje también es imprescindible conocer otros trabajos, F. FRANCESCHI, «Les enfants au travail dans l'industrie textile florentine des XIVe et Xve siècles», *Médiévales*, 30, 1996, pp. 69-82; R. GRECI, «Il contratto de apprendistato nelle corporazioni bolognesi (XIII-XIV sec.)», en IDEM, *Corporazioni e mondo del lavoro nell'Italia padana medievale*. Bologna, 1988, pp. 157-223; P. CORRAO, «L'apprendista nella bottega artigiana palermitana (secc. XIV-XVIII)», *I mestieri. Atti del II Congresso Internazionale di Studi Antropologici Siciliani*, Palermo, 1980, pp. 137-144. Sobre Francia véase, Ph. DIDIER, «Le contrat d'apprentissage en Bpourgogne aux XIV et XV siècles», *Revue Historique du Droit Française*, 1, 1976, pp. 35-57; F. MICHAUD-FREJAVILLE, «Les enfants au travail, contrats d'apprentissage en Orléans (1380-1450)», *L'enfant au Moyen Age*, Aix-en-Provence, 1980, pp. 63-71; F. MICHAUD-FREJAVILLE, «Les contrats d'apprentissage à Orléans (1380-1480)», *Annales de l'Est*, 34, 1982, pp. 183-208; F. MICHAUD, «Exploités ou profiteurs? Les apprentis marseillais avant la Peste noire», *Médiévales*, 30, 1996, pp. 83-96; Sobre la Castilla bajomedieval, A. COLLANTES, «L'apprenti dans l'Espagne médiévale», *Razo*, 14, 1993, pp. 87-101; R. CORDOBA DE LA LLAVE, «Notas para el estudio de los aprendices en Córdoba a finales del siglo XV», *Ifigea*, I, 1984, pp. 49-55; P. BUCHBINDER, *Maestros y aprendices: estudio de una relación social de producción (España, siglos XV-XVII)*, Buenos Aires, 1991.

17 L. GATTI, «Un catalogo di mestieri», *Quaderni del Centro di studio sulla storia della tecnica del Consiglio Nazionale delle Ricerche*, 4, 1980, p. 12.

18 Sobre los contratos de aprendizaje en la ciudad de Valencia G. NAVARRO «Aprendices textiles en Valencia medieval. Los contratos del padre de huérfanos Tomás Oller (1461-1468)», *II Congreso de jóvenes historiadores y geógrafos*, Valencia, 1993, pp. 141-147; R. SIXTO, «Los jóvenes y la incorporación al mercado de trabajo. Contratos de «afirmamento» en Valencia (1458-1462)», *ibid.*, pp. 175-187; del mismo autor, *La contratación laboral en la Valencia medieval: aprendizaje y servicio doméstico (1458-1462)*, Tesis de Licenciatura inédita, Valencia, 1993; A. RUBIO, «Infancia y marginación. En torno a las instituciones trecentistas valencianas para el socorro de los huérfanos», *Revista d'Història Medieval*, 1, 1990, pp. 111-153. A nivel de la corona catalanoaragonesa véase J. BACCELLS, «L'estament dels aprendents dels segles XIII i XIV segons els contractes notarials de Barcelona», *Estudios históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, VI, 1978, pp. 85-142; J.M. MADURELL, «La contratación laboral judaica y conversa en Barcelona (1349-1416). Documentos para su estudio», *Sefarad*, XVI, 1965, pp. 33-71; XVII, 1957, pp. 73-102; A. SANTAMARÍA, «La formación profesional en Mallorca en la época de Fernando el Católico», *Príncipe de Viana (Homenaje a José María Lacarra)*, anejo 3, 1986, pp. 651-667; O. VAQUER, «El contrato de trabajo en la Mallorca medieval. Aprendices, criados y obreros en el siglo XV», *Mayurqa. Homenaje a Alvaro Santamaría*, 22, 1989, vol. II, pp. 645-654.

oficio y su procedencia. Después, la parte afirmada señalaba la entrada del aprendiz en una nueva relación de trabajo y servicio doméstico para aprender un determinado oficio a fin de realizar toda clase de labores en el taller del maestro. A continuación se establecía el número de años del contrato mientras el maestro, por su parte, se comprometía a enseñar el oficio de manera correcta a su nuevo discípulo y a proporcionarle comida y ropa durante los años del contrato, incluso si enfermaba. De esta manera, el aprendiz es equiparado a un sirviente doméstico en los contratos.

Entre 1285 y 1350 hemos localizado 46 contratos de aprendizaje correspondientes a artesanos textiles, de los cuales casi treinta correspondieron a muchachos y poco más de quince a chicas. La edad nunca aparece en los contratos de aprendizaje aunque sabemos que en la ciudad de Mallorca entre 1336 y 1338 la media de edad de los aprendices que contrataron los pelaires estaba alrededor de los 17 años, que en Marsella los aprendices comenzaban firmaban sus contratos entre los 14 y los 17, y que en Montpellier era de 14. Sólo ligeramente inferior era la edad de las mujeres que comenzaban el aprendizaje de un oficio<sup>19</sup>. La media de duración de los contratos era para ambos sexos aproximadamente de unos cuatro años aunque, por supuesto, existían acusadas diferencias. Algunos ejemplos superan incluso la decena de años, como el contrato de aprendizaje que firmó en 1329 Ramon Ocelor, tutor de Salvadoreta, hija del difunto Garci Garell, con Guillermona, tejedora, por 13 años. En ocho años de duración se estipuló el contrato que firmaron Guillem Cuch y su esposa Saurina, de Alcalá, por el que su hijo Berenguer entró de aprendiz con Joan Deach, pelaire y vecino de Valencia. Entre los contratos de menor duración, entre dos y tres años, están los que firmaron en 1327 Arnau Dolesa y su esposa, habitantes de Valencia, en nombre de su hijo Pascualet con Arnau Sazi, tejedor y vecino de Valencia; o el que firmó Pons de Cambrils, de la Seo d'Urgell, con Pere Mir, pelaire y vecino de Valencia<sup>20</sup>. En general, la duración del contrato no estaba relacionada con la procedencia del afirmado sino con su situación familiar, es decir, los huérfanos afirmados por un tutor siempre entrarían en un período de dependencia más largo.

En algunos casos era el propio aprendiz quien se afirmaba con un maestro artesano. Por ejemplo, Gonzalo Ruis, hijo del difunto Gonzalo Ruis, de Molinos, se afirmó con Bernat Corbera, tejedor y vecino de Valencia, por cuatro años. En otros caso, era sólo el padre o de manera conjunta los dos progenitores quienes firmaban el contrato y se comprometían a respetar las cláusulas del mismo. Así, Arnau Roses, afirmó a su hija Bernardona, con María, viuda de Berenguer Muret. En otros casos podía ser un hermano o la madre acompañada de otro familiar o alguien que podía realizar alguna tarea de intermediación quien firmase el contrato<sup>21</sup>. Por otra parte, las series judiciales y curas conservadas muestran el interés de las autoridades judiciales por la inserción laboral de los jóvenes huérfanos. Incluso desde antes de la creación en 1338 de la institución del «curador dels òrfens»<sup>22</sup>, encargado de buscar maestro a los huérfanos, es el propio Justicia de la ciudad quien se encarga de buscar tutores para que los jóvenes encuentren maestro. En algunos casos es el propio huérfano el que dirige una petición a las autoridades como Antoni

19 J.M. DEYA, «La pañería mallorquina a fines del reino privativo (1320-1343)», ponencia inédita presentada al XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Barcelona-Lleida, 2000; F. MICHAUD, «Apprentissage et salariat à Marseille avant la peste noire», *Revue Historique*, 589, 1994, pp. 3-36; K.L. REYERSON, «The adolescent apprentice/worker in medieval Montpellier», *Journal of family history*, 17/4, 1992, pp. 353-370.

20 Los contratos de aprendizaje en Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.), protocolos 2499/Pauls, P. (1329, agosto 14); 2877/Costa, B. (1332, septiembre 27); 10408/Lapart, A. (1327, enero 19); 2627/Lapart, A. (1320, marzo 11).

21 Véase A.R.V., protocolos 2801/Costa, B. (1336, agosto 26); 2631/Martí, J. (1296, agosto 24). El papel de los corredores y otros profesionales de la intermediación debía ser importante en la circulación de mano de obra puesto que en 1355 el *Consell* de la ciudad de Valencia prohibió a los corredores que ejercieran ese papel, A.M. V, Manuals de Consells, A-12 (1355, septiembre 5).

22 A. RUBIO, «Infancia y marginación. En torno a las instituciones trecentistas valencianas para el socorro de los huérfanos», *Revista d'Història Medieval*, 1, 1990, pp. 111-153.

Sebastià, de una aldea de Teruel, e hijo del difunto Jaume Sebastià, quien en 1341 pidió la asignación de un tutor para poder ser afirmado<sup>23</sup>. Por lo general, los jóvenes aprendices siempre recibían su enseñanza a través de un maestro de su mismo sexo y sin que existiese continuidad con el oficio paterno.

En último lugar es necesario referirnos a la movilidad geográfica de la mano de obra juvenil en las ciudades bajomedievales, un fenómeno bien estudiado y que revela una compleja red de intereses e interconexiones entre el mundo rural y la manufactura artesana ciudadana<sup>24</sup>. Entre los aprendices contratados en la ciudad de Valencia entre 1285 y 1350 más de la mitad procedían de fuera de la capital. En concreto 21 de los contratos están firmados por no residentes en la urbe y de otros seis no se indica la procedencia del afirmado o de sus padres. Se confirma así el potencial de atracción de la ciudad de Valencia, pese a las variables coyunturas económicas y sociales del resto del reino, que se acentuaría, como han revelado algunos estudios, desde las últimas décadas del siglo XIV<sup>25</sup>.

Pero además del maestro y el aprendiz, dentro del taller artesanal se establecían otras relaciones laborales, de un carácter contractual diferente, que ligaba al propietario de esa pequeña unidad de producción a otro artesano, o a mano de obra no especializada, tanto masculina como femenina, para realizar un determinado trabajo o durante un periodo de tiempo más o menos prolongado. Nos referimos, claro está, a la contratación laboral dentro del artesanado textil<sup>26</sup>.

El proceso de fabricación de paños era, ya lo hemos señalado anteriormente, complejo y estaba dividido en numerosas fases. Desde labores que pueden calificarse más o menos de simples como el hilado, hasta complicadas operaciones de acabado que implicaban grandes conocimientos técnicos e importantes inversiones de capital. No es extraño que se dieran sensibles variantes en la contratación de mano de obra e incluso en la asociación de dos o más artesanos en un taller. Así pues, es necesario abordar la contratación de mano de obra asalariada, especializada o no, que puede reducirse a dos grandes tipologías, esto es, el contrato de trabajo a tiempo completo y el contrato de trabajo a destajo. En el primero, un artesano siempre varón, mediante un contrato muy parecido al del aprendizaje (se utilizan algunas de las cláusulas más típicas como el *«mito et affirmo»*), se comprometía a trabajar por un determinado período de tiempo, casi siempre un año, a cambio de un salario, *«solidata et provisione»*. Así, por ejemplo, Pere Vidal, pelaire y vecino de Perpignan, se afirmó en 1319 con Guillem Cotorell, pelaire y vecino de Valencia, por un año, 90 sueldos de paga, además de comida y bebida. Ramón de Montalbà, *tonssor pannorum*, y habitador de Valencia, se contrató ese mismo año con Jaume Alamany, *tonssor pannorum*, y vecino de Valencia, por un año. Otro ejemplo es el contrato que

23 A.R.V., Justicia Civil, nº 75 (1341, septiembre 5).

24 G. CASARINO, «Mondo del lavoro e immigrazione a Genova tra XV e XVI secolo», *Strutture familiari, epidemie e migrazioni*, Nápoles, 1984, pp. 451-472; y del mismo autor, «Tra —estraneità— e cittaadinza: mercato dell lavoro e migrazioni a Genova (secc. XV-XVI)», *Revista d'Història Medieval*, 10, 2000, pp. 85-121.

25 E. CRUSELLES, «La población de la ciudad de Valencia en los siglos XIV y XV», *Revista d'Història Medieval*, 10, 2000, pp. 45-84; G. NAVARRO - D. IGUAL - J. APARICI, «Los inmigrantes y sus formas de inserción social en el sistema urbano del Reino de Valencia (siglos XIV-XVI)», *ibid.*, pp. 161-199. Entre los contratos analizados por A. Rubio entre 1379 y 1380 se observa una preponderancia de los llegados de fuera de la capital, A. RUBIO, «Infancia y marginación...», *op.cit.*, pp. 137-139. Véase asimismo A. BODOQUE, *La industria textil valenciana a la segona meitat del XIV*, Tesis de Licenciatura, Valencia, 1985, pp. 148-149.

26 Sobre el trabajo asalariado artesano, y especialmente dentro de la industria textil, la historiografía italiana es pionera. A este respecto véase G. CHERUBINI, «Artigiani e salariati nelle città italiane del tardo medioevo», *Aspetti della vita economica medievale*, Florencia, 1985, pp. 707-725; B. DINI, «I lavoratori dell'Arte della lana a Firenze nel XIV e XV secolo», *Artigiani e salariati*, *op.cit.*, pp. 27-68; F. FRANCECHI, *Oltre il «Tumulto». I lavoratori fiorentini dell'Arte della Lana fra Tre e Quattrocento*, Florencia, 1993; G. PINTO, «I lavoratori salariati nell'Italia bassomedievale: mercato del lavoro e livelli di vita», *Travail et travailleurs en Europe au Moyen Age et au debut des temps modernes*, *op.cit.*, pp. 47-62. De todas maneras la obra de referencia en muchos aspectos sigue siendo la de B. GEREMEK, *Le salariat dans l'artisanat parisien aux XIIIe-XIVe siècles*, Paris, 1968.

firmó el 6 de marzo de 1335 Sanxo de Galiana, hijo del difunto Tomàs de Galiana, de Alcañiz, con Bernat de Millars, brunatero y vecino de Valencia, por un año y 70 sueldos de paga<sup>27</sup>. Durante el período del contrato se comprometían a trabajar con su maestro, en «*dicto ministerio vestro*» y a obedecer sus órdenes, «*faciendum omnia precepta vestra justa et honesta*». Más extraño era señalar la cantidad de salario diario. Es el caso del contrato que firmó Pere Andreu, tintorero y habitador de Valencia, con Ramon Ros, tintorero y vecino de Valencia, por un año para trabajar en su oficio, «*in magisterium et tintorerium claderie vostre...tenetis in domibus vestris et ad faciendum omnia precepta vestra justa et honesta*», señalando que debía recibir por jornada de trabajo, salvo los domingos y fiestas solemnes, 14 dineros de Valencia<sup>28</sup>. Dentro de este apartado es necesario detenernos en los ritmos del trabajo y la duración de la jornada laboral, factores siempre difícilmente aprehensibles debido a la parquedad de las fuentes. Aproximadamente, dentro del mundo artesanal bajomedieval los días no laborables alcanzaban casi un tercio del año<sup>29</sup>, mientras que la jornada de trabajo, de unas quince horas diarias en los talleres textiles de Florencia, intentaba siempre aprovechar la luz diurna pese a la difusión desde el siglo XIII del trabajo nocturno en todas las ciudades europeas<sup>30</sup>. En Valencia se promulgó en 1346 una ordenanza municipal que anuló una prohibición anterior de trabajar de noche a los tejedores de paños gruesos, y sabemos que algunas fases del proceso productivo textil no podía finalizaba al caer el día. Así, por ejemplo, Jaume Sorio, pelaire y vecino de Valencia, protestó ante las autoridades de la confiscación de las armas que llevaban sus aprendices para cuidar los tiradores por la noche<sup>31</sup>.

El segundo de los tipos contractuales era el trabajo a destajo. Es decir, uno de los artesanos pagaba al otro por una determinada cantidad de trabajo realizado. Es un tipo de contrato que aparece de manera muy exigua en la documentación notarial pues sólo hemos localizado un contrato que firmaron el 5 de septiembre de 1335 Jaume Vidal, cardador y vecino de Valencia, hijo del difunto Ramon Vidal, «*almosini*», y Joan Barbaroja, cardador y vecino de Valencia, por el que primero se comprometía a trabajar hasta la siguiente fiesta de San Miguel como cardador a cambio de un salario que se estableció en función del trabajo realizado, es decir, 13 dineros por «*quolibet pam cardatum primorum*» y 9 dineros por «*qualibet pam cardatum mijanceres*»<sup>32</sup>.

Entre las escasas referencias documentales del trabajo femenino está el contrato que firmaron en 1335 las viudas Barcelona y Aserda, donde se contrataban como «*ancillas*» con Guillem de Prats, pelaire y vecino de Valencia, para hilar estambre y realizar cualquier otra actividad, «*ad pertinandum per nobis ad opus vestri estam et ad faciendum omnia precepta vestra*», durante un año. Durante ese período de tiempo recibirían de paga «*per nostri salario et labore*», tres dineros por cada libra de estambre fino trabajada y dos dineros por «*estam mijaner*». Además reconocían haber recibido ya 20 sueldos del pelaire. En todo caso, parece claro que la actividad laboral femenina no pasaba por el notario y que ni siquiera se iniciaron pelitos judiciales en ese sentido. No obstante, el trabajo femenino en las labores preparatorias de la lana era muy abun-

27 Los contratos en A.R.V., protocolos 2627/Lapart, A. (1319, mayo 19); *ibid.* (1319, noviembre 12); y A.R.V., protocolos, 2876/Costa, B. (1335, marzo 6).

28 A.R.V., protocolos 2855/Lapart, A. (1326, enero 21).

29 R. NARBONA, «Tiempo de trabajo y tiempo de fiesta en el calendario valenciano», *Técnicas y ritmos del trabajo urbano en el Mediterráneo Medieval*, op.cit. (en prensa). En 1346 el *Consell* de Valencia prohibió a los tintoreros trabajar los domingos y fiestas religiosas, A.M.V., *Manuels de Consells*, A-6 (1346, noviembre 3).

30 J. LE GOFF, «El tiempo del trabajo en la <crisis> del siglo XIV: del tiempo medieval al tiempo moderno», en *ID.*, *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Madrid, 1983, pp. 63-75; G. NIGRO, «Bottega artigiana, verlag system e officio concentrato in Toscana», *Técnicas y ritmos del trabajo...*, op. cit. (en prensa).

31 La ordenanza municipal en A.M.V., *Manuels de Consells*, A-6 (1346, septiembre 1). La protesta de Jaume Sorio en A.R.V., Justicia de Valencia, nº 13 (1312, agosto 5).

32 A.R.V., protocolos, 2876/Costa, B. (1335, septiembre 5).



dante como prueba una de las ordenanzas del *Consell* de Valencia que prohibió en el año 1346 a los pelaires y a otros fabricantes de paños que permitiesen que las hilanderas y peinadoras utilizasen aceite para sacar estambre de la lana<sup>33</sup>.

Por último hay que hacer referencia al cuestionable carácter «armonioso e íntimo» de las relaciones entre maestros y trabajadores en el interior de los talleres, característica que era atribuida a la estabilidad y continuidad de las situaciones laborales<sup>34</sup>. Las fuentes judiciales valencianas nos muestran la conflictividad dentro del taller artesanal aunque sobre todo relacionada con el aprendizaje. Es el caso de la protesta que realizó el 7 de mayo de 1345 Bertomeu Gallego, tejedor, señalando ante el Justicia Civil de la ciudad de Valencia que afirmó a su hijo Joan con el sastre Pons de Monreal aunque debido a sus continuas ausencias no enseñaba correctamente el oficio; o la que realizó en 1320 Pere Martínez indicando que su hijo no aprendía el oficio de tejedor con Jaume Castellar y que además no era bien tratado. Incluso a los malos tratos llegó Pere Dezmas, tejedor, con el hijo de de Bertomeu del Bosch. Queja que los propios vecinos del acusado ratificaron ante las preguntas de un lugarteniente del Justicia. No obstante, también existían protestas por el lado de los maestros por la huida de los aprendices, lo que vuelve a denotar una conflictividad soterrada en las relaciones maestro/aprendiz<sup>35</sup>.

Finalmente, es necesario señalar que a la hora de realizar un balance general sobre la organización del trabajo en la ciudad de Valencia durante la baja Edad Media, resulta evidente la necesidad de proseguir con las investigaciones del grupo artesanal mediante un análisis detallado de las carreras profesionales de los individuos, integrándolo, además, con un estudio de las familias artesanas, sin olvidar, tampoco, una aproximación rigurosa a las fuentes normativas, a la relación existente entre la norma de oficio y la práctica concreta.

#### APÉNDICE 1. Ordenanzas textiles de la ciudad de Valencia (primera mitad del siglo XIV).

1. (1311, junio 25). Ordenanzas sobre los oficios de tejedores, pelaires y tintoreros.
2. (1316, septiembre 27). Ordenanzas relativas a la confección de paños finos, algunas de las cuales rectifican las anteriores de 1311.
3. (1324, abril 20). Ordenanzas relativas a bataneros y tintoreros.
4. (1330, julio 21). A fin de regular la actividad de los brunateros se establece el peso mínimo que deberán tener los paños gruesos de lana.
5. (1336, abril 12). El *Consell* de Valencia toma medidas contra la confección fraudulenta de paños de lana.

---

33 La ordenanza municipal en A.M.V., *Manuale de Consells*, A-6 (1346, octubre 17). El contrato de las dos mujeres en A.R.V., 2876/Costa, B. (1335, julio 27). Sobre el trabajo femenino en general y las dificultades metodológicas y heurísticas de su estudio véase C. BÉGUIN, «Entre ombre et lumière: quelques aspects du travail des femmes à Montpellier (1293-1408)», *Médiévales*, 30, 1996, pp. 45-54; D. CARDON, «Arachné ligotée: la fileuse du Moyen Âge face au drapier», *ibid.*, pp. 13-22; EQUIP BROIDA, «Actividad de la mujer en la industria del vestir en la Barcelona de finales de la Edad Media», *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Madrid, 1988, pp. 255-273; M. J. FUENTE, «Trabajo y género. La mujer en la producción económica urbana bajomedieval», *El trabajo a través de la historia*, Madrid, 1996, pp. 125-133; P. IRADIEL, «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 223-259.

34 P. IRADIEL, «Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil...», *op.cit.*, p. 274.

35 A.R.V., Justicia Civil, nº 102 (1345, mayo 7). Pere Martínez señaló que había afirmado a su hijo para «...que estigués ab ell e que li ensanyàs l'ofici seu de texidoria a III any e enaprès com lo dit En Jaume no tractàs ni ensenyàs al dit fill seu segons s'en devia...», A.R.V., Justicia de Valencia, nº 32 (1320, abril 30). Los vecinos de Pere Dezmas indicaron que éste «...feria e mal menava leçament lo dit Perico, que huy ans de dia l'avia ferit dues vegades...», A.R.V., Justicia Civil, nº 94 (1344, octubre 5). En 1347 Joan de Pentagosta, tejedor y vecino de Valencia, pidió ante las autoridades judiciales que Pere del Obrador, tejedor de Lleida, le entregase a su hijo puesto que había huido del taller, A.R.V., Justicia Civil, nº 116 (1347, enero 24).

6. (1340, septiembre 29). Ordenanzas que regulan la confección de paños gruesos.
7. (1346, marzo 2). Ordenanzas sobre la confección de paños listados, jaquelados y figurados.
8. (1346, septiembre 1). Se anula un acuerdo de 1340 que prohibía confeccionar paños gruesos de noche.
9. (1346, octubre 17). Se prohíbe que los pelaires y otros fabricantes de paños permitan a las hilanderas y peinadoras utilizar aceite para sacar el estambre de la lana.
10. (1346, noviembre 3). Se prohíbe que los tintoreros trabajen los domingos y fiestas religiosas.
11. (1351, mayo 22). El *Consell* de Valencia aprueba la confección de paños con peines de Carcasona.

## LA ADVOCACIÓN EN EL ESPACIO: UN ANÁLISIS HAGIONÍMICO DEL ARCEDIANATO DE VALPUESTA ENTRE LOS AÑOS 800 Y 1230<sup>1</sup>

M<sup>a</sup> Nieves Calera Arana

La combinación de estudios hagionímicos, hagiotoponímicos y hagiotopográficos es sin duda una de las maneras más completas de acercarnos al estudio de las devociones y centros de culto medievales<sup>2</sup>. Sin embargo, en este artículo nos hemos limitado a uno de estos tres ámbitos de trabajo, la hagionimia, y específicamente a su análisis territorial en el arcedianato de Valpuesta. Para ello se han utilizado todas aquellas fuentes documentales datadas entre el 800 y 1230 que pudieran aportar información sobre este territorio<sup>3</sup>. Éstas han proporcionado una relación de hagionimos que ha permitido, en primer término, elaborar un mapa devocional del arcedianato.

A partir dicha cartografía estudiaremos la densidad hagionímica, buscando posibles concentraciones y lagunas en el territorio. Somos conscientes de que los silencios de la documentación se verán reflejados en el espacio. Sin embargo, conociendo de antemano este problema intentaremos hacerlo patente de modo que, aunque parciales, las conclusiones obtenidas puedan considerarse válidas. A este análisis inicialmente cuantitativo se añadirá el estudio de la densidad advocacional, tratando de medir la abundancia de un determinado hagionimo o condición del mismo (mártir, oriental, etc.) en el territorio. Centraremos nuestra atención en los hagionimos característicos de cada arciprestazgo, por utilizar un encuadre propiamente administrativo, y en los de dos territorios elegidos *a priori* y diferenciados físicamente por estar situados al norte y sur de la Cordillera Cantábrica. Por último, se intentará establecer una relación que conjugue la hagionimia con los movimientos de población que caracterizaron a este territorio en el tiempo

---

1 La elaboración de este trabajo forma parte de los estudios desarrollados por el grupo de investigación que dirige José Ángel García de Cortázar y financia la DGICYT (nº referencia: PB96-0264-CO3-03) que pretenden analizar *La organización social del espacio en los «antiguos» reinos de León y Castilla*.

2 La combinación de estos tres ámbitos de trabajo se ha presentado como una nueva forma de analizar las advocaciones y centros de culto entendidos como sustratos capaces de informar sobre la organización social del espacio medieval. Un planteamiento de esta nueva perspectiva así como un ensayo metodológico se puede observar en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. Y CALERA ARANA, M.N.: «Hagionimia, hagiotoponimia y hagiotopografía en el antiguo arciprestazgo de Castro-Urdiales» en *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, 1999. ALVAREZ LLOPIS, E. Y CALERA ARANA, M.N.: «Hagionimia y hagiotoponimia entre el Arlanzón y el Duero» *VII Congreso Internacional de Estudios Medievales en torno al año 1000*, León 27 septiembre-1 octubre de 1999 (En prensa).

3 Así nos hemos servido del Cartulario de Santa María del Puerto, la Colección Diplomática de San Salvador de Oña, el Cartulario de Santa María de Valpuesta, el de San Millán de la Cogolla, la documentación de la Catedral y el Obispado de Burgos, junto a otras fuentes de menor caudal informativo.

que nos ocupa. La concreción de este análisis se verá reflejada en el estudio del posible itinerario de una advocación específica; en este caso, San Martín de Tours.

## 1. Extensión territorial y densidad hagiográfica

Con el estudio de la densidad hagiográfica analizaremos la proporción de hagiogramas por cada kilómetro cuadrado. Entendemos aquí por hagiograma, cada advocación distinta que localizamos en un núcleo o lugar determinado, independientemente de que aparezca documentada en una o varias ocasiones. No nos referimos ni al número de templos que hemos podido localizar, ni tampoco al número de distintos santos documentados. En los casos en que se registren advocaciones múltiples, es decir, varios hagiogramas en una sola advocación, se desglosarán con objeto de atender a cada uno ellos. En el caso en que un mismo templo aparezca documentado con una advocación simple y otra múltiple que la incluye se contabilizará como un solo caso.

Con todas estas particularidades a la hora de contabilizar lo que pretendemos es mostrar la densidad de culto o de devoción a un determinado santo. Resulta indiferente que éste sea o no el único titular del templo y también los posibles cambios o añadidos que se hayan producido en su advocación. En definitiva lo que se trata es de conocer tanto el número de hagiogramas en relación con el territorio estudiado, como la importancia de un determinado culto en ese mismo espacio.

El antiguo arciprestazgo de Valpuesta ocupaba aproximadamente 4.830 Kms. cuadrados comprendidos entre las actuales provincias de Cantabria, Vizcaya, Álava y Burgos. Los dieciocho arciprestazgos en que se dividía no eran homogéneos en extensión. Así el de Castro-Urdiales contaba con unos 825 Kms. cuadrados frente al de Cudeyo o Laredo con 80 y 50 respectivamente. Para el conjunto del arciprestazgo hemos documentado 310 hagiogramas y advocaciones múltiples referentes a localidades distintas. Esto supone una densidad de 0,063 casos por Km. cuadrado, es decir, uno por cada 15,87 Kms. cuadrados. Sin embargo, esta primera imagen no ilustra correctamente el panorama que pretendemos reflejar. Así hay zonas, y concretamente arciprestazgos, donde la concentración es mucho mayor. Por ejemplo en Valdegovia se documentan 60 hagiogramas repartidos en aproximadamente 435 Kms. cuadrados, lo que supone un hagiograma por cada 7,7 Kms. cuadrados. En el lado opuesto, Soba y Castro-Urdiales con uno por cada 77 y 71,4 Km cuadrados respectivamente.

Sin duda esta situación se ha visto condicionada y al mismo tiempo refleja las características de la información que aportan las fuentes castellanas altomedievales, mucho más abundante para la zona sureste del arciprestazgo. En ésta se inscriben dos importantes monasterios, Oña y Valpuesta, cuyas aportaciones documentales han sido utilizadas. Frente a esto contamos con espacios con muy pocas referencias en la zona nordeste. Aún así, si dejamos al margen estos casos influenciados por las fuentes, se pueden observar otros espacios en los que se altera la supuesta homogeneidad de densidad que habíamos considerado inicialmente. Este es el caso del arciprestazgo de Losa Menor. A pesar de ocupar un territorio muy próximo a otros espacios muy documentados cuenta con una densidad muy baja. Esto cobra especial importancia si tenemos en cuenta que para otros estudios, como la toponimia, es un territorio con un importante volumen de datos<sup>4</sup>. Podríamos considerar, por tanto, aunque con muchas reservas, que el arciprestazgo de Losa Menor y la parte norte del de Losa Mayor no son espacios poco documentados, sino poco densos hagiográficamente.

Por lo que respecta a una posible disparidad entre el norte y el sur de la Cordillera Cantábrica, no se aprecian, salvo las excepciones que se han visto condicionadas por las fuentes, diferencias significativas de densidad hagiográfica.

---

4 Esta información se ha obtenido gracias al trabajo sobre toponimia en la organización social del espacio entre el Cantábrico y el Duero que forma parte del mismo proyecto en que se ha inscrito este trabajo de investigación.

En definitiva, cabe concluir que sólo la información heterogénea respecto al territorio altera la densidad hagiométrica uniforme en todo el arcedianato. Sólo el caso de *Losa Menor* parece escapar a esta constatación general.

## 2. Una visión estática de la hagiometría en el arcedianato de Valpuesta

Hasta el momento, el tratamiento de los hagiómetros se ha llevado a cabo desde el punto de vista de la densidad y, por tanto, de manera esencialmente cuantitativa. Trataremos aquí de analizarlos desde otro prisma. Estudiaremos el santo al que se hace referencia y la difusión de su culto en el territorio. Igualmente las clasificaciones realizadas con anterioridad, tanto las relativas a su origen como a su condición, se unirán a este análisis.

Los hagiómetros más comunes en todo el arcedianato son por este orden: María, Martín, Juan, Pedro, Eulalia, Julián, Andrés, Santiago, Cruz, Miguel, Román y Esteban. Los dos primeros destacan sobre el resto de forma acusada. María se recoge en 48 núcleos distintos y Martín en 37, mientras que el siguiente cuenta sólo con 24<sup>5</sup>. Si atendemos a cada arciprestazgo individualmente, en todos los casos, el hagiómetro más representativo se incluye entre los mencionados. Sin embargo, el orden de importancia se ve alterado. Así, Pedro supera en número de casos a María en Castro-Urdiales, Eulalia se equipara a ella en Latas, y Juan y Martín son los más abundantes en *Losa Mayor*<sup>6</sup>. También existen arciprestazgos en los que ningún hagiómetro goza de primacía. Este es el caso de los de Cobanera, Cudeyo y *Losa Menor*.

La densidad más alta de hagiómetros marianos, por seguir el orden de importancia, la encontramos en el arciprestazgo de Frías, con 0,027 casos por Km cuadrado lo que supone 1 cada 37 Kms. cuadrados. Le siguen Latas con 0,02 casos por Km cuadrado (un hagiómetro cada 50 Kms. cuadrados), Tobalina, Pagazanes y Muslera. Estos datos no permiten apreciar concentraciones significativas, aunque sí es reseñable la ausencia de hagiómetros marianos en los arciprestazgos de Soba, Cudeyo y *Losa Mayor*<sup>7</sup>. La dispersión, más o menos homogénea de este culto permite confirmar la hipótesis que apuntaba su importancia entre los siglos IX y XIII para todo el territorio del arcedianato. Compartimos por tanto la propuesta de Saturnino Ruiz de Loizaga, que resaltaba la importancia de esta devoción, a pesar de iniciarse con posterioridad al culto propiamente martirial. Gozó ya de importante difusión en época visigoda, situación que se consolidó tras la invasión musulmana. El análisis de este autor se centra en el arciprestazgo de Valdegovía<sup>8</sup>. Creemos que a través de la cartografía ha quedado patente su difusión en todo el arcedianato en los mismos términos que para este caso concreto. Así, por ejemplo, en los arciprestazgos de Latas y Pagazanes, significativamente alejados de este territorio, el culto mariano también goza de primacía sobre el resto de los santos. Esto también se ha puesto de manifiesto en otras cir-

---

5 El número de casos contabilizados para San Martín no coincide con los representados en el mapa. Esto se debe a que en cuatro ocasiones desconocemos su localización, aunque sí podemos aludir al arciprestazgo en que se inscriban: Valdegovía y Valdivielso.

6 Los hagiómetros más representativos en cada arciprestazgo son: Pedro en Castro-Urdiales; María en Espinosa de los Monteros; María en Frías; María y Eulalia en Latas; Juan y Martín en *Losa Mayor*; María en Medina de Pomar; Esteban y Julián en Mena; María en Muslera; María en Pagazanes; Martín en Tobalina; Andrés y Martín en Tudela; Martín en Valdegovía; y Andrés en Valdivielso.

7 Estos datos son significativos en sí mismos puesto que nos permiten conocer la densidad de un culto en el territorio analizado. Sin embargo, no debemos olvidar al tratarlos la densidad general de los arciprestazgos a que hacemos referencia. Así, por ejemplo, la alta densidad de María en el arciprestazgo de Latas debe entenderse por el hecho de que se trata de un arciprestazgo con un número importante de hagiómetros documentados, suponiendo los marianos un 14,5% de los mismos. Por el contrario, en Medina de Pomar con densidad mariana mucho más baja, el número de hagiómetros dedicados a la Virgen supone el 25% de todos los documentados.

8 Véase RUIZ DE LOIZAGA, S.: *Repoblación y religiosidad en el occidente de Álava. (Siglos IX-XII)* Ed. Diputación Foral de Álava. Vitoria 1989.

cunscripciones ajenas a las que estudiamos y a la propia diócesis de Burgos, como son el obispado de León o el de Pamplona<sup>9</sup>.

Otro hagiónimo que gozó de culto en gran parte del arciprestazgo es San Pedro, que se registra al menos en una ocasión en once de los dieciocho arciprestazgos. Aunque la densidad más alta la encontramos de mayor a menor en Frías, Pagazanes y Valdegovía; y la más baja en Espinosa de los Monteros (un solo caso en los 485 Km cuadrados del arciprestazgo) no podemos señalar importantes concentraciones. Aún así se puede reseñar la menor presencia de este culto en los arciprestazgos centrales del arciprestazgo, léase Mena, Tudela, Medina de Pomar y Losa Menor, donde en varios casos ni siquiera se recoge una sola mención.

Sólo con un primer vistazo a los mapas con que acompañamos estas reflexiones, podemos apreciar que el caso de San Martín es sustancialmente diferente a los que hemos mencionado hasta el momento. Aunque su culto es de los más importantes y a pesar de que se documenta en la mayor parte de los arciprestazgos, su presencia es especialmente significativa al sureste del arciprestazgo. La densidad más elevada se aprecia en Tudela, Tobalina, Frías, Losa Mayor y Valdegovía. Este último, que cuenta con un hagiónimo cada 77 Kms. cuadrados, dista muy acusadamente del siguiente en importancia, Pagazanes, donde se contabiliza un caso cada 156 Kms. cuadrados. Quizá una posible explicación a esto sea la circulación de peregrinos a Santiago de Compostela a través de este área<sup>10</sup>. Una situación similar a ésta la encontramos en el caso de Santiago. Aunque debemos salvar las distancias, puesto que se trata de un culto mucho menos extendido, se concentra igualmente en esta zona del arciprestazgo. Concretamente es destacable el caso de Valdegovía, que con cinco casos supone la presencia de un Santiago cada 100 Kms. cuadrados<sup>11</sup>.

El culto a San Juan, el tercero en importancia en todo el arciprestazgo, se extiende por once arciprestazgos, lo que remite a la generalidad del mismo. Nuevamente se aprecia mayor presencia en Tudela, Losa Mayor, Frías y Valdegovía, aunque sin que podamos considerarlo concentración. Esta situación, recurrente en los últimos casos estudiados, podría relacionarse con la abundancia de hagiónimos en esta zona. Sin embargo, al detenernos en el mapa general de densidad, se ha podido apreciar que, a pesar de su importancia, la proporción de hagiónimos respecto a otras zonas no es tan significativa como para explicar esta reiterada localización. Debemos concluir por tanto que esto es resultado de la importancia en este territorio de aquellos hagiónimos más abundantes para todo el arciprestazgo y que son objeto de este estudio. Quedan así otras zonas de importante concentración hagiónica definidas por la presencia de numerosos cultos que carecen de importancia si se analizan individualmente para todo el territorio estudiado. Así, por ejemplo, en Losa Mayor distinguimos trece hagiónimos localizados en distintos núcleos de los cuales diez se encuentran entre los más importantes del arciprestazgo, mientras que, en el arciprestazgo de Muslera, de nueve hagiónimos sólo cuatro se incluyen entre los más comunes.

El culto a San Julián se centra una vez más en esta misma zona, concretamente en el arciprestazgo de Tobalina. Se documenta en La Orden, San Julián de Tobalina, Las Puentes, Herrán y Tártales de Cilla. Exceptuando el primero y el último de estos núcleos, el resto se localiza en un radio de aproximadamente tres kilómetros, junto a distintos arroyos que suponen el inicio del curso del Purón. Igualmente, La Orden se sitúa junto al río, en este caso el Jerea, y Tártales en la ribera del arroyo de las Torcas, que al igual que los anteriores desemboca en el Ebro. En defini-

9 Véase GIL PINILLOS, J.A. IGAL ABENDAÑO, J.I.: «Hagiología y población en Navarra» en *Congreso de Historia de Euzkai Herria*. Tomo II pp. 447-454.

10 Plantearemos las hipótesis respecto a este tema en el apartado dedicado al análisis específico de San Martín de Tours.

11 Quizá la densidad no parezca muy elevada, sin embargo no debemos olvidar que se trata de un hagiónimo en concreto y que algunos arciprestazgos cuentan con una densidad poco mayor para la generalidad de los hagiónimos.

tiva, podemos decir que son asentamientos dispuestos en la ladera, característica común de los núcleos medievales, y junto a vías naturales que cruzan el valle de norte a sur, posibles ejes de difusión del culto. El conjunto formado por San Julián de Tobalina, Las Puentes y Herrán parece ser el área en que inicialmente se rindió culto a San Julián y probablemente desde la que se difundió al resto del arciprestazgo. Las primeras menciones en que se constata devoción a este santo se datan en 967 para el primero de los casos y en 872 para el resto<sup>12</sup>. En Tártales no tenemos noticias de este culto hasta 1067 y en La Orden hasta 1073. Aunque somos conscientes del peligro de considerar la primera mención documental el momento de fundación del templo, podemos plantear la posibilidad de que el núcleo inicial de expansión de este culto en el arciprestazgo se localizara en torno al río Purón.

El culto a San Andrés permanece al margen de esta frecuente disposición al sureste del arcedianato. Es el arciprestazgo de Valdivielso el que cuenta con una densidad más elevada, con un caso cada 37 Kms. cuadrados. Si exceptuamos un caso en Tudela y otro en Tobalina, la disposición de este hagiónimo forma un eje sur-norte entre Cantabrana y Garfilios, a lo largo de la zona occidental del arcedianato. No parece, sin embargo, que este responda a una línea concreta de difusión de culto<sup>13</sup>.

Es significativa igualmente la ausencia de templos dedicados a Santa Eulalia en la zona más oriental. Esta mártir, de importante tradición y culto extendido desde el siglo VII, se localiza no tan uniformemente como inicialmente pudiéramos pensar. Su presencia es significativa en los arciprestazgos de Latas y Frías, con un caso cada 80 y 62,5 Kms. cuadrados respectivamente. Al margen de esta división administrativa, la zona de mayor densidad se dispone en el territorio comprendido entre dos arciprestazgos, el de Frías y el de Tobalina. La localidad que cuenta con mención más antigua en esta área es Villasemprún, donde se data el culto a esta santa en 967. El resto se recogen a lo largo del siglo XI (Bárcina de los Montes en 1011, Bárcina del Barco en 1084 y Valderrama en 1086) y en el siglo XIII (Santa Eulalia, localizada al norte de Bárcena de los Montes, en 1223). En la disposición de estos núcleos incide de manera evidente dos importantes accidentes geográficos: el curso de río Ebro y los montes Obarenes. Ambos determinan tres áreas de población, y por tanto de culto a Santa Eulalia. Sin embargo, no se puede establecer ninguna relación diacrónica entre las mismas que permita diferenciar el origen de la difusión del culto en este territorio. Por otro lado, debemos señalar también la ausencia de culto a Santa Eulalia en un arciprestazgo de densidad tan elevada como Valdegovía.

El resto de hagiónimos analizados cartográficamente tiende a disponerse de forma homogénea en el territorio del arcedianato. Este es el caso tanto de San Miguel como de San Esteban.

Junto a los hagiónimos más representativos, es igualmente necesario aludir a aquellos que destacan por su escasa difusión. Un caso significativo es el de San Ginés, que se menciona en una única ocasión en el arciprestazgo de Frías. Lo mismo ocurre con el culto a San Adrián, documentado en Cobanera, situación que debemos contraponer a la que caracterizó a territorios relativamente cercanos como la actual Guipúzcoa. San Pelayo tan sólo cuenta con dos menciones, en Lorza y en Plágaro, arciprestazgos de Soba y Tobalina respectivamente<sup>14</sup>. Frente a esto podemos

---

12 En Herrán el hagiónimo Julián forma parte de una advocación en la que se menciona en primer lugar a San Martín. Como advocación múltiple, es decir incluyendo a San Julián, se documenta en el 978. Sin embargo creemos que este hagiónimo formaba parte ya de la advocación del templo en su primera mención en 872 en que sólo se alude a San Martín.

13 La disposición de los hagiónimos que aluden a San Andrés permitiría pensar en una línea concreta de difusión de culto. Sin embargo, las fechas de las primeras menciones documentales en el arcedianato no permite establecerla. Así aunque en Cantabrana se documente en 1011 y en Garfilios en 1047, las fechas de los casos localizados entre estos dos núcleos no reflejan una continuidad que permita establecer un eje diacrónico de difusión.

14 Existe un tercer caso que incluimos en el arciprestazgo de Valdegovía, pero que no hemos podido localizar más concretamente con certeza.



recalcar la importancia de este culto en la diócesis de León, donde cuenta con 27 templos erigidos en su honor<sup>15</sup>. También es significativa en este obispado la devoción a los santos Justo y Pastor, cuya presencia es muy poco relevante en el arcedianato que estudiamos.

Si atendemos a la procedencia u origen de los santos a que aluden las advocaciones recogidas, destaca la primacía de los santos de procedencia oriental. Su presencia se hace evidente en casi la totalidad de los arciprestazgos, aunque no uniformemente<sup>16</sup>. Son superiores respecto a los de otras procedencias en los arciprestazgos de Cobanera, Cudeyo, Mena, Valdegovía, Latas, Espinosa de los Monteros, Medina de Pomar y Castro-Urdiales<sup>17</sup>. De entre éstos, la primacía de los hagiónimos orientales se hace más evidente en Mena (7 casos frente a 2 autóctonos y 2 galos), Espinosa de los Monteros (6 casos frente a 1 autóctono y 1 galo) y Valdegovía (19 casos frente a 6 autóctonos y 9 galos). En igualdad numérica, y por tanto de importancia, frente a hagiónimos de procedencia gala se muestra en los arciprestazgos de Soba y Frias. Con respecto a los de tradición autóctona debemos añadir a estos dos ya mencionados el arciprestazgo de Pagazanes. Tan solo los santos orientales se muestran en inferioridad en Valdivielso, donde predominan los autóctonos, y en Tudela y Losa Mayor, donde el culto más extendido es el de los galos.

El predominio de los santos de tradición oriental remite a muy diversas causas, entre las cuales debemos resaltar la relación de la iglesia visigoda con oriente. La mayoría de los hagiónimos incluidos en esta clasificación gozaban de culto ya en esta época, difundiéndose a lo largo del siglo VI y principalmente en el VII. Por otro lado debemos tener en cuenta el abundante flujo de reliquias procedentes de esta zona, a las que debemos añadir las relaciones comerciales en época visigoda<sup>18</sup>. Al margen de los hagiónimos ya presentes en época visigoda, se documentan otros posteriores, como San Claudio, cuya presencia remite a relaciones posteriores asociadas a las cruzadas.

Salvo estas últimas excepciones, muy poco significativas en el espacio estudiado, podemos concluir que el santoral entre los siglos IX y XIII, en lo que a tradición oriental se refiere, no se distinguía esencialmente del de época visigoda. Constatada la continuidad entre ambos períodos, se deduce que la ocupación musulmana, que en nuestro caso se vio reducida a la zona sur del arcedianato, no supuso una ruptura hagiónica con el periodo anterior. Si esta situación, como así parece ser, se hiciera extensiva a todo el obispado burgalés, la hagiología contribuiría a

---

15 Esto se debe sin duda al itinerario seguido por las reliquias de este santo en su traslación desde Córdoba hasta Oviedo. Véase para conocer el santoral de la diócesis de León LÓPEZ SANTOS, L.: «Santos titulares de la diócesis de León» en *Archivos Leoneses* nº 11, vol. VII, 1952 pp. 5-58.

16 La excepción la encontramos en el caso del arciprestazgo de Laredo, donde debido a sus reducidas dimensiones sólo se localiza un hagiónimo, San Martín. Tampoco cuenta con representación oriental el arciprestazgo de Losa Menor.

17 Al contabilizar los santos de procedencia oriental se ha presentado como un problema el culto a San Félix. Son numerosos los santos recogidos en el pasionario y otros textos (oracionales, etc.) que remiten a este mismo nombre. Así se debe distinguir entre el mártir sevillano, el romano, San Félix de Toledo, de Gerona y de Nola. Sin duda, los que plantean mayores dificultades son estos dos últimos, puesto que su culto se difundió y generalizó rápidamente. La abundancia de santos de procedencia oriental y la alusión directa a San Félix Nolense en el documento nº 4 de ZABALZA, M.: *Colección diplomática de los condes de Castilla*. Junta de Castilla y León, 1998, podría llevarnos a pensar que es a éste al que se alude en la mayor parte de los casos. Sin embargo, los comentarios de Carmen García Rodríguez, reticentes a la difusión generalizada de este culto en época visigoda, y las consideraciones de Luis López Santos sobre el origen gerundense de la mayor parte de los Félix presentes en la diócesis de León, nos ha hecho replantear e incluso desechar la hipótesis inicial. Ante la imposibilidad de conocer el origen de este santo en muchos templos ya desaparecidos y en el resto, en que sería necesario analizar las tradiciones locales, se ha optado por no contabilizarlo entre los orientales. En todo caso, esto no altera la enumeración de arciprestazgos en los que este origen predomina sobre el resto. Véase a este respecto GARCÍA RODRÍGUEZ, C.: *El culto de los santos...* op. cit. pp. 304 y siguientes. FÁBREGA GRAU, A.: *Pasionario hispánico*. Madrid, 1953 pp. 144-150. LÓPEZ SANTOS, L.: «Santos titulares...» op. cit. p. 33.

18 Para conocer las relaciones tanto comerciales como esencialmente religiosas del mundo visigodo con oriente véase: GARCÍA RODRÍGUEZ, C.: *El culto de los santos...* op. cit. pp. 407-417.



desestimar la teoría del «desierto del Duero», que, a través de muchos otros temas de estudio, ya ha sido desechada<sup>19</sup>.

La segunda tipología hagiomímica en importancia la conforman los santos de tradición propiamente hispánica. Los cultos más extendidos son los de San Vicente y Santa Eulalia. Esto, sin duda, responde a la característica pasión del primero, que contribuyó decisivamente a la difusión de su culto, y a la importancia económica y comercial de Mérida, que propició el conocimiento de esta mártir desde época muy temprana en todo el territorio peninsular y en la Galia. Los arciprestazgos en que la difusión del culto a santos autóctonos es más significativa son Valdivielso, Tobalina, Frías, Latas y Pagazanes. En general, puede decirse que se documentan en todo el territorio de una forma más o menos homogénea, sin concentraciones ni lagunas dignas de mención. Al igual que para los casos de tradición oriental, la mayor parte de estos hagiónimos se conocían ya en época visigoda<sup>20</sup>, lo que refuerza nuevamente la hipótesis de la continuidad hagiomímica.

En cuanto a los santos de procedencia gala, el más significativo es, como ya dijimos, San Martín de Tours. Con el mismo origen que éste sólo se registran Santa Coloma, San Ginés y San Saturnino, documentados en los arciprestazgos de Tobalina, Frías, Mena y Valdegovía. Del resto de arciprestazgos que cuentan con advocaciones galas, todas ellas hacen referencia a San Martín<sup>21</sup>. Debemos considerar por tanto que el culto a los santos de origen galo no es tan significativo como pudiéramos pensar, puesto que sólo uno de ellos cuenta con representación, aunque bien es cierto su culto es de los más importantes en el arcedianato.

Los hagiónimos de tradición romana se pueden dividir en dos grupos, los mártires y los apóstoles, que muestran diferencias en cuanto a la difusión de su culto. Aunque en ambos casos se supedita a la devoción de santos orientales y autóctonos, esto se hace aún más evidente si sólo tenemos en cuenta a los mártires romanos. Su presencia en el arcedianato es poco relevante. Dos poblaciones en el arciprestazgo de Latas les dedican sus iglesias. A esto se suman cinco casos en Valdegovía, uno en Losa Mayor y otro en Tudela. Esta situación podría llevarnos a considerar que las relaciones con el centro de la cristiandad occidental fueron muy limitadas. Sin embargo si a estos mártires sumamos el culto a determinados apóstoles romanos, como son San Pedro y San Pablo, u otros santos cuya entrada en la Península se produjo a través de Roma, la tradición romana en el conjunto de hagiónimos adquiere mayor trascendencia. Esta situación concuerda con la fluidez que caracterizó a las relaciones con Roma, introduciéndose así su santoral ya en época visigoda<sup>22</sup>.

El culto a santos de otras procedencias es mucho menos importante. Tan sólo puede aludirse a la tradición africana representada únicamente en San Cipriano. Tenemos constancia de que gozó de culto en Garfílios (arciprestazgo de Latas), Ranero (Castro-Urdiales), Pontacre (Valdegovía), Bayas (Valdegovía), Valluerca (Valdegovía) y Villaluenga (Losa Mayor). Otras influencias como la italiana, no romana, fueron en esta época prácticamente nulas.

Si atendemos a la clasificación tradicional de la santidad entre mártires y confesores, la característica general es el predominio del primero de estos grupos. A éste se añaden, por su representatividad, los apóstoles, a quienes se otorgó la condición de mártires, y el culto mariano. Esta situación no hace más que poner en evidencia que entre los siglos IX y XIII se mantuvieron las preferencias de culto características de los inicios del cristianismo. El interés seguía centrándose en las reliquias. Aún así no podemos negar la importancia de la devoción a San Martín de Tours, que

---

19 A esta conclusión ha llegado López Santos analizando el caso leonés. Véase LÓPEZ SANTOS, L.: «Santos titulares...» *op. cit.* pp. 34 y siguientes.

20 La excepción es, en este caso, San Pelayo, que murió en el 925 y cuya pasión no se escribió hasta el siglo XI en León.

21 La difusión del culto a San Martín de Tours se tratará específicamente en el punto 3.

22 Véase GARCÍA RODRÍGUEZ, C.: *El culto a los santos... op. cit.*

aún sin sufrir martirio, fue objeto del fervor del pueblo, en ocasiones, superior al de muchos mártires. El culto a San Millán de la Cogolla, el segundo confesor en importancia, se limita a los arciprestazgos de Tudela, Valdegovia, Frías y Medina de Pomar. En el norte del arcedianato no contamos con ninguna mención. Quizá el culto al anacoreta riojano fue más significativo en áreas ajenas a este estudio y más cercanas al área de influencia del dominio de este monasterio.

### 3. Una visión dinámica de la hagianimia en dos espacios: el norte y el sur de la Cordillera Cantábrica

La elección, *a priori*, de estos territorios se fundamenta en razones tanto físicas como políticas. Las condiciones físicas distinguen sin duda estos dos espacios. Quizá en los límites del arcedianato éstas no sean tan evidentes, puesto que la zona sur no deja de ser un área montañosa bien diferenciada de otras comarcas, como por ejemplo, la Bureba. Aún así, creemos que difiere también del territorio situado al norte de la cordillera, lo que podría verse reflejado en la hagianimia. Por otro lado, la elección de estos dos territorios responde al inicio en los mismos de uno de los procesos que han definido a la Edad Media peninsular: la Repoblación<sup>23</sup>.

Este proceso implicaba en sí mismo la movilidad de la población en un eje norte-sur. A esto debe sumarse otro en dirección contraria que se habría producido en una primera etapa asociado a la población mozárabe. La movilización poblacional implicaba el traslado de todas las características culturales de esos pueblos, entre las que se encontraba, la advocación de sus templos. Teniendo esto en cuenta cabría considerar que un estudio comparativo de la hagianimia en estos territorios podría abrir nuevas perspectivas en el análisis de este proceso.

En un primer acercamiento se aprecia que la mayor parte de los hagiónimos recogidos al norte de la cordillera están presentes también al sur de la misma. Sólo contamos con tres excepciones, San Jorge, San Antonio y Santa Cecilia. Por el contrario, son mucho más abundantes los casos documentados al sur y no presentes en el norte (26 hagiónimos)<sup>24</sup>. La mayor extensión territorial del conjunto de los arciprestazgos al sur de la cordillera así como el más importante caudal de información referente a los mismos, podría explicar la presencia de hagiónimos no difundidos al norte. Sin embargo no parece razón suficiente si tenemos en cuenta el importante número de casos y la diversidad hagianímica que esto supone. Es cierto que la mayoría de éstos se documenta para núcleos distintos en una sola ocasión (Tirso, Eugenia, Ginés, Isidoro, Lucía, Marina, Dorotea, Leocadia...). Sin embargo, también son frecuentes casos como los de San Saturnino, San Millán y San Cristóbal, que, registrándose hasta en cuatro núcleos distintos, no tienen presencia en el norte del arcedianato. Junto a San Saturnino, el resto de hagiónimos de procedencia gala se localizan exclusivamente en el sur, exceptuando, por supuesto, el caso de San Martín de Tours.

De los 26 hagiónimos sin representación en la zona septentrional, sólo cinco eran objeto de culto en época visigoda. Considerando que en el caso de Basilisa es muy probable que formara parte de advocaciones múltiples que remiten a San Julián y que se localizan en el norte, sólo contaríamos con cuatro casos<sup>25</sup>. El resto se caracteriza por la incorporación de sus actas al pasiona-

---

23 El uso de este término no lleva asociada ninguna reflexión sobre las distintas teorías asociadas a este tema. Quizá hubiera sido más correcto y acorde a las últimas investigaciones hablar de «reorganización». Sin embargo se ha mantenido dicho término porque inmediatamente remite, dado lo utilizado del mismo, al tema a que queremos hacer referencia.

24 Estos son San Torcuato, San Adrián, San Cristóbal, San Nicolás, San Quirce, San Bartolomé, San Millán, Santa Dorotea, Santa Leocadia, San Saturnino, San Acisclo, Santa Coloma, Santa Eufemia, Santa Basilisa, Santa Justa y Rufina, San Tirso, Santa Eugenia, San Ginés, San Isidoro, Santa Lucía, Santa Marina, San Clemente, San Sebastián, San Claudio y San Florencio.

25 Estos son: Santa Leocadia, Santa Coloma, Santa Justa, y Santa Rufina.

rio hispánico y por el inicio o generalización de su culto en época mozárabe. Así se introducen en el siglo VIII las pasiones de San Saturnino, Santa Dorotea, Santa Eufemia, San Tirso, San Torcuato, San Cristóbal y San Clemente. También en este siglo se añadió la pasión de los Santos Emeterio y Celedonio. Sin embargo, en este caso tenemos constancia de culto en época visigoda, resultado del himno que en su honor compuso Prudencio<sup>26</sup>. Salvo este último caso, sólo dos hagiónimos cuya pasión se escribiera en este siglo se localizan al norte de la cordillera. Estos son San Lorenzo y Santa Cecilia. La última no cuenta con representación en los arciprestazgos del sur.

Con actas martiriales incorporadas al pasionario en el siglo IX hallamos en la zona meridional del arcedianato los casos de Santa Eugenia, San Ginés y San Sebastián. Ninguno de ellos consta al norte, donde tampoco se recoge ningún hagiónimo cuyo culto se difundiera en este siglo. En el siglo X se incorporan San Acisclo, Santa Cruz y San Miguel. Los dos últimos también gozan de culto en el norte, probablemente por influir en su rápida difusión el hecho de que aludan a la imagen simbólica del cristianismo y la condición de arcángel. Aún así, el número de núcleos que dedicaron sus templos a estos cultos es mucho más significativo al sur<sup>27</sup>. De los santos que difundieron su culto a lo largo del siglo XI encontramos al sur de la cordillera los casos de Santa Lucía, San Nicolás, San Bartolomé y San Claudio. En este mismo siglo, al norte, solo contamos con la incorporación de la pasión de San Jorge sin representación en el resto del arcedianato.

En función de los datos hasta el momento expuestos podemos deducir distintas conclusiones. En primer lugar, debemos reseñar que el panorama hagiónimo al norte de la Cordillera Cantábrica, salvo los casos excepcionales de San Jorge y Santa Cecilia, se caracteriza por no haber sufrido apenas variación desde época visigoda<sup>28</sup>. Por otro lado es destacable que los hagiónimos presentes al sur de la cordillera y sin representación al norte de la misma son aquéllos cuyas pasiones se crearon o incorporaron al pasionario hispánico en época mozárabe, es decir entre el año 711 y el siglo XI en que se pone fin al rito hispánico. Por último, y a partir de las dos conclusiones anteriores, podríamos cuestionar o al menos plantearnos la generalidad de la «huida» de grupos de población hacia al norte de la cordillera en los primeros siglos de ocupación musulmana. Si esto hubiera sido un fenómeno masivo el número de hagiónimos mozárabes localizados en el norte de la cordillera debería haber sido si no abundante, al menos representativo de este proceso.

En la línea de difusión contraria, es decir desde el norte hacia el sur, asociada a la «re población», el estudio hagiónimo apenas permite vislumbrar conclusiones. Las características visigodas de la hagiominia del norte de la cordillera no permite comprobar su difusión a través de un territorio, cuya base era igualmente las devociones de época visigoda. En todo caso, sí debemos tener en cuenta que de los hagiónimos con pasiones mozárabes documentados al norte del arcedianato, léase San Jorge, Santa Cecilia, San Lorenzo, tan sólo este último goza también de culto al sur de la cordillera.

Sin dejar estas conclusiones de ser parciales, puesto que el estudio de estos procesos no debe abordarse desde un único punto de vista como es el hagiónimo parecen estar de acuerdo con la orientación de las últimas investigaciones sobre «re población».

---

26 Véase FABREGA GRAU, A.: *Pasionario Hispánico op.cit.* pp. 120-125.

27 Santa Cruz cuenta con tres casos al norte frente a nueve localizados en el sur. Igualmente Miguel se documenta en tres ocasiones al norte frente a siete al sur.

28 En esta misma línea a la conclusión alcanzada por Luis López Santos para el obispado de León se suma la de Lorenzo Casado Tejero para el territorio de la actual diócesis de Santander. Véase CASADO TEJERO, L.: *La cristalización de la red parroquial en el espacio de la actual diócesis de Santander*. Tesis de licenciatura inédita p. 54 y siguientes.

#### 4. Análisis espacial de un hagiónimo concreto: San Martín de Tours

Hasta el momento hemos analizado la hagiología en el arciprestazgo de Valpueda desde una perspectiva genérica. Junto a esto se ha considerado de interés analizar un hagiónimo en concreto con objeto de conocer la difusión de su culto por todo el arciprestazgo, dibujar si es posible un itinerario en el mismo y encontrar las posibles causas que justifiquen esa ruta<sup>29</sup>. Para llevar a cabo este análisis se ha considerado que podría ser representativo el caso de San Martín de Tours. Se trata de un hagiónimo, que aun estando presente en todo el territorio estudiado, mostraba una densidad especialmente significativa en los arciprestazgos del sureste del arciprestazgo. Por otro lado, se trata de un culto del que conocemos su origen galo, cuya relativa proximidad al territorio estudiado permite conocer su introducción y difusión a lo largo del mismo.

Antes de centrarnos en el propio análisis, debemos tener en cuenta que el uso de fuentes estrictamente documentales limita en gran medida el conocimiento de templos en el territorio estudiado. Pero debemos reseñar sin embargo, que los estudios arqueológicos apenas informan sobre la advocación del centro que trabajan. Son sin duda excepcionales los casos en los que un epígrafe alude a la misma<sup>30</sup>. A esto debemos sumar los silencios de la documentación a que nos hemos referido ya en otras ocasiones. Para describir el posible itinerario de San Martín de Tours en el arciprestazgo de Valpueda hemos recogido las primeras menciones de dicha advocación en cada uno de los núcleos en que se encuentra documentada. Como es de suponer, todos estos documentos no se identifican con actas fundacionales de las iglesias; por lo tanto, no podemos considerar más que con máxima cautela su data como el momento en que la advocación se incorpora a ese territorio.

Conociendo de antemano la información de que disponemos y los distintos problemas que plantean las fuentes utilizadas, imposibles de subsanar al menos al nivel en que nos movemos en este trabajo de investigación, podemos atestiguar *a priori* que los resultados obtenidos probablemente aporten una imagen parcial de la realidad altomedieval. Aun así hemos considerado interesante llevar a cabo este estudio tanto por su validez como ensayo metodológico como porque los resultados son en definitiva la conclusión lógica de lo que la documentación nos permite conocer.

El mapa con que acompañamos este discurso recoge aquellos templos dedicados a San Martín o que, al menos, incluyen en su advocación al mismo, indicándose también la fecha de la primera mención documental. Una mera aproximación a este mapa nos hace descartar la idea de detallar un itinerario. Sin embargo, la división por siglos de estas menciones sí permite establecer áreas de difusión. La referencia más antigua de culto se localiza en Area Patrini (arciprestazgo de Espinosa de los Monteros) en el año 800. En el siglo siguiente todas las menciones se circunscriben a la zona sur del arciprestazgo de Losa Mayor y norte del de Tobalina. Comienza así a dibujarse un área de culto en los primeros siglos. Sin embargo, las únicas menciones con que contamos en el siglo X se alejan totalmente de esta zona, localizándose en los arciprestazgos de Pagazanes y Latas. Ya en los primeros años del siglo XI se vuelve a documentar la zona del arciprestazgo de Valdegovía. Este es por ejemplo el caso de La Nave en 1008. La única excepción en este siglo es San Martín en Laredo (año 1068) en el arciprestazgo de Castro-Urdiales. Esta situación podría hacernos pensar que, a partir de un primer centro formado por los casos de Tobalina y Losa Mayor en el siglo IX, se difundiera el culto hacia el área de Frías y Val-

29 Un ejemplo de este tipo de análisis para los casos de San Miguel y San Salvador lo encontramos en BARRENA, E.: *La formación histórica de Guipuzcoa. Transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época altomedieval*. Ed. Cuadernos Universitarios. San Sebastián 2001.

30 Uno de estos en el territorio estudiado es el de la lápida de Santa María de Mijangos. Véase LECANDA, J.A.: «El epígrafe consagradoria de Santa María de Mijangos (Burgos). Aportaciones para su estudio» *Letras de Deusto (Bilbao)*, 24 nº 65 (1994).

degovía. Desde ese núcleo primigenio es posible que se estableciera una segunda fase de expansión a lo largo del siglo XII. Se dirigiría hacia el norte y el oeste del arcedianato hasta los templos de San Martín del Carral en Sopuerta (arciprestazgo de Castro-Urdiales) y San Martín de Toranzo (arciprestazgo de Pagazanes). Por último, debemos señalar dos nuevas incorporaciones ya en el siglo XIII en los arciprestazgos de Medina de Pomar y Valdivielso, en 1232 y 1218 respectivamente.

Una posible explicación a estas fases de difusión del culto a San Martín, con todas las reservas que pueden y deben aplicarse a las mismas, podría ser la ruta hacia Santiago de Compostela que Saturnino Ruiz de Loizaga propone para el territorio suroriental del arcedianato<sup>31</sup>. Es en éste, como ya hemos visto, donde se localiza el mayor número de alusiones a San Martín. Este autor afirma que, con anterioridad al desarrollo y consolidación del tradicional camino de Santiago (avanzado el siglo XI), existieron otros trayectos que conducían al templo y reliquias del apóstol. Provenientes de Francia, confluían en muchos casos en el territorio de Valdegovía. Poco tiempo después del descubrimiento del sepulcro (año 830) se consolidó una ruta que circulaba por los valles de Cuartango, Losa, Valdegovía y Tobalina. Este territorio «reunía las mejores condiciones para el itinerario jacobeo»<sup>32</sup> puesto que le mantenía alejado del peligro musulmán y protegido por las fortalezas de los condes de Lantarón (Pancorbo, Frias, etc.)<sup>33</sup>.

Este camino que «unificaba el arte, el derecho, las devociones, la civilización»<sup>34</sup>, pudo suponer la vía de entrada o al menos uno de los ejes de difusión del culto a San Martín de Tours<sup>35</sup>. Un factor que contribuye a confirmar la hipótesis que proponemos es la mayor densidad de culto a Santiago en esta misma zona y concretamente en Valdegovía. Los peregrinos contribuirían sin duda a recordar este culto por aquellos lugares por los que pasaban. Por otro lado, no deja de ser significativo que sea igualmente en este territorio donde se concentren el mayor número de menciones a otros santos de procedencia gala, sin culto apenas en el resto del arcedianato. Estos son: San Saturnino, con dos menciones en la zona norte del arciprestazgo de Valdegovía, Santa Coloma con dos casos en el de Tobalina, y San Ginés cuya única mención para todo el arcedianato se localiza en el arciprestazgo de Frias.

Esta hipótesis que plantea la difusión del culto a San Martín de Tours a través de un camino, más o menos, transitado por peregrinos hacia Santiago, podríamos extrapolarla al llamado camino de la costa. Sin embargo, apenas contamos con cuatro menciones en esta zona, lo que ya inicialmente impide realizar cualquier propuesta al respecto. Además si, como hemos venido haciendo, nos valiéramos de la primera mención documental, los escasos datos con que contamos dibujarían la difusión de este culto en sentido contrario, es decir de oeste a este.

Teniendo en cuenta este último comentario, y aún a riesgo de resultar reiterativos, queremos recordar la cautela con que deben ser tratadas las conclusiones obtenidas en este punto.

## 5. Conclusión

Como resultado del análisis de la hagonimia en el territorio se ha puesto de manifiesto que:

- 1) La densidad hagonímica no es homogénea en todo el arcedianato, aunque tampoco permite establecer distinciones entre el norte y el sur de la Cordillera. Destaca por estar especialmente bien documentado el arciprestazgo de Valdegovía.
- 2) Si atendemos a cada culto a) El culto

---

31 Véase RUIZ DE LOIZAGA, S.: «El templo parroquial de Tuesta» en *Boletín de la Institución Sancho el Sabio*. 1978 pp. 53-87.

32 *Ibidem* p. 57.

33 A partir de esto Saturnino Ruiz de Loizaga explica la rápida difusión del románico en esta zona.

34 *Ibidem* p. 58.

35 Debemos tener en cuenta que su culto ya se conocía en la Península en época visigoda, por lo que algunos casos probablemente precedan al eje de difusión que proponemos.

mariano estaba extendido y consolidado en la Alta Edad Media, constituyendo una excepción al predominio de las devociones martiriales. b) Algunos cultos se difundieron homogéneamente en el arcedianato (San Juan, San Pedro o San Miguel), mientras que otros, aunque no se han presentado concentraciones, sí han vivido una especial devoción en lugares concretos (San Martín, etc). c) En el conjunto de hagiónimos documentados, San Ginés, San Adrián y San Pelayo, entre otros, apenas han sido representativos. 3) Los cultos difundidos por el norte de la Cordillera Cantábrica apenas difieren del santoral visigodo, mientras que sí se incorporan nuevas devociones respecto al mismo en el sur. 4) Predominan los santos de tradición oriental en todo el arcedianato.

El conjunto de conclusiones obtenidas en el arcedianato de Valpuesta se asemejan o varían sustancialmente, según los casos, de las que han surgido de trabajos sobre hagianimia en otros territorios. Por lo que respecta al conjunto de hagiónimos documentados con anterioridad a 1230 difiere en algunos casos de los constatados en el obispado de León<sup>36</sup>. El más significativo es el culto a San Pelayo, que todavía hoy cuenta en esta diócesis con 27 templos erigidos en su honor. Por el contrario, se ha señalado en el arcedianato estudiado, la escasa relevancia de su culto. Sin duda el paso de las reliquias de este niño cordobés por León hacia Oviedo condicionó su especial difusión en ese territorio. Coinciden sin embargo en otros aspectos como la primacía del culto mariano, que también se ha puesto de manifiesto en la hagianimia navarra<sup>37</sup> y en la documentada entre el Arlanzón y el Duero<sup>38</sup>. Por el contrario, este último territorio refleja una especial devoción a San Adrián en torno al año 1000, mientras que apenas cuenta con un caso en el arcedianato de Valpuesta. También difiere en cuanto a la procedencia de las advocaciones, primando las romanas, frente a los demás casos en que destacan las de tradición oriental.

Junto a éstas, se aprecian entre estos territorios otras distinciones y similitudes que no pretendemos detallar. Todas ellas nos han llevado a considerar que pueden establecerse dos estratos en la hagianimia medieval: el compuesto por cultos del tipo Santa María, San Pedro, San Martín, San Andrés y Santiago entre otros, que gozan de difusión significativa en todos los territorios a que nos hemos referido. Otro superpuesto a éste entre cuyos cultos se encontrarían San Adrián, San Pelayo, San Millán, etc. que sufren variaciones en la difusión de su culto dependiendo del espacio estudiado.

---

36 Véase LÓPEZ SANTOS, L.: *Santos titulares... op. cit.*

37 GIL PINILLOS, J. A. e IGAL AVENDAÑO, J.: «Hagianimia...» *op. cit.*

38 ÁLVAREZ LLOPIS, E. y CALERA ARANA, M. N.: «Hagianimia y hagiotoponimia...» *op. cit.*

DIFUSIÓN DEL CULTO A SAN MARTÍN DE TOURS A PARTIR  
DE SUS PRIMERAS MENCIONES EN LA DOCUMENTACIÓN







<b>Arciprestazgo de Castro Urdiales</b>	29 Stos. Justo y Pastor	5 Santa María	4 San Esteban
1 San Jorge	30 Stos. María, Pedro, Pablo y Justo	6 San Julián	5 San Julián
2 Santa María	31 Stos. María, Pedro, Pablo, Justo, Pastor y Vicente	7 San Vicente	6 San Martín
3 San Juan	32 Santa María	8 Santa María	7 San Juan
4 San Martín	33 San Esteban	9 Santa María	8 San Caprasio
5 San Pedro	34 San Pedro	10 San Martín	9 Stos. Emeterio y Celedonio
6 San Julián	35 San Andrés	11 Santa Cruz	10 Santiago
7 San Pedro	36 Santa María	12 Santa Eulalia	11 San Esteban
8 San Martín	37 San Pelayo	13 San Jorge	12 San Román
9 San Juan	38 San Cipriano	14 San Martín	13 Santa María
10 Stos. Juan y Jorge	39 Santa María	15 San Vicente	
11 San Mamés	40 San Esteban	16 San Pedro	<b>Arciprestazgo de Tudela</b>
12 San Miguel	41 San Pantaleón	17 San Pedro	1 Stos. María, Julián, Millán, Juan y Santiago
13 San Emeterio	42 Santa Eulalia	18 San Juan	2 San Andrés
14 San Pedro	43 San Mamés	19 Santa María	3 San Martín
15 San Cipriano	44 Santa María	20 San Pedro	4 San Martín
	45 Santa Cecilia		5 San Juan
<b>Arciprestazgo de Laredo</b>	46 San Pedro	<b>Arciprestazgo de Soba y Ruesga</b>	6 Santa Eugenia
1 San Martín	47 San Andrés	1 San Pelayo	
	48 Santa Eulalia	2 San Andrés	<b>Arciprestazgo de Losa Menor</b>
<b>Arciprestazgo de Latas</b>	49 San Esteban	3 Stos. Pedro, Pablo, Andrés	1 Santa María
1 Santa María	50 San Lorenzo		2 Stos. Andrés y Pedro
2 Santa Eulalia	51 San Cipriano	<b>Arciprestazgo de Espinosa de los Monteros</b>	
3 San Román	52 Santa Cecilia	1 San Andrés	<b>Arciprestazgo de Losa Mayor</b>
4 San Martín	53 San Pedro	2 San Juan	1 Santiago
5 Santa María	54 Santa María	3 Santa María	2 San Juan
6 San Félix		4 San Juan	3 Stos. Justo y Pastor
7 San Emeterio	<b>Arciprestazgo de Cudeyo</b>	5 Santa María	4 San Martín
8 San Juan	1 San Miguel	6 San Martín	5 San Martín
9 San Facundo	2 San Salvador	7 San Juan	6 San Juan
10 San Juan	3 Santiago	8 San Esteban	7 San Miguel
11 San Pedro		9 San Miguel	8 Stos. Justo y Pedro
12 San Julián	<b>Arciprestazgo de Mustlera</b>	10 San Pedro	9 Santa Cruz
13 Santa Eulalia	1 San Félix	11 San Andrés	10 San Martín
14 Santa Juliana	2 Santa María	12 Santa Eulalia	11 Santa María
15 Santa Eulalia	3 Santa María	13 San Nicolás	12 San Juan
16 Santa María	4 San Caprasio	14 Santiago	13 San Lorenzo
17 Stos. Cosme y Damían	5 San Miguel	15 Santa María	14 San Cebrián
18 San Miguel	6 Santiago	16 San Martín	
19 San Mamés	7 San Vicente	17 San Quirce	<b>Arciprestazgo de Medina de Pomar</b>
20 San Pedro		18 San Félix	1 Stos. Martín y Félix
21 San Juan	<b>Arciprestazgo de Pagazanes</b>	19 San Cristóbal	2 San Miguel
22 San Román	1 Santa Eulalia	20 San Pantaleón	3 San Félix
23 San Andrés	2 San Julián		4 Santa Cruz
24 Santa Águeda	3 San Juan	<b>Arciprestazgo de Mena</b>	5 Santa María
25 San Antón	4 San Esteban	1 San Julián	6 Santa María
26 Santa Cruz		2 San Mamés	
27 San Salvador		3 San Saturnino	
28 San Justo			

7 San Julián  
 8 Santa Cruz  
 9 Stos. Dorotea  
 10 Stos. Román y Julián  
 11 San Andrés  
 12 Santa Cruz  
 13 San Juan  
 14 Santiago  
 15 Santa Leocadia  
 16 San Millán  
 17 Santa María  
 18 Santa María  
 19 San Félix  
 20 San Salvador  
 21 San Miguel  
 22 San Esteban  
 23 Santa María  
 24 San Martín

**Arciprestazgo de  
 Cobanera**

1 San Martín  
 2 Santa María  
 3 San Félix  
 4 San Mamés  
 5 San Adrián  
 6 San Torcuato

**Arciprestazgo de  
 Valdivielso**

1 San Pedro  
 2 San Pedro  
 3 Santa Eulalia  
 4 San Claudio  
 5 San Florencio  
 6 San Andrés  
 7 San Emeterio  
 8 San Román  
 9 Santa María  
 10 San Andrés  
 11 Santa María  
 12 San Martín  
 13 San Andrés  
 14 San Vicente  
 15 San Miguel

**Arciprestazgo de  
 Tobalina**

1 San Martín  
 2 San Martín  
 3 Santa Coloma  
 4 Stos. Martín, María y  
 Pedro

5 San Juan  
 6 San Félix  
 7 San Salvador  
 8 Santa María  
 9 San Tirso  
 10 San Nicolás  
 11 Santa Coloma  
 12 San Julián  
 13 San Saturnino  
 14 Santa María  
 15 San Acisclo  
 16 San Torcuato  
 17 San Cipriano  
 18 San Julián  
 19 Stos. Martín y Julián  
 20 Stas. Justa y Rufina  
 21 San Martín  
 22 San Martín  
 23 Stos. Julián y Basilisa  
 24 San Félix  
 25 Stas. Justa y Rufina  
 26 Stos. Vicente y Leti  
 27 San Miguel  
 28 Santa Eulalia  
 29 San Adrián  
 30 Santa Eulalia  
 31 Santa Eufemia  
 32 San Pelayo  
 33 San Martín  
 34 Santa María

**Arciprestazgo de Frías**

1 Stos. Juan, Pedro,  
 Cruz y Martín  
 2 San Juan  
 3 Santa María  
 4 San Andrés  
 5 San Martín  
 6 San Pedro  
 7 San Román  
 8 Stos. Eulalia y  
 Juliana  
 9 Santa Eulalia  
 10 San Martín  
 11 San Vicente  
 12 Santa Eulalia  
 13 San Bartolomé  
 14 San Ginés  
 15 San Salvador  
 16 Santa María  
 17 Santa María  
 18 San Pantaleón

19 Santa María  
 20 San Juan  
 21 Stos. Andrés y Juan  
 22 Santa María  
 23 San Mamés

**Arciprestazgo de  
 Valdegovía**

1 Stos. Cosme y  
 Damián  
 2 San Juan  
 3 San Saturnino  
 4 Stos. Román,  
 Acisclo, Cipriano y  
 Clemente  
 5 San Román  
 6 Santa María  
 7 Santiago  
 8 San Esteban  
 9 San Cristóbal  
 10 San Pedro  
 11 Santa María  
 12 San Millán  
 13 San Millán  
 14 San Saturnino  
 15 San Salvador  
 16 San Martín  
 17 San Julián  
 18 San Vicente  
 19 San Bartolomé  
 20 Santa María  
 21 Santa Cruz  
 22 San Sebastián  
 23 San Quirce  
 24 Santiago  
 25 San Cristóbal  
 26 San Sebastián  
 27 San Román  
 28 Santa María  
 29 San Salvador  
 30 San Martín  
 31 San Juan  
 32 San Miguel  
 33 San Sebastián  
 34 Santa María  
 35 Santiago  
 36 San Román  
 37 San Pedro  
 38 Stos. Pedro, Román y  
 Juan  
 39 Santa Cruz  
 40 Santa Cruz

41 Santa María  
 42 San Vicente  
 43 San Julián  
 44 San Martín  
 45 Santa Águeda  
 46 Santiago  
 47 Stos. Emeterio y  
 Celedonio  
 48 Santa Cruz  
 49 Santa Águeda  
 50 San Ginés  
 51 San Cristóbal  
 52 San Martín  
 53 San Isidoro  
 54 San Martín  
 55 Stas. María y Cristina  
 56 San Mamés  
 57 San Martín  
 58 San Cristóbal  
 59 Santa María  
 60 Santa Lucía  
 61 San Miguel  
 62 San Cipriano  
 63 Santa Marina  
 64 Santa Cruz  
 65 Santa María  
 66 San Julián  
 67 San Mamés  
 68 Santiago  
 69 San Millán  
 70 San Caprasio  
 71 Santa María  
 72 Stos. Cosme y  
 Damián  
 73 San Cipriano  
 74 San Juan  
 75 San Esteban  
 76 Stos. Pedro y Pablo  
 77 San Martín

## EL MARQUÉS DE CÁDIZ Y SUS PROFETAS. VATICINIOS, PRODIGIOS Y AMBIENTE APOCALÍPTICO EN TORNO A DON RODRIGO PONCE DE LEÓN

Juan Luis Carriazo Rubio\*  
Universidad de Huelva

Rodrigo Ponce de León, conde de Arcos y marqués-duque de Cádiz, aparece a los ojos del historiador como una de las figuras más atractivas de la Andalucía de fines del siglo XV. Sus éxitos militares en la frontera de Granada justifican que alcanzara ya en vida la recompensa de la fama. La hostilidad hacia el linaje de Guzmán y el matrimonio con una hija de don Juan Pacheco explican en buena medida su deambular político desde la fidelidad interesada a Enrique IV o al infante-rey don Alfonso hasta la adhesión definitiva a los Reyes Católicos en 1477. Es de sobra conocido su protagonismo en la guerra de bandos que enfrentó a las Casas de Arcos y Medina Sidonia entre 1471 y 1474. Pero la principal faceta histórica de don Rodrigo es la que le vincula desde muy joven a la actividad fronteriza, continuada, a partir de 1482, con la conquista sistemática del reino nazarí de Granada. La victoria en la batalla del Madroño en 1462, cuando apenas contaba 18 años de edad, su participación en la conquista definitiva de Gibraltar, la toma de Alhama, el que estuviera presente en todas las campañas granadinas del rey Fernando o el que viniera a morir el mismo año en que se entregó la capital nazarí constituyen argumentos más que suficientes para apuntalar no sólo la fama sino incluso la leyenda.

Ésta comenzó a forjarse en vida del propio marqués, a medida que sumaba éxitos militares frente a los musulmanes. No extraña, por tanto, que a Rodrigo Ponce de León se asociaran pronto rasgos que magnificasen el carácter extraordinario del personaje, o que se realzaran sus triunfos haciéndolos preceder de vaticinios y profecías. En este sentido, los cronistas actúan como portavoces de una sociedad acostumbrada a desentrañar el carácter simbólico de los acontecimientos, buscando tras ellos la voluntad de Dios y sus designios sobre el tiempo venidero.

Podemos referirnos a los cronistas en plural, pues ninguno de los historiadores que escribieron bajo el reinado de los Reyes Católicos pudo obviar la figura del titular de la Casa de Arcos; aunque sus interpretaciones en torno a don Rodrigo aparezcan a veces enfrentadas: desde la hostilidad —no exenta de admiración— de Palencia, hasta la adulación lisonjera de Bernáldez. Sentimientos ambos plenamente justificados. En Palencia, por haber despertado las iras del marqués, que puso precio a su cabeza. En Bernáldez, por ser cura de Los Palacios, localidad perteneciente al señorío de la Casa de Arcos.

---

\* Este trabajo ha sido posible gracias a una beca postdoctoral de la Fundación Caja Madrid.

Palencia nos presenta a un Rodrigo Ponce de León ambicioso, astuto y cruel, pero con una habilidad táctica y unas dotes de mando muy superiores a las del apático duque de Medina Sidonia<sup>1</sup>. En cambio, Andrés Bernaldez va desgranando a lo largo de sus *Memorias* todas y cada una de las virtudes que convierten al marqués en un soldado victorioso, protegido por Dios y respetado por los musulmanes<sup>2</sup>. Don Rodrigo adquiere también indudable protagonismo en la *Crónica de los Reyes Católicos* de Valera<sup>3</sup>, y un puesto algo más modesto en la de Pulgar<sup>4</sup>. Ahora bien, la deformación panegírica se acentúa en los textos redactados a instancias del linaje. Poco sabemos del *Laberinto del duque de Cádiz* de Juan de Padilla el Cartujano, que imaginamos muy próximo a la poesía de Juan de Mena<sup>5</sup>. Si contamos en cambio con una crónica particular y anónima del personaje: la que conocemos como *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*, centrada esencialmente en las victorias de don Rodrigo frente a los musulmanes<sup>6</sup>.

Por lo que respecta al marqués, su propio nombre constituye un signo que no pasará desapercibido a los cronistas. En sus textos, Rodrigo Ponce de León se convertirá en un trasunto de Rodrigo Díaz de Vivar, en un nuevo Cid a finales de la Edad Media<sup>7</sup>. El autor de la *Historia de los hechos del marqués de Cádiz* considera a su biografiado un «segundo y buen conde Fernand González, y segundo y santísimo caballero Cid Ruy Díaz»<sup>8</sup>; comparación que establece también tras narrar la toma de Setenil<sup>9</sup>. En alguna ocasión, incluso, el cronista atribuye el símil al propio rey Fernando. Así, tras la toma de Alhama, éste habría dicho en público: «¡Oh bendito sea Dios Nuestro Señor, que en mi tiempo quiso que oviese un conde Fernand González e un Cid Ruy Díaz!»<sup>10</sup>. Comentarios semejantes en la pluma de quien compone una crónica a la medida de los deseos de la Casa no sorprenden lo más mínimo. Lo llamativo es que coincidan con los de otros autores coetáneos.

---

1 De las *Décadas* de Alfonso de PALENCIA contamos con la traducción de Antonio Paz y Melia (*Crónica de Enrique IV*, «Biblioteca de Autores Españoles», tomos CCLVII, CCLVIII y CCLXVII, Madrid, Atlas, 1973 y 1975) y con la magnífica edición bilingüe comenzada por Brian Tate y Jeremy Lawrance (*Gesta Hispaniensia ex annalibus suorum dierum collecta*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998 y 1999, tomos I y II).

2 Andrés BERNÁLDEZ, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. de Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo, Madrid, Real Academia de la Historia, 1962.

3 Diego de VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1927.

4 Fernando del PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa-Calpe, 1943, 2 vols.

5 Juan Luis CARRIAZO RUBIO, «Algunas consideraciones sobre la *Historia de los hechos del marqués de Cádiz* y Juan de Padilla el Cartujano», *Bulletin of Hispanic Studies* (Liverpool), vol. LXXVII, nº 2 (2000), pp. 187-200.

6 «Historia de los hechos de don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz (1443-1488)», *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, tomo CVI (1893), pp. 145-317. Actualmente último una nueva edición del texto. Mientras tanto, siguen siendo de gran utilidad las observaciones realizadas por Juan de Mata Carriazo y Arroquia en el «Estudio preliminar» de su edición, ya citada, de la *Crónica de los Reyes Católicos* de mosén Diego de Valera, pp. CXLI-CLIII. Sobre el carácter eminentemente fronterizo de la crónica, véanse los trabajos siguientes: Miguel Ángel LADERO QUESADA, «El héroe en la frontera de Granada», *Cuadernos del CEMYR*, 1 (1993), pp. 75-100, en particular, pp. 96-99; y Juan Luis CARRIAZO RUBIO, «Imagen y realidad de la frontera en la *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*», *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la Frontera*, ed. de Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina, Diputación Provincial de Jaén, 1998, pp. 179-190. He analizado algunos aspectos concretos del texto en otros dos artículos: «Marchena y los Ponce de León. Elementos de un debate historiográfico», *Actas de las II Jornadas sobre Historia de Marchena. Marchena bajo los Ponce de León: formación y consolidación del señorío (siglos XIII-XVI)*, Ayuntamiento de Marchena, 1997, pp. 13-50; y «Los Ponce de León, señores de moros», *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera*, ed. de Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina, Diputación Provincial de Jaén, 2000, pp. 185-201.

7 Angus MACKAY, «Un Cid Ruy Díaz en el siglo XV: Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz», *El Cid en el valle del Jálón. Simposio internacional*, Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, 1991, pp. 197-207.

8 «Historia de los hechos...», ed. cit., p. 151.

9 Ídem, p. 242.

10 Ídem, p. 207.

Según Bernáldez, cuando los reyes supieron la muerte del marqués «*se retruxieron e encerraron e ovieron mucho sentimiento, e pusieron luto por él, e las damas lo lloraron muy mucho en casa del rey*». Asegura el cura de Los Palacios que éstas «*lo amavan mucho*» y «*lo conocían de cómo recevía e acompañava a la reina e a ellas en tierra de moros; porque llevándolo la reina e ellas cerca de sí, fazían cuenta que llevavan al Cid Ruy Díaz en su tiempo; porque los moros le temían tanto, que donde quiera que sabían que iba e conocían su vadera non esperavan ni ossavan pelear*»<sup>11</sup>. Y no quedan aquí los testimonios. El *Cancionero* del aragonés Pedro Marcuello indica que, ya en 1482, Rodrigo Ponce de León era «*al buen Cit comparado*»<sup>12</sup>. De la misma fecha es un comentario similar incluido por mosén Diego de Valera en una carta dirigida al marqués tras la toma de Alhama. A diferencia de los autores anteriores, Valera no rememora el pasado inmediato, sino que mira al futuro, y escribe: «*Pues de vos, señor, ¿qué se espera salvo que seréis otro Cid en nuestros tiempos nacido?*»<sup>13</sup>.

Como vemos, el nombre de Rodrigo se convierte por sí mismo en un buen augurio de sus victorias contra el Islam. Ahora bien, podría argumentarse que los cronistas tan sólo lo aprovechan como un elemento más de adulación al personaje. Intentaré demostrar que no es descabellado pensar que la elección realizada por su padre el conde don Juan pudo no ser fruto del azar. Permítaseme para ello establecer una analogía con otro caso parecido: el de un sobrino de don Rodrigo, hijo de su hermano Manuel<sup>14</sup>. El joven en cuestión se llamaba Roldán. Curiosamente, la información más jugosa sobre este individuo no proviene de la historiografía de la Casa, sino de las *Batallas y quincuagenas* del cronista de Indias y prolífico escritor Gonzalo Fernández de Oviedo<sup>15</sup>. Autor versado en las glorias y miserias de la nobleza castellana de los reinados de los Reyes Católicos y Carlos I, dedicó un «diálogo» de sus *Batallas* a don Manuel Ponce de León y, dentro de él, unos párrafos a su hijo Roldán<sup>16</sup>.

Por Fernández de Oviedo sabemos que don Roldán Ponce de León «*fue valentísimo ombre, pero loco natural, desatinado. Aunque un tiempo, siendo mancebo, fue algo tolerable su locura, cuando más fue entrando en edad, tanto más perdido e desatinado e inoportable loco fue; tanto que lo tenían con graves prisiones, porque era muy peligroso e muy recio, de muy grandes fuerzas*». Como prueba de la demencia aludida, el cronista recoge un episodio jocoso pero de extraordinario interés para nuestra argumentación. Al parecer, don Roldán escapó un día de su prisión y se encontró en el patio de la casa familiar con un hidalgo, al que manifestó su deseo de cortarle la cabeza. El hidalgo convenció al desdichado de que le granjearía poca gloria matar a un solo hombre y le pidió licencia para buscar algún voluntario más

11 Andrés BERNÁLDEZ, *Memorias...*, cap. CIV, p. 238.

12 Pedro MARCUELLO, *Cancionero*, ed. de José Manuel Bleuca, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987, p. 198.

13 *Prosistas castellanos del siglo XV*, vol. I, ed. de Mario Penna, «Biblioteca de Autores Españoles», tomo CXVI, Madrid, Atlas, 1959, pp. 22-23.

14 Sobre la interesantísima figura —histórica y literaria— de don Manuel Ponce de León y las complejas relaciones entre éste y Rodrigo, su hermano y pariente mayor, he presentado recientemente tres comunicaciones a otros tantos congresos: «Antagonismo y violencia en la Casa de Arcos a fines del siglo XV», *3er Congreso de Historia de Andalucía* (Córdoba, abril de 2001); «Literatura y rivalidad familiar en el linaje de los Ponce de León a fines del siglo XV», *LX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval* (La Coruña, septiembre de 2001); y «Manuel Ponce de León el Valiente, un personaje entre la historia y la leyenda», *IV Estudios de Frontera*, (Alcalá la Real, noviembre de 2001).

15 Sobre este autor véase el estudio preliminar de Juan Pérez de Tudela y Bueso en su edición de la *Historia general y natural de las Indias*, «Biblioteca de Autores Españoles», tomo CXVII, Madrid, 1959; así como el libro de Manuel BALLESTEROS GAIBROIS, *Gonzalo Fernández de Oviedo*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1981. Sobre las *Batallas y quincuagenas*, es preciso consultar el estudio de Juan Pérez de Tudela que abre el tomo I de su edición, Madrid, Real Academia de la Historia, 1983.

16 Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Batallas y quincuagenas*, ed. de Juan Pérez de Tudela y Bueso, tomo II, Madrid, Real Academia de la Historia, 2000, batalla I, quincuagena III, diálogo XXVIII, pp. 314-315.

al efecto de que pudiese cortar dos o tres cabezas de un sólo tajo, como acostumbraba el héroe carolingio. Fernández de Oviedo nos aclara que el ocurrente hidalgo «ni tornó más ni le convenía». Por el contrario, mientras el nuevo Roldán esperaba a sus víctimas, «entraron otros que mañosamente y con trabajo le ataron e le tornaron a las prisiones». El episodio acaba aquí, pero su interés radica en las propias palabras con que se dirige don Roldán a su atónito interlocutor:

*«Veis aquí mi espada tizona que fue del Cid Ruy Díaz, mi tío, e no ay tal espada en el mundo, e quiero cortaros la cabeza de un golpe limpiamente, como lo hacía don Roldán mi abuelo».*

El parlamento no tiene desperdicio. Don Roldán Ponce de León está loco, pero no mal informado. Quizás el problema radique precisamente en un exceso de información. El sujeto tiene asumido que de él se espera que actúe como el mítico Roldán, y que por ello se le puso el nombre. Ahora bien, la alusión a su tío el Cid tal vez no responda a un simple desvarío si la relacionamos con el calificativo que unánimemente aplicaban los cronistas al tío carnal de don Roldán: don Rodrigo Ponce de León. Da la impresión de que la demencia del infortunado vástago de don Manuel se alimentó de las glorias tanto de los parientes cercanos como de sus antepasados preteritos.

En efecto, durante mucho tiempo los Ponce de León creyeron descender de Roldán<sup>17</sup>. En este sentido podemos explicar la inclusión de un águila explayada de diseño claramente heráldico en la decoración de las claves y ménsulas del convento de San Agustín de Sevilla, panteón de la Casa de Arcos durante los siglos XIV y XV. Aunque se han interpretado como recuerdo de las armas de doña María Alonso Coronel —esposa de Guzmán el Bueno y suegra de don Fernán Pérez Ponce, el primer Ponce andaluz—<sup>18</sup>, estimo que evocan más bien el blasón del conde don Ponce de Minerva, descrito por Salazar de Mendoza, en el siglo XVII, como «vn escudo organizado de cinco águilas y cuatro bocinas; las quales dizen hauer sido de Roldán, conde palatino de el emperador Carlos Magno, rey de Francia»<sup>19</sup>. Lamentablemente, no conservamos crónicas de la Casa de Arcos redactadas en época medieval; pero en su defecto podemos recurrir a los principales libros de linajes que circularon por la Castilla del siglo XV. En el *Libro de armería* de Diego Hernández de Mendoza, por ejemplo, se nos dice que el conde don Ponce de Minerva «derechamente deçendía de la casa o lynaje de Roldán»<sup>20</sup>.

Considerando todos estos precedentes no extraña en absoluto la elección del nombre de don Roldán Ponce de León. Salazar de Mendoza la explica con dos razones de peso: la primera, el recuerdo de su mítico antepasado; la segunda, de carácter práctico, «para obligalle a cosas muy altas heroicas», pues «los nombres de hombres famosos y señalados, por cierta virtud oculta, incitan a seguillos»<sup>21</sup>. Desde luego, don Roldán no satisfizo las expectativas de sus progenitores. Todo lo contrario que ocurriera algunas décadas antes con don Rodrigo.

17 Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla y Ayuntamiento de Marchena, 2002.

18 Javier MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, «El refectorio de San Agustín y la asimilación del gótico en Sevilla», *Archivo Hispalense*, tomo LXXV, n.º 229 (1992), pp. 109-129.

19 Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Crónica de la excelentissima Casa de los Ponçes de León*, Toledo, 1620, fol. 17r.

20 Diego HERNÁNDEZ DE MENDOZA, *Libro de la armería* (ca. 1496), Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, ms. C-IV-9, fol. 163r. Sobre el autor y la obra es de consulta indispensable la Tesis Doctoral que prepara Pedro Valverde Ogallar en la Universidad Complutense.

21 Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Crónica...*, fol. 177v-178r.

¿Pensaba el conde don Juan Ponce de León en las hazañas del Cid cuando eligió el nombre de su primogénito? Nunca lo sabremos a ciencia cierta. Sin embargo, contamos con testimonios que pueden avalar el gusto del conde por los augurios y vaticinios. Me refiero, concretamente, a ciertos comentarios aportados por varios testigos interrogados en torno al año 1500 para el pleito que enfrentó a don Manuel Ponce de León con el primer duque de Arcos, nieto y heredero de su hermano Rodrigo<sup>22</sup>. Don Manuel vino al mundo, posiblemente, en noviembre de 1447, en una heredad conocida como la Torre de los Navarros, a menos de una legua de Sevilla. En aquellos interrogatorios de final de siglo, varios testigos describen un suceso extraordinario que tuvo lugar durante su alumbramiento. Luis de Soto, mayordomo de la Casa de Arcos, declara haber oído referir al conde don Juan Ponce de León cómo estando don Manuel «*en los braços del ama el día que nació, o dende a poco, entró por vna ventana de la huerta vn paxarito y se le puso en la cabeça y en los pechos*»<sup>23</sup>. Otro informante recuerda haber oído a la partera que asistió a doña Leonor Núñez que el conde don Juan «*lo avía tenido por buena sennal e avía dicho: «con éste me a de venir el bien porque con él tengo de heredar la Casa»*»<sup>24</sup>. Efectivamente, el nacimiento de don Manuel, con o sin presagios, antecedió en menos de dos meses a la muerte de su abuelo Pedro Ponce de León el 15 de enero de 1448, que supuso el acceso de don Juan y doña Leonor a la dignidad condal. Alguien comentó a la madre: «*sennora, todo el bien os viene junto, que avéys parido vn hijo e seréys condesan*»<sup>25</sup>.

Pocos años antes, otras circunstancias pudieron también excitar la imaginación del conde don Juan. Si Rodrigo Ponce de León nació —como dice su crónica particular— «*en día muy señalado y bien aventurado y de gran gozo y alegría, que fue día de la Concepción de Nuestra Señora la Virgen María*»<sup>26</sup>, la coincidencia no habría pasado desapercibida. Sabemos que don Juan Ponce de León era particularmente devoto del misterio de la Concepción de María, como lo fue su padre antes que él. En efecto, el testamento del conde don Pedro (fechado en Marchena el 9 de enero de 1448) encargaba a don Juan que continuase celebrando la fiesta de la Concepción de María tal y como se había hecho hasta entonces<sup>27</sup>. El nuevo conde no sólo cumple el encargo paterno, sino que lo aumenta. Por su testamento (Marchena, 10 de septiembre de 1469) sabemos que celebraba cada año «*dos fiestas de Nuestra Sennora Santa María de la su santa Conçepción: la vna que me mandó fazer el sennor conde mi sennor e padre, que Dios aya, por su testamento, e la he mandado fazer e fago en la dicha Orden de Santo Agostin, e la otra fazía e fago en la Orden de Nuestra Sennora Santa Maria del Carmen de la dicha çibdad*» de Sevilla<sup>28</sup>. Curiosamente, Rodrigo Ponce de León continuará con la tradición familiar. Su testamento (Sevilla, 27 de agosto de 1492) alude a «*las dos fiestas de la Conçepción de Nuestra Sennora, ques la vna ocho días antes de Nauidad e la otra a veynte e çinco de março*»; y deja constancia de cómo el marqués ordenó que «*las fagan en todas mis çibdades e villas e logares en vna yglesia de cada vna dellas, si la ouiere, que tenga nombre de nuestra Sennora; sy no, en la yglesia más principal de cada vna dellas*»<sup>29</sup>. Argumentos todos que serán oportunamente recordados en el siglo XVII como muestra de la multiseccular adhe-

22 Sobre este pleito sucesorio debe consultarse el libro de Federico DEVÍS MÁRQUEZ, *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, Universidad, 1999; especialmente las páginas 53-59.

23 Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (en adelante, A.H.N. NOBLEZA), fondo Osuna, leg. 124, n° 5 v, fol. 24r.

24 Ídem, fol. 41v.

25 Ídem, fol. 42r.

26 «Historia de los hechos...», ed. cit., p. 161.

27 A.H.N. NOBLEZA, Osuna, leg. 116, n° 22 b, fol. 6r.

28 A.H.N. NOBLEZA, Osuna, leg. 118, n° 9 b, fol. 2r.

29 A.H.N. NOBLEZA, Osuna, leg. 119, n° 1 g, fol. 3r.

sión del linaje al dogma de la Inmaculada Concepción de María<sup>30</sup>; pero que tampoco duda en alabar un contemporáneo como el cura de Los Palacios<sup>31</sup>.

¿Celebraba así Rodrigo la fecha de su nacimiento o cumplía tan sólo con el mandato paterno? Sea como fuere, la particular devoción mariana de los condes de Arcos pudo dar lugar a la consideración de la hipotética fecha del nacimiento de Rodrigo como un buen augurio. Aun así, habrá que esperar a la mayoría de edad de Rodrigo para comprobar cómo su personalidad fue adquiriendo una notable dimensión profética, condicionada en buena medida por el ambiente social y religioso del momento. No debemos olvidar las implicaciones religiosas y culturales de la frontera de Granada, revitalizadas con la guerra final<sup>32</sup>. De cualquier forma, tenemos constancia de que la aureola profética del marqués de Cádiz ya existía antes de 1482, y no necesariamente vinculada a la linde nazari.

A comienzos del mes de agosto de 1471 tuvo lugar un acontecimiento importante en la guerra de bandos recién comenzada entre las Casas de Arcos y Medina Sidonia. Tras ser expulsado de Sevilla por los partidarios del duque y encontrar refugio en Alcalá de Guadaíra junto a su cuñado Fernán Arias de Saavedra, el marqués obtuvo —por sorpresa y casi sin lucha— la ciudad de Jerez de la Frontera; de la que no se desprenderá hasta verse obligado a entregarla a los Reyes Católicos en octubre de 1477. Alfonso de Palencia narra los hechos con tintes apocalípticos. Acogido en Sevilla por el duque, el cronista presenta a Rodrigo como una suerte de plaga bíblica justamente enviada contra una población relajada en exceso. Más que Jerez parece alguna de las ciudades pecadoras del Antiguo Testamento:

*A este abandono y a esta soberbia debieron aquellos envanecidos su ruina y cautiverio, porque repentinamente, cuando sin armas y en repugnante desnudez yacían entregados al sueño, fueron arrancados de brazos de sus esposas, robadas sus atesoradas riquezas, armas y caballos, con lamentable destrozo de todos sus bienes y pérdida de la libertad.*<sup>33</sup>

El autor de la *Crónica anónima de Enrique IV* busca un argumento más sencillo, al explicar que los partidarios del duque descansaban tras haber velado toda la noche aguardando la llegada del marqués. Conscientemente o no, Rodrigo aprovechó esta circunstancia —y la colaboración de sus partidarios— para entrar en Jerez «por el postigo del alcázar, que por él tenía Manuel Riquel»; mientras «otros entraron por la puerta de Rota, que tenía Juan Riquel, e otros por la puerta de Santiago, de tal manera que el marqués de súbito tomó todas las fuerzas de la cibdad,

---

30 Juan Luis CARRIAZO RUBIO, «Marchena y los Ponce de León en los sermones y relaciones de sucesos del siglo XVI», *Actas de las III Jornadas sobre Historia de Marchena (Historia de Marchena, volumen III): «Marchena en la Modernidad (siglos XVII-XVIII)»*, Marchena, Ayuntamiento, 1998, pp. 32-33.

31 Como el marqués «era muy deboto de Nuestra Señora sancta Maria e de la Iglesia, ordinariamente oía una misa cada día e rezava sus devociones por libros, e después en unos corales; e desde la confesión fasta iite misa est nunca hablava a ninguna presona ni alçava las rodillas del suelo. Continuamente hazia celebrar con mucha solepnidad la fiesta de Nuestra Señora de la O y la fiesta de la Anunciación, que cae en março, e aún las mandava celebrar en sus cibdades e villas e logares, en las cuales mandava dar grandes colaciones e limosnas. Tenia su capilla de vestimentas e cálices e ornamentos, como convenia, con que le dezían misa en su casa e posada; enpero nunca se hazia perezoso de ir a oír misa en la iglesia del pueblo donde se hallava» (Andrés BERNÁLDEZ, *Memorias...*, ed. cit., cap. CIV, pp. 239-240).

32 Angus MACKAY, «Andalucía y la guerra del fin del mundo», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Emilio Cabrera, coord., Córdoba, Diputación Provincial, 1988, pp. 329-342, y «Religion, Culture, and Ideology on the Late Medieval Castilian-Granadan Frontier», *Medieval Frontier Societies*, Oxford, Clarendon Press, 1989, pp. 217-243.

33 Alfonso de PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, ed. cit. de Antonio Paz y Melia, tomo II, década II, libro V, cap. VI, p. 41.



e prendió los aficionados al duque, syn ninguno se poner en defensa, salvo Yñigo López»<sup>34</sup>. Benito de Cárdenas, autor de un importante *Cronicón* de la localidad, corrobora esta versión y explica que Íñigo López luchó con Luis de Pernía, capitán de don Rodrigo, «fasta que los pusieron en treguas»<sup>35</sup>.

Precisamente este autor —afecto al marqués— proporciona una noticia relevante para nuestro estudio: «decían [en] otros tiempos que se había de abrir un postigo e que se había de entrar por allí en Xerez, e así fue verdad»<sup>36</sup>. Fray Esteban Rallón, importante historiador jerezano del siglo XVII y aficionado lector de actas capitulares, afirma que «hubo quien dijo en el cabildo que estaba profetizado que por allí había de ser Xerez entrado»<sup>37</sup>. Es posible que los partidarios de la Casa de Arcos en Jerez adornaran con estos anuncios mesiánicos su fidelidad al marqués, pero parece demasiada coincidencia que pocos meses más tarde volvamos a encontrar al linaje asociado a un hecho de carácter extraordinario. En efecto, el *Cronicón* de Benito de Cárdenas refiere cómo el «domingo quince días de noviembre, año sobredicho, en la noche se murió la luna». Y a renglón seguido apunta: «Este día entró la marquesa en Xerez, mujer del marqués, hija del maestro de Santiago»<sup>38</sup>. Si la entrada de don Rodrigo había sido profetizada, la de su esposa vino a coincidir con un eclipse lunar, para mayor excitación de las mentes de sus incondicionales.

Significativamente, la profecía también se asocia al marqués en la imaginación de sus adversarios. Encontramos buena prueba de ello en las *Décadas* de Palencia, autor aficionado como pocos a referir prodigios y augurios de diversa índole<sup>39</sup>. En marzo de 1472 Carmona se convirtió en el principal escenario de la contienda banderiza entre Ponce y Guzmanes. La villa estaba dividida: Luis de Godoy, hombre de confianza del marqués de Villena y, por tanto, de Rodrigo Ponce de León, controlaba los alcázares del Rey y de la Reina; Gómez Méndez de Sotomayor, afecto al duque de Medina Sidonia, la fortaleza de la Puerta de Sevilla. Coincidiendo con la primavera, en Carmona se dieron cita tropas de don Pedro Girón —hermano de don Juan Pacheco— y un contingente reclutado en Marchena y Arcos bajo el mando de don Manuel Ponce de León, todavía fiel a su hermano Rodrigo. Aunque la ventaja correspondía a los partidarios de Pacheco, los sevillanos auxiliaron a Sotomayor y rechazaron a los de Godoy, que quedaron nuevamente recluidos en sus alcázares.

El duque don Enrique de Guzmán no abandonó la idea de expulsar a Godoy de Carmona. De ahí que poco tiempo después volviera a intentarlo Gómez de León, su hombre de confianza, con un ardido que resultó ser una emboscada de desenlace funesto para los sevillanos<sup>40</sup>. Tal vez, el episodio hubiera pasado desapercibido a los cronistas de no haber coincidido con un extraño suceso al que, obviamente, se buscó sentido profético. El mismo día de la emboscada, según

---

34 *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474 (Crónica castellana)*, ed. de María Pilar Sánchez-Parra, Madrid, Ediciones de la Torre, 1991, cap. XLIV, p. 349.

35 Juan MORENO DE GUERRA Y ALONSO, *Bandos en Jerez. Los del puesto de abajo. Estudio social y genealógico de la Edad Media en las fronteras del reino moro de Granada*, vol. I, Madrid, 1929, p. 88.

36 *Ibidem*.

37 Esteban RALLÓN, *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los reyes que la dominaron desde su primera fundación*, ed. de Ángel Marín y Emilio Martín, tomo II, Cádiz, Universidad y Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1998, p. 393.

38 Juan MORENO DE GUERRA, *Bandos en Jerez...*, ob. cit., p. 88. Debe haber un pequeño error —quizás intencionado— en la fecha, pues el 16 de noviembre doña Beatriz Pacheco estaba todavía en Córdoba, donde extiende recibo de los regalos nupciales ofrecidos por su esposo (A.H.N. NOBLEZA, Osuna, leg. 117, nº 6 i).

39 Baste recordar la colección de prodigios que presenta para introducir al lector en el relato de la guerra con Portugal a la muerte de Enrique IV (Alonso de PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, ed. cit., tomo II, década III, libro II, cap. II, pp. 185-186).

40 Alfonso de PALENCIA, *Crónica...*, ed. cit., tomo II, década II, libro VI, cap. VI, p. 62. Diego de VALERA recoge la misma versión (*Memorial de diversas hazañas*, ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa-Calpe, 1941, cap. LXXIV, pp. 217-218).

Valera —«casi en el mismo día», según Palencia—, dos lobos entraron en Sevilla hasta la iglesia de Santa Catalina, frente a la cual se encontraba el palacio de los Ponce de León<sup>41</sup>. El relato de aquella «terrible y espantosa señal»<sup>42</sup> difiere algo de Palencia a Valera. Leamos la narración de este último:

*Dos lobos, en saliendo el sol, corriendo entraron por medio de la çibdad, los quales dando muy grandes aullidos se fueron a la yglesia de Santa Catalina, y llegaron fasta el altar, estando el sacerdote diziendo misa, y el uno dellos le trabó de la vestimenta. E de allí se fueron a la yglesia de San Pedro, el uno de los quales yva herido de dos dardos, al qual cortaron la cabeça e la llevaron al duque, y el otro fuyó e se fue a Santa Lucía, e sin rescibir ninguna herida salió de la çibdad.*<sup>43</sup>

Palencia, Valera y la *Crónica anónima* recogen la creencia —no única pero sí mayoritaria— de que el suceso vaticinaba un descalabro del duque<sup>44</sup>. El que los lobos visitaran la collación del marqués de Cádiz o el que uno de ellos lograra salir indemne alimentarían de forma espontánea la imaginación popular. Al igual que ocurriera en Jerez, de nuevo entran en contacto Rodrigo Ponce de León y la profecía.

Esta reiteración da que pensar. Recordemos que el marqués había conseguido sus primeras victorias muy joven. Por tanto, ya debía gozar de notable fama como guerrero, firme candidato a ingresar por méritos propios en la escogida nómina de héroes fronterizos. Hasta su más severo detractor, Alfonso de Palencia, declaraba que «la reconocida astucia de don Rodrigo era causa de terror para un partido y de ánimo para el otro»<sup>45</sup>. Si a esto añadimos los éxitos obtenidos frente a los musulmanes y la protección divina que le atribuyen algunos cronistas, contamos con los elementos necesarios para incrementar paulatinamente su leyenda.

Testimonios de protección sobrenatural los encontramos en las *Memorias* de Andrés Bernaldez. Según el cura de Los Palacios, Dios ayudó a Rodrigo y a Luis de Pernía a obtener la victoria del Madroño<sup>46</sup>. Más adelante leemos que «Nuestro Señor se lo aderezó todo bien al marqués, e tomó a Zahara sin peligro ni muerte de su gente»<sup>47</sup>. Incluso, cuando un tiro de espingarda alcanza a Rodrigo durante el cerco de Málaga, sólo se explica la ausencia de lesión porque «Dios milagrosamente lo quiso guardar»<sup>48</sup>. Ahora bien, donde el tema se desarrolla sin limitación ni comedimiento es en la *Historia de los hechos* del marqués.

Su anónimo autor afirma que, como el marqués «era de limpias entrañas y católico cristiano, era Dios con él, y Nuestra Señora la Virgen María, su bendita Madre, en la cual él siempre tovo grande esperanza»<sup>49</sup>. Es «por gracia especial de Dios y resplandor de Nuestra Señora la Virgen María» por lo que Rodrigo tomó Alhama. A la Virgen se debe que los musulmanes no descubrieran la prolongada incursión por territorio granadino<sup>50</sup>. Es más, el cronista explica que como del marqués «jamás nunca dél se partiese aquel inflamado deseo del servicio de Dios,

---

41 Contamos con una monografía reciente sobre dicho edificio o, más bien, lo poco que hoy queda de él: José Fernando GABARDÓN DE LA BANDA, *El conjunto monumental del Palacio de los Ponce de León y el Convento de los Terceros Franciscanos de Sevilla*, Sevilla, Fundación EMASESA, 2000.

42 Diego de VALERA, *Memorial...*, ed. cit., cap. LXXIV, p. 218.

43 Ídem, pp. 218-219.

44 Alfonso de PALENCIA, *Crónica...*, ed. cit., tomo II, década II, libro VI, cap. VI, p. 63; Diego de VALERA, *Memorial...*, ed. cit., cap. LXXIV, p. 219; *Crónica anónima...*, ed. cit., cap. LV, p. 374.

45 Alfonso de PALENCIA, *Crónica...*, ed. cit., tomo II, década II, libro V, cap. VIII, p. 44.

46 Andrés BERNÁLDEZ, *Memorias...*, ed. cit., cap. III, p. 14.

47 Ídem, cap. LXVIII, p. 150.

48 Ídem, cap. LXXXII, p. 183.

49 «Historia de los hechos...», ed. cit., p. 185.

50 Ídem, p. 201.

siempre por su mano le eran revelados muchos secretos», en clara alusión no a los profetas sino a los tomadizos<sup>51</sup>. En otros pasajes se nos dice que Dios facilitó cierta expedición por tierras nazaries en pleno invierno, proporcionando «un tiempo muy templado y sosegado, sin ningunas aguas»<sup>52</sup>; o se nos explica que Rodrigo recobró la salud tras una enfermedad «de la cual Dios Nuestro Señor y su bendita Madre la Virgen María, Nuestra Señora, milagrosamente lo quisieron guardar»<sup>53</sup>. La propia Virgen María se aparece al marqués y le anuncia su futuro. Evidentemente, estas apariciones tienen lugar justo antes de las dos grandes victorias de Rodrigo: la batalla del Madroño (1462) y la toma de Alhama (1482)<sup>54</sup>.

Resulta significativo el interés del autor de la *Historia de los hechos del marqués de Cádiz* por los sucesos prodigiosos, aunque no tuvieran relación con el marqués. El texto nos ofrece sendos relatos milagrosos con intervención de la Virgen: en auxilio del maestre santiaguista Pelay Pérez Correa en Tentudía, y de Fernando III durante su tránsito místico por las calles de la Sevilla musulmana. Uno y otro, dicho sea de paso, han servido a los investigadores como aproximación a la supuesta crónica del maestre santiaguista<sup>55</sup> o a enraizadas tradiciones sevillanas<sup>56</sup>. Rodrigo Ponce de León no podía ser menos, por lo que también recibe el auxilio de la Virgen. La primera vez, cuando apenas contaba dieciocho años de edad:

*Estando al mandamiento del conde don Juan, su padre, en la su villa de Marchena, su deseo era muy grande de se fallar en alguna batalla peleando contra los moros infieles; y este caballero era muy devoto de Nuestra Señora la Virgen María, secretamente, ante la cual imagen cada día dos veces él hacía una muy devota oración pidiéndole por merced le quisiese cumplir aquel deseo que tenía. E un día estando en esta oración, le apareció Nuestra Señora la Virgen María visiblemente, e le dijo: —¡Oh buen cauallero, devoto mío, sepas por cierto, que mi amado fijo Jesucristo e yo, habemos rescibido tu oración, y por ser fecha tan continua y con tan limpio deseo de corazón, te otorgamos que en todas cuantas batallas de moros te fallares, serás vencedor.*<sup>57</sup>

Más adelante, asiste igualmente emocionado a una nueva aparición de la Virgen, que le revela el resultado positivo de la toma de Alhama:

*Esa noche que los adalides llegaron, sería entre las diez e las once horas, él [Rodrigo] se apartó solo en una cámara donde siempre él continuaba rezar e hacer su oración ante una imagen muy devota de Nuestra Señora, ante la cual él puso sus rodillas en tierra, y sus manos alzadas, suplicándole y pidiéndole de merced le revelase toda la verdad de lo que ella era más servida. E allí le apareció otra vez Nuestra Señora, la Madre de Dios,*

51 Ídem, p. 269.

52 Ídem, p. 293.

53 Ídem, p. 317.

54 Si nos dedicáramos a la cábala, no sería difícil establecer una relación entre estas fechas y otras tan significativas como la toma de Cardeja (1472) o la caída de Granada (1492), que podrían vincularse incluso con la batalla de los Alporchones (1452), tan familiar a los lorquinos.

55 Derek W. LOMAX, «A Lost Medieval Biography, the *Corónica del Maestre Pelayo Pérez*», *Bulletin of Hispanic Studies*, XXXVIII (1961), pp. 153-154, y «The medieval predecessors of Rades y Andradá», *Iberoromania*, XXIII (1986), pp. 81-90; y Juan Bautista AVALLE-ARCE, «Sobre una Crónica medieval perdida», *Boletín de la Real Academia Española*, 42 (1962), pp. 255-297. Contra los argumentos de ambos se ha pronunciado Daniel RODRÍGUEZ BLANCO, «Pelay Pérez Correa. Entre la historia y la leyenda», *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Manuel González Jiménez, coord., Madrid, Fundación Ramón Areces, 2000, págs. 207-220.

56 Juan Luis CARRIAZO RUBÍO, «Un episodio extraordinario en la historiografía de Fernando III», *Sevilla 1248...*, pp. 747-756.

57 «Historia de los hechos...», ed. cit., p. 162.

y le dijo: ¡Oh caballero tan devoto mío! Sepas que porque tus deseos son muy agradables al servicio de mi amado hijo Jesucristo e mío, tú irás seguro en paz y tomarás aquella cibdad, e la sosternás y defenderás, y ésta será cuchillo y el comienzo de toda la destrucción del reyno de Granada y de toda la morería del mundo<sup>58</sup>.

Ahora bien, el prodigio más espectacular de cuantos contiene la crónica particular de Rodrigo es el que sirve al autor para explicar su milagrosa salvación en el desastre de la Axarquía. Es además una de las pocas ocasiones en que el cronista habla en primera persona:

*E yo fui certificado de dos caballeros de mucha fe que allí fueron cabtivos, e después salieron, que muchas veces oyeron decir a los moros que cuando iban aquella noche en el alcance del marqués, que a su pensar, todavía lo alcanzarán, salvo que vieron delante de sí dos caballeros en dos caballos blancos muy grandes, armados en blanco con cruces coloradas, e las espadas en las manos, que tan grande era su resplandor, que relumbraban más que si fuera en medio del día con gran sol, e mucha gente armada con ellos; e fue tan grande el temor y espanto que los moros ovieron, que todos volvieron fuyendo más de una legua, pensando de nunca escapar; e jamás ninguno dellos osó volver la cabeza atrás, fasta que algunos moros de los más principales volvieron las riendas a los caballos e hicieron detener los otros moros, y aún no podían con ellos; tan grande era el miedo y espanto que consigo traían. Y estovieron allí gran rato esperando los que atrás venían, e miraban estando espantados que non vían nada de lo que antes vieron, e dixeron algunos de los más ancianos: «Verdaderamente esto non puede ser otra cosa sino milagro que Alá quiso mostrar por salvar al marqués, que es buen caballero»; e todos los otros moros dixeron que así lo creían. E non debemos dudar en esto, porque este noble caballero fue siempre tanto devoto de Nuestra Señora la Virgen Maria, Madre de Dios, la cual es muy cierto que algunas veces le apareció, y también era muy devoto de Santiago e San Jorge, e San Estacio, a los cuales Nuestra Señora milagrosamente envió en su defendimiento<sup>59</sup>.*

En la *Historia de los hechos* del marqués encontramos también uno de los textos proféticos más interesantes de la Castilla bajomedieval. Me refiero al capítulo XXXI, que trata de «cómo el marqués de Cádiz, don Rodrigo Ponce de León, envió a los grandes de Castilla un juicio sacado de las revelaciones y profecías de San Juan y San Isidro, que le fue enviado por un sabio»<sup>60</sup>. El anónimo cronista del marqués ni siquiera se plantea la posibilidad de explicar o glosar el texto que ha caído en sus manos. Se limita, tras una breve introducción, a reproducir literalmente la carta con las profecías del sabio.

58 Ídem, p. 200.

59 Ídem, pp. 223-224.

60 Ídem, p. 247. Por fortuna, contamos con magníficos estudios de conjunto sobre la literatura profética de la Edad Media hispánica, que nos permiten abordar el análisis del capítulo XXXI de la *Historia* con sobrados argumentos. En particular, debo destacar los trabajos de Joaquín GIMENO CASALDUERO, «La profecía medieval en la literatura castellana y su relación con las corrientes proféticas europeas», *Estructura y diseño en la literatura castellana medieval*, Madrid, Ediciones José Porrúa Turanzas, 1975, pp. 103-141; Alain MILHOU, *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español*, Valladolid, Casa-Museo de Colón y Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1983; José GUADALAJARA MEDINA, *Las profecías del Anticristo en la Edad Media*, Madrid, Gredos, 1996; y Eulàlia DURAN y Joan REQUESENS, *Profecia i poder al Renaixement. Texts profètics catalans favorables a Ferran el Catòlic*, Valencia, Edicions 3 i 4, 1997. De MILHOU es preciso citar también, y muy especialmente, su artículo sobre «La chauve-souris, le nouveau David et le roi caché (trois images de l'empereur des derniers temps dans le monde ibérique: XIIIe-XVIIe s.)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XVIII/1 (1982), pp. 61-78, de extraordinaria utilidad para la comprensión del texto dirigido a Rodrigo Ponce de León. Personalmente, he realizado un exhaustivo comentario de sus fuentes y temas como parte de mi anunciada edición de la crónica particular del marqués de Cádiz.

Comienza el capítulo XXXI, como tantos otros, con la indicación de la fecha en que tiene lugar el suceso (1486), a lo que se añaden algunas precisiones que el autor de la *Historia* estima oportunas. Su atención hacia la carta se justifica no tanto por el contenido profético —que también—, como por los motivos del marqués para colaborar en su difusión, y por los méritos que le convierten en el destinatario idóneo para el oscuro profeta. Rodrigo actúa con el objetivo de incitar a los nobles a que «estoviesen muy humildes al servicio y mandamiento de los reyes, y muy alegremente fuesen con Sus Altezas en ganar el reyno de Granada»<sup>61</sup>. Su compromiso personal con la empresa bélica granadina sirve, una vez más, para subrayar una lealtad que no siempre había existido.

Por desgracia, el cronista omite cualquier noticia sobre la autoría y procedencia de la carta. Únicamente le parece apropiado señalar que se trata de «una escritura muy maravillosa, que le fue enviada de un hombre muy entendido y católico cristiano», «sabio» y que «conocía el marqués ser muy deseoso del servicio de Dios y de la Corona real, más que ninguno otro grande de Castilla»<sup>62</sup>. En verdad, esta última aclaración no aporta nada que no contenga el propio escrito, y más parece colocada aquí para satisfacer la obsesión con que el autor de la *Historia* pregona una y otra vez la fidelidad del marqués al proyecto político de los Reyes Católicos. En cambio, la caracterización del «sabio» como «católico cristiano» puede querer atajar de antemano cualquier suspicacia sobre un posible origen judío.

Al analizar la carta en cuestión, observamos que —retóricamente al menos— va dirigida a la humanidad en su conjunto, recorriendo las estructuras jerárquicas de la Iglesia y el poder laico en sentido descendente, para terminar con las *naciones* de moros y judíos. A todos ellos se hace saber el mensaje anunciado, que no es otro que la predestinación del rey Fernando a convertirse en monarca universal. Un comentario de tipo astrológico sirve para introducir y justificar el contenido de la profecía: «el ilustre y muy poderoso gran principe rey don Fernando, rey e señor de los reynos de Castilla, Aragón y Çecilia, nació en la más copiosa y más alta planeta que rey nin emperador nunca nació. Y fue tanto llena de la gracia de Dios, que aunque todo el mundo señoree, como lo tiene de señorear [primer anuncio de lo que aguarda al lector], non la podría hynchir»<sup>63</sup>. Seguidamente se recuerda una supuesta cita de San Isidoro que avala todo lo anterior y formula con breve y críptica oscuridad el enunciado de la profecía:

*Y por esto dixo Sant Isidoro: —Yo so maravillado cómo el rey de Aragón no es ensalzado fasta el cielo. E serán sobre la tierra los sus ayudadores, así como la lluvia, abundosa en el tiempo del diluvio, porque la justicia de Dios es en sus corazones. Y no será cosa en este mundo que se le pueda registir que de todo Su Alteza no sea vencedor, porque toda esta gloria y victoria tiene Dios prometida al bastón, conviene a saber, al morciélagos, que éste es el Encubierto»<sup>64</sup>.*

Vayamos por partes. La referencia a San Isidoro no resulta en absoluto extraña. Alain Milhou señaló hace algunos años la existencia de un único gran ciclo profético verdaderamente hispánico en torno a las supuestas predicciones de Isidoro de Sevilla sobre la pérdida de España y su posterior recuperación<sup>65</sup>. De aquí proviene el famoso *Planto* pseudoisidoriano, sometido con el paso de los siglos a una transformación continua en forma y contenido. De hecho, se nos ha conservado en unas pocas copias manuscritas tardías, distorsionadas con añadidos de diversas procedencias<sup>66</sup>.

61 «Historia de los hechos...», ed. cit., p. 247.

62 *Ibidem*.

63 *Ibidem*, p. 248.

64 *Ibidem*.

65 Alain MILHOU, «La chauve-souris...», p. 61.

66 José GUADALAJARA MEDINA, *Las profecías del Anticristo...*, p. 348.

Bastón, encubierto y murciélago. Ya hemos comentado que todo lo que no sea el lamento por la pérdida y la esperanza de total recuperación parece ser ajeno a la concepción original del *Planto de España*. Pero, curiosamente, las versiones conservadas del *Planto* aparecen siempre asociadas a un texto de notable contenido profético: el de fray Juan Unay el alemán o fray Juan Alamany. De hecho, algunos pasajes de la carta recibida por el marqués de Cádiz proceden sin duda alguna de la obra de Unay o Alamany, lo que justifica que le dediquemos aquí cierta atención.

Su texto profético se conserva en manuscritos datables a partir de finales del siglo XV y en un impreso de comienzos de la centuria siguiente<sup>67</sup>. El libro es controvertido por varias razones: nada se sabe sobre su autor, la bibliografía reciente utiliza distintas denominaciones para titular la obra y no existe consenso sobre su fecha de redacción. El manuscrito más antiguo que se conserva (ms. 8586 de la Biblioteca Nacional de Madrid) se refiere al autor como el «maestro Juan Unay, el alemán, fraire menor de la orden de Sancti Spiritus»<sup>68</sup>, mientras que la edición valenciana de 1520 lo llama fray Johan Alamany. Alain Milhou y Eulàlia Duran conceden mayor crédito a ésta última denominación, frente a José Guadalajara y Rafael Ramos, que optan por la utilización de Unay como *cognomen*. Ramos adopta, provisionalmente, el título de *Libro del milenio* para el opúsculo, mientras Guadalajara prefiere el de *Libro de los grandes hechos*; por su parte, Milhou y Duran citan normalmente a partir de la *Venguda* impresa. Con todo, los mayores problemas son los referentes a la procedencia del autor y a la fecha del escrito.

Milhou contempla la posibilidad de un origen extrapeninsular<sup>69</sup>. José Guadalajara esgrime como aval de la procedencia nacional el conocimiento de la profecía pseudo-isidoriana sobre la destrucción de España, «impensable en un fraile alemán»<sup>70</sup>. Para Rafael Ramos, dadas las preferencias hispanas del autor en la selección del contenido, su posible carácter foráneo «tiene todo el aspecto de tratarse de una superchería»<sup>71</sup>. El propio Unay advierte que compuso su libro «estando en una grande montanna entre muchas bestias fieras de muchas diversas maneras, ençerrado en una cueva çerca de las cuevas de Ércoles»<sup>72</sup>. Y las mismas controversias surgen en relación a la fecha del escrito.

67 Frente a la versión tardía y edulcorada de la profecía de fray Juan Unay transcrita a partir del manuscrito 1779 B.N.M. por Ramón ALBA (*Acerca de algunas particularidades de las Comunidades de Castilla tal vez relacionadas con el supuesto acaecer terreno del milenio igualitario*, Madrid, Editora Nacional, 1975), es preferible la edición realizada por José GUADALAJARA MEDINA del ms. 8586 B.N.M. (*Las profecías del Anticristo...*, pp. 405-425). Alain MILHOU advirtió también de la existencia de otra versión en el ms. 6176 B.N.M. (fol. 231v-247r), incluida en un conjunto de numerosos textos franciscanos («La chauve-souris...», p. 69, nota 29). Además, Frederick J. NORTON da noticia de dos impresiones de la *Obra de la venguda de Antichrist. Ab una reprobació de la secta mahometica* de Joan Alamany, traducida del latín al catalán por mestre Joan Carbonell: una en 1513 y otra en Valencia, por Juan Joffre, en 1520, durante la revuelta de las Germanías (*La imprenta en España, 1501-1520*, Madrid, Ollero & Ramos, 1997, p. 245; remite a los números 1352 y 1215 de su *A descriptive catalogue of printing in Spain and Portugal, 1501-1520*, Cambridge University Press, 1978). El texto impreso en 1520 ha sido publicado por Eulàlia Duran y Joan Requesens (*Profecia i poder al Renaixement...*, pp. 91-133; estudio preliminar en las pp. 73-89). Junto a los trabajos ya reseñados, será preciso consultar los de José GUADALAJARA MEDINA (*Las profecías del Anticristo...*, pp. 375-389) y Rafael RAMOS («El Libro del milenio de fray Juan Unay: ¿una apología de Fernando el Católico?», *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, José Manuel Lucía Megías, ed., Madrid, Universidad de Alcalá, 1997, tomo II, pp. 1241-1247).

68 José GUADALAJARA MEDINA, *Las profecías del Anticristo...*, p. 405.

69 Alain MILHOU, *Colón y su mentalidad mesiánica...*, pp. 303-304.

70 José GUADALAJARA MEDINA, *Las profecías del Anticristo...*, p. 378.

71 Rafael RAMOS, «El Libro del milenio...», p. 1244.

72 José GUADALAJARA MEDINA, *Las profecías del Anticristo...*, p. 408. Se ha señalado la influencia en este párrafo de diversas composiciones alegóricas de Dante o el marqués de Santillana (ibíd., p. 382). No está suficientemente claro a qué se refiere el autor con las cuevas de Hércules, pero parece que debe referirse a algún lugar de la baja Andalucía. José GUADALAJARA se inclina a relacionarlas con Gibraltar (ibídem, p. 377, nota 610), pese a que el manuscrito 1779 B.N.M. especifica que se trata de Sevilla (Ramón ALBA, *Acerca de algunas particularidades...*, p. 910). Eulàlia DURAN y Joan REQUESENS proponen la identificación de estas cuevas con las que dieron nombre a la sevillana Cartuja de Nuestra Señora de las Cuevas (*Profecia i poder...*, p. 88).

Personalmente, estimo que lo que el «profeta» del marqués conoce en 1486 no es sino una versión del *Planto* pseudoisidoriano muy influida por el libro de Alamany, del mismo estilo que la copia contenida en el manuscrito 6149 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Hay que pensar, por tanto, que el *Libro del milenio* o de los *grandes hechos* debía existir con la suficiente antelación como para hacer posible esta simbiosis escatológica. Bien es cierto que tal consideración únicamente puede servir para fijar una fecha *ante quem* en torno a los años iniciales de la década de los ochenta del siglo XV. El comienzo de la nueva y definitiva guerra de Granada o el establecimiento de la Inquisición en Sevilla son procesos que tienen lugar por estos años y podrían justificar las líneas argumentales del libro de fray Juan. Pero la opción de una fecha en la primera mitad del siglo no está cerrada.

En cuanto a la vinculación de Unay a la supuesta *orden de Sancti Spiritus*, existe consenso al valorar la decisiva influencia franciscana joaquinista en el libro de Juan Unay<sup>73</sup>. El *Libro de los grandes hechos* constituye «un exponente de la simbiosis de dos tradiciones apocalípticas: la clásica, representada por la incorporación de materiales de procedencia bíblica, y la joaquinista, ajustada a modelos mesiánicos y de renovación social y eclesiástica que se habían construido sobre las doctrinas de Joaquín de Fiore»<sup>74</sup>. Es curioso que Unay no cite a autoridades proféticas tan conocidas como Arnaldo de Vilanova o como Rupescissa, aunque utiliza profusamente el *Vae mundo in centum annis* de aquél. Como advierte José Guadalajara, tres son los núcleos esenciales en el contenido del libro de Unay o Alamany: la descripción del Anticristo y su venida, la crítica social (centrada muy particularmente en el estamento eclesiástico) y el anuncio mesiánico de la llegada del Encubierto y del nuevo David, que vencerán al Anticristo. Teniendo presentes todas las consideraciones anteriores, podremos hacernos una idea cabal de las corrientes proféticas que concurren en la carta dirigida al marqués de Cádiz. *Basión, murciélagos* o *Encubierto* no resultan ya términos tan extraños en boca del supuesto Isidoro.

Tras la alusión a estas figuras escatológicas, la carta de la *Historia de los hechos del marqués de Cádiz* incluye pasajes de inspiración providencialista en torno a los reyes, junto a otros de carácter estrictamente profético sobre un «Encubierto» que asume los ideales imperialistas de los antecesores del rey Fernando; en particular, el deseo de conquistar Granada y continuar por todo el norte de África hasta ganar la Casa Santa de Jerusalén<sup>75</sup>. Ahora bien, cuando el anónimo profeta exhorta a los nobles castellanos, introduce una descripción física del *Encubierto* que despierta nuestra curiosidad:

*Sabed que este santo rey don Fernando bienaventurado que tenemos, es el Encubierto, e así está declarado por San Juan y San Isidro en sus revelaciones, e dicen así: Que el Encubierto será un gran príncipe cristiano, el cual aparecerá al acatamiento del sol y en las partes de España, y será temporal y espiritual, e terná estas señales: él ha de ser de feroso talle de cuerpo, e la color blanca y roxo, e de graciosa palabra y verdadera, e los ojos ferosos, y feroso talle, de rostro y miembros bien puestos, e de muy feroso andar, e ha muy ferosa barbadura, y será amador de la justicia y enemigo de los malos,*

---

73 Sobre Joaquín de Fiore y su trascendencia posterior es de consulta indispensable el libro de Marjorie REEVES, *The influence of prophecy in the later Middle Ages. A study in Joachimism*, Oxford, Clarendon Press, 1969.

74 José GUADALAJARA MEDINA, *Las profecías del Anticristo...*, p. 382.

75 Idénticos argumentos aparecen —relacionados de nuevo con el marqués de Cádiz— en el romance «¡Setenil, ay Setenil!», cuyo autor interpela a la plaza recién conquistada con los siguientes versos referidos a los reyes: «*pués no creas que se aparten de lo que han comenzado, / y destruyan la morisma todo de cabo a cabo, / y ganen la Casa Santa según es profetizado, / y pongan al Santo Sepulcro su real pendón cruzado*» (Pedro CORREA, *Los romances fronterizos. Edición comentada*, tomo I, Granada, Universidad, 1999, p. 367). El que tal vaticinio se encuentre en uno de los escasísimos romances en los que aparece don Rodrigo Ponce de León es muy revelador.

*y será muy agudísimo e de grande entendimiento, e será en todo cumplido de virtudes, e parecerá mucho al rey David cuando era vivo*<sup>76</sup>.

El profeta del marqués no hace sino seguir punto por punto la descripción física del *Encubierto* proporcionada por fray Juan Unay<sup>77</sup>. Ahora bien, cualidades como la barba o el cabello rojizo se ajustan mal a la imagen que conocemos del rey Fernando. Sin embargo, coinciden sospechosamente con el retrato que de don Rodrigo Ponce de León traza Andrés Bernaldez:

*Era onbre de buen cuerpo, derecho, más mediano que grande; de muy rezios miembros, braços e piernas; muy grand cavallero de la gineta. Era blanco en el cuerpo, e roxo en la cara e cabellos e pescueço, e tenía algunas pintas por el pescueço e manos. Era hermoso de gesto, la cara más larga que angosta ni luenga: no avia en ella reprehensión; la habla e órgano della muy clara e muy buena; los cabellos roxos e crespos, e las barvas roxas.*<sup>78</sup>

¿Habría servido el marqués como modelo para fray Juan? Nunca podremos alcanzar una certeza plena, pero no cabe duda de que la hipótesis es tentadora.

---

76 «Historia de los hechos...», ed. cit., p. 250. Sobre la descripción física del Anticristo en éste y otros escritos véase el artículo de José GUADALAJARA MEDINA, «El retrato del Anticristo en los textos castellanos medievales», *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, tomo I, pp. 729-736.

77 «El Encubierto es de fermoso talle, es ruvio, e la color blanco e roxo, e es de buena palabra e verdadera, e amador de justicia e enemigo de los malos, et ha fermosos ojos pintados, e ha fermoso talle de rostro, e los miembros bien puestos, e es de fermoso andar, et ha las brenas de las manos limpias sin muchas rayas, et claras e coloradas, et ha los dedos de buena talla e buenas unñas, más conplidas que cortas, e ha buenas cejas non muy luengas e de fermosa barvadura, ca en todo es conplido de virtudes; parece mucho al rey David quando era bivo, et de tal figura es el Nuevo David» (José GUADALAJARA MEDINA, *Las profecias del Anticristo...*, p. 422).

78 Andrés BERNÁLDEZ, *Memorias...*, ed. cit., cap. CIV, p. 239.



## APROXIMACIÓN A LA CONCEPCIÓN ESPIRITUAL DEL TESTAMENTO EN EL IMAGINARIO BAJOMEDIEVAL<sup>1</sup>

Jaume Casamitjana Vilaseca

### Introducción

El testamento, como herramienta válida para abordar la denominada historia de las mentalidades, se ha revestido de un prestigio admirable gracias, básicamente, a su «descubrimiento» metodológico atribuible a los «padres» de la historia de la muerte<sup>2</sup>. Su estudio se ha encauzado en la gran mayoría de las ocasiones a expresar las cláusulas que vislumbran el esquema mental del testador ante el tránsito hacia el Más Allá, adentrándose en la indagación de la piedad personal del causante, las actitudes de un determinado colectivo frente al óbito, el sentido de la vida en correlación con el sentido de la muerte, la evolución de los esquemas mentales según los prismas de la larga duración, etc. No en vano, J. Chiffolleau apuntó que el testamento era un auténtico «miroir de la mort»<sup>3</sup>, capaz de reflejar, pese a sus limitaciones, las actitudes de hombres y mujeres ante el hecho más ineludible.

---

1 Este estudio ha sido realizado a raíz de los resultados obtenidos del análisis de más de 100 testamentos inéditos del Archivo de Protocolos Notariales de Barcelona (en adelante AHPB) que se enmarca en la elaboración de un trabajo de investigación más extenso que aspira al análisis del testamento bajomedieval barcelonés en sus tres coordenadas, a saber, la jurídico-patrimonial, la socio-familiar, y la espiritual. En estas páginas, empero, sólo nos centraremos en algún aspecto de la dimensión espiritual de esta fuente notarial con la finalidad de suministrar puntos de referencia y de contextualización para el estudio apropiado del testamento.

2 Partiendo de precedentes como *Le déclin du Moyen Âge* de J. HUIZINGA, o *Il senso della morte e l'amore della vita nel Rinascimento* de A. TENENTI, la historiografía francesa lideró el resurgimiento del testamento como fuente de altísimo valor para la historia de la muerte creando unas estructuras metodológicas de interpretación de este documento. En los años 70, las obras pioneras de M. VOVELLE (*Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIII<sup>e</sup> siècle: les attitudes devant la mort d'après les clauses des testaments*, París, 1973), P. ARIES (*L'homme devant la mort*, París, 1977), o P. CHAUNU (*La mort à Paris. XVI<sup>e</sup>, XVII<sup>e</sup>, XVIII<sup>e</sup> siècles*, París, 1978) aportaron las herramientas necesarias para extraer del testamento conclusiones determinantes en la exploración de las actitudes ante la muerte, a la vez que se realizó el protagonismo del testamento como fuente idónea para la historia social. Fueron los primeros pasos de una nueva corriente que se fue consolidando en los años 80 con obras tan representativas como *La comptabilité de l'au-delà. Les hommes, la mort et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Âge (vers 1320-vers 1480)*, Roma, 1980, de J. CHIFFOLEAU, excelente referente historiográfico que ha abierto un camino metodológico secundado en los noventa por autores franceses como D. COURTEMANCHE («Les testaments parisiens sous Charles VI; des écrits sur soi au service de la mémoire collective», *Le Moyen Âge*, XCVII, 1991, pp. 369-387) o recientemente M.-C. MARANDET (*Le souci de l'au-delà: la pratique testamentaire dans la région toulousaine (1300-1450)*, Perpiñán, 1998).

3 J. CHIFFOLEAU, *La comptabilité...*, p. 33. M. VOVELLE también elogia esta fuente notarial como «la plus fidèle ou la moins déformée» (*Piété baroque...*, p. 22).

No es mi intención, en este trabajo, realizar una labor de recuento o de serialización de las prácticas de piedad que se plasman en las cláusulas testamentarias con la finalidad de dibujar el paisaje espiritual de la Barcelona de finales de la Edad Media. Ni tampoco repetir o implantar en este marco las conclusiones de los autores pioneros y consagrados en el uso metodológico del testamento. Somos conscientes de que sería poco menos que temerario pretender generalizar a toda la realidad social las posibles conclusiones que se pudieran extraer del estudio meramente estadístico de las cláusulas de elección de sepultura, de los elementos que componen el cortejo funerario, del destino de las mandas pías, etc. Con ello no estamos desdeñando la privilegiada información que nos aporta el testamento ni su virtualidad en el ámbito de las actitudes ante la muerte (tal y como podremos comprobar más adelante). Pero sí que en aras del rigor, debemos ceñirnos a la información estricta que nos aporta el documento evitando la tentación de magnificarla desproporcionadamente. Huelga decir, asimismo, que supone un inasumible riesgo para el historiador intentar esbozar la vivencia espiritual de una determinada colectividad, acotada en un espacio cultural determinado, tomando como único punto de referencia las disposiciones testamentarias. El análisis de la religiosidad implica un ineludible esfuerzo multidisciplinar y de complementariedad de fuentes<sup>4</sup>.

Por tanto, el planteamiento que desde aquí sugerimos adopta una nueva perspectiva acorde con las posibilidades que nos ofrece un estudio centrado exclusivamente en el testamento, es decir, tomando al testamento como objeto de estudio en sí mismo.

Este cambio de enfoque —que nace con una clara vocación metodológica— abre nuevos puntos de análisis ya que ahora en lugar de ser *instrumento para* pasa a ser *objeto de*, lo cual implica una reformulación de los interrogantes que nos debemos plantear ante un documento traspasado de un profundo sentido trascendente: ¿Cómo concibe el causante, desde un prisma espiritual, la redacción del testamento? ¿Qué funciones escatológicas le atribuye? ¿De qué mecanismos jurídico-testamentarios se sirve el causante para preparar con las máximas garantías el momento del tránsito? ¿Hasta qué punto las fórmulas de piedad responden a una estipulación consuetudinaria o a una verdadera espiritualidad?

Y, antes de empezar, debemos partir de una premisa elemental: el testamento se configura como un acto de previsión ante las trascendentales consecuencias que acarrea la muerte física y que repercuten directamente en el destino eterno del alma. Es precisamente esta antelación, este tomar la iniciativa, lo que nos permite deslindar y disociar la agonía del acto formal de redacción del testamento. No todo el que testa se ve impulsado a ello por encontrarse a las puertas de la muerte o porque percibe una muerte probablemente próxima (como sucede en el momento de emprender un largo viaje). Puede parecer una apreciación obvia, pero al mismo tiempo obligada, puesto que en ciertas ocasiones determinados historiadores, al enfatizar la condición pseudo-sacramental del testamento como acto preparatorio complementario del viático y la unción de los enfermos, han incurrido en la presunción de asociar inconscientemente la redacción del testamento con la certeza de una muerte próxima, dejando de lado los casos en que se testa gozando de sano juicio y sin atisbo alguno de enfermedad o riesgo de muerte.

### *El testamento como negocio*

El testamento, no debe olvidarse, es un acto jurídico que se establece con una imprescindible vocación de futuro ante las potenciales consecuencias de la expiración física. Y en el plano espi-

---

4 Adentrarse, en una determinada época, en el esbozo de la sensibilidad colectiva ante la muerte —y, en contraposición, de la sensibilidad ante la vida— sólo puede llevarse a cabo con un mínimo de garantías a través de un planteamiento que sea capaz de englobar disciplinas como la historia del arte, la antropología, la teología, la literatura, la filosofía, etc.

ritual, el hombre medieval del siglo XV es más consciente que nunca de que el testamento le brinda una oportunidad única y privilegiada de prepararse ante el ineludible juicio, para rehusar la posibilidad nefasta de verse sorprendido y sin posibilidad de reacción ante el desenlace eterno del alma<sup>5</sup>. En el caso de Barcelona, esta pretensión se cimienta en los resortes de la autonomía de la voluntad testamentaria protegida y extraordinariamente reforzada con la integración del derecho romano en el ordenamiento jurídico catalán<sup>6</sup>.

Es por ello que el propio testador, plenamente convencido de que en las sucesivas cláusulas su futura existencia se pone en juego, concibe el testamento como instrumento privilegiado que le permite, en ejercicio de esa libertad testamentaria, tomar la iniciativa y poner los medios para adquirir el fin espiritual prioritario: la salvación eterna.

Esta idea —que se erige como un mínimo común denominador en todos los testamentos estudiados— ha sido comprendida por los historiadores de las mentalidades desde un punto de vista prácticamente homogéneo: una de las imágenes que más ha calado en el panorama historiográfico ha sido considerar el testamento como el negocio más trascendental de la vida del hombre medieval<sup>7</sup>. La idea de negocio —una especie de póliza de seguros según Le Goff y Ariès— implica el pago de unas cantidades dinerarias a cambio de una determinada prestación. Si seguimos el simil, el testamento sería el contrato mediante el cual se plasmaría por escrito un doble acuerdo entre el testador y la Iglesia. Por un lado, serviría de pasaporte para el cielo a través del pago de unas primas con moneda temporal (legados píos) para garantizar el tesoro más preciado (la salvación eterna). Por otro, también permitiría «justificar» el goce de los bienes terrenales puesto que el pago de esas primas se vería correspondido con moneda espiritual (misas y oraciones). Es quizás una manera de simplificar excesivamente los postulados de historiadores pioneros en la historia de la muerte y del testamento, pero lo cierto es que este esquema, proveniente de la historiografía francesa y con un cariz economicista —al trasladar los esquemas mentales de los mercaderes al resto de la sociedad—, se esgrime prácticamente en todas las monografías sobre la muerte. Sin embargo, ¿podemos afirmar con rotundidad que en la mente del testador existía realmente la convicción de que mediante la redacción del testamento estaba comprando su salvación? Intentar esbozar, desde un punto de vista espiritual, de qué forma concebía el testador el acto jurídico de testar al afrontar el momento más trascendental de su existencia implica acometer la imposible tarea introspectiva de verificar la intención última que motivaba la redacción formal del testamento. No obstante, un estudio detenido y minucioso nos permite descubrir una riqueza de matices que ofrecen nuevas pinceladas en el estudio de las pautas mentales del hombre del atardecer medieval ante la «muerte espiritual».

Contamos, para este complejo cometido, con las garantías metodológicas que nos ofrece la información privilegiada del testamento cerrado. Las características especiales de este tipo de testamento lo revisten de una naturaleza singular puesto que ofrece un aliciente adicional para el

---

5 Uno de los debates historiográficos relativos a la historia del testamento consiste en dilucidar hasta qué punto la generalización de la práctica testamentaria en casi todas las capas sociales durante el siglo XV fue impulsada por la Iglesia o bien se produjo ciertamente una efectiva «democratización» tal y como afirma J. CHIFFOLEAU al constatar un proceso de «démocratisation de la pratique testamentaire» a finales del siglo XIII e inicios del XIV (*La comptabilité...*, pp. 60 y 76).

6 Sirva de ejemplo de este incremento de la libertad testamentaria el tratamiento legislativo que recibió la legítima —que tiene su origen en el derecho romano como límite para que no queden desprotegidos los parientes más próximos— puesto que, en la Cataluña bajomedieval, era particularmente reducida: en 1343 una pragmática real impuso la legítima teodosiana de 1/4 a Barcelona aboliendo la legítima visigótica de 8/15. De esta forma, el testador goza de un amplio margen de maniobra al poder disponer libremente de 3/4 partes de la herencia. Cfr. G. M. DE BROCA, *Historia del Derecho de Cataluña, especialmente del civil*, Barcelona, 1918, p. 368.

7 Así lo entiende P. ARIÈS al referirse al establecimiento, por parte del testador, de los legados espirituales: «A cambio de sus legados, obtenía la seguridad de los bienes eternos y al mismo tiempo [...] los *temporalia* eran rehabilitados, y la *avaritia* justificada retroactivamente.» (P. ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, Barcelona, 1983, p. 165). Esta concepción también entronca con la famosa expresión «el pasaporte para el más allá» ingenjada por J. Le Goff (1967, 240).

historiador: el carácter autógrafo propicia un desprendimiento lógico de las fórmulas notariales, ya que en su redacción no interviene el notario directamente<sup>8</sup>. Presumiblemente, el testamento cerrado era redactado por el mismo otorgante (de su puño y letra), adquiriendo así la naturaleza de testamento ológrafo<sup>9</sup>. Una vez redactado se cosía y se cerraba en plica sellada antes de depositarlo en poder del notario. En el acto de entrega, ante dos testigos, el testador manifestaba que el documento que obraba en el interior de la plica contenía sus últimas voluntades, con la indicación de que no podía abrirse hasta que no se produjese su muerte<sup>10</sup>. Estamos por tanto ante un acto plenamente personal, en el que el causante podía libremente expresar sus últimas voluntades sin necesidad de encorsetarse en las rígidas fórmulas estipuladas por la práctica notarial. Esto provocaba que en la mayoría de estos testamentos —tal y como se advierte en los fragmentos transcritos en el trabajo— el testador se sintiese más cómodo usando su propia lengua, en este caso el catalán, empleando expresiones que transpiraban mucha más frescura y espontaneidad, que los formulismos latinos, excesivamente estereotipados y repetitivos<sup>11</sup>.

Pero antes de adentrarnos en los legados espirituales para descubrir si realmente el advenimiento del óbito era vivido como una transacción, es preciso señalar cómo se articulaba la preparación espiritual mediante una primera aproximación a los distintos tipos de legados píos para indagar ulteriormente en la concepción que tenían de los mismos los testadores.

### *La tipología de los legados espirituales*

Se hace indispensable una diferenciación entre las distintas clases de legados que el testador considera espirituales, para evitar confusiones o posibles errores de interpretación.

Dentro de la categoría de *legado espiritual*<sup>12</sup>, podemos encontrarlos, a mi entender, tres tipos de legados que cumplen finalidades inmateriales distintas. Son los siguientes:

---

8 Existen supuestos en los que el propio testador utiliza como modelo los formularios notariales o incluso el asesoramiento de algún notario próximo a la familia. Cf. V. PONS ALÓS, «Documento y sociedad: el testamento en la Valencia medieval», *Estudis castellanencs*, VI, 1994-1995, p. 1106.

9 Si bien no se puede descartar que, en determinadas ocasiones, el testamento sea redactado por una tercera persona a ruego del testador, siempre sin la presencia de testigos.

10 T. DE MONTAGUT - V. FERRO - J. SERRANO, *Història del dret català*, Barcelona, 2001, p. 244.

11 Es indudable que en el siglo XV predominaba el latín frente a la lengua romance en los registros notariales. Pero al mismo tiempo es palpable una consolidación progresiva del catalán como lengua apta para la documentación notarial. De los cien testamentos seleccionados, más de una cuarta parte están redactados en catalán, de los cuales prácticamente todos ellos son testamentos cerrados.

12 Ahora nos referimos exclusivamente a aquellas cláusulas en las que existe una orden de pago de una determinada cantidad para fines exclusivamente inmateriales; por esta razón no mencionamos en este apartado las meras declaraciones o peticiones espirituales que no conlleven el desembolso de una determinada cantidad contemplada en el testamento. En determinados supuestos, aparecen serias dudas sobre la naturaleza de determinados legados que, por sus rasgos consustanciales, no podrían ser calificados de legados espirituales —por ejemplo la cláusula de remuneración de la prestación de servicios de los albaceas—. Sin embargo, en muchos de los testamentos estudiados, el causante nos proporciona una reveladora pista acerca de lo que él concibe como legado espiritual. Me estoy refiriendo a la estipulación de una cantidad total destinada a pagar todos los legados espirituales sucesivos —como un «fondo monetario pío»—. Todas las disposiciones que el causante integra en este fondo son concebidas como espirituales. Y el margen de error es poco, ya que se acostumbra a citar una fórmula de apertura (que reza más o menos así: «Accipio autem mihi de bonis meis pro anima mea et sepultura et quibusdam legatis subscriptis solvendis n libras monete barchinone») y una fórmula de cierre que ordena un destino para el residuo en caso de que, pagadas todas las mandas, hubiera sobrado dinero del fondo, o bien, si hubiera sido insuficiente, se habilita la afectación de otros bienes patrimoniales para satisfacer el cumplimiento de todos y cada uno de los legados espirituales impagados: «facta autem dicta sepulturam et solutis legatis et aliis per me supra ordinatis Totum residuum dictorum Quinquaginta librarum quos pro anima mea accipio volo dari et distribui amore dei per manus dictorum manumissorum in illis piis causis [...] Et si forte aliquid inde defuerit volo de aliis bonis meis fieri complementum». De esta forma, todos los legados ubicados entre la fórmula de apertura y la del cierre del fondo son considerados presumiblemente como legados espirituales.

a) *Legados espirituales de obligada inserción testamentaria*: Nos referimos a aquellas disposiciones que, por ser ineludible su estipulación en las últimas voluntades, se convierten prácticamente en un trámite «burocrático» más que en un acto de auténtica piedad. En esta categoría podemos englobar:

- La cláusula de pago del derecho de «parroquianatge» («ius parrochianatus»): los testamentos contienen casi de forma sistemática esta cláusula que refleja la práctica de conceder una cantidad simbólica (ronda los 5 y 10 sueldos) a la parroquia a la cual pertenecía el causante. Este dato tiene un potencial estadístico relevante que ha sido en ocasiones explotado con unos resultados verdaderamente significativos<sup>13</sup>.
- El pago del «canon» de señorío («ratione domini») al obispo de la diócesis: sigue el mismo esquema que el «ius parrochianatus» pero trasladando la asignación dineraria a la relación entre el clero secular y el obispo titular de la diócesis. La cantidad también es módica (no sobrepasa los diez sueldos) y por el contenido de la cláusula podemos constatar que se trataba más de una exigencia de cortesía, lealtad y reconocimiento hacia la autoridad eclesiástica que de una obligación canónica.
- La cláusula de remuneración de los albaceas: propiamente, esta cláusula cumple un cometido aparentemente no espiritual al obedecer a la necesidad de retribuir los servicios prestados en materia de ejecución. Ahora bien, la asociación que opera entre *marmessor* y la ejecución en el ámbito espiritual propicia que el testador, quizá en busca de una protección especial, incluya este legado juntamente con los demás legados píos.
- Legados a favor de las cofradías en concepto de cuota: Nos estamos refiriendo al pago de la cantidad preestablecida entre los cofrades para poder beneficiarse de los servicios funerarios<sup>14</sup> que dispensaban estas organizaciones a caballo entre lo laico y lo sacro. La búsqueda de arropamiento espiritual que el causante perseguía en los servicios que prestaban las cofradías permite entender por qué se concebía como legado espiritual.

b) *Legados piadosos de eficacia directa*: A diferencia de los anteriores, estas mandas pías tienen su origen en el libre arbitrio del causante. El rasgo que las caracteriza es que la eficacia espiritual de las mismas no está sujeta a la intervención de terceras personas (miembros de la clerecía, comunidad de orantes, etc.) sino que la misma estipulación en testamento las convierte en acto de piedad puesto que su finalidad es caritativa —las llamadas limosnas de caridad—. El valor espiritual, por tanto, no se supedita a la entrega de las cantidades (tarea propia del albacea) puesto que la mera plasmación de esas limosnas es signo de espíritu caritativo y por tanto se computan como obras realizadas en vida —aunque la entrega sea *post mortem*— encaminadas a la acumulación de méritos terrenales de cara al juicio particular inminente a la extinción física: actúan como aval. Dentro de esta categoría podemos distinguir diferentes destinos:

- Legados a favor de entidades eclesiásticas: En este tipo se incluyen los destinados a iglesias y monasterios, que suelen tener como destino habitual sufragar las obras de construcción o reparación de los edificios. Toman especial relevancia en Barcelona los legados destinados a las obras de la Sede, tal y como lo revelan el gran número de testa-

---

13 Me estoy refiriendo básicamente al excelente provecho que J. AURELL obtuvo de estas cláusulas al asociar domicilio-parroquia y así poder inducir una observación zonal de la residencia del grupo social de los mercaderes con conclusiones altamente interesantes sobre la movilidad geográfica del grupo por los «quarters» de la ciudad de Barcelona (J. AURELL, *Els mercaders catalans al Quatre-Cents*, Lérida, 1996, p. 268 y ss.). Siguiendo este referente metodológico, se hace inexcusable en próximas investigaciones —partiendo de un espectro documental más amplio— un estudio completo sobre la ubicación zonal de los distintos grupos sociales que conforman el complejo tejido urbano barcelonés.

mentos en los que se contempla este extremo. En otras ocasiones las cantidades legadas se destinan a la obra social de la iglesia, especialmente a través de las instituciones de beneficencia que se ubicaban cerca de las parroquias, con la finalidad de atender a las capas más desfavorecidas de la sociedad, los llamados *bacins*.

- Legados a favor de entidades laicas y personas en particular: Suponen la mayoría de legados comprendidos en esta categoría los destinados a hospitales, mereciendo especial atención la especial deferencia de los barceloneses al Hospital de la Santa Creu de Barcelona. También incluimos en este epígrafe los legados realizados a favor de familiares y allegados que tienen como objetivo, no la realización de un beneficio patrimonial a favor del destinatario, sino la consumación de un acto de piedad.
- Legados a favor de causas pías, en general: Se observa la presencia en los testamentos analizados de una cláusula-tipo en la cual se engloban legados genéricos a favor de causas pías, entre las que destacan la redención de cautivos cristianos en manos de sarracenos, la constitución de dotes a favor de huérfanas, la manumisión de esclavos, y la genérica limosna a los pobres.

c) *Legados piadosos de eficacia mediata*: La característica distintiva de este tipo de legados es el auxilio y sufragio del alma del causante para después del juicio particular. Esto implica la necesaria intervención de terceros, sin los cuales carece de eficacia la disposición testamentaria, otorgándoles un carácter mediato. Nos estamos refiriendo a las cantidades entregadas para la celebración de misas en sufragio del alma y la práctica de oraciones con el mismo destino. En consecuencia, la eficacia del legado únicamente se consigue con la efectiva celebración de las misas y oraciones sufragadas, pudiendo tan sólo tener efecto en el Más Allá.

#### *El testamento, ¿verdadero instrumento contractual de salvación individual?*

P. Ariès advirtió magistralmente el proceso de autoconcienciación que el hombre medieval experimentó acerca de su propia muerte<sup>15</sup>. Diversas circunstancias provocaron esta mutación de valores, especialmente la preeminencia que adquirió el juicio particular como consecuencia inmediata de la muerte biológica en detrimento de la venida del Juicio Final. Esto es lo que lleva al propio Ariès a hablar del acto de testar como un acto plenamente personal<sup>16</sup>. Ciertamente es que en la baja Edad Media, tiempo de exaltación del individuo en un clima de ostentación, apariencia y dramatismo flamígero, la posición ante la muerte viró hacia las sendas de la salvación personal<sup>17</sup>. Un proceso que tiene también mucho que ver con la preeminencia que se le otorga a la libertad testamentaria —y a la autonomía de la voluntad en general— en el ordenamiento jurídico catalán tras el proceso de recepción del *ius commune*. Este es un tema escasamente estudiado y que prácticamente ha sido ignorado por la mayoría de medievalistas al estudiar los testamentos bajomedievales. Pero es indudable que el margen de maniobra que se adquiere con la recepción del

14 Para las funciones que ejercían las cofradías vid. J. CHIFFOLEAU, *La comptabilité...*, p. 283 y ss.

15 Lo que él mismo denominó «la mort de soi» (P. ARIÈS, *Essais sur l'histoire de la mort en Occident du Moyen Âge à nos jours*, 1975, p. 85 y ss.).

16 P. ARIÈS, *El hombre...*, p. 167.

17 El norte de Europa fue testigo del ensalzamiento de una fe más íntima y personal, instituyéndose el libro de horas como la lectura óptima para atender a la vida interior que se cimentaba en el cuidado de la piedad personal, auto-suficiente, alejada de la teología racional y de los canales litúrgicos tradicionales. Si bien es cierto que la *Devotio Moderna* no llegó a Barcelona hasta finales del siglo XV, es indudable que se estaba generando un caldo de cultivo que propició la entrada sin fricciones de esta corriente espiritual proveniente del valle de Yssel. Este tema está tratado extensamente en la ponencia «Cultura mercantil y devoción mística en la Barcelona del Quinientos» que Alfons Puigarnau presentó en el Simposio Internacional *El Mediterráneo medieval y renacentista. Espacio de culturas y mercados*, Universidad de Navarra, 29-30 de septiembre del 2000, en prensa.

testamento romano propicia la acogida y protección de la práctica testamentaria como algo personalísimo y unilateral que refuerza la autonomía vital en algo tan trascendente como es la preparación de la muerte y del escenario ulterior al deceso. ¿Cómo se encauza en el testamento esta libertad testamentaria sin precedentes en orden a la salvación eterna? ¿Podemos constatar que el testador, avalado por esta autonomía testamentaria, afronta solo su sino eterno a través de sus recursos económicos?

Se percibe, después de un primer análisis de superficie del *corpus* documental, una voluntad de aunar y acumular, en clave espiritual, todo tipo de auxilios, beneficios, favores e intercesiones destinados a la salvación del alma. Hasta aquí nada nuevo. Ahora bien, un examen atento y escrupuloso de cada uno de los legados píos que conforman el núcleo espiritual de cada testamento, nos proporciona una información sorprendente que choca, comparativamente, con la «tradición» historiográfica referente al modo mercantil de afrontar por parte del testador las consecuencias de la muerte a través de la financiación del tránsito. El testador se sirve de su libertad para atraer mediante el testamento toda la ayuda terrenal que él cree necesaria para ser revertida al trasmundo en favor de su alma, una ayuda que se materializa en los legados píos de encargo de misas o oraciones *pro anima*, etc. Es este punto el que encuentro especialmente interesante: la plasmación mediante un acto jurídico de los vínculos e interrelaciones que se persiguen entablar entre el mundo de los vivos y el Más Allá<sup>18</sup>. Esta comunicación ultraterrenal no puede reducirse al simple esquema contractual de prestación-contraprestación, sino que entraña unas connotaciones escatológicas que no deben pasarnos por alto si queremos contextualizar adecuadamente el testamento. Es por ello que, si queremos ahondar en cómo se articulaban esos vínculos sobrenaturales, debemos remitirnos, en el Occidente cristiano, al dogma de la comunión de los santos<sup>19</sup>, entendido como la «unión espiritual existente entre todos los miembros de la Iglesia, cuyo efecto es volverlos solidarios unos de otros y participantes, como de un patrimonio común, de los bienes espirituales de la Iglesia»<sup>20</sup>. Unos miembros que conforman un cuerpo triforme integrado por la Iglesia triunfante (los que ya han accedido a la Gloria), la Iglesia purgante (compuesta por las almas del purgatorio en espera de su purificación) y la Iglesia militante (los fieles de la tierra)<sup>21</sup>. Este dogma es el que confiere plena coherencia teológica al

---

18 Merece la pena resaltar y reiterar como premisa clave —aunque pueda parecer harto sabido— que, en los testamentos estudiados, el testador no pone el punto de atención en la muerte en sí. La muerte biológica no es fin, sino que es la condición necesaria para abrir la puerta del trasmundo, con la inmediata consecuencia del juicio particular. Así pues, el punto de atención se desplaza hacia el juicio trascendente, cobrando pleno sentido el intento de acumulación de méritos para el momento de la «sentencia» irreversible. En este sentido, E. MITRE señala la evolución del discurso mental acuñado por la jerarquía romana, encaminado a la desdramatización de la muerte, al presentarla como acto liberador del yugo de la carne después del peregrinaje de esta vida hacia una situación totalmente distinta a la de este mundo visible. Cfr. E. MITRE, «La muerte y sus discursos dominantes entre los siglos XIII y XV», en la obra colectiva dirigida por E. SERRANO MARTÍN *Muerte, religiosidad y cultura popular, siglos XIII-XVIII*, Zaragoza, pp. 15-34. A mediados del siglo XIV, F. PETRARCA resumiría en uno de sus *Triunfos*: «La muerte es fin de una prisión sombría / para las almas nobles, y amargura / para aquellos que viven en el fango» (*Triunfos*, 1983, Madrid, p. 123, edición a cargo de J. CORTINES y M. CARRERA).

19 Los historiadores raramente han hecho mención a este dogma a la hora de exponer cuestiones relativas a la intercesión. Quizá sea J. CHIFFOLEAU quien haya prestado más atención poniéndolo en relación con la solidaridad ante la «*neuveille famille*» de las almas del purgatorio (*La comptabilité...*, p. 433).

20 V. M. BRETON, *La comunión de los santos*, Buenos Aires, 1944, p. 9.

21 G. COLZANI, *La comunión de los santos. Unidad de cristología y eclesiología*, Santander, 1986, p. 25. Esta interrelación sólo puede explicarse en términos de unidad de la Iglesia, acarreado como consecuencia la solidaridad total y universal. Así se pronuncia en este sentido San Agustín, del cual mencionamos tres citas extraídas de V. M. BRETON (*La comunión...*, 79 y ss.): «El fundamento de la unidad de la Iglesia es que ella es un Cuerpo (místico) cuyo Jefe es Cristo, la cabeza; esta unidad es la de la caridad» (*De unitate Eccl.*, 2); «Entre la Iglesia del cielo y la Iglesia de la tierra reina una íntima unión, destinada a llegar a hacerse perfecta unidad» (*Serm.*, 341); «Oraciones, buenas obras, méritos de cada uno benefician a todos; los méritos de los mártires son nuestros, y nuestros los de Cristo: por nosotros dieron su vida; su sangre no cesa de interceder por nosotros: imitarlos debe ser nuestra tarea cotidiana» (*Serm.*, 280).

sistema de sufragios en el que se ampara el testador a la hora de determinar cómo debe ordenarse la preparación del viaje al Más Allá, sobre todo después de que Odilón de Cluny, acogiendo el movimiento de piedad popular y de culto a los muertos, instituyera en el año 998 la fiesta de conmemoración de los difuntos, fijándola en el día siguiente de Todos los Santos. En palabras de A. Dufoureaq, «los dos primeros días del mes de noviembre serán en adelante como la fiesta de la unidad de la Iglesia, militante, purgante y triunfante: los vivos dan a los muertos su oración, y la piden a los santos»<sup>22</sup>. Esta fiesta de los difuntos se difundió inicialmente por los monasterios de Cluny, aunque bien pronto pasó a las iglesias particulares y a la Iglesia universal<sup>23</sup>. Concretamente, el posterior desarrollo cristiano y expansión popular del culto a los muertos y a los santos vendrá entre fines del siglo XIII y comienzo del siglo XIV a través, en gran medida, de Dante<sup>24</sup>.

No obstante, surge una inmediata duda que debe atajarse en referencia al grado de penetración del dogma en la espiritualidad de los ciudadanos barceloneses: en qué medida la institución de sufragios obedece a una creencia superficial y mecánica de la cual saca provecho individual el causante o por el contrario es palpable en el testador una visión global e integrada de la sociedad cristiana que une entre sí y con Jesucristo a todos los miembros de esta triple y única Iglesia que se comunica armónica y solidariamente. La respuesta no es nada fácil, sobre todo porque puede abarcar una amplísima escala de grises al concernir materias tan difusas como el análisis introspectivo de la espiritualidad aparentemente fastuosa y vehemente de los ciudadanos bajomedievales. Sin embargo, desde mi punto de vista, las fuentes documentales nos aportan significativos indicios que posibilitan una primera aproximación ecuánime y fundamentada a la cuestión.

#### *Las interrelaciones transmundanas en los testamentos de la Barcelona bajomedieval*

V. M. BRETON, en la segunda parte de su obra dedicada a la exposición doctrinal del dogma de la comunión de los santos, constata que la Eucaristía es la «realización verídica y perfecta» del mismo<sup>25</sup>. No es ahora el momento de adentrarnos en argumentos teológicos que no dominamos, pero es evidente que las posibles manifestaciones del dogma deben buscarse particularmente en las cláusulas de institución de misas *pro anima*. El estudio detenido y comparativo nos ha permitido localizar en nuestras fuentes documentales los siguientes casos que entendemos relevantes para la dilucidación de la cuestión que nos ocupa.

La alusión a la festividad de Todos los Santos y particularmente a la conmemoración de los fieles difuntos puede servirnos de primer indicador. Miquel Tosell, doctor en leyes, encargó al párroco de la iglesia de San Miguel —de la cual era feligrés— la celebración de cuatro misas de aniversario anuales; el primer aniversario se debía celebrar el día coincidente con la fecha del deceso, el segundo el día de la fiesta de Todos los Santos, el tercer aniversario por las fiestas de Navidad, y el cuarto por las de Pascua<sup>26</sup>. Otros testadores se refieren a la festividad de la conmemoración de los fieles difuntos con la mención genérica del «dia dellis morts» (día de los muertos) como en el caso del profesor de leyes Pere Ferrer, al tomarlo

22 V. M. BRETON, *La comunión...*, p. 84. Esta afirmación nos permite encuadrar espiritualmente la abundante presencia en los testamentos bajomedievales de advocaciones a santos, y poner de manifiesto la estrecha relación que se establecía entre el testador y los intercesores celestiales. La hagiografía, catalizadora principal de la devoción del hombre medieval, es un género que tiene muchos puntos de encuentro con la historia de la muerte.

23 Cfr. V. M. BRETON, *La comunión...*, p. 85.

24 J. LE GOFF, *La naissance du Purgatoire*, París, 1981, p. 449 y ss.

25 V. M. BRETON, *La comunión...*, p. 161.

26 AHPB, Pere Soler, *Llibre de Testaments, 1411-1460*, f. 20v. El causante elevó por tanto a un mismo nivel de relevancia la tres fiestas, demostrando que el culto a la fiesta de Todos los Santos era toda una realidad.



como referencia para ordenar que las ofrendas a la sepultura se realizaran ese día<sup>27</sup>. Y otros, como el doctor en artes y medicina Mateu Vinyes, entienden que el mejor día para que la comunidad de frailes franciscanos de Barcelona rece por su alma es «in die comemoracionis omnium deffunctorum»<sup>28</sup>.

Estas alusiones son una muestra del cierto arraigo de las festividades en la comunidad de fieles barcelonesa, pero son pruebas insuficientes para despejar las dudas acerca de la penetración real del dogma con la espiritualidad colectiva. Es preferible fijarse en la finalidad que persigue el causante cuando instituye los aniversarios u ordena la celebración de los treintanarios de San Amador para poder vislumbrar si es predicable una determinada visión de solidaridad ultramundana que supere a la personal e intransferible expresión *pro anima mea*. Y los resultados en este sentido son particularmente reveladores. Primeramente, se aprecia en los testamentos un deseo de compartir o hacer extensibles los beneficios espirituales que el causante espera recibir a través de las oraciones y celebraciones eucarísticas que manda celebrar. No es infrecuente ver como al *pro anima mea* el testador añade que también sea en beneficio de las almas de sus familiares. Joan Peris, patrón de un bergantín, ordena la celebración de ocho treintanarios en la catedral de Barcelona distribuyéndolos de la siguiente manera: dos en beneficio del testador, dos para sus parientes, dos para su esposa, y dos para los parientes de ella<sup>29</sup>. El notario Pere Valmanya también aprovecha la celebración de los treintanarios de San Amador para pedir la *encomendatio* en beneficio del alma de sus parientes<sup>30</sup>. El notario Pere de Puig da un paso más y extiende esta solidaridad espiritual más allá de los vínculos familiares integrando a sus propios benefactores en la institución de un aniversario solemne que debe celebrarse «pro animabus patris, matris et aliorum parentum et benefactorum meorum»<sup>31</sup> y en el que no se insiere, como se ve, el *pro anima mea*. Incluso hemos encontrado un caso en que el testador, el funcionario Benet de Gallines, instituye un treintanario de San Amador en beneficio exclusivo del alma de la difunta Dolça, primera esposa del testador, como clara prueba de la huella que dejó su muerte. Aunque el caso más llamativo de afecto *post mortem* lo hemos hallado en el testamento del pobre mendicante Pere Diransó; si bien la fórmula oficial de instituir a Dios como heredero de todos los bienes es «instituens dominum deum, animam meam, et dictas pias causas michi heredes universales», el testador la retoca de la siguiente forma: «instituens dominum deum, animam meam et animam dominem petite uxori mee michi heredes universales»<sup>32</sup>, es decir, el otorgante nombra coheredera al alma de su difunta esposa! Es ciertamente un caso insólito pero que demuestra hasta qué punto el causante es consciente de la posibilidad de poder repartir los bienes eternos.

Podría entenderse que todos estos ejemplos responden, más que a la percepción del dogma, a una forma de expresar una fraternidad espiritual con los más allegados debido a unos vínculos de parentesco o amistad que la muerte no ha sido capaz de romper. Ahora bien, lo más habitual es que, además de integrar en los beneficios espirituales a los parientes o benefactores, también se añada la reveladora coletilla «et omnium fidelium» o «et omnium fidelium defunctorum». No se limita el otorgante a beneficiar espiritualmente a sus conocidos sino que hace el beneficio extensible a todos los fieles difuntos. Este extremo lo hemos localizado en los testamentos de Bernat de Pont, Guillem Cortina, Pere Busquets, Marc Olzina, Bernat Soler y Pere Galceran de

27 AHPB, Gaspar Canyis, *Primus Liber Testamentorum*, 1448-1474, f. 11r.

28 AHPB, Antoni Vinyes, *Primus Liber Testamentorum*, 1424-1489, f. 38v.

29 «pro anima mea aliud pro anima dicte domine uxori mee, duo pro animabus dictorum parentum meorum et duo pro animabus parentum eiusdem domine uxori mee», AHPB, Antoni Brocard, *Liber Testamentorum secundus*, 1406-1445, f. 48v.

30 AHPB, Pere Pasqual, *Primus Testamentorum Liber*, 1447-1510, f. 48r.

31 AHPB, Joan Franc (major), *Liber tercius testamentorum et codiciliorum*, 1406-1456, f. 43v.

32 AHPB, Antoni Vilanova, *Llibre de Testaments*, 1433-1469, f. 6v. El subrayado es nuestro.

Cruilles<sup>33</sup>. Y, en repetidas ocasiones, directamente se estipula «pro anima mea et omnium fidelium», como vemos en legados espirituales ordenados por Guillem Dezsoler, Rafael Plaia, Benet de Gallines, Lopes Iuserti y Gabriel Altadell. Así pues, la fraternidad espiritual abarca también a los fieles difuntos, acrecentando los lazos de solidaridad con la Iglesia purgante. Y es por ello que el causante busca el máximo respaldo y amparo posible en la Iglesia militante para que ésta implore la intercesión de la Iglesia gloriosa. El causante sabe que la salvación no es algo individual que él mismo pueda comprar con su dinero o su prestigio, sino que todos dependen de todos, en un sentido muy profundo y esencial a través de la solidaridad de quienes forman un solo cuerpo.

De esta forma, el testador, consciente de que entre los tres «espacios» o «lugares» existen unos canales de colaboración y ayuda recíproca, no duda en pretender acceder a los mismos para poder participar en los méritos y beneficios espirituales.

Y además, el testador sabe que mediante el testamento puede aunar y concentrar estas ayudas, e incluso, si conoce los medios, puede proyectarlas en el espacio y en el tiempo, llegando a extremos inauditos.

Un ejemplo de proyección espacial lo tenemos en el testamento cerrado de Joan Gener; el doncel asigna una cantidad de 5 sueldos a todas las iglesias de Barcelona y a todos los monasterios y conventos —masculinos y femeninos— de la ciudad y de su territorio para que oren por las almas de los padres del difunto y también de todos los fieles difuntos (como si se quisiera identificar toda Barcelona con la Iglesia militante)<sup>34</sup>.

Y la proyección en el tiempo viene determinada por la instauración de los legados espirituales perpetuos. El caso más espectacular —permítanme la expresión— lo hemos localizado en el jugoso testamento cerrado del mercader Jaume de Casafranca. Instituye tres misas perpetuas que se prolongan en el espacio de la siguiente forma: «una missa cotidiana celebradora cascun dia perpetualment» (misa diaria perpetua); «una missa celebradora quascuna setmana una vegada perpetualment» (misa semanal perpetua); y «un aniversari perpetualment» (aniversario perpetuo). El causante, acuciado por los deseos de inmortalidad, es capaz de atrapar el tiempo con la estipulación del sufragio inextinguible, eterno<sup>35</sup>.

Ciertamente, esta necesidad de continuidad exige unos mecanismos de soporte dinerario que sean capaces de corresponder al deseo de perpetuidad, lo cual parece materialmente inabarcable. Pero en el ordenamiento jurídico existía una figura que se amoldó perfectamente a los requerimientos económicos que conllevaba la institución de las misas en fundación. Nos estamos refiriendo al llamado *censal mort*. La principal ventaja que proporcionaba esta figura —que en el siglo XV ya estaba en plena expansión<sup>36</sup>— era la posibilidad de asignar rentas automáticamente sin tener que realizar el pago efectivo de la obligación cada vez que se requería el desembolso para la realización de un acto de sufragio. Su funcionamiento era muy sencillo: el cambio de un

33 Este último ordena la descomunal cantidad de 1000 misas para finalidades que no atañen a su alma sino que son en beneficio de las almas de familiares ascendientes, colaterales y las almas de todos los fieles difuntos así como de todas aquellas personas con las que tenga alguna obligación pendiente: «animas de la senyora ma mare avis et avias frara et fille et sors mias et de tots altres feels deffuncts et de tots aquells a qui yo sia tangut», AHPB, Antoni Vinyes, *Primus Liber Testamentorum, 1424-1489*, f. 60r. También destina cantidades para el sufragio de las almas de personas con nombre y apellido que, en tiempos pasados, ayudaron al causante.

34 «leix a cascuna esglesia parroquial de barchinona [...] leix a cascun convent així de homes com de dones de la ciutat o del territori de Barcelona [...] per misses a celebrar per anima mia e de mon pare e de ma mare e tots fidels Difunchs», AHPB, Pere Pellisser, *Liber Testamentorum, 1393-1435*, f. 91v.

35 AHPB, Esteve Mir, *Manual de Testaments, 1441-1469*, f. 31r.

36 J. HERNANDO apunta que, si bien la figura del *censal mort* tiene un claro origen económico, la transformación que sufrió en el siglo XV permitió su adaptación a cualquier situación. Vid. J. HERNANDO, «Crédits i llibres a Barcelona, segle XV. Els contractes de venda de rendes (censals morts i violaris) garantits amb vendes simulades de llibres. El llibre, instrument econòmic i objecte de cultura», en *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, Barcelona, XVIII, 2000, p. 7.

capital o precio actual por el derecho a una renta o pensión concebida a perpetuidad. Este esquema era perfectamente transplantable a las necesidades que demandaban las fundaciones de los aniversarios. Así pues, el causante mandaba en testamento a sus albaceas que la cantidad total del legado espiritual se invirtiera («esmerçar») en la compra de censales que supusieran el derecho a percibir unas rentas periódicas y continuas que serían recibidas por la clerecía. Así lo estipula el notario Gerald Basset —buen conocedor de los mecanismos jurídicos— en la fundación de un aniversario que tiene como finalidad el sufragio de su alma, la de sus padres, la de sus hermanos y hermanas, y la del párroco y todos los presbíteros que fueran beneficiados de esa iglesia; ordena a sus albaceas que inviertan los bienes que sean necesarios en censales para poder percibir una renta anual de 10 sueldos que se destinará íntegramente al párroco para que celebre un aniversario perpetuo, estableciendo los pasos a seguir en caso de redención del precio para que sea factible una nueva inversión que no rompa la periodicidad anual<sup>37</sup>.

La institución jurídica del censo deviene, pues, en eficaz instrumento para dar cauce al afán generalizado de los testadores de procurar mantener siempre abiertos los canales de solidaridad sobrenatural en beneficio de su alma, de la de sus parientes y de todos los fieles difuntos.

## Conclusión

El estudio del testamento como objeto histórico en sí mismo nos ha posibilitado enfocar la práctica testamentaria desde un nuevo punto de vista metodológico, que ha permitido aproximarnos a la concepción que asumía el ciudadano de la Barcelona del siglo XV frente al testamento. De esta forma, con el planteamiento de nuevos interrogantes, hemos incidido en la relación hombre-testamento para dilucidar las expectativas que el causante deposita en el acto jurídico: además de concebirse como proyecto de futuro —aunque esta expresión parezca paradójica— se concibe como acto aglutinador, capaz de aunar lo terreno y lo espiritual adquiriendo connotaciones de pacto, de pseudo-alianza. Todo ello en busca de un arropamiento sobrenatural que permite al testador no afrontar solo el momento del tránsito. Un fin último que en ocasiones redimensiona el mismo testamento.

Los ejemplos que se han ido exponiendo a lo largo de este breve estudio ponen en tela de juicio la visión excesivamente economicista que ha ido predominando en el uso de la fuente notarial al no abordar de forma integral todos los aspectos que conforman la dimensión espiritual del testamento. Una concepción reductiva que se agota en los esquemas mercantiles y la contabilidad, y que precisa de una revisión historiográfica desde los postulados de la historia cultural y de la espiritualidad.

En definitiva, las cláusulas testamentarias se prolongan más allá de sus meros efectos jurídicos, y reflejan un proceso de adaptación de las fórmulas a las necesidades espirituales y terrenales del hombre del siglo XV; la pérdida progresiva de las formalidades<sup>38</sup> permitió que el testamento se adaptara a las mutaciones de la sociedad y al mismo tiempo adquiriera una singularidad que no tiene parangón en los demás actos jurídicos dispositivos.

---

37 «...volo et ordino que dicti mei manumissores emant de bonis meis decem solidos barchinones anuales de censuali mortuo quos cum empti fuerint dent et assignent Rectori...», AHPB, Simó Carner, *Primus Liber Testamentorum, 1408-1455*, f. 151r.

38 El proceso de pérdida gradual de las formalidades, concomitante con el devenir histórico, es la tesis principal en la que se fundamenta la obra de M<sup>a</sup> A. MARTOS CALABRÚS, *Aproximación histórica a las solemnidades del testamento público*, Almería, 1998.



## EL EMPLEO DE LOS LIBROS DE VISITA DE LA ORDEN DE SANTIAGO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ARQUITECTURA DEFENSIVA BAJOMEDIEVAL: LÍMITES Y POSIBILIDADES

Jorge A. Eiroa Rodríguez<sup>1</sup>

El concepto de «cultura material»<sup>2</sup>, creado como una reivindicación de la validez del registro arqueológico para producir conocimientos históricos, a pesar de haberse demostrado claramente ambiguo<sup>3</sup>, constituye una de las principales aportaciones de la historiografía reciente al estudio de la Edad Media, y como tal, ha centrado una gran parte de las investigaciones. Si bien muchas de ellas se han basado en las fortificaciones, o lo que otros autores prefieren denominar «estructuras amuralladas» siguiendo la terminología italiana<sup>4</sup>, su estudio ha sido abordado tradicionalmente desde dos ópticas distintas, a través de la aportación de las fuentes materiales o a través de la información de los documentos escritos. Dada la formación de los investigadores, arqueólogos o historiadores documentalistas, raras veces se conjugan ambos testimonios y uno de los dos enfoques suele prevalecer sobre el otro en función de la orientación del investigador.

En nuestro estado actual de conocimientos, aunque conozcamos mejor las cuestiones funcionales y simbólicas de las fortificaciones medievales hispanocristianas, parece evidente que los estudios sobre arquitectura militar andalusí son cualitativa y cuantitativamente superiores, algo que no deja de sorprender si tenemos en cuenta que para el estudio de las fortalezas bajomedievales hispanocristianas contamos con más y mejores fuentes escritas y con un mejor estado de conservación de las estructuras. Los avances conceptuales y metodológicos, incrementados en los últimos años de la mano del desarrollo y la aplicación del método arqueológico, han permitido trascender de la estructura física a la explicación de las estructuras políticas y

---

1 Becario de investigación del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario del M.E.C. y D., Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval. Facultad de Letras, Universidad de Murcia, c/ Santo Cristo, 1. C.P. 30.001, Murcia.

2 El concepto de «cultura material» fue establecido por Andrea Carandini a partir de la madura experiencia científica de la escuela arqueológica polaca y es entendido como una historia «de los aspectos materiales de las actividades ligadas a la producción, distribución y consumo de los bienes y las condiciones de estas actividades en su devenir y en las conexiones con el proceso histórico». CARANDINI, A.: *Arqueología y cultura material*, Barcelona, 1984, p. 244.

3 BARCELÓ, M.: «Quina arqueologia per al-Andalus?», en *Coloquio Hispano-Italiano de Arqueologia Medieval*, Granada, 1992, pp. 243-252.

4 LADERO QUESADA, M.F.: «Historia y Arqueología de los tiempos medievales. Algunas consideraciones», en *Arqueología Hoy*, Madrid, 1992, p. 170.

socio-económicas o de las pautas de poblamiento y organización territorial<sup>5</sup> y, pese a que todavía no se conoce en la fortificación andalusí una auténtica línea de evolución progresiva<sup>6</sup> y es evidente la necesidad de establecer una tipología castral, el estado actual de la cuestión ofrece un balance sin duda muy positivo.

El estudio de las fortificaciones de los reinos cristianos se ha debatido, mientras tanto, entre la visión «lírico-aneecdótica» y unos tímidos intentos de lectura histórico arqueológica<sup>7</sup>, sin conseguir superar la inferioridad bibliográfica y de conocimientos. El empleo simultáneo de las fuentes documentales y las fuentes estrictamente materiales, tal y como se ha venido reivindicando en los últimos años, puede ayudar a suplir esa carencia, y en este sentido los datos que ofrecen los documentos escritos de carácter descriptivo pueden resultar esenciales si son debidamente enfrentados a la información extraíble de las propias estructuras y de sus materiales arqueológicos, aún teniendo en cuenta que los dos registros no son siempre complementarios<sup>8</sup>.

Con este trabajo pretendemos plantear la utilidad del empleo de los Libros de Visita de la Orden de Santiago para la reconstrucción física y funcional de las estructuras defensivas bajo-medievales a través de una metodología que implica su contraste y complementariedad con las técnicas de investigación arqueológica. En el marco de la abundante bibliografía que el estudio de las Órdenes Militares ha generado son habituales los estudios sobre fortificaciones<sup>9</sup> y ya se han planteado recientemente las posibilidades que ofrecen este tipo de documentos<sup>10</sup>. El presente trabajo intenta precisar la viabilidad real de la interpretación arqueológica de estos testimonios escritos y las principales dificultades metodológicas que ofrecen. Se tomará el ejemplo de las fortificaciones santiaguistas del reino de Murcia para precisar las posiciones teóricas y reflejar, a través de un balance historiográfico y del estudio de dos modelos paradigmáticos, la capacidad de aplicación y sus limitaciones.

Los Libros de Visita de la Orden de Santiago se conservan en la Sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional de Madrid desde 1872, cuando fueron trasladados a esta institución los fondos que constituían el principal archivo de la Orden, que se encontraba desde el siglo XII en el convento de Santiago de Uclés<sup>11</sup>. Se conservan sólo 23 de estos tipos documentales, aunque debieron ser bastante numerosos, ya que las visitas debían realizarse, teóricamente, con una periodicidad estricta<sup>12</sup>. En ellas, los visitantes, que eran nombrados en el capítulo o

---

5 VIGUERA MOLINS, M.J.: «Fortificaciones en al-Andalus», en *I Congreso Internacional 'Fortificaciones en al-Andalus' (Algeciras, 1996)*, Algeciras, 1998, p. 81.

6 ACIÉN ALMANSA, M.: «La fortificación en al-Andalus», en *La arquitectura del Islam Occidental* (López Guzmán, R. Coord.) Madrid, 1995, p. 29.

7 MORA-FIGUEROA, L. DE: «Arquitectura militar cristiana en la Edad Media española: estado de la cuestión», *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, 1987, tomo I, p. 52.

8 BARCELÓ, M.: «Prólogo», en *Arqueología medieval. En las afueras del medievalismo*, Barcelona, 1988, p. 11.

9 Véase LOMAX, D. W.: «La Historiografía de las Órdenes Militares en la Península Ibérica (1100-1500)», *Hidalguía*, 23, 1975, pp. 711-724. MATELLANES MERCHÁN, J.V.: «Historiografía medieval de la Orden de Santiago en los últimos años (1974-1989)», *Hispania*, 50 (2), 1990, pp. 965-985. AYALA MARTÍNEZ C. DE; ET ALII: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular (I). Historiografía 1976-1992. Reinos de Castilla y León», *Medievalismo*, 2, 1992, pp. 119-169. AYALA MARTÍNEZ C. DE; ET ALII: «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular (II). Historiografía 1976-1992. Corona de Aragón, Navarra y Portugal», *Medievalismo*, 3, 1993, pp. 87-144.

10 CARRERO PÉREZ, L.M.: «El empleo de fondos documentales en el análisis arqueológico de la arquitectura militar. Método y consideraciones principales», en *Actas del III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, 1992, tomo III, pp. 13-19. PALACIOS ONTALVA, S.: «Los Libros de Visita de la Orden de Santiago: fuente para una Historia de la arquitectura militar», en *Actas del Tercer Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Madrid, 2000, pp. 751-760.

11 Real Orden de 28 de agosto de 1850. Véase ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, J.M.: «Los fondos de las Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional. Aportación a la Historia de los Archivos», *Boletín de ANABAD*, 46 (1), 1996, p. 95.

12 En la práctica sólo se hicieron con cierta regularidad entre 1494 y 1515, período de tranquilidad en el que se pueden documentar hasta siete visitas.

cabildo de la Orden<sup>13</sup> y seleccionados entre aquellos que demostraban una intachable integridad moral y un perfecto conocimiento de la institución, inspeccionaban los bienes y propiedades santiaguistas desde diferentes perspectivas y en distintos aspectos: no sólo se examinaba la gestión económica del comendador en cada una de las encomiendas, sino que, además, se recogía el estado de las iglesias, se comprobaba el correcto funcionamiento de la Mesa Maestral, se dirimía en los pleitos entre pueblos y se preservaba la correcta administración de los concejos y sus bienes, y si bien conocemos algún caso de problemas en la gestión y de soborno de los visitadores, habitualmente estas funciones se desarrollaban con eficiencia<sup>14</sup>.

Así, las visitas generaban unos documentos que, si bien pueden parecer simples inventarios, tienen una importancia crucial. Son un instrumento vital para el gobierno de una institución que tiene sus posesiones ampliamente diseminadas por un territorio muy extenso y los visitadores deben ser entendidos como un decisivo puente de unión entre los núcleos de gobierno de la Orden y cada una de las pequeñas células, en cierto modo autónomas, que la componen. En los Libros de Visita no sólo se refleja la realidad existente, sino que se intenta conocer y corregir aquellas deficiencias, dificultades o abusos relativos a personas y construcciones y, en este sentido, el *régimen de visitas*, responde a una concepción religioso-disciplinaria, simbolizando y expresando la relación de dependencia feudal que existía entre los freires comendadores y el maestre de la Orden<sup>15</sup>.

No es extraño, por tanto, que estos documentos sean de extraordinaria utilidad para la investigación histórica, ya que a partir de ellos se puede obtener información sobre los aspectos sociales, económicos, administrativos o demográficos de los territorios visitados. En nuestro caso, las visitas santiaguistas son entendidas como una fuente de inestimable valor para reconstruir las características estructurales y funcionales de una fortaleza y su sistema defensivo y es sobre este punto dónde queremos insistir.

Los Libros de Visita de la Orden de Santiago presentan una estructura documental particular, que impide diferenciar con claridad en cada una de las distintas visitas las fases que conforman el conocido discurso diplomático (protocolo inicial, texto o cuerpo y protocolo final o escatocolo<sup>16</sup>). Se puede recurrir a una división del conjunto, que abarcaría el total del libro, en tres grandes apartados o bloques: un primer apartado constituido por el índice, muy breve; un segundo bloque, de enorme importancia, constituido por los poderes de los visitadores, en el que se describe el Capítulo General en que se decretó la visita y la elección de estos visitadores; y un último gran bloque, constituido por las visitas propiamente dichas, en el cual nos centraremos.

Todas las visitas que componen el tercer bloque del libro, que deben ser entendidas como documentos independientes en su contenido dentro del conjunto general, se pueden situar en el marco de un amplio y variado tipo eclesiástico documental denominado «descriptivo»<sup>17</sup> y pre-

---

13 «Sepades que en el Capitulo General de la dicha Orden que por mi mandado se fizo e çelebró en la villa de Medina del Campo, para bien y reformation de la dicha Orden e de religiosos cavalleros e personas della e para gobernar e bien regir sus pueblos e basallos e con toda justicia, paz e concordia e que no sean mal tratados antes relevados de todos trabajos, con consejo e otorgamiento de los priores e comendadores maiores e de los otros comendadores e caualleros de la dicha Orden, estando en el dicho capitulo de presente elegi visitadores e en ella para que la visiten e reformen segund Dios e Orden e buena conciencia», A.H.N., OO.MM., Mss. Santiago, 1072 c, fol. 1r.

14 Otra cosa es la dimensión real de los mandatos, ya que en muchas ocasiones la obediencia se limitaba a la consabida fórmula «acátese, pero no se cumpla».

15 AYALA MARTÍNEZ, C. DE: «Maestres y maestrazgos en la Corona de Castilla (siglos XII-XV)», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, Cuenca, 2000, vol. I, p. 367.

16 FLORIANO CUMBREÑO, A. C.: *Curso general de Paleografía*, Oviedo, 1946, p. 261.

17 RIESCO TERRERO, A.: *Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300*, León, 1995, pp. 414-415. Este autor, en su completo estudio de la tipología eclesiástica documental, individualiza un grupo de «documentación descriptiva y de mera noticia», que estaría constituido esencialmente por los inventarios (de bienes muebles e inmuebles, fiscales, salariales, parroquiales, catedralicios, monásticos y de expolios) y que podría aparecer en forma de cuadernos y escrituras sueltas o de libros. En este mismo grupo se encuadrarían los Libros de Visita de la Orden de Santiago.

sentan una estructura relativamente uniformada. Redactadas en forma de acta<sup>18</sup>, constituyen, en conjunto, el grueso de la obra. Tomando como ejemplo una de las visitas de 1507<sup>19</sup> entendemos que el discurso diplomático puede subdividirse en tres secciones. Si bien la primera<sup>20</sup> y la última<sup>21</sup> no aportan grandes datos para la interpretación arqueológica, no sucede lo mismo con la sección central y más amplia, el *cuerpo del documento*, constituido por el desarrollo de la visita, que en la mayoría de los casos sigue también una dinámica establecida: primeramente, se inspecciona la iglesia, incluyendo el Santo Sacramento y los distintos elementos litúrgicos que le pertenecen, algo que en las visitas parroquiales se ha denominado *visita espiritual*<sup>22</sup>; después se recoge el balance de las cuentas del mayordomo, señaladas de forma expresa en los apartados del *cargo*, el *gasto o datta* y el *alcance*, que responde a un esquema típicamente comercial y podría denominarse *visita económico-administrativa*; la relación de los otros propios de la iglesia, esencialmente tierras, y alguna referencia a la persona del capellán ponen fin a lo relativo a la iglesia y se da paso a la inspección de otros bienes de la Orden (el molino, el horno, la almazara, la huerta, etc.).

El desarrollo de la visita registra a continuación el examen de la fortaleza, nuestro verdadero objeto de interés, que también responde a un esquema predeterminado: arranca con la entrega y aceptación de las llaves e incluye no sólo la descripción del edificio, sino también una serie de tasaciones y mandatos que los visitadores establecen a fin de reparar los desperfectos en las estructuras de la fortificación y subsanar las carencias que fueron descritas en anteriores visitas y permanecen sin ser corregidas, con un apartado especial llamado «*obras del Rey*» en el que se hacen constar las reparaciones o nuevas construcciones que corresponde pagar a la Corona. Se alterna la parte expositiva, en la que se pone de manifiesto el objeto de la visita (la descripción), con la parte dispositiva, en la que se consignan las posibles reparaciones y remodelaciones a efectuar, así como la compra de cualquier objeto relacionado con lo descrito en la parte expositiva.

Para afrontar el estudio de una fortificación a partir de los Libros de Visita de la Orden de Santiago, el primer punto necesario lo constituye una lectura detallada de la descripción de la fortaleza que, como explicaremos más adelante, debe ser cuidadosamente contrastada de forma simultánea con los datos obtenidos de las fuentes estrictamente materiales. Carrero Pérez ha definido un esquema bastante estereotipado a partir del recorrido seguido de forma generalizada en la mayoría de estos documentos por los visitadores<sup>23</sup>: tomando como punto de partida la entrada principal del complejo fortificado descrito, se sigue un itinerario jalonado por la inspección del patio o patios interiores, las torres y dependencias exteriores y finalmente, la torre del homenaje. Si bien se producen bastantes variables en los inicios del recorrido, ya que es habitual que el análisis de la cerca exterior de la fortaleza o de las torres preceda a la descripción de las dependen-

18 Su estructura es similar a la empleada en las actas reales. Véase FLORIANO CUMBREÑO, A. C.: *Curso general...* pp. 545-547.

19 1507-X-23. Cuaderno de la visita realizada a Socovos, por los visitadores nombrados para ello en el Capítulo general de la Orden de Santiago. A.H.N., OO.MM., Mss. Santiago, 1072 c, fols. 79 v.-86 r.

20 El inicio de la visita, que abarca un espacio bastante reducido y en el que se pueden localizar distintos formalismos definitorios del documento que podrían constituir el *protocolo*. Tras la mención de la localidad visitada en el encabezamiento en el centro del margen superior, la *data*, la *llegada y presentación de los visitadores*, habitualmente con una mención expresa al comendador del lugar, la *presencia de la autoridad local*, y la *presencia de los testigos* se dan los mandatos acostumbrados y el pregón, después de lo cual se inicia el desarrollo de la inspección.

21 El último bloque, ya que el documento carece de *protocolo final* o *escatocolo* propiamente dicho, lo constituye un breve apartado dedicado a los vecinos, que se engloba bajo el título de *vecinos e contiosos* y una anotación final, denominada «*quenta de visitadores*», en la que se indican los días que han permanecido los visitadores y el importe de los gastos, así como la forma de pago.

22 PACHECO SAMPEDRO, R.: *Tipología de la documentación del Archivo Parroquial de Anchuelo (1484-1556)*, Alcalá de Henares, 1994, p. 67.

23 CARRERO PÉREZ, L.M.: «El empleo de fondos...» p. 16.



cias situadas dentro del recinto, en líneas generales se trata de un esquema válido. A partir de este esquema, el investigador puede ir definiendo los distintos espacios constructivos y las diferentes estructuras para desarrollar un análisis pormenorizado de cada uno de ellos.

De forma paralela, es preciso haber obtenido una serie de datos básicos de la propia estructura fortificada a través de los planteamientos metodológicos de la denominada «arqueología extensiva», basada en la prospección y en la posibilidad de extender unos resultados o aplicar datos obtenidos a realidades similares a las que los han producido<sup>24</sup>. Esta corriente metodológica, cuyos planteamientos teóricos son claramente derivados de las teorías de alcance medio de la «Arqueología Espacial», surgió a finales de los años 60 en el seno de la llamada «Nueva Arqueología» y comenzó a generarse a raíz del desarrollo que adquirieron en nuestro país las cartas arqueológicas de los años setenta (en relación con la necesidad urgente de catalogación del patrimonio arqueológico<sup>25</sup>). Hoy no existen dudas de que el gran complemento a la información obtenida de las fuentes escritas es una prospección sistemática de superficie, realizada siguiendo una metodología que actualmente está definida de forma precisa en su aplicación a la época medieval<sup>26</sup> y en un territorio delimitado en función de criterios puramente histórico-culturales. La visión de conjunto de la fortificación debe completarse con el estudio de aquellos materiales arqueológicos provenientes de la fortificación que se encuentren depositados en los museos, si los hubiese, y con el empleo de otro tipo de fuentes complementarias de gran validez, como son las fuentes cartográficas y gráficas en general (planos, mapas, fotografías antiguas, fotografía aérea, etc.), la toponimia, que se revela como una decisiva herramienta de conocimiento histórico, o la *historia oral*, entendida como «el registro de los recuerdos irrepetibles y de las historias de la vida de la gente»<sup>27</sup>.

No obstante, si bien las visitas santiaguistas constituyen una fuente fácil de localizar, accesible y de cómodo manejo, plantean una serie de dificultades metodológicas que deben ser tenidas en consideración y que marcarán las posibilidades de la investigación, fijando sus límites.

1. En primer lugar, estos documentos escritos, tan prolijos en detalles, son inequívocamente subjetivos en una doble vertiente: la importancia que los visitantes conceden a cada una de las estructuras o elementos constructivos en la descripción viene marcada tanto por su interés personal como por las directrices establecidas en el Capítulo General de la Orden, y no es necesario señalar que este interés raras veces coincide con las necesidades de la investigación<sup>28</sup>. En los documentos se primará con un mayor detallismo a los elementos constructivos en los que es necesario efectuar alguna remodelación o reconstrucción y se le dedicará un menor espacio a aquellos que presenten unas condiciones de conservación mejores (y, por lo tanto, indicativas de

---

24 Estos planteamientos han sido expuestos con claridad en algunas obras de síntesis. Véase BAZZANA, A.; GUICHARD, P.: «Pour une archéologie extensive», en *Archéologie de l'habitat médiéval. Cinq ans de recherches dans le domaine méditerranéen et la France du centre-est*, Lyon, 1988, pp. 175-184. BARCELÓ, M.: «La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural», en *Arqueologia medieval. En las afueras del medievalismo*, Barcelona, 1988, pp. 195-274. BAZZANA, A.: «Arqueología extensiva. Métodos y algunos resultados», en *Paisajes rurales y paisajes urbanos: métodos de análisis en Historia Medieval*, Zaragoza, 1994, pp. 7-27.

25 RUJZ ZAPATERO, G.: «La prospección arqueológica en España: pasado, presente y futuro», *Arqueologia Espacial*, 12, 1988, p. 36.

26 RIU, M.; BOLOS, J.: «Observacions metodològiques, esquemes descriptius notes de treball per a l'estudi de les fortificacions i castells medievals», *Acta Medievale*, Anexo 3, 1986, pp. 11-24. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J.A.: «Modelo de ficha-registro para el estudio de fortificaciones medievales», en *Actas del II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, 1987, vol. II, pp. 189-199. SERRA I CLOTA, A.: «La prospección arqueológica medieval y la distribución del espacio», en *Actas del III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, 1992, vol. II, pp. 20-26. MOLERO GARCÍA, J.: «La prospección arqueológica aplicada al estudio de las fortificaciones medievales», en *La fortaleza medieval: realidad y símbolo* (Barrio Barrio, J.A.; Cabezuelo Pliego, J.V., eds.), Alicante, 1998, pp. 313-322.

27 PERKS, R.: «Historia Oral. Hablando del pasado», *Taller d'Història*, 4, 1994, p. 17.

28 BARCELÓ, M.: «Los límites de la información documental escrita», en *Arqueologia medieval. En las afueras del medievalismo*, Barcelona, 1988, p. 74.

su mayor importancia funcional en el complejo fortificado en el momento de la redacción del escrito). Igualmente las construcciones de más antigüedad suelen ser despreciadas en las inspecciones, cuando su interés para la investigación es habitualmente el más alto, ya que permiten trazar las líneas de evolución estructural del conjunto.

2. En segundo lugar, pese a que admitimos la existencia de un esquema general en el desarrollo de la visita y aún aceptando que la descripción de cada uno de los espacios constructivos suele responder a un orden relativamente estable (inspección por pisos o cuerpos en las torres, por espacios definidos en los edificios religiosos, etc.), el rumbo que siguen los visitantes en su recorrido por el conjunto fortificado es totalmente ambiguo. Es cierto que existen algunas referencias fijas, como la torre del homenaje o la cerca exterior, que no suelen dar lugar a dudas o confusión, pero para establecer la verdadera dirección de la inspección sólo se cuenta, en la mayoría de las ocasiones, con simples indicaciones de «derecha» e «izquierda» basadas en elementos que no están todavía identificados en el plano. Además, la alternancia de la contigüidad vertical y la contigüidad horizontal y el uso excesivo del adjetivo anafórico «dicho» invitan a entender de varios modos el rumbo y la lectura suele admitir distintas interpretaciones, con un resultado incierto. No es un problema menor, puesto que una fijación errónea del rumbo seguido por los visitantes puede variar radicalmente la interpretación que se haga del complejo fortificado y su distribución interna. La única solución a este problema metodológico es la ubicación en el plano de una de las estructuras o uno de los elementos de construcción que aparecen descritos, sin posibilidad de error. Este punto inequívocamente fijado debe ser una de las referencias constantes en el documento y permitirá la ubicación de los demás espacios en el conjunto. Consideramos que ese elemento fijo y reiteradamente aludido puede ser la puerta principal para el estudio de los recintos externos, el zaguán para cada una de las estructuras independientes<sup>29</sup> y la torre del homenaje para el estudio de los espacios centrales o principales.

3. Otro gran problema metodológico lo constituyen los propios términos empleados en la descripción, que en muchas ocasiones poseen una pluralidad de significados que nos es desconocida. Palabras como «*barrera*», «*casa*», «*sala*» o «*puerta*» ejemplifican una polisemia que sólo con un esquema muy claro del recorrido puede ser salvada, ya que no existen glosarios específicos sobre términos de fortificaciones que permitan superar esta dificultad de forma clara. La necesidad de establecer un vocabulario inequívoco de la materia que evite caer en el recurrente error de la sinonimia<sup>30</sup> sólo se solventará cuando los estudios sobre este tipo de fuentes se hayan generalizado y las propias estructuras hayan otorgado un significado estable a cada una de las palabras de los documentos en ejemplos concretos de las fortificaciones.

4. Por último, es necesario tener en consideración que no todas las visitas realizadas a una fortaleza pueden ser de igual utilidad de cara a su reconstrucción estructural o funcional. Su interés es diverso y lo mismo podemos decir de las descripciones de la Edad Moderna, que deben ser también tenidas en cuenta. A modo de ejemplo y en función de los que hemos podido constatar en el estudio del complejo fortificado medieval de Socovos podemos afirmar que los abundantes datos para el estudio de esta fortaleza que ofrecen las visitas de 1494 y, especialmente, 1507, así como la descripción de 1610, contrastan con la parquedad descriptiva de las visitas de 1468, 1480 y 1536, y con la descripción de 1632; por su parte, la visita de 1498 es sorprendentemente similar a la de 1494, de la misma forma que la visita de 1549 copia casi literalmente el testimonio de 1536; las descripciones de 1713 y 1739 no tienen otra utilidad que la de reflejar el lamentable estado de la fortaleza en esos momentos y las de 1619 y 1653 no ofrecen ningún dato de interés histórico relevante. No obstante, es necesario señalar que las visitas deben ser comparadas unas con otras, ya que la combinación de sus datos puede ayudar a esclarecer algunos de los

29 CARRERO PÉREZ, L. M.: «El empleo de fondos...» p. 17.

30 MORA-FIGUEROA, L. DE: «Arquitectura militar...» p. 53.

problemas anteriormente planteados, como los derivados de la polisemia y ambigüedad de los términos o de la inseguridad del rumbo de los visitantes.

En definitiva, a partir de una cuidadosa lectura de la descripción de la fortaleza y a través de su enfrentamiento con el testimonio material conservado, se obtiene una visión de conjunto de las estructuras y los espacios funcionales y se puede partir hacia conclusiones mayores relativas a las técnicas y los materiales empleados en los procesos constructivos<sup>31</sup> o a la funcionalidad y el uso del espacio de los conjuntos fortificados estudiados<sup>32</sup>. Los límites de la investigación serán evidentemente cronológicos (las visitas que poseemos recogen las características de las fortificaciones en un momento de la Edad Media que, en el mejor de los casos, abarca cincuenta años, y ya se han señalado las dificultades de rastrear en estas fuentes la presencia de elementos constructivos anteriores) y geográficos (los estudios están obligatoriamente limitados a las fortificaciones de las localidades visitadas y, dentro de éstas, a aquellas en las que el desarrollo urbano del núcleo visitado no haya terminado con los vestigios materiales de la fortificación, hecho más que frecuente). Igualmente, es necesario recordar que la desigual naturaleza del registro arqueológico y el registro escrito obliga a una prudencia extrema que evite establecer correlaciones parciales o forzadas<sup>33</sup>.

El complemento perfecto de un trabajo de investigación con las características que hemos expuesto es una excavación arqueológica, pues todo lo anterior puede entenderse como un completo estudio previo. La «arqueología extensiva», como ya se ha indicado, ofrece por sí misma grandes posibilidades a la investigación<sup>34</sup>, en un momento en el que las dificultades para desarrollar excavaciones arqueológicas son prácticamente insalvables, pero no constituye, en ningún caso, una aproximación adecuada a los problemas históricos. Los ejemplos que se presentan en este trabajo de investigación, como otros muchos de limitaciones similares, son producto, en gran parte, de las notas tomadas sobre el terreno en las sucesivas visitas a las fortificaciones; sin embargo, la excavación arqueológica de los yacimientos es ineludible. Es evidente que, en su defecto, se puede recurrir a otras herramientas, pero siempre quedará un vacío en la investigación. La obtención de dataciones a través de la lectura estratigráfica de los paramentos de los edificios históricos, considerados como objetos pluriestratificados susceptibles de ser divididos en distintas «unidades de estratificación muraria» (cada elemento con entidad constructiva o destructiva), es una opción<sup>35</sup>, pero ha dado lugar a todo un debate metodológico que enfrenta el análisis arqueológico y el constructivo<sup>36</sup> y ha demostrado ser solamente posible a través de una

---

31 GARRIDO SANTIAGO, M.: *Arquitectura militar de la Orden de Santiago en Extremadura*, Cáceres, 1989. PALACIOS ONTALVA, J.S.: «El medio natural y la construcción de fortificaciones de la Orden de Santiago», en *El medio natural en la España medieval* (Clemente Ramos, J. ed.), Cáceres, 2001, pp. 429-450.

32 IZQUIERDO BENITO, R.: «El espacio de las Órdenes Militares: planteamientos para un análisis arqueológico», en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, vol. I, pp. 33-56.

33 GUTIÉRREZ LLORET, S.: *Arqueología. Introducción a la historia material de las sociedades del pasado*, Alicante, 1997, p. 139.

34 Uno de sus más representativos defensores ha resumido las posibilidades, afirmando que «la simple observación de los restos visibles, completados por medio del estudio de mapas y de fotografías aéreas, permite a menudo la realización de planos esquemáticos, que autorizan a deducir cierto número de conclusiones sobre las estructuras de estos hábitats fortificados, antes incluso de que un trabajo más profundo (topografía precisa, recogida sistemática de material cerámico, sondeos o excavaciones) aporte enseñanzas más completas y seguras». GUICHARD, P.: «El siglo XIII valenciano: del sistema socio-político 'tributario-mercantil' musulmán al régimen señorial y feudal cristiano», en *Áreas. Desigualdad y dependencia; la periferización del Mediterráneo Occidental (s. XII-XIX)* (Pérez Picazo, M.T.; Lemeunier, G.; Segura, P. eds.), Murcia, 1986, p. 54.

35 Se ha convertido, junto con la prospección, en una difundida técnica de investigación «ligerza» o poco destructiva y ha recibido la denominación de «Arqueología de la Arquitectura», en consonancia con la llamada «Archeologia dell'elevato» italiana. Véase QUIRÓS CASTILLO, J.C.: «Contribución al estudio de la arqueología de la arquitectura», *Arqueología y territorio medieval*, 1, 1994, pp. 183-194.

36 CABALLERO ZOREDA, L.: «El análisis estratigráfico de construcciones históricas», en *Arqueología de la Arquitectura: el método arqueológico aplicado al proceso de estudio y de intervención en edificios históricos* (Caballero Zoreda, L.; Escribano Velasco, C. eds.), Valladolid, 1996, pp. 56-58.

adecuada compaginación de la secuencia estratigráfica con los demás métodos de datación o indicadores cronológicos, que sólo se pueden obtener mediante la excavación científica. Y lo mismo sucede con los análisis de arqueología territorial, que tienen escasa validez si no pueden ser contrastados con datos científicamente obtenidos y no dejan de ser teorías de alcance medio, las que Johnson ha definido acertadamente como «presunciones que asocian directamente hechos particulares a teorías generales»<sup>37</sup>.

Si tomamos el territorio que delimitaba el reino de Murcia en la Edad Media como espacio de referencia para este tipo de estudios en torno a las fortificaciones santiaguistas, las perspectivas son amplias. Se ha publicado una cantidad considerable de fuentes documentales escritas de la Orden de Santiago (en medio de un panorama nacional de escasez de edición de fuentes santiaguistas, podemos hablar de una honrosa excepción<sup>38</sup>) y se han desarrollado algunos trabajos arqueológicos, generalmente intervenciones de urgencia, en núcleos urbanos en los que se emplazaron fortificaciones santiaguistas (Aledo, Caravaca, Cehegín, Cieza)<sup>39</sup> o en alguna fortaleza aislada<sup>40</sup>. Asimismo contamos con algunas aproximaciones más generales en torno al conjunto de las fortificaciones santiaguistas del antiguo reino de Murcia<sup>41</sup> o a algunos sistemas defensivos en concreto<sup>42</sup>. Pero son escasos los estudios de contraste entre las fuentes escritas y las fuentes arqueológicas en la línea que venimos argumentando. Navarro Suárez y Martínez Sánchez han analizado el caso de Cehegín (Murcia) en dos trabajos<sup>43</sup>, que se han visto comple-

37 JOHNSON, M.: *Teoría arqueológica. Una introducción*, Barcelona, 2000, p. 73.

38 Principalmente, TORRES FONTES, J.: *Documentos para la historia medieval de Cehegín*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1982. RODRÍGUEZ LLOPIS M.: *Documentos para la Historia Medieval de Moratalla*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1988. RODRÍGUEZ LLOPIS M.: *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*, Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, 17, Murcia, 1991. MARÍN RUIZ DE ASSÍN, D.: «Las visitas de la Orden de Santiago a Caravaca (1468-1507)», en *Estudios de Historia de Caravaca: Homenaje al profesor Emilio Sáez*, Murcia, 1998, pp. 143-353. POZO MARTÍNEZ, I.; FERNÁNDEZ GARCÍA, F.; MARÍN RUIZ DE ASSÍN, D.: *La Santa Vera Cruz de Caravaca. Textos y documentos para su historia (1285-1918)*, Caravaca, 2000.

39 MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.; PENALVER AROCA, F.; COREAS PIAGGIO, A.A.: «Informe arqueológico sobre la puerta de Caravaca (Cehegín)», *Aiquipir*, 5, 1995, pp. 136-144. SALMERÓN JUAN, J.; LOMBA MAURANDI, J.: «La fortificación cristiana de la ciudad de Cieza: excavaciones en el torreón sito en C/ Fortaleza, 21 (Cieza, Murcia)», en *Memorias de Arqueología 4 (1989)*, Murcia, 1995 pp. 541-551. SÁNCHEZ PRAVIA, J.A.: «Aledo, algunas consideraciones sobre su fortificación y hábitat medievales», en *Memorias de Arqueología 4 (1989)*, Murcia, 1995, pp. 535-541. SÁNCHEZ PRAVIA, J.A.: «Actuaciones arqueológicas en el casco urbano de Cehegín (año 1990)», en *Memorias de Arqueología 5 (1990)*, Murcia, 1996, pp. 671-681. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.: «Actuaciones en el casco urbano de Cehegín», en *Memorias de Arqueología 6 (1991)*, Murcia, 1997, pp. 523-534. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.: «Intervención arqueológica en el convento franciscano de Caravaca», en *Memorias de Arqueología 6 (1991)*, Murcia, 1997, pp. 535-541. SÁNCHEZ PRAVIA, J.A.: «Actuaciones en el recinto defensivo de Aledo», en *Memorias de Arqueología 6 (1991)*, Murcia, 1997, pp. 505-521. BROTONS YAGÜE, F.: «La cerca medieval de Caravaca de la Cruz. Actuaciones en la Puerta de Santa Ana», en *Memorias de Arqueología 8 (1993)*, Murcia, 1999, pp. 349-365. BROTONS YAGÜE, F.: «Excavaciones en la Iglesia de la ssm. y Vera Cruz de Caravaca: el castillo bajomedieval y su santuario tardogótico», en *Memorias de Arqueología 9 (1994)*, Murcia, 2000, pp. 445-466. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.: «Intervención arqueológica con motivo de la obra de rehabilitación en casa de los Rosendos (Cehegín)», en *Memorias de Arqueología 9 (1994)*, Murcia, 2000, pp. 467-476. SÁNCHEZ PRAVIA, J.A.: «La torre del homenaje de la villa de Aledo. Realidad y ensueño», en *Memorias de Arqueología 9 (1994)*, Murcia, 2000, pp. 401-414.

40 POZO MARTÍNEZ, I.; FERNÁNDEZ GARCÍA, F.; MARÍN RUIZ DE ASSÍN, D.: «El castillo de Priego (Moratalla)», *Miscelánea Medieval Murciana*, 10, 1983, pp. 61-70.

41 TORRES FONTES, J.: «Los castillos santiaguistas del reino de Murcia en el siglo XV», *Anales de la Universidad de Murcia*, 24 (3-4), 1965-66, pp. 325-348. RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia. *Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, 1986, pp. 39-49.

42 VARELA AGÜÍ, E.: «La estructura castral santiaguista en la Sierra de Segura durante el siglo XIII: aproximación a su tipología», *Actas del congreso Internacional Jaime II 700 años después. Anales de la Universidad de Alicante 11*, Alicante, 1997, pp. 587-598.

43 MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.; NAVARRO SUÁREZ, F.J.: «Cehegín: urbanismo de adaptación a los elementos de fortificación medievales (I)», en *Actas del IV Congreso de Arqueología Medieval Española*, Alicante, 1993, tomo II, pp. 185-192. NAVARRO SUÁREZ, F.J.; MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.: «Archivos y Arqueología: la reconstrucción del castillo y la villa fortificada de Cehegín», *Castillos de España*, 102, 1994, pp. 10-24.

tados por una reciente publicación de Molina Molina<sup>44</sup>, y que en conjunto nos ofrecen una visión bastante completa del complejo fortificado medieval de esa villa santiaguista, con una equilibrada combinación de datos obtenidos a partir de los testimonios escritos e información procedente de los hallazgos arqueológicos. Algo similar sucede con Aledo, otro de los grandes enclaves de la Orden en el reino de Murcia, que gracias a una serie de trabajos publicados por Sánchez Pravia<sup>45</sup> se ha convertido en una de las fortificaciones santiaguistas mejor conocidas del Sureste. No obstante, salvo estos dos ejemplos y algún caso particular como el castillo de Taibilla<sup>46</sup>, la mayoría de los complejos fortificados bajomedievales de las villas santiaguistas no han sido estudiados desde esta doble vertiente que venimos reclamando, y las fuentes arqueológicas y escritas delimitan sendas distintas en la investigación. Sólo en la provincia de Murcia, las fortificaciones santiaguistas de Moratalla, Caravaca, Canara y Ricote están todavía pendientes de un estudio completo que contemple el empleo de ambos tipos de testimonios.

En un intento por precisar las características estructurales y funcionales de estas fortificaciones santiaguistas del antiguo reino de Murcia hemos iniciado dos investigaciones, tomando como modelos los complejos fortificados de Socovos (Albacete) y Cieza (Murcia). Ambas villas fueron cabeza de una encomienda de relevancia en el marco de los entramados santiaguistas del Sureste y en ambos casos las visitas de la Orden se muestran especialmente prolijas en detalles. No obstante, y en ello radica el interés de presentar aquí estos dos ejemplos, cada una de ellas representa uno de los dos grandes modelos posibles desde un punto de vista metodológico: Cieza es el ejemplo paradigmático de un recinto fortificado absorbido por el desarrollo urbano y reintegrado en el entramado de la villa que sólo es posible estudiar a través de las fuentes escritas y gracias a algún hallazgo arqueológico bastante casual. Socovos ejemplifica, por su parte, el modelo de fortificación que pierde su utilidad con el fin del peligro granadino y que permanece prácticamente intacta desde su abandono, como resultado del desplazamiento de la población a un emplazamiento nuevo, ofreciendo un amplísimo campo de posibilidades a la investigación arqueológica. En ambos casos las fuentes escritas resultan esenciales, como veremos, tanto para establecer la posible ubicación del recinto como para contrastar ese testimonio con los restos conservados y dar una interpretación a cada una de las estructuras, y cada una de las dos fortificaciones plantea problemas metodológicos distintos.

La villa santiaguista de Cieza (Murcia) se estableció en uno de los meandros que forma el río Segura en su curso medio tras el abandono y desplazamiento del primitivo hábitat islámico de *Siyasa* como resultado de la implantación de las estructuras de organización castellana<sup>47</sup>. La encomienda que llevaría su nombre se creó en 1281 y a partir de entonces la frontera condicionó toda su etapa medieval<sup>48</sup>. Como consecuencia del ataque nazari de 1447 a Cieza, en el que las tropas granadinas incendiaron y saquearon la población, causando más de sesenta muertos y llevándose cautiva a gran parte de la población<sup>49</sup>, se decidió la construcción de un recinto fortificado, como demuestra la existencia de un acuerdo capitular de 1480, a petición del comendador de Cieza, para contribuir en la construcción de la fortaleza<sup>50</sup>. Hasta ese momento la villa sólo debía haber contado

44 MOLINA MOLINA, A.L.: «Evolución urbana de Cehegín: de la Edad Media a 1850», en *Estudios históricos y geográficos para la recuperación de los cascos históricos del Noroeste de la región de Murcia*, Murcia, 2001, pp. 123-141.

45 SÁNCHEZ PRAVIA, J.A.: «Aledo, algunas consideraciones... SÁNCHEZ PRAVIA, J.A.: «Actuaciones en el recinto defensivo... SÁNCHEZ PRAVIA, J.A.: «La torre del homenaje...»

46 LILLO CARPIO, P.; MOLINA MOLINA, A.L.: «El castillo de Taibilla», *Miscelánea Medieval Murciana*, 7, 1981, pp. 73-81.

47 NAVARRO PALAZÓN, J.: «La conquista castellana y sus consecuencias: la despoblación de Siyasa», *Castrum* 3, 1988, pp. 207-214.

48 GARCÍA DÍAZ, I.: «Las Órdenes Militares en la comarca de Cieza en la Edad Media», en *Materiales de Historia Local* (Salmerón Giménez, J.; Salmerón Juan, J. eds.), Cieza, 1998, pp. 141-151.

49 A.M.Murcia, Act. Cap. 1476-77, sesión 6-IV-1477, fol. 109 r.

50 A.H.N., OO.MM., Mss. Santiago 1242 c, fols. 63r-63v. RODRÍGUEZ LLOPIS M.: *Documentos de los siglos...* p. 137.

con un primitivo sistema defensivo que se ha documentado en otras poblaciones santiaguistas en este mismo período: se trata de lo que las fuentes definen como hábitat «cercado a casamuro»<sup>51</sup>, un tipo de hábitat fortificado en el que las propias casas de los habitantes se cierran al exterior en forma de lienzos y torres, convirtiendo a la muralla en un elemento de protección ligado al conjunto urbano, en directa relación con la noción de defensa comunitaria. Estaría completado por un «cortijo»<sup>52</sup>, término con el que las fuentes designan una especie de punto fuerte cercado, heredero directo del albacar islámico (en ocasiones aparece en las fuentes denominado como «albacara») cuya única función era recoger y recibir a los vecinos y a sus principales posesiones ante un ataque inesperado (en consonancia con lo que Gaier definió como «reflejo obsidional»)<sup>53</sup>.

Gracias a las visitas de la Orden de Santiago, en especial las de 1498 y 1507<sup>54</sup>, podemos conocer las características esenciales del complejo fortificado construido en la penúltima década del siglo XV, que, no obstante, gozó de una vida corta, ya que a principios del siglo XVI las estructuras evidenciaban un abandono considerable como resultado del fin del peligro islámico. En esencia, estaría compuesto por un recinto exterior murado y un recinto interno residencial, a los que precedería una primera línea defensiva constituida por una barbacana con su foso, que rodeaba todo el conjunto de la fortaleza. Se entraría al complejo por una puerta emplazada en el flanco Sur del recinto, si bien deberían existir varios accesos distintos. La cerca exterior, construida en tapial y de considerable altura, dibujaba una forma aproximadamente cuadrangular, con varios torreones jalonándola y presentaría diferentes elementos defensivos, tales como almenas, saeteras y troneras. Cada una de las torres estaría conformada por varios espacios y, al menos, dos alturas. La torre del homenaje, levantada en el interior del recinto y conservada hasta mediados del siglo pasado<sup>55</sup>, comprendería diversas dependencias y varias alturas, destacando un espacio de especiales características que presentaba un mirador al río y tendría funciones de carácter esencialmente residencial. El cortijo anteriormente mencionado, por su parte se mantendría en uso frente a este nuevo complejo fortificado y adosado a él, siendo su titularidad concejil (a diferencia de la fortaleza, que era de la Orden).

En relación con los presupuestos metodológicos que hemos desarrollado, es de especial interés el hecho de que la arqueología haya confirmado una buena parte de los datos ofrecidos por las visitas santiaguistas. Las excavaciones arqueológicas efectuadas en los años 1988 y 1989 por Salmerón Juan y Lomba Maurandi en la calle Fortaleza de Cieza documentaron una estructura de planta cuadrangular muy reutilizada (de 11.60 metros de lado y una altura máxima conservada de unos 4 metros) situada en la cota más alta de la ciudad (182.40 metros) y dominando, de esta forma, el meandro del Segura sobre el que se asienta la villa y el acceso del Camino Real de Granada<sup>56</sup>. Por

---

51 En la visita de 1468 se afirma que «es una villa de ciento quarenta vezinos, pocos mas o menos, y es cercada a casamuro». TORRES FONTES, J.: «Los castillos santiaguistas...» p. 346.

52 «Y tiene vn cortijo, y este cortijo es de los de la villa, a donde retraen sus aziendas en tiempo de guerra y ellos se lo reparan; es de tapias de su azera de cab». TORRES FONTES, J.: «Los castillos santiaguistas...» p. 346.

53 Este tipo de recintos fortificados, que las fuentes denominan «cortijos», solían situarse en el interior de las aglomeraciones urbanas y además del lugar para el refugio colectivo, habitualmente presentaban en su interior una torre o casa fuerte para refugio del comendador, que existía en el caso de Cieza: en la misma visita se menciona una casa que el comendador posee en el cortijo: «Vna casa tiene el comendador en que mora en este cortijo, mas non es de la encomienda, salvo de su patrimonio». TORRES FONTES, J.: «Los castillos santiaguistas...» p. 346.

54 Dadas las limitaciones de espacio, no vamos a recoger todas las referencias textuales. Véase A.H.N., OO.MM., Mss. Santiago, 1069 c, fols. 219v-224r y 1072 c, fols. 181v-185r.

55 MADDOZ, P.: *Diccionario Geográfico-estadístico-histórico de España. Región de Murcia*, Madrid, 1850 (reed. 1989), p. 94.

56 SALMERÓN JUAN, J.; LOMBA MAURANDI, J.: «La fortificación cristiana de la ciudad de Cieza: excavaciones en el torreón sito en C/ Fortaleza, 21 (Cieza, Murcia)», en *Memorias de Arqueología 4 (1989)*, Murcia, 1995 pp. 541-551. SALMERÓN JUAN, J.; LOMBA MAURANDI, J.: «La fortificación cristiana de la ciudad de Cieza: el marco arqueológico», *Miscelánea Medieval Murciana*, 18, 1993-94, pp. 209-231.

su parte, los trabajos arqueológicos realizados por los dos mismos investigadores en la cara externa de la sacristía de San Bartolomé descubrieron que lo que en un principio parecía ser uno de los torreones del recinto fortificado, tenía una planta cuadrangular ostensiblemente menor que la del torreón excavado en la calle Fortaleza y se trataba en realidad de uno de los cinco torreones del cortijo. La arqueología ha venido a corroborar, en gran medida, los datos ofrecidos por las fuentes y nos ha permitido situar sobre el plano actual de Cieza el emplazamiento aproximado del complejo fortificado santiaguista, hoy desaparecido<sup>57</sup> (Figuras 1 y 2).

Por su parte, el complejo fortificado de Socovos (Albacete) constituye el otro ejemplo arquetípico. Desempeñó un papel importante durante la época islámica, tal y como se desprende del texto de Ibn al-Jatib en el que se menciona el *hisn* de Socovos como el epicentro de la revuelta de Ibn Hamusk contra los almorávides, y durante el período almohade alcanzó sus características esenciales y definitorias, sentándose las bases estructurales y conceptuales de lo que sería el complejo fortificado bajomedieval. En 1242 la fortaleza pasó a manos santiaguistas y sólo tres años más tarde se convirtió en núcleo central de una encomienda que llevaría su nombre y que englobaría a importantes poblaciones como Letur o Liétor<sup>58</sup>, ejerciendo a partir de entonces una importante multifuncionalidad en el marco de la frontera con el reino de Granada. No vamos a entrar en este trabajo en un análisis minucioso del complejo fortificado, para lo cual se remite al interesado a estudios más detallados<sup>59</sup>. Sólo queremos destacar de que modo se ha conseguido solventar uno de los problemas metodológicos antes referidos.

Ya se ha indicado que la fortaleza de Socovos fue abandonada tras el traslado de la población a un nuevo emplazamiento, situado aproximadamente cien metros al norte del recinto, lo que ha permitido una magnífica conservación del conjunto estructural. El principal problema metodológico que conllevaba la interpretación arqueológica de las visitas santiaguistas en este caso era la identificación del acceso principal, a partir del cual era posible esclarecer el rumbo seguido por los visitantes en su recorrido. Desechando el acceso actual, que se había establecido rompiendo el frente de una de las torres del flanco Norte, se localizó la entrada principal cegada en el Sur de la cerca externa y se localizaron hasta tres vanos más, que se corresponden con los otros tres accesos descritos en la inspección (Figura 3). A partir de la configuración de este punto inequívocamente localizado se han podido precisar los distintos espacios del conjunto y las diferentes áreas funcionales, obteniéndose una visión global bastante completa de la fortaleza en los años finales de la Edad Media que los Libros de Visita recogen, labor para la que han sido esenciales no sólo los datos obtenidos de la información escrita y del estudio de la estructura conservada, sino también el análisis de los restos arqueológicos depositados en el Museo Provincial de Albacete provenientes del castillo<sup>60</sup>.

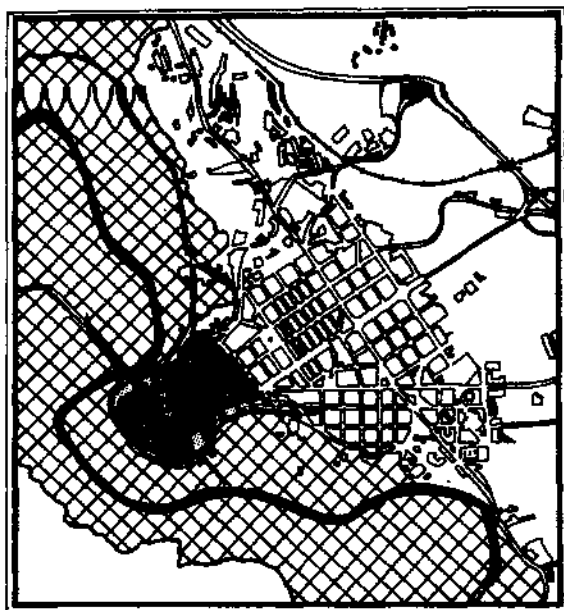
---

57 Para un desarrollo más amplio de esta hipótesis de trabajo, véase EIROA RODRÍGUEZ, J.A.: «La encomienda santiaguista de Cieza a fines de la Edad Media» (en prensa).

58 PEINADO SANTAELLA, R.G.: «Un señorío en la frontera del Reino de Granada: la encomienda de Socovos a finales de la Edad Media (1468-1526)», *I Congreso de Historia de Albacete*, 1984, Albacete, t. II, pp. 239-262.

59 EIROA RODRÍGUEZ, J.A.: «Aproximación histórico-arqueológica a la arquitectura defensiva santiaguista: la fortaleza medieval de Socovos (Albacete)», en *Actas del II Congreso de Historia de Albacete (Albacete, Noviembre de 2000)*, Albacete (en prensa). EIROA RODRÍGUEZ, J.A.: «La interpretación arqueológica de los Libros de Visita de la Orden de Santiago: el complejo fortificado medieval de Socovos (Albacete)», en *Actas del II Congreso de Castellología*, Teruel (en prensa).

60 Véase nota 59. Para una aproximación a los hallazgos arqueológicos de Socovos, véase asimismo SÁNCHEZ GÓMEZ, J.L.: «Panorama arqueológico de Socovos», *I Congreso de Historia de Albacete*, 1984, Albacete, t. I, pp. 341-375. RAMÍREZ SEGURA, E.; IDÁÑEZ SÁNCHEZ, J.F.: «Cerámica islámica de la provincia de Albacete», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, 1988, t. V, p. 75.



**Figura 1**

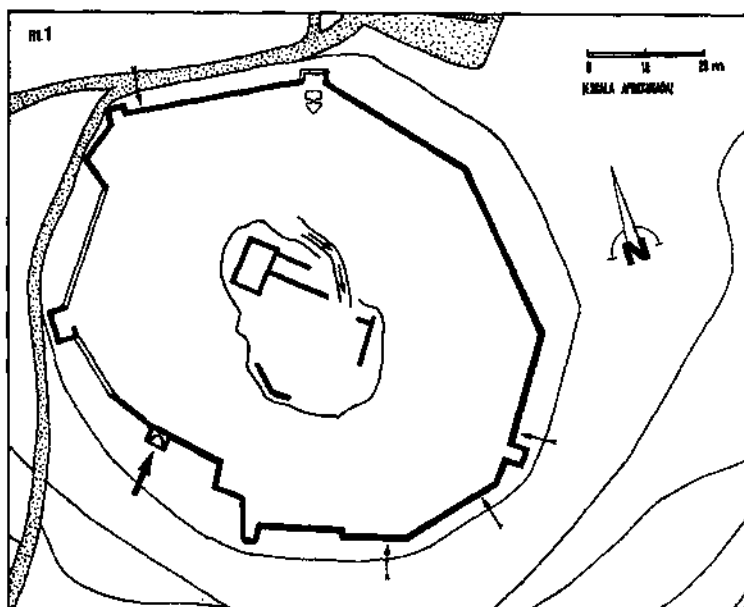
Situación del complejo fortificado santiaguista sobre el plano de la actual Cieza.



**Figura 2**

Detalle de la situación del complejo fortificado santiaguista en el plano de la actual Cieza.





**Figura 3**

Reconstrucción de la planta del complejo fortificado de Socovos. Aparecen señalados con flechas el acceso actual, el acceso medieval principal y los restantes posibles accesos medievales.



# DOMINIO Y PRESENCIA DE SEÑORES ECLESIASTICOS EN LOS CONCEJOS DE LA MONTAÑA NOROCCIDENTAL LEONESA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

Pablo García Cañón  
Universidad de Valladolid

El presente estudio pretende analizar cual era el grado de dominio territorial, político y religioso de los señores eclesiásticos en el marco espacial de la Montaña Noroccidental de León durante la Baja Edad Media. En primer lugar, realizaremos una delimitación geográfica de nuestra zona de análisis, posteriormente, presentaremos cuál era la división administrativa del territorio y por último, estudiaremos quiénes eran los señores eclesiásticos más importantes de esta vertiente meridional del Macizo Astur-leonés y cuál era la cota de dominio señorial que éstos poseían sobre dicho ámbito territorial.

## 1. Un espacio integrado en la Cordillera Cantábrica

El área geográfica en el que se sitúa nuestro discurso, la Montaña Noroccidental leonesa, está situada en el extremo noroccidental de la actual provincia de León, en plena vertiente meridional de la Cordillera Cantábrica. La Cordillera se extiende dentro de los límites regionales de la comunidad autónoma de Castilla y León por todo su borde norte, desde los Ancares hasta el Alto Ebro, siendo su parte occidental la unidad más alta y enérgica de dicha barrera montañosa. La singularidad geográfica del conjunto se debe en buena medida a la diversidad de su roquedo, muy variado en cuanto a composición de conglomerados, calizas, areniscas, pizarras y cuarcitas<sup>1</sup>.

El marco espacial de la Montaña Noroccidental de León, quedaría delimitada de la siguiente forma, partiendo de la premisa de que se trata de un espacio natural sobre el que no existen límites geográficos fijos: por el Norte con los valles del Principado de Asturias, a los que se accede a través de los Puertos de Valdeprado, Cerredo, Leitaringos, Somiedo, La Mesa, Ventana y La Cubilla; por el Sureste con las riberas y los páramos leoneses, por el Oeste y Suroeste con los valles y montañas del Alto Bierzo y Ancares y por el Este con la cuenca alta del Bernesga, que da paso a la Montaña Central de León o Montaña de «La Tercia».

Por otro lado, la Montaña Noroccidental es un área que se encuentra articulada por una densa red fluvial, la cual conforma el trazado de tres principales grandes valles: del Sil, del Luna

---

1 CABO ALONSO, A. (dir.) / MANERO MIGUEL, F. (dir.), *Geografía de Castilla y León. 3. Los espacios naturales*, Valladolid, 1987, p. 27.

y del Omaña, en torno a ellos, otra serie de valles menores tributarios de los anteriormente citados, completan la configuración de todo el territorio.

Las características climáticas que se dan sobre este medio físico, son las de un clima de alta montaña frío y húmedo. Con estas condiciones la flora es de tipo atlántico.

## 2. La estructura concejil y la división administrativa eclesiástica del territorio

Todo este sector noroccidental de la actual provincia de León, que forma parte, como ya se ha citado, de la vertiente meridional de la cordillera cantábrica, se encontraba dividido, desde el punto de vista político y territorial en el paso de la Edad Media a la Edad Moderna, en una serie de concejos generales o magnos. Estos concejos eran los siguientes: Laciaña, Babia de Suso, Babia de Yuso, Luna de Suso, Luna de Yuso, Sena de Luna, Villamor de Riello, La Lomba de Campestredo, Omaña, Paredes, Los Trabesales y Ribadesil de Suso. Cada uno de los concejos generales integraba un número determinado de lugares. Y dentro de cada uno de estos concejos de valle, generales o mayores, se encontraban los de las aldeas, los denominados concejos menores<sup>2</sup>.

Resulta también de gran interés analizar la división administrativa eclesiástica, que en algunas ocasiones su distribución tenía una organización más racional que las de tipo concejil. La demarcación del arcidiano de Babia —diócesis de Oviedo— en el siglo XIV, que coincidía casi completamente con los límites geográficos de la Montaña Noroccidental leonesa, estaba dividido en nueve arciprestazgos: Armellada, Ordás, Carvallares (Carvajal), Villamor (Villamedor), Babia de Suso, Babia de Yuso, Paredes (Omaña), Luna de Suso y Laciaña<sup>3</sup>, todos ellos integraban un número determinado de parroquias. Una pequeña salvedad dentro de nuestro marco espacial de análisis, lo constituía una pequeña porción de territorio situada al sur del río Omaña, ya que esta se encontraba integrada en el arciprestazgo de Omaña perteneciente a la diócesis de Astorga<sup>4</sup>.

En este marco territorial, los señores laicos y eclesiásticos se van a repartir el dominio señorial del mismo. No obstante, nuestro análisis se centrará en profundizar en el estudio de los señores eclesiásticos y de esta forma conocer cuál era su nivel de dominio territorial, político y eclesiástico. De este modo, vamos a distinguir entre dos clases de señores eclesiásticos que se repartían el dominio señorial<sup>5</sup> de la Montaña Noroccidental de León durante la Baja Edad Media: entre los representados por los dominios monásticos, y los sometidos a la Mitra o al cabildo. Entre los primeros vamos a señalar: San Andrés de Vega de Espinareda, San Juan Bautista de Corias, Santa María de Gúa, Santa María de Arbas, Santa María de Otero de las Dueñas, Santa María de Carrizo de la Ribera, San Isidoro de León, y en el segundo, la mitra ovetense y su cabildo.

---

2 A este respecto, M<sup>a</sup>. J. Pérez Álvarez, en su estudio sobre la Montaña Noroccidental leonesa para la Edad Moderna, distingue la existencia de estos dos tipos de concejo: los concejos mayores y los concejos menores, y nos explica las diferencias que existen entre ambos: «el concejo menor tiene ámbito local, en él los vecinos toman las decisiones que atañen únicamente al buen gobierno del pueblo. El Concejo Mayor responde a criterios administrativos, donde se engloban varios pueblos o comunidades. Entre estos pueblos que forman el concejo mayor existe una afinidad geográfica y económica que les lleva a la unión, es decir, a formar un conjunto unitario capaz de resolver en el exterior todas aquellas cuestiones que les afectan al común, son los pleitos con el señorío o el encabezamiento de impuestos». PÉREZ ÁLVAREZ, M<sup>a</sup>. J., *La Montaña Noroccidental leonesa en la Edad Moderna*, León, 1996, p. 43.

3 La diócesis de Oviedo en la Baja Edad Media, estaba organizada administrativamente en ocho circunscripciones: el deanazgo de Oviedo; y los arcidianatos de: Gordón, Villaviciosa, Ribadeo, Grado, Tieno, Babia y Benavente, HERNÁNDEZ, F. J., *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. Tomo II. Estadísticas, mapas e índices*, Madrid, 1993, pp. 334-35.

4 La diócesis de Astorga se componía de un deanazgo y cinco arcidianatos: Páramo, Bierzo, Rivas de Sil, Carbellada y Omaña. El arciprestazgo de Omaña, se extendía por el valle del Omaña al sur del río homónimo, HERNÁNDEZ, F. J., *Las rentas del rey...*, pp. 291-300 y SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del Reino de León: siglos XIV y XV*, León, 1978, pp. 38-41.

### 3. El Monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda

En la aldea berciana de Vega de Espinareda, desde la parte superior de una colina donde se puede divisar una gran parte del valle del río Cúa, se encuentra una abadía dedicada a San Andrés, nos referimos pues al monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda<sup>6</sup>. A lo largo de la Edad Media, dicho cenobio va a ir configurando un importante patrimonio al igual que importantes parcelas de poder —político y eclesiástico—.

¿Cuál es el espacio señorial que domina este monasterio en la Montaña Noroccidental durante la Baja Edad Media??

Dentro del ámbito espacial objeto de nuestro estudio, el cenobio berciano de San Andrés ejercía su dominio señorial en el Valle del Sil, en su curso alto, en determinados lugares que corresponden a los siguientes concejos: Babia de Suso, Laciana, Ribadesil de Suso y Los Trabesales.

*La propiedad territorial.* El monasterio berciano tenía sus posesiones ubicadas en diferentes lugares del curso alto del río Sil, que se correspondían con los siguientes concejos: Babia de Suso, Laciana, Los Trabesales<sup>8</sup> y Ribadesil de Suso<sup>9</sup>, en este último, se localizaban el mayor número de bienes. También poseía San Andrés ciertos bienes situados en el valle del río Omaña, concretamente en el concejo de Villamor de Riello<sup>10</sup>.

¿Qué clase de bienes posee el monasterio en estos concejos? Fundamentalmente espacios propios de una economía de montaña, es decir, pastos de altura, montes y prados, además de tierras de dedicación cerealística, linares, casas y otras dependencias<sup>11</sup>. El monasterio de San Andrés de Espinareda va a explotar su patrimonio a través de dos mecanismos: la explotación directa y la explotación indirecta. No obstante, a lo largo de la Baja Edad Media el cenobio se va a inclinar por la explotación indirecta como modo preferente de gestión y explotación de su dominio. Cuatro van a ser las formulas de cesión: los préstamos, los arrendamientos, los contratos a medias y los foros, este último será el contrato de arrendamiento más utilizado de todos<sup>12</sup>.

*El poder jurisdiccional.* Los habitantes de estos concejos montañeses, reconocían su sometimiento a la jurisdicción del cenobio berciano mediante el pago de ciertos tributos como eran el nuncio, martiniega, etc., que por otro lado suponía, un aumento importante de la renta feudal para San Andrés<sup>13</sup>. Por último, no podemos dejar de referirnos a la importancia que tenían los contratos de foro, tan numerosos a lo largo del siglo XV en la Montaña Noroccidental de León, por las connotaciones jurisdiccionales que de ellos se derivaban. A este respecto son bien significativas las palabras de M<sup>o</sup>. del C. Rodríguez ya que considera que estos contratos: «...iban más allá de la simple relación económica que supone la estipulación de una renta, pues mediante las cláusulas que implican el reconocimiento de señorío se pretende regular las relaciones entre el

---

5 Seguimos a Carlos Estepa en la idea que él propone sobre el dominio señorial y de su jurisdicción, entendida como los poderes feudales —económico, político y eclesiástico— que el señor ejerce sobre las personas asentadas en su dominio. ESTEPA, C., «Formación y consolidación del Feudalismo en Castilla y León». *En torno al Feudalismo Histórico... I Congreso de Estudios Medievales. Fundación Sánchez Albornoz. Ávila, 1989.* pp. 161 y ss.

6 JIMÉNEZ SUÁREZ, M<sup>o</sup>. J., *La colección diplomática del Monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)* {Microforma}, Oviedo, 1991, microficha 1, p. 7.

7 Para una aproximación más global a todo el espacio controlado por el cenobio berciano puede consultarse RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M<sup>o</sup> DEL C., *Economía y poder en el Bierzo del siglo XV. San Andrés de Espinareda*, Santiago de Compostela, 1992.

8 *Ibidem*, p. 69.

9 *Ibidem*, p. 68.

10 JIMÉNEZ SUÁREZ, M<sup>o</sup>. J., *La colección diplomática...*, microficha 2, doc. n<sup>o</sup> 257, (mayo 1399).

11 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M<sup>o</sup> DEL C., *Economía y poder...*, p. 69.

12 *Ibidem*, pp. 161-199.

señor y los campesinos, cuya situación sería muy semejante a la de los habitantes de los cotos»<sup>14</sup>. En este sentido, de acuerdo con la opinión del Profesor García de Cortazar, la sumisión que autoriza al señor a intensificar su presión sobre los campesinos, empieza a ser más importante que las obligaciones de explotación de la tierra y sus beneficios<sup>15</sup>.

*El poder eclesiástico.* De la importancia que tiene esta atribución señorial para el centro monástico y de la influencia que de ello se deriva, da buena cuenta de ello M<sup>a</sup>. del C. Rodríguez al considerar que: «la posición social dominante que ocupa el monasterio de San Andrés junto a otros grupos nobiliarios de la región berciana, no es sólo fruto del poder económico acumulado en sus manos o del ejercicio del poder político (...); la función espiritual supralavorada por la sociedad del momento y la importancia capital que se concede a la vida ultraterrena viene a reforzar esa posición, al tiempo que constituye una importantísima fuente de ingresos»<sup>16</sup>.

El monasterio de San Andrés tenía una serie de iglesias ligadas a su autoridad en los concejos de Ribadesil de Suso, Laciana y Babia de Suso<sup>17</sup>, donde además de percibir una parte proporcional de los diezmos también poseían derechos de presentación<sup>18</sup> en alguna de ellas.

#### 4. El Monasterio de San Juan Bautista de Corias

En el vecino concejo de Cangas de Narcea, ya en la vertiente asturiana, concretamente en la localidad de Corias, se encuentra el monasterio de San Juan Bautista de Corias (antiguo Cangas de Tineo). Su expansión e influencia a lo largo de la Edad Media va a alcanzar todo el occidente de Asturias —centro-sur— (concejos de Cangas, Ibias, Tineo y Allande), la franja oeste de la costa cantábrica y buena parte de los concejos vecinos de la Montaña Noroccidental leonesa<sup>19</sup>.

¿Cuales eran los concejos donde se enclavaban las propiedades del monasterio de San Juan Bautista de Corias?

*La propiedad territorial.* Dentro de nuestro espacio de análisis, las propiedades del cenobio asturiano se encontraban dispersas por diferentes lugares pertenecientes a los concejos de Babia de Suso, Laciana, Luna de Yuso, Ormaña y La Lomba de Campestredo<sup>20</sup>. Dichos bienes los fueron adquiriendo en el transcurso de los siglos XI al XIV<sup>21</sup>, idea esta, que verifica el interés del dominio monástico por poseer heredades en este sector de la vertiente sur de la cordillera cantábrica. El interés creciente que durante toda la Edad Media manifestó el monasterio de Corias, como otros tantos ubicados en el centro-occidental de Asturias por la ganadería, se aprecia en el

13 Ibidem, pp. 210-214.

14 Ibidem, p. 223.

15 GARCÍA DE CORTAZAR, J. A., «Feudalismo, monasterios y catedrales en los reinos de León y Castilla». *En torno al Feudalismo Hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, citado por RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> DEL C., *Economía y poder...*, p. 223.

16 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> DEL C., *Economía y poder...*, p. 228.

17 Ibidem, p. 82.

18 El derecho de presentación y la percepción de diezmos son dos facultades que integran el derecho de patronato sobre una iglesia. Aclaratorias son las palabras de F.J. Fernández Conde en relación con este aspecto: «El derecho de patronato sobre una iglesia, consolidado por el reconocimiento que del mismo hicieron las colecciones canónicas de los siglos XII y XIII, se mantiene ya durante toda la Edad Media. Los patronos de las respectivas iglesias, laicos o eclesiásticos, defienden y conservan este derecho que comportaba fundamentalmente dos prerrogativas muy vinculadas entre sí. Una de índole económica: la participación en los bienes integrantes del beneficio, de manera especial en la percepción de diezmos; y la otra de carácter jurídico: la facultad de presentar a clérigos afines a los intereses señoriales, para ocupar las distintas capellanías o beneficios pertenecientes a las iglesias sometidas al patronato», FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La iglesia de Asturias en la Baja Edad Media: Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987, p. 44.

19 Para un conocimiento global del dominio monástico de San Juan Bautista de Corias consultar GARCÍA GARCÍA, M<sup>a</sup>. É., *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Oviedo, 1980

20 Ibidem, p. 138.

21 Ibidem, p. 290.

hecho de que las adquisiciones realizadas y espacios ocupados por la comunidad benedictina de Corias en los altos valles del noroeste de León, eran zonas de pastos y baldíos<sup>22</sup>.

¿Qué tipología de bienes posee el cenobio de Corias en estos concejos? Fundamentalmente se trata de bienes relacionados con la actividad agraria como ya se ha señalado, esencialmente, campos de cultivo: préstamos, yuguerías, prados, linares, heredamientos..., y además algunos molinos. Los mecanismos utilizados por el monasterio para explotar estas propiedades van a ser dos: Explotación directa y explotación indirecta. A partir del siglo XIII, la explotación directa sufrirá un retroceso debido a las nuevas condiciones socio-económicas, en cambio, la explotación indirecta —consistente en la cesión a los campesinos de tierras propiedad del monasterio a cambio de una renta— fundamentalmente mediante el contrato foral, va a ser el modo preferente de gestión y explotación del patrimonio utilizado por del cenobio de Corias<sup>23</sup>.

*El poder jurisdiccional.* El monasterio coriense poseía dentro de nuestro espacio de análisis, exactamente en el concejo de Luna de Yuso, el coto de Camposalinas, siendo su término el de dicha villa<sup>24</sup>. En este lugar, el abad poseía diferentes prerrogativas jurisdiccionales sobre sus habitantes: ejercicio de la justicia y percepción de diezmos<sup>25</sup>. No obstante, a pesar de este dominio jurisdiccional, desde finales del siglo XIII el cenobio de Corias sufrirá importantes agresiones debido a la expansión de nuevos señoríos jurisdiccionales de la nobleza laica —en el occidente astur-leonés el formado por el linaje leonés de los Quiñones— y también de la nobleza eclesiástica —el obispo de Oviedo—.

Finalmente en este apartado, aludiremos a la relación establecida entre el monasterio de Corias y el campesinado a través de los contratos forales, donde además de la relación meramente económica mediante el pago de una renta, se establecían en el contrato foral otra serie de compromisos y prestaciones que el forero debía satisfacer al monasterio y que manifestaban la existencia de una dependencia personal de los campesinos con la comunidad benedictina (yan-tares, nuncios, ser fiel vasallo del abad y monjes de la comunidad...)<sup>26</sup>.

*El poder eclesiástico.* El abad de Corias poseía dos atribuciones sobre las iglesias que estaban bajo su poder: la presentación del clérigo y la percepción de diezmos. Estas prerrogativas las ejercía en algunas iglesias que se ubicaban en los concejos de Babia de Suso (arciprestazgo de Babia de Suso), Concejo de Laciána (arciprestazgo de Laciána) y en la iglesia de San Juan de Irián (arciprestazgo de Carballares), todas ellas dentro del arcedianato de Babia, circunscripción eclesiástica que pertenecía a la diócesis de Oviedo<sup>27</sup>.

## 5. Monasterio de Santa María de Gúa

Era en la localidad de Gúa, en el concejo asturiano de Somiedo, colindante y vecino del leonés de Babia de Suso, donde estaba enclavado este pequeño cenobio de Santa María de Gúa. En

---

22 «Baldío, o tierras de realengo no enajenadas y de uso libre y, por tanto, no concedidas por la Corona, lo constituían toda una serie de tierras disponibles para el aprovechamiento público. Sin embargo, en la práctica no parece ser así, ya desde finales de la Alta Edad Media. En el siglo XVI, por ejemplo, existía una confusión entre —tierras concejiles— y —tierras baldías—, debido a la frecuente incorporación por parte de los concejos a sus tierras comunitarias de baldíos. Tanto fue así, que se llegó a usar la denominación contradictoria de —tierras baldías concejiles—», VASSBERG, D. E., *El comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el s. XVI*, Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones Agrarias, Madrid, 1983, pp. 28, 30 y 34, citado por GARCÍA MARTÍNEZ, A., *Los vaqueiros de atzada de Asturias: Un estudio histórico-antropológico*, Oviedo, 1988, nota 91, p. 72.

23 GARCÍA GARCÍA, M<sup>a</sup>. É., *San Juan Bautista de Corias...*, pp. 301-302 y 308-314.

24 Dos eran las razones que desde el siglo XIII justificaban el interés y las inversiones de Corias en la villa de Camposalinas: su situación en una zona de fundamental dedicación ganadera y la existencia en aquel lugar de ciertos recursos salineros, GARCÍA GARCÍA, M<sup>a</sup>. É., *San Juan Bautista de Corias...*, p. 148.

25 *Ibidem*, pp. 183-185.

26 *Ibidem*, pp. 338-341.

27 *Ibidem*, pp. 385-386.

el siglo XII, Fernando II de León (1157-1188) otorgó a este pequeño monasterio un coto, el coto monástico de Gúa (donde se incluían varios lugares del concejo de Somiedo y del de Babia de Suso —coto de Santibañez—)<sup>28</sup>. De este modo, el dominio del cenobio somedano no sólo se redujo al pequeño coto de Gúa, sino que también desplegaba su influencia señorial sobre otros lugares de los concejos de Babia de Suso, Laciana y Omaña. A mediados del siglo XVI, las religiosas del monasterio de Santa María de Gúa, decidieron mudarse a la villa de Avilés...*por la aspereza de aquella Montaña y descomodidades de aquel país y otras circunstancias...*<sup>29</sup>, donde pasó a conocerse como Nuestra Señora la Real de las Huelgas de Avilés<sup>30</sup>.

*La propiedad territorial.* El monasterio de Gúa poseía propiedades en diferentes lugares de los concejos de Laciana<sup>31</sup> y Babia de Suso<sup>32</sup>, cuya tipología no difería demasiado de la de los monasterios anteriores, tratándose básicamente de bienes muebles e inmuebles: préstamos, prados, puertos, yuguerías, casas...<sup>33</sup> Por otra parte, sabemos que algunas de las monjas del cenobio cisterciense dispusieron de ciertas heredades, que fueron adquiridas a través de una herencia o mediante una compra<sup>34</sup>. Asimismo, el monasterio de Santa María de Gúa aprovecharía su situación en una zona de pastos de altura, para llevar en verano sus ganados a dichos pastos, al igual que lo harían los ganados de los pueblos altos del concejo de Somiedo y de los concejos de Laciana y Babia de Suso, así como de otros concejos de Asturias, sin obviar a los grandes rebaños meseteños<sup>35</sup>. Por otro lado, estos pastos de altura, serán objeto de conflictos desde finales del siglo XV hasta la primera mitad del siglo XVII tanto por la nobleza laica (los Quiñones primero y familia Miranda posteriormente), como por los vaqueros de zonas próximas y otros venidos de concejos más alejados de Asturias<sup>36</sup>.

*El poder jurisdiccional.* Era sobre los lugares del coto de Santibañez (concejo de Babia de Suso), donde el cenobio somedano ejercía esta prerrogativa señorial, materializada en dos aspectos: en la recaudación de impuestos y en la potestad para expresar justicia, que quedaba expresada bajo la ya típica fórmula de...*juresdicion ciuil y cremynal alto baxo mero mysto ynerio...*<sup>37</sup>

*El poder eclesiástico.* De acuerdo con el inventario parroquial elaborado por orden del obispo D. Gutierre de Toledo (1385-1386), sabemos que el monasterio de Santa María de Gúa a fines de la décimocuarta centuria, no poseía ningún tipo de derechos de carácter eclesiástico sobre las parroquias de la Montaña Noroccidental de León<sup>38</sup>. En cambio, a mediados del siglo XVI, detentaba el derecho de presentación en ciertas iglesias de los concejos de Babia de Suso (arciprestazgo de Babia de Suso) y de Laciana (arciprestazgo de Laciana)<sup>39</sup>.

---

28 YÁÑEZ-NEIRA, FRAY M<sup>a</sup>. D., «El monasterio cisterciense de las huelgas de Avilés», *Boletín del I.D.E.A.*, n<sup>o</sup> 68, Sept.-Dic., 1969, p. 345.

29 *Ibidem*, p. 352.

30 YÁÑEZ-NEIRA, FRAY M<sup>a</sup>. D., «El Real Monasterio de las Huelgas de Avilés», *Boletín I.D.E.A.*, n<sup>o</sup> 75, Enero-Abril, 1972, p.13.

31 ...D.<sup>a</sup> Teresa González abadesa del Monasterio de Sta. Maria de Gúa, *afora el prestamo del lugar de Sousas a Juan Fernz Clérigo...*, JOVELLANOS, G. M. DE, *Colección de Asturias*, Vol. III, n<sup>o</sup> 93, (27 de diciembre de 1352).

32 ...*Donacion hecha por alvaro Suarez al monasterio de Sta. Maria de Gúa, dela decima parte de todo lo que tenia en Babia de suso, y otros lugares, y la mitad de todo su mueble...*, *Ibidem*, n<sup>o</sup> 95, (5 de junio de 1290).

33 YÁÑEZ-NEIRA, FRAY M<sup>a</sup>. D., «El monasterio cisterciense...», pp. 358-359.

34 JOVELLANOS, G. M. DE, *Colección de Asturias...*, Es probable que estas heredades particulares de las religiosas, fueran donadas en última instancia al monasterio. Estas propiedades se localizaban en diferentes lugares de los concejos de Laciana (doc. n<sup>o</sup> 85, 23 de noviembre de 1298, herencia) y Babia de Suso (doc. n<sup>o</sup> 86, 8 de marzo de 1376, compra).

35 GARCÍA MARTÍNEZ, A., *Los vaqueiros de alzada...*, pp. 51-52.

36 *Ibidem*, p. 51.

37 YÁÑEZ-NEIRA, FRAY M<sup>a</sup>. D., «El monasterio cisterciense...», p. 362.

38 FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La Iglesia de Asturias...*, pp. 198-206.

39 YÁÑEZ-NEIRA, FRAY M<sup>a</sup>. D., «El monasterio cisterciense...», p. 353.



## 6. La Abadía de Santa María de Arbas

La abadía de Santa María de Arbas junto con su hospital se encontraba situado a muy escasa distancia del ascenso al Puerto de Pajares (1.379 m.) en el paso desde León hacia la vecina Asturias. Durante el siglo XII y primera mitad del siglo XIII, el monasterio va a ver aumentado su patrimonio gracias a donaciones y concesiones de monarcas, nobles y gentes del pueblo llano, además de recibir una amplia gama de privilegios, derechos y jurisdicciones<sup>40</sup>.

*La propiedad territorial.* Los bienes de la abadía, se extendían por diferentes concejos de Asturias y León: Lena, Aller, Los Argüellos, Quirós, Gordón, Carreño, Viñayo, Cármenes, Ordás, Sahagún, León, etc<sup>41</sup>. Circunscribiéndonos a la Montaña Noroccidental leonesa, podemos afirmar que la proximidad de la abadía con nuestra área de análisis, será un factor determinante para que durante el siglo XIII y XIV fuera adquiriendo bienes en diversas aldeas del concejo de Luna de Suso<sup>42</sup>, principalmente, y también en el concejo de Luna de Yuso<sup>43</sup>, de Babia de Yuso<sup>44</sup> y en el valle de Salce<sup>45</sup>, espacio localizado en el concejo de Villamor de Riello. ¿Qué tipo de heredamientos poseía la abadía en estos concejos? Básicamente eran bienes muebles e inmuebles: yuguerías, tierras, prados, casas..., que se entregaban a los vasallos o particulares a través de un arrendamiento, siendo el sistema de aforamiento perpetuo y temporal el más usual de todos<sup>46</sup>.

Poseía además el monasterio de Santa María de Arbas el derecho de portazgo —de donde obtendría algunos ingresos— en un emplazamiento denominado *La Bobia* de Arbas, situado en la localidad de Caboalles de Abajo —concejo de Laciana—, en la vía de acceso al cercano puerto de Leitariegos (1.525 m.), controlando así la circulación mercantil que pasaba por este importante *puerto seco* en las comunicaciones del occidente astur-leonés<sup>47</sup>.

*El poder eclesiástico.* Únicamente está constatado que la abadía de Arbas detentaba el derecho de presentación en una iglesia del concejo de Suso (arciprestazgo de Luna de Suso), exactamente en la iglesia de San Esteban de la Vega<sup>48</sup>.

Por lo que se refiere al ejercicio de derechos jurisdiccionales por parte de Santa María de Arbas en la Montaña Noroccidental leonesa durante la Baja Edad Media, no hemos constatado a este respecto ningún tipo de evidencia.

## 7. El monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas

Este centro monástico de religiosas del Cister se encontraba enclavado en la localidad de Otero, limítrofe de las comarcas de Luna y Ordás. Fundado en el siglo XIII (1240) por D<sup>a</sup>. María Núñez de Guzmán, tercera mujer que fue del rey Fernando II de León, recibió como dotación del

---

40 GARCÍA LOBO, V./ GARCÍA LOBO J. M., *Santa María de Arbas: Catálogo de su archivo y apuntes para su historia*, Madrid, 1980, p. 35.

41 *Ibidem*, p. 37.

42 *Ibidem*, doc. n.º 333 (1221), doc. n.º 363 (1226), doc. n.º 454 (1242), doc. n.º 499 (1256), doc. n.º 507 (1260), doc. n.º 557 (1308), doc. n.º 567 (1325), doc. n.º 618 (1433).

43 *Ibidem*, doc. n.º 337 (1222), doc. n.º 510 (1261), doc. n.º 671 (1586).

44 *Ibidem*, doc. n.º 416 (1236).

45 *Ibidem*, doc. n.º 378 (1230).

46 *Ibidem*, p. 38.

47 Esta instalación de control del paso de montaña de Leitariegos, es similar a otras enclavadas en otros puertos asturleonés (Torrestío, Sena de Luna...), donde cumplían básicamente las mismas funciones: control de vías, y cobro de peajes y portazgos. Jose Avelino Gutiérrez, la describe desde el punto de vista arquitectónico, como una construcción «emplazada en la cima de un cerro rocoso que domina la subida al puerto, y compuesta por una torrecilla ovalada rodeada por una cerca también ovalada y construida en mampostería con mortero, apenas conservada», GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A., *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del Reino Leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1995, p. 69 y p. 205.

48 FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La iglesia de Asturias...*, p. 203.

mismo una serie de lugares situados dentro de nuestro ámbito espacial, en los concejos de Luna de Yuso y de Suso<sup>49</sup>, donde el dominio territorial en dichos concejos va a ir aumentando a lo largo del siglo XIV, principalmente mediante donaciones de particulares y compras realizadas por el centro monástico.

*La propiedad territorial.* El monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, era dueño de diversos bienes como ya se ha mencionado, en diferentes lugares de los concejos de Luna de Yuso<sup>50</sup> y de Suso<sup>51</sup>. Se trataban casi siempre de tierras, prados, casas y pajares, que eran cedidos a los habitantes de estos concejos bajo una de las formas más características de arrendamiento del occidente astur-leonés a partir del siglo XIII, nos referimos al contrato foral.

*El poder eclesiástico.* Este centro monástico al igual que otros ubicados en la actual provincia de León, debió depender desde el punto de vista eclesiástico del de Nuestra Señora de Gradefes, con una influencia e importancia mayor<sup>52</sup>, aunque dicha subordinación no constituyó un impedimento para el ejercicio de prerrogativas eclesiásticas. Así constatamos, que la abadesa de Otero poseía el derecho de presentación en la Iglesia de Santa Colomba de Los Barrios, enclavada en el concejo de Luna de Suso, aunque no participaba en el reparto de los diezmos<sup>53</sup>.

Santa María de Otero de las Dueñas, de la misma forma que el monasterio de Santa María de Arbas no ejercía ningún tipo de dominio jurisdiccional durante la Baja Edad Media en nuestra zona de análisis.

## 8. El monasterio de Santa María de Carrizo de la Ribera

Este cenobio que en el medievo pertenecía a la orden cisterciense, se encuentra ubicado en las riberas del río Órbigo, en la villa de Carrizo de la Ribera. Sus posesiones en la Montaña Noroccidental de León se reducían a ciertos bienes en el concejo de Luna de Suso, concretamente en el lugar de Casasola<sup>54</sup>.

## 9. El monasterio de San Isidoro de León

Sin lugar a dudas el monasterio de San Isidoro, era durante los siglos bajomedievales, el centro monástico más importante y de mayor proyección en la ciudad de León. A continuación vamos a analizar el dominio señorial ejercido por San Isidoro en la Montaña Noroccidental durante la Baja Edad Media.

49 RODRÍGUEZ, R., *Catálogo de documentos del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas: (Archivo Episcopal de León)*, León, 1948, p. 9.

50 *Ibidem*, doc. n.º 597 (1303), doc. n.º 700 (26 de enero de 1384), doc. n.º 762 (2 de enero de 1475), doc. n.º 745 (22 de mayo de 1414), doc. n.º 643 (17 de septiembre de 1341), doc. n.º 526 (5 de mayo de 1286).

51 *Ibidem*, doc. n.º 597 (1303), doc. n.º 606 (1307), doc. n.º 562 (1298) y en FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León I*, León, 1978, Fondo del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, doc. n.º 789 (1300).

52 ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982, p. 237.

53 FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Catálogo del Archivo Histórico...*, doc. n.º 789.

54 CASADO LOBATO, M.ª C., *Colección diplomática del monasterio de Carrizo II (1260-1299 e índices)*, León, 1983, n.º 465 (1275) y n.º 378 (1260). No podemos afirmar con toda probabilidad, que la localidad de Casasola —concejo de Luna de Suso— que aparece referida en los documentos, se trate de ella y no de Casasola de Rueda, situada a unos tres kilómetros del monasterio de Gradefes. En el documento n.º 378, que es la donación que hace al monasterio de Carrizo la monja Orfresa Fernández, de ciertas heredades que tenía en varios lugares, todos ellos están situados a orillas del río Órbigo, entre las localidades de Veguellina de Orbigo y Valcavado del Páramo, excepto el dicho lugar de Casasola. La ubicación de estas propiedades en lugares que se enclavan aproximadamente a lo largo del eje fluvial que traza dicho río, y que la distancia del monasterio a Casasola sea la misma que a los otros lugares, aunque en este caso en dirección norte, nos induce a creer, que Casasola —lugar localizado en el río Luna, brazal del Órbigo—, se trate de una de las localidades pertenecientes al concejo de Luna de Suso y no de Casasola de Rueda, a orillas del río Esla y dentro del área de expansión del monasterio de Nuestra Señora de Gradefes.

*La propiedad territorial.* El monasterio de San Isidoro de León poseía ciertas heredades en los valles babianos, exactamente en el lugar de Pinos y puerto de la Cubilla<sup>55</sup> —concejo de Babia de Yuso—, y en la aldea de Lago<sup>56</sup> —concejo de Babia de Suso. La tipología de las propiedades en estos concejos no difiere demasiado de las que tenían otros monasterios, se trata esencialmente de prados y tierras, muchos de los cuales eran cedidos a la población a cambio de censos<sup>57</sup>. También resulta de interés señalar como el cenobio isidoriano, al igual que otros que ya hemos analizado, estaba interesado en la ganadería, ya que alimentaba sus ganados en aquellos lugares tan ricos en pastos<sup>58</sup>.

*El poder jurisdiccional.* El monasterio de San Isidoro ejercía este derecho señorial en la aldea de Pinos por medio del cobro de una larga lista de impuestos de carácter jurisdiccional: yantar, merino, martiniega, fonsadera, huesas, zuecos, omecillos, caloñas y endicias...<sup>59</sup> Con el pago de estas cargas, el monasterio veía reconocido el dominio jurisdiccional por parte de sus vasallos del lugar de Pinos, aparte de suponerle un aumento nada despreciable de su renta general —éste sería el capítulo de ingresos provenientes de la renta jurisdiccional—.

A lo largo de la Edad Media, San Isidoro, sufrirá las agresiones de la nueva nobleza laica de la región astur-leonesa —el linaje de los Quiñones—, convertido en verdaderos señores jurisdiccionales de la Montaña Noroccidental leonesa y de otras zonas en Asturias y León. Muchas de los bienes del monasterio isidoriano estaban próximas o insertas dentro del dominio jurisdiccional del conde de Luna, lo que provocará continuos conflictos, como el entablado entre ambas autoridades señoriales en 1480, por el lugar de Pinos y puerto de la Cubilla y por otros situados en el Valle de Torío, «ya que ambos tenían en los mismos, posesiones, jurisdicción y vasallos»<sup>60</sup>.

*El poder eclesiástico.* Las iglesias sobre las que el monasterio de San Isidoro tenía algún derecho eran las siguientes: San Pelayo de Pinos (arciprestazgo de Babia de Yuso —concejo de Babia de Yuso—), Santa Cristina de Vega de Perros (arciprestazgo de Carvillares —concejo de Luna de Yuso—) y Santa Duradia de Mora y San Justo de Mora (arciprestazgo de Luna de Suso —concejo de Luna de Suso—)<sup>61</sup>.

## 10. La Iglesia de San Salvador de Oviedo: el obispo ovetense y el cabildo catedralicio

### 10.1. El obispo ovetense

*La propiedad territorial y jurisdiccional.* Constituía el lugar de Sena, situado en el pequeño concejo de Sena de Luna, una de las muchas demarcaciones que conformaba la órbita territorial-señorial de la mitra ovetense en el bajomedievo. Este pequeño enclave J. I. Ruiz de la Peña lo define como «una conjugación o coincidencia en un mismo titular de la propiedad sobre la tierra y las facultades de gobierno y jurisdicción sobre sus pobladores», es decir, una verdadera manifestación de señorío jurisdiccional-territorial o pleno<sup>62</sup>.

55 ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., *El condado de Luna...*, pp. 233-234.

56 ESTEPA DÍEZ, C., «El dominio de San Isidoro de León» en *León y su historia. Miscelánea histórica*. Vol. III, León, 1975, p. 131.

57 *Ibidem*, pp. 101-113. La cantidad percibida por San Isidoro en especie en Pinos por San Martín es: 1 emina de cebada, 1 gallina y 1 requesa. Según Carlos Estepa, la percepción por fuero a base de la unidad de un producto, por ejemplo, 1 gallina, 1 emina de cebada, etc., «nos hace pensar que tales cenos tenían sobre todo el carácter de reconocimiento de la tierra y del señorío más que un interés por el valor económico que pudiera representar tal renta.»

58 *Ibidem*, p. 133 y p. 147.

59 *Ibidem*, pp. 118-132.

60 ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., *El condado de Luna...*, p. 174.

61 ESTEPA DÍEZ, C., «El dominio de San Isidoro de León...», p. 150.

62 RUIZ DE LA PEÑA, J. I., «Esquema para un estudio de un señorío eclesiástico medieval: Jurisdicción de la Mitra Ovetense en el siglo XIV», *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. II. Historia Medieval*, Santiago de Compostela, 1975, pp. 220-221.

¿Qué facultades jurisdiccionales poseía el obispo ovetense en la pequeña circunscripción de Sena? En principio, todas aquellas funciones públicas que eran propias de los oficiales de la Corona en las tierras y colectividades vecinales de su señorío jurisdiccional. A continuación vamos a presentar la amplia lista de prerrogativas jurisdiccionales que poseía el obispo de Oviedo en el lugar de Sena. Estas son las principales:

- La potestad normativa.
- El nombramiento de las autoridades y oficiales concejiles (jueces, alcaldes...).
- La administración de justicia.
- La fundación de mercados.
- La designación de oficiales y delegados de la autoridad de la mitra en el lugar.
- El derecho de la mitra de Oviedo a recibir ciertas prestaciones de tipo personal y económico por parte de sus vasallos de Sena, nos referimos a obligaciones como las denominadas *semas*, tres malos fueros —nuncio, mañería y bodas—, yantar y hospedaje —al obispo y a sus vicarios una vez al año cuando visitasen el lugar—<sup>63</sup>.

Resulta evidente, que todos estas prestaciones constituían un apartado importante en el capítulo de los ingresos generales del obispado ovetense.

*El poder eclesiástico.* El obispo de Oviedo ejercía en primer lugar, una importante influencia eclesiástica sobre las diferentes circunscripciones administrativas en que se dividía la diócesis de Oviedo en la Baja Edad Media —en nuestro caso en el arcedianato de Babia que abarcaba todo el espacio de la Montaña Noroccidental de León—, y por otra parte, también poseía en algunas parroquias derechos de presentación y de participación en el reparto de los diezmos. ¿En que parroquias ejercía dichas prerrogativas eclesiásticas? En Santo Martino de Sena, San Salvador de Travanco y Santa Marina de Araña (arciprestazgo de Luna de Suso, la primera en el concejo de Sena de Luna y las dos últimas en el concejo de Luna de Suso), y en San Felix de Arce (arciprestazgo de Babia de Suso —concejo de Babia de Suso—)<sup>64</sup>. A esta potestad señorial de la mitra ovetense sobre ciertas parroquias, hay que incluir la pastoral sobre todas y cada una de las iglesias de su diócesis<sup>65</sup>. Por último, no nos podíamos olvidar de otra fuente de ingresos importante para el obispado, nos referimos al impuesto de procuración, que estaban obligadas a pagar todas las parroquias del arcedianato de Babia al obispo de Oviedo<sup>66</sup>.

## 10.2. *El cabildo de la catedral de Oviedo*

*La propiedad territorial.* El cabildo ovetense era propietario en los altos valles leoneses durante la Baja Edad Media, de bienes en diversos lugares de los concejos de Omaña<sup>67</sup>, Babia de Yuso<sup>68</sup>, Luna de Yuso y Luna de Suso<sup>69</sup>.

*El poder eclesiástico.* Además de ser otra de las instituciones articuladoras de la administración eclesiástica diocesana, el cabildo también ejercía el derecho de presentación y de participa-

---

63 Ibidem, pp. 224-229. Hemos seguido el esquema propuesto por J. I. Ruiz de la Peña en el desarrollo de este epígrafe.

64 FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La Iglesia de Asturias...*, pp. 198-296.

65 SUÁREZ BELTRÁN, S., *El cabildo de la Catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986, p. 83.

66 Este tributo era según palabras de F. J. Fernández Conde, «una tasa económica que los clérigos adscritos a las iglesias parroquiales abonaban al obispo con ocasión de la visita pastoral, a la que estaba obligado cada año», FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La Iglesia de Asturias...*, p. 91.

67 FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el Tardo Medievo*, Oviedo, 1993, pp. 139-143.

68 Ibidem, apéndice III, p. 325.

69 SUÁREZ BELTRÁN, S., *El cabildo de la Catedral de Oviedo...*, p. 106 y p. 170.

ción en el reparto de los diezmos en las siguientes parroquias de nuestro ámbito espacial: San Pedro de Murias (arciprestazgo de Paredes —concejo de Paredes—), Santa María de Amío (arciprestazgo de Carvallares —concejo de Luna de Yuso—) y San Juan de Robledo (arciprestazgo de Babia de Yuso —concejo de Babia de Yuso—)<sup>70</sup>.

## Conclusión

En conclusión, nuestra área de estudio, la Montaña Noroccidental leonesa, es un gran espacio integrado en la cordillera cantábrica, que se encuentra articulado por una densa red fluvial. Por otro lado, todo este territorio durante la Baja Edad Media, se encontraba dividido administrativamente en una serie de circunscripciones políticas, los concejos mayores; y eclesiásticas, los arciprestazgos. Los señores eclesiásticos que ejercen un dominio señorial sobre esta zona van a estar representados por centros monásticos, cinco ubicados en la actual provincia de León y dos en la de Asturias; y por la iglesia de San Salvador de Oviedo: la Mitra y el Cabildo. Todos ellos se van a caracterizar por ser grandes propietarios de bienes de diversa tipología (tierras, pastos, casas, etc.), muchos de los cuales eran cedidos a los campesinos mediante contratos de arrendamiento, aunque será el contrato foral, el más extendido de todos. Por lo que se refiere al dominio jurisdiccional, era mucho menor que el ejercido por algunos miembros de la nobleza laica, como era el caso del linaje leonés de los Quiñones; condes de Luna<sup>71</sup>. En este sentido, nos consta como los señores laicos eran otro grupo nobiliario importante y poderoso, que también poseería importantes cotas de poder político y territorial dentro de la Montaña Noroccidental en el bajomedievo, aspecto éste, que debería abordarse en futuras investigaciones. En lo concerniente al poder eclesiástico, eran los señores eclesiásticos los que concentraban la mayor parte de los derechos de presentación y de la participación en los diezmos. De este modo, vemos como la Montaña Noroccidental de León durante la Baja Edad Media, en el caso que nosotros hemos analizado bajo la órbita de los señores eclesiásticos, posee un alto grado de señorialización, que viene a coincidir con lo que sucede en el resto del territorio leonés en este período<sup>72</sup>.

---

70 FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La Iglesia de Asturias...*, pp. 195-204.

71 ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., *El condado de Luna...*, pp. 66-67. Otros estudios además de los de César Álvarez que ofrecen información general sobre la nobleza laica para los siglos bajomedievales en Asturias y León, son por ejemplo: CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, 1983 y URÍA MAQUA, J., «El conde don Alfonso», en *Asturiensia Medievalia*, 2, Oviedo, 1975, pp. 177-237.

72 ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C. / MARTÍN FUENTES, J. A., «Señoríos nobiliarios en León a finales de la Edad Media», en *León Medieval. Doce Estudios*, 1978, p. 213.



# DON GARCÍA GONZÁLEZ DE CANDAMO: LA TRANSICIÓN ENTRE ARISTOCRACIA Y NOBLEZA EN ASTURIAS A COMIENZOS DEL SIGLO XIII

Jesús Antonio González Calle  
Universidad de Oviedo

## INTRODUCCIÓN

La importante figura política que nos ocupa no es del todo desconocida, pues ya captó la atención de los principales historiadores y genealogistas de los siglos XVI-XVIII que entonces se ocuparon de la nobleza asturiana: Luis Alfonso de Carvallo, Luis de Valdés, Rodrigo Méndez Silva, etc., quienes, aprovechando el hecho de que en la documentación asturiana García González de Candamo figura nombrado simplemente como don García González, no han dudado en presentarnos, sin fundamento alguno, a dicho personaje como ascendiente, por línea directa, del linaje de los Valdés, y en relacionarlo además, por vía de matrimonio, con el de los Solís<sup>1</sup>.

## PROCEDENCIA Y ORIGEN FAMILIAR DE GARCÍA GONZÁLEZ

Es muy razonable identificar al importante personaje que, bajo el nombre de don García González, figura en la documentación asturiana del primer tercio del siglo XIII, con el García

---

1 L.A. de Carvallo (1695: 347), la «Noticia genealógica de la Casa de Valdés» atribuida al mismo Carvallo (1987: 54-55) y R. Méndez Silva (1650: f. 15) aportan como prueba una donación que fechan en 1172, otorgada por los que ellos denominan García González de Valdés, teniente de Llanera, Gozón y Corvera, y su mujer María Pérez de Solís, figurando entre los confirmantes Rodrigo Gutiérrez de Solís como suegro de don García González. Pero resulta que el documento original se conserva, habiendo sido publicado por M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar (1991: doc. n<sup>o</sup> 66), con lo cual podemos comparar su contenido con las interesadas interpretaciones de que ha sido objeto. Así, se trata de una donación que, a 1-3-1222, realizan don García González, teniente de Llanera, Gozón y Corvera, y su mujer doña María Pérez (quienes para nada llevan los apelativos «de Valdés» o «de Solís»), dirigida al monasterio de San Vicente de Oviedo y consistente en heredades situadas en Llanera, Corvera y Gozón, es decir, en la zona centro-norte de Asturias; entre los confirmantes del acto destacan Pedro Díaz de Valdés (totalmente ignorado por nuestros genealogistas tradicionales) y Rodrigo Gutiérrez de Solís (sin parentesco alguno con los otorgantes).

En nuestra tesis sobre *La nobleza en Asturias durante la Baja Edad Media: génesis y evolución de linajes representativos* (Oviedo, 2001), consta cómo del hasta ahora desconocido Pedro Díaz de Valdés y de Rodrigo Gutiérrez de Solís parten los linajes de los Valdés y los Solís; es cierto que el ascenso de estos individuos y familias parte de su inclusión en la clientela de don García González, pero no parece haber parentesco entre este personaje y las familias Valdés y Solís, o al menos tan directo como nuestros genealogistas pretenden.

González de Candamo que, por la misma época, aparece como cortesano de Alfonso IX de León y que llegará a ser maestre de la Orden de Santiago. El apelativo «de Candamo» remite claramente a este territorio asturiano, que constituye una de las tenencias disfrutadas por el referido García González de la documentación asturiana; así pues, tanto la honorimia, como la contemporaneidad, la común procedencia asturiana y la relación con la zona de Candamo aconsejan esta identificación de un personaje que sólo utilizaba su apelativo distintivo «de Candamo» cuando se hallaba fuera de su región de origen. Para Derek W. Lomax, nuestro protagonista pertenecía a una familia de reconocidos ricos hombres, pero no aporta testimonios que avalen tal afirmación<sup>2</sup>.

La elección del apelativo «de Candamo» debe obedecer a razones de procedencia personal o familiar. Asimismo, el patronímico de don García González le muestra como hijo de un Gonzalo. De este modo, podría ser fácil rastrear el origen familiar de nuestro protagonista buscando, en las décadas anteriores a su primera mención documental segura en 1190, algún personaje llamado Gonzalo y vinculado al entorno del territorio de Candamo, pero los documentos conservados de los años 1150-1190 relativos al área de Candamo y Grado son muy escasos, y en ninguno de ellos hemos hallado al Gonzalo que pudiera dar la clave sobre los antecesores de don García González.

No obstante, ya veremos cómo precisamente hacia 1190 tenemos algunas referencias que relacionan a un **Diego González** con los territorios de Llanera y Corvera, e incluso con Candamo, todos los cuales son centro de interés para nuestro don García González. Quizá esta coincidencia no sea tan casual, y puede haber habido una relación estrecha entre estos personajes, que, dado su mismo patronímico, pudieran haber sido hermanos. Este dato no tendría mayor relevancia de no ser porque, a su vez, Diego González podría ser el ascendiente de Pedro Díaz de Valdés, lo cual nos permitiría establecer un vínculo de parentesco entre los primeros Valdés y García González de Candamo, en cuya red clientelar nos consta al menos que se hallaban inscritos.

Por lo demás, aquí solamente nos interesa adelantar que don García González estuvo casado con una tal doña **María Pérez**, con la que suscribirá documentos en 1208 y en 1222, y que ambos serán padres de dos hijas llamadas **Sancha García** y **Aldouza García**.

## EL PROTAGONISMO POLÍTICO DE GARCÍA GONZÁLEZ

Nos hallamos, ante todo, frente una figura política de primera línea en el marco asturiano, que tendrá además una notable proyección incluso a nivel de reino bajo Alfonso IX de León y que culminará su trayectoria siendo maestre de la Orden de Santiago.

**Las tenencias asturianas.** En lo que se refiere a la región asturiana, García González parece haber comenzado su actividad política hacia 1190, cuando figura como mayordomo de Pedro Fernández de Castro, que en aquel momento ejercía la tenencia o gobierno de Asturias en nombre del rey; aunque desconocemos quién fue mayordomo en los años inmediatamente posteriores, es probable que García González mantuviese dicho cargo al menos mientras su superior, Pedro Fernández, continuara siendo tenente de Asturias, es decir, hasta 1195<sup>3</sup>.

El caso es que no volvemos a saber de la vida política de don García González hasta 1200, año a partir del cual figurará como tenente de varias circunscripciones territoriales asturianas (Candamo, Gozón, Llanera, Grado, Oviedo, Nora a Nora, Carreño y Corvera), e incluso como mayordomo del rey en toda la región.

2 D.W. Lomax (1965: 54, 87).

3 García González y Gonzalo Núñez eran tenentes en Asturias (siendo su mayordomo Rodrigo Peláez) a 24-4-1190, pero al poco tiempo consta «Garsía Gonsalvi, maiordomus in Asturiis de Petro Fernández, qui eas tenebat», a 20-10-1190. Pedro Fernández de Castro aún figura como tenente de Asturias a 6-3-1195, pero en junio de 1195 ya aparece sustituido por Gonzalo Núñez (F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, I: doc. n° 40; P. Floriano Llorente, 1968: docs. n° CCCLII, CCCLIX; A.C. Floriano Cumbreo, 1960: doc. n° 88).



Así pues, reaparecerá brevemente entre 1202-1203 como merino y mayordomo en Asturias, no ya por delegación de tenente alguno, sino enviado directamente por el rey. También será tenente de Oviedo en 1214-1215 y en 1219-1220<sup>4</sup>. La fugacidad de estos cargos puede deberse a la importancia política y económica que tanto el gobierno y administración de Asturias como de su capital, Oviedo, tenían para los monarcas leoneses, los cuales procuran evitar, al menos en esta época, su perpetuación en unas mismas personas o familias, a la vez que disponer de ellos para eventuales mercedes a otros nobles.

En una ocasión García González también figura como tenente de Nora a Nora (el distrito rural circundante a la ciudad de Oviedo) en 1217; no sabemos si mantuvo esta tenencia durante mucho o poco tiempo, pues carecemos de otras noticias sobre sus titulares entre 1202 y 1221<sup>5</sup>.

En cualquier caso, está claro que las tenencias disfrutadas por don García González de una forma más estable y prolongada fueron las de Candamo, Grado, Gozón y Llanera.

Así, por un lado, aunque solamente sabemos que fue tenente de Grado hacia 1213-1214, ha de tenerse en cuenta la carencia de cualquier otra noticia sobre dicha tenencia entre 1172 y 1233. En cambio, figura como único tenente de Candamo entre 1200-1216 (siendo merino auxiliar suyo Pedro Yáñez), aunque pudo retener dicha tenencia durante más tiempo, pues carecemos igualmente de otros datos sobre ella entre 1180 y 1227. Por cierto que en 1213 aparece actuando como tenente tanto en Grado como en Candamo por delegación del infante don Sancho<sup>6</sup>.

En cuanto a Llanera, don García González también figura como único tenente hacia 1208-1222, sin que tengamos otras noticias de esta tenencia entre 1172 y 1224<sup>7</sup>. Parece ser que en este territorio don García González sería más bien un encomendero del obispo de Oviedo, pues Llanera era tierra de jurisdicción episcopal desde comienzos del siglo XII.

---

4 Un tal Matalobos era mayordomo del rey en Asturias a 5-3-1201, siendo tenentes Rodrigo García a 1-4-1202, y Rodrigo Pérez de Villalobos a 3-6-1202. Pero ya tenemos a «Garsie Gonzálviz, maior domus regis in Asturijs» en diciembre de 1202, y «García Gonzálviz, maiorino in Asturias» a 10-1-1203. Poco después, Diego López de Haro y Rodrigo Ordóñez constan como respectivos tenente y merino en Asturias a 8-4-1204 (A.H.N., Clero, carp. 1.595, nº 16-18; G.M. de Jovellanos, 1947-52, IV: 137; M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. nº 4).

En Oviedo era tenente García Martínez en mayo de 1214. Pero ya figura «García Gonsálviz, tenente Oveto», a 3-4-1215. Seguidamente será merino Alfonso Taresa a 30-12-1215, y tenente un conde don Gonzalo a 16-11-1219, sustituido de nuevo por García González a 13-3-1220 y a 8-4-1220, quien deja paso a Álvaro Pérez a 27-10-1220 (A. Martínez Vega, 1991: doc. nº 11; M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991; docs. nº 35, 38, 54; A.C.O., serie A, carp. 5, nº 9-10; F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: doc. nº 55).

5 Álvaro Díaz de Noreña es tenente de Nora a Nora a 1-4-1202. Posteriormente figura «García Gonzálviz, tenente de Nora a Nora; Gonzalvo Fernández, maior domo», a 1-4-1217. Poco después, a 4-10-1221, Alfonso IX concede el alfoz de Nora a Nora al concejo de Oviedo, con lo que dicho concejo ya aparecerá como tenente de este alfoz a partir del 28-12-1221 (M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: docs. nº 1, 48, 63).

6 En Grado figura como tenente Pedro Rodríguez a 18-3-1172; después consta «García Gonsálviz, tenens Gradum», a 15-9-1214 y a 1-10-1214, y ya Pedro Díaz a 7-4-1233 (F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: docs. nº 29, 77; M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. nº 32).

En Candamo consta Suero Menéndez como tenente a 18-6-1180. Seguidamente figura don García González como tal a 27-5-1200, a 24-11-1215 y en agosto de 1216, sucedido por Pedro Díaz ya en 1227 (M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes, 1985-86: doc. nº 10; P. Floriano Llorente, 1968: doc. nº CCCLXIX; F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: doc. nº 48; M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: docs. nº 41, 116).

Grado y Candamo figuran conjuntamente al ser «tenente Asturias de manu rey el infante don Sancho, et de sua mano don García Gonzálviz, tenente Grado et Candamo», en 1213 (A.C. Floriano Cumbreño, 1960: doc. nº 102).

7 Gutierre de Vilagio era tenente de Llanera en febrero de 1172. Posteriormente, figurará «García Gonsálviz, tenente Lanera», a 1-6-1208, a 23-3-1209, en noviembre de 1210, a 22-11-1216, en diciembre de 1219, a 31-5-1220 y a 1-3-1222. Finalmente, consta Rodrigo Gutiérrez como tenente de Llanera a 20-4-1224 (P. Floriano Llorente, 1968: doc. nº CCCI; M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: docs. nº 14, 20, 23-24, 42, 55, 59, 66). Cabe advertir que hasta la citada referencia del 20-4-1224, los datos sobre la tenencia de Llanera no hacen referencia alguna a la dependencia de esta tierra con respecto al señorío de los obispos de Oviedo (de los que dependía desde la donación de la reina Urraca al obispo Pelayo, a 27-5-1112, como revela J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1972: 270), e incluso en la referencia del 1-3-1222 se equipara plenamente a las tenencias de Gozón y Corvera, que fueron siempre de realengo.

Don García González tuvo la tenencia de Gozón brevemente hacia 1200, y de manera más continuada hacia 1205-1206 y 1212-1222; no obstante, las lagunas existentes en la documentación permitirían ampliar el margen de la tenencia en estos tres momentos a los años 1196-1201, 1203-1211 y 1211-1224 respectivamente. Hemos de tener en cuenta que bajo su mandato, el amplio territorio que constituyó Gozón durante la Plena Edad Media empieza a fragmentarse en nuevas tenencias secundarias que acabarán dando lugar a los concejos actuales del Gozón moderno, Carreño, Corvera, Castrillón, Illas y Avilés; así, las primeras menciones que tenemos sobre las tenencias y territorios de Carreño (en 1217) y Corvera (en 1222) se dan en las fórmulas diplomáticas en que aparece don García González como tenente de estos territorios, compartiendo únicamente la tenencia de Carreño, en 1217, con Pedro Peláez Quexal<sup>8</sup>. Es posible que la fragmentación del antiguo Gozón procediese de la voluntad regia de dar cabida a más de un tenente en la administración de la zona, para disponer así de más recursos a la hora de recompensar los servicios de los nobles de la región e impidiendo de paso una acumulación de poder excesiva por parte de un único titular; de esta manera, don García González saldría ligeramente perjudicado al verse obligado a compartir la tenencia de Carreño con Pedro Peláez Quexal.

**Las tenencias gallegas.** Parece que, en los últimos años de su vida, nuestro personaje también disfrutó fugazmente de alguna tenencia gallega. Así, nos consta que, hacia 1220, era tenente de Lugo y Puentemaiño<sup>9</sup>.

**En la Corte de Alfonso IX de León.** Acerca de la condición de don García González como cortesano del rey Alfonso IX, nos consta que, a partir de 1208 y normalmente con el nombre completo de García González de Candamo, figura como confirmante en varios documentos expedidos por dicho rey en Santiago de Compostela a 1-6-1208, a 1-10-1210, en Salamanca a 1-9-1211, en Oviedo a 1 y 8-4-1214, en 1216, en Villafáfila (Zamora) a 27-9-1220, y en 1220<sup>10</sup>. En

---

8 Sancho Álvarez es tenente de Gozón a 8-4-1196. Posteriormente figura como tal García González a 27-5-1200, pero es sustituido por Rodrigo García a 5-3-1201, y por Rodrigo Pérez de Villalobos a 10-5-1203. A continuación vuelve a figurar «García González, tenente Gauzonem; Roderico Nicola, maiordomum eius», en 1205 y en mayo de 1206, pero nuevamente encontramos a Rodrigo de Villalobos como tenente de Gozón en 1211. De todas formas, don García González vuelve a figurar en la tenencia en marzo de 1212, en marzo de 1217, en febrero de 1219, y a 1-3-1222. Tras la muerte de García González en 1224, encontramos a Alfonso Peláez como nuevo tenente ya en junio de 1227 (P. Floriano Llorente, 1968: doc. n.º CCCLII; F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: docs. n.º 44, 52; M.ª J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: docs. n.º 8, 27, 47, 66).

En Carreño figuran «dompno García Gunzálviz et dompno Petro Peláiz, tenente valle Carrenio», a 2 y 5-1-1217. En diciembre de 1227 figurarán este Pedro Peláez y Fernando Álvarez como tenentes de dicho territorio (A.H.N., Clero, carp. 1.596, n.º 9; M.ª J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n.º 115). Pedro Peláez y Fernando Álvarez se identificarían, respectivamente, con Pedro Peláez Quexal y su cuñado Fernando Álvarez de Nava.

En Corvera figura como tenente García González a 1-3-1222, y ya don Pedro Ponce a 11-12-1236 (M.ª J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n.º 66; A.M.S.P., fondo S.V., n.º 468-469).

9 A 2-10-1220, hallamos a «García Gondissalvi de Candamio, [tenente] Lugo et Pontem de Minio» (J.A. Fernández Flórez, 1994: doc. n.º 1.622).

10 Alfonso IX, en Santiago y a 1-6-1208, concede a la Iglesia de Santiago una renta de 100 marcas sobre el portazgo de La Coruña (J. González, 1944, II: doc. n.º 145). El mismo rey; a 1-10-1210, concede sus derechos en Portiella (Llanera?) al monasterio de San Vicente de Oviedo (M.ª J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n.º 21). En Salamanca y a 1-9-1211, dona al obispo y cabildo de Zamora el castillo de Villacet (J. González, 1944, II: doc. n.º 277). En Oviedo y a 1-4-1214, reconoce como único y legítimo poseedor del monasterio de San Miguel de Trevías (Valdés) al monasterio de San Pelayo de Oviedo (F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: doc. n.º 47). Igualmente, en Oviedo y a 8-4-1214, ordena que los hombres de Paredes y Ventanielles únicamente paguen *quartas* al concejo de Oviedo (C. Miguel Vigil, 1889: doc. n.º III). En 1216, el rey cede al monasterio de San Vicente de Oviedo ciertos derechos en Felgueras de Somoza (Mieres) a cambio de otros en Boides y Maliayo (Villaviciosa), que a su vez donará al monasterio de Santa María de Valdediós (G.M. de Jovellanos, 1947-52, II: doc. n.º 42). En Villafáfila y a 27-9-1220, el monarca recibe, por parte del maestro de la Orden del Temple, su renuncia a la demanda que sostenía contra la Orden de Alcántara acerca de la posesión de San Juan de Mazcoras y Portezuelo (J. González, 1944, II: doc. 403). En 1220, el rey dona el realengo de Piñera en Presnas (Allande, en Asturias) al monasterio de Santa María de Valdediós (M.ª J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n.º 44).

dichos documentos también aparecen como confirmantes otros importantes caballeros asturianos como Ordoño Álvarez de Noreña, Pedro Peláez Quexal y Sebastián Gutiérrez, todos ellos pertenecientes a la familia de los Noreña o Álvarez de Asturias, que a lo largo de los siglos XIII-XIV se constituirá como el principal linaje nobiliario asturiano, o bien a su red clientelar<sup>11</sup>.

García González también aparece como confirmante, en 1200, en la resolución del pleito denunciado por los hermanos Rodrigo Abril y Urraca Abril contra Sancha Pérez, viuda del importante ciudadano ovetense Gonzalo Gebelín, acerca de una heredad en Cuna (Mieres). Entre los confirmantes hallamos, además de García González, a destacados personajes pertenecientes tanto la curia regia (como el mayordomo del rey), como a la Iglesia de San Salvador, a la burguesía ovetense de origen franco, y a la principal nobleza asturiana<sup>12</sup>.

Por otro lado, en una división de heredades y hombres de criazón acordada entre el rey y el monasterio de Santa María de Belmonte, a 11-10-1216, se cita una pesquisa realizada en Vigaña de Salcedo (Grado) por los merinos o árbitros García González, Boiso Suárez, Fernán Suárez, Gonzalo Fernández, «et alios multis potentibus aulam regiam et in curia a regis»<sup>13</sup>.

Pero es más interesante aún descubrir a don García González en misiones diplomáticas de alto nivel entre el rey de León y los de Castilla y Portugal. Así, cuando hacia noviembre de 1217 se acuerda formalmente la paz entre Alfonso IX de León y su hijo Fernando III de Castilla, hallamos a García González de Candamo entre los diez caballeros que juran mantener la paz por el monarca leonés; el mismo acto parece repetirse en enero de 1218, con motivo de la avenencia acordada por los dos monarcas sobre los 10.000 maravedís que el anterior rey castellano, Enrique I, debía a Alfonso IX de León<sup>14</sup>. Y de igual forma, cuando en Boronal, a 13-6-1219, se acuerda la tregua entre los reyes de León y Portugal, hallaremos a García González de Candamo entre los diez vasallos del monarca leonés que hacen pleito homenaje al portugués de acudir como rehenes en caso de que el rey de León rompiera la tregua y no rectificase en un plazo de 50 días<sup>15</sup>.

**El maestrazgo de la Orden de Santiago.** Como maestro de Santiago, don García González de Candamo figura entre marzo de 1222 y marzo de 1224<sup>16</sup>.

García González de Candamo, en su calidad de maestro de la referida orden, colaboró activamente con el rey Alfonso IX de León en la reconquista de Extremadura a los musulmanes, asistiendo a los asedios de Cáceres de 1222 y 1223<sup>17</sup>.

En lo referente a los asuntos internos de la orden, don García González hizo una concordia, celebrada en San Marcos de León, en abril de 1222, con el obispo y cabildo de Zamora acerca de los derechos de diezmo en varios pueblos de la diócesis zamorana; asimismo, la orden recibió diversas donaciones de importantes personajes en 1222, en marzo de 1223, y a 7-8-1223<sup>18</sup>. Un

11 Sobre los Noreña y sus inicios como linaje, véase A. Fernández Suárez (1995-96).

12 S. García Larragueta (1962: doc. n.º 215).

13 A.C. Floriano Cumbreño (1960: doc. n.º 105).

14 J. González (1944, II: doc. n.º 352); J.M.º Fernández Catón (1991: doc. n.º 1.868).

15 J. González (1944, II: doc. n.º 373).

16 En el listado de maestros de la orden, «García González de Candamo, uxoratus a martio, an. 1222 ad martium 1224, cessit», sucedo al madrileño Martín Peláez Barragán, muerto en 1221 a manos de los musulmanes, y precede al portugués Fernando Pérez Chacín. Por cierto que poco tiempo antes hubo otro maestro llamado García González de Araúzo, entre 1214-1217 y que muy posiblemente es el García González que, como comendador de Uclés, en la misma orden, figura entre 1207-1211 (A.F. Aguado de Córdoba, 1719: s/n; D.W. Lomax, 1965: 286, 287).

17 D.W. Lomax (1965: 11); J. González (1944, I: 196-197).

18 Por la concordia de abril de 1222, la Orden de Santiago y el cabildo de Zamora renuncian a sus respectivos derechos sobre los diezmos de Penso y la mitad de los de Ascenias de la Figal, y sobre los de Pedagi y Ascenias de Castrotorafe. En 1222, García González y la Orden de Santiago reciben en donación de don Pedro Fernández y su mujer doña Teresa una renta de 15.000 maravedís de las «Tiendas de Bernalt Martini» (en Toledo?). En marzo de 1223, García González y su orden reciben de don Pedro Vidas, juez de la curia regia, y su mujer doña Mayor, las casas que tenían en la villa de Moya y otros bienes a cambio de la Torre de Morán, junto a Zafra. Y a 7-8-1223, el papa Honorio III dona al maestro García González y a la Orden de Santiago los derechos eclesiásticos de Castrotorafe, según habían sido donados por el rey Fernando II a la Iglesia de Roma en 1172 (A.F. Aguado de Córdoba, 1719: 73-74, 78-79).

asunto curioso es la demanda que hicieron Marina Arias, priora del monasterio leonés de Santa María de Carrizo, y cierta doña Sofía, quienes a 1-5-1222 acudieron a San Marcos de León a reclamar a cierta María Pérez que había sido monja de Carrizo, pero cierto prior Martín Muñiz las despachó alegando la ausencia del maestre García González<sup>19</sup>.

Es particularmente interesante la donación que, hallándose en el primer asedio de la ciudad de Cáceres, a 23-6-1222, realiza el rey Alfonso IX de León a la Orden de Santiago, consistente en el castillo de Gozón con el alfoz de Castrillón, y el cellero de Candamo, todo ello con la obligación de mantener un capellán que celebrase misa diaria en la iglesia de San Salvador de Gozón, y una misa semanal en San Marcos de León<sup>20</sup>. En principio, parece claro que se trata de una muy inmediata recompensa otorgada por el rey, reconociendo el esfuerzo de la orden y su maestre en el asedio de Cáceres. Pero es que además se da la circunstancia de que los bienes donados se localizan dentro de las circunscripciones territoriales cuya tenencia estaba a cargo del propio don García González; incluso una de ellas, la de Gozón, tendría su centro administrativo en el castillo del mismo nombre incluido en la donación. Así pues, es razonable pensar que medió algún tipo de entendimiento entre García González y Alfonso IX; puede ser que García González aconsejase al rey la donación a la Orden de Santiago de un castillo y unos derechos jurisdiccionales o territoriales que él conocía bien y de los que quizá pensara aprovecharse dada su posición como maestre de la orden, dándose de hecho el caso de que, una vez muerto García González, su viuda María Pérez retuvo la ocupación del castillo de Gozón durante varios años a pesar de los requerimientos de la propia Orden de Santiago para su devolución<sup>21</sup>.

Cabe observar que la Orden de Santiago, cuya misión fundamental era combatir a los musulmanes, tenía posesiones no sólo en el reino de León, sino también en los de Castilla y Portugal, asimismo implicados en el proceso de la Reconquista; de esta forma, en cada ámbito territorial, la orden y su maestre se hallaban bajo el derecho y leyes del reino correspondiente. Así pues, vemos cómo el rey Fernando III de Castilla, hallándose en Toledo a 14-2-1224, ordena a don García González de Candamo, maestre de Santiago, derribar las torres de Peña Negra, en Mora (cerca de Orgaz, Toledo), que habían sido levantadas por la Orden sin permiso. Es posible que el monarca castellano atendiese a los recelos del arzobispo de Toledo con respecto a la Orden de Santiago, patente años después en las protestas y denuncias de 1238, relativas a supuestas usurpaciones de competencias y derechos eclesiásticos por parte de la orden en su arzobispado<sup>22</sup>.

## GARCÍA GONZÁLEZ EN LA DOCUMENTACIÓN ASTURIANA

**Referencias documentales.** Procedemos a continuación, a analizar la presencia de don García González en diversos actos de índole privada en Asturias y que nos ayudan a perfilar su relación con las instituciones eclesiásticas y con la nobleza de rango inferior de la región. Se trata de una serie de documentos tan significativos como escasos; tal escasez se explica perfectamente porque las obligaciones y compromisos de don García González en la corte leonesa y en la Orden de Santiago no debieron permitirle gozar de largas estancias en Asturias.

El primer acto privado conocido García González podría datar del 22-3-1178, cuando asiste como confirmante a la venta de unas heredades en Periles (Carreño) que hacen Guina Pérez,

---

19 M<sup>o</sup> C. Casado Lobato (1983: doc. 121). Es curiosa la coincidencia onomástica entre esta monja huída de Carrizo y la mujer del maestre García González, pero el maestre aparece con su mujer ya desde 1208, y sería muy extraño que, si fuese una monja huída, su convento no se acordara de ella hasta quince años después.

20 El rey dona «cellarium meum de Candamio cum totis directuris et pertinenciis suis, et alfoz de Castrelyón cum quanto ibi pertinet ad regiam voem, et iacet ipsum alfoz iuxta castellum de Gouzón» (J. González, 1944, II: doc. n<sup>o</sup> 422).

21 A.F. Aguado de Córdoba (1719: 96).

22 J. González (1980-86, I: pp. 185, 553, y II: doc. n<sup>o</sup> 192); D.W. Lomax (1965: 147).

Marina Yáñez, María Yáñez, María Pérez y Sancha Yáñez a un don Gutierre<sup>23</sup>. Mucha mayor certeza tenemos a 20-10-1190, cuando aparece, igualmente como confirmante pero además en calidad de mayordomo de Asturias por Pedro Fernández de Castro, tenente de la región en nombre del rey, en la donación que otorga Juan Portiella, por su ánima, las de sus padres y la del rey Alfonso, de la villa de San Julián de Arlós (Llanera) al monasterio de San Vicente de Oviedo<sup>24</sup>.

Podemos identificar igualmente a nuestro don García González con el que figura como confirmante en la avenencia y donación que, también en 1190, realiza Diego González con el monasterio de San Vicente de Oviedo, al que cede su heredad de Várcena de Molleda (en la actual Corvera) <sup>25</sup>. Precisamente este Diego González, que también poseyó bienes en Candamo<sup>26</sup>, sería el que adelantamos que pudo ser hermano de don García González y uno de los primeros ascendientes de los Valdés.

Seguidamente, volvemos a encontrar a García González, a 15-6-1196, confirmando en una donación otorgada por Martín Alfonso como vicario de su hermana María Alfonso, de unas heredades en Várcena de Molleda (Corvera), al monasterio de San Vicente de Oviedo <sup>27</sup>. Por cierto que nuestro personaje poseía la cuarta parte de unos bienes situados precisamente en el cellero de Várcena de Molleda, según consta en unas anotaciones de comienzos del siglo XIII (en las que ya figura con el distintivo de *don*), compartidos con Suero Barreda, García Suárez, y los hermanos Martín Alfonso, María Alfonso y Urraca Alfonso; la totalidad de dichos bienes fue donada en distintos momentos, por cada uno de los propietarios, al monasterio de San Vicente<sup>28</sup>.

La primera ocasión en que encontramos a don García González junto a su mujer María Pérez data de 14-10-1208, cuando, hallándose «in illo mercado de Vomalo», compran a Fernando Rodríguez la heredad que tenía en Pozana y Honor de Castiello (Llanera), por 100 maravedís<sup>29</sup>.

En abril de 1212 tenemos la única referencia asturiana que nombra a nuestro protagonista con su nombre completo García González de Candamo, figurando como el primer confirmante en la venta de unas casas en Oviedo, otorgada por su antiguo superior Pedro Fernández de Castro (llamado aquí don Pedro Fernández Castellano), a doña Velasquita Giráldez (la que sería fundadora de la popular cofradía de los sastres ovetenses)<sup>30</sup>. Este hecho sugiere al menos unas buenas relaciones a pesar de los años transcurridos desde que en 1190 coincidiesen Pedro Fernández como tenente de Asturias y García González como su merino.

También en 1219 aparece don García González como el primer confirmante en la donación de unas heredades en Pintoria (antiguo alfoz de Grado) otorgada por Alfonso García, Gonzalo García, Mayor García y Sancha García al monasterio de San Vicente de Oviedo<sup>31</sup>.

Pero el documento más interesante que tenemos sobre don García González y su mujer doña María Pérez es la donación que realizan al monasterio de San Vicente de Oviedo, otorgada a 1-3-1222 en agradecimiento por los beneficios temporales y espirituales recibidos de dicho cen-

---

23 Aparece también confirmando algún personaje de cierta categoría social, como un don Pedro García (P. Floriano Llorente, 1968: doc. n° CCCXX).

24 P. Floriano Llorente (1968: doc. n° CCCLII).

25 P. Floriano Llorente (1968: doc. n° CCCLI).

26 Hay un «Didacus Gonsálviz, miles, qui dedit pro suo anniversario unam villam in Candamo, pernominatam Villar de Tolludu», a la Iglesia de San Salvador de Oviedo, celebrándose tal aniversario cada 26 de febrero (V.M. Rodríguez Villar, 2001: doc. n° 145).

27 P. Floriano Llorente (1968: doc. n° CCCLXIV).

28 P. Floriano Llorente (1968: doc. CXX). Sobre Suero Barreda cabe señalar que figura como merino en Asturias, bajo la autoridad de Gonzalo Núñez, en junio, 1195 (A.C. Floriano Cumbreño, 1960: doc. n° 88).

29 M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar (1991: doc. n° 15).

30 A.H.N., Clero, carp. 1.596, n° 3.

31 M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña (1991: doc. n° 57).

bio, y que consiste, al parecer, en las heredades que habían adquirido de Fernando Rodríguez en Pozana y La Honor (Llanera), además de otras heredades en Agüera, Solís (Corvera) y Ferroñes (Llanera) que habían sido compradas a un tal García Pérez (el cual se las había empeñado por 27 maravedís, sin poder haberlas recuperado después) y sus hermanos, si bien con la condición de que si Álvaro Pérez pagase al cenobio 20 maravedís pudiera recuperar la séptima parte de tales heredades, junto con dos sernas en Heres y Nembro (Gozón)<sup>32</sup>.

También, a 7-4-1222, García González y su mujer doña María Pérez, acompañados por sus hijas doña Sancha y doña Aldonza, venden una casa en el barrio de San Tirso de Oviedo a los canónigos de San Salvador, por 80 maravedís<sup>33</sup>.

En un inventario de bienes empeñados o usurpados al monasterio de San Pelayo de Oviedo redactado hacia 1222, consta que García González había tomado una casa y la mitad de otra que habían sido de una tal doña Aldonza, así como otras heredades en los alrededores de Oviedo<sup>34</sup>.

**El patrimonio de García González.** El núcleo patrimonial de García González debió concentrarse en su tierra de origen, Candamo. Probablemente incrementó de forma notable sus bienes a raíz de su condición de tenente de este mismo territorio y de otros más o menos próximos, en una franja que iba desde Candamo hasta Gozón y hasta Oviedo, constando que dejó bienes a sus hijas en Candamo, Grado, Las Regueras, Illas y Avilés, pero también más hacia el sur, en Teverga y Quirós, territorios éstos de jurisdicción episcopal en los que no nos consta que tuviera responsabilidad administrativa alguna. Para incrementar sus bienes pudo beneficiarse de las dificultades de otros propietarios, como García Pérez y sus hermanos, de los que adquiere ciertos bienes en Llanera que en 1222 donará al monasterio de San Vicente de Oviedo; no parece que con anterioridad don García González contase con bienes de importancia en la zona de Llanera, y es posible que los que tenía en la cercana Várcena de Molleda (Corvera) fuesen adquiridos de modo muy parecido. Por otra parte, también parece que se aprovechó de las dificultades del monasterio de San Pelayo de Oviedo para embargarle o usurparle bienes en Oviedo.

Ya al sur de la cordillera Cantábrica, sabemos que don García González dejó bienes a sus hijas en Valdeiglesia (?), Benavides y Marialba, todo ello al sur de León.

Finalmente, hemos constatado cómo don García González poseía una casa en el barrio de San Tirso de Oviedo, a lo que cabe añadir las denominadas «casas de Candamio» en la feligresía de Santa María de Regla de la ciudad de León, según consta en documentos ya póstumos. Así pues, nuestro personaje disponía de sendas residencias en los dos mayores centros urbanos, comerciales, financieros y religiosos de sus principales ámbitos territoriales de actuación: su tierra natal Asturias, y la Corte de León. En ambos casos, estas residencias le supondrían además prestigio y contacto con el alto clero y la burguesía urbana (de hecho, tendremos ocasión de comprobar cómo hubo importantes burgueses ovetenses en la clientela de García González).

**La red clientelar de García González.** Nuestro protagonista parece haberse distinguido por disponer de una extensa red clientelar seguramente formada por amigos, allegados y personas dependientes de esta importante figura política.

Así, en primer lugar podemos destacar los inmediatos colaboradores y auxiliares de don García González en el control de sus tenencias, como merinos o mayordomos suyos:

- Rodrigo Nicolás, mayordomo de García González en Gozón en 1205.
- Fernando Martínez de Cabuerniga, merino auxiliar en Llanera a 23-3-1209 y en 1210. El apelativo de este individuo apunta al lejano valle cántabro de Cabórniga. Quizá acompa-

32 M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J. I. Ruiz de la Peña Solar (1991: doc. n<sup>o</sup> 66).

33 A.H.N., Clero, carp. 1.596, n<sup>o</sup> 17.

34 F. J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez (1978-90, IV: ap. n<sup>o</sup> 1).

ñase a los Castro cuando este importante linaje se exilió de Castilla en el reino leonés; a este respecto, cabe recordar que García González de Candamo fue a su vez merino de Pedro Fernández de Castro en Asturias hacia 1190.

- Gonzalo Peláez de Arlós y Domingo Peláez de Rondiella, merinos auxiliares en Llanera, de donde serían originarios según apuntan sus apelativos, en noviembre de 1210.
- Pedro Yáñez, merino de García González en Oviedo a 3-4-1215, en Candamo en agosto de 1216, y en Llanera a 22-11-1216, en diciembre de 1219 y a 31-5-1220.
- Gonzalo Fernández, mayordomo auxiliar en Nora a Nora a 1-4-1217.
- Pedro Martínez de San Claudio, merino de García González en Oviedo a 8-4-1220 y en abril de 1220. Su apelativo apunta a la parroquia de San Claudio, muy próxima a Oviedo.

Entre estos allegados de don García González es fácil distinguir algunos originarios de las propias tenencias disfrutadas por este personaje y a cuyo control contribuían, pero también algún caso de persona procedente de tierras más lejanas, como Rodrigo de Cabuérniga. De todas estas personas, quien parece haber colaborado durante más tiempo con don García González y además en varias tenencias simultáneamente fue Pedro Yáñez, sobre quien lamentablemente carecemos de datos complementarios. En cualquier caso, podemos observar la escasa proyección social de todas estas personas, que no debieron trascender más allá de su condición de subalternos de don García González, ya que no los encontramos en ninguna otra referencia documental de la época<sup>35</sup>.

Por otra parte, contamos con los numerosos caballeros e incluso burgueses ovetenses que aparecen confirmando en los documentos asturianos relacionados con don García González; el hecho de que coincidan bastantes de estos individuos en documentos diferentes sugiere la existencia de vínculos y relaciones entre ellos y nuestro protagonista:

- El linaje de los Manzaneda, originario de la parroquia del mismo nombre del concejo de Gozón. Los Manzaneda aparecen en la mayor parte de los documentos asturianos relacionados con don García González, lo cual les presenta quizá como los allegados más seguros de este personaje que, como sabemos, fue durante mucho tiempo tenente de Gozón, territorio solar de los Manzaneda: la avenencia fijada en 1190 entre Diego González (el posible hermano de don García González) y el monasterio de San Vicente de Oviedo, en la cual figuran como confirmantes tanto el propio García González como García Manzaneda; la donación otorgada al citado monasterio por Martín Alfonso en nombre de su hermana María Alfonso, a 15-6-1196, en la que coinciden como confirmantes García González, Diego Manzaneda y el referido García Manzaneda; la resolución del pleito entre los hermanos Rodrigo y Urraca Abril, y Sancha Pérez, en 1200, en la que vuelven a coincidir García Manzaneda (como uno de los seis jueces designados para el seguimiento del pleito) y García González (como confirmante); la compra realizada por don García González a Fernando Rodríguez, a 14-10-1208, en la que confirman el mismo García Manzaneda, calificado como juez, y el *miles* o caballero Álvaro Díaz de Manzaneda (hijo de Diego Manzaneda); la donación otorgada en 1219 por Alfonso García y sus hermanos al monasterio de San Vicente de Oviedo, cuya lista de confirmantes es encabezada por don García González y los citados García Manzaneda y Álvaro Díaz de Manzaneda, además de Alfonso Peláez de Manzaneda; y la donación otorgada por el propio García González a 1-3-1222, en la que figuran de nuevo Álvaro Díaz de Manzaneda

---

35 Únicamente nos consta que Alfonso Martínez, probable hermano de Pedro Martínez de San Claudio, asiste como confirmante, junto con un Pedro Martínez quizá identificable con dicho personaje, a la avenencia sobre unas heredades en San Claudio, en 1222 (M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruíz de la Peña Solar, 1991: doc. n<sup>o</sup> 70).

y Alfonso Peláez de Manzaneda, identificables a su vez con los caballeros Álvaro Díaz y Alfonso Peláez que confirman en la venta de una casa de Oviedo que, a 7-4-1222, otorga don García González a los canónigos de San Salvador de Oviedo.

- El linaje de los Solís. También figuran con cierta frecuencia en la documentación referida a don García González, lo cual se puede explicar igualmente por haber sido este personaje tenente de Gozón y Corvera durante mucho tiempo, tierras en las que los Solís tenían su solar y patrimonio. Así, en la donación otorgada en 1219 por Alfonso García y sus hermanos a San Vicente de Oviedo, en la cual don García González y varios Manzaneda aparecen como primeros confirmantes, figuran también los hermanos Rodrigo Gutiérrez de Solís y Álvaro Gutiérrez de Solís. En la donación otorgada por don García González al monasterio de San Vicente, a 1-3-1222, vuelve a confirmar Rodrigo Gutiérrez de Solís. Finalmente, en la venta otorgada por don García González a los canónigos ovetenses, a 7-4-1222, figuran como confirmantes y con el calificativo de *miles* o caballero el mismo Rodrigo Gutiérrez de Solís y un Álvaro Gutiérrez que, con toda seguridad, se trata de su hermano antes aludido.
- El linaje de los Valdés. Las primeras noticias relativas a los Valdés nos remiten sus posesiones a la zona de Pravia, territorio que, si bien quedó fuera de las tenencias gozadas por don García González, era, no obstante, limítrofe con varias de ellas (así, con las de Grado, Candamo e incluso Gozón). Dejando al margen la avenencia celebrada en 1190 entre Diego González (probable hermano de don García González y uno de los primeros ascendientes de los Valdés) y el monasterio de San Vicente de Oviedo, destacaremos la aparición como segundo confirmante de Pedro Díaz de Valdés, a 1-3-1222, en la donación otorgada por don García González al mismo monasterio; es muy posible, por otra parte, que se trate del *miles* o caballero Pedro Díaz que, como segundo confirmante laico, aparece en la venta que, a 7-4-1222, el mismo otorgante realiza a los canónigos de San Salvador.
- El linaje de los Nava. Cuando García González vende su casa de Oviedo a los canónigos de San Salvador, a 7-4-1222, figura como primer confirmante laico el *miles* o caballero Fernando Álvarez, identificable con el personaje del mismo nombre hijo segundo de Álvaro Díaz de Noreña y hermano de Ordoño Álvarez de Noreña, y a su vez, primer ascendiente de los Nava. Si bien podría extrañar la aparición de un descendiente, todavía en grado muy próximo, de los Noreña entre la clientela de García González de Candamo, cuyo prestigio no parece haber sido nunca superior al de dicha familia (pues en las confirmaciones de documentos regios don García González se ve normalmente precedido por Ordoño Álvarez de Noreña), hemos de tener en cuenta que hacia 1222 don García González se halla en la cima de su carrera política, que sus relaciones con los Noreña pudieron ser bastante cordiales, que Fernando Álvarez no deja de ser una figura un tanto secundaria dentro de los Noreña, que este personaje era además cuñado de Pedro Peláez Quexal (quien compartía con don García González la tenencia de Carreño), y que, en todo caso, en las confirmaciones de la referida venta del 7-4-1222 Fernando Álvarez figura en una posición bastante honorífica, encabezando el grupo de los caballeros.
- El linaje de los Lodeña. El caballero Álvaro González presente en la compra realizada por don García González a 14-10-1208, puede identificarse con Álvaro González de Lodeña, que confirma, al lado de don García González, en la donación otorgada en 1220 por Alfonso IX al monasterio de Santa María de Valdediós<sup>36</sup>.

---

36 Álvaro González de Lodeña confirma también estando en San Martín de Siero, a 1-6-1208, en la venta de una villa en Andorcio (Llanera). Por otro lado, el mismo Álvaro González habría recibido, a 14-2-1217, una donación regia recompensando sus servicios y consistente en los *solares* de realengo en la villa de Viyao y en el resto del alfoz de Piloña (M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n<sup>o</sup> 14; C. Miguel Vigil, 1887, Texto: 470).



- Caballeros procedentes de las tenencias occidentales de don García González (Grado, Candamo y Nora a Nora). En los documentos directamente relacionados con este personaje figuran diversos personajes cuyos apelativos remiten a lugares del valle medio del Nalón integrados en las tenencias más occidentales de nuestro protagonista (hallándose entre ellas la de Candamo, su tierra de origen). Así, en la compra que, a 14-10-1208, realiza don García González a Fernando Rodríguez, hallamos como confirmantes a Pedro Martínez de Coalla (de Coalla, Grado) y García Suárez de Trubia (de Trubia, antiguo alfoz de Grado), ambos con el calificativo de *miles* o caballero; también aparecen dos hermanos, asimismo caballeros, llamados Alfonso Díaz y Suero Díaz, que podríamos identificar con Alfonso Díaz de Lampaya y Suero Díaz de Lampaya, individuos estrictamente coetáneos que figuran en documentos posteriores y que procederían de la parroquia de Lillo (Oviedo). En la donación otorgada por don García González al monasterio de San Vicente de Oviedo, a 1-3-1222, figura como primer confirmante García Suárez (identificable con García Suárez de Trubia), y aparece también Álvaro Díaz de Lampaya<sup>37</sup>.
- Caballeros procedentes de Llanera y Corvera. Estos territorios también fueron tenencias de don García González, por lo que tampoco es de extrañar que figuren caballeros originarios de estas tierras en actos relacionados con dicho personaje. Así, Martín Alfonso, como vicario de su hermana María Alfonso, dona al monasterio de San Vicente de Oviedo su heredad de Várcena (Corvera), a 15-6-1196; el acto es avalado por confirmantes como el propio García González y varios Manzaneda<sup>38</sup>. Por otro lado, en la compra que realiza don García González a Fernando Rodríguez, a 14-10-1208, hallamos a Pedro González de Castañera y Pedro Sánchez de Silvota (ambos de Lugo de Llanera)<sup>39</sup>. Asimismo, en la donación que otorga al monasterio de San Vicente, a 1-3-1222, encontramos a García Álvarez de Pando (de Lugo de Llanera), Alfonso González de Piñera (de San Cucao de Llanera), los posibles hermanos Martín González de Cayés y Pedro González de Cayés (de Cayés, Llanera), y Pedro Díaz de Barredo (de Arlós, Llanera); además es posible que este Pedro Díaz de Barredo sea el Pedro Díaz, caballero,

37 Pedro Martínez de Coalla también se relacionó con los Bernaldo de Quirós, al asistir, en mayo de 1227, a un acuerdo entre don Pedro González, hijo de Gonzalo Bernaldo, y el monasterio de San Vicente de Oviedo sobre unos préstamos en Ribera de Arriba, Quirós y Grado (M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n.º 105).

Sobre los hermanos Álvaro Díaz de Lampaya y Suero Díaz de Lampaya, resulta que en mayo de 1217, este Suero Díaz compra a Bermudo Pérez una heredad en Noval (Podes, Gozón) por 60 maravedis (*idem*: doc. n.º 47). A 27-10-1220, Suero Díaz de Lampaya confirma en la venta de una casa en Oviedo, otorgada por don Juan Guión a doña Urraca García (F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: doc. n.º 55). Y en junio de 1227, el mismo Suero Díaz de Lampaya dona al monasterio de San Vicente de Oviedo la heredad que compró a Bermudo Pérez de Muros en Noval, por su alma, la de sus padres, la del dicho Bermudo Pérez, y la de aquellos a los que hizo mal y no puede compensar (M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n.º 110).

38 En una anotación de comienzos del siglo XIII consta que los hermanos Martín Alfonso, María Alfonso y Urraca Alfonso compartían bienes en el cellero de Várcena de Mollada con nuestro don García González, con Suero Barreda y con García Suárez; así, los tres hermanos citados poseían una cuarta parte y un quinto y medio de la cuarta parte correspondiente a García Suárez, de todo lo cual el monasterio de San Vicente de Oviedo adquirió «ela terra de Arian de allen el riego per sos terminos, quantum habebat Martín Alfonso cum suas iermanas», tras lo que María Alfonso le donó el resto de su parte (seguramente en la donación del 15-6-1196). Martín Alfonso volverá a aparecer confirmando en la partición de los bienes que realiza Fernando Martínez Garvixo con sus primos en Corvera, Pravia, Candamo y Castriellón, a 27-5-1200. Además, hay un Martín Alfonso que, junto con Pedro Yáñez, obtiene el usufructo vitalicio de una heredad del monasterio de San Vicente de Oviedo en Ables (Llanera), a 23-3-1210 (P. Florian Llorente, 1968: docs. n.º CXX, CCCLXIX; M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n.º 20).

39 Pedro González de Castañera confirma a 22-11-1216, en la venta de unas heredades en Ondes (Llanera). Hijo suyo debió ser Sancho Pérez de Castañera, quien, a 26-3-1230, confirma en la donación de unas heredades en Caldones (Gijón) (M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991, doc. n.º 42; A.C.O., serie A, carp. 6, n.º 1).

que, a 7-4-1222, asiste a la venta que el mismo otorgante efectúa a los canónigos de San Salvador<sup>40</sup>.

- Caballeros procedentes del oriente asturiano. Su presencia en documentos relacionados con don García González es difícil de explicar, pues se trata de una zona en principio ajena a los intereses de nuestro personaje. En todo caso, en la compra efectuada a Fernando Rodríguez, a 14-10-1208, figuran García Pérez de Lugás (de Villaviciosa) y Álvaro Suárez de Ardisana (de Llanes), ambos calificados como caballeros, así como Pelayo Pérez, Sancho Pérez y Martín Pérez, expresados como hijos de Pedro Villar (seguramente de Villar, lugar localizable en el territorio de Maliayo, la actual Villaviciosa). Posteriormente, en la venta otorgada por don García González a los canónigos de San Salvador, a 7-4-1222, figura el caballero Rodrigo de Nevares (de Parres)<sup>41</sup>.

---

40 De García Álvarez de Pando sabemos que también confirma en la donación de la heredad de Edrado, en Sedrana (al norte de Lugo de Llanera), a 31-5-1220 (M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Soler, 1991: doc. n.º 59).

Alfonso González de Piñera puede ser el Alfonso González que, con su mujer María Fernández, compra a Rodrigo Peláez y sus hermanas las heredades que tenían por sus padres y abuelos en Ondes (Llanera), por 31 maravedís, a 22-11-1216; confirma su posible pariente Pedro Rodríguez de Piñera; el mismo matrimonio compra a Álvaro Pérez otra heredad en San Pedro de Ondes, según lo había heredado de su madre Gontrodo Peláez, por 6 maravedís, a 20-4-1224; confirma el citado Pedro Rodríguez de Piñera y algún destacado personaje como Martín Xira. Finalmente, un Alfonso González, caballero, confirma en la avenencia entre doña Sancha Gutiérrez, monja en Santa María de la Vega, y el monasterio de San Vicente de Oviedo, sobre la heredad de Castiello (Gijón), en 1222 (*Idem*: docs. n.º 42, 78, 71).

Pedro González de Cayés confirma, a 11-11-1227, en la donación de unas heredades en Posada de San Andrés (Pravia). Su hermano Martín González de Cayés debió ser padre de Rodrigo Martínez de Cayés, quien a 19-5-1226 confirma en la donación de una heredad en Lebaniegos y Sartor (en la zona rural de Oviedo) (*Idem*: docs. n.º 92, 110).

En cuanto a Pedro Díaz de Barredo, le encontramos previamente, a 22-11-1216, al lado de Pedro González de Castañera (véase nota anterior), confirmando en la venta de unas heredades en Ondes (Llanera) (*Idem*: doc. n.º 42).

41 García Pérez de Lugás debió ser un personaje relevante en el territorio de Maliayo. En San Martín de Siero y a 1-6-1208, los hermanos García Pérez de Lugás y Muño Pérez confirman en la venta de unas heredades en Andorcio (Llanera). En enero de 1219, Mayor Pérez vende a su pariente García Pérez una heredad en la villa de Lugás, por 13 maravedís, actuando como vicario a Alfonso Rodríguez de la Pobladura. En marzo de 1220, García Pérez compra a su hermano Fernando Pérez la parte de heredad que tenía en Lugás, por 19 maravedís. En 1221, García Pérez confirma en la donación de unas heredades en Tapia y Merana (Selorio, Villaviciosa), otorgada por el importante caballero Pedro Peláez Quexal al monasterio de Santa María de Valdediós. En 1225, el propio García Pérez de Lugás dona, por su alma y la de sus padres, su heredad de Argüero (Villaviciosa) a dicho monasterio. En algún momento entre 1200-1230, Mayor Pérez, hija de Pedro Fernández de Varcena y Sancha Pérez de Lugás, dona su heredad de Lugás, que había pertenecido a su *avunculo* o tío materno García Pérez, al referido monasterio de Valdediós; entre los confirmantes figura Alfonso Pérez de Lugás, posible hermano de Sancha Pérez y García Pérez. También pudo ser hermano suyo Juan Pérez de Lugás, quien, al lado de un Martín González de Lugás, confirma en la venta de una heredad en Lugás, en 1229 (M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Soler, 1991: doc. n.º 14; G.M. de Jovellanos, 1947-52, II: docs. n.º 57, 63-66, 68).

El caballero Álvaro Suárez de Ardisana confirma en una permuta entre María Álvarez y el monasterio de San Vicente de Oviedo sobre unas heredades en Laviana, en junio de 1218 (A.C.O., serie A, carp. 5, n.º 8).

En cuanto a Pedro Villar, era merino del rey en Maliayo (es decir, en Villaviciosa) en 1196 (L. Fernández Martín, 1973: doc. n.º 116). De sus hijos hemos identificado a Pelayo Pérez y Martín Pérez, hermanos que confirman en la donación de una heredad y ganado en Caldones (Gijón), a 26-3-1230 (A.C.O., serie A, carp. 6, n.º 1). El citado Pelayo Pérez confirma en la donación de una heredad y barbería en Linares (Villaviciosa), a 24-5-1220 (G.M. de Jovellanos, 1947-52, II: doc. n.º 59; lo fecha en 1180, lo que no es posible por el rey de León, el obispo de Oviedo y los tenentes de Asturias y Maliayo a los que se alude, siendo posible que se haya omitido una «L» en la lectura de la era, restando así 50 años), y en la venta de una casa en Oviedo, a 18-5-1221 (A.H.N., Clero, carp. 1.596, n.º 15); aparece también, calificado como caballero, entre los nueve hombres buenos elegidos para determinar los límites entre la heredad de Manzanedo (del monasterio de San Vicente de Oviedo) y el cellero de Peón (del monasterio de Santa María de Valdediós), en enero de 1228; compra a Sancha Peláez y María Pérez los bienes que tenían en Villar, en el valle de Maliayo, por 27 maravedís, en mayo de 1233; consta expresado como hijo de Pedro Villar cuando compra media casa en el barrio ovetense de Cimadevilla a los hermanos Domingo Pérez y Martín Pérez, por 32 maravedís, recibiendo en empeño otra cuarta parte de dicha casa, bajo condición de entregarla a los hijos de Domingo Miguélez cuando le paguen 8 maravedís, a 4-9-1236; el mismo Pelayo Pérez, su mujer Urraca García y sus hijos donan su heredad en Villar, la mitad de los diezmos y bienes que les corresponden, un misal, unas calzas, dos pares de vestimentas y un frontal de púrpura, a la iglesia de Santa María de

- Caballeros procedentes del occidente asturiano. En la compra efectuada por don García González a Fernando Rodríguez, a 14-10-1208, aparece cierto *miles* o caballero llamado Gonzalo Menéndez de Cangas que procedería de la zona de Cangas del Narcea, territorio que también se halla un tanto apartado del área de influencia de don García González<sup>42</sup>.
- Vecinos de la ciudad de Oviedo. Cuando, en abril de 1212, don Pedro Fernández de Castro vende una casa en Oviedo a doña Velasquita Giráldez, figura García González de Candamo figura como el primer confirmante del acto, seguido por algunos destacados ciudadanos ovetenses como Juan Guión, don Gosberto y don Pacho<sup>43</sup>. Posteriormente, entre los confirmantes de la compra efectuada por el propio don García González a Fernando Rodríguez a 14-10-1208, después de un primer grupo de caballeros, figuran, sin tal calificativo, los ya mencionados Juan Guión, don Gosberto y Pacho, así como Pedro López, Giral Gros, Martín Peláez, Pedro García y Domingo Vasallo. De estos individuos, Juan Guión, don Gosberto, Pacho y Giral Gros son reconocibles entre los principales representantes de la burguesía ovetense de origen franco, y figuran frecuentemente otorgando o confirmando documentos relativos a la ciudad de Oviedo o a sus habitantes<sup>44</sup>; en el mismo grupo podemos incluir también a Martín Peláez, quien en alguna ocasión aparece nombrado como sobrino del citado Juan Guión<sup>45</sup>. Asimismo hemos recogido algunas

---

Villar, fundada en una heredad que tenían por partida con sus hermanos, hijos de don Pedro de Villar y doña Marina, bajo condición de una misa cantada diaria por los donantes, a 11-11-1236 (M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n<sup>o</sup> 118; A.M.S.P., fondo S.V., n<sup>o</sup> 454, 922, 1.049).

42 Sabemos además que, en las pesquisas realizadas en marzo de 1214 sobre las tierras y criaciones de realengo, del cabildo de San Salvador y de varios monasterios asturianos en la tierra de Tineo, el rey Alfonso IX, hallándose en Tineo, elige entre su curia a ocho personas, entre las que se halla este Gonzalo Menéndez de Cangas, para realizar las investigaciones pertinentes (A.C. Floriano Cumbreño, 1950, I: docs. n<sup>o</sup> 549-644). Por otra parte, Gonzalo Menéndez de Cangas aparece compartiendo la tenencia de Oviedo con Pedro Peláez Quexal y Fernando Álvarez de Nava, en nombre de don Álvaro Pérez a 7, 18 y 31-5-1221; estos caballeros, a su vez, tenían arrendados sus derechos sobre la villa de Oviedo a Juan Pixota y Giral Gros (F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: doc. 56; A.H.N., Clero, carp. 1.506, n<sup>o</sup> 15-16).

43 A.H.N., Clero, carp. 1.596, n<sup>o</sup> 3.

44 Juan Guión (junto con su sobrino Martín Peláez), don Gosberto y Giral Gros, volverán a figurar juntos en una ocasión: la venta de unas casas en Oviedo, a 20-7-1216 (A.H.N., Clero, carp. 1.596, n<sup>o</sup> 7).

Don Juan Guión y su mujer doña María Peláez venden a doña Urraca García una casa en el barrio ovetense de Cima-devilla, por 50 maravedís menos 10 sueldos, a 27-10-1220. Además, Juan Guión confirma en numerosos actos: en la venta de unas heredades en Villanueva de Podes (Gozón) y Andorcio (Llanera), a 8-4-1196; en la donación de unos bienes en Muñera (Laviana), a 8-4-1204, acto en que se califica a Juan Guión como *burgués*; en la venta de unos bienes en Andorcio (Llanera), a 1-6-1208; en la carta de arras otorgada por Fernando Pérez a su mujer Flora Martínez, legándole la mitad de sus bienes en Tudela y San Martín de Anes, a 30-12-1215; y en ventas y donaciones de casas en Oviedo, en 1215, a 9-4-1219, y a 6-11-1220 (F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: doc. n<sup>o</sup> 55; P. Floriano Llorente, 1968: doc. n<sup>o</sup> CCCLXII; M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: docs. n<sup>o</sup> 4, 14; A.H.N., Clero, carp. 1.596, n<sup>o</sup> 6, 11, 14).

A don Gosberto solo le volvemos a encontrar confirmando en la venta de las tres cuartas partes de una casa y la mitad de otra en Oviedo, a 23-4-1230 (A.H.N., Clero, carp. 1.597, n<sup>o</sup> 11).

Don Pacho confirma en la venta de una heredad en las villas de Cueto, Villanueva y Celliz (Carreño), a 2 y 5-1-1217, y en la proliación que realiza María Yáñez a su primo Gallego, legándole su casa de Oviedo, a 1-4-1217 (A.H.N., Clero, carp. 1.596, n<sup>o</sup> 9; M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n<sup>o</sup> 49).

Giral Gros figura, junto con Juan Pixota, como arrendador de los derechos de los titulares de la tenencia de Oviedo, a 7, 18 y 31-5-1221. Tenía una casa en el barrio de San Pelayo de Oviedo, según consta en la venta de un solar limítrofe, a 3-4-1215, y otra en la calle Gascona, cuya mitad vendió a Martín Pérez Pica la Pica, quien a su vez la donó a Sancho Domínguez y su mujer Marina Pérez, a 16-7-1232. Por otro lado, normalmente con el distintivo *don*, confirma en ventas y donaciones de casas en Oviedo, a 19-8-1216, a 7-5-1221, a 12-2-1217 y en diciembre de 1229, y en la donación de unos bienes en Vendillés (Yernes y Tameza) y Pintoria (antiguo alfoz de Grado), en mayo de 1222 (F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: docs. n<sup>o</sup> 50, 56, 75; A.H.N., Clero, carp. 1.596, n<sup>o</sup> 8, 15-16; carp. 1.597, n<sup>o</sup> 10; M<sup>o</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: docs. n<sup>o</sup> 35, 68).

noticias referentes a Pedro López de Oviedo, quien debió ser asimismo una persona importante dentro de la sociedad urbana ovetense, y también sobre Pedro García<sup>46</sup>. Por lo demás, en las confirmaciones del mismo documento de 1208 figura, en una posición más marginal, un Alfonso Beltrán que pudiera ser hijo de Beltrán Alfonso, destacado vecino de Oviedo que vivió a finales del siglo XII<sup>47</sup>.

- Otros personajes de procedencia indeterminada. En varios documentos directamente relacionados con don García González figuran confirmando algunos personajes todavía calificados como caballeros pero sobre los que, a diferencia de los anteriores, se puede precisar muy poco, pues carecen de apelativo alguno añadido al nombre y patronímico, los cuales además, por ser normalmente bastante comunes, dificultan cualquier posible identificación. Es el caso de Alfonso García, don Pedro Peláez, Suero Fernández y Pedro Álvarez, presentes en la compra realizada por don García González a 14-10-1208, y Fernando Rodríguez, presente en la venta que el mismo efectúa a 7-4-1222<sup>48</sup>.

Comprobamos así cómo el protagonismo político de don García González implica la disposición de una amplia red clientelar formada por caballeros y hombres de armas. Como hemos

---

45 De don Martín Peláez sabemos que compra a su hermana Marina Peláez, mujer de Juan Peláez, media casa en la calle de la Noceda (Oviedo) por 100 maravedís, a 28-8-1216; que compartía con sus sobrinos Juan Yáñez y Domingo Yáñez (hijos de dichos Juan Peláez y Marina Peláez) otra casa en Oviedo, próxima a la torre del rey (según se indica en la venta de una casa limítrofe a 18-5-1221), y que compró a Nicolás Martínez y su mujer Marina Giráldez la mitad de otra casa con su huerto en el barrio ovetense de Cimadevilla, a 23-2-1235 (M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: doc. n.º 40; A.H.N., carp. 1.596, n.º 15; A.M.S.P., fondo S.V., n.º 1.042). También confirma en otros actos, relativos siempre a ventas o donaciones de casas en Oviedo, a 20-7-1216 (confirmando también el que sería su tío Juan Guión), a 9-4-1219, a 7-5-1221 (ocasión en la que Martín Peláez confirma como sobrino de Juan Guión), a 11-8-1228, en diciembre de 1229, a 23-4-1230, y a 12-5-1230 (A.H.N., Clero, carp. 1.596, n.º 7, 11; carp. 1.597, n.º 9-12; F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: doc. n.º 56).

46 Es probable que este Pedro López sea el que, con su mujer Elvira Yáñez, compra a Sancha Yáñez y sus hijas la viña de Viña Taglada, en Villar (Valdecarzana de Teverga), donde Elvira Yáñez ya tenía otra viña, por 3 maravedís, en mayo de 1225 (F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: doc. n.º 61). Es más seguro, en cambio, que se trate del Pedro López que confirma en varios actos que tienen como destinatarios el monasterio de San Vicente de Oviedo o el cabildo catedralicio de la misma ciudad: así, en la donación de unos bienes en Muñera (Laviana), a 8-4-1204; en la compraventa entre particulares de diversos bienes en Andorcio (Llanera), a 1-6-1208 (ocasión en la que figura como Pedro López de Oviedo); en la venta de dos heredades en Santa Marina de Cuquiellos y La Paranza (Siero), en 1215, y en la venta de «dos peredos torliceros» en la villa de Mercado (cerca de Oviedo), a 23-9-1225 (M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: docs. n.º 4, 14; A. Martínez Vega, 1991: doc. n.º 18; A.H.N., Clero, carp. 1.596, n.º 5). Su hijo Pedro Pérez confirma en la compraventa de una casa en Oviedo, otorgada entre particulares, a 27-4-1223 (A.H.N., Clero, carp. 1.596, n.º 18).

En cuanto a Pedro García, podría identificarse con el don Pedro García que confirma en la venta de varias casas en Oviedo, a 12-2-1217, a 27-4-1223, y a 12-5-1230, así como en cierta avenencia sobre la heredad de Jimena Miercha, en el barrio ovetense del Carpio, a 1-1-1230. También hay un Pedro García, alcaide, que confirma en el reconocimiento de Suero González como hermano de don Pedro González y don Guillermo González, siendo todos hijos de Gonzalo Bernaldo (uno de los primeros personajes de los Bernaldo de Quirós), en Oviedo y a 2-7-1224. Finalmente, hay un Pedro Pérez, hijo de Pedro García, que confirma en la venta de una casa en el barrio ovetense de La Brotería, a 1-7-1223 (F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, 1978-90, I: doc. n.º 50; A.H.N., Clero, carp. 1.596, n.º 18-19; y carp. 1.597, n.º 12; M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: docs. n.º 79, 130).

47 Beltrán Alfonso confirma, al lado de Gonzalo Gebelín, importante burgués ovetense de origen franco, y de Gutierre Sebastián, noble sólidamente afincado en el oriente asturiano, en la venta de dos heredades situadas en Carvallar (Llanera de Siero) y en Puelles (Villaviciosa), a 12-10-1179, y en la venta de una heredad en Villoria (Cangas de Onís), en 1188 (P. Floriano Llorente, 1968: doc. n.º CCCXXVI; L. Fernández Martín, 1973: doc. n.º 104).

48 Acerca de estos personajes podemos apuntar que hay un Alfonso García que, con sus hermanos Gonzalo García, Mayor García y Sancha García, dona sus bienes de La Ribera, en la villa de Pintoria (antiguo alfoz de Grado), al monasterio de San Vicente de Oviedo, en 1219, figurando como confirmantes don García González y miembros de los Manzaneda y los Solís. También advertimos que Fernando Rodríguez es el nombre del otorgante que, a 14-10-1208, vende las heredades que tenía en Pozana y La Honor (Llanera) por su abuela materna Sancha, a don García González y su mujer María Pérez, por 100 maravedís (M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar, 1991: docs. n.º 57, 15).

podido comprobar, estos caballeros proceden, sobre todo, del área central de Asturias, ya sea de tenencias puestas bajo el control de nuestro personaje (Grado, Gozón, Llanera, Corvera, Nora a Nora) o de algún territorio limítrofe con ellas (Pravia), aunque no faltan de territorios más alejados tanto hacia el este (Villaviciosa, Nava, Llanes, Parres) como hacia el oeste (Cangas del Narcea). En muchos casos se trata de caballeros de modesta proyección social o política, o bien que en un momento dado han tenido un cierto peso para declinar después rápidamente (tal parece el caso de García Pérez de Lugás o de la familia de Pedro Villar). Sin embargo, en cierto momento la extensa clientela de don García González agrupó también a varias familias que muy pronto destacarán como importantes linajes bajomedievales: los Manzaneda de Gozón, los Solís de Corvera y los Valdés de la zona de Pravia, cuyo ascenso se inicia bajo la protección de nuestro protagonista; incluso el primer ascendiente de los Nava, procedente a su vez de los Noreña, parece haberse visto en algún momento bajo la influencia o protección de don García González.

Por otro lado, la red clientelar de don García González se extendió también, aunque con menor intensidad, a la burguesía ovetense. En este hecho, además de cuestiones de prestigio o de estrategia espacial, debieron pesar intereses financieros derivados de las necesidades de don García González para ejercer sus amplias funciones públicas y administrativas; además, es probable que el apoyo financiero de la burguesía ovetense esté detrás del poder adquisitivo demostrado por nuestro personaje en las ya referidas compras de bienes en Llanera realizadas a 14-10-1208, o en las aludidas en la donación otorgada a favor del monasterio de San Vicente de Oviedo a 1-3-1222.

## LA DESAPARICIÓN DE DON GARCÍA GONZÁLEZ

**La muerte de don García González.** Los últimos datos que tenemos sobre García González de Candamo se remontan a los primeros meses de 1224. Así, ya hemos indicado cómo todavía en dicho año recibe la orden de Fernando III de Castilla de derribar las torres de la Orden de Santiago en Mora (Toledo) a 14-2-1224, y cómo su maestrazgo en dicha orden habría concluido en marzo de 1224. Aunque el cese de la titularidad de las tenencias o del maestrazgo de Santiago no han de relacionarse necesariamente con la muerte del titular, lo cierto es a partir de marzo de 1224 no tenemos certeza alguna de que don García González siguiera vivo; ya a 20-4-1224 encontramos a Rodrigo Gutiérrez sustituyéndole en la tenencia de Llanera<sup>49</sup>, y, según tengamos datos de las demás tenencias, veremos cómo irán apareciendo otros tenentes. De esta forma, podemos determinar con cierta exactitud que la muerte de García González de Candamo sucedió en marzo de 1224.

Doña María Pérez, mujer de nuestro García González de Candamo, sobrevivió varios años a la muerte de su marido. Así, puede identificarse con la mujer que, con el mismo nombre y distintivo de *doña*, dona al abad don Juan y convento de San Vicente de Oviedo su heredad de Llamero (Candamo) en 1227. La donación es interesante por indicar que dicha heredad había sido de su padre Pedro Martínez, quien había donado la mitad de ella a su mujer y madre de María Pérez en concepto de arras, pasando a la muerte de ella a Urraca Alvitez, con quien dicho Pedro Martínez casó en segundas nupcias; posteriormente, Urraca Alvitez tuvo que vender por necesidad un controcio de dicha heredad a Pelayo Rebollo, donando el resto a la citada María Pérez, la cual, en todo caso, garantiza y avala la donación con otros bienes en Robredo, Moliñes (Grado), Agüera y Ferreros (Candamo), y con los bienes que tenía en concepto de arras en Nora (Oviedo) y Bayas (Castrillón)<sup>50</sup>. Nos consta así que el patrimonio de la familia de doña

49 M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar (1991: doc. n<sup>o</sup> 78).

50 M<sup>a</sup> J. Sanz Fuentes y J.I. Ruiz de la Peña Solar (1991: doc. n<sup>o</sup> 117).

María Pérez se centraba en el área de Grado y Candamo, con prolongaciones hacia el este (Oviedo y Castrillón), con lo cual parece que María Pérez y su difunto marido procedían de la misma zona geográfica.

Además, parece ser que, tras la muerte de su marido, doña María Pérez retuvo contra todo derecho el castillo de Gozón (que era la cabecera de la tenencia de Gozón disfrutada por su marido, y que en 1222 había sido donado por el rey Alfonso IX a la Orden de Santiago, siendo maestre de ella el propio García González), al menos hasta que, a 19-12-1232, el papa Gregorio IX se dirige al cabildo de Zamora para que presione a María Pérez, que ya consta como viuda de García González, para que devuelva dicho castillo a la Orden de Santiago<sup>51</sup>.

**La descendencia biológica de don García González.** Cuando don García González vendía su casa de Oviedo a los canónigos de San Salvador, 7-4-1222, le acompañaban en dicho acto su mujer doña María Pérez y también sus dos hijas, doña Sancha y doña Aldonza, con lo que parece ser que, tan solo dos años antes de su muerte, García González carecía de descendencia masculina.

Sobre sus dos hijas, contamos con un interesantísimo documento fechado en Toledo y a 20-2-1259. Se trata de la aprobación que hace el rey Alfonso X de cierta avenencia, por la cual se nos informa de que Sancha García estaba casada con don Pelayo Pérez, del que ya tenía hijos, y que ambos se habían apropiado de ciertos bienes de su hermana doña Aldonza García, seguramente ya difunta, consistentes en heredamientos repartidos por Valdeiglesia, Benavides (León), Teverga, Quirós, Candamo y Las Regueras (Asturias), así como la yuguería de Marialba (León), un tercio de ciertos heredamientos en Avilés e Illas (Asturias) que habían pertenecido a don García González de Candamo y después a su viuda María Pérez, y las denominadas «casas de Candamio» en la ciudad de León. En función de las demandas de cierto Fernán Suárez, al que suponemos viudo de doña Aldonza, los citados Pelayo Pérez y Sancha deciden entregarle todos estos heredamientos y bienes, aunque Fernán Suárez les devuelve la mitad de todos los bienes de Candamo, Las Regueras y también de Grado, salvo cierta heredad que había sido de doña Aldonza y por la que Fernán Suárez pleiteaba con el concejo de la Puebla de Grado<sup>52</sup>. Un año después, a 23-2-1260, Fernán Suárez, casado ya con cierta doña María Guillélmez, vende las referidas «casas de Candamio», con sus corrales, al maestre don Juan, deán de León, por 500 maravedís<sup>53</sup>.

Sobre la identificación de los dos yernos de don García González de Candamo, resulta que a Fernán Suárez, en la venta del 23-2-1260, se le califica como «cavallero de Quinones», con lo que se trataría de un mediano caballero leonés. En cambio, don Pelayo Pérez se identificaría con don Pelayo Pérez Correa, quien debió mantener un estrecho contacto con su suegro a través de la Orden de Santiago; el caso es que, quince años después de la muerte de don García González, hallaremos a don Pelayo Pérez como comendador de Uclés entre 1241-1242, y como maestre de la propia Orden de Santiago durante el largo período de 1243-1275, falleciendo a 8-2-1275. De Pelayo Pérez se ha dicho que fue el más destacado maestre santiaguista, y sirvió a los reyes Fernando III y Alfonso X de Castilla, y a Alfonso III de Portugal, en su decisivo avance sobre los musulmanes del sur, participando en el sometimiento de Murcia (donde fue un útil intermediario entre los reyes de Castilla y Aragón), y en la conquista del Algarve, Sevilla y Niebla<sup>54</sup>.

**La sucesión de don García González.** Aunque don García González de Candamo no llegase a crear un linaje de sangre que arraigase en su tierra natal asturiana, sí que determinó, en todo caso, una cierta sucesión en la amplia zona geográfica de Asturias donde ejerció su influencia política. De este modo, en las tenencias de las que fue titular desde época más o menos temprana hasta su muerte, y en las cuales pudo ejercer dicha influencia de una forma más sistemática y efec-

51 A.F. Aguado de Córdova (1719: 96).

52 J.M. Ruiz Asencio (1993: doc. nº 2.201).

53 J.M. Ruiz Asencio (1993: doc. nº 2.221).

54 D.W. Lomax (1965: 13-15, 54-55, 58, 62, 88).

tiva, encontramos inmediatamente como nuevos titulares a individuos cuya identificación con algunos de los principales allegados a don García González no sería difícil. Así, a partir de 1224 hallamos a Rodrigo Gutiérrez (de Solís) como tenente de Llanera de mano del obispo, a Alfonso Peláez de Colantrero (identificable con Alfonso Peláez de Manzaneda) como tenente de Gozón, a don Pedro Díaz (de Valdés) como tenente de Candamo y de Grado, y a Fernando Álvarez (de Nava) como uno de los dos tenentes de Carreño (junto con su cuñado Pedro Peláez Quexal).

## CONCLUSIÓN

En un momento que se está forjando el origen de los primeros linajes nobiliarios bajomedievales en Asturias, en el tránsito de los siglos XII-XIII, el panorama aristocrático y nobiliario asturiano aparece encabezado por los Noreña, y por don García González de Candamo, los cuales también serán figuras de primera línea en el ámbito del reino leonés bajo Alfonso IX. En lo que a Asturias se refiere, si bien podemos considerar a los Noreña como el linaje más antiguo, y a la larga más poderoso, de la región, en cambio don García González parece encajar más como representante tardío de la aristocracia altomedieval asturleonés. Se trata de un personaje de origen y ascendencia poco claros, pero que protagonizó un rápido ascenso político durante el reinado de Alfonso IX. Así pues, García González disfrutó de una serie de tenencias territoriales localizadas principalmente en torno a su zona de origen, en el área centro-occidental de Asturias (gozando incluso, en algún momento, de la tenencia del conjunto de la región), pero también en Galicia; confirmó en varios diplomas regios, y culminó su carrera como maestre de la Orden de Santiago, con lo que el espacio de sus responsabilidades políticas y administrativas se amplió al ámbito de los reinos de León, Castilla y Portugal. Sin embargo, don García González no pudo ser cabeza de un linaje propio que heredase su influencia y prestigio en la región asturiana; su descendencia se limitó a dos hijas, Aldonza y Sancha, que acabaron casando con caballeros leoneses.

De todas formas, sí se observa que nuestro protagonista, a su muerte y con el beneplácito regio, dejó repartido lo esencial de su poder político en Asturias entre las principales familias nobiliarias que integraban su clientela: los Valdés, los Manzaneda, los Solís e incluso los Nava. Así, resulta que el origen del ascenso sociopolítico de muchos de los principales linajes bajomedievales asturianos se debió a la protección ejercida por don García González de Candamo sobre ellos.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- A.C.O.: Archivo Capitular de Oviedo.  
A.H.N., Clero: Archivo Histórico Nacional, sección Clero.  
A.M.S.P., fondo S.V.: Archivo del monasterio de San Pelayo de Oviedo, fondo de San Vicente.  
Aguado de Córdoba, Antonio Francisco (1719): *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*. Madrid.  
Carvalho, Luis Alfonso de (1695): *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*. Madrid.  
Carvalho, Luis Alfonso de (1987): *Linajes asturianos*.  
Casado Lobato, María Concepción (1983): *Colección diplomática del monasterio de Carrizo. I (969-1260)*. León.  
Fernández Catón, José María (1991): *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). VI (1188-1230)*. León.  
Fernández Conde, Francisco Javier; Torrente Fernández, Isabel; Noval Menéndez, Guadalupe de la (1978-90): *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y Fuentes*. Oviedo.

- Fernández Flórez, José Antonio (1994): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). V (1200-1300)*. León.
- Fernández Martín, Luis (1973): «Registro de escrituras del monasterio de San Salvador de Celorio» en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, nº LXXVIII (pp. 33-139). Oviedo.
- Fernández Suárez, Ana (1995-96): «Orígenes y ascensión de un linaje nobiliario asturiano: los Álvarez de Noreña», en *Asturiensia Medievalia*, nº 8 (pp. 239-262). Oviedo.
- Floriano Cumbreño, Antonio Cristino (1950): *El Libro Registro de Corias*. Oviedo.
- Floriano Cumbreño, Antonio Cristino (1960): *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*. Oviedo.
- Floriano Llorente, Pedro (1968): *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (años 781-1200)*. Oviedo.
- García Larragueta, Santos (1962): *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*. Oviedo.
- González, Julio (1944): *Alfonso IX*. Madrid.
- González, Julio (1965): *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de (1947-52): *Colección Asturias*. Madrid.
- Lomax, Derek W. (1965): *La Orden de Santiago (1170-1275)*. Madrid.
- Martínez Vega, Andrés (1991): *El monasterio de Santa María de la Vega. Colección diplomática*. Oviedo.
- Méndez Silva, Rodrigo (1650): *Claro origen y descendencia ilustre de la antigua Casa de Valdés*. Madrid.
- Miguel Vigil, Ciríaco (1889): *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*. Oviedo.
- Rodríguez Villar, Victor Manuel (2001): *Libro de Regla del Cabildo (Kalendas I)*. Oviedo.
- Ruiz Asencio, José Manuel (1993): *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. VIII (1230-1269)*. León.
- Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio (1972): «Los perxurao de Llanera», en *Asturiensia Medievalia*, nº 1 (pp. 261-290). Oviedo.
- Sanz Fuentes, María Josefa (1985-86): «Más documentos del monasterio de San Vicente anteriores a 1200», en *Asturiensia Medievalia*, nº 5 (pp. 89-109). Oviedo.
- Sanz Fuentes, María Josefa; Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio (1991): *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (siglos XIII-XV). I.1: 1201-1230*. Oviedo.
- Valdés, Luis de (1978): *Memorias de Asturias*. Gijón.

**Mapa**  
**TENENCIAS DE DON GARCÍA GONZÁLEZ DE CANDAMO EN ASTURIAS**





## LA CIUDAD DE SALAMANCA, UNA «URBE MEDIEVAL» DEL SIGLO XVI

María Eva Gutiérrez Millán  
Universidad de Salamanca

*Es preciso leer el pasado en estas páginas de mármol, es preciso admirar y hojear continuamente el libro escrito por la arquitectura*

Víctor Hugo (Nuestra Señora de París)

Víctor Hugo, uno de los representantes más destacados del romanticismo literario francés, contribuyó a rescatar con su obra el encanto y valor del medioevo. Sus textos mostraron la visión de unos siglos ya lejanos; acercando al gran público la realidad de un «mundo medieval», que pervivió y pervive durante siglos conformando algunas de nuestras realidades más cotidianas y palpables.

El literato francés construye su novela *Nuestra Señora de París*<sup>1</sup>, como un relato al servicio de una ciudad y sus misterios. Trata de aprehender la belleza y valor de sus calles y edificaciones; de sus monumentos más elevados y sus casas más humildes. Para el autor, las civilizaciones han escrito sus más profundas y trascendentales palabras en «signos de piedra», cuya unión y estructuración en ciudades ha dado origen a expresivos y ricos libros. Cada ciudad antigua<sup>2</sup>, con sus estructuras, paisajes y formas propias; puede ser comparable a un único y valioso manuscrito con una escritura particular y un lenguaje cerrado.

Esta visión de la ciudad es compartida, con menor poesía pero con un mayor carácter científico, por los especialistas en el mundo urbano. Como señala Carlos Aymonio<sup>3</sup>, la ciudad debe ser entendida como un producto histórico. Como tal la concibe don Antonio Naval Mas<sup>4</sup> cuando afirma que «uno de los medios de aproximación a la forma de ser y pensar, de organizarse y ser organizado del hombre de épocas y culturas pasadas, es observar las ciudades donde habitó»<sup>5</sup>.

---

1 V. HUGO, *Nuestra Señora de París*. Nauta SA, Barcelona, 1988 (reed.).

2 MOLINA, A. L., *Urbanismo medieval en la región de Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1992, pp. 16.

3 AYMONIO, C., *El significado de las ciudades*, Madrid, Ed. Blume, 1997, pp. 187.

4 NAVAL MÁS, A., *La ciudad española del XVI (Aportaciones para un estudio urbanístico)*, *Urbanismo e Historia Urbana en España*, Revista de la Universidad Complutense, 1º simposio, Universidad Complutense, Madrid, 1958, pp. 35.

5 NAVAL MÁS, A., Op. Cit., pp. 36.

De este modo la ciudad muestra a quienes se acercan con ojos y oídos atentos, el modo de ser y estar, de aquellos que la ocuparon a lo largo de los siglos. Generaciones y generaciones de hombres y mujeres urbanos, que en su día conformaron y crearon los espacios en que aún vivimos. Todos ellos compartían un lenguaje común que transcendía más allá de las diferencias sociales y culturales. Sus vidas estaban determinadas por el espacio en que se desarrollaban, pero a su vez ellos mismos lo determinaban y construían.

Hemos centrado estas páginas en el estudio de la ciudad de Salamanca durante el siglo XVI. Se trata de una urbe de gran interés, ya que en la misma conviven, no sólo el poder civil y el eclesiástico, el ámbito privado y el público, sino también el sector universitario. A su vez, el tamaño medio del núcleo hace posible la realización de un estudio global, que no abandone el análisis pormenorizado de sus aspectos. El desarrollo en la urbe salmantina de una ocupación previa, y la existencia, por tanto de estructuras heredadas, permite conocer la evolución y transformación de éstas, junto a elementos nacidos ex novo.

Se ha optado por centrar este análisis en el siglo XVI, como ámbito cronológico de estudio. Se trata de un momento de gran dinamismo en la construcción y la transformación de las ciudades europeas y americanas, hecho que se agudiza en Salamanca por la presencia y auge de la Universidad.

Procediendo originariamente del ámbito del medievalismo, puede resultar extraña la elección de este entorno temporal. Dos son fundamentalmente las razones que nos han llevado a ello: la abundancia y calidad de las fuentes documentales del siglo XVI. Y sobre todo la inexistencia de ruptura en nuestro ámbito de estudio entre el «mundo medieval» y el «moderno». Es en el siglo XVI cuando podemos observar la culminación de procesos de conformación y configuración de la urbe salmantina que se inician en la Edad Media. Igualmente, y como referiremos a lo largo de estas páginas, la ciudad de Salamanca mantiene, tanto en su morfología física como en su entramado ideológico y social, sistemas de configuración y articulación propios de los siglos medievales.

Por supuesto que las condiciones geográficas del soporte físico de la ciudad de Salamanca, repercuten de manera notable en su trazado y morfología urbana. De hecho, estas características geográficas son en gran medida responsables de su ubicación, y de la situación de su núcleo.

La ubicación del río Tormes al sur de la urbe influye en cierta medida en su conformación, favoreciendo su expansión hacia el norte. La configuración de la ciudad entre tres tesos, con sus correspondientes vaguadas, conlleva la heterogeneidad del soporte, y la diferente estima y uso de zonas en función de su calidad constructiva e importancia social. Igualmente los arroyos que discurren intramuros dividirán a la ciudad en franjas de ocupación en sentido norte-sur.

Sobre esta diferenciación y caracterización física de la ciudad se superponen factores de orden antrópico o social. Se trata de razones no ya físicas, sino del asentamiento y ubicación durante siglos de los salmantinos, que dotan de mayor o menor importancia a una u otra zona. Estos son los elementos que nos interesan en esta ocasión. La combinación de dichos factores puede suplir unas condiciones naturales desfavorables, e incluso revalorizar zonas que a priori no contarían con las condiciones físicas adecuadas para el asentamiento, como ocurre en el denominado Teso de las Catedrales<sup>6</sup>.

La morfología de la urbe salmantina es fundamentalmente heredera de su forma y características medievales. En el siglo XVI se acometen importantes intervenciones en los edificios de la ciudad<sup>7</sup>, pero estas acciones no supondrán transformaciones en su trama urbana, y los archi-

---

6 Excepción a lo referido, es el Teso de las Catedrales, un entorno intensamente poblado. Este hecho se debe a factores mentales y sociales, ya que este sector se encontraba limitado por la cerca vieja, fue el primer ocupado, y a la par el mejor comunicado. También es el sector en el cual posteriormente se ubica el poder eclesiástico y universitario. Sus ventajas sociales le sitúan por encima de sus desventajas de orden topográfico.

tectos mas bien se ven obligados a adaptar sus construcciones al espacio disponible, ya que por lo general no es posible establecer nuevos entornos que realcen los edificios. De hecho es el entorno medieval el que impone la utilización de una determinada sintaxis de formas.

Esto no significa que los salmantinos y su ciudad vivan al margen de la realidad del seiscientos, muy al contrario la comunidad urbana<sup>8</sup> se convierte en caja de resonancia, y ente focalizador de los acontecimientos comarcales y nacionales de su momento histórico. Así en el siglo XVI la urbe salmantina aparece como un fiel reflejo de la sociedad renacentista, dinámica y en plena efervescencia; y con la idiosincrasia que le confiere su carácter universitario y estudiantil.

Como ya se ha señalado, durante el siglo XVI en la ciudad de Salamanca nos encontramos con un período de notable actividad constructiva tanto por la calidad, como por la cantidad de los inmuebles que aparecen de nueva planta, o se reforman en profundidad. Junto a la realización de la Catedral Nueva<sup>9</sup>, y al florecimiento de la Universidad<sup>10</sup>, se asiste a una gran profusión en la fundación de conventos y establecimientos religiosos<sup>11</sup>, y a la construcción de importantes palacios de familias aristocráticas<sup>12</sup>, repartidos a lo largo de todo el trazado urbano.

La ciudad se encontraba en plena ebullición. En el ámbito constructivo era un entorno dinámico y vital en constante crecimiento. Los salmantinos convivían con una ciudad continuamente en obras, y unos inmuebles nunca acabados y siempre dispuestos a la reforma. No obstante, la ciudad mantenía su idiosincrasia medieval, tanto en su trama viaria como en la organización de sus hitos<sup>13</sup> esenciales. Las modificaciones referidas se producen fundamentalmente en puntos concretos y localizados de la trama, y por lo general aprovechando la inclusión en la misma de un elemento arquitectónico, o la profunda modificación de éste<sup>14</sup>.

Siguiendo esquemas propios del medievo, la urbe salmantina se conforma mediante un proceso de crecimiento orgánico<sup>15</sup>. Sin contar con un plan preconcebido, ni una férrea dirección urbana desde el poder, la ciudad es fruto de las voluntades de sus habitantes y de los consensos establecidos por elementos privados entre sí, y con los entes públicos de diversas instancias. A su vez el poder municipal aparece como un elemento catalizador de las fuerzas que configuran el espacio urbano, participando en acuerdos y cuestiones que le atañen directamente y que son fundamentales para la estructuración de la ciudad.

No obstante, y a pesar del cierto «anarquismo urbanístico» que parece presidir la conformación de la ciudad de Salamanca ya desde los tiempos de la repoblación, el resultado es de una enorme coherencia interna<sup>16</sup>. Destaca la admirable convivencia de estilos, modos y materiales constructivos.

---

7 AUSA, Espinosa, 4, N1, Alonso de Ordes, 56r-57r / Pedro de Salvatierra, 79r. Entre otros muchos ejemplos.

8 C.I. LÓPEZ BENITO, *La sociedad salmantina en la Edad Moderna, Historia de Salamanca III. Edad Moderna*, Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca 1999, pp. 106.

9 AUSA, Espinosa, 7, N8, 5r-9v.

10 AUSA, Espinosa, 20, D 6, 11r-35r.

11 AUSA, Espinosa, 6, N 2, 1r-2r / 5, N1, Miguel Blanco, 36r. Entre otros muchos ejemplos.

12 AUSA, Espinosa, 5, N1, Hernando Revilla, 925v-926v / 4, N2, Pedro Sánchez, 48r-48v. Entre otros muchos ejemplos.

13 Generalmente son puntos construidos, edificios excepcionales, monumentos, o partes de monumentos, dotados de una forma particular que facilita su identificación. Pueden jalonar un recorrido, marcar un nudo, caracterizar un sector, o permanecer aislados al margen de zonas identificadas. De igual modo se pueden combinar entre sí formando un sistema monumental.

14 Así los inmuebles cuya ubicación viene establecida por la trama urbana, se constituyen a su vez en protagonistas de la «construcción» del espacio urbano, causa y efecto de su estructuración (AUSA, Espinosa, 7, N8, Colegio de la Compañía, 46r-49r/ 6, N2, 1r-2r).

15 BONET CORREA, A., *El urbanismo en España e Iberoamérica*, Madrid, Catedra, 1991, pp. 39.

16 La ciudad no nace de cuestiones teóricas más o menos elevadas, sino de la praxis más concreta y demostrada, satisfaciendo desde su inicio las necesidades de sus habitantes.

A la contra que ocurre con las ciudades ideales propuestas por Francesco de Marchi, Giorgio Vasari il Giovane, Leon Battista Alberti o Alberto Durero, entre otros. En las ciudades de «corte medieval» como es el caso de Salamanca no existe ni un plan ni un proyecto, ni tan siquiera aproximado que adelante cómo debe ser la ciudad, sus diferentes zonas o elementos. Ya que el mencionado crecimiento orgánico<sup>17</sup>, no parte de un objetivo preconcebido sino que va de una cuestión a otra, en una serie de adaptaciones que cada vez son más coherentes y significativas. De esta manera se genera un complejo diseño final que no es realmente menos unitario que un plan geométrico preconcebido.

La morfología fundamentalmente medieval de la ciudad de Salamanca asume y adopta, sin problema alguno las diferentes propuestas estilísticas del siglo XVI, que con frecuencia aparecen en la misma calle o plaza. Se trataba de un planteamiento que satisfacía las necesidades de la vida cotidiana, y permitía los cambios e innovaciones sin ser sustituido o aniquilado por éstos. El resultado es un conjunto heterogéneo, pero armónico y coherente. La mezcla estética y funcional tiene mucho que ver con el entramado político-social, donde sobre un pensamiento y unas relaciones urbanas fundamentalmente medievales, comienzan a abrirse paso nuevos conceptos, que si bien no modifican en lo fundamental el «universo urbano», si le aportan matices de novedad y adaptación a «los nuevos tiempos».

De igual modo, la base de desarrollo de la ciudad de Salamanca guardará a lo largo de los siglos un profundo carácter medieval. Son numerosos los ejemplos que ilustran esta afirmación, y que nos muestran de manera clara y precisa la idiosincrasia medieval de esta urbe: desde los materiales y modos constructivos de los edificios, hasta el sistema de relaciones sociales de los grupos urbanos y su diferenciación física en sectores de poder. Todos ellos «nos hablan» del desarrollo y articulación con parámetros medievales de una ciudad más allá de 1492. A continuación y a modo de muestra, referiremos dos elementos definitorios de la ciudad: sus dos cercas o murallas, y el trazado de su trama urbana.

En Salamanca hay que diferenciar la existencia de dos cercas o murallas de origen medieval, producto de las sucesivas ampliaciones del espacio urbano. Martín Hernández<sup>18</sup> indica que los cronistas e historiadores de la ciudad de Salamanca dieron el nombre de cerca vieja a la que se comenzó a construir medio siglo después del inicio de la repoblación<sup>19</sup>, limitando y protegiendo el territorio que ocuparan los francos y los serranos, y situando en su interior edificaciones de gran importancia simbólica como es el caso de la Catedral. Fuera de los límites de la cerca se sitúan los arrabales o suburbios.

Al acabarse la construcción de la cerca vieja<sup>20</sup>, se inician las obras de la cerca nueva o muro del arrabal, que ciñó toda la superficie ocupada por los restantes grupos o naciones participantes en la repoblación, excepto los mozárabes que continuaron situados en el sector extramuros.

Con la gran actividad constructiva del siglo XVI y XVII la cerca vieja perdería parte de su importancia visual, al compartir su situación física con edificaciones de gran volumen y magnificencia. No obstante no se verá privada de su importancia simbólica, ya que se muestra como un borde diferenciador entre el entorno de influencia y poder eclesiástico y el ámbito más civil de la urbe. Influiría de manera decisiva en el trazado de la topografía urbana, así como en la consideración que del sector tuvieron los habitantes de la ciudad.

---

17 MUMFORD, L., *La ciudad en la historia*, Buenos Aires, Ediciones Infinito, 1966, pp. 378.

18 MARTÍN HERNÁNDEZ, V., *Fragmentos de una historia sociourbanística de la ciudad de Salamanca*, Centro de Estudios Salmantinos, CSIC, Salamanca, 1992, pp. 46.

19 Medios del siglo XII, poco después de 1147. El muro viejo se conservó en su totalidad hasta fines del siglo XV, cuando comenzaron a ser destruidos muchos de sus lienzos para construir grandes edificios eclesiásticos y universitarios.

20 Fines siglo XII.

A su vez, la cerca nueva actuó como límite externo de la ciudad de Salamanca, estableciendo el borde de diferenciación entre el sector intramuros comprendido en el interior de la misma, y el extramuros, que no era considerado como parte integrante del núcleo urbano.

Es indudable que la muralla ejerció influencia física como cinturón de la ciudad, y límite diferenciador entre el sector urbano y el rural. Especial importancia como hitos del trazado urbano<sup>21</sup>, tuvieron sus puertas, que ejercieron no sólo de comunicación entre los dos ámbitos, sino también como nodos<sup>22</sup> de articulación de las principales vías del trazado.

Al penetrar en el recinto, las vías abandonaban su carácter rural y se convertían en tránsitos urbanos configuradores de una importante porción de la red de arterias secundarias. Las más importantes conducían a los principales centros religiosos, económicos, y sociales, siendo éstas las de mayor tránsito y valor comercial y artesanal. Así, la importancia del vial a desembocar en cada puerta era origen de su mayor o menor estima, y viceversa, dando lugar a una relación recíproca causa-efecto entre ambas.

A su vez las cercas salmantinas desempeñaron un papel fundamental en la definición y articulación de la Plaza Mayor, elemento urbano indispensable para entender e interpretar la ciudad. En un primer momento, la Plaza y su mercado se situaron extramuros del primer recinto, lo cual favoreció en parte su crecimiento y desarrollo como pequeño burgo comercial de gran autonomía. Sin embargo al realizarse la segunda cerca la importancia del mercado había crecido, y quedó situado no sólo en su interior, sino en un emplazamiento casi central, como hito vertebrador de la misma, y a su vez de la red de comunicaciones que partían de las puertas abiertas en los muros.

La muralla no sólo influyó en el trazado y articulación del interior de los muros<sup>23</sup>, sino también del exterior que la circundaba. Al dotar al espacio situado fuera de los límites de la muralla de un status institucional y social diferente, también sus modos urbanísticos lo serán<sup>24</sup>. Es un trazado más anárquico y libre, más cercano al que cabría esperar en un ámbito rural, a pesar de encontrarse a pocos metros de la urbe.

No obstante la muralla se encuentra omnipresente también en el exterior como elemento estructurador y limitador del espacio. Se trata de una verdadera frontera, una barrera que diferencia social, económica y físicamente a los habitantes situados fuera de su perímetro; aún en los momentos en que muralla ha dejado de tener importancia y entidad física, su peso simbólico perdura. Así en la documentación revisada son muy frecuentes las referencias intra o extramuros para situar las diversas propiedades<sup>25</sup>.

Sin temor a equivocarnos podemos afirmar que las cercas salmantinas continúan en el siglo XVI diferenciando y determinando, al igual que en plena edad media los barrios o sectores que conforman la urbe. Por una parte establecen su extensión y número, y por otra definen su importancia y estima, en relación con su cercanía o lejanía a los muros. Así en Salamanca se observa

---

21 De la gran importancia de las puertas como vertebradoras del espacio urbano «hablan» igualmente las numerosas ocasiones en que son tomadas como hito y referente, a la hora de ubicar construcciones o propiedades.

22 Son puntos estratégicos en el paisaje urbano, bien se trate de convergencia o encuentro de varios recorridos, de puntos de ruptura, o puntos singulares del tejido.

23 En el caso de la ciudad de Salamanca el lógico abigarramiento intramuros era menor. Ya que la cerca nueva abarcaba una parcela mayor de la que usualmente correspondía a las ciudades de su ámbito, se calcula en más de 110 hectáreas. La superficie era mucho más amplia de lo necesario para el número de pobladores con que contaba en la Edad Media, así como para sus necesidades previsibles. Esta situación se mantuvo en el siglo XVI, a pesar del aumento de población y la importante actividad del sector constructivo, lo que supuso una notable reducción del espacio dedicado a vivienda. La amplitud inicial fue favorable durante siglos para la preservación de terrenos de cultivo y huertas en el interior de la ciudad, y para la gran extensión de los solares monásticos.

24 AUSA, Espinosa, 5, N1, Juan del Ribero Rada, fol. 466r-473r/ N2 Jerónimo de Montiveros, 140r. Entre otros muchos ejemplos.

25 AUSA, Espinosa, 4, N2, Cristóbal Sánchez de Odeso, 52r; AUSA, Espinosa, 5, N2, Francisco Rodríguez, 217r

que, salvo en casos muy concretos, las casas de los grandes señores no se encuentran junto a las murallas, sino convenientemente alejadas de ellas, y situadas en un espacio intermedio entre las mismas y la Plaza<sup>26</sup>.

A su vez la lejanía o cercanía de la muralla dota de una categoría diferente a las calles y a los que en ellas residen, estableciendo zonas. Este hecho es aún más acusado si se observa que en Salamanca se cuenta con dos cercas, que establecen dos niveles o sectores de influencia bien diferenciados. Como ya se ha señalado, aún después de la desaparición física de la primera cerca, ésta continúa ejerciendo su función de límite entre el ámbito del clero y posteriormente de la Universidad, y el copado por el poder civil, tanto municipal como particular. De igual modo la Puerta del Sol continúa manteniendo su carácter de hito y gozne entre ambos ámbitos, así como su importancia referencial<sup>27</sup>.

Inscrito en las cercas medievales existió todo un sistema de vías de comunicación. La trama viaria de Salamanca en el siglo XVI es fundamentalmente heredera de su morfología y configuración medieval. Como ya se ha señalado, pocas son las reformas que el callejero de la ciudad experimenta en este momento, y generalmente van unidas a las nuevas edificaciones, tanto por la pérdida de suelo público que suponen sus grandes volúmenes, como por la necesidad de dotarlas de vías que permitan su comunicación y contemplación<sup>28</sup>.

Una excelente muestra de ello son los caminos y vías de origen medieval que comunicaban la urbe con los núcleos exteriores, y que se convirtieron en configuradores del espacio, constituyéndose, en la urdimbre sobre la cual se entreteje, aún en nuestros días, el tejido urbano y la forma física y mental de la ciudad.

Así se convirtieron en vías urbanas, el camino de Toro, el de Villamayor o de Ledesma, y el de Zamora o Camino Real. Especial importancia tiene éste último que comunica la ciudad al sur con Extremadura y al norte con Zamora. Une la Puerta de San Polo con la de Zamora, se constituyó en el eje estructurador de la urbe. Al mismo tiempo que asumía una mayor importancia económica y comercial.

Simultáneo a estos ejes se existió un sistema, de origen medieval, de vías radiales que desembocaban en la Plaza Mayor. Este espacio es el nodo por excelencia del callejero salmantino, no sólo por su ubicación física en el centro del casco urbano, sino también por su importancia comercial, social y simbólica, que la convierten en referencia obligada. Así el que fuera centro comercial en el medievo, se convierte en un importante nodo de comunicaciones<sup>29</sup> que a su vez tienden a desembocar en ella. Este espacio que había surgido por efecto de las modificaciones en el trazado urbano y viario, es ahora causa de la estructuración del mismo, convirtiéndose en el nodo definitivo que vertebra la topografía y la actividad de la ciudad de Salamanca hasta nuestros días.

Sobre estas calles que se podrían considerar como red o trama urbana primaria, existió una heterogénea trama secundaria nacida a durante la edad media en función de necesidades y realidades parciales. Era un conjunto más flexible, y de menor importancia estructural, pero imprescindible para lograr una efectiva comunicación en el interior de la ciudad. A su vez dicha red

---

26 Parece que existe un sistema imaginario de anillos concéntricos que señalaría un incremento de la idoneidad de los sectores según nos acercamos a la Plaza Mayor, aunque el lugar de asentamiento destacado del poder privado no era la dicha Plaza, de marcado carácter comercial, sino los tramos más cercanos de las calles que la circundan.

27 No es fortuito que en este punto se sitúen en el siglo XVI, las propiedades del regidor de la ciudad Don Alonso Acevedo (AUSA, Espinosa, 4, N1, Diego de Acevedo, 101r-102v).

28 Es el caso de colegios mayores como el del Rey o el de Cuenca, el Estudio General de la Universidad o la Catedral Nueva, entre otras.

29 Obsérvese que se trata de un espacio funcional en el cual convergen diversos viales y no una convergencia de los mismos sin más, en el primer caso se refiere a un plaza de situación convergente, mientras que en el segundo se trataría de un encrucijada.

contaría con pequeños nodos e hitos vertebradores situados fundamentalmente en los templos parroquiales de origen y desarrollo medieval, así como en ciertos edificios singulares. Ambos elementos influirían en la estructuración de su espacio más inmediato.

Tal como señala Leonardo Benévolo<sup>30</sup>, «la red de calles se muestra notablemente irregular, pero organizada de tal modo que forma un espacio unitario en el que siempre es posible orientarse, o llegar a tener una idea general del barrio o de la ciudad. A su vez las plazas no son recintos independientes de las calles, sino ensanchamientos muy relacionados con las mismas. Tan sólo las vías secundarias son simplemente pasajes, mientras que el resto se presta a varios usos. Las edificaciones mediante la apertura de sus fachadas contribuyen a crear la morfología física y mental de las vías». Esto no impide, que en ocasiones las edificaciones se sitúen formando islas dentro del trazado urbano, sin atender a la alineación de las calles<sup>31</sup>.

Mayor irregularidad e independencia presentan las vías situadas en el área de la antigua cerca; con un trazado aún más antiguo que el resto, la red situada en el Teso de las Catedrales es intrincada y abigarrada. Tan sólo la Rúa Nueva (calle Libreros) presenta una cierta rectitud<sup>32</sup>. Ella es el eje vertebrador del referido espacio, un eje norte-sur que comunicaría el acceso desde el río, por la Puerta de este nombre, con la puerta principal del núcleo denominada la Puerta del Sol<sup>33</sup>.

Al igual que ocurre en el trazado de las vías, las plazas no surgen siguiendo un plan preconcebido, en la mayoría de los casos son fruto de la misma iniciativa privada que construye las grandes edificaciones. La morfología de las plazas salmantinas es sumamente variada, por lo general no guardaban una forma regular, sino más bien trapezoidales o de planta irregular<sup>34</sup>.

En las plazas de la ciudad de Salamanca cabe distinguir entre las de origen medieval, situadas delante de las iglesias, y cuyo nacimiento se remonta generalmente al período de repoblación de la urbe; y las que surgen en el momento analizado ante los grandes establecimientos, y en estrecha relación con el desarrollo de la arquitectura.

Esto hecho no significa que se trate de las grandes plazas<sup>35</sup> de perspectiva Clásica sino que, muy al contrario suelen ser pequeñas, sin demasiada visión y en ocasiones casi una antesala semiprivada al edificio. En la mayoría de los casos tienen su origen en los ámbitos de respeto que se dejaban frente a los edificios de importancia.

Por supuesto la Plaza Mayor, presenta una vez más un caso único en el contexto de la ciudad de Salamanca. Se configura como un centro obligado de convergencias, tanto en lo cotidiano, como en lo extraordinario. Es sede de las instituciones administrativas y políticas; punto de irradiación y concentración a un tiempo. Incluso morfológicamente el antiguo mercado medieval destaca como espacio vacío, como hueco rodeado de arquitectura.

Pero la trama urbana no debe ser entendida tan sólo hacia el exterior de la edificación, hacia el espacio de uso público. También en el interior de los edificios es posible apreciar la extensión y reproducción de esquemas propios de la trama urbana. Así cabe señalar la existencia de amplios patios y corrales de origen medieval<sup>36</sup>, que sin hacer las veces de plazas públicas, y manteniendo un carácter privado o semiprivado, desempeñan en la mayoría de los casos funciones de este tipo<sup>37</sup>.

---

30 BENEVOLO, L., *Diseño de la ciudad-3, El arte y la ciudad medieval*, Barcelona, ed GG, 1982, pp. 65.

31 AUSA, Espinosa 5, N2 Juan Ramos, 183r.

32 Los estudiosos aún no han discernido si realmente el trazado de la Rúa coincide con el de la Vía de la Plata o si es una de las vías secundarias y paralelas a ésta.

33 Ejercería como nodo de comunicaciones entre el primitivo núcleo encerrado en la primera cerca y su entorno.

34 AUSA, Espinosa, 5, N1, Juan de Nates Naveda, 314r.

35 Como se ha señalado repetidamente, la relación de las plazas con la arquitectura es sumamente estrecha, es el elemento urbano que en mayor medida depende de su desarrollo.

36 AUSA, Espinosa, 5, N1, Alonso López Gallego, 859r-861r / 6, D 2, 56r. Entre otros muchos ejemplos.

37 Las plazas eran importantes ámbitos de sociabilidad para los salmantinos. De hecho si algún factor las distingue claramente del resto de los elementos de la topografía, es la concepción mental que de las mismas tienen tanto los ciudadanos que las viven como los operarios y arquitectos, artífices de su realidad física.

Sobre estos factores antrópicos de configuración urbana, existió en la ciudad de Salamanca otra marcada diferenciación<sup>38</sup> entre un sector norte, dedicado a la actividad comercial y núcleo del poder privado y municipal; y un sector sur en el cual se concentraba el poder eclesiástico y la Universidad. El hito principal era la Plaza Mayor, incluida en el sector norte, aunque funcionaba como gozne la Puerta del Sol, por lo que el espacio de la Rúa de San Martín ubicada entre ambas, puede ser considerado como una zona de transición.

Esta diferenciación se comenzó a configurar en la plena Edad Media<sup>39</sup>, y encontró su consolidación en la denominada edad moderna cuando lo construido abarca prácticamente todo el espacio cercado. La mitad sur se desarrolló en función de las Catedrales y la Universidad, mientras que la mitad norte estableció su centro en la Plaza Mayor, focalizando las funciones de gobierno y convirtiéndose en el espacio propio de las elites aristocráticas y del Consistorio.

De nuevo, más allá de las diferencias físicas se situaran las mentales, distinguiendo entre un sector de influencia eclesiástica, tanto regular como secular, otro de influencia de poder civil, y otro de la Universidad. No se trata tanto de sectores físicamente homogéneos sino mentales y de poder. A su vez los sectores contarían con centros periféricos, hitos, nodos, y viales propios<sup>40</sup>.

Comenzábamos este estudio haciendo nuestra la descripción que de la ciudad de París escribía Víctor Hugo, considerando la urbe como un valioso manuscrito que mostraba el devenir de la ciudad misma, y de cuantos habían formado parte de ella. El autor se lamenta de la desaparición paulatina del lenguaje en piedra<sup>41</sup>, tras el nacimiento y popularización de la imprenta. Se equivocaba aún hoy en día, en un momento en que la información ya desborda la palabra escrita en papel, y las nuevas tecnologías nos la sirven más rápida y abundante que nunca, las ciudades y los elementos que las conforman siguen siendo referente ineludible para conocer y comprender nuestra propia idiosincrasia.

El hombre sigue escribiendo «en piedra», éste es el «libro» más perdurable; y aquel que al ser «leído» por sus coetáneos o por los siglos venideros transmitirá el mensaje más fiel, ya que no es sólo producto de la voluntad del «escritor», sino de todas las circunstancias físicas, políticas, económicas y culturales presentes en su gestación y nacimiento; pero es aún mucho más, es un «libro vivo» dinámico, que no permanecerá tal como fue concebido sino que incorporará los mensajes de las épocas posteriores, permitiendo a las generaciones futuras una lectura apasionante de la historia.

---

38 La pervivencia de esta diferenciación en el siglo XVIII, es constatada por Nieves Rupérez.

39 En cuanto a los poderes configuradores de la ciudad en la Edad Media, D. Julio Vidaurre señala que a pesar de ser Salamanca una ciudad de realengo, la vida urbana se debe a los poderes delegados por el rey a caballeros, burgueses o hermandades. A la par el poder eclesiástico encontró en la Universidad el cauce para sus aspiraciones, sin abandonar las parroquias. No se considera baladí que la Universidad se desarrolle centralizada en el territorio que se podría denominar como de poder eclesiástico.

40 El equilibrio en la urbe salmantina entre los diversos sectores de poder, deriva en gran medida de la posibilidad que cada uno de ellos tiene de apropiarse de un espacio físico, en el que se contengan los hitos precisos para su buen funcionamiento: es decir, un espacio abierto, en la mayoría de los casos una plaza, para el desarrollo de actos de carácter lúdico y simbólico; un entorno para sus actos oficiales; un hito construido destacado; un hito religioso de identificación; y un cierto espacio semipúblico de movimiento. Al tener cada poder su entorno físico de referencia, la convivencia se hace más factible.

41 *Esto matará aquello, el libro matará al edificio*. llega a afirmar el tenebroso arcediano de la catedral de París.



## EL CONTRABANDO DE GANADO EN LA FRONTERA CASTELLANO-PORTUGUESA EN LA EDAD MEDIA

Violeta Medrano Fernández  
Universidad de Valladolid

El contrabando de productos vedados estuvo presente en la frontera castellano-portuguesa durante todo el periodo medieval. A pesar de las prohibiciones que los distintos monarcas impusieron, no consiguieron acabar con esta actividad ilegal. Entre los bienes que cruzan de modo ilegal la frontera portuguesa con dirección a Castilla destaca especialmente el ganado, no era el único producto objeto del contrabando, también lo eran las monedas, el oro y el cereal<sup>1</sup> entre otros, pero el ganado parecer ser el bien que con más intensidad sacaban del reino luso los contrabandistas y además es el que está mejor documentado.

A partir del siglo XIV, en Portugal, el ganado va adquiriendo prestigio y rentabilidad entre los productos comercializables y aparece constantemente en la lista de productos cuyo comercio se prohíbe, son los llamado bienes vedados. Como consecuencia el contrabando de ganado va a ser una actividad frecuente en la frontera castellano-portuguesa, especialmente en la comarca entre el Tajo y el Guadiana, seguida a larga distancia por las Beiras y, esporádicamente de Trás-os-Montes y del Algarbe<sup>2</sup>.

Las relaciones comerciales entre Castilla y Portugal, como ya sabemos, nunca fueron totalmente libres, desde el principio hay una serie de mercancías cuyo comercio está prohibido o limitado<sup>3</sup>, entre ellas el ganado. Durante prácticamente toda la Edad Media el precio de bueyes, vacas, ovejas, carneros, caballos y cerdos era más elevado en Castilla que en Portugal<sup>4</sup>, esta situación explica el interés de los portugueses por vender sus animales en el país vecino, arriesgándose incluso a desafiar la ley.

---

1 En los capítulos generales de las Cortes celebrados en Évora en 1475 se pide que el rey perdone a todos aquellos que pasaban trigo a Castilla. SOUSA, Armindo de, *As Cortes medievais portuguesas (1385-1490)*, Oporto, I.N.I.C., 1992, p. 439.

2 DUARTE, Luis Miguel, «Contrabandistas de gado e passadores de cousas defesas para Castela e Terra de mouros», *Revista da Faculdade de Letras-História*, II Série, Vol. XV, Oporto, 1998, p. 463.

3 DRUMOND BRAGA, Paulo, «Mercadorias defesas de Portugal para Castela durante a Idade Média», *Hispania*, LIV/3, núm. 182, C.S.I.C., 1992, pp. 1057-1072.

4 DUARTE, Luis Miguel, «O gado, a fronteira, os alcaides das sacas e os pastores castelhanos», III Jornadas de Cultura Hispano-Portuguesa, Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Ed. Vicente Álvarez Palenzuela, 1999, pp. 125-146.

La cantidad de ganado no era excesiva en Portugal, por lo que son numerosas las quejas por el paso de éste a Castilla. Protestas que llevaron a la Corona a adoptar medidas para evitar esta sangría, aunque siempre sin éxito.

También existen algunos casos de paso de ganado del reino castellano al luso, pero son excepcionales y por razones diferentes<sup>5</sup>. La feria de Medina del Campo era uno de los lugares donde los portugueses se abastecían de ganado en Castilla<sup>6</sup>.

La razón principal por la que se teme la salida de animales del país, es el miedo a la escasez, no es un motivo exclusivo de Portugal, en la Edad Media no se podía producir más si no se contaba con nuevos territorios de pastos, una vez definidas las fronteras, y sin posibilidades de ampliar el territorio, era difícil que la producción aumentase por lo que sólo quedaba proteger a los animales ya existentes e impedir su salida a través de las fronteras, para evitar el desabastecimiento.

En momentos de carestía es cuando de un modo más evidente se reacciona contra la salida de ganado, ya sea de modo legal o ilegal.

Entre los que sacaban ganado del reino nos encontramos, en primer lugar, con numerosos particulares que disponían de licencias de sacas, permisos otorgados por el rey que les permitían, a pesar de las prohibiciones existentes, vender ganado. Especialmente recibían estos permisos nobles, oficiales de frontera y alcaldes mayores de las fortalezas de la Raya.

Son numerosas las protestas que figuran en las fuentes a este respecto y es que parece que estas licencias reales eran interpretadas de un modo un tanto laxo por sus poseedores, que vendían más cabezas de ganado de las permitidas<sup>7</sup>, o aprovechaban para cruzar la frontera dos o tres veces, cuando sólo estaba permitida una.

Los concejos piden al rey que para acabar con este abuso no conceda más licencias y declare sin efecto las ya otorgadas. Las Cortes de Santarém de 1451 dan muestras del malestar causado por la salida excesiva de ganado<sup>8</sup>. En las de Coimbra-Évora de 1472-1473 los procuradores demandan que no se autorice la exportación de cereal ni de ganado, pero el monarca contesta con evasivas<sup>9</sup>. También en las Cortes de Évora-Viana de 1481-1482 se exige la anulación de las licencias, ya otorgadas, de exportación de ganado a Castilla y el fin de concesiones semejantes, así como se pide la vigilancia de los alcaldes de la Raya para que estos no pasen, ni dejen pasar ganado por la frontera<sup>10</sup>.

Estas peticiones no van a ser correspondidas por el monarca, que, como ya hemos señalado, responde con evasivas o las rechaza directamente. Esta actitud se explica porque, las licencias, se enmarcan dentro de los privilegios que sólo el rey otorga y que necesita tener a su disposición para concederlos cuando fuere oportuno. Son un instrumento de poder muy útil para conseguir partidarios.

A pesar de las quejas del reino, era posible, pues, pasar ganado portugués a Castilla de forma legítima. Pero el ganado también entraba en Castilla de manera ilegal. Resulta imposible, hoy, reunir información suficiente para valorar el peso específico de esta actividad. Su

---

5 Luis Miguel Duarte hace referencia al caso de un pastor castellano que pasó 700 ovejas a Portugal. «O gado, a fronteira...», p. 128, nota 10.

6 VAL VALDIVIESO, Isabel del, «Portugal en la historiografía española de los últimos diez años. El periodo medieval», en *Revista de Ciências históricas*, Universidade Portucalense, Oporto, 1999, p. 606.

7 Según Garna Barros en 1448 el concejo de Lisboa se quejaba al Rey de la ruinosa exportación de ganado, especialmente en la Raya alentejana, y lamentaba que aquellos a los que el Rey había dado licencia para quinientas cabezas de ganado pasasen tranquilamente dos mil. *História da administração pública em Portugal séculos XII a XV*, Lisboa, Ed. Livraria Sá da Costa, 1950.

8 I.A.N./T.T., *Cortes*, m. 2, n° 14, fl.3.

9 SOUSA, Armindo de, ob. cit., vol. II, p. 410.

10 Idem, p. 471.

carácter secreto dificulta el acercamiento a los datos, que ha de hacerse a través de informaciones indirectas.

Nos encontramos, por un aparte, con particulares que no dudan en quebrantar las leyes, y cruzan la frontera con animales para venderlos en Castilla. Pero al mismo tiempo se dan casos de corrupción en los oficiales reales cuya misión sería evitar esa actividad ilegal. Los oficiales y alcaldes de frontera permiten el paso a Castilla a cambio de un soborno y, en ocasiones, son ellos mismos los que cruzan la frontera con el fin de enriquecerse a costa del comercio.

Luis Miguel Duarte llega a decir que «estou a creer que uma das grandes compensações materiais para os fronteiros e os alcaides dos extremos era precisamente essa: a possibilidade de enriquecerem à custa deste comércio. Se são rendeiros dos portos ou das alfândegas ou alcaides das sacas, podem limitar-se a fazer *avenças* com as partes e a negociar perdões fiscais»<sup>11</sup>.

Esta última actividad que nos señala Luis Miguel Duarte, rozaba los límites de la legalidad. En las Cortes de Coimbra-Évora de 1472-73 los procuradores piden que se acabe con este comportamiento, pero, de nuevo, sus voces no van a ser escuchadas<sup>12</sup>.

El control efectivo de la frontera era casi imposible, sólo podía ser realizado desde las localidades próximas y existían amplios espacios sin vigilancia. Esto facilitaba el trabajo a los contrabandistas que conducían sus rebaños de Portugal a Castilla, evitando, en la medida de lo posible, encontrarse con los encargados de vigilar el espacio fronterizo. Sin embargo, esta no era la única manera de escapar al control real, también se recurría a la compra de ganado, aparentemente con intención de enviarlo a otra tierra del reino, pero desviándolo en realidad al reino vecino. Otra opción consistía en utilizar los rebaños castellanos que llegan a pastar a Portugal, de manera legal, y engordarlos con ganados portugueses a su vuelta a Castilla<sup>13</sup>.

En este punto hay un aspecto en el que merece la pena detenerse: el papel jugado por los pastores castellanos en Portugal. Eran muy valorados, especialmente en las zonas fronterizas donde escaseaba la mano de obra y los extranjeros realizaban una importante labor. A cambio de su trabajo se les remuneraba en especie: queso, mantequilla, lana y parte de las crías. Este intercambio beneficiaba a los pastores, que podían constituir su propio rebaño y vigilarlo al mismo tiempo que el del señor<sup>14</sup>, y a los dueños del ganado, a los que no interesaba pagar en moneda, pero generaba conflictos porque los pastores volvían a su tierra con los animales obtenidos como sueldo. En las Cortes de Évora de 1436 se llegó a acusar a los pastores de aprovechar su estancia en Portugal para comprar, ya sea para sí mismos o para otros, ganado que más tarde se llevarían en su regreso a Castilla. D. Duarte, como respuesta a las protestas e intentando favorecer a los intereses del reino (trata de evitar la salida de animales y al mismo tiempo aumentar la cabaña ganadera portuguesa), prohíbe que se pague en ganado a los pastores, e impide, también, que los pastores compren ganado a no ser que estén casados en Portugal o que lleven residiendo continuamente en el país más de cuatro años. Los que desafiaban la prohibición serían duramente castigados con la pérdida de la soldada.

Estas medidas, que nacen como respuesta a las quejas de Évora, se extendieron, al menos, al concejo de Elvas, que se quejaba señalando la dificultad de encontrar personas

11 DUARTE, Luis Miguel, «O gado, a fronteira...», p. 132.

12 SOUSA, Armindo de, ob. cit., vol. II, p. 407.

13 DUARTE, Luis Miguel, «O gado, a fronteira...», p. 132.

14 LAGOS TRINIDADE, Maria Jose, «A vida pastoril e o pastoreio em Portugal nos séculos XII a XVI e problemas de pastoreio nos séculos XII a XVI», en *Estudos de História Medieval e Outros*. Lisboa, Faculdade de Letras/Cooperativa Editora História Crítica, 1981, p. 54.

para que cuidasen el ganado. Según refiere Gama Barros era difícil encontrar pastores que trabajasen a cambio de un jornal «porque sabem que o gado lhes crece e o dinheiro desfalece»<sup>15</sup>.

Los rebaños castellanos, en ocasiones, se dirigían a Portugal en busca de pastos. Los animales de la Mesta se trasladaban a tierras más al sur en invierno y hacia el norte en verano, buscando donde alimentarse. Tradicionalmente, en estos desplazamientos, no se habían tenido muy en cuenta los límites fronterizos. A menudo se buscaban los pastos portugueses, pues parece que estos eran de excelente calidad, también porque en ocasiones los pastores castellanos tenían más cerca los pastos portugueses que los suyos propios y, finalmente, porque los desplazamientos de los pastos de verano a los de invierno, por el oriente de la península eran, a veces, más complicados y difíciles. Los pastores portugueses, también, llevaban sus rebaños, a pastar, a tierras castellanas<sup>16</sup>. Este tipo de traslado estaba ya en la tradición de los pueblos peninsulares y el establecimiento de fronteras no le afectó excesivamente.

María José Lagos Trindade, tras estudiar las cartas de los contadores de ganados, los fueros y libros de chancillería, actas de cortes y algunos textos literarios de la época, señala que en los siglos XV y XVI hay tres grandes zonas de entrada de los rebaños castellanos en Portugal. La primera en el norte, a través del Miño y parte septentrional de Trás-os-Montes; la segunda por el Nordeste y una tercera a través del Alentejo.

En el norte los principales pasos son: Monção, Melgaço, Chaves y Monforte de Rio Livre. En el nordeste el ganado entra por Miranda en dirección a Mogadouro. En la Beira por Sabugal. Y, finalmente, en el Alentejo por Marvão, Elvas, Olivenza y Campo de Noudar de donde se dirigen a Moura.

Los rebaños de Castilla entraban en Portugal, en épocas diferentes, según a los pastos a los que se dirigían<sup>17</sup>. Los animales que los castellanos metían en Portugal eran cada vez más numerosos, lo que sumado a la disminución de los pastos, por el crecimiento de los terrenos dedicados a la agricultura, generaba problemas y protestas de los pueblos portugueses que lo entendían como una invasión de sus pastos por ganado extraño, pastos, además, necesarios para que se alimentase el ganado portugués<sup>18</sup>. Era muy difícil evitar esta entrada de animales trashumantes (por el peso de la tradición) por lo que la Corona intentó sacar el mayor partido posible a la situación, elevando al máximo la carga fiscal. Cuando los ganados castellanos pastaban en Portugal tenían que pagar los mismos tributos que pagaban los portugueses en Castilla, y además ciertas compensaciones *alfandegarias*<sup>19</sup>.

En principio las tradiciones y derechos locales establecían las reglas, pero poco a poco la organización se fue perfeccionando en función de las necesidades. A partir del siglo XV surgen toda una serie de oficiales de frontera encargados de vigilar la Raya y de cobrar impuestos a los dueños de rebaños que transitaban en busca de pastos entre Castilla y Portugal. Las exigencias del fisco fueron cada vez mayores siendo el monarca su principal beneficiario. Las anteriores relaciones de vecindad, usadas generalmente por rebaños poco numerosos, que permitían el uso mutuo de pastos y aguas entre varias localidades, desapa-

---

15 GAMA BARROS, Henrique, ob. cit., pp. 200-201.

16 Julieta Araujo indica en la p. 236 que en 1282 la Orden del Temple, en Castilla, autorizó a los rebaños de Vila Nova do Freixo a utilizar sus pastos. «Relações de fronteira na Idade Média: a Trasmância», *Revista da Faculdade de Letras-História*, II Série, Vol. XV, Oporto, 1998, pp. 229-240.

17 LAGOS TRINDADE, Maria Jose, ob. cit., p. 44.

18 «Nas Côrtes de Évora de 1481-82 os povos pedem a Don João II que proíba a entrada dos estorianos (¿) dos reinos de Castela que metem na riba de Odeana para cima de cinquenta ou sesenta mil ovelhas, consumindo os pastos que tanta falta fazem aos gados da região». Idem, p. 45.

19 Idem, p. 43.

recen. Tenemos constancia de la existencia de estas vecindades entre poblaciones portuguesas con otras de Castilla y Galicia. Vila Nova de Cerveira tiene relación con Galicia, Moura con Sevilla y Mourão y Monsaraz con Villanueva del Fresno<sup>20</sup>.

Las *Ordenações Alfonsinas* presentaban, todavía, disposiciones poco elaboradas desde el punto de vista fiscal. Las *Ordenações Manuelinas*, sin embargo, muestran una organización bien estructurada. Así, en la legislación general, se establecía que los pastores castellanos que llevasen rebaños trashumantes a Portugal no debían volver a su reino con más animales de los que tenían al atravesar la frontera (ya habíamos visto que este era uno de los métodos utilizados para el contrabando). Además, con intención de conseguir un mayor control, se establece que el ganado tenía que entrar en el territorio portugués a más de 5 leguas de la frontera<sup>21</sup>. Una vez dentro había que contar, registrar y describir detalladamente los rebaños: el número de cabezas, tipo de ganado, procedencia, por dónde había entrado y por dónde y cuándo se esperaba que saliese. Los animales estaban obligados a salir por el mismo puerto por el que habían entrado.

Los encargados de realizar contar, registrar y describir el ganado, eran los alcaldes de sacas de la comarca y el contador de ganados, o en su ausencia el *portageiro*. Los ganados contados eran registrados por el escribano en libro propio. Al salir se volvían a contar los animales para comprobar que los pastores no se llevaban más de los que habían traído. Si esto sucedía se les castigaba como contrabandistas. Sólo si se trataba de crías nacidas en Portugal podían regresar con ellas a Castilla sin penalización.

En esta tarea de control era muy importante la colaboración de las gentes de los pueblos de la Raya. El monarca contaba con ellos para que denunciasen a los contrabandistas de ganado, a cambio obtenían un tercio de lo incautado y en caso de que el denunciante fuese alcaide de castillo, corregidor, juez, merino, o alcalde pequeño, se quedaba con la mitad y la otra mitad iba a parar a manos del concejo<sup>22</sup>.

Este era un modo de intensificar el control en las zonas fronterizas y además conseguir que el ganado procedente de Castilla se convirtiese en una fuente de rendimiento para el reino.

### Medidas para evitar el contrabando de ganado

Ya hemos señalado que el contrabando de ganado de Portugal a Castilla se explica principalmente por el precio mayor de los animales en el reino castellano, los portugueses trataban de obtener beneficios incluso a costa de la ley. Evitar el contrabando, por tanto, sólo habría sido posible equilibrando los precios de los animales en Portugal y Castilla o aumentando la producción, medidas que no estaban al alcance de los pueblos medievales.

Por otra parte, nos enfrentamos, a un conflicto entre ganaderos por un lado y agricultores y consumidores por otro. Los ganaderos querían enriquecerse lo más posible, al mismo tiempo que los agricultores necesitaban los animales para trabajar la tierra, por lo que les preocupaba el contrabando, igual que a los consumidores que ante la escasez de animales tenían que comprar la carne más cara.

---

20 Idem, pp. 105-106.

21 «*Outro si mandamos, que ninhuuns guados que de Castella vierem pastar a estes Nossos Reynos, nom andem pastando a menos de cinco leguas a dentro do dito estremo; e se menos quiserem andar, que os maiores, e pastores dem fiança segura, e abasiente, aos Juizes do Lugar mais chegado aos termos onde pastarem, a qual ficará assentada na Camara do dito Lugar, pola qual fiquem obrigados a nom passarem, e nom sahirem com os ditos guados fóra de Nossos Reynos sem serem vistos e contados perante o Nosso Alcaide das Sacas da Comarca onde andarem (...)*». *Ordenações Manuelinas*, Livro V, Título LXXXIX, pp. 266-268. Citado por ARAÚJO, Julieta, ob. cit., p. 238.

22 LAGOS TRINIDADE, Maria Jose, ob. cit., pp. 43-44.

Si existieron, sin embargo, algunas normativas que, si bien no consiguieron acabar con esta actividad fraudulenta, sí tuvieron alguna eficacia. La ley más antigua que se conoce es de Alfonso IV, con fecha del 16 de diciembre de 1341, y prohíbe la exportación de caballos fuera de Portugal, además señala que esta medida ya la fomentaron reyes anteriores, pero no queda claro si se incluía la exportación de ganado. Esta norma se mantiene en el reinado de Don Pedro que también prohíbe la existencia de marchantes de ganado. Esto despertó serias protestas, pues al parecer en algunos lugares del reino faltaba la carne, por ello el monarca se ve obligado a alterar lo relativo a los marchantes pero declara que no se puede llevar ganado fuera del país. La prohibición, más o menos modificada, se mantuvo en los reinados siguientes, aunque el contrabando a Castilla también permaneció. En 1437 Don Duarte vuelve a prohibir que se pasen caballos de un reino al otro y señala también que, sin licencia regia, las vacas compradas en Inglaterra o Irlanda no podían ser llevadas fuera del reino. Don Alfonso V mantuvo esta disposición y la extendió a todas las vacas que no hubiesen sido compradas en el reino.

A finales del siglo XV eran numerosas las quejas contra la salida de ganado a Castilla, unas veces atribuidas a la permisividad de los funcionarios de frontera y otras a las licencias regias. Las Cortes piden al monarca que se castigue a los que permitían o realizaban el contrabando. En caso de ser hidalgos que ocupaban cargos en la frontera, la pena consistiría en la pérdida de sus propiedades (castillo o tierras), y si de trataba de delinquentes de menor condición se les castigaría con la muerte. Se favorecía, al mismo tiempo, el papel del denunciante; la colaboración de los habitantes de las zonas fronterizas cobra gran importancia. En concreto en 1451 se pedía al rey que cualquiera pudiese confiscar el ganado que pasaba ilegalmente a Castilla y que el que así lo hiciese recibiese la mitad de los animales. El monarca está de acuerdo y señala que la otra mitad de lo confiscado se destinaría, en caso de que los contrabandistas fuesen personas poderosas, a las obras de reparación de los castillos. También dice que si por tratarse de personas con poder, los denunciantes no se atreviesen a delatarles, que acudiesen a él<sup>23</sup>.

Esta actividad de convertir a los ciudadanos en policías fue la que conllevó mejores resultados a la hora de evitar el contrabando, sin embargo, y a pesar de los intentos del monarca por evitarlo, la mayoría de las denuncias acusaban a pequeños contrabandistas y los poderosos que se dedicaban a acciones ilegales, quedaban impunes. Los procuradores en cortes dicen claramente que nadie se atreve a denunciar a los alcaldes mayores o *fronteiros*<sup>24</sup>.

Los testimonios que dejan constancia de esta actividad, por tanto, son un pequeño ejemplo de lo que realmente sucedía, ya que gran parte del contrabando conocido no se denunciaba.

En los últimos meses de 1454 o primeros de 1455 Don Alfonso, en un nuevo intento por acabar con el contrabando, decretó un régimen especial por el cual se obligaba, a todos aquellos que tuvieran ganado, a registrar cada animal. Esta normativa provocó protestas en las Cortes de Lisboa de 1455. Según nos dice Gama Barros «os lavradores e criadores não entendiam isto supportar, e preferiam vender os gados e ir viver em Castela»<sup>25</sup>. Las quejas no van a ser atendidas por el monarca. En 1456 se repiten las protestas y ante una nueva respuesta negativa, e intentando paliar las consecuencias que había acarreado la normativa real, los procuradores piden al rey que, sin dejar de castigar a los contrabandistas, perdone a los que han infringido la ley comprando o vendiendo ganado sin registrarlo. El monarca res-

23 GAMA BARROS, Henrique, ob. cit., pp. 199-204.

24 DUARTE, Luis Miguel, «O gado, a fronteira...», p. 135.

25 GAMA BARROS, Henrique, ob. cit., p. 203.

ponde con una normativa aún más severa: todos los propietarios de ganado están obligados a llevar un registro actualizado con todos los datos de sus animales (los que han comprado, han vendido, han matado, o se les han muerto). Según Luis Miguel Duarte «el problema de esta decisión es que, aunque la mayoría no se lo tomaban en serio, constituía un arma potencial, en las manos de funcionarios con exceso de celo, para trastornar la vida de aquellos que no les gustasen» y, continúa diciendo este autor «con Don Juan II, el exceso de celo amenazó con convertirse en regla: dicen los pueblos que los alcaldes de sacas fiscalizaban sin piedad las manadas de los ganaderos y labradores de la raya y, si falta una res, no quieren saber si fue un lobo el que la ha devorado»<sup>26</sup>.

Este estrecho control afectaba, también, a los desplazamientos de animales, los rebaños eran controlados tanto por los *rendeiros das sisas* del lugar de origen, como por los del lugar de acogida. Los concejos protestan, en las Cortes de Évora de 1490, ante Don Juan II y le piden que acabe con esto, pero el monarca no acepta la propuesta y señala, según nos dice Gama Barros, que si lo hiciese el más perjudicado sería el pueblo porque saldrían del reino aún más animales y habría menos carne para comer, y además declara que a ese respecto su intención es promulgar leyes más duras<sup>27</sup>.

Luis Miguel Duarte hace referencia a otras medidas que junto a las anteriormente señaladas tratan de combatir el contrabando de animales a Castilla: arrendar las penas de sacas y entregárselas a un particular<sup>28</sup>, disposición que generó muchos conflictos. También evitar que los arrendadores, de las sacas o de las *alfândegas*, negocien con alguna de las partes tratando de obtener bienes para ellos. Otra posibilidad trató de garantizar un juicio justo a todos aquellos que fuesen detenidos en la frontera como contrabandistas<sup>29</sup>. Todas estas disposiciones, insistimos, no acabaron con el contrabando de ganado pero si tuvieron algún tipo de consecuencia.

### Carne, lana y pieles

En el siglo XV, en el reino luso, no sólo se desarrollaron normativas que impidieron la salida del ganado en sí, también aparecieron otras que regularon la exportación de productos como la carne, la lana o las pieles. En concreto en 1460 apareció una ley que prohibía exportar pieles de cabra sin curtir (*peles de cabra en cabelo, permitindo apenas a sua exportação depois de curtidas*)<sup>30</sup>. Se trata de proteger, así, a la industria de los curtidores, que en el siglo XV está empezando a cobrar cierta importancia, al mismo tiempo que se facilita, a artesanos, como los zapateros, la posibilidad de obtener en el mercado portugués pieles curtidas para realizar sus productos<sup>31</sup>.

En las Cortes de Évora de 1481-82, a las que ya nos hemos referido anteriormente, los procuradores piden que se prohíba la exportación de cueros, por mar o tierra, durante un periodo de tres años. A los que incumpliesen esta norma se les castigaría con la pérdida de la mercancía, que se repartiría mitad para el rey y mitad para el acusador<sup>32</sup>. Se trataba de proteger a los que trabajaban este material para que no se quedasen desabastecidos y para que la competencia externa no les causase trastornos en las ventas de sus productos. Los

26 DUARTE, Luis Miguel, «O gado, a fronteira...», p. 135.

27 GAMA BARROS, Henrique, ob. cit., p. 208.

28 En 1475 se entrega el arrendamiento a Lázaro Judeu. DUARTE, Luis Miguel, «O gado, a fronteira...» p. 134.

29 Idem, pp. 134-135.

30 I.A.N./T.T., *Leitura Nova, Além Douro*, L.4, fl. 99-99v.

31 Idem, p. 343.

32 I.A.N./T.T., *Cortes*, m.3, nº 5, fl. 32-332v.

más interesados en esta prohibición fueron los zapateros, artesanos de gran relevancia y de los que más utilizan el cuero.

Otro colectivo muy implicado en el paso de ganado a través de la frontera eran los carniceros. Pasaban de un reino a otro con animales muertos y sobre todo vivos pero se diferencian de otros grupos en que el fin del ganado era su sacrificio para vender la carne.

Las cartas, que les permitían el tránsito, no eran debidamente controladas y a menudo carecían de validez. Algunos carniceros alegaban tener *cartas de obrigação* que demostraban la necesidad que tenían, de los animales, para el funcionamiento de su negocio; otros decían poseer cartas de vecindad que les permitían abastecerse, en Castilla, de los animales necesarios para su sustento. Era difícil probar lo contrario.

Para evitar el contrabando, encubierto por las *cartas de obrigação*, y practicado por este colectivo, D. Manuel impuso que los carniceros y aquellos cuyo trabajo consistía en cortar carne, antes de comprar ganado, tenían que hacerse con una *carta de obrigação* concedida por los oficiales del lugar donde habitaban. Esta carta tenía que ser escrita por el escribano del concejo y firmada por los oficiales. En el momento de recibirla los carniceros tenían que jurar sobre los Santos Evangelios que sólo iban a comprar la cantidad de carne permitida. La *certidão* debía ser transcrita en una hoja en blanco, de la que sólo una pequeña parte debía ser utilizada, para que se pudiesen anotar en la parte restante las compras que se iban realizando. Cuando los carniceros llegaban a un determinado lugar, para comprar ganado, tenían que presentarse a los oficiales del concejo que les concedían una autorización. Una vez realizado el negocio tenían que volver ante estos oficiales con la identificación de la persona que les había vendido los animales. Todos los datos se registraban en la hoja de *certidão*. Se repetía, la misma operación, en todos los lugares donde se realizaba una compra.

Con todo este control se pretendía evitar que los carniceros se hiciesen con más animales de los permitidos y, especialmente, que cruzasen la frontera y vendiesen allí el ganado obtenido ilegalmente. Así mismo, las personas que contaban con cartas de vecindad, sólo podían comprar los animales necesarios para su sustento. También los que vendían y cortaban la carne necesitaban una carta, concedida por los oficiales, que garantizaba su actividad y registraba el lugar donde se había hecho la compra. Carta que tenía una duración de cuatro meses, al final de los cuales era necesario, si los animales no habían sido sacrificados, comprobar que se encontraban en el lugar de pasto, si esto era así se volvía a renovar de cuatro en cuatro meses.

Las normativas de control no consiguieron, en absoluto, acabar con el contrabando de productos asociados al ganado, pero sí hicieron que disminuyese esta actividad<sup>33</sup>.

## Conclusiones

El contrabando de ganado, de Portugal a Castilla, fue una actividad frecuente durante la Edad Media y se explica principalmente porque el precio de los animales en Castilla era mayor.

Son muchos los que se arriesgan a desafiar las leyes buscando una ganancia económica. Desde los poseedores de licencias reales, que pasan más ganado del permitido, a los propios oficiales de frontera que aprovechan su poder para permitir el contrabando, pasando por los particulares o los pastores castellanos que vuelven a Castilla con algunos animales más de los que constituyen su soldada.

Los ganados castellanos de la Mesta acudían a Portugal en busca de pastos y a pesar de los esfuerzos: recuento de animales, obligación de entrar y salir por el mismo puerto..., el control efectivo de la frontera era prácticamente imposible.



A lo largo de toda la Edad Media, se observan iniciativas, por parte de los reyes, que tratan de acabar con el contrabando, medidas de todo tipo que si bien no consiguen su objetivo, sí parece que limitaron esta actividad.

Acercarnos a los niveles reales de contrabando es muy difícil porque al ser una actividad ilegal no existen más que informaciones parciales o que se acercan de manera tangencial al tema, sin embargo esperamos haber dado una idea de lo que era esta actividad en la frontera castellano-portuguesa durante el periodo medieval.



# EL INTRUSISMO NOBILIARIO EN LOS CONCEJOS CASTELLANOS: EL OFICIO DE *GUARDA MAYOR* DE CUENCA DURANTE EL SIGLO XV<sup>1</sup>

José Ignacio Ortega Cervigón  
Universidad Complutense

Durante la baja Edad Media se asistió a la progresiva presencia de la nobleza territorial en las ciudades castellanas, que desarrolló distintos mecanismos en sus relaciones con los poderes dominantes en la sociedad política. La nobleza, mediante la acaparación de cargos locales y la creación de redes clientelares, trató de ejercer su influencia en el seno de las instituciones concejiles castellanas. La implantación de la nobleza en el marco urbano responde a unos propósitos de mayor enriquecimiento, ejercicio del poder político y ostentación de su rango social<sup>2</sup>. En el caso de Cuenca este fenómeno se constata con el dominio de la vida política local que hizo el linaje Hurtado de Mendoza desde el oficio de *guarda mayor*, máxima representación del rey en la ciudad hasta la regulación definitiva del corregidor por los Reyes Católicos. La peculiar naturaleza institucional de este cargo, así como su proyección política, resulta de gran interés para conocer el funcionamiento del organigrama concejil conquense.

## 1. Significado y perspectivas socio-institucionales del oficio de *guarda mayor* de Cuenca

El oficio de *guarda mayor* de Cuenca tuvo un gran peso político y social a lo largo del siglo XV, pues fue desempeñado y patrimonializado por miembros de la nobleza territorial conquense<sup>3</sup>. El justicia mayor, el *guarda mayor* y un número variable de regidores eran los únicos oficiales con voto en el concejo, cuya consolidación en Cuenca se produjo de forma paulatina. El

---

1 Este trabajo se enmarca dentro de una investigación más amplia sobre *La acción política y señorial de la nobleza castellana en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, desarrollada como tesis doctoral y financiada por una beca doctoral concedida por la Fundación Caja de Madrid.

2 M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, «El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)», *Medievalismo*, Madrid, 7 (1997), pp. 187-233.

3 Algunos datos sobre la naturaleza de este oficio en la obra de Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>o</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Diputación Provincial de Cuenca, Serie Historia, 9, Cuenca, 1994, pp. 130-131. De forma más particular se examina la figura del *guarda mayor* conquense en los artículos de M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, «Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca», *En la España Medieval*, Madrid, 20 (1997), pp. 219-250 y Máximo DIAGO HERNANDO, «La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomuneras: el ejemplo de Cuenca (1506-1507)», *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, 15 (1994), pp. 121-141.

carácter fronterizo de Cuenca quedó realizado desde el momento de su conquista, cuya especificidad social y económica vino determinada por el marco foral y geográfico. El *guarda mayor* de Cuenca y su tierra es una figura institucional específica del ámbito conquense, constatada también en Alarcón, Iniesta y Huete durante el siglo XV<sup>4</sup>.

El *guarda mayor* tenía una doble naturaleza: suponía el ejercicio de un cargo concejil —competencias en materia judicial, económica y fiscal— y su nombramiento era regio —le servía a la Corona para pagar determinados favores y asegurarse necesarias lealtades—, por lo que fue ostentado por miembros de la nobleza local. Canalizaba las ambiciones que todo linaje nobiliario local sentía en el siglo XV hacia los concejos de realengo de su entorno, si bien la posibilidad de acción directa del monarca era mayor que en otros cargos.

### *Patrimonialización del oficio por el linaje Hurtado de Mendoza*

A comienzos del siglo XV el cargo de *guarda mayor* era desempeñado por García Álvarez de Albornoz, cuyo linaje disfrutó de una posición política destacada en Cuenca, sobre todo, durante el siglo XIV<sup>5</sup>. A partir de 1419 el oficio fue patrimonializado por los Hurtado de Mendoza<sup>6</sup>, quienes utilizaron en numerosas ocasiones el sistema de lugartenencia en lugar de ejercerlo directamente<sup>7</sup>.

4 La figura de *guarda mayor* no se recoge en el Fuero de Cuenca y no se precisa taxativamente en fuentes posteriores, pero parece claro que su actuación es más amplia que la mera guarda y defensa de la ciudad y su territorio. Un privilegio de Enrique III prueba la existencia de *guardas mayores* en Cuenca y Huete en 1395; en él otorga a Martín Ruiz de Alarcón merced de la *guarda de la villa de Alarcón y su tierra, y de la merindad de Iniesta* (...) con el salario e derechos que han las guardas de la cibdad de Cuenca e de la villa de Huepte, Miguel LASSO DE LA VEGA, Marqués del Saltillo, *El señorío de Valverde*, Biblioteca Conquense, II, Cuenca, 1945, doc. IX, p. 29. El caso de Huete se puede seguir mediante cierta documentación que existe en el A(rchivo) G(eneral) de S(imancas), R(egistro) G(eneral) (del) S(ello): Lope Vázquez de Acuña ostentó el oficio de *guarda mayor* de Huete en la segunda mitad del siglo XV, aunque durante unos años se revocó en favor de Alejo de Sandoval.

5 Así, queda recogido en la documentación municipal que García Álvarez de Albornoz fue *guarda mayor*, al menos, durante 1411, 1412 y 1417: A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) (de) C(uenca), Pergaminos, n.º 130, Cuenca, 7 septiembre 1411; A(rchivo) M(unicipal) (de) C(uenca), 12 octubre 1412, leg. 834, exp. 6, publ. Antonio CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, *Colección diplomática del Concejo de Cuenca, 1190-1417*, Cuenca, 1998, doc. 195, pp. 452-453; AMG, leg. 185, exp. 1, publ. Antonio CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO y Pedro MARTÍNEZ ESCRIBANO (dir. Miguel JIMÉNEZ MONTESERÍN), *Actas municipales del Ayuntamiento de Cuenca. I. Años 1417, 1419 y 1420*, Cuenca, 1994, pp. 11-35. Sobre la actuación del linaje Albornoz en Cuenca consúltese el clásico trabajo de Salvador de MOXÓ, «Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV», *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, vol. I, Zaragoza, 1972, pp. 17-80.

6 Diego Hurtado de Mendoza expuso en 1499 *quel dicho oficio de guarda mayor es muy antiguo en la dicha cibdad, de tanto tiempo a esta parte que memoria de ombres non es en contrario*; sus antepasados que desempeñaron el oficio fueron, *sennaladamente*, Diego Hurtado de Mendoza, su visaguelo, e Juan Hurtado de Mendoza, su aguelo, e Onorato de Mendoza, su padre, e él después, AGS, RGS, 25 septiembre 1499, fol. 740.

Sobre el papel político y señorial de este linaje en el ámbito de Cuenca ver los trabajos de M.ª Concepción QUINTANILLA RASO, «Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial», *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*, Junta de Castilla y León, 1995, I, pp. 131-154, «Implantación de la nobleza en la tierra de Cuenca», *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 103-132, «Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media», *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, *Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1997, I, pp. 707-736 y «Política ciudadana...», ob. cit.; Máximo DIAGO HERNANDO, «La alta nobleza...», ob. cit.; José Antonio JARA FUENTE, «La "nobilización" de un concejo en el siglo XV: Cuenca y los Hurtado de Mendoza», *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*, *Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, ob. cit., II, pp. 1025-1034; José Ignacio ORTEGA CERVIGÓN, «La acción política y señorial de los Hurtado de Mendoza en Cuenca y su tierra durante el siglo XV», *II Premio de Investigación Juan Giménez de Aguilar*, Cuenca, en prensa.

7 En 1417 se dispone que los oficios concejiles fueran servidos personalmente, no por tenientes, salvo los nobles caballeros don Enrique y Gómez Carrillo, Lope Vázquez, Diego Hurtado y García Álvarez, v. nota 87. Aunque esta ordenanza se refiere a los oficios forales sorteados anualmente, se puede colegir que estuviera reglamentado el recurso a la lugartenencia del cargo de *guarda mayor*, que era disfrutado por un integrante de la nobleza territorial.

Diego Hurtado de Mendoza renunció su cargo en 1437 a favor de su hijo Juan Hurtado de Mendoza<sup>8</sup>; éste hizo lo propio a finales del reinado de Enrique IV a favor de su primogénito Honorato de Mendoza, cuyo nombramiento fue confirmado en 1475 y 1483<sup>9</sup>; a la muerte de éste en 1492 heredó el oficio su hijo Diego Hurtado de Mendoza<sup>10</sup>.

La documentación detecta el absentismo de Diego Hurtado de Mendoza en gran parte de las reuniones concejiles de 1419 y 1420, en las que es representado por Fernando de Ribera, su lugarteniente, que era una persona vinculada al linaje Mendoza por una relación clientelar<sup>11</sup>. Durante los últimos años del reinado de Enrique IV y los primeros de los Reyes Católicos está documentada la presencia única del lugarteniente en numerosas reuniones concejiles. El regidor Alonso del Castillo y mosén Alonso de Alarcón, quien a su vez traspasó a Diego de Herriega en 1457 el cargo, fueron tenientes de guarda de Juan Hurtado de Mendoza<sup>12</sup>. En 1486 Honorato de Mendoza puso por su teniente de guarda en el dicho concejo a Rodrigo de Torres, e fue rescibido al dicho oficio e fiso juramento de guardar el serviuo de sus altesas e el pro e bien común de la çibdad. En 1490 hizo lo propio con Arriaga, a quien dio poder para desempeñar la función de *logar teniente de guarda*<sup>13</sup>. A comienzos del siglo XVI esta práctica absentista se agudizó aún más, por las continuas ausencias de Cuenca de su titular. Alvar García de Molina figuraba como *teniente de guarda por el señor Diego Hurtado de Mendoza*, al menos, entre 1506 y 1526<sup>14</sup>. En las cartas de poder que concedía el *guarda mayor* encomendaba al teniente las llaves de las puertas de la ciudad, concedía las honras, libertades y derechos que él gozaba y revocaba *otros poderes que aya dado a otras personas anteriormente*.

---

8 *Por facer bien y merced a vos Juan Furtado de Mendoza, fijo mayor legitimo de Diego Furtado de Mendoza, mi Montero mayor y del mi Consejo, por los buenos y leales servicios que el dicho vuestro padre me ha fecho y fase de cada dia, tengo por bien y es mi merced que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi guarda mayor de la çibdad de Cuenca y su tierra en logar del dicho Diego Hurtado de Mendoza vuestro padre, y segund y por la forma y manera que lo el ha seido y es, por quanto renuncio y traspaso en vos el dicho oficio, R(eal) A(cademia) (de la) H(istoria), Salazar y Castro, 30 agosto 1437, M-95, fols. 85v-86r.*

9 AGS, RGS, 26 abril 1475, fol. 431. *Por facer bien y merced a vos Honorato de Mendoza, hijo mayor legitimo de Juan Hurtado de Mendoza, mi vasallo y del mi Consejo, por los muchos, buenos y leales servicios quel dicho vuestro padre y vos me abedes fecho y fasedes de cada dia, en alguna emienda y remuneracion dellos tengo por bien y es mi merced y voluntad que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi guarda mayor de la çibdad de Cuenca y su tierra, RAH, Salazar y Castro, 18 marzo 1483, M-95, fols. 81-82r.* Parece ser que el salario del *guarda mayor* se lo reservó su padre, *por quanto fue condicionalmente quando el señor Juan Furtado rrenunció la dicha guarda en el dicho señor Onorato, que por su vida del dicho señor Juan Furtado gozare dellos, RAH, Salazar y Castro, 5 diciembre 1485, M-9, fol. 38r.*

10 Diego Hurtado de Mendoza recibió el oficio a la muerte de su padre Honorato, AGS, RGS, 30 noviembre 1492, fol. 39 y RAH, Salazar y Castro, 30 noviembre 1492, M-95, fols. 82 y 84.

11 *Estando y presentes Ferrando de Ribera, guarda de la dicha çibdat e de su tierra por el honrado e noble cavallero Diego Furtado de Mendoza, montero mayor del Rey e su guarda mayor de la dicha çibdat e de su tierra, 16 octubre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 9r, publ. Actas..., pp. 46-47.* También en las sesiones del 21 marzo 1420, AMC, leg. 185, exp. 5, fol. 23r; 1 abril 1420, cit. *ibidem*, fol. 7v, p. 72; 17 abril 1420, cit. *ibidem*, fol. 16v, p. 80; 21 julio 1420, cit. *ibidem*, leg. 81, exp. 1, fol. 1v, p. 82; 6 agosto 1420, cit. *ibidem*, leg. 110, exp. 2, fol. 1r, p. 84.

12 José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, CSIC, Madrid, 2000, nota 264, p. 220 y nota 502, p. 385.

13 Un documento de principios del siglo XVI recoge las reuniones concejiles a las que acudieron los lugartenientes del *guarda mayor* entre 1467 y 1491, Granada, 12 marzo 1501, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13, fols. 2r-3v.

14 *Diego Furtado de Mendoza, señor de la villa de Cañete y La Cañada, guarda mayor de la çibdad de Cuenca e su tierra, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder conplido (...) a vos, Alvar Garcia de Molina, vezino de la dicha çibdat, que soys absente bien e asy como sy fuésedes presente, espeçialmente para que por mi e en mi nombre sedays mi teniente de guarda mayor en la dicha çibdad de Cuenca e su tierra de donde yo lo soy, segund que es notorio a la dicha çibdad, e tierra, e vezinos e moradores della, Segovia, 2 noviembre 1506, AMC, leg. 1497, exp. 8 y Cuenca, 13 noviembre 1526, AMC, leg. 1497, exp. 17.* La ausencia del primer marqués de Cañete en sus obligaciones como *guarda mayor* de Cuenca fue debida a sus quehaceres militares en Flandes o, más adelante, a su nombramiento de virrey en Navarra en servicio del emperador Carlos V.

No obstante, a pesar de la patrimonialización del cargo, llama la atención el triple nombramiento de Juan Hurtado de Mendoza en distintos periodos. En agosto de 1437 Juan II le designó *guarda mayor* de Cuenca por renuncia de su padre Diego Hurtado de Mendoza; en 1452 el monarca dispuso que se respetara su nombramiento en el oficio, tras los enfrentamientos con Lope de Barrientos y su readmisión en la ciudad; en 1469, tras el fallecimiento del obispo, el concejo solicitó al rey de nuevo su designación como *guarda mayor*<sup>15</sup>.

En momentos de actividad política convulsa, como sucedió a mediados del siglo XV, el linaje dejó de ostentar el cargo. El obispo Lope de Barrientos fue *guarda mayor* durante su enfrentamiento con Diego Hurtado de Mendoza y se le confiaron las llaves y la defensa de Cuenca<sup>16</sup>. El príncipe Enrique encomendó en abril de 1450 la guarda de la ciudad a Juan de Haro, su aposentador mayor y merino mayor del Principado de Asturias, quien juró defender la ciudad frente al rey de Navarra, Gómez Manrique, Rodrigo Manrique, Diego Hurtado y la familia de éste<sup>17</sup>. Juan II ordenó, meses después, que el concejo conquense recibiera a Lope de Barrientos como *guarda mayor* de la ciudad<sup>18</sup>. En 1465 Enrique IV designó para ejercer el oficio al gobernador Alfonso Téllez Girón, pero el concejo protestó la entrada de éste; así, en 1466 el obispo Lope de Barrientos fue nombrado de nuevo para el cargo, que ostentó hasta su fallecimiento en 1469<sup>19</sup>.

### *Designación y salario del oficio de guarda mayor*

El procedimiento que se seguía para la designación del *guarda mayor* era la presentación de la cédula real y su lectura ante el concejo —justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad— para que fuera obedecida y aceptada. En ella los monarcas, *acatando vuestra suficiencia e los muchos e buenos seruiçios que vos nos avéys hecho e fazedes de cada día*, concedían la merced del oficio de *guarda de la dicha çibdad de Cuenca*. Tras recoger la figura del lugarteniente, se recordaba al concejo que *vos acudam e fagan acudir con la quitación, e dieta, e salarios, e otras cosas al dicho ofiçio anexo, e vos guarden e fugan guardar todas las honrras, e graçias e merçedes, franquesas, libertades, esençiones, preheminençias e ynmuidades, e todas las otras cosas al dicho ofiçio anexas*. Después el concejo expresaba su obediencia a la carta regia con *muy humillde e devida reuerençia* y, finalmente, el *guarda mayor* realizaba el *juramento e solemnidad que en tal caso se acostumbraba para ejercer el cargo*, tras lo cual era recibido por el concejo<sup>20</sup>.

15 AMC, leg. 192, exp. 3, fol. 136, cit. *Índice...*, p. 136 y RAH, Salazar y Castro, M-95, fols. 85v-86r; AMC, leg. 192, exp. 3, cit. *Índice...*, p. 140; AMC, leg. 198, exp. 3, fol. 42, cit. *ibidem*, p. 162.

16 Este célebre episodio acaecido en 1447 está recogido en todas las crónicas del reinado de Juan II con mayor o menor precisión, Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. cit., caps. CCCLII-CCCLIII, pp. 482-487 y Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. cit., II, 1447, cap. I, pp. 653-654.

17 AMC, leg. 192, exp. 1, v. *infra* Juan de Haro también recibió el encargo de cobrar las rentas reales en 1449, AMC, leg. 191, exp. 7, fol. 65r-v, cit. Claudio GALINDEZ GUJARRO, *Andanzas políticas de don fray Lope de Barrientos*, Cuenca, 1931, p. 142. Estos documentos están incluidos en un cuaderno del año 1499, AMC, leg. 23, exp. 14, cit. Mateo LÓPEZ Y BAENA, *Memorias históricas de Cuenca y su obispado*, Biblioteca Conquense, I, Madrid, 1949, p. 97.

18 31 julio 1450, AMC, leg. 192, exp. 1, fols. 28v-29r, cit. César OLIVERA SERRANO, «Inventario de la documentación medieval de las Cortes de Castilla y León en el Archivo Municipal de Cuenca (1250-1500)», *En la España Medieval*, Madrid, 19 (1996), doc. 145, p. 380.

19 10 octubre y 1 noviembre 1465, AMC, leg. 197, exp. 1, fol. 23; 15 marzo y 12 mayo 1466, AMC, leg. 197, exp. 5, fols. 2 y 38, cit. Timoteo IGLESIAS MANTECÓN, *Índice del Archivo Municipal*, Colección de Documentos Conquenses, Biblioteca Diocesana Conquense, 5, Cuenca, 1930, p. 162.

20 *Diego Hurtado respondió e dixo que era presto de lo faser. e ponyendo en obra jurò e fizo juramento en la senal de la cruz (en que puso su mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios, donde quier que más largamente son escriptos quel vsará el dicho ofiçio de guarda en la dicha çibdad bien e fielmente como cau-*

El salario del *guarda mayor* procedía del repartimiento hecho entre los pecheros de la tierra y ascendía regularmente a 4.000 mrs., mientras su lugarteniente cobraba 500 mrs.<sup>21</sup>. En 1435 Diego Hurtado de Mendoza reclamó, por procedimientos no habituales, la cantidad que le correspondía por su oficio; ese año se libraron 4.900 mrs. para 1436<sup>22</sup>. En 1450 se cobraba como *salario de la guarda mayor de Cuenca e su tierra, que es del noble cavallero Diego Furtado de Mendoça, montero mayor del Rey nuestro señor e del su Consejo, quatro mill mrs. E más a su teniente de guarda 500 mrs., e de la tenençia del castillo de la dicha çibdad que lo tiene el dicho Diego Furtado 400 mrs., que son por todo 4.900 mrs.*<sup>23</sup>. A finales del siglo XV fue *acresçentado el salario de la dicha guarda*, junto al de los regidores de Cuenca, hasta 10.000 mrs.<sup>24</sup>. Juan Hurtado de Mendoza ya cobraba esta cantidad en 1478, el salario más alto entre los oficiales concejiles<sup>25</sup>.

El *guarda mayor* tenía otros ingresos adicionales procedentes del organigrama concejil, ya que recibía anualmente 1.200 mrs. del almotacén, encargado de las pesas y medidas<sup>26</sup>. En ocasiones, el *guarda mayor* utilizaba también su cargo para su beneficio personal. Así, Garçi Álvarez de Albornoz logró la donación de un molino en la hoz del Júcar o Diego Hurtado de Mendoza favoreció el arreglo de la calle donde vivía<sup>27</sup>.

## 2. Funciones y atribuciones del *guarda mayor*

La principal función del *guarda mayor* era *veer e librar todos los negoçios de Cuenca y su tierra, junto a otros cavalleros e escuderos e omnes buenos çibdadanos*, con quienes se reunía *dos días en cada semana en las casas de los ayuntamientos desta çibdad*<sup>28</sup>. Los temas tratados en las reuniones del concejo eran de la más variada índole: las suertes de los oficios de las collaciones, la elección de los procuradores a Cortes y los diputados de Hermandad, el nombramiento

---

*llero e zeloso al seruiçio de Dios e del Rey e Reyna, nuestros sennores. Otrosi que no será en enajenar ningunos vasallos en términos de la dicha çibdad, más antes que será en recobrar los vasallos que están dados de la dicha çibdad e los términos della a todo su poder e saber e mirar a sobre todo la vilidad e provecho de la dicha çibdad (...). E echada sobre él la confesyon del dicho juramento, el dicho sennor Diego Hurtado dixo que así lo jurava e juró de lo ansy todo faser, tener, e guardar e conplir so pena de perjuro. E luego el dicho concejo, justia, regidores, caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha çibdad que ende estaban dixerón que rescibian e rescibieron al dicho sennor Diego Hurtado de Mendoça al vso e exerçio del dicho ofiçio de guarda de la dicha çibdad, 19 diciembre 1492, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13. Este documento inserta la provisión real fechada en Barcelona el 30 de noviembre de 1492.*

21 Los salarios corresponden a los años 1427 y 1431 en concepto de forero, Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., pp. 266-267.

22 AMC, leg. 189, exp. 2, fol. 45r, cit. *ibidem*, nota 88, p. 139 y José Antonio JARA FUENTE, «La "nobilización" de un concejo...», ob. cit., nota 33, p. 1030.

23 AMC, leg. 192, exp. 1, fol. 44v. En 1459 seguían cobrando la misma cantidad, AMC, leg. 194, exp. 4, fol. 30r-v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 61, p. 130.

24 AGS, RGS, 25 septiembre 1499, fol. 740. La cantidad de 10.000 mrs. está especificada en un documento de noviembre de 1485 como *salario de la guarda de esta çibdad*, RAH, Salazar y Castro, M-9, fol. 38r. Enrique IV fue quien *mandó acresçentar los salarios de los regidores y el de la guarda mayor*, AMC, leg. 10, exp. 61.

25 José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, ob. cit., nota 313, p. 259. Esta misma suma seguía cobrando el *guarda mayor* a fines del siglo XVI, v. *infra*.

26 *Item, que aquél a quien çayere el dicho ofiçio "del almotacania" que dé a Garçi Álvarez de Albornoz, guarda mayor de la dicha çibdat e de su tierra, mill e dozientos mrs., e éstos que gelos dan de gracia para en este anno, 29 septiembre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 4r, publ. Actas...*, p. 12.

27 Reunidos en las casas del concejo el *guarda mayor* de la ciudad y 24 regidores, *juntados a vos de pregón*, se decidió otorgar la cesión del sitio en el río de Xúcar, donde Garçi Álvarez de Albornos tenía comenzado a faser un molino del Açena, de madera, AHPC, Pergaminos, n.º 130, Cuenca, 7 septiembre 1411. Para el arreglo de la calle de Diego Hurtado en 1530, ver AMC, leg. 1495, exp. 19.

28 14 noviembre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 29r, publ. *Actas...*, p. 49.

del tesorero de la Casa de la Moneda o del procurador síndico, las cuentas de propios y sisas, la moneda blanca, el abastecimiento de carne, la ocupación de términos, etc.<sup>29</sup>.

En ocasiones se alude en la documentación a la minoría de edad del *guarda mayor*, lo que podría representar un obstáculo para estar presente en el ayuntamiento, *por culpa e negligencia de sus administradores: diz que syendo commo él hera a la sazón menor de diez e syete annos*, y más adelante, *por ser commo dyz que hera e es menor de hedad de veynte e çinco annos*<sup>30</sup>. De este testimonio se puede interpretar que un requisito para acceder al cargo era tener veinticinco años, que era cuando se alcanzaba la mayoría de edad jurídica.

Juan II redactó en 1420 una carta *en la qual se declaran las cosas en que la guarda mayor de la dicha çibdad ha de entender*, pero no hay rastro de ella en la documentación municipal<sup>31</sup>. No obstante, se pueden conocer con detalles las funciones y atribuciones del oficio mediante el estudio de otros documentos. Nosotros hemos dividido las áreas de acción en funciones políticas, judiciales y económicas.

### *Funciones políticas*

Entre las atribuciones políticas del *guarda mayor* destaca su presencia con voz y voto en el ayuntamiento, así como la de su lugarteniente. Esto provocó enfrentamientos con los integrantes del concejo conquense, especialmente en época de los Reyes Católicos. En 1493 Diego Hurtado había denunciado la decisión del regimiento de celebrar sus reuniones a puerta cerrada, en defensa de la costumbre de caballeros e hidalgos de estar presentes en ellas<sup>32</sup>.

En marzo de 1499 la queja del propio Diego Hurtado de Mendoza exponía su derecho de asistencia a las sesiones del ayuntamiento conquense *e tener voz e voto en él en todas las cosas que se fasia[n], commo ofiçio del conçejo e más principal que otro de los ofiçiales del regimiento della e que es el primer voto después del de la justiçia, que siempre estaba la guarda en los ayuntamientos públicos e secretos*. Asimismo, Diego Hurtado argumentaba en su petición a los monarcas que *el dicho ofiçio de guarda mayor es muy antiguo e desde que se ganó esa dicha çibdad de los moros*. Esta situación se producía desde *quatro o çinco annos poco más o menos*, en los que el concejo conquense le prohibía y vedaba la entrada al mismo<sup>33</sup>. La carta de emplazamiento y citación al concejo conquense, presentada por Pedro de Laguna en nombre de Diego Hurtado, fue respondida de forma favorable por los regidores: Pedro de Barrientos recomendaba no entrar en pleito contra Diego Hurtado, *pues dello se seguiría danno a la respublica e no prouecho alguno*, y recordaba que quienes habían disfrutado el oficio de *guarda mayor* siempre habían tenido voz y voto<sup>34</sup>. Un

29 12 marzo 1501, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 13, fols. 2r-3v.

30 25 septiembre 1499, AGS, RGS, fol. 417.

31 Alvar García de Molina, lugarteniente del guarda, tenía esta carta del rey don Juan que, según ordenaba el emperador Carlos V, *para la buena gobernaçión e pacifiçación de la dicha çibdad conviene que la dicha provysión se ponga en las arcas del conçejo*, Burgos, 11 diciembre 1523, AMC, leg. 13, exp. 30.

32 De esta forma se controlaría la actuación de los regidores, divididos en parcialidades. Los Reyes Católicos denunciaron en 1500 las parcialidades que habían tejido los regidores y caballeros entre los habitantes de la ciudad, AMC, leg. 10, exp. 9 y leg. 11, exp. 15, cit. José Antonio JARA FUENTE, «La "nobilización" de un concejo...», ob. cit., notas 44 y 45, p. 1032.

33 Ocaña, 2 marzo 1499, AMC, leg. 10, exp. 61. Evidentemente Diego Hurtado exagera al afirmar que el oficio de *guarda mayor* se creó tras la conquista cristiana de Cuenca. La percepción y concepción del tiempo en la Edad Media era muy limitada y las referencias a sucesos lejanos se acotaban en un vago *tiempo ymemorial*.

34 Cuenca, 22 marzo 1499, AMC, leg. 1497, exp. 6, fols. 6r-8r. Los regidores Rodrigo de Torres, Juan Fernández de Chinchilla, Juan Álvarez, Francisco de Valdés e Íñigo de la Muela, así como los procuradores Alfonso de Montemayor y Andrés de Ávila corroboraron que *la çibdad no quiere ni ha menester pleito ninguno*. El regidor Pedro de Alcalá declaró que le parecía bien que Juan Hurtado entrase en el ayuntamiento, porque tenía poder de su nieto Diego Hurtado. Posteriormente, el teniente de corregidor preguntó cuánto tiempo hacía que la guarda entraba en el ayuntamiento. Alfonso de Montemayor se remontó a Diego Hurtado, *visahuelo de Diego Hurtado, que avia seydo guarda desta çibdad*,



tiempo después esta decisión fue corroborada por el concejo y ambas partes se presentaron ante el Consejo Real<sup>35</sup>.

El concejo alegaba haber recibido de los monarcas una sobrecarta para que se hiciese el concejo cerrado, mientras Diego Hurtado argüía que el *guarda mayor* siempre había sido admitido en él por razón de su oficio; incluso, *como quiera que antiguamente diz que se hazia el concejo abierto e entravan en el muchas personas, diz que aunque entravan non tenían boz nin voto, nin firmavan en lo que se fazia e hordenaba, salvo la justícia e la guarda mayor e los regidores de la dicha çibdad*. Los monarcas recomendaron admitir en sus ayuntamientos públicos y secretos a Diego Hurtado de Mendoza, según la costumbre que habían seguido sus antepasados por razón del oficio de *guarda mayor*<sup>36</sup>.

La presencia del lugarteniente del *guarda mayor* también fue puesta en entredicho. En noviembre de 1499 se produjo un nuevo enfrentamiento entre el concejo y el *guarda mayor*, a causa de la presencia irregular del teniente de guarda Pedro de Herriega, que no tenía carta de poder de Diego Hurtado. Ante tales eventualidades, los monarcas emitieron unas ordenanzas para Cuenca en las que exponían *que quando algunas personas syngulares de la dicha çibdad pidiese sus votos a la justícia o algúnd regidor para alguna cosa, que ninguna de las personas susodichas sea osado de se determinar en dar su voto fasta tanto que sea propuesto en el ayuntamiento de la dicha çibdad, e que allí se vote e determine segúnd Dios e sus conçencias de los dichos justícia e regidores*. También se exhortaba a Diego Hurtado a cumplir la orden de no admitir al oficio de teniente a Pedro de Herriega. Posteriormente se presentó en el concejo una carta de sus altezas que permitía a Diego Hurtado *entrar antel dicho ayuntamiento como guarda de la çibdad y husar y exerçer antel dicho ayuntamiento segúnd que lo usaron sus antepasados*<sup>37</sup>.

Unos meses después Diego Hurtado de Mendoza revocó el poder de lugartenencia de la guarda a Pedro de Herriega y se lo entregó a Rodrigo de Torres, hasta entonces regidor del concejo. Todos los regidores lo aceptaron salvo Pedro de Alcalá, quien solicitó que *no lo rescyban sy no conforme a la carta de sus altezas, porque la guarda no tiene voto e que sy en algo ha dado voto que lo contradexia*. El teniente de corregidor, Diego Blázquez, admitió a Rodrigo de Torres *porque las guardas syempre tuvieron tenyentes en el dicho conçejo, con la solepnidad del juramento que en tal caso se requiere*. Pedro de Alcalá redactó por escrito sus razones, que presentó en una nueva sesión *a las quatro después de mediodía*; exponía que era *contra derecho poner sustitutos en los tales ofiçios* e insistía en que los antepasados de Diego Hurtado nunca habían tenido voto en los ayuntamientos, argumentando su protesta en que el teniente no había adqui-

---

y que de treynta e çinco años a esta parte, poco más o menos, recordaba que el señor *Juan Furtado de Mendoza* e sus sucesores habían entrado en los ayuntamientos públicos e secretos, *ibidem*, leg. 1497, exp. 6, fols. 8r-9r.

35 Cuenca, 9 mayo 1499, AMC, leg. 1497, exp. 6, fols. 10r-11v. Diego Hurtado fue recriminado por los monarcas por su *rebeldía*, al no comparecer su procurador —por lo elevado de las costas—, y debió suplicar un segundo plazo, Madrid, 16 mayo 1499, AMC, leg. 1497, exp. 4, fols. 9r-10r. Después dio su poder cumplido a Marcos de Villagarcía, su escudero, *para acudir al pleito que yo he e tengo con el dicho conçejo sobre la guarda mayor de la dicha çibdad de Cuenca*, Madrid, 22 mayo 1499, AMC, leg. 1497, exp. 4, fols. 9r-10r.

36 AGS, RGS, 25 septiembre 1499, fol. 417.

37 Cuenca, 5 y 7 noviembre 1499, AMC, leg. 1497, exp. 4, fols. 2v-6r. Si alguien daba fuera del ayuntamiento un voto, éste quedaba automáticamente anulado y el emisor no podía volver a entrar en 30 días. El regidor Pedro de Alcalá denunció que, antes de que esta carta fuera presentada, algunas personas partidarias de Diego Hurtado lo *dixeron e notificaron a los regidores, e tomaron palabra a ellos por que la obedexerian*. Por tanto, solicitaba la anulación de esos votos por contravenir las ordenanzas regias. Asimismo, solicitaba que Pedro de Herriega saliera del ayuntamiento *por quanto ni por sy ni por el dicho Diego Furtado no puede estar ansi por que no tiene poder ni lo ha mostrado*. Además, *aún no está declarado por sus altezas en qué cosas el dicho Diego Hurtado ha de entender ni menos si ha de entrar personalmente en el dicho ayuntamiento o por theniente*. El teniente de corregidor respondió que los monarcas no mandaban salir al teniente de guarda *salvo que aya su guarda de sus ayuntamientos al dicho Diego Hurtado, su montero mayor e su maestresala*.

rido derecho ni posesión alguna<sup>38</sup>. Ante las reiteradas contradicciones mantenidas por este regidor, los monarcas volvieron a requerir la presencia de Diego Hurtado y pidió al concejo de Cuenca reunir la documentación tocante al oficio de *guarda mayor* y *ver por dónde pretendéys que Diego Furtado no puede tener voto en vuestro cabildo*, nombrando a una persona fiable para que lo evaluara su procurador fiscal<sup>39</sup>.

En 1501 los monarcas pidieron al escribano del concejo de Cuenca, Álvaro de Gumiel, que sacase de los registros y abctos que en el concejo desta dicha çibdad avian pasado quales quier abctos que en los dichos registros estuviesen asentados tocantes al logar teniente de guarda de la dicha çibdad, e de la entrada e vos e boto que diz que tiene en el concejo desta dicha çibdad<sup>40</sup>. Este problema se resolvió de forma favorable, pues unos años más adelante encontramos al lugarteniente reunido en las casas del ayuntamiento cumpliendo sus funciones concejiles<sup>41</sup>, pese a que en las dos primeras décadas del siglo XVI persistió la postura concejil de hacer el concejo cerrado, enunciando que *no entre en él la guarda ni letrados de la çibdad e tierra*<sup>42</sup>.

No obstante, la ausencia del *guarda mayor* en las reuniones concejiles fue habitual, hecho que no anuñaba las decisiones tomadas en ellas; en este sentido, la presencia de los regidores era mucho más importante<sup>43</sup>. La ausencia del *guarda mayor* era aprovechada por algunos escuderos para provocar escándalos, ya que pretendían acudir a las reuniones de los ayuntamientos y *en tales actos non pueden todos aver lugar*<sup>44</sup>.

La presencia del *guarda mayor* en el momento de sortear los oficios, así como de traspasar alguno de ellos, está constatada. Así en 1440 Diego Hurtado de Mendoza, junto al bachiller Gómez Díaz de Vasurto, corregidor de Cuenca, y los regidores Pero Álvarez de Toledo y Ferrand Alonso de Guadalajara, hicieron merced a Alvar González de Huerta, en la persona de su hijo, Alfonso de Huerta, de una escribanía pública. En los ayuntamientos en los que se sorteaban los oficios está presente el *guarda mayor* en gran número de ellos, junto al justicia mayor, regidores y escribanos y letrados. En 1478 el corregidor Juan de Paz, el *guarda mayor* Juan Hurtado de Mendoza y el mayordomo Andrés de Cabrera otorgaron una sentencia por la que se permitía el acceso a las sesiones de ayuntamiento de un vecino de cada collación<sup>45</sup>. Una vez más el teniente

---

38 Cuenca, 5 y 8 mayo 1500, AMC, leg. 1497, exp. 6, fols 1r-5r. El lugarteniente recibía juramento *en forma devida de derecho por Dios, e por Santa Maria, e por la sennal de la cruz que corporalmente con mano derecha toca, e por las palabras de los Santos Evangelios que guarda el servicio del rey e de la reina, nuestros sennores*.

39 Sevilla, 26 junio 1500, AMC, leg. 1497, exp. 5. Los Reyes Católicos nombraron también un juez de términos para que se le torne e restituyan los términos e otras cosas que le están entrados, tomados e ocupados por quales quier concejos o particulares. Asimismo, pidieron al concejo que nombrara un letrado para acudir al pleito y se le pagara el salario de los ingresos obtenidos de propios y rentas.

40 AGS, Cámara de Castilla, Personas, 21 mayo 1501, leg. 13, fol. 1r-v. El *guarda mayor* pleiteó contra el licenciado Fernando del Castillo, procurador fiscal, por la cuestión del voz y voto de su lugarteniente. La petición al Consejo Real fue realizada por Alonso de La Parrilla en nombre de Diego Hurtado de Mendoza, *nuestro montero mayor e maestresala e guarda mayor de la dicha çibdad*.

41 Alvar García de Molina, *teniente de guarda por el señor Diego Hurtado de Mendoza*, estuvo presente en una reunión que trató el conflicto entre los mercaderes genoveses y los mercaderes locales por el control de las lanas, AGS, Estado, Cuenca, 7 febrero 1514, leg. 1-II, nº 241.

42 Máximo DIAGO HERNANDO, «La alta nobleza...», ob. cit., pp. 130-131 y AMC, leg. 6, exp. 18.

43 Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., p. 131.

44 Cuenca se quejó a Juan II de que, *en tanto quel dicho Diego Furtado está e estuviere presente, los tales çesan de los sus dezires e temen de lo poner en obra, pero por quanto el dicho Diego Furtado en breve entiende e quiere partir desta çibdat e ir a la vuestra corte a vos servir, e avemos reçelo que las tales personas pornán bolliçio e escándalo en esta vuestra çibdat, de que a vos sennores pueden façer deservio e a los que bien e en paz quieren bevir, mal e dapno*, Cuenca, 14 noviembre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 29r, publ. *Actas...*, p. 49.

45 José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y elites...*, ob. cit., nota 197, pp. 171, 172-174 y 177. El caso de la escribanía pública es llamativo, porque se hizo en una sesión extraordinaria —sábado 4 de junio de 1440— en premio a los servicios de Alvar González de Huerta.

de *guarda mayor*, en este caso mosén Alonso de Alarcón, encontró problemas en 1468 para representar al titular Juan Hurtado de Mendoza en una sesión en que se echaban las suertes de los oficios<sup>46</sup>.

El *guarda mayor* acudía como procurador de la ciudad de Cuenca a determinados eventos de relevancia política para el reino castellano, al estar considerado por el concejo como su máximo representante. En 1412 García Álvarez de Albornoz acudió a Guadalajara para estar presente en el acuerdo de paz que se iba a firmar entre Juan II —avalado por sus tutores— y el rey de Portugal: *Garçia Álvarez de Albornoz, guarda mayor de la çibdad, vuestro procurador, vino a la dicha villa de Guadalfajara e se presentó ante los sobredichos del mi consejo con vuestra procuración para fazer el dicho juramento en diez e seys días de setiembre*. Ante la no presencia del rey portugués, que *fasta agora non es venido nin se espera en breve su venida*, se concedió licencia a los procuradores para volver a sus ciudades y no acrecentar así los gastos de la estancia, que debía costear cada concejo<sup>47</sup>.

Juan II eximió en ocasiones a los oficiales conqueses de sus obligaciones para comisio-narlos como jueces en los conflictos fronterizos entre Cuenca y Albarracín. Así, en 1420 Diego Hurtado de Mendoza, a la sazón *guarda mayor* de la ciudad, no pudo estar presente en la rendición de cuentas porque el monarca, a petición de los procuradores conqueses, le ordenó intervenir en un conflicto planteado entre ambas ciudades sobre la propiedad de las Veguillas de Tajo, acompañado de la persona que el rey de Aragón destinase<sup>48</sup>. En 1433 Diego Hurtado de Mendoza, en sustitución del difunto señor de Almazán, fue nombrado comisario por el rey castellano para acudir a sentar la paz con navarros y aragoneses, en las reuniones que tuvieron lugar entre Tarazona y Ágreda<sup>49</sup>. También fueron designados en alguna ocasión como pro-curadores en Cortes, pero finalmente delegaron tal privilegio, como hizo Juan Hurtado de Men-doza en 1455 a favor del regidor Juan de Alcalá alegando haber sido llamado al servicio armado del rey<sup>50</sup>.

Una función militar de relevancia que realizaba el *guarda mayor* era el mandamiento de hacer alarde en Cuenca. En 1476 Juan Hurtado de Mendoza, en cumplimiento de una carta real, mandó hacer alarde en previsión de la marcha de la milicia concejil sobre Madrid, en apoyo del cerco que sostenía el duque del Infantado<sup>51</sup>. Entre otras decisiones políticas relacionadas con el clero, Diego Hurtado ordenó cerrar el cabildo conquesense en 1493, a petición de algunos vecinos<sup>52</sup>.

---

46 *Ibidem*, p. 179. La oposición a que Alonso de Alarcón estuviera presente procedía, curiosamente, de un Álvarez de Toledo, linaje vinculado a los Mendoza. Finalmente asistió a la sesión porque *el dicho sennor Juan Furtado es cauallero poderoso*.

47 31 octubre 1412, AMC, leg. 834, exp. 6, publ. Antonio CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, *Colección diplomática...*, ob. cit., 195, pp. 452-453. *E (...) vos mando que dedes e pagueades al dicho Garçi Álvarez, vuestro procurador que acá enbiastes, su salario de la dicha procuración (...) acostunbrado de lo dar e pagar a los otros procuradores [en cada día (...) tres maravedís] (...) del día sobredicho que él aqui se presento con la dicha procuración fasta tres días después de la data desta mi carta que le yo di la dicha liçençia*.

48 8 mayo 1420, AMC, leg. 185, exp. 5, fol. sin numerar, publ. *Actas...*, p. 61 y 24 mayo 1420, AMC, leg. 185, exp. 6, fols. 20v-21, cit. César OLIVERA SERRANO, «Inventario...», ob. cit., doc. 57, p. 363. A su cononado enemigo Lope Vázquez de acuña, que ocupaba entonces una alcaldía ordinaria, le ocurrió algo similar en 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 18v, publ. *Actas...*, p. 23.

49 Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Varia, leg. 70, fol. 177v, *Índice cronológico de la Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, t. XLII (2), Barcelona, 1973, docs. 2672 y 2674, p. 91. El 27 de febrero de 1433 Juan II nombró y dio poderes a Diego Hurtado de Mendoza como uno de los siete diputados castellanos; el 7 de marzo, en Alfaro, el nombramiento fue aceptado por él y por los comisionados subdelegados tras cumplir las formalidades prescritas.

50 AMC, leg. 193, exp. 2, fols. 16r-20v, cit. César OLIVERA SERRANO, «Inventario...», ob. cit., docs. 163-164, p. 384.

51 José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y elites...*, ob. cit., nota 17, p. 94.

52 AGS, RGS, 16 septiembre 1493, fol. 139.

También se necesitaba el consentimiento del *guarda mayor* para el acceso de determinadas personas a la ciudad<sup>53</sup>.

### *Funciones judiciales*

Las competencias en administración de justicia fueron incrementándose a lo largo del siglo XV, la propia monarquía escribió al *guarda mayor* una Real Provisión en 1420 para que conociese las apelaciones<sup>54</sup>. Esta figura institucional no solamente atendía los pleitos provocados por el pago de pechos<sup>55</sup>, sino que tomaba sus propias determinaciones o los regidores delegaban en él determinadas cuestiones<sup>56</sup>. En 1423 Diego Hurtado de Mendoza se opuso al cese de los cuadrilleros puestos por el rey, decretado por el corregidor y los regidores, y al nombramiento de ciertos escribanos, alegando que conculcaba la ordenanza hecha entre la ciudad y los escribanos públicos de ella<sup>57</sup>. Durante el reinado de Juan II Diego Hurtado de Mendoza arbitró un pleito entre los guisados de caballo de Cuenca y los caballeros y escuderos de la ciudad<sup>58</sup>.

El *guarda mayor* también debía dirimir determinados asuntos relacionados con las ordenanzas de las suertes de los oficios. Si había que indemnizar a algún vecino por la cuestión de haber dudas acerca de si era vecino legal o mantenía caballo y armas, el *guarda mayor* disponía la forma de indemnización. Asimismo, a partir de 1483, el *guarda mayor* debía figurar junto al justicia y a los regidores en los ordenamientos de avencindamientos y desavencindamientos, que daban lugar a situaciones fraudulentas<sup>59</sup>.

En ocasiones invadía la jurisdicción de los alcaldes conquenses al dilucidar pleitos civiles y criminales. En 1417, tras la petición presentada por el concejo conquense, Juan II ordenaba al *guarda mayor* de Cuenca, García Álvarez de Albornoz, *que non conoscades nin entremetades a conosçer agora nin de aquí adelante de pleitos nin demandas, así çeviles como criminales, que los vecinos e moradores de la dicha çibdat de Cuenca e de su tierra, nin de otras partes, ayan unos contra otros, pues dizen que non avedes juredición para ello, salvo solamente de los pleitos que son o fueren de entre pechero a pechero sobre los mrs. de los pechos que entre ellos fueren repartidos*<sup>60</sup>.

---

53 En 1478 se pidió a Juan Hurtado de Mendoza que consintiera a Alfonso García de Saelices residir en Cuenca y servir su canonjía, a pesar del destierro y privación de beneficios impuestos contra él por el obispo Lope de Barrientos durante los disturbios de la ciudad, AGS, RGS, 21 febrero 1478, doc. 105.

54 AMC, leg. 185, exp. 5, publ. *Actas...*, p. 61.

55 Así lo pretendía el concejo aún en 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fols. 6r-7r, publ. *ibidem*, p. 14.

56 Diego Hurtado de Mendoza y su hijo Luis Hurtado apresaron al recaudador de tributos municipales Pedro Fernández de Calahorra en 1428, trasladándole de forma ilegal fuera de la tierra jurisdiccional de Cuenca, AMC, leg. 187, exp. 3, fol. 58r-v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 360, p. 249. Juan Hurtado de Mendoza se hizo cargo en 1458 del pleito que Fernando González de Alcocer mantuvo entre 1449 y 1450 con el concejo, ya que éste no había puesto empadronadores para la recaudación de monedas en la ciudad y sexmos de Chillarón, Torralba y el Campo, AMC, leg. 194, exp. 3, fols. 40r-42r y leg. 194, exp. 3, fol. 11v, cit. *ibidem*, nota 251, p. 163.

57 AMC, leg. 187, exp. 2, fol. 1r, cit. *ibidem*, nota 59, p. 130.

58 AHPC, Colección Olivares, 1/1, cit. M.ª de la Almudena SERRANO MOTA, *Catálogo de la Colección Olivares*, Madrid, 2000, pp. 17-18.

59 José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, ob. cit., notas 192 y 193, p. 167.

60 10 agosto 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 7r, publ. *Actas...*, p. 14. Es curioso hacer notar cómo García Álvarez de Albornoz preguntó a los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos reunidos en concejo si habían enviado tal petición al rey; el concejo respondió que *nunca fueron de tal cosa sabidores fasta agora*, por lo que la querrela debió ser instigada por los regidores y alcaldes.

En el ámbito económico y fiscal el *guarda mayor* intervenía en la toma de cuentas al mayor-domo y receptor del concejo y participaba en las derramas y repartimientos impuestos a los vecinos de la tierra. Así, en noviembre de 1419 el *guarda mayor* y los regidores hicieron libramiento del repartimiento de siete monedas arrendadas en la tierra de Cuenca y atendieron las protestas del arrendador Sancho Vasurto, que solicitaba nombrar pesquisidores de las monedas. También reclamaron los mrs. que debía a la ciudad el procurador Juan Sánchez de Paniagua. En 1420 se instaba a Diego Hurtado para acudir a la formación de las cuentas y repartimientos<sup>61</sup>.

Diego Hurtado se reunía con los distintos representantes de los sexmos de la ciudad para establecer la suma total que debía pagar cada uno<sup>62</sup>. En 1441, apoyado por unos vecinos, el *guarda mayor* forzó la voluntad del regimiento al satisfacer un empréstito solicitado por la corte; a pesar de la pobreza económica que sufría la ciudad y su tierra en esos años, se acordó cobrar 300.000 mrs. en las alcabalas de Cuenca<sup>63</sup>. Asimismo, Diego Hurtado obtuvo el arrendamiento de veinticuatro monedas para el periodo 1449-1450<sup>64</sup>.

Durante el periodo en que Honorato de Mendoza ostentó el oficio mantuvo un pleito contra el concejo *sobre razón de las cosas en que avía de entender como guarda en la forma e de las hijuelas e cartas e repartimientos*. El concejo solicitó a los Reyes Católicos que *embie mandar, por ser conplidero a su servijio e al bien público de la dicha çibdad e su tierra, que Honorato Furtado de Mendoza, su guarda mayor de la dicha çibdad e su tierra, esté presente a las cuentas que se toman al mayordomo e al resceptor de la dicha çibdad en cada vn anno se fassen de los mrs. de los propios della*. Aunque la disposición fue contradicha por varios regidores —Alfonso Téllez de Cabrera, Pedro de Alcalá, Fernando Valdés y Juan de Chinchilla—, el procurador síndico de la ciudad y representante de los hombres buenos —Fernando Serrano— señaló que *la petición se devia otorgar, por quanto él conocía del sennor Honorato según de su buen selo, que lo bueno que se fisiese en las dichas cuentas lo sabría loar y aprouar* Y desenmascarando cierta bandería en la cúpula concejil, añadió *que sy alguno o algunos que quieran contradesir lo que dicho tengo por miedo ni vergüença non dexen de desir su paresçer*. Finalmente, el corregidor Ruy Gómez de Ayala remitió la petición, aprobada en la plaza del mercado por testimonio de Juan de Molina, *vos e voto de los regidores*<sup>65</sup>.

Como el asunto estaba aún pendiente en el Consejo Real, el corregidor mandó que *el dicho Onorato estuviese en el estado en que estava al tiempo que se començò la dicha hirusprudencia, y no fuese molestado, e consintiesen formar las hijuelas y mandamientos y estar a las dichas quentas de rentas y repartimientos*. El noble cavallero *Onorato Furtado de Mendoza* quería

61 M.<sup>a</sup> Concepción QUINTANILLA RASO, «Política ciudadana...», ob. cit., p. 238. Ver, respectivamente, AMC, leg. 185, exp. 4, fols. 11v-17r, publ. *Actas...*, pp. 50-55; AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 18r-v, publ. *ibidem*, p. 55 y AMC, leg. 185, exp. 5, publ. *ibidem*, p. 61.

62 Las costas se detallan minuciosamente en la documentación: *Iten que fueron a Sotos Francisco López e Matheo Sánchez Navarro por el sexmo de la Sierra para que se juntasen alli con Diego Furtado por quanto se llegó alli la mas parte de la tierra, e estovieron tres dias, fizieron de costa sesenta mrs. los quales ha de aver el dicho Pero Sánchez Cano; Iten que embió el sexmo a hun omne con una carta para Diego Furtado a Cuenca e non lo falló e ovo de ir a Alcocer, que le dio por su trabajo sesenta mrs.; Iten que mandó Diego Furtado quel dicho sexmo embiasen omnes buenos a Fuentes a se juntar con los otros omnes buenos de la tierra e juntóse el sexmo en Chillarón para los sercar, e fizieron de costa en pan e vino e carne e de monir el sexmo, quarenta e cinco mrs.*, AMC, leg. 185, exp. 4, fols. 1r-v y 3r, publ. *ibidem*, pp. 39 y 41.

63 AMC, leg. 190, exp. 3, fols. 30v-31r, cit. José Antonio JARA FUENTE, «La "nobilización" de un concejo...», ob. cit., nota 35, p. 1031.

64 AMC, leg. 194, exp. 3, fol. 11v, cit. *ibidem*, nota 52, p. 1033.

65 Cuenca, 14 enero 1485, AMC, leg. 16, exp. 6. El 17 de enero Fernando de Valdés denunció que la aprobación del otorgamiento se había hecho sin estar presentes los cuatro regidores que se opusieron a ella, que no había lugar por que existía pleito presente y que, si aún así se presentaba, que constara esta contradicción.

como guarda *entender en las quantas de receptor con los regidores e quadrilleros; formar de las hijuelas de los llamamientos de la tierra, así para repartimientos que la dicha tierra aya de hazer de Sant Miguel a martiniega, como en otras qualesquier cosas que ayan de ser llamados; por último, al tiempo que los regidores ayan de pasar los libramientos de las quantas del regimiento quel dicho Honorato se a de açertar.* En cambio, en lo tocante a otras cuentas y repartimientos que hacían los regidores, el *guarda mayor* no participaba<sup>66</sup>.

Este mismo tema fue nuevamente planteado en 1526, en relación a las atribuciones del lugar-teniente de guarda: Álvaro García de Molina había firmado las hijuelas que enviadas por los lugares de la tierra sobre el seruiçio de gente que se haze y se remitieron a la documentación expedida en tiempos de Honorato de Mendoza para demostrar que no podía hacerlo. Algunos testimonios argumentaban que esta función debería llevarla a cabo *una persona que negoçia bien las cosas de la ciudad y no por premynençia de teniente de guarda*<sup>67</sup>. En definitiva, se ponía en duda la capacidad de acción del *guarda mayor* o su lugar-teniente —en este caso sobre la firma de las hijuelas de los llamamientos de la tierra y la asistencia a los repartimientos—, que manifiesta una vez más la tendencia a la profesionalización de las tareas administrativas concejiles.

Junto al resto de regidores el *guarda mayor* tomaba decisiones relacionadas con las actividades económicas de la ciudad, como la prohibición de entrar vino en ella a partir de determinada fecha<sup>68</sup>. También decidía el lugar destinado a la venta del grano y del ganado vivo o muerto<sup>69</sup>. Respecto a las dehesas de propios de la ciudad, Diego Hurtado de Mendoza las protegió en un principio frente a los habitantes de Huélamo, Tragacete y Beteta, quienes se quejaron por el adhesamiento de pastizales en la Pared del Cuervo y Valdeminquete, que ellos venían utilizando inmemorialmente<sup>70</sup>.

### 3. Ejercicio de otros oficios y cargos locales

El *guarda mayor* desempeñó otros cargos locales y asumió múltiples competencias de ámbito local a lo largo del siglo XV. En 1420 Diego Hurtado de Mendoza incrementó sus capacidades en asuntos de justicia con la designación de alcalde mayor de las alzadas de la ciudad y su tierra<sup>71</sup>. Un año después, este mismo personaje, participando en el sorteo de oficios concejiles por su condición de *guarda mayor*, extrajo la papeleta con su nombre para desempeñar el oficio

---

66 Cuenca, 10 octubre 1485 AMC, leg. 16, exp. 5. Estas funciones debían hacerse entre los regidores y el *guarda mayor* quince días antes de Sant Miguel. Los regidores presentes —Alfonso Téllez de Cabrera, Pedro de Alcalá, Fernando de Valdés, Juan Álvarez de Toledo, Íñigo de la Muela, Alfonso Álvarez de Alcalá, Rodrigo de Torres y Juan de Chinchilla— aprobaron lo expuesto por Honorato de Mendoza.

67 Cuenca, 26 octubre y 13 noviembre 1526, AMC, leg. 1497, expps. 17 y 18.

68 28 noviembre 1419, AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 19r-21r, publ. *Actas...*, pp. 56-57. Esta reunión tuvo lugar en la *posada del honrado Diego Furtado de Mendoza, montero mayor del Rey e su guarda mayor de la dicha çibdat e de su tierra*.

69 AMC, leg. 190, exp. 3, fols. 27v-28v y leg. 193, exp. 2, fol. 72r-v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.<sup>o</sup> SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., notas 101 y 102, p. 191.

70 *Que agora vos el dicho Diego Furtado nuevamente enbiastes dezir de vuestra parte por vuestra carta a los dichos conçejos de Huelamo e Tragacete e Beteta que non paçiesen con los dichos sus ganados en la dicha sierra nin en algunos lugares que nonbrastes e nonbraredes que eran e son dehesas que les dizián la Pared del Cuervo e Valdeminquete e que las guardasen por dehesas*, 19 octubre 1420, AMC, leg. 1501, exp. 2, fol. 1r, publ. *Actas...*, p. 85.

71 *Diego Furtado de Mendoza, montero mayor del Rey e su guarda e alcalldde mayor de las açadas de la dicha çibdat e de su tierra*, 21 julio 1420, AMC, leg. 81, exp. 1, fol. 1v. El concejo de Cuenca solicitó a Juan II que Diego Hurtado de Mendoza mantuviera en su poder el oficio, tal como lo habían desempeñado los anteriores *guardas mayores*, 18 diciembre 1420, AMC, leg. 186, exp. 1, fols. 9v-10v, cit. César OLIVERA SERRANO, «Inventario...», ob. cit., doc. 61, p. 364. Un año después el procurador Fernando de Ribera debía solicitar, entre otros asuntos, el mantenimiento de Diego Hurtado en la alcaldía de las alzadas de la ciudad, 27 diciembre 1421, AMC, leg. 186, exp. 1, fols. 11-14, *ibidem*, doc. 70, p. 366. A partir de 1420 consta en la documentación concejil que el oficio estaba ocupado por Diego Hurtado, AMC, leg. 1501, exp. 2.

de caballero de la sierra que correspondía a la collación de Santo Domingo. Diego Hurtado de Mendoza, con el permiso tácito del concejo, traspasó el oficio foral a Gonzalo de la Vega, que pertenecía a la órbita clientelar de los Mendoza<sup>72</sup>. También conocemos el caso de incompatibilidad de ejercer una caballería de la sierra cuando Alvar García de Molina ya era teniente de *guarda mayor*<sup>73</sup>.

Además, el *guarda mayor* tomaba para sí el desempeño de la tenencia de la fortaleza<sup>74</sup>, el control de las puertas de Cuenca<sup>75</sup> y el del pendón para sacarlo por la ciudad o fuera de ella, como ocurrió en la proclamación de los Reyes Católicos: Juan Hurtado de Mendoza y su hijo Honorato de Mendoza, acompañados del teniente de *guarda mayor*, la justicia y el regimiento, han concluido los ritos religiosos por Enrique IV, alzaron el pendón que proclamaba a los nuevos monarcas<sup>76</sup>.

Juan Hurtado de Mendoza fue nombrado juez pesquisidor en 1457, en un periodo de control del regimiento por el linaje, al servicio de la monarquía<sup>77</sup>. Diego Hurtado de Mendoza, a comienzos del siglo XVI, recibió otros cargos distintos: tesorero de la Casa de la Moneda de Cuenca y alcalde de sacas y cosas vedadas del obispado de Cuenca<sup>78</sup>. No obstante, la figura del corregidor eclipsó en parte las capacidades del *guarda mayor* en materia de gobierno, administración de justicia y seguridad ciudadana<sup>79</sup>.

---

72 5 y 6 octubre 1421, AMC, leg. 186, exp. 2, fols. 4v-10v, cit. José Antonio JARA FUENTE, *Concejo, poder y elites...*, ob. cit., pp. 222 y 410. Estos datos han sido facilitados gentilmente por el mencionado autor. Sobre la política clientelar de la nobleza en la ciudad de Cuenca consúltese el trabajo de M.ª Concepción QUINTANILLA RASO, «Política ciudadana...», ob. cit.

73 Cuenca, 17 octubre 1509, AMC, leg. 1497, exp. 9.

74 La tenencia de la fortaleza parece ir indisolublemente asociada al nombramiento de *guarda mayor*, pues los Albornoz también desempeñaron esa labor, salvo en el periodo de enfrentamiento entre Diego Hurtado y el obispo don Lope de Barrientos, a mediados del siglo XV, v. nota 23. Sobre la tenencia de fortalezas ver la síntesis realizada por M.ª Concepción QUINTANILLA RASO, «Tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV). Formalización institucional, política regia y actitudes nobiliarias en la Castilla bajomedieval», *Revista de Historia Militar*, Madrid, núm. extra (2000), pp. 223-289.

75 En 1477 los Reyes Católicos ordenaron a Juan Hurtado de Mendoza y a los regidores del concejo la entrega de las puertas de Huete y San Pedro al corregidor Juan de Paz, AGS, RGS, 15 septiembre 1477, fol. 494. Varios meses después se revocó la carta que reclamaba dos puertas de la ciudad con sus llaves, las cuales siguieron en manos de Juan Hurtado de Mendoza, *por quanto mi voluntad es quél las tenga segund e en la manera que fasta aqui los ha tenido e tyene, porque asy cumple a mi servicio*, AGS, RGS, 21 febrero 1478, fol. 105.

76 Juan Hurtado de Mendoza, como *guarda mayor* de la ciudad y su tierra, *alçó con sus manos en una lança dardmas un pendón de çendal colorado, pintado en él las armas reales de leones e castillos, disiendo él a altas boses e todos los otros que con él estavan juntos al dicho acto: «Castilla, Castilla, Castilla por la muy alta e muy poderosa prinçesa doña Ysabel nuestra señora, Reyna de Castilla e de León, e por el muy alto e muy poderoso prinçipe, rey e señor don Fernando nuestro señor, el rey de Castilla e de León, como su legitimo marido, lealtad, lealtad, lealtad», tañendo trompetas e atabales e tamburinos, e faziendo las más alegrías que podían. E luego de ay cavalgó el dicho señor Juan Hurtado a cavallo e la justicia e regidores e todos los cavalleros e escuderos de la dicha çibdat e con ellos grand presença de gente, y anduvieron por las calles de Cuenca disiendo a altas boses: «Castilla, Castilla, Castilla...»; salieron al campo y retornaron a la ciudad por la puerta del Postigo, en cuya torre dejaron puesto el pendón, 28 diciembre 1474, AMC, leg. 199, exp. 4, publ. Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, «Apéndice documental: ritos y ceremonias», *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999, doc. 21, p. 439. El pendón o la seña era un símbolo de connotaciones militares, ya que equivalía a la bandera enarbolada en el campo de batalla para agrupar a las huestes concejiles. Su exhibición se reservaba para solemnes proclamaciones populares o para las celebraciones religiosas importantes, María ASENJO GONZÁLEZ, «Las ciudades», *ibidem*, p. 131.*

77 AMC, leg. 81, exp. 11, cit. José Antonio JARA FUENTE, «La "nobilización" de un concejo...», ob. cit., nota 25, p. 1028. Ese mismo año Juan Hurtado recordó al concejo las ordenanzas confirmadas por Fernando de Antequera, aludiendo al lugar de celebración de los ayuntamientos y a las ausencias de los regidores, AMC, leg. 194, exp. 2, fols. 54v-55r, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 53, p. 127.

78 Máximo DIAGO HERNANDO, «La alta nobleza...», ob. cit., notas 47 y 48, p. 132. Cuenca fue una de las seis ciudades castellanas que dispuso de ceca, aunque no funcionó siempre de manera permanente.

79 M.ª Concepción QUINTANILLA RASO, «Política ciudadana...», ob. cit., pp. 237-238. En materia de orden público se pregonó en 1459 una ordenanza para evitar choques callejeros, pactada por el regimiento, el obispo y el

Por último, también encontramos una ocupación inusual de un oficio recogido en el fuero conqunense: Honorato de Mendoza fue notario del concejo, aunque era un cargo vacío de contenido<sup>80</sup>.

#### 4. Proyección social sobre las estructuras locales de poder: la implicación del *guarda mayor* en el regimiento

La evolución política hacia el concejo cerrado de Cuenca fue lenta, aunque quedó muy perfilado con el ordenamiento de Fernando de Antequera en 1411 y su posterior confirmación por Juan II en 1423<sup>81</sup>. En el gobierno concejil participaron tanto los regidores como los magistrados de tradición foral, señal del arraigo del derecho tradicional frente a la imposición del derecho regio. Esta resistencia a instaurar el sistema del regimiento no evitó que la oligarquía conqunense acaparara la totalidad de los oficios concejiles y el común quedara desplazado por completo<sup>82</sup>. Para constituir estos *ayuntamientos secretos* el criterio determinante lo tomaba la alta nobleza, que logró controlar los oficios y los cargos de responsabilidad política, bien por su ejercicio personal o por entregarlo en lugartenencia, bien por tener relación clientelar con el titular de los mismos. El linaje era la fórmula que permitía dentro del seno de la oligarquía acceder y perpetuarse en los puestos de gobierno ciudadano. Las alianzas familiares, las clientelas y la compra de cargos, en este sentido acaparador, tuvieron mucha incidencia y fueron detonante de la intensa banerización de la vida ciudadana durante el siglo XV.

Las familias que participaron en los oficios regimentales durante el siglo XV eran muy diversas y conformaron la oligarquía urbana<sup>83</sup>. La nobleza territorial, especialmente el linaje Mendoza desde su posición privilegiada de *guardas mayores*, controlaba la vida local a través del acostamiento de muchos regidores, con lo que tomaba parte indirectamente de las decisiones municipales.

La política de acrecentamiento de oficios efectuada por la monarquía durante el siglo XV fue apoyada por el linaje Mendoza<sup>84</sup>. En 1430, a pedido de Luis Hurtado de Mendoza, el regimiento

---

*guarda mayor*, AMC, leg. 194, exp. 4, fol. 72v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 367, p. 250.

80 José Antonio JARA FUENTE, «Elites urbanas...», ob. cit., p. 30. El notario cobraba 700 mrs. anuales durante los años centrales del siglo XV, Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., p. 228.

81 Este importante ordenamiento fue publicado por M.ª Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, «La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca», *Anuario de Estudios Medievales. Cuenca y su territorio en la Edad Media*, Madrid-Barcelona, 12 (1982), pp. 381-397.

82 Para la composición y evolución política del regimiento en Cuenca, consultar las obras de Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., pp. 120-133 y José SARRIÓN GUALDA, «El concejo de Cuenca durante el siglo XV», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, Toledo, 1988, pp. 219-227, comunicación que pretende demostrar que en Cuenca el paso de la asamblea vecinal al regimiento no se produjo de forma repentina e instantánea, sino que fue el resultado de una transformación larga de siglo y medio: la reforma iniciada por Alfonso XI no se consumó hasta el reinado de los Reyes Católicos. Realza la persistencia de la collación como circunscripción para la participación de los vecinos en el gobierno local. Para la evolución concejil anterior al siglo XV consultar el trabajo de José M.ª SÁNCHEZ BENITO, «Concejo y sociedad en Cuenca (siglos XIII-XIV)», *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, pp. 83-101.

83 M.ª Concepción QUINTANILLA RASO, «Política ciudadana...», ob. cit., pp. 234-235. En los trabajos de José Antonio JARA FUENTE, «Elites urbanas...», ob. cit., pp. 13-56 y *Concejo, poder y élites...*, ob. cit., se aprecia cómo la gran mayoría de los linajes regimentales estaban respaldados por la nobleza mediante una relación clientelar. Este autor diferencia una elite urbana de poder y otra elite urbana de participación, y realiza un análisis pormenorizado de la estructura interna del regimiento, así como de las relaciones sociales que generaba. Estos estudios, sin embargo, no abordan la figura del *guarda mayor* conqunense.

84 La política regia de acrecentamiento de oficios ciudadanos sirvió para quebrantar la cohesión de la oligarquía urbana en Cuenca, donde estos nombramientos eran acaudados sin problemas, Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, «Del concejo medieval a la ciudad moderna. El papel de las cartas expectativa de oficios ciu-



concedió el almotacenazgo a Diego Alfonso de Montemayor. En 1440 Diego Hurtado de Mendoza y el corregidor invistieron como regidor a Fernando Alonso de Guadalajara, en sustitución de Sancho de Jaraba<sup>85</sup>. Juan Hurtado de Mendoza delegó en 1455 su procuración en Cortes a favor del regidor Juan de Alcalá y propuso en 1458 a Álvaro de la Muela y a Lope de Alarcón como regidores<sup>86</sup>.

La lugartenencia de los cargos municipales que desempeñaba la nobleza era permitida en la suerte de los oficios concejiles como algo excepcional: *Que qualquier o qualesquier persona o personas a quien cayeren los dichos oficios e qualesquier dellos, que los sirvan por sí mesmos e non por tenientes, salvo los nobles cavalleros don Enrique e Gómez Carrillo e Lope Vázquez e Diego Furtado e Garçia Álvarez, e que si a qualquier destes cayere qualquier oficio e lo quisiere dar a otro que ge lo dé todo enteramente non reteniendo en su poderío alguno en lo çivil nin en lo creminal*<sup>87</sup>. Así ha quedado reflejado en el caso de Diego Hurtado de Mendoza y Gonzalo de la Vega con el traspaso del oficio de caballero de la sierra<sup>88</sup>. De esta manera, amparado en la poderosa figura del *guarda mayor*, el linaje Hurtado de Mendoza lograba controlar los mandos dirigentes de la vida urbana, ante la aparente inoperancia de la monarquía, que pagaba así sus lealtades con las familias nobiliarias del ámbito local y rompía la posible cohesión de los grupos urbanos de poder.

## 5. Evolución posterior del *guarda mayor* de Cuenca

Durante los siglos XVI y XVII el oficio de *guarda mayor* siguió en manos de la familia Mendoza, que recibieron de los Reyes Católicos el título de marqueses de Cañete en 1490. Así fueron sucesivamente *guardas mayores* de Cuenca Diego Hurtado de Mendoza (1505-1542), Andrés Hurtado de Mendoza (1542-1560), Diego Hurtado de Mendoza (1560-1591), García Hurtado de Mendoza (1591-1609) y Juan Andrés Hurtado de Mendoza (1609-1639). El cargo de *guarda mayor* aún persistía en el organigrama concejil con quense del siglo XVIII<sup>89</sup>.

A finales del reinado de Felipe II tenemos constancia de las funciones del *guarda mayor* de Cuenca, cuya *merced del dicho oficio el Marqués de Cañete posee*. Sus preeminencias eran la delegación del oficio en un lugarteniente, *que con poder suyo asiste y usa el oficio y en su ausencia entra y asiste en los Ayuntamientos desta Çiudad*; tenía voz y voto en las reuniones concejiles; se sentaba junto a la justicia y votaba en primer lugar; cobraba de salario 10.000 mrs., que eran pagados de propios; firmaba las hijuelas de servicios reales con la justicia y dos regidores; estaba presente cuando la justicia tomaba cuenta a los sexmeros de la tierra de Cuenca de los propios de la ciudad, así como en las decisiones sobre gastos y repartimientos, en las que no se hallaba ningún regidor; el día del Corpus Christi y la Octava sacaba el pendón con que se ganó

---

dadanos en la transformación de los municipios castellanos bajomedievales: Burgos y Cuenca», *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos...*, II, ob. cit., pp. 1013-1024. Los Mendoza se apoyaron sobre la caballería villana, grupo social bien caracterizado en la obra de M.ª Dolores CABAÑAS GONZÁLEZ, *La caballería popular en Cuenca durante la baja Edad Media*, Madrid, 1980.

85 AMC, leg. 187, exp. 5, fol. 22v y leg. 190, exp. 2, fols. 25r-v, cit. José Antonio JARA FUENTE, «La "nobilización" de un concejo...», ob. cit., notas 40 y 41, p. 1032.

86 Para el caso de Juan de Alcalá, ver nota 49. Para el caso de Álvaro de la Muela, AMC, leg. 193, exp. 2, fols. 24v-29r y leg. 194, exp. 5, fols. 6r-7v, cit. Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., nota 225, p. 157. La situación de Lope de Alarcón, a quien *el noble cavallero Juan Furtado de Mendoza, guarda mayor de la dicha çibdat, con algunos cavalleros e escuderos dellos auian rescebido al dicho oficio de vos e voto*, es recogida por Miguel LASSO DE LA VEGA, Marqués del Saltillo, ob. cit., doc. XXXV, p. 115.

87 AMC, leg. 185, exp. 1, fols. 11r-v, publ. *Actas...*, p. 17.

88 Ver nota 72.

89 José Luis ALIOD GASCÓN, «Poder local y sociedad en Cuenca en el siglo XVIII», *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, p. 219.

la ciudad y estaba depositado en el Sagrario, *haziendo pleyto homenaje que lo bolverá*, poseía las llaves de las puertas de la ciudad, en la que no había torre en ella que pudiera tener llave.

En cambio, fuera del ayuntamiento el *guarda mayor* no entendía en el gobierno de la ciudad como los regidores, ni entraba en las suertes de procuración de Cortes, por lo que se calcula que su oficio valdría de 7.000 a 8.000 mrs.<sup>90</sup>.

## 6. Conclusiones

En definitiva, el *guarda mayor* era un oficio concejil, pero su nombramiento era regio y se dirigía hacia los intereses de la nobleza, como plataforma de ascenso y promoción<sup>91</sup>. La monarquía utilizó el cargo para atajar cualquier conciencia oligárquica que pudiera surgir en el concejo conqunense, asegurándose la lealtad de la clase dirigente del mismo. Los Hurtado de Mendoza se sirvieron del oficio para dominar la vida política de la ciudad, cuyas élites dirigentes fueron neutralizadas en su intento de controlar los medios del poder, acentuando el fenómeno de «nobilización» del concejo que algunos autores han destacado<sup>92</sup>. No obstante, al hilo de los acontecimientos políticos generales del reino castellano, hemos observado cómo en determinados momentos existió un rechazo hacia la figura del *guarda mayor*, a quien se trató de impedir su presencia en las reuniones del concejo y tratar de definir sus funciones económicas. Esto nos hace pensar que, a ojos de las familias que dominaban los oficios regimentales, el *guarda mayor* fuera considerado un «intruso» político por su escasa presencia en la ciudad, que contrastaba con su enorme capacidad de poder. Este hecho deriva de la constante banderización de la ciudad de Cuenca en distintos momentos de los siglos XV y XVI.

---

90 AGS, Diversos de Castilla, leg. 47, exp. 9, fols. 2v-3r. Este documento, fechado hacia 1597, es una relación de lo que sabían los corregidores *sobre los guardas mayores de las puertas de las ciudades*. Incluye descripciones de los corregidores de Sevilla, Córdoba, Toledo, Granada, Huete, Molina, Atienza, Jerez de la Frontera, Segovia, Cuenca, Madrigal, Toro, Valladolid, Palencia, Tordesillas, Requena y Utiel, La Coruña, Bayona, Lorca, Murcia, Cartagena, Málaga, Cáceres, Olmedo, la provincia de Guipúzcoa, Agreda, Aranda, Sepúlveda, Carrión y Sahagún, Alcaraz, el marquesado de Villena, Ciudad Rodrigo, Plasencia, Loja y Albama, Ponferrada, Écija, Medina, las merindades de Castilla la Vieja, Zamora y León.

91 M.ª Concepción QUINTANILLA RASO, «Política ciudadana...», ob. cit., p. 239.

92 Yolanda GUERRERO NAVARRETE y José M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media...*, ob. cit., p. 130 y José Antonio JARA FUENTE, «La "nobilización" de un concejo...», ob. cit., pp. 1025-1034.

## LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA FEUDAL. EL REPARTO DEL DIEZMO EN EL ARCEDIANATO DE ALARCÓN

Jorge Ortuño Molina\*

El presente trabajo toma como objeto de estudio una comarca rica y compleja del obispado de Cuenca, la Tierra de Alarcón, centrándonos principalmente en una cronología tardía de la Edad Media, siglos XV y primeras décadas del XVI. Merced a este marco temporal obtenemos un panorama complicado puesto que el carácter homogéneo que la conquista cristiana confirió a esta región meridional del obispado de Cuenca se va a ver complicado por una serie de decisiones políticas a lo largo de la Baja Edad Media que provocan que, en esta tierra, confluyan jurisdicciones distintas (realengo, señorío) a pesar de ciertos vínculos que la tradición (usos de pastos comunales, v.g.) intenta perpetuar, y que son muestra de esa vinculación primigenia de toda la comarca con la villa de Alarcón<sup>1</sup>. La guerra del Marquesado de Villena (1476-1480) trae consigo una nueva reorganización del territorio (aparición de nuevas villas y del realengo en un territorio de señorío hasta ese momento...) y la aparición de nuevos poderes políticos que tienden a consolidarse. Esta aparente confrontación que surge entre los nuevos y viejos poderes en realidad esconde otra cara que es la connivencia de intereses que les lleva a coincidir en sus propósitos de perpetuación social y que tienen en la renta feudal uno de sus principales puntos de conexión. La participación del rey, de la nobleza y de la Iglesia en el reparto de beneficios muestra ese trasfondo de interés de clase y, dicha renta, no es sino el soporte que legitima esa preeminencia en la comunidad<sup>2</sup>.

Para la elaboración del presente trabajo se ha creído necesario dedicar un espacio a la configuración y estructura de la Tierra de Alarcón puesto que sin ella sería inconcebible la comprensión del proceso de reparto del diezmo. Así mismo, dicho capítulo nos sirve para introducir la figura del señor de Villena y sus derechos jurisdiccionales que le permiten ser partícipe en la distribución de las prebendas. Por último, nos centraremos en la figura del diezmo, su significado y complejidad a la hora de redistribuirlo.

---

\* Becario FPI de la Fundación Séneca (Centro de Coordinación de la Investigación en la Región de Murcia) en el área de Historia Medieval de la Universidad de Murcia.

1 RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel. «Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: la tierra de Alarcón en la Baja Edad Media» en *Tierra y Familia en la España meridional, siglos XIII-XIX. Formas de organización doméstica y reproducción social*, Francisco García González (ed.), Murcia, 1998, págs. 45-46.

2 YUN CASALILLA, Bartolomé. «Consideraciones para el estudio de la renta y las economías señoriales en el reino de Castilla (s. XV-XVIII)» en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, vol. II, Zaragoza, 1993, pág. 12.

## 1. CONFIGURACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA TIERRA DE ALARCÓN

En 1184, en pleno proceso de conquista castellana, se data la incorporación de Alarcón por parte de Alfonso VIII a Castilla. La conquista de este importante bastión facilita la defensa de la ciudad de Cuenca, pero al mismo tiempo condiciona los primeros años de etapa cristiana al situarla en primera línea de frontera, expuesta a los ataques dirigidos por los musulmanes desde Chinchilla y Alcaraz. Hasta que no se produzca la conquista de Chinchilla en 1242, Alarcón no podrá garantizar el surgimiento de nuevas pueblas situadas al sur de la villa. Será durante el gobierno de don Juan Manuel cuando se lleve a cabo una importante labor de repoblación en toda la comarca gracias a las roturaciones. La Tierra de Alarcón se configuró como un extenso espacio que iba desde La Roda y San Clemente, al sur, hasta Honrubia y Montalbanejo, al norte, sin olvidar que por el poniente llegaba hasta Los Hinojosos y Hontanaya, y por el saliente hasta la Motilla del Palancar y El Peral.

Tenemos por tanto que a lo largo de los siglos XII a XV la Tierra de Alarcón se va a configurar como un amplio espacio identificado y estructurado al sur de la actual provincia de Cuenca y que va a depender económica y jurídicamente del concejo madre de la villa de Alarcón, merced a las donaciones reales de aldeas, al proceso de conquista llevado a cabo por los habitantes de la villa y su consiguiente campaña de repoblación. Es interesante anotar la creación del arcedianato de Alarcón, que coincide con la antigua esfera de influencia de la villa, lo que viene a denotar el carácter homogéneo de la comarca. Todas estas aldeas dependientes del concejo, tanto en el plano civil como eclesiástico, van a ser favorecidas por la villa mediante la concesión de exenciones fiscales<sup>3</sup> o la dotación de dehesas para su uso particular que sirvan para fijar el poblamiento y su explotación económica. En dicho espacio sigue quedando una gran cantidad de tierras sin cultivar, sin roturar y que van a quedar sujetas a un uso colectivo por parte de todos los que pueblan la Tierra de Alarcón y que sirve para la creación de un vínculo de identidad que pervivirá, incluso, con la fragmentación que va a sufrir a lo largo del siglo XV y que trae consigo la promoción a villa de muchas de las aldeas. Esta nueva promoción de villas rompe la ordenación jerárquica del territorio al dejar de depender jurídicamente de Alarcón.

Junto al proceso de creación de un vasto espacio, en el seno de la villa de Alarcón se está produciendo el fortalecimiento de un sector social de la misma. Nos estamos refiriendo a los caballeros villanos. En su intento de potenciar la recaudación regia, Alfonso X se valió de las oligarquías urbanas para ganarse apoyos. De hecho, estas oligarquías urbanas van a ser creadas y jurídicamente consolidadas por la monarquía para asegurarse el marco fiscal concejil, que va a ser vicario del de la Corona. Estos grupos de poder, que son los que controlan las magistraturas y los cargos concejiles, se ven promocionados merced a su consideración de caballería villana, y entran a formar parte de los grupos sociales recaudadores-preceptores de rentas<sup>4</sup>. El

---

3 Estas exenciones fiscales vienen a veces refrendadas por la Corona en su intento de favorecer el poblamiento. En 1429 vecinos de San Clemente protestan ante el corregidor de que el concejo de Alarcón pretende cobrarles el impuesto de portazgo cuando por merced real de Enrique III están exentos del pago del mismo al igual que todos los otros pueblos que forman parte de la comunidad de la Tierra de Alarcón. En la sentencia del corregidor se ve como este derecho ha sido guardado desde siempre y que no tiene razón de ser el intento de los arrendadores de demandar este impuesto a los pobladores de la tierra ([...] falle aver seydo e ser usadas e guardadas las dichas cartas de merced al dicho comun desde el tiempo que la dicha merced les fue fecha aca, e aver estado e estar en tal posesion el dicho comun e los logares e vezinos de el, de non pagar el dicho portadgo en la dicha villa de Alarcón nin en los logares de sus tierra, onde se usa e acostumbra coger el dicho portadgo de veinte años a esta parte, fasta agora de pocos dias aca que díz que algunos de los dichos portadgueros injusta e non debidamente se han entremetido e entremeten a demandar el dicho portadgo a algunos de los vezinos del dicho comun, e averles prendado por ello [...]). Sentencia recogida por Diego TORRENTE PÉREZ en *Documentos para la historia de San Clemente*, Tomo I, Madrid, 1975, doc. 12, págs. 33-38.

4 CASTÁN LANASPA, Guillermo, *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, 2000, págs. 164-165.

privilegio General de las Extremaduras otorgado por Alfonso X en 1264 supone el clímax de su política de beneficiar a los concejos y a estas oligarquías mediante la concesión de privilegios. Los caballeros de Alarcón, gracias a los servicios que prestaron a la Corona en 1254, fueron eximidos de pagar pechos y pedidos. En 1256 se les dotó de una serie de rentas y exenciones que les individualizaba claramente del resto de los habitantes. Con Sancho IV conseguirían que la recaudación de las rentas de Alarcón sólo la pudiesen realizar ellos, monopolizando para el futuro esa importante fuente de rentas<sup>5</sup>.

Con la muerte de Enrique IV en 1474 comienzan los problemas para el señorío de Villena y, por ende, para la Tierra de Alarcón. El apoyo que presta Diego López Pacheco al bando de la Beltraneja lleva consigo que todo el señorío se prepare para una guerra que no se hará esperar. Paralelo a las grandes campañas que se llevan a cabo en tierras de Castilla La Vieja (batalla de Toro) se produce el levantamiento de Alcaraz (1475) contra la autoridad de Diego López Pacheco, con la ayuda de tropas realistas. En un primer momento se rehúsan los encarnizados enfrentamientos. Sin embargo, el movimiento antiseñorial se extiende por los pueblos como un reguero de pólvora y la intervención de la Corona se hace patente. En marzo de 1475 Jumilla se reduce a la Corona. Chinchilla, Yecla, Villena, Almansa siguen los mismos derroteros<sup>6</sup>, y algo similar ocurre con las poblaciones de la Tierra de Alarcón. Desde el primer momento los capitanes reales van a mostrar una campaña muy agresiva, no tanto en el campo de batalla<sup>7</sup> como en su intento de ganarse la adhesión de las aldeas mediante una política de concesión de privilegios entre los que se encuentra la promoción de las aldeas a villas<sup>8</sup>. Uno de los principales objetivos radicó en la fragmentación de Alarcón, ya que de este modo conseguían debilitar al poderoso concejo, y que era la cabeza del señorío en las tierras conquenses. En la primera capitulación entre la Corona y el marqués de Villena<sup>9</sup> aparecen como villas reales Villanueva de la Jara, San Clemente<sup>10</sup> y Villanueva de la Fuente. En la segunda<sup>11</sup>, a esta lista se añaden El Peral, La Motilla del Palancar, Barchín y Gabaldón, aunque algunas de éstas ya habían obtenido su promoción en 1476.

A pesar de la promoción a villa de todas estas poblaciones, y la consecución de términos propios e independientes, seguirá existiendo un lazo de unión entre todas ellas. Tras la capitulación de las villas, a todas se les aseguraba el disfrute de las tierras de Alarcón tal y como lo habían gozado desde tiempo inmemorial, independientemente de su autonomía. Los reyes eran cons-

---

5 PRETEL MARÍN, Aurelio; RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel. *El señorío de Villena en el siglo XIV*, Albacete, 1998, pp. 53-54.

6 Es indispensable la referencia a la obra de Juan TORRES FONTES «La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos» en *Hispania*, nº L (1953) para el seguimiento de las fases de la guerra. Remitiéndonos a esta obra obviamos las fases del proceso bélico por quedar fuera del objetivo de esta obra.

7 Ello no quitó que se produjesen las acciones bélicas. Villarejo de Fuentes se quejaba ante la Corona por los muchos sufrimientos que había experimentado durante la guerra y que le habían llevado a perder gran parte de sus ganados y cosechas por culpa tanto de los capitanes del marqués como por los capitanes reales, principalmente el Adelantado de Murcia y Pedro Ruiz de Alarcón. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello. I-1480, fol. 65.

8 Cuando un lugar (aldea que dependía de la jurisdicción de una villa o ciudad) se veía promovida a «villa» se le permitía la exhibición de una serie de elementos tales como la horca, picota, cepo o cadena que representaban la capacidad de la villa para poder condenar a los delincuentes que cometiesen atropellos en ella. La capacidad para elegir oficiales municipales redondeaba la cuestión de la jurisdicción independiente del nuevo núcleo poblacional que juzgaba y condenaba cualquier cosa que fuera de su competencia y ocurriese en su término. Por último, se asignaba un territorio sobre el que ejercer la jurisdicción. Para ello se solía llamar al corregidor o gobernador que era el encargado de supervisar el amojonamiento del terreno. Este último aspecto era el que mayores disputas levantaba.

9 AHN. Sección Nobleza. Frias. Caja 17, exp. 1. Capitulación firmada el 11 de septiembre de 1476.

10 San Clemente no se independizó de Alarcón a raíz de la guerra del marquesado sino que se segregó en 1445 con motivo de la donación de mil vasallos que le fueron dados a Juan Pacheco por parte del príncipe Enrique (futuro Enrique IV) y por tanto entró a formar parte del señorío de Juan Pacheco un poco antes de que lo hiciera Alarcón con toda su tierra. Torrente Pérez, *op. cit.*, doc. 13, pp. 41-90.

11 AGS, Patronato Real, leg. 11, doc. 75. Capitulación firmada el 1 de marzo de 1480 en Belmonte.

cientes del provecho que tal costumbre había tenido en la repoblación del territorio y no podían anular dicho uso si querían mantener el sosiego y progreso de la comarca. Por ello ratificaron en todas las villas la costumbre de seguir gozando de los términos, por mucho que le podía pesar a Alarcón.

## 2. LOS DERECHOS JURISDICCIONALES DE LOS PACHECO

En 1446, el hijo de Juan II, el príncipe Enrique, hace donación a Juan Pacheco de la villa de Alarcón. Algunas de las villas de la Tierra como San Clemente, Hontanaya, Vara de Rey, Villar de Cantos, Villar de Caballeros y Perona<sup>12</sup> ya habían entrado bajo el señorío de Pacheco el año anterior con motivo de los mil vasallos que el Príncipe de Asturias le había concedido al que sería el segundo marqués de Villena. Desde ese momento y hasta el siglo XIX Alarcón formaría parte del señorío de Villena. En 1468 Juan Pacheco, ya maestre de Santiago, decidió traspasar la titularidad del señorío a su hijo Diego López Pacheco<sup>13</sup>, quien ejercería el señorío hasta su muerte en 1529. Es durante el gobierno de este tercer marqués de Villena cuando se va a producir la guerra del marquesado y la pérdida de parte del señorío.

El siglo XIV supuso para toda Europa un momento de transformaciones, un largo período convulso que afectó en diversos niveles y en diferente intensidad a todos los sectores de la sociedad. Es un período clave en la historia política de Europa, y por lo tanto de Castilla; las guerras son continuas; las crisis demográficas se repiten, en parte por las grandes epidemias que asolan el continente, y hay una crisis ideológica y de valores que trastoca todo lo asentado hasta el momento. Dicha convulsión llega hasta los señores que ven como la guerra los atrapa y muchos de ellos ven sus bienes perdidos, temporal o definitivamente. La recesión económica del siglo XIV se manifiesta de una manera clara en los señoríos debido al deterioro del mercado y las condiciones de empleo. Sin embargo, este debilitamiento de los señoríos tan sólo es limitado y temporal<sup>14</sup>. La reacción de los señores no se va hacer esperar y van a contar con la inestimable ayuda de la monarquía. La concesión de los nuevos títulos a los señores viene aparejada con la merced sobre una villa o lugar ya organizado que, con carácter de donación a determinados nobles, supone una contraprestación a los servicios que los magnates habían prestado a la Corona o, simplemente, para mantenerlos en una actitud pacífica y no díscola. Los nuevos señores reciben conjuntamente la potestad jurisdiccional sobre sus nuevos vasallos y el dominio solariego sobre el territorio y villas que éstos habitan. El dominio solariego no implicaba la propiedad absoluta del término territorial, en cuanto que había que respetar una serie de derechos y privilegios adquiridos por parte de la población del señorío<sup>15</sup>. Durante la dinastía de los Trastámara estas donaciones serán frecuentes, e incluso abusivas, y son las que sirven de marco a la donación del príncipe Enrique a Juan Pacheco, su protegido. Este proceso de donación de tierras y aparente pérdida de jurisdicción no debe entenderse como un fenómeno de debilitamiento de la monarquía o de una política desastrosa por parte de la misma. La consolidación del estamento nobiliario va paralelo a la afirmación del poder monárquico. La Corona entendía perfectamente que para regir el reino

---

12 Este hecho no sólo supuso la entrada en el señorío de Juan Pacheco, sino también su segregación de la jurisdicción de Alarcón. Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, «Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al marquesado de Villena» en *Congreso de Historia del señorío de Villena*, Albacete, 1987, p. 350.

13 Aniceto LÓPEZ SERRANO, «En torno a los problemas y confusión jurídica en la posesión del Señorío de Villena (s. XV y XVI)» en *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XXI-XXII (1997-1998), p. 182.

14 DUBY, Georges, *Economía rural y mundo campesino en el occidente medieval*, Barcelona, 1968, págs. 405 y ss. Para el panorama que vive Castilla en estos últimos siglos de la Edad Media es ineludible la obra de Julio VALDEÓN, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975.

15 Salvador de MOXÓ, «Los señoríos. Estudio metodológico» en *Actas I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Vol. II, Santiago de Compostela, 1975, pp. 169-170.

era necesario contar con la ayuda de los grandes, puesto que ambos representaban unos mismos intereses y la estabilidad de la organización social pasaba por granjearse la colaboración de los nobles<sup>16</sup>.

El siglo XIV sirvió también para modificar considerablemente la composición de la renta. El peso de las partidas procedentes de las «antiguas rentas» (martiniegas, infurciones, yantares, fonsaderas, castilleras, etc.) queda enormemente disminuido al enfrentarlo con otros ingresos nuevos (alcabalas, tercias, juros de heredad sobre rentas reales, etc.) cuya característica de mayor interés estriba en su origen de realengo<sup>17</sup>. Intentando apartarnos de divisiones esquemáticas sobre la composición de la renta feudal, todas ellas entran a formar parte de un todo unitario y responden a la realidad de un sistema que penetra en todos los ámbitos de la vida del ciudadano, y que le obligan a contribuir al señor tanto por su concepción de dependencia social hacia él, y por tanto ahí su capacidad jurídica para extraerle excedente, como de un dominio eminente de la tierra, que obliga al campesino a contribuir al señor y que se aleja de una mera relación contractual sobre el predio<sup>18</sup>. En su idea de preeminencia social y merced a su capacidad de respuesta, el señor reacciona ante los nuevos movimientos comerciales que se dan y es capaz de controlar las alcabalas, montazgos, portazgos, etc. y que en la mentalidad de la época no se conciben como partidas de una actividad económica diferente sino como la consecuencia lógica de su consideración de clase privilegiada<sup>19</sup>. A la noción de vasallo, a fines de la Edad Media, no solamente hay que añadir las consideraciones de dependencia de tipo jurídico. En la donación de mil vasallos a Juan Pacheco por parte de Enrique IV en 1445 se ve claramente que los vasallos que se le dan al marqués de Villena no son todos los vecinos de las villas sino solamente los pecheros (quedan fuera hidalgos y clérigos), por lo que al concepto se le han unido, junto a las connotaciones jurídicas, las consideraciones de tipo socioeconómicas. El concepto de vasallaje queda desvinculado de las relaciones entre la clase dirigente (el vasallaje siempre se daba entre miembros iguales, aunque subordinados) para recoger las nuevas realidades económicas y sociales existentes<sup>20</sup>.

Dentro de las nuevas exacciones que configuran la renta feudal y que sirven para fortalecer la posición social de los grupos privilegiados se encuentran las tercias. Las tercias (tercias reales) eran las dos novenas partes del diezmo eclesiástico. Según Carande, eran regalías, una gracia que los monarcas disfrutaban en virtud de haber ofrecido los monarcas protección, bienes y templos a la Iglesia<sup>21</sup>. La primera concesión de parte del diezmo a la Corona fue a mediados del XIII por parte de Inocencio IV a Fernando III para ayudarle en la conquista de Sevilla. Alfonso X recibiría algunas prórrogas. Desde 1340 se pierde la noticia de las concesiones temporales y el cobro de la tercia por parte de la Corona se perpetúa, aunque parece que todo monarca debía solicitarla al inicio de su reinado<sup>22</sup>. A perpetuidad sería concedida por Alejandro VI en 1495.

---

16 Confróntese de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ *Nobleza y Monarquía*, Valladolid, 1975, p. 22.

17 MARTÍNEZ MORO, Jesús; *La renta feudal en la Castilla del Siglo XV: Los Stuñiga*, Valladolid, 1977, p. 21.

18 Según José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR, el diezmo, la detracción señorial y la renta pagada por la tierra son el pago que efectúa el campesino por su instalación y aprovechamiento de una tierra que no le pertenece. A través de una serie de mecanismos, los señores nobles laicos y eclesiásticos se hacen pagar una renta cuyo significado último es el del pago por parte del resto de la población del derecho a aprovecharse de una tierra, de la que sólo resulta propietario aquella clase social privilegiada. («La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional» en *Actas I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. II, Santiago de Compostela, 1975, p. 47.)

19 MARTÍNEZ MORO, op.cit., pp. 25-29.

20 Junto a la naturaleza jurídica y económica del poder señorial del noble se añadirá la jurisdiccional al entregársele la vara de justicia, que representa el derecho del nuevo señor a juzgar a los habitantes del lugar y a percibir sus rentas. Una excelente simbiosis de aspectos jurídicos, sociales y económicos que nos muestra la gran complejidad de la situación de dependencia del campesinado. Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, «Las tomas de posesión...» pp. 350-351.

21 Ramón CARANDE, *Carlos V y sus banqueros. 2 La Hacienda Real de Castilla*, Barcelona, 1987, p. 238.

22 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 91.

Fue muy usual que esta renta fuese donada por el rey a algunos señores, tal y como hizo Enrique IV en 1471 con Diego López Pacheco en todos los pueblos del marquesado de Villena<sup>23</sup>. Aunque esta es la primera donación que tenemos documentada, indirectamente conocemos la donación realizada por Juan II a Juan Pacheco<sup>24</sup>, por lo que Enrique IV tan sólo ratificaría a Diego López Pacheco la merced de la que ya gozaba su padre. Tras la guerra, al marqués se le reconocería el derecho a seguir cobrando las tercias en aquellas poblaciones que habían quedado bajo su poder<sup>25</sup>. Además, Inocencio VIII, por una bula de 9 de febrero de 1490<sup>26</sup>, confirmaba al marqués las mercedes que tenía de tercias decimales en Alarcón, Belmonte y Castillo de Garcimuñoz, entre otras. Debido a la complejidad del reparto del diezmo en el arcedianato de Alarcón, y a que esta villa era propiedad de Diego López Pacheco, se va a dar la situación curiosa de que parte del diezmo cobrado en villas de realengo irían a parar a la bolsa del señor. Pasamos a continuación a analizar el reparto del diezmo.

### 3. EL REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL DIEZMO

*Sicut anima, sine corpore coporaliter vivere nequit, ita corporalis Ecclesia, vel Episcopus, vel Abbas, aut tale quod, sine rebus corporalibus in nullo proficit, seu stare non potest*<sup>27</sup>. Ésta es la afirmación oficial de la Iglesia que justifica su capacidad de extracción de rentas y su dependencia de los bienes terrenales. La principal renta de todas las que abastecían a la institución era el diezmo. Para el siglo XVI se estima que el diezmo suponía un octavo del total de las rentas del reino, y aproximadamente un tercio de las rentas eclesiásticas<sup>28</sup>. En teoría, gravaba el diez por ciento de todos los productos de la agricultura y la ganadería, abarcando también la pesca, y, en ocasiones, la producción artesanal y los salarios. A partir del siglo XVI, si no antes, ya no era necesario recordar a los fieles qué obligaciones divinas o humanas fundamentaban la existencia del diezmo, ni siquiera cuáles eran las razones originarias que obligaban al pago de la exacción. Era un impuesto asumido por la sociedad que manifestaba la servidumbre de la sociedad pechera a la Iglesia<sup>29</sup>.

Para la recolección del diezmo se usaban los dos sistemas más frecuentes de la época: la fiabilidad y el arrendamiento, coincidentes en determinados momentos. La fiabilidad era realizada por un fiel o tercero designado por el cabildo y el obispo, o por sólo uno de estos si el otro no tenía parte alguna en la renta. Generalmente, eran los clérigos quienes se encargaban de esta función. Debían estar presentes a la hora de producirse la repartición del diezmo para asegurarse de la

---

23 Cesión que hace el monarca por juro de heredad (24 de noviembre de 1471) de las rentas que le pertenecen en la ciudad de Chinchilla, y en las villas de Villena, Belmonte y en todas las otras villas suyas en el obispado de Cartagena y Cuenca, para que lleve los maravedis, pan, vino, ganados, menudos y otras cosas de las rentas y frutos de las tercias. Sin embargo, los gastos derivados de la cancellería y otros, que eran una porción de las tercias reales, siguen en propiedad de la Corona. AHN, Sección nobleza. Frías, 189/3.

24 AHN, Sección nobleza. Frías, 703/72.

25 «Otrosy, que el dicho marques pueda lleuar e lleue las alcualas e tercias pertenescientes a sus altezas de las villas e lugares que quedan para el desde primero dia de enero de este año de ochenta años en adelante segund lo ha acostunbrado lleuar antes que los dichos rey e reyna, nuestros señores, le mandasen fazer la guerra e que no le sean puestos mas ynpedimentos en ello de quantos se pusyeren al reuerendisimo Cardenal de España e al Condestable de Castilla e al Almirante de Castilla e al duque del Ynfantado e a cada vno de ellos en las alcualas e tercias de sus tierras». AGS, Patronato Real, leg. 11, doc. 75.

26 AHN, Sección nobleza. Frías, 741/1-3.

27 *Fundamento de la Santa Iglesia y diócesis de Cartagena*, por Diego de Comontes. Manuscrito recogido en *Diferentes Instrumentos, Bulas y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal, y a la Iglesia de Cartagena, y a toda su obispado*, elaborado a instancias del obispo Diego de Roxas y Contreras en el siglo XVIII. Edición de 1756, Madrid, fol. 30v

28 IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, Santiago, op.cit., pp. 24-25.

29 *Ibidem*, pp. 62-63.



veracidad de la entrega. El arrendamiento y su regulación era potestad de la Iglesia. Salvo el pie de altar, que sólo podía ser arrendado a clérigos<sup>30</sup>, el resto de las rentas no parece que contasen con impedimento alguno para que pudiesen ser arrendadas por laicos, entre ellos judíos o personas poderosas<sup>31</sup>. El precio del arrendamiento salía a subasta pública, y allí se realizaban las pujas sobre el valor estimado de la renta.

El reparto tradicional del diezmo en Castilla suponía dividir toda la renta en tres partes. La primera a su vez se solía dividir en dos partes iguales a repartir entre la mesa episcopal y la mesa capitular. La segunda porción del diezmo servía para dotar al beneficio o beneficios y prestameras que podía poseer la parroquia. Por último, la tercera parte se dividía en tres porciones, yendo dos a parar al rey (las tercias reales que en realidad suponían dos novenos del total, y no la tercera parte) y la última parte (un noveno) se destinaba para sufragar los gastos de la fábrica. Este esquema tradicional sufría tantas variaciones como dezmerías existían, ya que podía resultar que la proporción de las cantidades variase, o que en algunos repartos dejasen fuera a determinadas partes, etc. Una de estas variaciones era la que se producía en la Tierra de Alarcón. Existían en las villas, desde tiempo inmemorial<sup>32</sup>, por lo común, dos tercias, o casas en las que se depositaban y realizaban los repartos de los frutos dezmados. Una de las tercias era propiedad del cabildo y obispo de Cuenca, llamada tercia del pontifical<sup>33</sup> y la otra era puesta por las cinco parroquias de la villa de Alarcón.

Era tradición que las cinco iglesias de Alarcón (que contaban cada una con dos beneficios y tres prestameras) se llevasen un cahíz<sup>34</sup> (mitad de trigo y mitad de cebada, aunque si no había ésta se podía realizar en centeno) de cualquier vecino que labrase y rompiese la tierra y términos de Alar-

---

30 Constitución XXIX del sínodo de la diócesis de Cartagena realizado en 1475, Biblioteca Nacional, Mss 13.658=2.

31 Ya hemos visto como Alfonso X concedió a los caballeros de Alarcón la potestad única y exclusiva de la recaudación de todas las rentas recolectadas en la tierra de Alarcón. También Carlos I nos deja constancia de este hecho al afirmar que hacía mucho tiempo «que llevamos las tercias hasta que el dicho marques ovo la dicha villa porque sabíamos que en la dicha villa e en la villa de Moya e en los otros lugares [...] nos teníamos cierta gente de caballo [entiéndase caballeros villanos, «buenos hombres» que habían promocionado socialmente] e se pagaua de las dichas tercias e lo lleuauan en nuestro nonbre» AHN, Sección Nobleza. Frías 703/70.

32 Los testimonios de todos los testigos interrogados por la Corona para averiguar la razón del reparto o por qué Alarcón había de llevarse un cahíz del diezmo es unánime: de ello no hay memoria de hombre que pueda recordar lo contrario. Sin embargo sí que recuerdan el hecho de que el concejo de Alarcón reclamó la presencia de dos hombres buenos de cada localidad para que acudiesen a la villa y allí se les notificó que por razón de que gozaban del término, pacían la hierba, bebían las aguas, cortaban la leña y labraban la tierra al igual que lo hacían los vecinos de Alarcón, todos los habitantes de la tierra de Alarcón debían contribuir con parte del diezmo, incluso llevar un cahíz a la propia villa. (AHN, Sección Nobleza. Frías, 703/72) Como vemos en la nota 34 la única mención expresa que hemos encontrado a esta práctica se remonta al siglo XIII.

33 Se pueda comprobar lo problemático de la temática al ver la complejidad que presenta la terminología. En el caso concreto del arzobispado de Sevilla, el pontifical resultaba la parte del diezmo correspondiente al arzobispo y cabildo que era donada por voluntad del mitrado a cualquier clérigo beneficiado de la diócesis (Miguel ÁNGEL LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1979, p. 23). En nuestro caso es la denominación que se da a una parte de la distribución del diezmo (AHN, Sección Nobleza. Frías, 703/72).

34 No he podido encontrar en la documentación manejada en qué momento se instauran los cahices del pan (parte del diezmo que se paga a Alarcón). No obstante se ha conservado un convenio realizado entre los clérigos de Haro y varios concejos de aldeas comarcanas suyas. Desde 1261, si no antes, Haro se había desgajado de Alarcón y había entrado a formar parte de la Orden de Santiago. Desde Haro se obliga a todos los vecinos de las villas que la rodean y que forman parte de la encomienda (seguramente Carrascosa, Rada, Villascusa, Fuente el Espino y Villar de la Encina) a que llevasen un cahíz, mitad trigo y cebada, a Haro. Este convenio fue aprobado por el obispo en 1257. Seguramente con Alarcón debió de ser similar y coetáneo en el tiempo (Aurelio PRETEL MARÍN y Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, op.cit., p. 46, nota 60).

35 En un documento de 1526 (AHN, Sección Nobleza. Frías 703/69) se mencionan los pueblos de Villanueva de la Jara, El Peral, La Motilla, Gabaldón, Barchín, Buenache, San Clemente, Vala de Rey, Cañavate y Pedroñeras aunque se dice que se dejan otros muchos pueblos sin nombrar. No obstante en un sumario de 1668 («sumario del pan que ha

cón<sup>35</sup>. Este cahíz (llamado pan de cahíces) se tomaba del bruto del diezmo, es decir, antes de realizarse el reparto, por lo que podía ocurrir que una vez sacado no quedase nada para el beneficio de la dezmería y las otras partes. El cahíz se pagaba en función a un par de bestias de tiro (mulas o bueyes), por lo que si había más de un par de bestias se pagaba en proporción, de la misma manera que si no se llegaba a nueve almudes, aunque tuviese las dos mulas, no pagaba nada<sup>36</sup>. Los cahiceros, los que labraban en tierras cahiceras, estaban obligados a llevar el grano personalmente a la villa de Alarcón, a las tercias situadas dentro de los muros de la villa, antes del día de san Martín, y a su costa. A estos granos se les llamaba *cahíces llevaderos*. La demora en el tiempo suponía una pena de 600 maravedís y la excomunión. Sin embargo, ni los hidalgos ni los que habían recibido la corona, uno de los grados menores de la ordenación sacerdotal, estaban obligados a llevarlo personalmente a la villa, sino que lo depositaban en las tercias que Alarcón situaba en las villas donde moraban<sup>37</sup>. Se trata de los *cahíces no llevaderos*. La viuda del coronado, en tanto que no se casaba otra vez, contribuía como coronado, al igual que los labradores, que aun no habiendo tomado la ordenación, trabajaban en tierras de coronados. Asimismo, el coronado que había contraído matrimonio en segundas nupcias, o lo había hecho con una mujer ya viuda, perdía la condición de clérigo, aunque por su antigua condición se libraba de llevarlo a la villa de Alarcón. Se daba la costumbre de que los padres diesen la corona a sus hijos para, de este modo, seguir con la costumbre de la contribución y ahorrarse los desplazamientos a la villa.

Los concejos estaban obligados a facilitar alfollies o casas dónde almacenar los productos de los diezmos<sup>38</sup>, al igual que las vasijas y otros útiles donde depositarlos convenientemente hasta su uso o venta. Las dos tercias tenían a su cargo a los *terceros* que juraban, en manos de un alcalde de la villa donde morasen, que harían y tendrían, cada uno de ellos, un libro en el que anotarían todo el diezmo que recibieran y las personas que dezmaban, si eran coronados o legos, si eran vecinos, etc. sin hacer fraude ni engaño. Los terceros debían prometer que no entregarían las tercias reales a nadie sin el consentimiento de su majestad o del señor, ya que ellos eran los responsables de que los repartos se realizasen con exactitud. El reparto de la tercia del pontifical se hacía del siguiente modo: una vez que ya se había distribuido el pan de cahíces y se habían dezmado los demás productos, tales como vino, ganados, hortalizas, etc., siguiendo la tradición de Castilla, se dividía en tres partes. Una estaba destinada al cabildo y obispo, que recibe el nombre de *refitor*; otro tercio se destinaba para los beneficios y prestameras de la parroquia de la dezmería. Y la otra parte iba para el monarca y la fábrica de la iglesia. Esto servía tanto para el

---

hauido en los cahíces y vecindades de las cinco iglesias de Alarcón con sus tres cuadrillas que se cogian por tazmia el año [...] para repartir entre los interesados...» AHN, Sección Nobleza. Frias, 703/12) se recogen los pueblos de Olivares, La Hinojosa, Montalbanejo, Villalgorido, Alanchel, Villar del Saz, Zafra, Montalvo, El Hito, Villarejo de Fuentes, Almonacid del Marquesado, La Osa, Tresjuncos, Hontanaya, Los Hinojosos, Monreal, Belmonte, El Pedernoso, Las Mesas, La Alberca, Santa María del Campo, el Almarcha, Honrubia, La Atalaya, Cañada Juncosa, Tebar, El Picazo, Villar de Cantos, Quintanar, Tarazona, Rubielos Altos, Casas Simarro, Hontecillas, Valverde, Valhermoso, La Olemdilla y Gascas. No aparecen en la relación ni las tierras de la encomienda de Villaescusa de Haro ni las tierras del Castillo de Garcimuñoz. Tampoco se recogen ni El Provençio ni Villar de Cañas ni Cervera del Llano.

36 Por una constitución sinodal de Cuenca de 1626 se regula el procedimiento de recaudación de los cahíces. En ella se recoge expresamente que es tradición muy antigua. Se regula que si dos labradores se juntan a labrar la tierra porque cada uno de ellos tiene una bestia «i ninguno coje tanto que llegue a un chaiz, que llegando a medio se pague el cahíz de lo que ambos cojen. Si lo de uno llegare a medio aunque el otro llegue si no llega a caiz que no se pague cosa alguna de la cahíz». El cahíz debía ser de diez almudes y cinco celemines. Además si varios labradores se juntan en un día con diversas bestias pero las van cambiando y sólo labran dos, se paga como un par. Pero si labran todos con varios pares se paga por pares. (AHN, Sección Nobleza. Frias, 703/30).

37 Esto, no obstante, se complicaba mucho más. Los hidalgos que no eran conocidos como vecinos o hijos de vecinos (así se conocía a las personas que habían vivido en Alarcón, tanto ellos como a alguno de sus antepasados) llevaban el cahíz a la tercia puesta por Alarcón. Los que sí que se consideraban como vecinos o hijos de vecinos pagaban la mitad a Alarcón y la otra mitad a la tercia del pontifical. Por el contrario, los que eran coronados no vecinos pagaban el cahíz en el pontifical, mientras que los que eran vecinos lo hacían por la mitad.

38 CARANDE, op.cit. p. 238.

ganado como para el vino y los cereales. Sin embargo, para los pueblos situados en la cañada de Valdemembra (Villanueva de la Jara, El Peral y Gabaldón) en lo referente al diezmo de los ganados, lana, queso y bestiarío, las tres cuartas partes del diezmo iban destinadas a la tercia de Alarcón, mientras que la otra parte iba a parar a los beneficios de las parroquias de estas villas sin llevarse nada el refitor ni el monarca<sup>39</sup>.

La división de la tercia de Alarcón era algo similar. Un tercio del volumen del diezmo que le correspondía iba destinado al obispo y cabildo de la ciudad de Cuenca. El otro tercio se destinaba para ser repartido entre los beneficios y prestameras de las cinco parroquias existentes en la villa de Alarcón; el otro tercio se dividía en tres partes, de ellas llevaba dos partes el marqués de Villena y la otra parte se repartía entre las fábricas de las cinco parroquias. El marqués se encargaba de pagar el salario de los sacristanes con lo que le había correspondido. La familia Pacheco fue una gran protectora de la institución eclesiástica y de ello queda constancia en los abundantes ornamentos y reparos que realizó en las iglesias. Posteriormente, y en gratitud a este beneficio del pan de cahíces, el marqués se haría cargo de los pagos del subsidio y escusado de las iglesias de Alarcón<sup>40</sup>. Merced a esta participación en las tercias de Alarcón, los marqueses de Villena seguían beneficiándose de rentas provenientes de villas que ya habían abandonado su jurisdicción, y era un elemento más para hacer patente su presencia y relevancia en todas aquellas tierras de la provincia del Marquesado. Además, no hay que descuidar que parte de la provincia seguía en manos del señor, villas en las que tenía plena jurisdicción, obteniendo el valor de las tercias reales, de la tercia del pontifical, además de lo que le correspondía por la tercia de Alarcón<sup>41</sup>.

Este arreglo entre nobleza, Iglesia y Corona no estuvo exento de problemas. A finales del siglo XV el obispo y cabildo de la catedral de Cuenca iniciaron una campaña tendente a reducir la preeminencia de Alarcón en ciertas villas. Por una sentencia del vicario general de Cuenca, Alonso Rodríguez Castillo de Ampudia, chantre de Ávila, se ordenaba que se acudiese con el total del diezmo de Valverde, y de algunas villas más, al deán y cabildo de Cuenca, destinando un sexto para el obispo. El marqués, y el concejo de Alarcón con sus cinco iglesias a la cabeza apelaron la sentencia y lograron la revocación de la misma con lo que se aseguraban el reparto tradicional de la renta<sup>42</sup>.

Paralelamente, la Corona también intentó modificar el régimen de reparto. En febrero de 1526 Carlos I notificaba al gobernador de Villena su deseo de que se investigase el régimen de reparto de los diezmos en aquellas tierras de Cuenca y del Marquesado, ya que según noticias que le

---

39 En la villa de el Peral, la parte de los productos que iban a la tercia del pontifical se repartía de la siguiente manera: lo de los coronados iba por entero al refitor y al beneficio, mientras que lo de los legos se repartía en tres partes, una la llevaba el beneficio, la otra la llevaba el refitor, y la tercera se volvía a repartir en tres partes, previa detracción de tres cahíces para los sacristanes, dos para el rey y una para la fábrica. AHN, Sección Nobleza. Frías, 703/69.

40 AHN, Sección Nobleza. Frías, 703/6.

41 Según testimonio de Diego López Pacheco en 1490 el valor de la renta de las tercias reales no excedía de mil setecientos ducados de oro por año. AHN, Sección Nobleza. Frías, 741/3.

42 «Deuo mandar e mando restituyr e reynteفرن e restituyo e reyntegro a las dichas Iglesias e clerigos de la villa de Alarcón en la posesión en que estauan al tiempo que el dicho prouisir dyo el dicho mandamiento de llevar la meytad de las decimas de pan e vino del dicho logar Valverde para que los lleuen segund que los lleuauan fasta el tiempo que se dyo el dicho mandamiento e en lo que toca a los diezmos de los otros logares de Talayuelas e Fontezillas no determino sobre ellos cosa alguna pues de ellos no se haze mención en el dicho mandamiento reseruando como reseruo su derecho a salvo a las dichas partes sobre la propiedad de las dichas decimas para que lo pydan ante quien vieren que les cumple. E mando al terçero o terçeros que agora son o seran adelante que acudan a las dichas Iglesias e clerigos de la dicha villa de Alarcón con la meytad de los dichos diezmos segund que fasta aquí acudian e condeno a los dichos señores deán e cabildo de la dicha Iglesia de Cuenca, e a su procurador en su nonbre, que restituyan e tornen a las dichas iglesias e clerigos de Alarcón todo el pan e vino que han llevado por virtud del dicho mandamiento». Sentencia de Fernando Díaz de la Fuente, arcipreste de Alcalá de Henares y juez comisario elegido pro Juan de León, protonotario apostólico, deán de la iglesia de Toledo y provisor del arzobispo, el 26 de noviembre de 1496. AHN, Sección Nobleza. Frías, 703/67.

habían llegado la Iglesia era la única beneficiaria del diezmo de los coronados, tanto en realengo como en señorío, y además tenía noticias de la costumbre de llevar un cahíz a Alarcón del cual no recibía nada, por lo que las rentas de las tercias reales iban en clara disminución<sup>43</sup>. La decisión del monarca en un primer momento fue que todos los diezmos de aquellos que no viviesen en Alarcón los pagasen allí donde morasen y lo justificaba suponiendo una hipotética apropiación indebida del marqués de las tercias reales, y porque una ley de las Cortes de 1436, durante el reinado de Juan II, impedían la enajenación de las tercias reales y su beneficio exclusivo por parte de la Corona<sup>44</sup>. Esta decisión suponía acabar con la tercia de Alarcón y, por lo tanto, de la parte de los diezmos de los que el monarca no veía nada. A esta medida se opone la Iglesia de Alarcón y el marqués de Villena, que con el beneplácito del obispo de Cuenca lograron que la decisión fuese revocada y se volviese a la manera tradicional de dezmar<sup>45</sup>. Detrás de esta decisión del rey encontramos no tanto una modificación estructural sino el deseo coyuntural de paliar las demandas crediticias de la Corona. En la década de mil quinientos veinte se puede ver como la monarquía está haciendo uso del empeño de una parte de la cobranza de las tercias en manos de los acreedores, como pago de los intereses generados por los capitales recibidos. Estamos en un momento en el que Carlos se encuentra en los preparativos de su coronación, en plena compañía italiana y con su hermano Fernando que no para de demandarle recursos para la defensa de Viena frente a los turcos<sup>46</sup>. Era, por tanto, previsible que esta decisión de la Corona se encontrase con el rechazo de la Iglesia y de Diego López Pacheco, ya que se atentaba contra el elemento clave que permitía su posición social, la renta feudal. Sin demasiados problemas, la concepción jurídica de la época dio la razón a la permanencia del sistema, a la tradición y no a la innovación.

## CONCLUSIÓN

La renta feudal era el principal instrumento del que se servía la clase privilegiada para mantenerse en su situación de preeminencia y a la vez el símbolo de su condición. Toda la fiscalidad de la época va condicionada por esta idea y por lo tanto independientemente de las coyunturas que se van produciendo se pretende mantener la estructura del sistema ya que ello sirve de garante para la perpetuación de los grupos de poder<sup>47</sup>. El desarrollo de la idea de jerarquía está patente en la concepción del mundo feudal. La Iglesia se encarga de transmitir esta idea que va

43 AHN, Sección Nobleza. Frías, 703/70.

44 Estas medidas no estaban justificadas. Como hemos visto fue el propio Juan II el que cedió las tercias de Alarcón a Juan Pacheco, y luego su hijo, Enrique IV, las reiteró a Diego López Pacheco. Así mismo contaba la familia Pacheco con la sanción apostólica de Bonifacio VIII. Con la resolución de que los vecinos pechasen allí donde morasen se pretendía facilitar la tarea recaudadora y controlar mejor a la población y, por tanto, a los recursos. En varias constituciones sinodales de la época podemos comprobar como en la fijación de la norma de la contribución del diezmo todos deben pechar allí donde moran, y si tiene varias casas allí donde tenga la morada principal, es decir, donde están la mujer y los hijos (constitución LIII del sínodo de 1475 de la diócesis de Cartagena...). Esta es una de las quejas de los vecinos de La Motilla que ponen como ejemplo que cuando ellos compran alguna heredad que esta en cualquier villa, como puede ser El Peral, tienen la obligación de pechar en La Motilla aunque las tierras estén en otro sitio, ya que se debe dezmar donde uno es parroquiano. Sin embargo, cuando compran tierras en algunas de las que aún forman parte del estado de Alarcón deben pagar el diezmo por entero en la tercia de Alarcón, por lo que ni el rey ni la fábrica recibe nada (AHN, Sección Nobleza. Frías, 703/72).

45 Tanto el poder civil, el alcalde mayor del marquesado por resolución del 9 de Julio de 1526, como el poder eclesiástico, sentencia del obispo de Cuenca de 4 de julio de 1526 (AHN, Sección Nobleza. Frías, 703/68) coinciden en sancionar una situación que beneficia para el mantenimiento del orden social.

46 CARANDE, *op.cit.* pp. 239-240.

47 La política fiscal de la Corona lo que busca es incrementar su papel recaudador-redistribuidor dentro de la sociedad al tiempo que consigue un mayor monopolio en el ejercicio de la violencia. Busca por tanto convertirse en el eje del sistema, pero una vez conseguida su preeminencia, su actuación consistirá en repartir los beneficios y conseguir la consolidación de los demás grupos sociales que defienden sus mismos intereses: Iglesia y nobleza. CASTÁN LANASPA, G. *op.cit.* pp. 119.

a penetrar en la mentalidad de las gentes y, con la connivencia de los poderes civiles, se produce la legitimación del sistema. Incluso el espacio, como hemos visto con lo ocurrido en Alarcón, se organiza jerárquicamente sirviendo como excusa para el trasvase de renta en una dirección ascendente. La connivencia de los poderes sociales queda manifiesta al ver como todos participan del reparto del excedente, de la exacción. A lo largo de estas últimas páginas hemos visto como tanto las elites urbanas (los caballeros villanos), la nobleza de título, la Corona y la Iglesia se benefician de la producción del campesinado. Hemos tomado como ejemplo el diezmo de Alarcón, en el que se hace necesario la existencia de dos tercias para que se produzca el reparto. Una sola casa, como indican los testimonios de la documentación consultada, resultaría imposible para que cada uno recibiese lo suyo, por lo tanto, se inventa un sistema que permite que la distribución de la renta llegue a todos los que representan la cúspide de la pirámide social. Va a dar igual que Diego López Pacheco se rebelde contra los Reyes Católicos porque, a pesar de su derrota militar y política, la Corona es consciente de que necesita del apoyo de la nobleza para poder mantenerse en el poder y recibir ayuda en la gestión del Estado. Sin obviar que ambos grupos defienden los mismos intereses y que se prestan la ayuda necesaria para consolidar la estructura social. Por eso se le confirman todos los privilegios económicos, jurídicos y sociales, aunque ello no sea óbice para que la Corona se quede con parte del señorío. La estrecha colaboración posterior entre la familia Pacheco y la monarquía, de la que ambas se benefician, muestra a las claras que los enfrentamientos que se puedan dar son puntuales pero nunca afectan al corazón del sistema.

No solamente podemos encontrar esta colaboración de los grupos dominantes en este tipo de renta. La Corona premiará a la nobleza por sus servicios con multitud de situados en rentas reales, juro de heredad y salarios por cargos que son meramente honoríficos, tales como la tenencia de fortalezas, al igual que podemos encontrar una multitud de conexiones entre la Iglesia y los poderes civiles merced a instituciones como las capellanías o a las relaciones de parentesco que puedan existir entre los grupos laicos de poder y los cabildos catedralicios, por poner un ejemplo. Una vez conseguida la porción de la renta existirán una serie de mecanismos que ayudarán en su afán de reproducción social. La extensión del mayorazgo en 1505 a gran parte de la sociedad facilitará a los grupos privilegiados un instrumento que monopolizará las fuentes de riqueza y que consolidará a estos grupos en su situación social merced a un proceso de acrecentamiento y acumulación del patrimonio<sup>48</sup>. El sometimiento del conjunto de la sociedad, campesinos y burguesía, por parte del régimen feudal, en el que colaboran estrechamente monarquía y nobleza, queda aún más claro y definido con mayor energía gracias a la institución del mayorazgo.

---

48 CLAVERO, Bartolomé; *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid, 1989, p. 278.



# ENFERMEDADES Y EJERCICIO DE LA MEDICINA EN LA ESPAÑA MEDIEVAL: EL EJEMPLO DE LA CIUDAD DE LEÓN

Monserrat Prada Villalobos  
Becaria de Investigación de la Universidad de León

## Introducción

El ser humano a lo largo de la Historia se ha visto sometido al acecho de enfermedades, plagas y calamidades, las cuales con el paso del tiempo ha comenzado a comprender y a buscar distintos remedios para su curación, de una de esas épocas, la medieval, en un contexto determinado (la ciudad de León), aunque en muchos aspectos similar a otras zonas de las coronas de Castilla y de Aragón, tratará el presente estudio encaminado a intentar profundizar en el conocimiento de los hombres que ejercían el saber médico, los remedios que utilizaban, y las enfermedades a las que se enfrentaban.

Todo ello sin perder de vista el contexto económico, social y cultural de la época, determinante en el modo de actuación de los hombres, en un período muy diferente al actual, pero al mismo tiempo base de lo que posteriormente se conocerá como medicina moderna.

En las Coronas de Castilla y Aragón la medicina constará de unas características específicas que la diferenciarán del resto de Europa occidental, determinada por la confluencia de cuatro factores: la presencia musulmana, el papel excepcional jugado por los judíos, la debilidad de las universidades y la madurez precoz de las lenguas peninsulares, lo cual implicará que la escolástica no se manifieste aquí con tanta solidez como en otras zonas europeas.

A ello hay que unir la convivencia de tres culturas diferentes: la cristiana, la judía y la musulmana, lo que hará frecuente encontrar a profesionales de la medicina de las tres razas, hecho que se mantendrá hasta la expulsión judía, y la desintegración definitiva del territorio musulmán, en 1492, por los Reyes Católicos.

## Noticias referentes a los profesionales que ejercían la medicina en la Edad Media

Mientras que en los siglos altomedievales el saber médico quedará restringido a los monasterios que conservaban la tradición isidoriana, durante la Plena y Baja Edad Media los profesionales de la medicina tenían dos formas de adquirir conocimientos: la primera residía en el estudio en alguna de las diversas universidades dispersas por la geografía castellana y aragonesa<sup>1</sup>, y la

---

1 En la Corona de Castilla destacará la universidad de Salamanca, mientras que en Aragón sobresalen las universidades de Lérida, Barcelona y Huesca, aunque gran número de médicos españoles, fundamentalmente aragoneses, realizarán sus estudios en universidades foráneas, como las de Montpellier y Toulouse.

segunda consistía en la adquisición de los saberes transmitidos por la tradición islámica en las *madrásas*, esta última opción fue tan elegida como la primera, pues debemos tener en cuenta que gran parte de los profesionales que ejercían la medicina eran árabes o judíos.

En las universidades a la transmisión de la herencia científica islámica, se une la lectura de textos galénicos e hipocráticos, a los que posteriormente se sumará la aceptación de libros médicos europeos salernitanos o compuestos por los maestros de Montpellier. La obra de Galeno fue difundida en las universidades a través de las versiones latinas de los grandes tratados árabes, fundamentalmente el Canon de Avicena.

Frente a este galenismo arabizado, por los mismos años comenzó a aparecer en toda Europa un galenismo más hondo y más firmemente construido sobre el contacto directo de las fuentes griegas y en clara polémica con el transmitido por los árabes y cristianos-escolásticos.

Serán los siglos XIV, y gran parte del XV, los momentos de mayor auge de la medicina hispana medieval, aunque en el siglo XV es cuando se hace patente el distanciamiento de la influencia islámica, la ruptura con esta tradición se manifestará en la literatura médica peninsular motivada fundamentalmente por la desintegración del territorio árabe peninsular, y los movimientos antijudíos, pese a que todavía en la primera mitad del siglo XVI el árabe es utilizado en España con finalidades científicas por gentes universitarias, como no universitarias.

Como señala Sánchez Granjel «la desaparición del saber judeoárabe provoca un vacío que será colmado por lo que se ha llamado *reflujo de la escolástica*, y más tarde, por la recepción del saber islámico europeo prerrenacentista<sup>2</sup>», a lo que hay que unir la influencia científica italiana que se revela en la introducción de la obra de Vesalio, que penetra en España por Valencia.

En la Corona de Aragón proliferarán corrientes antiintelectuales, que es una de las características ideológicas de los dominicos y franciscanos, a diferencia de sus compañeros de orden de Oxford y París, motivada por la presencia de minorías raciales, graves problemas sociales y económicos, lo que provocó una ideología de rechazo a la ciencia y a la técnica cuando éstas estaban monopolizadas por miembros de las minorías judía y musulmana.

Dentro de los profesionales que ejercían la medicina hay que hacer una clara distinción entre los que ejercían su profesión en el medio urbano, y los que lo hacían en el medio rural; los primeros médicos, generalmente al servicio de cabildos, burgueses, o nobles contaban con el reconocimiento social y económico, aunque también los habrá que reciban un salario menor, atendiendo a los hospitales y cofradías, mientras que en el medio rural la presencia de médicos será muy escasa, dejándose «la lucha contra la enfermedad al cuidado de empíricos o con el único auxilio de una medicina doméstica en la que se entremezclan recursos creenciales, religiosos y brujeriles<sup>3</sup>».

Durante la Edad Media hay que diferenciar distintas categorías de profesionales que ejercieron la medicina, el puesto de mayor prestigio lo ocupaban los médicos, también llamados *metges* o *menges*, siguiéndoles en importancia los cirujanos y físicos. Los cirujanos gozaban de menor reconocimiento social que los médicos, pero dentro de ellos había que diferenciar entre los que poseían una formación científica, y aquellos que «sólo eran hábiles en el ejercicio de concretos cometidos curadores<sup>4</sup>».

Durante el siglo XVI se intentará dignificar la profesión, y para ello se implantaron las cátedras de cirugía en las universidades, obligándose a los cirujanos antes de ser examinados por el protomedicato para obtener el título de cirujanos a realizar prácticas de su profesión, durante cuatro años, bajo las órdenes de un cirujano que ya hubiese aprobado el examen del protomedicato.

---

2 *La medicina española antigua y medieval*, Salamanca, 1981, pp. 121-122.

3 SÁNCHEZ GRANJEL, L., *La medicina española renacentista*, Salamanca, 1980, p. 70.

4 *La medicina española renacentista*, p. 71.



Los médicos destacaban por sus conocimientos teóricos y se consideraban superiores social y profesionalmente a cualquier otro tipo de practicante, encargándose fundamentalmente de tomar el pulso, examinar la orina, hacer diagnósticos y recetar medicinas, manteniéndose al margen de la cirugía, las heridas o cualquier práctica de carácter manual y, salvo las damas muy importantes, no tenía nada que ver con los partos o la ginecología<sup>5</sup>.

A ello hay que unir otras personas encargadas de la realización de labores médicas concretas, como será el caso de los *empíricos* o algebristas, encargados de la extracción de dientes y muelas y de determinadas intervenciones quirúrgicas como el «batimiento» de la catarata, la herniotomía y la operación de la piedra, oficio que en la Corona de Aragón recibía el nombre de *caxaler*. El tratamiento de problemas ginecológicos relacionados con las mujeres y la asistencia a los partos era desempeñado por las «mujeres sabidoras», en la Corona de Castilla, o *metgesas*, en la Corona de Aragón.

Los barberos eran un grupo más heterogéneo, que iba desde los que simplemente afeitaban y cortaban el pelo, pasando por los sangradores más o menos expertos, hasta los que trataban heridas y los cirujanos auténticos. Los curanderos conseguían exclusivamente su preparación gracias a la práctica, y no tenían conocimientos académicos o teóricos: sus métodos podían incluir medicinas, masajes y el empleo de hierbas en pociones o bálsamos. Por último los boticarios, lo mismo entonces que ahora, eran responsables de la preparación de fármacos, y al parecer también los recetaban, aunque los médicos intentaban acabar con esta práctica<sup>6</sup>.

En España conocemos muy poco sobre los inicios de esta especialidad. Los datos parecen indicar que no hay una clara relación entre el especiero y el boticario, aunque sabemos que en la España oriental el «specier» vendía drogas, preparaba medicamentos y también se dedicaba al expendio de dulces, confituras, cirios, exvotos, etc<sup>7</sup>.

En la Corona de Aragón el buen funcionamiento de las farmacias era controlado por una comisión compuesta por un físico, un especiero y un comerciante, y el acceso a la profesión de farmacéutico era controlado por otros profesionales del ramo, incluso se llegarán a formar colegios de boticarios, entre cuyos miembros salían las personas encargadas de examinar a los futuros profesionales. En la Corona de Castilla, en cambio, los exámenes eran realizados por las autoridades municipales con el asesoramiento de médicos, hasta la aparición del protomedicato, entonces será esta institución la encargada de realizar estos exámenes, formada exclusivamente por médicos hasta que en 1588 se permita a los boticarios formar parte de él.

Los conocimientos que debían poseer estos profesionales, por el contrario, eran similares en las dos Coronas, aunque no existió una normativa precisa hasta la segunda mitad del siglo XV: se exigirá al candidato el dominio del latín, a lo que se unía la práctica junto a un farmacéutico, en un período, que dependiendo de las circunstancias, oscilaría entre los cuatro y los ocho años, y además el candidato debía tener una edad mínima de veinticuatro/veinticinco años<sup>8</sup>.

Una vez admitidos dentro de la profesión no cobraban un sueldo fijo sino que percibían una retribución según la cantidad y la calidad de los enfermos asistidos, sumas anuales que incluían el valor de las medicinas utilizadas y los honorarios para confección de las recetas encargadas por los médicos del hospital.

Por otro lado se dictaron leyes que determinaron inspecciones periódicas de las farmacias. Las visitas podían realizarse en cualquier momento y no había plazos prefijados, como en 1484, cuando el cabildo catedralicio leonés obliga al bachiller de la física de Villalpando que «tenga las medicinas en su botica segund esta obligado por quanto a los dichos señores el derecho le obliga,

---

5 WADE LABARGE, M., *La mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, p. 220.

6 *La mujer en la Edad Media*, p. 220.

7 GONZÁLEZ DE FAUVE, M<sup>o</sup>E., Y FORTEZA, P., «Boticarios y materia médica en España (siglos XV y XVI)», en *Medicina y sociedad: curar y sanar en la España de los siglos XIII al XVI*, Buenos Aires, 1996.

8 *Boticarios en España*, p. 104.

e renueve la dicha botica de todas medicinas a vista de medicos que los dichos señores dieren por veedores dos de ay fasta el dia de Santo Andres primo venydero, e que sy non lo compliese el dia de Santo Andres primo venydero, e que sy non lo conpliere e feciera ansy segund e por la manera que es obligado que los dichos señores no comptan con el y no le pagaran salario alguno<sup>9</sup>».

Hasta la segunda mitad del siglo XV en la ciudad de León no tendremos documentada la presencia de farmacias, gracias a lo cual sabemos que el cabildo catedralicio tenía bajo su dependencia unas boticas situadas en las plazas de Regla y del Pan, respectivamente, es decir en el centro urbano, y muy cerca de la catedral.

También sabemos que esas boticas necesitaban las hierbas necesarias para poder elaborar los remedios, con este fin, en el año 1476, los miembros del cabildo compran la huerta que perteneció a Juan, hijo de Gonzalo Martínez, hortelano, con el fin de servir a las boticas<sup>10</sup>.

Respecto a los nombres de los boticarios tenemos muy pocas referencias, aunque la documentación si nos ha dejado constancia de algunos de ellos, este es el caso de Fernando de Mayorga, el cual arrendó unas casas del cabildo situadas en la plaza del Pan (podría tratarse de las boticas situadas en la misma plaza, pero no se especifica), por valor de cinco mil maravedís con sus gallinas<sup>11</sup>.

Este será también el caso de los especieros y el de los físicos bachilleres, encontrándonos a estos últimos desempeñando labores muy similares a las de los boticarios. Entre los especieros conocemos los nombres de Juan de Carvallo, en 1452<sup>12</sup>; Juan de Toral, en 1453<sup>13</sup>; el de Rodrigo de León, del cual tenemos noticias en el año 1468<sup>14</sup>, también sabemos que en 1484 estaba en la ciudad encargado de las boticas del cabildo el bachiller de la física de Villalpando<sup>15</sup>. Ya este último año se realizaban inspecciones a los materiales que había en las boticas, hecho que se consolidará durante la época moderna<sup>16</sup>.

En ocasiones, el cabildo favorecerá el asentamiento de farmacéuticos en la ciudad a su servicio, concediéndoles una serie de ventajas, como la exención del pago del alquiler o la congelación de las rentas a pagar, por un determinado periodo de tiempo, de las casas que tuviera alquilado el capítulo, como ocurrirá el uno de marzo de 1508, cuando se permite al boticario Gonzalo de Villalón que «no pague este año el alquiler de la casa donde vive mas de quanto la tenya arrendada de prioste Garcia de Ordas e delo demas que esta carga da a Juan de Villafaña beneficiado e mandaron darle çedula dello<sup>17</sup>».

La ciudad contaba con su propio boticario, al que hay que unir un farmacéutico dedicado a la atención en exclusiva del cabildo, como ocurrirá en el caso de los médicos, este hecho generará, en ocasiones, tensiones entre los miembros del cabildo, pues unos querían seguir pagándole y otros no<sup>18</sup>.

---

9 *Actas Capitulares*, caja nº 388, documento nº 9824.

10 *Actas Capitulares*, caja nº 386, documento nº 9818.

11 *Actas Capitulares*, caja nº 388, documento nº 9825.

12 A este especiero lo encontramos alquilando unas boticas del cabildo por sesenta y un maravedís, con su gallina, y con condición de que la «faga de nuevo toda, de hoy dia (21 de julio de 1452) en dos años». (*Actas Capitulares*, caja nº 384, documento nº 9804).

13 *Actas Capitulares*, caja nº 384, documento nº 9804.

14 *Actas Capitulares*, caja nº 385, documento nº 9815.

15 *Actas Capitulares*, caja nº 388, documento nº 9824.

16 «Este dia (martes, 23 de enero de 1475), los señores del cabildo depuntaron a Alonso Robres e a Juan Martines de la Talla e a Francisco Ferranes canonicos para que dos veses en el año vayan a ver los materiales que el bachiller fisico tiene en su botica». (*Actas Capitulares*, caja nº 386, documento nº 9818).

17 *Actas Capitulares*, caja nº 391, documento nº 9841.

18 Esto ocurrirá, por ejemplo, en 1517, cuando se «contradijo por algunos señores deziendo que hera gracia que lo cometian e cometieron a los señores bachiller Diego de Robles beneficiado y Juan delas Aias para que vean sy es gracia el señor licenciado de Mayorga dixo que pues avia boticario en la cibdad habile que non avia nesçesydad de dar salario ny remyirlo a que sy hera gracia o no hera gracia que dende agora lo contradiezia, e los señores dixeron que esto hera bien de todos y que non hera gracia ny avia lugar contradición». (*Actas Capitulares*, caja nº 392, documento nº 9846).

En períodos de peste el cabildo contrata nuevos boticarios con los que hacer frente a la avalancha de enfermos a los que había que proporcionar una serie de remedios médicos, así ocurrirá, entre muchos otros años, en 1518, cuando se da a Gonzalo de Villalón tres mil maravedís para que comience su trabajo en la ciudad<sup>19</sup>.

Hay que tener en cuenta que con los árabes la farmacia adquiere una trayectoria independiente de la medicina, cuyas bases se sustentan no sólo en un conocimiento más amplio de drogas, sino también en nuevas técnicas de preparación de fármacos. Se pone énfasis en la originalidad de las creaciones de los árabes, ya no meros repetidores de las obras de los autores clásicos, en especial Dioscórides. Gracias a la expansión del mundo árabe, la idea de farmacia como profesión independiente pasa al occidente medieval alrededor del siglo XI.

En el mundo islámico los médicos propiamente dichos (*tabib*), se diferenciaban de otros profesionales (*muttabbib*), simples empíricos, además los que practicaban la cirugía gozaban de escasa consideración, los algebristas cristianos tenían su equiparación en el mundo islámico con los *chabir*, y las mujeres, al igual que en el mundo cristiano, serían las encargadas de atender a otras mujeres en problemas derivados de su propio sexo.

A diferencia de los territorios cristianos en el mundo islámico, los propios preceptos religiosos que llevaba implícita su religión, hacían que la higiene estuviera mucho más extendida, así como la difusión de consejos destinados a preservar la salud, como la práctica de ejercicio, la difusión de los baños públicos, las construcciones que permitían llevar a las casas, en los núcleos urbanos, el agua potable y la eliminación de las aguas residuales, las cuales se traducirían en una vida más saludable y en una menor propagación de las enfermedades, lo cual no implica que se librasen de brotes pestíferos, o de enfermedades como la lepra, favorecida por las relaciones comerciales de Al-Andalus con la población árabe oriental<sup>20</sup>.

Las primeras noticias que poseemos para la ciudad leonesa referentes a físicos y cirujanos se remontan al último cuarto del siglo XIV, el primero de los cirujanos encontrados es Johan López<sup>21</sup>, en 1376, y el segundo Juan Martínez<sup>22</sup>, en 1379, posteriormente predominarán los físicos, como Rabiyo o Salomón<sup>23</sup>, de origen judío, o doctores y bachilleres en medicina, en el primer caso tenemos a Pedro Díez de Cabrañas<sup>24</sup>, documentado en 1419, y en el segundo a Ferrand García<sup>25</sup>, datado en varias fechas de 1421.

Un cuarto de siglo después, en 1452, sabemos que era cirujano el judío Santo Peres, que era dezmero del Páramo<sup>26</sup>, y el maestre Antonio, a este último nos lo encontramos delegando

---

19 «los dichos señores estando en el dicho cabildo dexieron que por quanto en esta cibdad avia nescesidad de boticarios por ser el tiempo tan fuerte como es de peste que ellos desde davan e dieron tres myll maravedis de salario en cada un año delos que residier en esta çibdad conforme a los capitulos que tiene fechos con los dichos señores a Gonçalo de Villalon boticario e que empieçe a tener el dicho salario desde oy». (*Actas Capitulares*, caja nº 392, documento nº 9847).

20 Al igual que los cristianos crearán hospitales, encargados del tratamiento de esas enfermedades, como el construido por Muhammad V en Granada en 1367, en los cuales ejercerían su labor tanto médicos árabes, como judíos, los cuales, al igual que en territorio cristiano, crearían recelos entre sus compañeros de profesión.

21 ÁLVAREZ PALENZUELA, V., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares I. (1376-1399)*, León, 1999, doc. nº 82; y RODRÍGUEZ, R., «Extracto de Actas Capitulares de la catedral de León», en *Archivos Leoneses*, nº 18, 1955, p. 151.

22 ÁLVAREZ PALENZUELA, V., *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares I. (1376-1399)*, León, 1999, doc. nº 339.

23 Tenemos documentada su presencia en el año 1442. (*Actas Capitulares*, caja nº 384, documento nº 9802).

24 *Extracto de Actas Capitulares*, nº 20, 1956, p. 125.

25 *Extracto de Actas Capitulares*, nº 20, 1956, p. 137.

26 *Extracto de Actas Capitulares*, nº 23, p. 185.

en Alfonso de Getino el traspaso de unas casas que había cogido por vacante de sus antiguos poseedores, a Alvar González de Villagómez, tendero, por cuatrocientos maravedís y unas gallinas<sup>27</sup>.

Tres años más tarde, en 1455, Alfonso de Getino traspasó en setecientos cincuenta reales la tercera parte de la renta que tenía en Villafañe a Estaban Ferrández, sastre, y la otra tercera parte al judío Santo, que ese mismo año es contratado por el cabildo, para que a cambio del pago de quinientos maravedís «cure a todos los beneficiados e sus familiares e de los pedreros de la obra sin dinero salvo que le paguen las melezinas<sup>28</sup>».

En febrero de 1456 el cabildo acordará porque habían tomado como fisico al yerno del maestro Simón, que le daban por tercios dos mil maravedís, y a Santos, cirujano, ciento cincuenta maravedís, para Justiniano Rodriguez este fisico es el mismo al que el año anterior, según él calificándole erróneamente de cirujano el cabildo había pagado mil quinientos maravedís, subiéndole la paga a dos mil maravedís en 1456<sup>29</sup>.

En 1467 continuaba el cirujano judío Santos Peres percibiendo rentas del cabildo, ese año en concreto, toma las rentas de pan aforado que Rodrigo de Vaca, tesorero, había tomado por cuatrocientos cincuenta reales y traspasado a su vez, a dicho judío, pero nos encontramos por primera vez con los nombres de Rabí David y Rabiacos, físicos judíos de la ciudad, que eran varios de los que tenían las rentas del cabildo en Castroverde<sup>30</sup>.

Al año siguiente continua Santos al servicio del cabildo, siendo fisico el yerno del maestre Simón, dándoles a ambos un albalá de su tercio<sup>31</sup>. En 1463 el cabildo manda dar en limosna al bachiller fisico (del cual no se nos especifica su nombre) quinientos maravedís<sup>32</sup>. El maestro Santos debió de desempeñar su oficio durante un período largo de tiempo, pues en 1475 volvemos a encontrar noticias suyas, sabemos que el veintitrés de enero no estaba en la ciudad, mandando el cabildo que no se le diese los diez mil maravedís que le daban habitualmente de salario<sup>33</sup>, situación que parece que no cambió, pues el cabildo contrata el tres de julio al judío Rabiaco por tres mil maravedís al año.

Como en el caso de la villa de Sahagún observamos una clara preponderancia de personajes de extracción judía en el desempeño del puesto de fisico, mientras que en el de cirujanos predominan los nombres de cristianos. La preeminencia de profesionales de origen judío en el ejercicio de la medicina será un hecho frecuente en toda la Península, hasta la expulsión por los Reyes Católicos en 1492<sup>34</sup>, lo que provocó que gran número de núcleos urbanos y rurales quedasen desatendidos, a pesar de que una parte de estos facultativos se convirtiesen al catolicismo para poder seguir ejerciendo su profesión, hecho que ya se había producido parcialmente en 1391, lo cual no impidió que los «cristianos viejos» continuasen recelando de estos «cristianos nuevos», que en ocasiones se verán sometidos a procesos inquisitoriales.

---

27 *Extracto de Actas Capitulares*, nº 23, p. 186.

28 *Extracto de Actas Capitulares*, nº 23, p. 189 y RODRÍGUEZ, J., *La judería de la ciudad de León*, León, 1969, p. 133.

29 *La judería de León*, p. 134.

30 *Actas Capitulares*, caja nº 384, documento nº 9805; y RODRÍGUEZ, R., «Extracto de Actas Capitulares de la Catedral de León», en *Archivos Leoneses*, julio-diciembre 1958, nº 24, pp. 357 y 364.

31 RODRÍGUEZ, R., «Extracto de Actas Capitulares de la Catedral de León», en *Archivos Leoneses*, enero-junio 1958, nº 23, p. 190.

32 RODRÍGUEZ, R., «Extracto de Actas Capitulares de la Catedral de León», en *Archivos Leoneses*, julio-diciembre 1958, nº 24, p. 343.

33 RODRÍGUEZ, R., «Extracto de Actas Capitulares de la Catedral de León», en *Archivos Leoneses*, enero-junio 1962, nº 31, p. 118.

34 Algunos médicos judíos llegaron a estar al servicio de nobles y reyes, como, por ejemplo, Yosef ben Ferruziel, a quien solía llamarse Cidello, el cual fue médico de Alfonso VI. (*Santo Martino*, p. 61).

Las noticias que hacen referencia a ellos tratan de pagos hechos por el cabildo catedralicio por los servicios prestados por estos profesionales<sup>35</sup>, incluso participaban en los repartos y rentas de los bienes del cabildo<sup>36</sup>.

A las figuras del físico y del cirujano se une la del sangrador, que a la vez podía desempeñar el oficio de barbero, como en el caso de Juan de Prado, que además de criado del obispo era barbero y sangrador, a él le encontramos ejerciendo su oficio en los años 1476, 1478, 1479 y 1481<sup>37</sup>, en otras ocasiones, como en el caso de Simón, sólo lo encontramos desempeñando el puesto de barbero<sup>38</sup>.

En el desempeño de sus tareas no dependían a tiempo completo durante toda su vida de un mismo señor o institución, siendo contratados por las personas que así lo requiriesen por un período de tiempo determinado, estipulándose muy claramente la cantidad que por el cumplimiento de su labor debían recibir, y así, por ejemplo, vemos como el deán y el cabildo contratan en 1421 a Ferrand García, bachiller en medicina, por un año, por mil quinientos maravedís<sup>39</sup>, o como en 1489 acuerdan que Pedro de Remondo, administrador de la catedral, entregue a petición del cabildo 444'5 maravedís de salario al «físico bachiller de Valencia<sup>40</sup>».

Contrariamente a la abundancia de nombres judíos, en el caso de la ciudad de León no encontramos ningún nombre mudéjar, a diferencia de otras zonas de la Corona de Castilla, lo cual no impide que hubiese alguno, aunque creemos que el hecho de que nunca aparezca en la documentación es significativo de su escasa relevancia.

La necesidad del cabildo de disponer de una persona encargada de cuidar la salud de sus miembros llegará en algunas ocasiones a hacerse imperiosa, lo que parece indicar la escasez de profesionales dedicados a la medicina, como ocurre en 1423 cuando «diciéron que por quanto por muchas vegadas era e avia sido altercado entrellos que era razon de un físico del cual era muy necesario que pues otro mejor no se podía aver al presente que mandaban al prioste de los aniversarios Miguel Pérez que rrecudiese con los nuevecientos maravedís que solían dar a Rra-biyaco, judío y físico<sup>41</sup>».

Existían dos tipo de médicos, unos eran médicos reales, es decir nombrados por el monarca, y otros eran médicos enviados por el papa, entre los primeros nos encontramos, por ejemplo, con Pedro Díez de Cabañas, doctor en medicina, recibido por gracia expectativa del papa Martino

---

35 En 1376 ordena el obispo al cabildo que pague de su mesa al maestre Johan López, cirujano, 150 maravedís alfonsís, pagando el mismo otros 150 maravedís, porque es un buen maestro y está al servicio del rey y de la ciudad. (ÁLVAREZ PALENZUELA, V., *Colección Documental de Actas Capitulares*, León, 1999, nº 82).

36 Así, por ejemplo, vemos en 1379 que se celebra un cabildo en el que se entregan los prados de laguna de Calvos a Juan Martínez de Raya, canónigo, por tres maravedís, debido a la renuncia que de ellos hizo Juan Martínez, cirujano, el que es de suponer que los disfrutaba hasta esa fecha. (*Colección Documental de Actas Capitulares*, nº 339).

En 1381 en agradecimiento por los servicios prestados al cabildo por el maestre Juan, médico, se le concede de modo vitalicio que, desde el primero de septiembre del siguiente año, pague por las tierras de la Horca, en la Labiada, sólo once maravedís y tres sueldos leoneses, en lugar de los ciento cincuenta y dos que ahora pagaba, lo cual nos demuestra por un lado que disponía en arrendamiento de bienes pertenecientes al cabildo, y que además la renta que pagaba por su arrendamiento era mínima. (*Colección Documental de Actas Capitulares*, nº 467).

En 1398 Gonzalo Martínez de Trobajo, compañero, renunció a las casas de su morada, en la Ferrería de la Cruz, en trescientos cincuenta maravedís, en el deán y el cabildo. Ese mismo día, el deán y el cabildo, a petición de Pedro Suárez de Quiñones, adelantado de León y Asturias, dieron dichas casas a maestre Iacobe, físico, en cien maravedís, de por vida, y con estas condiciones: «si el maestre Iacobe se ausentase de León, estas casas de algún señor, según requiere su oficio, no vacarán dichas casas, sino las tendrá el mencionado». (CDAC, nº 1274).

37 *Actas Capitulares*, caja nº 386, documentos nº 9819, 9820, caja nº 387, documento nº 9821 y 9822.

38 *Actas Capitulares*, caja nº 388, documento nº 9824.

39 «Extracto de Actas Capitulares», en *Archivos Leoneses*, nº 20, 1956, p. 147.

40 CDAC, nº 4220. Al bachiller de Valencia lo encontramos todavía en 1521 sirviendo al cabildo, en un momento en que el cabildo pide a todos los profesionales de la medicina que están a su servicio que enseñen sus contratos por escrito de su relación profesional con los canónigos. (*Actas Capitulares*, caja nº 393, documento nº 9850).

41 «Extracto de Actas Capitulares», en *Archivos Leoneses*, nº 22, 1957, p. 163.

por el cabildo leonés<sup>42</sup>; y entre los segundos, tenemos a maestre Johan López, cirujano que «es en servicio de nuestro señor el rey<sup>43</sup>», pero a pesar de poseer un origen diferente en el nombramiento del cargo que desempeñaban, ambos parece que atendían al cabildo, y aunque no tenemos testimonios documentales que lo prueben, también debieron encargarse de personas laicas, por lo que sus clientes en ambos casos no estaban reducidos a un ámbito social determinado, relacionado con la procedencia de su nombramiento, sino que trataban a aquellas personas que requiriesen sus servicios, indistintamente de que fuesen laicos o seglares, por las cuales fuesen contratadas, estando muy cerca de la concepción actual de profesiones liberales.

El enorme peso del cabildo leonés dentro de la sociedad medieval hace que la mayor parte de los físicos y cirujanos que tenemos registrados en este periodo aparezcan vinculados a la catedral leonesa, bien destinados a la atención de los miembros del cabildo, bien destinados a servir en aquellos hospitales dependientes de dicha institución, lo cual no impide que existan médicos reales, dependientes del rey, pero en mucha menor cuantía que en la zona levantina, donde prácticamente todos los médicos son nombrados por los concejos de las ciudades<sup>44</sup>.

Tendremos que esperar al siglo XVI para encontramos al concejo encargándose del pago del cirujano que se responsabilizaría de la atención médica en los hospitales de la ciudad<sup>45</sup>, lo que sin duda estaría relacionado con el proceso de laicización de los hospitales, pues, por ejemplo, debemos recordar que en época moderna el antiguo hospital de San Marcelo dependiente del cabildo leonés, pasará con el nombre de San Antón a depender del concejo leonés.

Desconocemos si era necesario la realización de un examen para poder ejercer la profesión, como si ocurrirá, por ejemplo, en el caso de la ciudad de Murcia, donde durante los siglos XIV y XV el concejo exigía a todo físico o cirujano que llegara a la ciudad, o que siendo vecino de ella, alcanzara la edad y poseyera los conocimientos que se consideraban precisos para ejercer la especialidad, la ejecución de unos exámenes, realizados generalmente por frailes de Santo Domingo o del monasterio de San Francisco, expertos en filosofía y en teología, pero cuyos conocimientos en medicina debían ser menos extensos, aunque junto a ellos estuviesen algún cirujano judío, que compensaría con sus conocimientos médicos el vacío dejado por los dominicos y franciscanos<sup>46</sup>.

Durante la Baja Edad Media el autoritarismo monárquico comienza a imponerse no por la fuerza, sino a través de una serie de disposiciones, que hacen que los reyes castellanos de la segunda mitad del siglo XV constituyan una serie de instituciones destinadas a controlar y organizar de forma adecuada las principales manifestaciones públicas de la vida, pero no todas ellas fueron eficaces, y habrá que esperarse al reinado de los Reyes Católicos para apreciar sus resultados, cuando por primera vez la monarquía quiere controlar el ejercicio de la medicina mediante la exigencia de obligar a realizar un examen a los aspirantes ante el físico real, aunque esta medida no siempre se cumplía en la realidad. Bajo el gobierno de estos mismos monarcas se cre-

---

42 «Extracto de Actas Capitulares», en *Archivos Leoneses*, nº 20, 1956, p. 125.

43 «Extracto de Actas Capitulares», en *Archivos Leoneses*, nº 18, 1955, p. 151.

44 Éste será, por ejemplo, el caso de la ciudad de Murcia, donde al igual que en el resto de la zona levantina este fenómeno se vincula con una mayor fundación de centros asistenciales por laicos, lo que se relaciona con un mayor dinamismo del comercio y de las actividades artesanales que en las ciudades de la meseta. (TORRES FONTES, J., QUESADA SANZ, J., Y MERCK LUENGO, G., *De Historia Médica Murciana. I. Los Médicos*, Murcia, 1980).

45 Provisión de Carlos I concediendo licencia a la ciudad para que pague de los propios y rentas seis mil maravedís anuales de salario al cirujano que resida en ella para atender a los enfermos que permanecen en los hospitales, (*Archivo Municipal de León*, documento nº 689).

46 «Generalmente este examen se realizaba en la sala de juntas municipal y con asistencia de regidores y jurados. Predominaban la filosofía, a veces la teología y en otras la astrología en los ejercicios teóricos y una operación o tratamiento al caso en los prácticos de los cirujanos. La aprobación proporcionaba un testimonio por escrito del concejo en que se hacía constar los nombres de quienes le habían juzgado y el acuerdo municipal declarando su aptitud, lo que le facultaba para el ejercicio de su profesión en la ciudad y su jurisdicción». (*Historia médica murciana*, p. 22).

ará el tribunal del protomedicato, que tendrá su precedente en el tribunal de alcaldes examinadores creado en Castilla por Juan II en 1422. Tres disposiciones, las de 1477, 1491 y 1498 componen unidas la «Ley fundamental del tribunal del protomedicato», cuyo objetivo fundamental era el de examinar a los médicos, cirujanos, etc, y que fue creada por Fernando el Católico<sup>47</sup>.

En 1420 se asientan en Castilla los alcaldes mayores de médicos y cirujanos y barberos, con objeto de delimitar funciones, fijar competencias, ordenar el trabajo y obtener garantías y seguridades en la actividad profesional de cada una de ellas, mediante cartas de examen, autorizaciones oficiales o títulos universitarios.

No será hasta el Renacimiento cuando los médicos reciban una titulación universitaria que les equiparará en prestigio a otras profesiones liberales, que ya contaban con él y que provocará el incremento de sus salarios.

Dentro de aquellos médicos que habían pasado por la universidad se diferenciaba entre los que poseían los títulos de maestro y doctor, que era el máximo grado universitario al que podía acceder un doctor y que les facultaba para la enseñanza a la medicina, y los simples médicos examinados o médicos prácticos, que reciben el nombre de físicos.

Barberos, cirujanos y sangradores, de menor categoría, no alcanzaron la equiparación universitaria, aunque en el caso de los cirujanos se desarrollará una tendencia muy clara a la agremiación, y pese a que carecía de titulación universitaria debían estar en posesión de una «carta de examen», que les acreditase como competentes en el ejercicio de su profesión, lo cual contribuyó a que mejorase su calidad profesional.

No tenemos constancia, para el caso leonés, de la dedicación de los físicos, cirujanos y boticarios a otras actividades diferentes a las de su cargo, pero no podemos descartar totalmente esta posibilidad, puesto que en otras ciudades encontramos a boticarios desempeñando la labor de recaudadores de las alcabalas, a físicos como prestamistas de dinero al concejo, etc<sup>48</sup>.

A diferencia de otros países, como son los casos de Francia y de Inglaterra, que aunque marginalmente si lo comparamos con la presencia masculina, hay constancia de la aparición de mujeres ejerciendo el oficio, llegando algunas de ellas incluso a adquirir cierto renombre<sup>49</sup>, en el caso castellanoleonés no tenemos constatada esta llegada, y a las mujeres sólo las encontraremos ejerciendo dentro de los hospitales las funciones más humildes (limpieza y cuidado de enfermos, ropas, cocina), lo cual no nos impide destacar que, como es frecuente en otras zonas, no ejercieran con frecuencia de parteras o curanderas, pues al prohibírseles a las mujeres el acceso a la universidad, y siendo necesario la posesión de un título para el ejercicio de las labores médicas su acceso se veía enormemente restringido.

## Principales enfermedades medievales y su tratamiento

Las fuentes documentales de la época en la mayoría de las ocasiones nos proporcionan referencias muy vagas a la hora de hablar de una determinada enfermedad, por lo que se presentarán muchas dificultades para poder establecer un diagnóstico preciso de la enfermedad, pese a ello sabemos que entre las enfermedades más comunes que se atendían en este período están las fiebres erráticas, las curtanas, tercianas, fiebres cotidianas, la tña, sarna, eczemas, carbunco, pará-

47 *Medicina española renacentista*, pp. 74-75.

48 *Historia médica murciana*, pp. 66-67.

49 Estos serán, entre muchos otros, los casos de Helvidis, la primera mujer identificada oficialmente como médica en el norte de Europa; de Laurette de St-Valery, viuda del señor de Longpré, cerca de Amiens, que aprendió medicina para ayudar a los pobres; Sibila Lissiardi que era una matrona parisina de la misma época que fue elogiada en un milagro de mediados del siglo XIII; en Inglaterra tenemos a Catalina la cirujana, de Londres; Ana la médica del personal del hospital de St. Leonard en York; e Inés de Huntingdonshire, que era reconocida como una experta médica, etc. (Wade Labarge, M., *La mujer en la Edad Media*, Madrid, 1989, pp. 222-223).

sitos intestinales, infecciones digestivas, ictericia, trastornos psíquicos, padecimientos oculares, el romadizo, el dolor de costado, la hidropesía, dolencias respiratorias, el fuego de San Antonio, el ergotismo, la lepra, a lo que hay que unir enfermedades ginecológicas. A ellas se unen las denominadas «enfermedades cortesanas», pues debido al tipo de alimentación, eran padecidas con mayor frecuencia por las clases adineradas, como es el caso de la gota.

A finales del siglo XV, desaparecerán, o se reducirán considerablemente algunas de las enfermedades frecuentes durante la Edad Media, como es el caso de la lepra, ya en considerable disminución desde principios de siglo, y aparecerán otras «nuevas», como es el caso del denominado «catarro», el tabardillo, pintas o tabardete, (se trataba, por la descripción de sus síntomas de una angina diftérica sofocante), la viruela, el sarampión, o la sífilis, morbo gálico o mal de bubas<sup>50</sup>, aunque otras enfermedades ya presentes en la Edad Media, como es el caso de la peste, manifestarán una especial virulencia durante el siglo XVI.

En el tratamiento de las diversas enfermedades el rigor científico se combinaba con las prácticas supersticiosas, la alquimia y la astronomía, a lo que hay que unir las narraciones de curaciones milagrosas por parte de santos, en los que para el caso leonés adquiere especial relieve las figuras de San Isidoro<sup>51</sup> y de Santo Martino<sup>52</sup>.

Una de las enfermedades que con más virulencia se manifestó durante la Edad media era la peste, dolencia que afectará fundamentalmente a los grupos sociales más desfavorecidos, puesto que cuando había un brote pestífero los ricos, o bien se encerraban en sus casas, o bien se retiraban a sus residencias del campo, y su alimentación y condiciones de vida al ser mejores hacían que estuvieran menos expuestos a la afección.

Sabemos que la peste se difundió en Europa en el año 1347, desde Asia Central y Oriental, y penetrará en los puertos mediterráneos, a través de navíos genoveses, provenientes del Mar Negro, que llegaron a Sicilia portando la terrible enfermedad.

El otoño y los meses de mayo, junio y julio eran los meses en los que la peste tenía una mayor incidencia, pues para que la enfermedad se desarrolle se necesita un cierto grado de humedad, ya que la pulga transmisora de la dolencia requería una temperatura de entre 15-20°, y una humedad del 90-95%, si la humedad descendía del 70%, aún cuando la temperatura continuara siendo de 20°, el insecto moría.

Entre las diferentes maneras en que la infección pestosa se manifiesta, la más frecuente era la bubónica, la presencia de neumonías pestosas era rara, y se solía confundir con otras enfermedades, como la tosferina y el sarampión.

En el caso leonés no tendremos constancia del primer brote hasta 1421, con posterioridad tenemos constancia de que se repetirán de manera cíclica en los años 1423, 1467, 1470, 1478, 1479, 1485, 1486 y 1491. El tránsito hacia el siglo XVI transcurre bajo los efectos de la peste,

---

50 *Medicina española renacentista*, p. 209.

51 El traslado del cuerpo de San Isidoro a León en los últimos días de diciembre de 1063 llevó consigo una serie de milagros: curaciones, aguas que brotan de las piedras, conversiones, etc. (VV. AA., *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria*. 1185-1985, León, 1987, p. 53).

52 Entre sus curaciones más destacadas están la curación de cuartana a un deán de León, por medio de la oración, del «mal de una teta» a una mujer noble, enfermedad de la cual sólo sabemos que provocaba una hinchazón, y que el santo curó haciéndole la señal de la cruz; a un canónigo le curó el dolor de dientes, dolor que era tan fuerte que no podía comer porque «de parecía que si un poco de agua metiese en la boca luego se le caerían los dientes con el grandísimo dolor que ello tenía», dicho dolor el santo también lo trató haciendo la señal de la cruz sobre la cara, y el último milagro del que tenemos constancia que practicó fue el tratamiento de la esquinancia a un muchacho que se llamaba Monio, que vivía en el monasterio de San Isidoro, y al que los médicos no habían podido sanar, al cual Santo Martino «hizo la señal de la cruz en la garganta, y luego a la hora gomitó el mozo toda la materia, o apostema con la sangre mala que tenía, y fue sano, y oy día vive el dicho Monio, y es canonigo del dicho monasterio». (RISCO, M., *España Sagrada*, tomo XXXV, capítulos nº XIV, XV, XVI y XVII, León, 1980 (edición facsímil), pp. 396-399).



que se generaliza durante los primeros años de la centuria, especialmente grave será el brote de 1507, no desapareciendo los frecuentes focos pestíferos durante todo el siglo. Así, por ejemplo, en 1517, la ciudad padeció la peste, la cual se había extendido por Galicia y Astorga, antes de afectar a León, y a pesar de las medidas adoptadas por la ciudad<sup>53</sup>, pronto aparecerá en esta última, en agosto, y continuará en septiembre<sup>54</sup>.

En una sociedad profundamente marcada por el espíritu religioso se combatirá la peste por medio de procesiones en las que se sacaba a los santos que se consideraban protectores de la enfermedad, así ocurrirá en 1517, cuando el canónigo Diego de Castro decide hacerse cargo de la procesión de ese año<sup>55</sup>, pero también se adoptarán medidas más efectivas, lo que posteriormente denominamos como «cordones sanitarios», es decir, el aislamiento de la ciudad al exterior, para evitar, en la medida de lo posible, la propagación del contagio<sup>56</sup>, hecho que se produce en 1518, cuando el 13 de agosto, el cabildo concierta con el teniente de la ciudad «que se guardase la çibdad por la pestilencia e mandaron que se çerasen todas las puertas de la çibdad ecepto tres que quedasen abiertas para el servicio de la dicha çibdad e acordaron que destas tres los señores del cabildo guardasen la una a su costa e de toda la clereçia e los vecinos de la çibdad guardasen las otras dos<sup>57</sup>».

También se multiplicarán el contrato de boticarios en tiempos de peste, lo cual nos permite deducir que era frecuente la utilización de remedios farmacéuticos en el tratamiento de la enfermedad.

Se creía que la enfermedad se difundía por el aire, beneficiada por ciertos fenómenos geológicos, como los terremotos, lo que parece tener cierta base científica, pues los seísmos producían alteraciones higiénicas y sociales, propiciando las epidemias, el hambre y la desnutrición, favoreciendo una mayor incidencia de los agentes infecciosos<sup>58</sup>. También se consideraba a los movimientos de los astros como un elemento apropiado para la difusión de la enfermedad.

Entre las medidas que se aplicaban para erradicar la peste estaba la encaminada a evitar la «corrupción del aire», para ello se utilizaban perfumes quemando membrillos, romero, laurel, sándalo, resina de pino, ámbar, aloe, almizcle, rosas, alcanfor, limones, naranjas, o el vinagre.

También se aplicaba en régimen alimenticio especial para prevenir la peste, siendo aconsejables las carnes blancas, las aves finas, y las comidas ligeras en general, como las verduras y las frutas, pues como sostiene Carreras Pachón «tal vez la intuición de los enfermos fuese la que empujaba hacia estas frutas ricas en contenido vitamínico<sup>59</sup>».

Además se creía que la posesión de determinadas piedras preciosas también preservaba de la peste, como los jacintos, esmeraldas, ámbar, zafiros, topacios, rubíes, diamantes y granates. Se pensaba que con que sólo esas piezas rozasen la piel evitaban el contagio, creencia que se mantuvo hasta que hacia 1550 la influencia trentina hizo olvidar esas supersticiones.

---

53 El cabildo manda que «nyngund señor de la yglesia no acoja en su casa a persona alguna que venga de Astorga ny de hazia Galicia ni de las otras partes donde mueren so pena de un mes de descuento yrremysible». (*Actas Capitulares*, caja nº 392, documento nº 9846).

54 El 18 de septiembre de 1517 se señala que la mayor parte de los miembros del cabildo «estaban muchos o la mayor parte dellos fuera de la çibdad a cabsa de la pestilencia». (*Actas Capitulares*, caja nº 392, documento nº 9846).

55 «que por devocion de los martires bien aventurados Sant Cosme e Sant Damian que ellos mandavan e mandaron que de aqy adelante la fiesta destes dichos maravedis se hiziesen dobles por quanto eran abogados de la pestilencia e que el dicho señor vicario e cabildo dexieron que para el sygnado que verna que lo asyente en los brevarios que se hagan de aqy adelante...». (*Actas Capitulares*, caja nº 392, documento nº 9846).

56 En 1380, por ejemplo, se establece una cuarentena en Raguse, en Dubrovnik, en otros lugares se impide entrar a peregrinos, o se expulsa a los enfermos, como en Uzeche en 1348. (GOGLIN, J.L., *Les misérables dans l'Occident médiéval*, Paris, 1976, p. 99).

57 *Actas Capitulares*, caja nº 392, documento nº 9847.

58 CARRERAS PACHÓN, A., *La peste y los médicos en la España del Renacimiento*, Salamanca, 1976.

59 *La peste y los médicos en la España del Renacimiento*, Salamanca, 1976, p. 96.

Es evidente que sólo las clases sociales más adineradas podían costearse la compra de piedras preciosas, por lo que los más pobres tendrían que conformarse con el uso de la raíz de rábano salvaje.

Se realizaron con frecuencia lavativas, purgas, sangrías y triacas, métodos, sobre todo el de la sangría, que comenzaron a ser criticados durante el siglo XVI. En ocasiones se recomendaba la cirugía abriéndose los bubones con diversos procedimientos, o colocando en la zona afectada emplastos con el objetivo de hacer supurar el bubón tras ser abierto con un hierro candente, emplastos que consistían en una mezcla de huevos, aceite y sal.

Las casas de las personas afectadas por la peste se desinfectaban con diversos procedimientos, como el que consistía en limpiar con escobas todas las basuras que hubiese en la casa, se encendían fuegos con sarmientos, enebro, romero y se cerraban puertas y ventanas, rociándose suelos, paredes y techos con vinagre.

La incidencia de la peste no es homogénea en todos los puntos de la geografía europea, por lo que sus consecuencias no serán tampoco similares, a lo que hay que añadir que la situación socioeconómica no es similar en todas las regiones, ni tampoco su capacidad de recuperación.

La peste no desaparecerá hasta el siglo XVIII, cuando la rata gris invada Europa, procedente de Asia central, desplazando a la rata negra más habitualmente infectada y cuyas pulgas pican con más facilidad al vivir el roedor en las casas. La rata negra, por otra parte, sólo se mueve de su habitat (puertos, ciudades) si cuenta con un medio de transporte (barcos, caravanas), que facilite el movimiento pasivo. Se explica así el destacado papel de los puertos como lugares de entrada de la infección. A la desaparición de peste también contribuyó la aparición de nuevas bacterias que neutralizaban la que generaba la peste y la divulgación de medidas higiénicas.

Otro tipo de brotes serán los producidos por la lepra, pues la «proliferación de lazaretos nos indica que la lepra era un mal endémico, con rebrotes epidémicos muy difíciles de controlar<sup>60</sup>», como el que se producirá en Córdoba en el año 1363, y reaparecerá años más tarde, en 1400, soportando la ciudad califal esa epidemia, que causó un importante número de muertos.

Para combatir todas estas enfermedades el médico debía seguir unas pautas que en *Las Peregrinaciones a Santiago de Compostela* Uria Riu desarrolla, basándose en las ordenanzas del Hospital Real de Compostela, y que en aquellos hospitales con una capacidad de acogida importante debía de ser muy similar:

Al examen médico debían acompañar otras personas que la ordenanza no especifica (tal vez los enfermeros y el boticario). Si de aquél no resultaba un diagnóstico claro, se les prescribía lo mismo, pero sólo por aquella noche, dándoles todo lo necesario.

Los médicos tenían obligación de hacer diariamente tres visitas, dos por la mañana y una por la tarde, debiendo examinar también por la noche el que dormía en su casa. Se realiza la inscripción de los nombres de los enfermos en el momento de la inspección de la mañana, previniéndose que como los de los extranjeros eran a veces difíciles de escribir se apuntase el número de la sala y el de la cama para identificarles, cuidando que no cambiasen de lecho.

Durante la revisión los médicos debían mirar las aguas de los enfermos y detenerse en cada cama el tiempo suficiente para informarse de todo lo necesario: mirarían los pulsos, tocarían y tentarían las partes del cuerpo que conviniere, «catándole la lengua al enfermo que lo hubiera menester y haciéndosela limpiar, para lo que el administrador cuidaría que hubiese en el hospital todo lo necesario». Los capellanes «extranjeros u otros intérpretes» mediaban entre el facultativo y los pacientes, haciéndoles aquél las preguntas pertinentes para que los enfermos supiesen la comida que se les prescribía. En siete disposiciones cuida este capítulo de que médicos y cirujanos asistan a las comidas, vean y examinen los guisados de la cocina, el pan, las dietas de los que las necesitan, que no sean cabezas ni hígados de camero, determinar la proporción de pan de

---

60 ROGER DE CARDINAL, S., *Morir en España (Castilla Baja Edad Media)*, Buenos Aires, s.a., p. 26.

cada comida, cuidar de que estén limpias las aguas que se han de cocer y los recipientes, especialmente los de «cobre estañado», prohibiéndose las cocciones que no sean de los médicos<sup>61</sup>.

Cuando los físicos de la ciudad no encontraban los remedios necesarios para curar a un enfermo, éste si contaba con los recursos económicos adecuados, como es el caso de varios miembros del cabildo catedralicio, acudían a otros lugares a buscar su curación<sup>62</sup>, siendo Valladolid, Salamanca, Palencia y Villalpando los lugares elegidos, entre las razones habría que unir a las de la relativa cercanía con la capital leonesa, el prestigio que tendrían los facultativos de estas localidades.

## Conclusiones

En una sociedad como la medieval, profundamente marcada por la religiosidad al carácter milagrero y supersticioso, se unirán procedimientos para el tratamiento de las enfermedades precursores de la medicina moderna, que tomarán como punto de referencia los textos galénicos e hipocráticos, los libros salernitanos y la influencia científica italiana.

Desgraciadamente las fuentes documentales nos presentan en muchas ocasiones vaguedades sobre las afecciones, lo cual impide determinar un diagnóstico claro, y establecer la dolencia a la que se estaba haciendo referencia, pese a lo cual sabemos que determinadas enfermedades se manifestaron con especial virulencia, como es el caso de la lepra y de la peste, esta última, aparecida en Europa en 1347, no dejará de manifestarse ya durante toda la Edad Media de manera recurrente.

Entre los profesionales que ejercen la medicina habrá diversas categorías, desde los médicos, que eran los profesionales de mayor prestigio social, que se mantenían al margen de la cirugía y de cualquier práctica de carácter manual, hasta los barberos, pasando por los cirujanos y algebristas.

Con el avance de los siglos el control de estos facultativos se verá reforzado, llegándose a finales de la Edad Media a la institución del tribunal del protomedicato encaminado a examinar a los futuros expertos en medicina, y a un control mayor del proceso de elaboración de los productos farmacéuticos, mediante inspecciones periódicas, proceso que se consolidará en época moderna.

---

61 *Peregrinaciones*, t. I, pp. 451-453.

62 Estos son los casos, por ejemplo, del canónigo Pero Alonso de Carvajal, por cuanto «estava enfermo de su cuerpo e se non podia curar en esta cibdat segund su enfermedad que le era contrario a su calidad dieron licencia de tres meses convenientes a saber março e abril e mayo para que el se absente dela dicha cibdat de Leon adonde el dicho Pero Alonso quisiere e bien le veniere para se curar de su enfermedad», (*Actas Capitulares*, caja nº 385, documento nº 9814); o el del bachiller Rodrigo Alonso, al que el cabildo concede en 1475 facultad para que «se vaya a curar donde quisiese por quanto estava de enfermedad que los físicos desta cibdad nolo davan remedio e mandaronla contar todo escepto los puntos». (*Actas Capitulares*, caja nº 386, documento nº 9818).



## LOS PROPIETARIOS DE GANADOS EN LA BAJA EDAD MEDIA: EL EJEMPLO DE CUENCA

Concepción Sánchez Pablos  
Universidad Autónoma de Madrid

Hablar de los propietarios de ganado es, posiblemente, uno de los temas más controvertidos dentro de los estudios relacionados con la ganadería medieval. «Uno de los problemas planteados en todos los estudios sobre ganadería es saber qué era lo predominante si el gran ganadero, o el pequeño y mediano ganadero»<sup>1</sup>. Esta es, sin duda, una de las polémicas más conocidas que giran entorno a la ganadería medieval, siendo varias las conclusiones a las que se han llegado, entre las que podemos destacar las de J. Klein, que habló de la democracia que existía dentro del Honrado Concejo de La Mesta, lo que le movía a creer que ésta era una organización en la que predominaban los pequeños y medianos ganaderos<sup>2</sup>.

A esta misma conclusión ha llegado también Ch. J. Bishko, afirmando que la ganadería de frontera se encontraba en manos de «muchos ganaderos de pequeña o mediana cuantía que vivía en las villas»<sup>3</sup>. Esta misma orientación sigue otro reconocido autor, como Carande, que manifiesta que hasta la llegada al trono de los Reyes Católicos se mantuvo los comportamientos democráticos dentro del Honrado Concejo de la Mesta, donde predominaba una mayoría de pequeños y medianos los propietarios de ganados<sup>4</sup>.

Para la Castilla de mediados del siglo XV, Felipe Ruiz Martín, también ha encontrado un significativo número de pequeños ganaderos que en este período se asentaban en el dicho Reino<sup>5</sup>. Según este autor, «es cierto que algunos nobles y algunos monasterios tienen millares de ovejas que los inviernos bajan a Extremadura o Andalucía y los veranos suben a las cordilleras; pero lo que imprime carácter al Honrado Concejo de la Mesta en el último cuarto de 1400 y en el primero del 1500, son los modestos»<sup>6</sup>.

Otras teorías de gran interés que hablan del destacado papel de la aristocracia propietaria de ganados son las planteadas por García de Cortázar<sup>7</sup> y Mínguez Fernández<sup>8</sup>, cuyos trabajos se

1 M. A. Carmona Ruiz, *La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1992, pp. 340.

2 J. Klein, *La Mesta*, pp. 65.

3 Ch. J. Bishko, «El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de La Mancha y Extremadura durante la Edad Media», en *Homenaje a J. Vicens Vives*, Barcelona, 1965, pp. 209.

4 R. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, 3 vols., Madrid, 1965, pp. 95-97.

5 F. Ruiz Martín, F., «Pastos y ganaderos en Castilla. La Mesta (1450-1600)», *Prato*, 1, (1974), pp. 271-285.

6 F. Ruiz Martín, F., *Op. Cit.*, pp. 399.

7 J. A. García de Cortázar, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (Siglos X al XIII). Introducción a la Historia Rural de la Castilla Altomedieval*, Salamanca, 1969.

8 J. M. Mínguez Fernández, «Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana», *Hispania*, 151 (1982), pp. 341-354.

establecen a partir de evidencias altomedievales y plantean que el motor de la expansión hacia el sur de la Península fue protagonizada por la clase dominante ávida de pastos para sus numerosas reses y que pretendía el equilibrio entre la producción y el consumo.

Al margen de estas opiniones, debemos concluir añadiendo que, al parecer, «el predominio de tal o cual grupo de ganaderos parece cambiar según los tiempos»<sup>9</sup>. En los siglos XIII y XIV, los propietarios dominantes eran la Iglesia, grandes nobles y caballeros de los concejos. En los dos siglos siguientes serían los protagonistas sociales, que también acaparaban el poder político, a los que les correspondería el predominio ganadero. Entre estos grupos de poder hay que destacar a los miembros de la aristocracia cortesana, familias del patriciado urbano e instituciones eclesiásticas. A pesar de todo, «serían mayoría los pequeños y medianos propietarios de ganado cuyos rebaños constituirían un contingente, con toda probabilidad, superior al poseído por los grandes señores de ganados, que eran poco numerosos»<sup>10</sup>.

En líneas generales, es muy difícil encontrar en la documentación propietarios que poseyeran un número elevado de reses, de hecho parece ser una característica generalizada el que en las tierras más meridionales de los reinos de Castilla no existieran estos grandes propietarios y a esta conclusión es a la que llegan varios autores, entre ellos M<sup>a</sup> Martínez Carrillo, que afirma que esta situación también se cumple en el concejo de Murcia<sup>11</sup>, o C. Argente que concluye que cuando se producía un pleito entre agricultores y ganaderos «los testigos consideraban a la oligarquía ciudadana, regidores y caballeros, como poderosos señores de ganado, cuando las cifras medias que se les atribuyen dan cantidades próximas a las 500 cabezas por cada uno de ellos»<sup>12</sup>.

A este respecto, en el área conquense, tenemos los mismos problemas que en otros lugares para derimir la cuestión sobre los propietarios de los animales. La dificultad básica que encontramos a la hora de abordar las fuentes que tratan de estos temas es, sobre todo, la escasez de las mismas y su ambigüedad.

A pesar de todo, una realidad innegable, es que tanto las familias de la nobleza terrateniente como los linajes urbanos más representativos de Cuenca eran propietarios de cabañas ganaderas. Existía un inequívoco binomio oligarquía-ganaderos, de hecho «el patriciado de Cuenca (...) tiene una de sus bases económicas en la ganadería»<sup>13</sup>. La documentación relaciona a las familias nobiliarias terratenientes con posesiones ganaderas. Así, Pedro Álvarez de Toledo, en 1457, se obliga a pagar a los pecheros de la tierra 540 mrs. por los nueve años en que ha arrendado la hierba de Cañamares<sup>14</sup>; los Vázquez de Acuña también debieron de poseer ganados, debido a que Lope Vázquez de Acuña, en 1432, se convierte en uno de los más importantes arrendadores de las dehesas de la ciudad<sup>15</sup>; Los Chinchilla también tendrían tener ganados, debido a que Juan Fernández de Chinchilla arrienda a la ciudad una de sus dehesas, ubicada debajo de Albaladejo, por 240 mrs. por un año<sup>16</sup>. Además, en 1459, Luis de Chinchilla también arrienda dehesas de la ciudad<sup>17</sup>; Los Molina reflejan una actividad ganadera avalada por los numerosos arrendamientos que efectúan de dehesas. Según los datos que poseemos, Gómez García de Molina tiene en cus-

---

9 C. Argente del Castillo Ocaña, *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*, Jaén, 2 vols., 1991, pp. 208.

10 C. Argente del Castillo Ocaña, *Op. Cit.*, pp. 208.

11 M. L. Martínez Carrillo, «La ganadería lanar y las ordenanzas de ganaderos murcianos de 1383», *M.M.M.*, 9 (1982), pp. 123.

12 C. Argente del Castillo Ocaña, *Op. Cit.*, pp. 209.

13 S. Aguadé y D. Cabañas, «Comercio y sociedad urbana en la Castilla medieval. La comercialización de la carne en Cuenca (1177-1500)», *A.E.M.*, XIV, pp. 511.

14 A.M.Cu., leg. 194, exp. 3, fol. 29v.

15 A.M.Cu., leg., 188, exp. 3, fols. 13 rrv.

16 A.M.Cu., leg. 194, exp. 4, fol. 67r.

17 A.M.Cu., leg. 194, exp. 4, fol. 2v.

todia 2500 cabezas propias de Juan Martínez de Puertollano<sup>18</sup>. En 1433, saldrá fiador del arrendamiento de la dehesa de la Pared del Cuervo<sup>19</sup> y en 1434, junto a tres vecinos de Villanueva de Alarcón, arriendan la Dehesa de la Vega del Codorno<sup>20</sup>. En 1437, Luis García de Molina arrendará en 1437 la dehesa del Prado del Ciervo<sup>21</sup>. García de Molina también arrendará dehesas, aunque sin especificar cuales<sup>22</sup>. Finalmente, el alcalde Fernando García de Molina pujará, aunque sin remate, por la dehesa de la Vega del Codorno en 1438<sup>23</sup>; Los de la Muela también constituyen una familia típica a este respecto y, así, en 1436 y 1438, el regidor Gonzalo Núñez de la Muela arrienda la dehesa de la ciudad del Prado del Cuervo<sup>24</sup>; Por último, Pascual López de Valera arrienda hierbas en 1427 y en 1459 Fernando y Valera figura como carnicero<sup>25</sup>.

Otro interesante documento que refleja la importante base económica de los linajes nobiliarios asentados en la ciudad de Cuenca, es la pesquisa llevada a cabo en 1482 para calcular el pago de los diezmos y aduanas de los últimos años<sup>26</sup>:

APellidos y nombre	NÚMERO DE CABEZAS	VALOR (EN MRS.)
ALVAREZ DE ALCALA, ALONSO	666	3000
ALCALA, DIEGO DE	500	2250
FERRANEZ DE ALCALA, GARCIA	322	1450
ALCOCER, ALONSO DE	33	150
RAMIREZ DE TOLEDO, ALONSO	22	100
SUAREZ DE TOLEDO, PERO	95	430
ANAYA, EL MOZO, JUAN DE	44	200
ARAGON, JUAN DE	13	60
ARCAS, MIGUEL DE	33	150
BEATO, JUAN	22	100
BERMEJO, MARTÍN	222	1000
BETETA, FERRANDO DE	66	300
TELLEZ DE CABRERA, ALONSO	222	1000
CAÑETE, FRANCISCO DE	288	1300
CONEJERO, MATEO	22	100
CHINCHILLA, FERRANDO DE	33	150
FERRANDEZ DE CHINCHILLA, EL MOZO, JUAN	83	375
DON MARÍN, MARTÍN DE	33	150
ECIJA, EL RICO, FERRANDO DE	666	3000
FERRANDEZ, JUAN	44	200
FLORES, MUJER DE JUAN	222	1000
FLORES, HEREDEROS DE JUAN	222	1000
FLORES, MUJER DE LOPE	444	2000
FLORES, HEREDERO DE LOPE	444	2000
JARABA, FERRANDO DE	66	300
LOSILLO, EL MOZO, JUAN	88	400

18 A.M.Cu., leg. 188, exp. 4, fol. 32r.

19 A.M.Cu., leg. 188, exp. 4, fol. 33r.

20 A.M.Cu., leg. 188, exp. 5, fol. 17r.

21 A.M.Cu., leg. 189, exp. 4, fol. 30v.

22 A.M.Cu., leg. 188, exp. 3, fols. 13 rrv.

23 A.M.Cu., leg. 189, exp. 6, fols. 32v y 39v.

24 A.M.Cu., leg. 189, exp. 2, fols. 53v y 64r; A.M.Cu., leg. 189, exp. 6, fol. 32v.

25 A.M.Cu., leg. 194, exp. 4, fols. 69 rrv.

26 A.M.Cu., leg. 204, exp. 1, fols. 7r-13r. Cita en J. A. JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites. Las clase dominante de Cuenca en el siglo XV*. Madrid, 2000, pp. 447 y 448.

LOSILLO, EL VIEJO, JUAN	222	1000
MADRID, JUAN DE	266	1200
MADRID, LUIS DE	95	430
MEDINA, JUAN DE	555	2500
PEREZ DE MOLINA, ALONSO	12	55
MOLINA, FERRANDO DE	33	150
MOLINA, FERRANDO DE	133	600
MOLINA, LUIS DE	133	600
MOTA, PEDRO DE LA	25	115
MUÑOZ, FRANCISCO	111	500
MUÑOZ, GIL	66	300
ORDUÑA, DIEGO DE	222	1000
PANDA, JUAN DE LA	155	700
PAREJA, JUAN DE	100	450
RESA, MUJER DE	33	150
RESA, BARTOLOME DE	44	200
RESA, JUAN DE	44	200
RUBIO, MIGUEL	16	75
SALMERON, JUAN DE	22	100
SERRANO, EL MOZO, JUAN	66	300
SORIA, FERRANDO DE	17	80
SORIA, PADRE DE FERRANDO DE	17	80
SORIA, MUJER DE PEDRO DE	22	100
SORIA, HEREDEROS DE PEDRO DE	22	100
TERUEL, MUJER DE ANDRES DE	55	250
TERUEL, PEDRO DE	77	350
TITOS, ALVARO DE	35	160
TORRALBA, FERRANDO DE	33	150
TORRE, JUAN DE LA	50	225
TORRE, MARTÍN DE LA	22	100
NUÑEZ TROMPETA, ALVAR	66	300
TROMPETA, JUAN	66	300
UCLÉS, SANCHO DE	159	719
VALDEMECA, GONZALO DE	88	400
VALERA, JUAN DE	88	400
SANCHEZ ZOMEÑO, MIGUEL	33	150

Esta lista tampoco nos proporciona una visión real de la importancia que la ganadería tenía para el patrimonio de estos linajes y hay que tomarla con precauciones, debido a que esta pesquisa fue avenida por el concejo y algunos propietarios ganaderos, pactándose una cantidad a tanto alzado de 41000 mrs., que se repartió entre los ganaderos a razón de 1 blanca por cabeza de ganado. Se tuvo que recurrir a esta solución ante la imposibilidad de contabilizar las reses que años anteriores habían salido del reino para ser vendidas. Sospechamos que para beneficiar en el pago a algunos miembros de la clase dominante se adulteraron los datos de sus posesiones originales, ya que existen datos anteriores a esta iguala que desprenden una información bien distinta. Así, el regidor García Ferrández de Alcalá poseía, en 1482, 322 cabezas, mientras que en 1467 era propietario de unas 3000 cabezas de ganado lanar y cabrío<sup>27</sup>.

Poseemos datos más dispersos y, hasta cierta forma, indirectos, pero que nos pueden ayudar a conocer la importancia que la ganadería tenía para los grandes señores. Así, nos pode-

27 A.M.Cu., leg. 198, exp. 1, fol. 5r.



mos fijar en las tendencias usurpadoras que los miembros de estos grupos solían ejercer sobre las tierras bajo jurisdicción conquense, siendo, en general, las tierras de pastos las protagonistas de estas presiones. Constancia tenemos de que ganados de personas tan ilustres, por poner un solo ejemplo, como el maestro de Santiago, el infante don Enrique, duque de Villena infringían la legalidad por las entradas que sus reses hacían en los términos conquenses<sup>28</sup>. Estas acciones, nos podrían llevar a pensar, que su intención primordial era acaparar tierras de pasto para sus ganados, sin necesidad de tener que recurrir a los comunales o tener que pagar un arriendo por las yerbas que utilizaban. Esto, sin lugar a dudas, evidencia que los grandes linajes nobiliarios o las Órdenes Militares, sobre todo la de Santiago, asentados en suelo conquense tenían una base ganadera numéricamente muy importante y de incalculable valor para sus dueños<sup>29</sup>.

Otros datos, fechados en 1449, muestran las depredaciones del señor de Cañete<sup>30</sup>. 700 cabezas de ganado cabrío robadas a Gil de Pajarón, las 1200 de Juan Alonso de Montemayor, los 800 cabrones de Juan Sánchez del Villar, vecino de Miaña, los 900 cabrones de Ferrand Rodríguez de Alcocer y los 800 cabrones de Alonso Rodríguez de Huete, son cifras que reflejan patrimonios superiores a los aportados en la pesquisa de 1482.

A pesar de esta información tan fragmentaria, es evidente que los recursos ganaderos de la clase dominante de Cuenca debían ser de una considerable importancia. Ahora bien, dando por hecho que esta realidad existe, no podemos negar otro hecho y es que los contratos de arriendos que hemos encontrado sobre los pastos conquenses nos indican que tanto en los pueblos serranos limítrofes con la tierra de Cuenca, como en la propia Cuenca había un significativo número de pequeños y medianos ganaderos que quieren acceder a unas tierras propicias para sus reses y que si se inscriben con un elevado número de cabezas es porque, en la mayoría de las ocasiones, son varios los rebaños, que unidos acuden a herbajar a tierras conquenses. Así, se demuestra cuando Alfonso Fernández se obligó a pagar al mayordomo 323 mrs. por los derechos a herbajar en la Sierra de Cuenca, haciendo una relación de los ganados y sus dueños que entrarían a aprovechar las yerbas: Juan García, vecino de Beteta, con 105 mrs. por 710 ovejas; Juan Fernández Fesero, vecino de Beteta, con 100 mrs. por 620 ovejas y 8 vacas; () Jiménez con 120 mrs. por 500 ovejas, 16 yeguas y 21 vacas<sup>31</sup>. Este no es un caso único, Luis de Chinchilla, escribano del concejo y Fernando de Villalba también recibieron una licencia para que entraran en la Sierra conquense con sus respectivos rebaños, que sumaban un total de 800 reses<sup>32</sup>.

En líneas generales, cuando hablamos de ganados de vecinos moradores en aldeas y villas de Cuenca y su entorno, que herbajan en la propia tierra conquense, tenemos constancia de que en la mayoría de las ocasiones arriendan yerbas para un número mediano de reses. Ofrecemos algunos datos, que son sólo unos pocos ejemplos, pero que sirven para reflejar una realidad que parece bastante evidente, y es que la gran mayoría de los rebaños de los habitantes de Cuenca, tanto los de la ciudad y su tierra como los de señorío, estaban compuestos por un número relativamente limitado de animales<sup>33</sup>:

---

28 A.M.Cu., leg. 186, exp. 2, fols. 1 rrv. 1421-VIII-25.

29 P. A. Porras Arboledas, *La Orden de Santiago en el siglo XV*, Jaén, 1997, pp. 99. Este autor nos deja constancia de lo difícil que es encontrar datos sobre las cifras exactas del número de cabezas de ganado que pertenecían a la Orden, debido a que el ganado travesío estaba exento de tasas dentro de los términos del Reino.

30 A.M.Cu., leg. 191, exp. 6, fols. 78r-79v.

31 A.M.Cu., leg. 182, exp. 2, fol. 64v.

32 A.M.Cu., leg. 198, exp. 1, fol. 15v.

33 A.M.Cu., leg. 189, exp. 2, fol. 83r. A.M.Cu., leg. 189, exp. 2, fol. 83r. A.M.Cu., leg. 189, exp. 2, fol. 83r. A.M.Cu., leg. 189, exp. 4, fol. 29r. A.M.Cu., leg. 189, exp. 4, fol. 29v.

### HABITANTES DE CUENCA Y SU TIERRA

PROPIETARIO	VECINO DE	PAGO	CABEZAS	AÑO
Pedro Sánchez de Buenache.	Cuenca	100 maravedís. Por unsar la Sierra de Cuenca.	700 cabezas de ganado y 20 yeguas.	1433
Alonso Martínez, por Cristobal Sánchez Moreno	El primero es vecino de Cuenca. El segundo de Bcamud.	92 maravedís. Por usar la sierra de Cuenca.	620 cabezas de ganado lanar y cabrío.	1437
Pedro Fernández.	Abengoazar.		650 cabezas de ganado lanar	1437
Miguel Martínez de Cañamares.	Racionero de la Iglesia de Cuenca.	75 maravedís.	1000 cabezas de ganado.	1442
Miguel Martínez de Castro.	Cuenca	150 maravedís.	2000 cabezas.	1442

A este respecto, y a pesar de que Iradiel es claro defensor de la preeminencia de los grandes propietarios de ganados, también reconoce que en Cuenca probablemente predominaba el propietario medio. Según este autor, «la relación de propietarios ganaderos de 1467 era bastante clara, y lo mismo parece deducirse en una relación que publica Torres Fontes sobre los ganados que pasaban los puertos de Murcia para invernar»<sup>34</sup>. De esta forma, poseemos numerosos ejemplos muy significativos<sup>35</sup>:

### HABITANTES DE SEÑORÍO

PROPIETARIO	VECINO DE	PAGO	CABEZAS	AÑO
Domingo Yañez de Meregora.	Beteta.	186 maravedís. Por usar la sierra de Cuenca.	1000 cabezas de ganado lanar y cabrón, 24 cabezas de vacuno y 8 cabezas de yeguas.	1434
Juan López de Huélamo, por todos los vecinos de Huélamo.	Huélamo.	1500 maravedís. Por entrar en la sierra de Cuenca.	Ganados mayores y menores.	1436
Juan Sancho.	Vecino de Beteta y morador en Laguna Seca.	150 maravedís.	1000 cabezas de ganado.	1442
Juan Sánchez de Uña, por los de Uña.	Zarzuela.	180 maravedís. Por entrar en la sierra de Cuenca.	150 vacas.	1442
Juan Andrés.	Poyatos.		350 cabezas de ganado.	1467

<sup>34</sup> P. Iradiel Murugarren, *Evolución de la industria textil castellana...*, pp.

<sup>35</sup> A.M.Cu., leg. 189, exp. 2, fol. 83r. A.M.Cu., leg. 189, exp. 2, fol. 64v. A.M.Cu., leg. 188, exp. 4, fol. 33r.

## HABITANTES DE LUGAR NO ESPECIFICADO

PROPIETARIO	VECINO DE	PAGO	CABEZAS	AÑO
Juan, hijo de Juan García de Masegosa, por Pedro García de Beteta.		106 maravedís. Por usar la sierra de Cuenca.	550 cabezas de ganado lanar y carón, 5 yeguas y 5 caballos.	1437
Juan, hijo de Juan García de Masegosa, por Cristóbal Fernández Fasero.		107 maravedís. Por usar la sierra de Cuenca.	650 cabezas de ganado lanar y 10 vacas.	1437
Gonzalo González		165 maravedís. Por entrar en la sierra de Cuenca.	110 vacas.	1442
Alonso Gutiérrez, Diego Gutiérrez y García de Pisa.			20 vacas.	1469

Además de esto, las ordenanzas concejiles nos revelan que los medianos propietarios de reses tienen un destacado protagonismo dentro de la sociedad conquense. Así lo podemos ver cuando las ordenanzas de Cuenca obligaban que el que tuviese hacienda tenía que labrar, por sí o por otro, al menos una yunta de heredad de bueyes, una al que tuviese diez avanzados de viñas y majuelos, una al dueño de cada millar de ovejas, una al dueño de 30 yeguas o vacas, media yunta al que tuviese menos de 1000 ovejas y más de 500<sup>36</sup>. Queda evidenciado, que las ordenanzas, que regulaban las situaciones reales que se vivían en la sociedad donde pretendían ser aplicadas, reflejan, en este caso concreto, que un gran número de pobladores conquenses poseían rebaños inferiores a las 1000 cabezas.

¿Qué conclusiones podemos sacar de estos datos? Sería conveniente hacer dos diferenciaciones; por un lado, dentro de los que poseían ganado, qué grupos sociales tenían preeminencia sobre otros y, por otro, quienes protagonizaban más o menos todo el entramado de la trashumancia. Parece claro, que la riqueza ganadera de los grandes grupos de poderosos es una cuestión que no se puede negar, debido a que en número de reses superan a la de cualquier otro tipo de propietarios, solo con aportar un ejemplo podemos observar esta premisa, y son las 10000 cabezas de ganado menudo de el Monasterio de Guadalupe que reciben licencia para usar la sierra de Cuenca<sup>37</sup>.

Pero, por otro lado, la ganadería forma parte indispensable de la economía campesina y, en ocasiones, representa una importante fuente de ingresos, gracias a la comercialización que de los productos derivados de las reses se hacían en los mercados o del aprovechamiento directo que las familias hacían de sus propios animales, no debemos olvidar que nos encontramos ante sociedades autárquicas. Esto nos permite afirmar, que los pequeños y medianos propietarios de ganados deben ser, posiblemente, más destacables, en su número, que los grandes señores.

Además de esto, hemos encontrado indicios que nos revelan que son, realmente, los medianos ganaderos los que se mueven más profusamente por los caminos de Castilla, son los que realizan un mayor número de contratos con los concejos para los aprovechamientos de sus

36 A.M.Cu., leg. 125, exp. 2.

37 A.M.Cu., leg. 198, exp. 1, fols. 55r-56r. 1467-X-2. Este monasterio mantendrá su importancia ganadera a lo largo de los años y observamos como en 1470 serán 10500 cabezas de ganado menudo el que pedirá licencia para acudir a la sierra conquense; 1470-II-10, A.M.Cu., leg. 198, exp. 3, fols. 158r y 175v.

pastizales, son, en definitiva los hatos de este tipo de propietarios los que tienen un mayor protagonismo en la trashumancia de las centurias medievales. De hecho, a pesar de ser modestos propietarios, eran los que «se agrupaban con sus convecinos en cuadrillas o se sometían al mercado de trabajo rural, alquilándose como empleados de un rico ganadero a cambio de poder llevar un pequeño hato de reses propias»<sup>38</sup>.

De esta forma, los grandes propietarios tenían suficiente autonomía para poder realizar los desplazamientos que sus reses necesitaban, contratando pastores y mayoresales que pudieran ejercer el trabajo incómodo del traslado, vendían sus animales lanares para el mantenimiento de la industria textil, obteniendo importantes beneficios, etc., es decir, era un negocio del que se beneficiaban con evidente claridad. Por el contrario, los pequeños y medianos propietarios necesitaban de los pastos comunales, tenían que reunirse varias manadas para trashumar con relativa tranquilidad o, en su caso, juntar sus reses a la de los señores para los que trabajaban y, sobre todo, eran ellos mismos los que tenían que enfrentarse a la dura vida itinerante de la ganadería trashumante. Vida ésta que fomentó el nacimiento de La Mesta, que quedaba definida como «un organismo integrado por todos los ganados del reino y sus dueños situados bajo el amparo del monarca en el uso de prerrogativas mayestáticas»<sup>39</sup>. Con esta definición queda claro que son todos los ganaderos, independientemente del número de reses que poseyeran, los que estaban incluidos dentro del organismo protector del Honrado Concejo.

#### — *Los ganados que llegan a Cuenca:*

A pesar de todas estas teorías y conjeturas, que como podemos observar son ambiguas, lo cierto es que es muy difícil establecer los propietarios y el número de reses que están bajo su control, debido a que la información siempre es escasa y parcial. «No es fácil medir de un modo certero el patrimonio pecuario de los conquenses de estos siglos»<sup>40</sup>.

De todas formas, si tenemos datos sobre los movimientos de los ganados que trashumaban y que nos pueden ayudar a conocer algo mejor la realidad de la ganadería medieval. Así, en los años sesenta del siglo XIII los ganaderos de Cuenca llegaban hasta tierras murcianas, siendo precisamente los murcianos, los que en el siglo XIV alcanzaban los agostaderos de Moya y Cuenca<sup>41</sup>. Además, gentes de muy diversas procedencias se movían por la Sierra de Cuenca, como los de Castillo de Garci Muñoz y Ovila<sup>42</sup>, también se desplazaban desde las villas del Infantado —Alcocer, Salmerón y Valdeolivas— a tierras de Huete y Cuenca<sup>43</sup>. Por otro lado, la frontera aragonesa también era un camino muy transitado en ambos sentidos, sobre todo, a través de la demarcación de Albarracín<sup>44</sup>.

Pero, si lo que queremos son números, lo más acertado es utilizar el desglose realizado por P. Iradiel<sup>45</sup>, basándose en las inscripciones realizadas para el control fronterizo que en 1467 se ordenaron hacer sobre los ganados que llegaron a pastar durante el verano a las sierras de la ciudad de Cuenca:

---

38 P. García Martín, *La Mesta*, pp. 64.

39 P. García Martín, *Op. Cit.*, pp. 39.

40 Y. Guerrero Navarrete y J. M. Sánchez Benito, *Cuenca en la Baja Edad Media. Un sistema de poder*, Cuenca, 1994, pp. 180.

41 I. García Díaz, «La huerta de Murcia en el siglo XIV», pp. 108 y Martínez Carrillo, M<sup>a</sup> Ll., «La ganadería murciana y las ordenanzas de ganaderos murcianos de 1383», M.M.M., IX, 1982, pp. 140-43.

42 A.M.Cu., leg. 17, exp. 1, fols. 128r-129v; leg. 65, exp. 1 y leg. 865, exp. 1. Citas en J. M. SÁNCHEZ BENITO, *Las tierras de Cuenca y Huete...*, pp. 164.

43 J. M<sup>a</sup>. Sánchez Benito, *Las tierras de Cuenca y Huete en el Siglo XIV. Historia Económica*, Cuenca, 1994, pp. 164.

44 J. M<sup>a</sup>. Sánchez Benito, *Op. Cit.*, pp. 164.

45 A.M.C. leg. 1498, exp. 1, al final (sin numeración). Cita P. IRADIEL, *Evolución de la industria textil castellana...*, pp. 63, 64 y 65.

FECHA	PROPIETARIO	VECINO DE	CABEZAS
15-v	Alonso Gutiérrez y sus pastores y mozos.	Almagro	8600
15-V	Rodrigo Marín y Alonso Gutiérrez, el mozo.	Almodóvar del Campo	6200
20-V	Pedro Martínez	Arofrín (Toledo)	410
22-V	García de Pisa	Almagro	3300
23-V	Alonso de Córdoba, mayoral de Los Paganos.	Murcia	2600
27-V	Comendador mayor de Calatrava		14900
27-V	El Clavero		4400
	El Clavero y sus pastores.		2470
27-V	Pedro de Vadillo, mayordomo del Clavero.		900
27-V	Alcaide Nuño	Aldea el Rey	1100
27-V	Mínguez Alonso de Alcaçar.	Salmerón	9200
27-V	Ramiro de Guzmán y sus pastores		1200
29-V	Alcaide Alonso Muñoz.	Belmonte	3450
6-VI	Monasterio Santa María de la Sysla	Toledo	3600
6-VI	Salazar, Alcaide de La Guardia	La Guardia	1300
15-VI	Juan García de la Moraleja	Uclés	
17-VI	Alonso Verdugo, recaudador del Maestre de Calatrava.		2480
22-VI	Pedro Díaz de Santo Synia, mayoral de doña Beatriz Vanegas.	Santo Synia	1000
26-VI	Martín de la Peña, mayoral de la mujer de Alvar Nuñez.	Alcocer	1400
9-VII	Juan de Cavalleros	La Cierva	160
9-VII	Gil García, lechero	Cuenca	150
10-VII	Pedro Sánchez, Montero	Torrubia (aldea de Uclés)	1620

**TOTAL: 78.390**

La relación de la entrada de ganados en la sierra de Cuenca del año siguiente de 1468, también ha sido analizada por Iradiel:

FECHA	PROPIETARIO	VECINO DE	CABEZAS
7-V	Gonzalo de Córdoba	Córdoba	1600
20-V	Alonso Gutiérrez	Almagro	9500
20-V	Rodrigo Marín	Almodovar del Campo	2250
24-V	Juan de Avila	Almodovar	1400
26-V	Alonso Gutiérrez	Almagro	2800
28-V	Ramiro de Guzmán y Fernando de Santa Cruz	Almagro	800
28-V	(Beatriz Vanegas) señora de Santo Synia.	Villarreal	500
28-V	Comendador Mayor de Calatrava		10000
7-VI	Juan de Salazar, alcaide de	La Guardia	1500
19-VI	Francisco López	Alcocer	1750
27-VI	Fernando de Castro	Uclés	1050
27-VI	Alonso de Torres, cuñado del anterior		215

**TOTAL: 36.950**

La interpretación que Iradiel hace de estos datos es la evidencia de que en ambas relaciones «predominan los grandes propietarios como el comendador mayor de Calatrava con 15.000 cabezas de ganado lanar, mayordomos y pastores del maestre de Calatrava, sra. de Sto. Sinia, monasterio de Santa María de la Sisle, etc. y los grandes propietarios de Almagro y Almodóvar del Campo. A éstos hay que añadir los enormes rebaños de monasterios más importantes, nobleza, Órdenes Militares y la misma monarquía que estaban exentos del impuesto de servicio y montazgo, en base al cual se constituyen estas dos relaciones»<sup>46</sup>. Efectivamente, los datos demuestran que las instituciones religiosas concentran en sus manos un elevadísimo número de reses, también los cargos públicos pertenecientes a las oligarquías urbanas, como alcaides, comendadores, etc. se encuentran dentro del grupo de privilegiados con respecto a la posesión de ganados.

Pero, en el listado aparecen más personas, que a pesar del más o menos elevado número de animales que inscriben, no podemos demostrar que sean grandes señores y que todas las reses declaradas les pertenezcan en su totalidad. Porque ¿cómo sabemos que en estas cifras no se encuentran incluidas reses de los pastores que acompañaban y cuidaban a los rebaños?, de hecho, sabemos que en líneas los pastores que acompañaban a los rebaños de los señores de ganados, solían añadir los suyos propios, compuestos por unas 70 u 80 reses más o menos. O, también, ¿no habría la posibilidad de que varios rebaños que se fueran encontrando por el camino se unieran para realizar juntos un recorrido que les llevaba al mismo destino? Creemos necesario plantear estos interrogantes para demostrar que esta cuestión no es nada fácil de resolver.

Varios son los ejemplos que hemos encontrados sobre pagos efectuados por propietarios de ganados de diversas procedencias, para poder usar, para el alimento de sus reses, las yerbas ubicadas en los términos del concejo conquense, sobre todo las de la Sierra de Cuenca. Estas agrupaciones de animales, en ocasiones, formaban grandes rebaños, aunque en la gran mayoría de los casos eran otras personas las que, representando a los señores de los ganados, se obligan al pago de dichas yerbas<sup>47</sup>:

#### HABITANTES DE SEÑORÍO

PROPIETARIO	VECINO DE	PAGO	CABEZAS	AÑO
Martín Fernández de Valdecabras, por Juan Martínez de Palomares.	Cuenca.	450 maravedís. Por entrar en la sierra de Cuenca.	3000 cabezas de ganado.	1433
Juan Gómez de Molina por Juan Martínez de Puertollano.	Cuenca.	100 maravedís. Por entrar en la sierra de Cuenca.	2500 cabezas de ganado menudo.	1433
Juan Sánchez, mayoral de Diego Ortega	Villarreal	163 maravedís por entrar en la sierra de Cuenca.	1100 cabezas de ganado lanar y cabrón.	1434

<sup>46</sup> P. Iradiel Murugarren, Op. Cit., pp. 73.

<sup>47</sup> A.M.Cu., leg. 188, exp. 4, fol. 32r. A.M.Cu., leg. 188, exp. 4, fol. 33r.

De esta forma, este tema continuará siendo controvertido porque, como hemos indicado con anterioridad, es dificultoso encontrar una relación de datos lo suficientemente importante como para poder aseverar una teoría. Pero lo que sí parece que nos queda claro, en relación a la documentación trabajada, es que en las tierras de Cuenca la gran mayoría de los ganaderos que transitan por sus términos, son sobre todo, medianos propietarios que se mueven, solos o agrupados, para buscar las mejores yerbas para sus reses.

En definitiva, parece que todos los datos que nos aportan los documentos nos empujan a creer que, a pesar de que para los grandes linajes la ganadería era una base económica esencial, los medianos propietarios destacan numéricamente, siendo los verdaderos protagonistas de los movimientos pecuarios.





# EL SISTEMA DE ACEQUIAS DE LA HUERTA DE ORIHUELA A TRAVÉS DE UN PADRÓN DE AGUAS DEL AÑO 1536

Cristina Sanz Gándara  
Universidad de Alicante

## Introducción

Pretendemos exponer en este trabajo parte de los resultados del análisis de un conjunto de documentación agrupada bajo el título «*Patro de les thafulles de la Çiutat de Oriola y ortes de aquella y de Guardamar*»<sup>1</sup>. Se trata de un padrón de tierras de regadío elaborado en el año 1536 por las autoridades de la ciudad de Orihuela y de su término, como consecuencia de unas necesidades concretas que veremos más adelante. Es éste, por lo tanto, un estudio relacionado con la huerta, con los riegos y con el agua. Pero antes de entrar de lleno en la lectura de los datos contenidos en nuestra fuente, son algunos los puntos que conviene introducir, aclarar y matizar. Y para empezar vamos a tratar de ubicar geográficamente este espacio, la huerta de Orihuela, porque nuestro trabajo se centrará en los documentos relacionados con la vega dependiente de esta ciudad. Indicamos ya que dejaremos de lado por el momento la documentación referida a la zona de Guardamar y nos detendremos exclusivamente en los datos que el documento aporta con relación al riego en propiedades oriolanas. Hablaremos también de un río, el Segura, que hace posible la existencia de la huerta en esta zona. Trataremos de describir, aunque de forma muy general, cómo funciona un espacio irrigado de las características del que tenemos entre manos para aproximarnos a partir de aquí de forma concreta a los riegos oriolanos. Y analizaremos los hechos acaecidos en el año 1536 y que fueron el origen de la documentación con la que contamos. A partir de estos datos, el objetivo que planteamos es el de reconstruir lo que debió ser el sistema de riegos de la huerta de Orihuela a finales de la Edad Media, durante los siglos de dominación cristiana.

## El marco geográfico y el río Segura

Orihuela y su huerta están situadas en el sudeste de la Península Ibérica, en el sur de la actual provincia de Alicante. Se encuentran bañadas y regadas por las aguas del río Segura. Es por lo tanto razonable afirmar que este espacio, al que podemos pasar a referirnos como oriolano, se encuentra directamente relacionado con esta cuenca fluvial, la del Segura y vinculado, por lo tanto, con otras áreas irrigadas por el mismo río, como la de la vega de Murcia. Y podemos añá-

---

1 Archivo Municipal de Orihuela (en adelante A.M.O.), libro nº 1248 (1371-1539), f. 421-r.

dir que ambas realidades (huerta oriolana y murciana) son más similares y próximas entre sí de lo que en principio se podría deducir, porque ambas zonas se han enfrentado a lo largo de los siglos a problemáticas similares derivadas del mismo cauce. A grandes trazos, este va a ser el objeto de nuestro trabajo: la huerta de Orihuela y de su término, porque estamos de acuerdo en que «la cuenca del Segura es una de las zonas más necesitadas de una investigación profunda sobre su irrigación antigua que facilite el conocimiento de los problemas y soluciones planteados en una zona claramente amenazada por la desertización»<sup>2</sup>. El Segura es el río que ha permitido la organización de complejos sistemas de riego en sus márgenes con el fin de *garantizar* la tranquila consecución de cosechas que permitiesen el sustento de las comunidades instaladas en sus orillas. Es este un río típicamente mediterráneo y caracterizado por ciclos de crecidas y sequías. Y es esta irregularidad del cauce, como veremos, en gran parte el origen de nuestras pesquiasas.

Orihuela se encuentra situada en lo que podemos considerar el tramo final de su cuenca, en esa área denominada Vega Baja o Bajo Segura, donde el solar oriolano y sus huertas se extienden hacia la desembocadura. La proximidad de la costa y las características arcillosas del suelo de la zona favorecieron durante muchos siglos la presencia de áreas pantanosas y húmedas que no desaparecieron hasta bien entrado el siglo XVIII, en virtud de las conocidas desecaciones del Cardenal Belluga. Señalamos este hecho porque el aspecto y el tamaño de este espacio irrigado ha variado sustancialmente con respecto a lo que acostumbraba a percibir el habitante de la zona antes de la desaparición del marjal. Queda así claro que en siglos anteriores al XVIII la zona ocupada por huertas era menor a la que hoy han colonizado los cultivos de regadío. Según parece, el área dominada por el saladar llegaba desde la costa hasta aproximadamente las poblaciones de Almoradí y las Dayas, «situadas seguramente en el límite del marjal»<sup>3</sup>. La zona que va desde Almoradí a la desembocadura del río y la zona sur de Albaterra-San Felipe Neri eran zonas pantanosas en la Edad Media<sup>4</sup>. En otras palabras, «Las tierras del curso bajo del río, a partir de Almoradí [...] se configuraban como un medio dominado por el saladar y los almarjales, dando a la zona el aspecto de un reducido estuario a modo de marisma»<sup>5</sup>.

Hemos de señalar que este espacio cultivado de la Vega Baja del Segura, aunque ligeramente reducido a causa de los humedales, era ya tremendamente fértil en época medieval. Una tierra rica y productiva beneficiada además por la presencia del agua, un elemento fundamental en el ciclo vegetal. Encontramos en este contexto el agua por doquier, ya sea en el río o encharcada como consecuencia de esa cualidad impermeabilizante de una tierra rica en arcillas. Pero este agua, aunque abundante, de nada hubiese servido a los propósitos de las gentes de la zona sin un sistema que permitiese su control. Pasemos a ver como las poblaciones medievales del Bajo Segura llegaron a controlar su medio «asegurando el riego de la llanura fértil mediante una estructura compleja de regadío»<sup>6</sup>.

## El sistema de riego

Todo sistema de captación de agua parece algo simple: se recoge el agua, se desvía, se conduce y llega a donde queremos. Pero lo que en teoría parece sencillo en la práctica se convierte

---

2 LÓPEZ DE LA PLAZA, G. «Murcia», en *Los regadíos Hispanos en la Edad Media*. Al-Mudayna, Madrid, 1992, p. 45.

3 AZUAR RUIZ, R.-GUTIÉRREZ LLORET, S. «Formación y transformación de un espacio agrícola islámico en el sur del País Valenciano; el Bajo Segura (siglos IX-XIII)», en *Castrum 5*. Madrid, Roma, Murcia, 1999, p. 202.

4 GEA DE CALATAYUD, M. «La formación y expansión decisiva de la huerta de Murcia-Orihuela: un enfoque desde la perspectiva de la Orihuela musulmana (siglos VIII-XIII)», en *Alquibla*, nº 2. Orihuela, 1997, p. 194.

5 AZUAR RUIZ, R.-GUTIÉRREZ LLORET, S. «Formación y transformación...», p. 208.

6 GUTIÉRREZ LLORET, S. «El origen de la huerta de Orihuela entre los siglos VII y XI. Una propuesta arqueológica sobre la explotación de las zonas húmedas del Bajo Segura», en *Arbor*, CLI, 593, Mayo, 1995, pp. 87-88.

en un mundo harto más complicado. La necesidad de controlar el ritmo del agua y su distribución obligó en el Segura, al igual que en otros muchos ríos, a crear sistemas de conducción y canalización que asegurasen la llegada del agua allí donde era necesaria. El estudio de los regadíos es complejo para el profano, tanto en su estructura física (distribución de canales, estructuras de captación...) como en sus definiciones y términos. No pretendemos ser exhaustivos en este punto, pero es conveniente dejar desde un primer momento algunos conceptos claros.

El primer problema a abordar es el de la terminología, porque al adentrarnos en el tema del regadío corremos el riesgo de generalizar conceptos, de establecer paralelismos en el vocabulario de unas zonas a otras. Y digo riesgo, porque siguiendo este método podemos llegar a tremendos errores. Una misma palabra puede significar cosas muy distintas dependiendo de la zona geográfica en la que nos encontremos. Y al revés, un mismo elemento puede ser designado de maneras muy diferentes. Es este un problema añadido al estudio de los sistemas de riego ya que hay que empezar en muchos casos desde cero, al no poder hacer extensibles estudios previos dedicados a un área irrigada diferente. Pero en nuestro caso tenemos la suerte de encontrar un fiel paralelo conceptual a la huerta de Orihuela en la zona del campo de Murcia. Posiblemente como resultado de ser ambas zonas beneficiarias de una misma cuenca fluvial, sus sistemas de riego son similares en el ámbito terminológico.

El segundo punto a fijar desde el principio, y lo consideramos indispensable para aproximarnos al tema que tratamos, es la descripción de un esquema básico que permita comprender, aunque sea de forma elemental, el funcionamiento de un espacio irrigado de las características de la huerta de Orihuela. La vega oriolana se corresponde, como veremos, con el tipo de sistemas de riego a partir de aguas de origen fluvial. La idea básica en estos sistemas consiste en extraer el agua del río y conducirla hacia el destino deseado, en nuestro caso, las distintas heredades y huertos distribuidos en el área del término de la ciudad de Orihuela. La conducción del líquido se consigue por medio de una red de canales. Pero tenemos que establecer diferencias entre los canales que están destinados a la conducción de agua hacia los campos para regarlos y los que se ocupan en devolver los sobrantes de agua de riego al río. El primer tipo de canalizaciones está relacionado con las que se definen como *aguas vivas*. Y es lo que entendemos como canales de suministro del agua. La importancia de estos conductos deriva de su caudal y su longitud y normalmente se corresponden con una tipología de canal abierto. Dependiendo de sus características reciben distintas denominaciones (que como ya señalamos, varían dependiendo de la zona geográfica que estemos analizando), aunque entre los canales de distribución de aguas vivas destacan las acequias (bien sean mayores o menores), los brazales y las hijuelas. El segundo tipo de conductos corresponde con el sistema de las denominadas *aguas muertas*, y no es más que la canalización para el drenaje de las aguas sobrantes. Los nombres que reciben estos canales son los de azarbes, azarbetas y escorredores y su importancia también deriva de su longitud y caudal. En el caso de Orihuela la presencia de esta conducción destinada a los excedentes del riego es indispensable debido a las condiciones geográficas de la zona, como explica Don Juan Roca de Togores y Alburquerque en un apartado de su obra *Memoria sobre los riegos de la huerta de Orihuela*: «*La situación baja del suelo de la huerta de Orihuela, unida a la circunstancia de hallarse ésta sobre un banco de tierra arcillosa [...] que impide la infiltración interior de los riegos de la misma, ha obligado desde los tiempos más remotos a abrir en toda su extensión multitud de cortaduras y canales que [...] puedan recibir los sobrantes de ellas (de las acequias) [...] impidiendo por dicho medio que el terreno se convierta en marjales y saladares*»<sup>7</sup>. Por medio de este sistema esas

---

7 ROCA DE TOGORES Y ALBURQUERQUE, J. *Memoria sobre los riegos de la Huerta de Orihuela*. 1832. Pág. 57.

agua sobrantes o aguas muertas se «retribuyen al Segura, para aprovecharse en los terrenos de la parte inferior [...] hasta finalizar en el mar»<sup>8</sup>.

A esta compleja red hay que añadir todo un conjunto de presas y azudes, que sirven para derivar el agua del río hacia las acequias y desde las acequias más grandes a otros conductos menores, además de numerosísimos portillos y aberturas que sirven para regular la circulación de las aguas por la laberíntica colección de canales. Quedémonos con la diferencia entre acequias (suministro) y azarbes (drenaje), además de con los azudes y los portillos como esquema básico para comprender el funcionamiento del área regada del Bajo Segura.

## Un poco de historia

«El riego de la huerta de Orihuela estuvo siempre asegurado gracias al caudal del río Segura, de cuyos márgenes surgían las tomas que alimentaban a la compleja red de acequias mayores y menores que distribuía el agua por toda la vega»<sup>9</sup>. Hay pruebas que demuestran que desde etapas antiguas en su cuenca se tuvo acceso a los recursos hídricos por medio de formas simples de regadío (encauzamiento del agua de lluvia, aprovechamiento de las crecidas del Segura,...). Los estudios sobre la ubicación de los yacimientos en la zona revelan la importancia que tenía el control del agua para las comunidades que allí habitaban. Pero será la instalación de un sistema de regadío extenso y planificado en esta vega fluvial la que pase a caracterizar a este espacio<sup>10</sup>. Este sistema de riego de la vega de Orihuela, sin duda tiene un origen que no deja de ser *polémico*. Son dos las posturas defendidas a la hora de hablar del surgimiento del complejo entramado de acequias y azarbes. Algunos historiadores son partidarios de un origen romano, mientras que otros hablan de la labor de los musulmanes en la creación de estas canalizaciones<sup>11</sup>. «Nada se sabe acerca de la época en que se establecieron los riegos de la huerta de Orihuela, algunos atribuyen tan grandiosa obra a los romanos; pero otros con mayor fundamento lo fijan al tiempo de los árabes [...]»<sup>12</sup>. La discusión está servida, pero nosotros no nos detendremos en este tema más que lo justo para reconocer que el origen, aunque incierto, ha de ser anterior a la llegada de los cristianos a partir del siglo XIII, que ya encontraron en la zona de Orihuela una red de conductos para el riego completamente diseñada y arraigada en su uso. Podemos afirmar sin lugar a dudas que el sistema hidráulico encontrado por los conquistadores es heredado de los musulmanes, que quizá pudieron heredar parte de su estructura de época romana.

Durante los siglos de dominación musulmana la zona vivirá una auténtica expansión del área regada, con el desarrollo progresivo de las técnicas agrícolas e hidráulicas. Se aprovechan las crecidas naturales del río y las ramblas, se implantan diferentes tipos de aparatos elevadores de agua y se crean cauces artificiales para el drenaje y la irrigación<sup>13</sup>. El momento de mayor desarrollo de la huerta andalusí «debe asociarse con el último periodo de estabilidad, crecimiento demográfico y expansión agrícola del gobierno almohade que per-

---

8 *Idem*.

9 VV.AA. *Historia de la Provincia de Alicante*. Tomo IV. Época Moderna. Ed. Mediterráneo, S.A. Murcia, 1985, p. 100.

10 GEA DE CALATAYUD, M. «La construcción del paisaje agrario en el Bajo Segura. De los orígenes hasta la implantación de la red de riego-drenaje principal en el alfoz oriolano.», en *Alquibla*, nº 1, Orihuela, 1995, pp. 67-71.

11 Es esta una polémica extensible a casi todas las zonas de riego de la Península. Y la afirmación de la existencia de canales de factura romana aprovechados y completados posteriormente por los árabes en la configuración de complejos sistemas hidráulicos parece erigirse en la más acertada. Por lo menos parece ser así en la zona estudiada en este trabajo.

12 ROCA DE TOGORES Y ALBURQUERQUE, J. *Memoria sobre los riegos...*, p. 22.

13 GEA DE CALATAYUD, M. «La construcción del paisaje agrario...», pp. 72-77.

mitirá el desarrollo de nuevas infraestructuras hidráulicas y la apertura de nuevas áreas de regadío»<sup>14</sup>.

Con la reconquista de estas tierras a lo largo del siglo XIII llega la fase cristiana en la existencia medieval de la huerta de Orihuela. Sabemos que, a finales del Doscientos, el territorio, conquistado en un primer momento por castellanos, pasó a formar parte de Aragón. Pero fuesen castellanos o aragoneses, lo cierto es que encontramos un cambio evidente en la zona: con la llegada masiva de nuevos pobladores cristianos se aparta a un lado a los musulmanes, que hasta la fecha habían sido beneficiarios de las aguas del Segura. Muy pronto se procedió a repartir las tierras de Orihuela entre los recién llegados y se produce así el cambio en el régimen de propiedad que pasa de los grupos musulmanes a manos cristianas<sup>15</sup>. La información contenida en el Libro del Repartimiento de Orihuela es fundamental a la hora de abordar el estudio de su huerta, ya que nos permite reconstruirla tal y como se encontraba en las últimas fases de dominación musulmana: el Repartimiento *radiografía* esta realidad. Conocemos al menos seis etapas o fases en la partición del término y la huerta de Orihuela que se llevaron a cabo entre los años 1265 y 1314, siguiendo una ordenación centrífuga: se entregan en sus primeras fases las tierras más próximas al núcleo urbano de Orihuela y las más alejadas en los últimos repartos<sup>16</sup>. Tanto es así, que la llegada masiva de inmigrantes obligó a poner en cultivo nuevas tierras<sup>17</sup>. Y estas nuevas tierras que pasan a repartirse y a roturarse corresponden a áreas de baja calidad que no habían sido necesarias hasta el momento, pero que con el incremento poblacional se vuelven indispensables. Será sobre todo durante el quinto y el sexto repartimiento cuando se incluyan en las zonas cultivadas áreas montañosas y zonas en el límite del marjal<sup>18</sup>.

En cuanto a la infraestructura de riego y en cuanto a las costumbres de uso se trató de que todo siguiera como en época de los musulmanes: «Las técnicas agrarias y el sistema de riegos heredados de los musulmanes no experimentaron [...] alteraciones importantes [...]»<sup>19</sup>. El primer reglamento para el correcto funcionamiento del regadío data de 1275<sup>20</sup>. Y estas «ordenanzas medievales se mantuvieron hasta bien entrada la Edad Moderna,»<sup>21</sup> en concreto hasta

---

14 GEA DE CALATAYUD, M. «La formación y expansión decisiva...», p. 212. Una reciente reconstrucción de lo que debió ser la vega oriolana bajo dominación andalusí ha quedado plasmada en un artículo ya citado de Sonia Gutiérrez, «El origen de la huerta de Orihuela entre los siglos VII y XI...»; para comprender la situación entre los siglos XI y XIII tenemos otro trabajo de esta misma autora junto a Rafael Azuar, también citado, «Formación y transformación...»

15 Repartimientos se dieron en otras muchas zonas. Tenemos por ejemplo el repartimiento de Murcia o el de Lorca, estudiados ambos por Torres Fontes, al igual que el de Orihuela.

16 El Libro del Repartimiento contiene «[...] tres particiones alfonsinas hechas entre 1268 y 1275, otra castellana hecha entre 1288-1296 y una final realizada por Jaime II al filo del cambio de siglo. Es posible que hubiera una partición inicial, entre 1265 y 1266, de la que tenemos noticias por las menciones de diversos privilegios alfonsíes a la villa de Orihuela.» (HINOJOSA MONTALVO, J. *Las tierras alicantinas en la Edad Media*. Alicante, 1995, p. 26).

17 VILAR, J.B. *Los siglos XIV y XV en Orihuela*. Patronato Ángel García Rogel. Murcia, 1977, p. 156.

18 El repartimiento de estas zonas extremas, en el límite de los humedales permite la reconstrucción de lo que en la Edad Media eran zonas de marjal, que con posterioridad serían aprovechadas y añadidas a la huerta como tierras productivas gracias a las desecaciones del siglo XVIII.

19 VILAR, J.B. *Los siglos XIV y XV...*, p. 155.

20 Algunos autores (en VV.AA. *Historia de la Provincia...*, p. 100) datan este reglamento en el año 1271 (era de 1309), pero consideramos que esta fecha no es la correcta. Parece ser que en este año de 1271 Alfonso X concedió a favor de los vecinos de Orihuela un privilegio «para que todos los que pudiesen norias, con objeto de regar las tierras, no pagasen de sus frutos tercio-diezmo, y que de los acrecentamientos o mejoras que hiciesen en las de desvanes del río y acueductos nada se les quitase.» (ROCA DE TOGORES Y ALBURQUERQUE, J. *Memoria sobre los riegos...*, p. 25). El primer reglamento para los riegos y las aguas de Orihuela sería dado a través de Real Privilegio por el mismo rey el 14 de mayo de 1275 (era de 1313).

21 VV.AA. *Historia de la Provincia...*, p. 100.

22 Perdura el funcionamiento de los estatutos dados por Alfonso X hasta 1625 (y no 1623) según la obra de ROCA DE TOGORES Y ALBURQUERQUE, J. *Memoria sobre los riegos de la Huerta de Orihuela*. 1832. Pág. 26. La fecha de 1623 es la dada en la obra de GISBERT Y BALLESTEROS, E. *Historia de Orihuela*. Tomo III. Imprenta de Cornelio Payá. Orihuela. 1903. La diferencia entre ambos autores puede deberse a que Gisbert y Ballesteros da el año en que

1623.<sup>22</sup> cuando Felipe IV encargó a Gerónimo Mingot que elaborase nuevos estatutos. Sabemos que por el reglamento del siglo XIII quedó fijada la figura del inspector de acequias, el *sobrecequero*, que era el encargado de vigilar el buen funcionamiento del sistema de riegos y una prolongación clara de un cargo de época musulmana. También trató de mantenerse el curso de las aguas «*que tenía en tiempos de la dominación de los moros, regando las tierras que ellos lo hacían, é si más pudiesen*»<sup>23</sup>. Vemos así un respeto por el mantenimiento de la cosecha en el regadío de la zona oriolana, aunque no se cierra la posibilidad de cultivo y riego de todas aquellas tierras que fuesen necesarias. Y lo cierto es que «la huerta de Orihuela se fue ampliando progresivamente desde el momento de la conquista cristiana hasta este siglo (siglo XX)»<sup>24</sup>. Como afirma Roca de Togores, «*comparado el número de tahúllas de que se componía la huerta de Orihuela después de la conquista [...] al que actualmente contiene, se advierte la mayor extensión que por el tiempo se ha dado a la misma [...]*»<sup>25</sup>. Es esta una observación que también hizo en el siglo XVIII Cavanilles en su obra al decir que «*no son menores los (aumentos) que de dos siglos a esta parte ha tenido la huerta de Orihuela, donde se ven pueblos nuevos y un cultivo esmerado en multitud de campos que ninguno tenían [...]*»<sup>26</sup>. Las exigencias de la nueva población, cada vez más numerosa, obligaron a la ocupación de nuevas tierras en las que los riegos también eran necesarios. Pronto se hizo indispensable una gran expansión del sistema de riego, que tuvo lugar entre los siglos XVI y XVII, en concreto entre los años 1571 y 1615<sup>27</sup>. El hecho de que esta primera gran expansión después de la conquista se sitúe en estos años, a finales del XVI es fundamental para nuestro análisis.

Nuestro trabajo se basa, como indicamos previamente, en un padrón de acequias de la huerta de Orihuela fechado en el año 1536. Y hay dos datos que nos permiten afirmar que este documento objeto de nuestro estudio es un claro superviviente de lo que fueron los riegos en época medieval. El primer dato que nos indica esto es la fecha de 1571 para el inicio de las expansiones del regadío tras la conquista cristiana. Es cierto que debieron darse ligeras reestructuraciones del sistema de regadío previas a este año, en respuesta a las nuevas necesidades de los pobladores cristianos. Pero la primera *gran* expansión tiene lugar a finales del siglo XVI, con lo que nuestro padrón queda libre de importantes modificaciones. Un segundo dato que permite que afirmemos el carácter medieval del padrón y del sistema de riegos en él contenido es, ni más ni menos, la pervivencia de las ordenanzas de gobierno de aguas dadas en 1275 por Alfonso X el Sabio a la huerta de Orihuela y que permanecerán hasta el reinado de Felipe IV, como ya vimos. Así que podemos considerar este padrón de aguas del año 1536 dado para la huerta de Orihuela y su término como un reflejo tardío pero bastante fidedigno de lo que fue la estructura de riego del término oriolano durante los siglos medievales, coincidente con el regadío medieval cristiano y con la fase final de la huerta musulmana.

El crecimiento del área regada no acaba en los años que van de 1571 a 1615, con la construcción del azud de Alfeytamí. En el año 1613 se levanta el azud de Guardamar. Y en 1659 el de

---

se encarga la elaboración de nuevos estatutos a Gerónimo Mingot mientras que Roca de Togores aporta la fecha de concesión del reglamento ya elaborado. Armando Alberola señala que las nuevas ordenanzas fueron aprobadas por Real Cédula el 25 de febrero de 1625. (VV.AA. *Historia de la provincia...*, p. 101).

23 ROCA DE TOGORES Y ALBURQUERQUE, J. *Memoria sobre los riegos...*, p. 25.

24 AZUAR RUIZ, R.-GUTIÉRREZ LLORET, S. «Formación y transformación...», p. 208.

25 ROCA DE TOGORES Y ALBURQUERQUE, J. *Memoria sobre los riegos...*, p. 26.

26 CAVANILLES, A.J. *Observaciones sobre la historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia*. Albatros. Valencia, 1995, p. 281.

27 Así lo afirman Rafael Azuar y Sonia Gutiérrez en su artículo, al hablar de la construcción en esos años del azud de Alfeytamí, del que partirán nuevas acequias: la acequia Nueva de Almoradí y la acequia del Río. (AZUAR RUIZ, R.-GUTIÉRREZ LLORET, S. «Formación y transformación...», pp. 208-209).

Formentera<sup>28</sup>. Como señalan Azuar y Gutiérrez, «de estos datos se desprende que el espacio regado con anterioridad al siglo XVI no iba más al sur de Almoradí»<sup>29</sup>. Pero el momento de mayor incremento territorial en la huerta se va a dar en el siglo XVIII con las desecaciones llevadas a cabo por orden del Cardenal Belluga, que saneó el territorio conocido como Pías Fundaciones, antes pantanoso e inculto, y que había marcado el límite de los últimos repartimientos medievales. Como ya hemos señalado, la zona exacta de humedal se encontraba entre Catral y Almoradí, siendo grande el espacio que a partir del XVIII se incorporó por esta vía a la zona de huerta. Estos hechos nos hablan de un sistema cambiante y creciente a lo largo de los siglos, pero pasemos a hablar de un momento concreto dentro del desarrollo de los riegos de la huerta de Orihuela: el año 1536.

### El padrón de 1536

Todo empieza en los meses anteriores a la emisión del padrón, julio de 1536, con una crecida del río Segura que causó daños en las cosechas de la huerta de Orihuela, así como en el sistema de acequias. Como se puede leer en el padrón «*Lo riu de la ciutat de Oriola es vengut tan cregut en aquest any que ha offegat y destruhit totos los forments, ordís, llins e canems, vinyes e altres fruyts que s'esperaven a collir en la horta de la dita ciutat y contribució de aquella y ha causat grans dans*»<sup>30</sup>. Los ríos como el Segura, típicos del sudeste peninsular, están caracterizados por el periódico incremento de sus aguas, por furiosas crecidas que arrastran enormes volúmenes de sedimentos<sup>31</sup>. En el caso que nos ocupa la avenida no tuvo la capacidad destructiva para pasar a ser considerada histórica, pero no dejó de tener consecuencias<sup>32</sup>. El hecho de que el río y el sistema de canales no se encontrasen limpios y en condiciones óptimas provocó, junto al fango y los restos arrastrados por la corriente, que los daños fueran mayores de lo esperado. Y esto queda señalado también en el padrón: «*[...] aquestos dans se hagueren apartat si lo dit riu // estiguera net y esbardomat de les moltes parades de albers que estan dins lo dit riu (el Segura) y ab la horrura que lo dit riu porta de pins y altres coses dites parades se han fet tan grans que lo riu ab les cregudes [...] se ha girat per altres parts de la horta y ha causat los dits dans [...]*»<sup>33</sup>. El descuido en la infraestructura de riego provocó que los daños fuesen importantes. La solución que el Consejo oriolano decide adoptar es, evidentemente, la de limpiar el río y la de reparar las acequias y azarbes. Para pagar los gastos derivados de estos trabajos de restauración del cauce, se opta por cobrar un impuesto a los vecinos beneficiarios del agua: a los propietarios de tierras, que la emplean para regar sus campos y a los molinos, que aprovechan la corriente para funcionar, además de a los hornos y a otras industrias. Se trata de una limpieza del río marcando unos

---

28 Los azudes son presas de derivación de los que parten acequias. En este caso, los citados de Alfeytamí, Guardamar y Formentera están construidos en el río Segura y de ellos parten varias acequias. Las del azud de Alfeytamí ya están citadas (ver nota 27). Del azud de Guardamar parte la acequia de los Frailes. Y del de Formentera, la acequia Nueva de Formentera y la azuda de Benijófar (AZUAR RUIZ, R.-GUTIÉRREZ LLORET, S. «Formación y transformación...», p. 209).

29 AZUAR RUIZ, R.-GUTIÉRREZ LLORET, S. «Formación y transformación...», p. 209.

30 A.M.O. 1248, f. 422-r.

31 GIL OLCINA, A. *La propiedad de aguas perennes en el Sureste Ibérico*. Universidad de Alicante. Alicante. 1993, p. 29.

32 Durante la primera mitad del siglo XVI nos encontramos con tres avenidas importantes en la cuenca del Segura: la de la primavera de 1515, la del otoño de 1528 y la del 18 de octubre de 1545, siendo esta última la más importante y de la que más datos se conservan. Es además a partir de la crecida de 1545 cuando «se implantará una curiosa costumbre: nominar a las avenidas con el santo del día». Esta en concreto será conocida como la de San Lucas. (MUÑOZ BRAVO, J. «Enseñanza de las avenidas históricas en la cuenca del Segura», en *Avenidas fluviales e inundaciones en la cuenca del Mediterráneo*. Instituto Universitario de Geografía de la Universidad de Alicante. Caja de Ahorros del Mediterráneo. Guadalajara. 1989, p. 460).

33 A.M.O. 1248, ff. 422-r.v.

límites muy precisos: desde el *mollo de Murçia* hasta el *pont de Guardamar*: «[...] que lo dit riu se haja de netejar y esbardomar del pont de Guardamar de la mar fins al mollo de Murçia lo dit riu y braça de aquell y tot lo que mes sera neçessari axi com fos fet en la çitutat de Murçia que es circum vehina de la dita çitutat y que per a pagar les despeses que s'faran en lo neteiar del dit riu y tallar la llenya y albers que hi ha en aquell [...] se haja de derramar talla [...] de tot lo numero de thafulles de la dita çitutat y contribuçio de aquella y de altres persones que deven contribuir y sobre los molins [...]»<sup>34</sup>.

Se imponen penas para aquellos que contribuyan a estancar las aguas con la construcción de paradas y presas («[...] que ninguna persona que ose fer portell en lo dit riu ni tallar albers a pena de mil florins [...]»<sup>35</sup>) y también para aquellos que molesten o impidan trabajar a los maestros contratados para la tarea («[...] ni perturban ni maltracten los mestres ni homens que faran faena en lo dit riu [...]»<sup>36</sup>), así como para aquellos que no paguen la cantidad correspondiente e indicada en el padrón.

Inmediatamente, una vez que se decide cobrar un impuesto en función de las tahúllas<sup>37</sup> de tierra regadas por cada propietario, es necesario contabilizar la cantidad de tierra y estos datos quedan constatados en el padrón. El esquema del mismo es muy simple: se anota quién es el propietario y junto a su nombre se apunta la cantidad de tierra regada, empleando como unidad de medida la tahúlla. Los datos se ordenan y clasifican en función del cauce de cada una de las acequias mayores de las que beben las distintas propiedades<sup>38</sup>. Disponemos de una serie de nombres de acequias mayores, con sus respectivos brazales y arrobos, que son exactamente los canales que existían en el año 1536. Además, contamos con los datos numéricos exactos para calcular la cantidad de tierra que se regaba con aguas del Segura en la huerta de la ciudad y el término de Orihuela en ese año en concreto<sup>39</sup>. El padrón se acompaña por una segunda parte en que se anotan las cantidades dadas por cada propietario en función de la tierra que cultiva (y que por tanto riega), es decir, en función de las tahúllas contabilizadas en la primera parte del documento. A la hora de cobrar este impuesto, además de los cultivadores de tierra, también pagan los molinos, los hornos y las fábricas. Estos últimos no pagan en relación con tahúllas de tierra, sino que su baremo es particular. En el caso de los molinos, por ejemplo, pagan a razón de «*III sous per mola*»,<sup>40</sup> esto es tres sueldos por muela, ya que los molinos podían tener desde una piedra de moer hasta seis, ejemplos encontramos en este caso concreto. Los hornos, «*a III sous per forn*»<sup>41</sup>. En el caso de las fábricas debemos encontrarnos ante tenerías y curtidos o quizá tintoreros. Su ocupación no se indica y no se marca la cantidad a cobrar. En el padrón estos molinos, estas fábricas y estos hornos quedaron reseñados y en la segunda parte se indica

34 A.M.O. 1248, f. 422-v.

35 A.M.O. 1248, f. 422-v.

36 A.M.O. 1248, f. 423-r.

37 «En la huerta de Murcia y en los pueblos de la Vega Baja del Segura, la tahúlla tiene una capacidad de 1118 m<sup>2</sup>.» (BROTONS GARCÍA, B. *La agricultura ilicitana de ayer a hoy*. Publicaciones de la Caja de Ahorros Provincial. Alicante, 1985, p. 127).

38 Las normas fundamentales en la manera de organizar los padrones de agua tradicionales han quedado plasmadas en las ordenanzas de los juzgados privativos de agua del Bajo Segura. Se especifica lo siguiente: «De cada una de las acequias madres o mayores y de cualesquiera otros acueductos que reciben el agua del rio Segura, y la conducen por la huerta de Orihuela [...] habrá un padrón exacto y circunstanciado de todas las heredades de su riego respectivo, por orden sucesivo, desde la boquera a la cola, con expresión del número de tahúllas de cada una, de los nombres de sus respectivos dueños y con distinción de las paradas a que pertenecen [...]». (GEA DE CALATAYUD, M. «La formación y expansión decisiva...», p. 188, nota 52).

39 Lo cierto es que disponemos de las cifras exactas para reconstruir el espacio de la huerta de 1536, si damos por supuesto que no hay ningún tipo de fraude en la contabilización de tierras. Teniendo en cuenta que se trata de una fuente con finalidad fiscal, debemos ser precavidos en este sentido.

40 A.M.O. 1248, f. 454-r.

41 A.M.O. 1248, f. 454-r.



el pago<sup>42</sup>. La estructura del padrón consta por lo tanto de una introducción y dos partes: una de contabilización y la otra de anotación de las cantidades pagadas. Se intercalan entre las listas de propietarios y de dinero documentos de gran interés que nos permiten configurar y completar lo que el proceso de cobro y las tareas de limpieza debieron suponer, con sus problemas y sus retrasos. Pero lo que nosotros pretendemos a partir de este documento es reconstruir lo que era la huerta de Orihuela en la primera mitad del siglo XVI, datos que como hemos indicado ya, consideramos muy similares a lo que debió ser la huerta en los siglos medievales de dominación cristiana. Nos centraremos en la primera parte, aquella en la que aparecen las acequias y las distintas heredades anotadas junto al nombre de cada propietario. Pero no es necesario señalar la importancia que como fuente documental supone la totalidad del documento.

### **Las acequias del término de Orihuela en 1536**

El padrón permite reconstruir un esquema de lo que debió ser el sistema de riego en ese año en concreto. Ya hemos señalado que en 1536, a causa de una crecida, el sistema de acequias y azarbes sufrió una serie de daños y que se hizo indispensable la limpieza de las canalizaciones del agua, así como del propio cauce del Segura. Y estos trabajos exigían un dinero que el Concejo de Orihuela decidió obtener a través del cobro de unas cantidades a los beneficiarios del agua, bien fueran regantes o, como ya hemos señalado, molinos, hornos u otras industrias relacionadas con el río. Dejando a un lado los molinos, los hornos y esas otras fábricas, nos quedan los propietarios de tierras que se beneficiaban del sistema de riego de la huerta oriolana para conseguir el agua necesaria para sus cultivos. La lista de propietarios es bastante extensa, con la anotación junto a cada nombre de la cantidad en tahúllas regadas.

Lo realmente interesante a la hora de reconstruir el esquema de lo que fue la huerta de Orihuela en estos años previos a las primeras grandes expansiones de finales del XVI es la disposición que siguen las diferentes listas de propietarios. Porque hay una clasificación de nombres, agrupándolos según la zona en la que se encontraban sus propiedades. Y las distintas zonas que clasifican a los propietarios se diferencian en virtud del nombre de la acequia mayor que aproximaba el agua a esas heredades en concreto. Esto significa que nos encontramos con la relación de todas aquellas acequias mayores que regaban el campo de Orihuela en este año de 1536, además de concretarse las canalizaciones secundarias (acequias menores, arrobas, brazales...) que permitían desviar el agua hacia las propiedades. Contamos con los nombres de los canales que funcionaban a principios del siglo XVI y que consideramos los herederos directos del sistema medieval. La importancia del padrón en este sentido es fundamental, porque se convierte en un referente bastante fiable de lo que fue la huerta medieval. Además, se trata de un documento que permite observar el desarrollo que se dio en este campo, el del regadío, desde el siglo XIII, momento en el que la realidad de los riego de la Vega Baja quedó también plasmada en el Libro del Repartimiento. Podemos comparar la huerta de los primeros momentos tras la conquista con la de finales de la Edad Media y afirmar que los cambios fueron relativamente leves, dándose una conservación increíble de lo que había sido el sistema en época musulmana: encontramos la pervivencia de los esquemas de riego a lo largo de los siglos medievales. Nos centraremos en las consideradas acequias mayores<sup>43</sup>, a pesar de que, como hemos señalado, el padrón contiene una rica información relativa a canales secundarios de suministro.

---

42 A.M.O. 1248, f. 454-r.

43 Las acequias mayores o acequias madres son aquellas que toman las aguas directamente del río, conduciéndolas allí donde son necesarias ayudadas por un sistema de canales secundarios que parten de la acequia madre y transportan el agua hacia los puntos más diversos.

En el documento de 1536 vemos como se elabora un listado de propietarios de tierras siguiendo el curso de cada una de estas acequias mayores: cada una de estas listas recibe el nombre de padrón. Hay por tanto tantos padrones como acequias madres. Y una vez colocados todos juntos se configura el que podemos considerar padrón total de toda la huerta oriolana. Tenemos varios padrones de acequias mayores: *patro de la Çequia dels Orts*, *patro de la Çequia de Callosa*, *patro de la Çequia de Almoradi*, *patro de la Çequia de la Alquibla*. Y precisamente estas acequias: Huertos, Callosa, Almoradí<sup>44</sup> y Aquibla son las que Rafael Azuar y Sonia Gutiérrez recogen como ejes principales del riego en la huerta de la Vega Baja en época islámica: «[...] el territorio regado por acequias en época islámica [...] estaría vertebrado por cuatro grandes acequias: la de Alquibla y la de Huertos en la margen derecha y las de Catral y Almoradí en la margen izquierda»<sup>45</sup>. Así que en el aspecto de estas grandes acequias, la situación no ha cambiado en exceso durante los siglos medievales de dominación cristiana. Las grandes canalizaciones siguen siendo las mismas sin encontrar cambios en este sentido. Algunas acequias, como la de Almoradí, con una longitud considerable, presentan varios listados que reparten a todos los propietarios beneficiados del agua de este canal. Tenemos varias listas para una misma acequia: *patro de la çequia de Almoradi*, *patro de la çequia de Almoradi dels partidors aball...* Pero en definitiva estamos ante un solo canal, que se divide por motivos de comodidad. Podemos hacernos a la idea de la cantidad de regantes beneficiados por esta acequia. En cuanto a la acequia de Huertos es justo hacer una matización. Sabemos que en el siglo XVIII, en concreto el 23 de diciembre de 1743, se procedió al reparto de aguas de esta acequia<sup>46</sup>. Pero esta fecha no marca el inicio de su funcionamiento, sino que su origen es anterior: Rafael Azuar y Sonia Gutiérrez consideran que aunque su nombre no aparezca en los Repartimientos de los siglos XIII y XIV «debió existir en la época» y afirman que con sus aguas se «regaba el área periurbana de la ciudad (Orihuela)»<sup>47</sup>. Y esta idea parece confirmarse, ya que la acequia de Huertos (*Orts*) aparece reseñada en el padrón. Las otras dos acequias mencionadas, Catral y Alquibla son las líneas que marcan los límites de rigidez septentrional y meridional, respectivamente. Y parece ser que la de Catral, conocida también como Callosa-Catral, «supone el primer intento de extender la superficie regada más allá del entorno estricto de Orihuela»<sup>48</sup>.

Sabemos gracias a la obra de Roca de Togores y Alburquerque los nombres de los azudes de los que partían estas acequias. Del azud de las Norias partía la acequia de Alquibla. La acequia de los Huertos partía de su azud homónimo (de los Huertos), al igual que la acequia de Almoradí, que se iniciaba en la presa del mismo nombre (azud de Almoradí). En cuanto a la acequia de Callosa, esta tenía su origen en el azud conocido como de Catral. Estas presas, situadas en el Segura, desviaban el agua y la encauzaban en las mencionadas acequias para conducirla hacia propiedades alejadas del río.

Otra acequia en torno a la que se elabora uno de estos listados de propietarios es *la çequia de Almoravit*. Esta, sin gozar de la longitud de las anteriores, es importante por regar una pequeña extensión de terreno en el margen izquierdo a la salida de Orihuela por medio de aceñas<sup>49</sup>. Al igual que la de Almoradí, la de Almoravit parte del azud conocido como de Almoradí,

---

44 La acequia de Almoradí a la que se refiere el padrón de 1536 se corresponde con la posteriormente conocida como Vieja de Almoradí, que pasó a denominarse así al construirse a partir de 1571 una acequia que recibió el nombre de Nueva de Almoradí. Pero en estos años, cuando sólo había una, era conocida como de Almoradí, a secas. Precisamente esta acequia Nueva de Almoradí surge de las obras de esa primera gran expansión de las canalizaciones de riego en la huerta de Orihuela que hemos considerado como paso hacia el desarrollo moderno del sistema.

45 AZUAR RUIZ, R.-GUTIÉRREZ LLORET, S. «Formación y transformación...», p. 210.

46 ROCA DE TOGORES Y ALBURQUERQUE, J. *Memoria sobre los riegos...*, p. 35.

47 AZUAR RUIZ, R.-GUTIÉRREZ LLORET, S. «Formación y transformación...», p. 209.

48 *Ibidem*, p. 210.

49 *Ibidem*, p. 209.

presa de derivación que existía ya en tiempos del repartimiento<sup>50</sup>. También se hace referencia al *patro de la çequia de Moquita* y al *de la çequia de part la questa en la partida de Moquita*. Considerando que se trata del mismo canal, parece que esta acequia estaría relacionada con el azud de las Norias y con el heredamiento también llamado de Moquita, pero no encontramos más referencias. Partiría del río en un punto próximo a la acequia de Alquibla, pero poco más podemos decir.

La última acequia a la que haremos referencia presenta una situación peculiar. Se trata en este caso de la *Çequia Nova de la Porta de Murçia*. Parece ser que en concreto, esta acequia no se corresponde directamente con la huerta oriolana sino que su origen está en el vecino campo de Murcia. Y es que «el riego en las zonas altas de la huerta era efectuado aprovechando los tramos finales de las acequias que irrigaban las fértiles tierras murcianas [...]»<sup>51</sup>. Y entre estas acequias se cita la del Partido de la Puerta de Murcia, que podría corresponder con la *Nova de la Porta de Murçia*. Podemos estar en este caso ante una de estas acequias murcianas que llegan a regar propiedades oriolanas, sin ser, en sentido estricto, canales constituyentes del sistema de riegos de la Vega Baja.

Estas son las acequias principales contenidas en el padrón y que articulaban el sistema de riego en el año 1536 y, muy posiblemente, durante todo el período medieval, por lo menos en lo que se refiere a la dominación cristiana de la zona de Orihuela. Algunos autores añaden a los canales ya citados uno más, el de Escorratell, considerándolo de época cristiana: partiría del azud de Almoradí para regar un terreno muy próximo a la ciudad en la margen derecha del río<sup>52</sup>. Pero en el padrón no hemos encontrado ninguna referencia respecto a ella, por lo menos respondiendo al mismo topónimo.

## Conclusión

El mundo de los regadíos es complejo al no tratarse de una realidad estática, sino del resultado de la acumulación de cambios y mejoras en una estructura de canales y conducciones destinadas a transportar el agua a unas tierras cada vez más alejadas del río. Tierras cada vez más alejadas como resultado de un proceso de aumento de la población iniciado en el siglo XIII tras la conquista cristiana y que condicionó el aspecto de la zona, la cantidad de tierras roturadas y, como no, el sistema de riegos en la misma. La realidad inmediatamente posterior a la llegada de los conquistadores a la Vega Baja quedó fielmente plasmada en los repartimientos de los siglos XIII y XIV a los que ya hemos hecho referencia. Y hasta el momento, este era el material con el que contábamos para tratar este tema. Pero ahora, la lectura de este padrón de aguas y tierras de la huerta de Orihuela del año 1536 viene a confirmar que la huerta de esta zona se mantuvo fiel a sus modelos y esquemas islámicos, dejando su expansión y su gran desarrollo a las gentes de los siglos XVI, XVII y posteriores. En lo esencial, el sistema de riegos permaneció tal y como había sido encontrado. Evidentemente, debieron darse cambios en la zona, pero no lo suficientemente importantes para considerarlos fundamentales a escala estructural. Podemos concluir que el sistema de riego de la huerta de Orihuela en el año 1536 contaba con las acequias mayores que partían de cuatro azudes, existentes en el siglo XVI y constatados en fechas anteriores (Norias, Huertos, Almoradí y Catral). Las acequias que aparecen registradas en el documento son *Orts*, *Callosa*, *Almoradí*, *Alquibla*, *Almoravit* y *Moquita*, siendo las cuatro primeras las que se consideran como ejes básicos del sistema de distribución de agua. Dejamos a un lado la acequia Nueva de la Puerta de Murcia por su origen foráneo, aunque señalamos su contribución a

50 ROCA DE TOGORES Y ALBURQUERQUE, J. *Memoria sobre los riegos...*, p. 37.

51 VV.AA. *Historia de la provincia...*, p. 101.

52 AZUAR RUIZ, R.-GUTIÉRREZ LLORET, S. «Formación y transformación...», p. 209.

los campos oriolanos. Esta red de canales principales quedaría complementada con todo un conjunto de conductos secundarios a los que no hemos atendido en esta ocasión, pero que están ahí. Con este trabajo hemos pretendido aproximarnos al mundo de los riegos en la Vega Baja del Segura. El padrón de 1536 permite reconstruir el sistema de acequias tal y como se encontraba en ese momento. Y, por qué no afirmarlo, prácticamente tal y como se había encontrado a lo largo de los siglos XIII, XIV y XV.

## LA CONCEPCIÓN DE LA HISTORIA EN CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA. EL PRÓLOGO A LA «CRÓNICA DEL REY DON PEDRO» DE PEDRO LÓPEZ DE AYALA

Covadonga Valdaliso Casanova  
Universidad de Valladolid

En los últimos tiempos los estudios medievales muestran una tendencia a dejar de lado la búsqueda de nuevas fuentes y, en cambio, volver sobre las ya conocidas planteando nuevas cuestiones. Esta perspectiva puede no hacer aumentar la información que tenemos sobre la época medieval en términos cuantitativos, pero constituye un avance en nuestro conocimiento de la historia, y refleja la concepción que hoy tenemos de su estudio. De las muchas preguntas que pueden plantearse a un documento histórico quizá la primera sea su naturaleza, pero una de las principales es por qué fue escrito, por quién y para quién. Cuando el documento en cuestión es un texto de tipo historiográfico su intencionalidad exige un análisis pausado y complejo: se trata de un registro del pasado —lejano en el tiempo a su autor en mayor o menor medida— escrito en un presente que para nosotros es también pasado. Desde que vio la luz hasta el momento en que ha llegado a nuestras manos se han producido cambios de mentalidad y, por ello, aunque creamos entender su lenguaje, no debemos olvidar que los mismos términos se corresponden muchas veces con conceptos diferentes. En la crónica que hemos elegido como objeto de estudio existe una intencionalidad política, propagandística, legitimadora; pero, antes de todo y de manera más básica, una concepción de la historia y de su registro instalada en la mente de su autor, y también en las de sus receptores, que condiciona en todo momento los escritos. Resulta por ello preciso comprender, antes de profundizar en la lectura de un texto historiográfico bajomedieval, las estructuras mentales que acompañaron a su redacción y primeras lecturas. Cobra especial importancia en este caso la noción de historia que imperó en su realización, porque finalmente lo que pretendemos hacer es *historiografía de la historiografía*.

### El prólogo de una crónica: la apertura de un relato

Antes de abordar el texto que nos ocupa, queremos fijar claramente dos conceptos: el de *apertura del relato*, esto es, el modo en que el autor da inicio a su narración; y el de *abertura*. En *Obra abierta*, Umberto Eco denomina «poética de abertura» a la condición inacabada de una obra una vez que el autor finaliza su tarea, entendiendo que el mensaje es sólo uno de los componentes de un proceso concretizado por la implicación del receptor, que al descodificarlo cierra

el circuito de comunicación<sup>1</sup>. Criticado este concepto por Claude Lévi-Strauss, quien consideraba que una obra es, por definición, cerrada, Eco le responde en un texto posterior, *Lector in fabula*, afirmando que categorías como las del emisor, el destinatario y el contexto son indispensables cuando se considera el problema de la comunicación; dicho en otras palabras, el contenido de una obra no queda definido de manera unívoca por el autor<sup>2</sup>. En cualquier acto de comunicación las dos partes han de confrontar códigos, pero en nuestro caso nos encontramos ante mensajes destinados a otros, por lo que en cierto modo puede decirse que carecemos del último componente de la crónica en cuanto obra: nos falta conocer cuál fue, o cuál se esperaba que fuese, la recepción original. Si nos dispusiésemos a estudiar la crónica en su totalidad, para acercarnos al verdadero significado del texto deberíamos tener en cuenta muchos aspectos: el universo semiótico en el que estaba inmerso el autor, lo que conocemos de su vida, de su formación intelectual, de sus intereses políticos y sociales, su concepción de la labor del historiador, su utilización de las fuentes, la manera en que construyó su discurso narrativo. Todos ellos se limitan a una de las partes de la relación comunicativa. Nos falta entonces el otro punto de vista, ya no el del emisor —en nuestro caso el historiógrafo—, sino el del receptor. En las crónicas, como en todo fenómeno medieval, existe una presencia que no puede recuperarse totalmente a través de la *ausencia presente* que denominamos texto<sup>3</sup>.

La abertura de que venimos hablando en la obra que estudiamos resulta mucho más problemática para nosotros que para los lectores a los que, en principio, se destinó. Un receptor del siglo XV compartía con nuestro cronista muchos más elementos de su sistema cultural. Cada término, desde el punto de vista semiótico, es una *unidad cultural*, esto es, va acompañado de un significado preciso para alguien que pertenece a la cultura que ha creado dicho término<sup>4</sup>. Por ello toda lectura implica una *pragmática del texto*, esto es, la extracción por parte del destinatario de aquello que el texto no dice, la unión de lo que existe en el texto con el intertexto del que procede<sup>5</sup>. Desde el momento en que una obra comienza a ser concebida parte de la existencia de un destinatario, si no empírico, elemento abstracto pero constitutivo del juego textual, principio activo de la interpretación y, como tal, parte del cuadro generativo del texto<sup>6</sup>. Pedro López de Ayala era consciente de que escribía para la posteridad, dirigiéndose a nosotros en último término, pero antes a sus contemporáneos, a aquellos que conocían su mundo, su realidad y su lenguaje. La lectura de su obra exige, por ello, ir acompañada de otras lecturas: las que pudieron conocer sus receptores originales.

Aclarada ya la distinción de conceptos, centrémonos en el segundo, en el de *apertura*. Como señala L. Funes, la apertura de un relato es un lugar especial cargado de significaciones en tanto límite, umbral que corta el silencio o el blanco de la página. Es el lugar en que el autor establece las condiciones de la enunciación mediante la referencia a un punto de partida, origen, elegido arbitrariamente pero de algún modo presentado como natural por su relación con estructuras ideológicas de diversa índole<sup>7</sup>. Dicho punto es, en el caso de Pedro López de Ayala, la *memoria*, el

1 Umberto ECO, *Obra abierta*, Barcelona, Ed. Seix Barral, 1965.

2 Umberto ECO, «Introdução» en *Leitura do texto literário. Lector in fabula*, Lisboa, Ed. Presença, 1993 (1ª ed. en italiano 1979), p. 8. Consultamos la edición portuguesa y no la española por encontramos en Portugal en ese momento. Para una definición de la semiótica y una breve descripción de los orígenes de este tipo de estudios ver Umberto ECO, *La estructura ausente. Introducción a la semiótica*, Barcelona, Ed. Lumen, 1972 (1ª ed. en italiano 1968), p. 13.

3 Gloria Beatriz CHICOTE, «Oralidad y escritura en la literatura medieval: una ecuación sin resolver», *Incipit XV* (1995), p. 190.

4 Umberto ECO, *La estructura ausente. Introducción a la semiótica*, op. cit., pp. 82 y 83. Unidad cultural puede definirse semióticamente como unidad semántica inserta en un sistema.

5 Umberto ECO, «Introdução» en *Leitura do texto literário. Lector in fabula*, op. cit., p. 7.

6 *Ibid.*, p. 9.

7 Leonardo FUNES, «El trabajo intertextual de don Juan Manuel y la apertura del relato en el *Libro de los Estados*», *JHP* 12 (1988), pp. 105 y 106.

saber que ha de transmitirse, perpetuarse, preservarse; el sustantivo que abre el relato cronístico y nos conduce hacia la idea inicial del autor al comenzar a escribir; el punto de partida de la narración, la intencionalidad primera del discurso. Hasta la época moderna, el documento era una forma de preservación de la memoria, resultado material de un proceso de selección y grabación de los acontecimientos históricos, que pasaban a formar parte de una memoria común, oficial podríamos decir, de la colectividad. La cultura de un grupo humano, entendida como el conjunto de información no genética, se nutría así de una serie de experiencias traducidas en textos<sup>8</sup>. El cuidado y atesoramiento de lo escrito estaba basado en la condición ejemplar de su contenido: la historia en el Medioevo era *exemplum*, conocimiento de los *fechos* de los hombres a lo largo de las edades para extraer lección de sus acciones<sup>9</sup>. El fin de todo ello no era la mera conservación de lo registrado, sino la utilidad de los conocimientos acumulados a la hora de aplicarlos a acciones presentes y futuras, aprendiendo de errores y aciertos de otros<sup>10</sup>. Una crónica se compilaba para ser leída con el propósito de formar y educar en el presente, utilizando el pretérito, de cara al futuro. Aquí reside la doble dimensión de la cronística, en su condición de registro historiográfico y, al mismo tiempo, texto formativo-didáctico que relaciona directamente la educación moral y la ética política.

### Una aproximación a la noción de historia en la Castilla bajomedieval

Para un individuo de nuestros tiempos educado dentro de la cultura occidental la idea de proceso, la teoría de desarrollo de la sociedad que subyace a nuestra teoría política, está plenamente asentada, y la Edad Media se considera una época histórica cuyas características derivan en buena medida de la anterior y que desarrolla elementos de la siguiente. La cuestión es en qué medida la sociedad medieval se consideraba dentro de un proceso histórico. Si entendemos por sociedad medieval el conjunto de los hombres y mujeres que habitaban Europa Occidental en un período de tiempo comprendido entre los siglos V y XV aproximadamente o, para concretar, si nos ceñimos a la Castilla de los siglos XIV y XV, debemos abandonar momentáneamente nuestro concepto de tiempo lineal y adoptar la idea del tiempo sacral, una estructura de monotonía encantada, periódica sucesión de ciclos renovados; círculo mágico que, de manera simbólica, parte de la Creación y llega a la Resurrección. Nacimientos y muertes, años marcados al ritmo de las cosechas, epidemias y hambrunas periódicas a las que seguían épocas de relativa prosperidad; envolviéndolo todo, ideas abstractas lanzadas desde los púlpitos o mediante los gritos de un nuevo elegido de Dios que profetizaba desde las plazas: la inminente llegada del Espíritu Santo, la espera del Juicio Final, el anuncio de una Tercera Edad que seguía a la del Padre —pasada— y a la del Hijo —presente—, y que, en un paralelismo simbólico con la Trinidad, correspondería a la Tercera Persona y traería consigo el fin de los tiempos. En estos anuncios milenaristas, a veces ortodoxos y a veces tachados de heréticos, que acompañaron a la crisis bajomedieval, no sería adecuado apuntar el inicio de una noción lineal del tiempo, porque no implicaban evolución o desarrollo sino temor de Dios y pavor ante la muerte. Sin embargo, si adoptamos otro punto de vista, la Edad Media quebró esa visión histórica cíclica de las civilizaciones antiguas, que aniquilaba el tiempo y la conciencia histórica al concebir una repetición ritual de acontecimientos primordiales y arquetípicos, proyectando la idea judeocristiana de tiempo lineal presente en el pensamiento histórico

---

8 Jurij M. LOTMAN y Boris A. USPENSKI, «Sobre el mecanismo semiótico de la cultura», en Jurij M. LOTMAN y Escuela de Tartu, *Semiótica de la cultura*, Madrid, Ed. Cátedra, 1979, pp. 71-73.

9 Rafael BELTRÁN y Marta HARO CORTÉS, «Pretexto» en el monográfico «El saber y el tiempo. Historia y ejemplaridad en la literatura medieval», *Diablotexto* 3 (1996), p. 11.

10 Fernando GÓMEZ REDONDO, «La crónica real: ejemplos y sentencias», *Diablotexto* 3 (1996), pp. 102 y 103.

biblico<sup>11</sup>. La temporalidad inherente a la presencia de Cristo en el mundo, y el hecho de que acontecimientos históricos como su nacimiento y su muerte constituyan las bases de la religión cristiana, determinan la concepción de pasado, presente y futuro de cualquier individuo inmerso en una sociedad confesional por definición.

Para quien comenzaba a escribir la historia de un reinado remontándose a la monarquía visigoda, o incluso recogiendo datos y leyendas desde la creación del mundo, existía un concepto de pasado y de presente derivado de dicho pasado. En la formación de dicho concepto cobraba especial importancia la idea imperante en la mente del autor acerca del objeto de su estudio: si escribía la historia de un pueblo o de un rey, de una ciudad o de un linaje; si se remontaba a un pasado mítico o legendario, o por el contrario resumía de forma escueta datos históricos de épocas anteriores; cuál era el modelo de organización social que iba a reflejar en su escrito,... Todo ello, junto a la evolución de la prosa y a las diferentes concepciones de la finalidad de la historia, experimentó un proceso de transformación importante a lo largo de los siglos XIV y XV. Se multiplicaron los géneros y las formas, se conservaron tradiciones mientras surgían alternativas, y se dio, si aceptamos como forzoso dividir el tiempo en etapas diferenciadas, el paso dentro de la historiografía de la época medieval a la moderna.

La historiografía, único género que atraviesa toda la Edad Media, refleja y determina la imagen que ésta va creando de sí misma<sup>12</sup>. Un rápido repaso a la producción historiográfica castellana a lo largo del Medioevo requeriría partir, si no ya de los precedentes visigodos, de las primeras obras que vieron la luz bajo la monarquía astur-leonesa, creadora de una ideología destinada a legitimar sus orígenes entroncándose con los anteriores monarcas visigodos. Pero nos centraremos, por la brevedad de este estudio, en las obras escritas en lengua castellana, situando así el punto de arranque en Alfonso X el Sabio. La sustitución del latín por la lengua popular se llevó a cabo no sólo debido a un cambio en la forma de expresión, sino también para expresar contenidos nuevos<sup>13</sup>. Científico respecto a las fuentes y defensor del racionalismo didáctico, El Sabio desarrolló una concepción de la historiografía que sometía la expresión al contenido histórico, impidiendo toda expansión literaria. Su proyecto inicial pretendía incardinar su reinado en la sucesión de señoríos que había ido transmitiéndose el poder en la Península: su tiempo sería culminación de estos proyectos políticos, morales y religiosos<sup>14</sup>. A su muerte las nuevas formas de historiar comenzaron a hacer gala de altas dosis de retoricismo, oratoria, «novelación» y anecdotismo, una vez que los autores olvidaron la fidelidad a las fuentes y se creyeron autorizados para innovar con libertad y refundir datos aportando creatividad y estilo personal a sus redacciones. Es lo que Diego Catalán define como «la importancia literaria de la degeneración historiográfica»<sup>15</sup>. El modelo de la *Estoria de España* de Alfonso X se desarrollará entre los siglos XIV y XV en obras de pretendido carácter *general*, esto es, que no se centran en la vida de un individuo, como la *Crónica de veinte reyes*, la *Crónica abreviada* de don Juan Manuel, la

---

11 Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *Historiografía y mentalidades históricas en la Europa Medieval*, Madrid, Universidad Complutense, 1982, p. 67.

12 Fernando GÓMEZ REDONDO, «Historiografía medieval: constantes evolutivas de un género», *Anuario de Estudios medievales* 19 (1989), p. 15.

13 J. NIERDERHE, *Alfonso X el Sabio y la lingüística de su tiempo* [1977], Madrid, S.G.E.L., 1987, p. 124; citado por Fernando GÓMEZ REDONDO, «Historiografía medieval...», p. 4.

14 Fernando GÓMEZ REDONDO, «La crónica medieval: ejemplos y sentencias», *op. cit.*, p. 98. La *Estoria de España* o *Primera Crónica General* está organizada sobre la base de un escenario permanente, la Península Ibérica, sobre el que actúan pueblos diversos. Además de la *Primera Crónica*, Alfonso X llevó adelante otro proyecto historiográfico, la *General Estoria*, un intento de historia universal que arranca en el Génesis y toma la Biblia como fuente principal. Ambas quedaron inacabadas, deteniéndose el relato de la primera en el momento de la entrada de los árabes en la Península — existe una segunda parte escrita en época de Sancho IV — y la segunda en el Nuevo Testamento, con los padres de la Virgen.

15 Diego CATALÁN, *La Estoria de España de Alfonso X. Creación y evolución*, Madrid, 1992, pp. 139 y 140.



*Crónica General de España de 1344* o la gallega *Crónica general de 1404*<sup>16</sup>. Pero en la versión regia de la *Estoria* que manda concluir Alfonso XI se manifiesta, según indica F. Gómez Redondo, el fenómeno de degradación que sufre la historiografía cuando se abandonan las perspectivas iniciales de trabajo, cuando se deja de lado la reflexión y se combinan cada vez menos fuentes<sup>17</sup>. Lo que se acabará plasmando, siempre según este autor, al final del reinado de Alfonso XI, será el paso de la *crónica general* a la *crónica real*; tránsito justificado por el creciente desinterés por el pasado más remoto de la nación —ante la necesidad de que se pacifique y se establezca una sociedad lo bastante confiada como para desear recuperar su memoria— y por la también creciente importancia de la vida del monarca como protagonista de su historia, signo de su tiempo y de su pensamiento<sup>18</sup>.

### La herencia historiográfica recibida por Ayala

El tránsito de una mentalidad historiográfica a otra viene marcado por la radical diferencia entre la *estoria*, que narra los hechos de tiempos pasados interpretándolos y reflejando los *fechos de Dios*, y la *crónica*, más limitada en sus pretensiones, que remite a la ordenada distribución de unos hechos acontecidos año tras año<sup>19</sup>. Pero también tendrá una finalidad: alabar, ensalzar la imagen del personaje en que se centra. Paralelamente se verifica un desplazamiento semántico: *estoria* deja de significar obra historiográfica para convertirse en sinónimo de narración, de cualquier orden y sobre cualquier tema, referido sobre todo a obras de ficción; mientras *crónica* se desprende de cualquier limitación analítica y se utiliza para hacer referencia a un relato verosímil<sup>20</sup>.

En época de Alfonso XI esta «literaturalización» del género historiográfico<sup>21</sup> se hace patente en dos obras que giran en torno a la figura del monarca: la *Crónica de Alfonso XI* y el *Poema de Alfonso XI* de Rodrigo Yáñez, que representa un nuevo tratamiento de la materia historiográfica, la «crónica rimada». Interesa ya la vida de los individuos por sí mismos, sin necesidad de engarzar los hechos de los hombres para reflejar una armonía universal o una historia general de un grupo humano. La duración de una vida es el límite de forma y materia que se impone el cronista. La crónica de los pueblos será la de los reyes, y paralelamente triunfará la crónica particular, la de los aristócratas. Con Alfonso X el Sabio se imponía la aceptación, por parte de monarquía y nobleza, junto a los lazos vasalláticos, de otros de carácter no contractual como moradores de un solar; pero este concepto no hizo sino superponerse a las fidelidades ya existentes<sup>22</sup>. Los reyes, por un lado, propician la identificación reino-naturaleza, que facilita la cohesión de sus dominios y la progresiva centralización del poder; los nobles, por otro, aprovechan en beneficio propio la diversificación ideológica de la historiografía. El cronista se siente intérprete de la figura del personaje cuyos hechos transmite, refleja en su obra su particular visión del mundo, y muestra una voluntad de estilo que responde al interés por subrayar y matizar las nuevas actitudes de la nobleza<sup>23</sup>.

---

16 Estas dos últimas obras, la primera atribuida al Conde D. Pedro de Barcelos, hijo ilegítimo del rey D. Dionis de Portugal, y sobradamente estudiada por L.F. Lindley Cintra, derivan ambas según el citado autor de una *versão galego-portuguesa* de la obra de Alfonso X. Ver Luis Filipe LINDLEY CINTRA, *Crónica Geral de Espanha de 1344. Edição crítica do texto português*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1951. En el siguiente capítulo de este trabajo hablaremos con más profundidad sobre la influencia de la concepción historiográfica alfonsí en Portugal.

17 Fernando GÓMEZ REDONDO, «Historiografía medieval...», *op. cit.*, p. 12.

18 *Ibid.*, p. 4.

19 *Ibid.*, p. 6.

20 *Ibid.*, p. 7.

21 *Ibid.*, p. 9.

22 Diego CATALÁN, «España en su historiografía: de objeto a sujeto de la historia», en Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *Los españoles en la historia*, Madrid, Ed. Espasa-Calpe, 1991 (3ª ed.), pp. 39 y 40.

23 Fernando GÓMEZ REDONDO, «Historiografía medieval...», *op. cit.*, pp. 9 y 10.

La *Crónica de Alfonso XI* es una obra escrita en vida del monarca por su canciller Fernán Sánchez de Valladolid, que en su versión original concluía, sin dar noticia de los años finales del reinado, en 1344<sup>24</sup>. Su redactor tenía acceso a la documentación secreta de la Corona y al pensamiento del rey, conocía al detalle sus itinerarios y, sobre este entramado crono-topográfico, tejió una historia ordenada y perfectamente documentada<sup>25</sup>. El mismo Canciller fue probablemente el autor de la *Crónica de tres reyes* (Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV), que en el siglo XV se transforma en la *Crónica de cuatro reyes* incorporando una reducción de la *Crónica de Alfonso XI*<sup>26</sup>. Dicha *Crónica de tres reyes* constituye el zócalo sobre el que asienta la producción cronística: reúne las tres primeras crónicas reales, y explica el desarrollo posterior del género, representando la mejor muestra del proceso de transformación de la crónica general a la crónica real<sup>27</sup>. Alfonso XI comulgó con los ideales caballerescos que su bisabuelo el Sabio quería inculcar a sus nobles y, después de sus triunfos de El Salado y Algeciras, encargó a su canciller la tarea de recuperar el hilo perdido de la tradición cronística, registrando por escrito los sucesos de Alfonso X en adelante<sup>28</sup>. Sánchez de Valladolid se reveló como uno de los mejores intérpretes del modelo alfonsí, percibiendo que el historiador tiene como tarea propiciar la dimensión moralizadora ya inserta en la estructura de los hechos, intentando también que los acontecimientos que selecciona y re-escribe sirvan para entender mejor sucesos de su presente, construyendo una trama ideológica que sostenga el reinado de Alfonso XI<sup>29</sup>.

### Ayala en relación con su herencia historiográfica

La obra de Pedro López de Ayala, que al igual que Sánchez de Valladolid desempeñaba el cargo de canciller, se coloca en el momento inmediatamente posterior, arrancando en el reinado de Pedro I, hijo y sucesor de Alfonso XI, y recogiendo los tres siguientes. La historiografía antes y después de Pedro I difiere en su enfoque e interpretación, en parte, por los efectos del reinado en el cuadro cultural de la Península Ibérica, como consecuencia de los cambios sociales implantados tras el fratricidio de Montiel<sup>30</sup>. López de Ayala escribía bajo la dinastía Trastámara, establecida tras el fratricidio del monarca por parte de su hermanastro Enrique. Además de poseer una sólida formación intelectual y destacar como poeta, moralista y traductor, fue testigo presencial de la mayor parte de los hechos que relata y en muchas ocasiones activo participante. La *Crónica de Pedro I*, es uno de los textos más estudiados y discutidos de la historiografía castellana, por tratarse de la principal fuente para el estudio de la figura del monarca, por trazar una imagen extremadamente negativa de éste, y por haber sido escrito por un miembro de la alta nobleza que abandonó el bando petrista durante la guerra civil y probablemente quiso justificar tanto su cambio de bando como el regicidio<sup>31</sup>; pero establecer el nivel de parcialidad existente en la obra de Ayala o su calidad como documento historiográfico excede con mucho los objetivos de este trabajo. Antes nos proponemos algo mucho más sencillo: intentar vislumbrar en el breve

---

24 El original fue acabado o interrumpido en concreto el 8 de abril de ese año. Ver Diego CATALÁN, *La tradición manuscrita en la Crónica de Alfonso XI*, Madrid, Ed. Gredos, 1974, pp. 183 y 184. No debe confundirse con la *Gran Crónica de Alfonso XI*, texto de origen y fecha inciertos pero sin duda muy posterior, basada en la versión *Vulgata* de la *Crónica* mandada trasladar por Enrique II.

25 *Ibid.*

26 Ver Diego CATALÁN, *La Estoria de España...*, *op. cit.*, p. 12.

27 Fernando GÓMEZ REDONDO, «La crónica medieval...», *op. cit.*, p. 96.

28 *Ibid.*, p. 99.

29 *Ibid.*, pp. 100-103.

30 Robert B. TATE, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, Ed. Gredos, 1970, p. 20.

31 Remitimos a la tesis doctoral de José Manuel San'Ana de MATOS *Transcrição e transcrição. O aproveitamento por Fernão Lopes dos textos de López de Ayala*, Cáceres, 2000, pp. 71-93. Aunque este trabajo aún no ha sido editado, el repaso a la historiografía en torno a Ayala es el más completo y reciente del que tenemos noticia.

prólogo de su obra hasta qué punto su concepción de la historia recoge tradiciones anteriores o introduce innovaciones. Pedro López de Ayala se sitúa en el umbral de una nueva era, la edad de oro de la crónística castellana. Sin su presencia no se entendería el desarrollo del género en el siglo XV, ya que, aunque muy condicionada por fines políticos, representa un hito en la historiografía del período. En la producción historiográfica del siglo XV se distinguen dos ejes: uno *sincrónico*, con la presencia concreta y directa de obras cuya estructura propone modelos sujetos a variaciones, y otro *diacrónico*, con la transformación de posibilidades contenidas en géneros literarios de los siglos XIII y XIV<sup>32</sup>. El punto de inflexión que supone Ayala debe ser analizado para comprender cómo cambia la concepción de la materia histórica, de su tratamiento y de su finalidad.

### En el nombre de Dios. Amen. Aquí comienza la coronica de los nobles reyes de Castilla

El inicio de un escrito tiene algo de pretexto y mucho de justificación. Situémonos en el momento en que nuestro cronista comienza a escribir y en sus posibles motivaciones. Según indicará Alvar García de Santa María en el *Proemio* a la *Crónica de Juan II*, la composición de las crónicas responde a una orden de Enrique II<sup>33</sup>. Pero ello no quiere decir que Ayala se dispusiese a la tarea inmediatamente o que, por el contrario, no hubiese comenzado antes. La hipótesis que aceptamos es la siguiente: comenzó a escribir, quizá incluso antes de recibir el pedido por parte del rey, en torno a 1378-79, una *Crónica de Pedro I y Enrique II* que estaría acabada en 1383, y conocida hoy como versión *Primitiva*. A continuación el Canciller participa en el conflicto luso-castellano y es encarcelado tras la batalla de Aljubarrota de 1385; permanece unos años preso en Portugal y, a su regreso a Castilla, retoma su tarea rescribiendo la parte de Pedro y Enrique y continuando con Juan I y Enrique III<sup>34</sup>. Partimos de la afirmación, ya enunciada por Jerónimo Zurita en la segunda mitad del siglo XVI y secundada por los críticos que le han seguido, de que el *Prólogo* pertenece a la versión *Primitiva*. Ello nos lleva a fines de la década de los setenta del siglo XIV.

El texto con el que estamos trabajando es breve y parece dominado por la celeridad. Aparentemente, Ayala se coloca con este prólogo dentro de la tradición historiográfica alfonsí, sin cambios significativos respecto a las introducciones más tópicas de los relatos historiográficos. Se inserta en la línea ya trazada, repitiendo en gran medida las palabras de El Sabio, mostrando un estilo muy diferente y, sobre todo, muy inferior en calidad en comparación al resto de la obra; buscando quizá un aire de imparcialidad que le impide desarrollar el que será uno de los basamentos fundamentales de la moralización y de la intencionalidad didáctica en el siglo XV<sup>35</sup>. Con ello está, al mismo tiempo, aceptando unas premisas elaboradas por sus predecesores y asumiendo una determinada concepción de la materia que iba a tratar, la historia. La premisa del discurso, *procedente de y asumida por* el poder que organiza la realidad histórica del pasado y del presente, es la idea de que la historia escrita es un archivo de ejemplos de virtud y debilidad<sup>36</sup>. El

32 Fernando GÓMEZ REDONDO, «Historiografía medieval...», *op. cit.*, p. 3.

33 Germán ORDUÑA, *El arte narrativo y poético del Canciller Ayala*, Madrid, CSIC, 1998, p. 179.

34 Parece que la muerte sorprendió a Ayala sin dar por finalizada su tarea, o que la abandonó porque una grave enfermedad le impidió seguir adelante. De ahí la existencia de varios manuscritos. Un completo análisis de las diferentes versiones y de los probables estadios de redacción en Germán ORDUÑA y José Luis MOURE, «Estudio preliminar» en *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, Buenos Aires, SECRI, 1994. Esta es la edición crítica más reciente, y en la que nos basamos en este trabajo.

35 CRUZ MONTERO GARRIDO, *La historia, creación literaria. El ejemplo del cuatrocientos*, Madrid, 1995, pp. 27 y 28. También el prólogo a la *Estoria de España* de Alfonso X parece haber sido redactado al principio, antes de que la obra adquiriese su gran complejidad.

36 Rafael BELTRÁN, «Trama narrativa y experiencia temporal. Lecturas ejemplares de historias romanas», *Diablo-texto* 3 (1996), p. 25.

carácter didáctico del ejemplo medieval está relacionado con su estructura dual, reflejo del sistema ideológico que lo produce: el hombre puede elegir su camino a la eternidad, posee libre arbitrio, está en su mano inclinarse por Dios o por Satán, por el *Bien* o por el *Mal*<sup>37</sup>. Cuando Ayala escribe sobre Pedro I ejemplifica, en cierto modo, cómo se puede llegar a perder el poder, y cómo la suma de pecados y la ausencia de virtudes conduce a la muerte y a la condena eterna, o al menos a la condena de la memoria entre los hombres. Las crónicas, escritas para ser leídas ante hijos de reyes en el curso de su formación<sup>38</sup>, contenían las pautas de comportamiento adecuadas para seguir el camino correcto. Ello no se circunscribía sólo a la historia en sí, porque la ejemplaridad se encontraba para los lectores medievales en toda historia, en sentido general e implícito<sup>39</sup>.

El Canciller señala que su obra ha de situarse como un eslabón más en el conjunto de los escritos que iban dando forma a la historia del reino de Castilla. Considerada la *Primera Crónica General* de Alfonso X el inicio de esta historiografía en lengua romance, y por tanto modelo, le seguiría como segundo eslabón la obra de Fernán Sánchez de Valladolid que, ya se ha indicado, constituye el paso de *historia general* a *crónica*. La inclusión al comienzo de la *Crónica de Pedro I* de un capítulo dedicado a la muerte de Alfonso XI no sólo puede interpretarse como una manera de vincular el reinado de Pedro I con los sucesos más destacados del de su progenitor<sup>40</sup>, sino también como un indicio de que aún no existía la *Gran Crónica de Alfonso XI*<sup>41</sup>, y Ayala pretende «retomar el hilo» de la historiografía castellana donde había quedado. Si el propio Canciller se coloca en el lugar inmediatamente posterior, parece lógico comparar su prólogo con los de las obras de los autores citados. En ello se centra la tesis doctoral de Gerald Lee GINGRAS, que establece un paralelismo entre los prólogos de la *Primera Crónica General*, la *Crónica de Don Fernando*, y la obra de Ayala<sup>42</sup>. GINGRAS se plantea si realmente el discurso narrativo de Ayala es más sofisticado de lo que parece ser el de crónicas castellanas anteriores, y si llevan razón los autores que defienden que el Canciller tuvo una visión y una metodología propias de un temprano Humanismo, y lo hace cotejando diferencias y similitudes entre la *Crónica de don Pedro* y las dos historias que la preceden. En el caso de Alfonso X, prima una interpretación de la historia providencialista, que no da lugar a una explicación de los acontecimientos humanos en términos de procesos políticos o económicos. La visión de la realidad de El Sabio está circunscrita a su perspectiva cristiana, teológica, de acuerdo a la cual los hombres no aparecen como entidades sociales que asumen su lugar en el devenir histórico, sino como composiciones de atributos ético-religiosos. La introducción a la obra de Sánchez de Valladolid ofrece un significativo cambio de actitud: en ningún momento se relaciona el trabajo de los historiadores con un contexto teológico. El motivo que el autor de la *Crónica de tres reyes* atribuye a la escritura de lo antiguo es una curiosa auto-conciencia que concierne sólo a la audiencia del futuro. El cronista hace hincapié en la naturaleza ejemplar de la historia, pero sin una carga religioso-moral. Sin embargo, algunas líneas más adelante el autor retoma formulaciones de Alfonso X, lo que interpretamos como una introducción de fórmulas más o menos institucionalizadas que refuerzan el carácter oficial del escrito y subrayan la inserción de la obra en la

---

37 *Ibidem*.

38 Fernando GÓMEZ REDONDO, «La crónica real: ejemplos y sentencias», *op. cit.*, p. 102.

39 Alan DEYERMOND, «Ejemplaridad e historia: unas palabras finales», *op. cit.*, p. 253.

40 Germán ORDUÑA, «El cotejo de las versiones *Vulgata* y *Primitiva* como recurso para la fijación del texto cronístico del Canciller Ayala. Ensayo de método», *Incipit VIII* (1988), pp. 4, 5 y 13.

41 José Manuel Sant'Ana de MATOS *Transcrição e transcrição...*, *op. cit.*, p. 67.

42 Gerald Lee GINGRAS, *The medieval castilian historiographical tradition and Pedro López de Ayala's «Crónica del Rey D. Pedro»*, (ed. facsimil), Michigan, University Microfilms International, 1982. Conocemos la existencia de dos ejemplares de consulta en España, uno en la Biblioteca Nacional en Madrid, y otro en la biblioteca de la Universidade da Coruña.

tradición ya existente. En el mismo sentido, Ayala no hace alarde de un prólogo aparentemente brillante: vuelve sobre argumentos ya antes enunciados para colocar su obra en el momento que desea, como quien «toma el relevo» de la producción cronística castellana. Ello le proporciona, de entrada, un lugar en la historiografía oficial: recogiendo y respetando la tradición potencia el valor de su propia obra.

Profundicemos por un momento en la concepción historiográfica alfonsí para comprender hasta qué punto Ayala es partícipe de los ideales que menciona. Para Alfonso X la historia preserva del olvido las ciencias y los *saberes* y conserva el recuerdo de la vida de los hombres, ofreciéndola como ejemplo para construir el futuro; y también proporciona capacidad de entendimiento, dominio sobre el tiempo del pasado para asegurar el presente y afirmar el porvenir<sup>43</sup>. En el prólogo a la *General estoria*, el Sabio formula un razonamiento destinado a definir y delimitar el objeto de la historia, al mismo tiempo que plantea cómo la esencial unidad del ayer, hoy y mañana en el plan divino queda rota en la historia, en tanto escritura del hombre:

Natural cosa es de cobdiar los omnes saber los fechos que acahescen en todos los tiempos, tan bien el tiempo que es passado, como en aquel en que estan, como en el otro que ha de uenir. Pero destos tres tiempos non puede omne seer cierto fueras daquel que es passado (...) por que saben los comienços e los acabamientos de los fechos que y se fizieron (...). Trabaieron se los sabios omnes de meter en escripto los fechos que son passados por auer remembrança dellos como si estonçes fuessen, e quelo sopiessen los que auien de uenir assi como ellos. Et fizieron desto muchos libros, que son llamados estorias e gestas... E dixerón la uerdad en todas las cosas e non quisieron nada encobrir<sup>44</sup>.

El conocer los hechos en su totalidad, de principio a fin, permite interpretarlos, descubrir su significado oculto, la manifestación de Dios que hay en ellos. Una vez registrados, con rigor y sin ocultar datos, se almacenan en forma de libros para preservar y aumentar progresivamente el saber acumulado de generación en generación. Este saber no consistía tan solo en el conocimiento de los hechos del pasado: en ellos se oculta la *Verdad*, porque el Creador está en todas las cosas, habla a través de ellas, las ordena a modo de significar, y por ello es preciso profundizar para llegar a la immanencia que esconden<sup>45</sup>. La *verdad* aparece claramente representada en el *Verbo*, la *palabra de Dios*, la Biblia; y el texto historiográfico es su continuación. La materia que el historiógrafo tenía a cargo recoger era la aventura divina del mundo, el *Verbo* en su proceso de permanente actualización. Debía asumir la tarea de organizar el misterioso discurso divino, transmitir la actualidad del *Verbo* en el *fenómeno*<sup>46</sup>. Pero el historiógrafo transmite a través del lenguaje humano, que supone en sí un límite porque no alcanza a lo profundo, está condenado a permanecer en la superficie. Esto es lo que Georges Martin denomina el *hiato semiótico del referente humano*<sup>47</sup>, la evidencia medieval de que la significación humana está encerrada en los límites del lenguaje. Por ello la *verdad histórica* que se exigía no era tanto interpretación verda-

43 Fernando GÓMEZ REDONDO, «Historiografía medieval...», *op. cit.*, p. 5.

44 Diego CATALÁN, *La Estoria de España de Alfonso X*, *op. cit.*, pp. 18 y 19.

45 Georges MARTIN, «El hiato referencial. Aproximación a la semiótica fundamental de la significación histórica en la Edad Media», en Miguel Ángel GARRIDO GALLARDO (ed.), *Teoría semiótica. Lenguajes y textos hispánicos. Actas del Congreso Internacional sobre Semiótica e Hispanismo* (Madrid, 20-25 de junio de 1983), Madrid, C.S.I.C., 1984, pp. 175-185. El autor señala la necesidad de estudiar la historiografía medieval paralelamente desde el punto de vista semántico —labor desarrollada por filólogos y en la que profundizaremos más adelante en este trabajo— y desde el punto de vista semiótico. Considera imprescindible tener en cuenta, a la hora de analizar un texto historiográfico, el universo semiótico en que el historiógrafo se considera inserto, la representación semiótica en que concebía su función.

46 Georges MARTIN, *op. cit.*, pp. 182 y 183. Se trataría de describir la organización del discurso historiográfico como signo.

47 *Ibid.*, pp. 180 y 181.

dera del mundo como relato abierto más allá de sí mismo, transparente al relato fenomenal de la verdad espiritual, que constituía su referente<sup>48</sup>. Si el Universo era la voluntad de Dios desarrollada en el espacio, la historia es su voluntad desarrollada en el tiempo<sup>49</sup>.

Las ideas de Alfonso X son recogidas por Ayala y, en cierto modo, *secularizadas*. Preservación de la memoria y didactismo ejemplarizante son dos concepciones de la labor historiográfica claramente reflejadas en el prólogo a las crónicas del Canciller. Pero Ayala argumenta que, debido a que la memoria humana es proclive a fallar, los antiguos inventaron el arte de escribir para que el conocimiento de los *grandes acontecimientos* fuese preservado. Esta perspectiva aristocrática, confirmada en su prefacio a la traducción de la *Décadas* de Tito Livio, no hace sino seguir el planeamiento de Sánchez de Valladolid, marcadamente nobiliario<sup>50</sup>. No importan los hechos de los hombres sencillos, el desarrollo de un pueblo o un reino, sino los sucesos protagonizados por los grandes. El texto pertenece a la pluma de un aristócrata consciente de su clase e hijo de su tiempo. En ese sentido, introduce novedades aunque no lo haga aparentemente, porque casi repite los ideales aceptados y asumidos desde el siglo XIII, que conferirían a la historia un valor teológico e intelectual, pero los desvía hábilmente para favorecer los intereses sociopolíticos del grupo social al que pertenecía. La mentalidad de Ayala se nos presenta así claramente reflejada en el comienzo de su escrito, y muestra cómo en el umbral del siglo XV las ambiciones de la nobleza estaban ya plasmadas en los escritos historiográficos, quizá la más importante de las escasas fuentes que tenemos para acercarnos no ya sólo a la realidad, sino también a la mentalidad del pasado. La historia no es sino el modo en que el hombre se explica a sí mismo su pasado y su presente, utilizando un lenguaje narrativo y, en última instancia, la consabida fórmula «alguien cuenta a alguien una historia». Nuestro discurso nunca será definitivo, y nunca abarcará todos los aspectos, todas las perspectivas: quedarán en el tintero datos y anécdotas que, en la construcción de la trama, resultaban superfluos. El filtro que impone el historiador está marcado, ante todo, por sus estructuras mentales, y éstas, a su vez, por la realidad individual del sujeto. En el caso de Pedro López de Ayala esta realidad era la de un miembro de la alta nobleza que dedicó su vida a favorecer, por medio de sus relaciones con la monarquía, los intereses aristocráticos.

Lisboa, noviembre de 2001.

## ANEXO

Prólogo de don Pedro López de Ayala Chanciller mayor de Castilla e la Coronica que ordeno de los Seremos Reyes de Castilla y Leon: don Pedro, don Enrique el mayor, y don Juan el prim<sup>o</sup> deste nombre y del Rey don Enrique el Tercero.

La memoria de los omnes es muy flaca: e non se puede acordar de todas las cosas que en el tiempo passado acaescieron: por lo qual los sabios antiguos fallaron ciertas letras, e arte de escriuir por que las sciencias e grandes fechos que acaescieron en el mundo fuessen escritos, e guardados para los omnes los saber: e tomar dende buenos exemplos para fazer bien e se guardar de mal: e fincasse en remembrança perdurable: E fueron fechos despues libros do tales cosas fueron escritas: e guardadas. E por ende los Macabeos quando fizieron sus amistades, e confe-

48 *Ibid.*, p. 182. Esta abertura del relato está en relación con el concepto que desarrollamos en un capítulo anterior de este trabajo.

49 Alan DEVERMOND, «Ejemplaridad e historia: unas palabras finales», *Diablotexto* 3 (1996), p. 247.

50 Gerald Lee GINGRAS, *op. cit.*, pp. 118 y 119.

deraciones con los Romanos, todas las composiciones e auenencias *que* entrellos pssaron, fueron escritas con letras cabdinales en tablas de cobre: porque para siempre fincasse la memoria dellos e assi fue fecho. E por ende despues vsado e mandado por los principes e Reyes, *que* fuessen fechos libros, *que* fuessen llamados Coronicas, e historias donde se escriuiessen las cauallerias, e otras qualesquier cosas: *que* los principes antiguos fizieron, por *que* los de despues dellos viniessen tomen mejor, e mayor esfuerço de fazer bien: e de se guardar de fazer mal. E porque los fechos de los Reyes de España, los quales fueron muy antiguos, del tiempo *que* los Reyes, e principes Godos començaron, fasta aquí, ouo algunos *que* trabajaron de los mandar escriuir, porque los sus nobles e grandes fechos, e historias non fuessen olvidadas, e assi ouo despues otros *que* quisieron tomar carga. E deuedes saber *que* el primer Rey Godo *que* vino en España, *que* fuesse christiano, *que* fue llamado Atanarigo, fasta el Rey Rodrigo, *que* fue el postrimero Rey de los Godos, e de los Reyes Godos ouo treynta e cinco Reyes: e despues *que* la tierra de España fue conquistada por los moros, quando Tarif e Muça passaron con consejo del conde don Íllan, finco por Rey en las Asturias el Rey don Pelayo fijo el Conde don Pedro de Cantabria, *que* venia de aquel linage de los Godos, e ouo del Reyes fasta el Rey don Alfonso *que* vencio en la batalla de Tarifa a Albohacen Rey de Fez, e de Marruecos, e de Sujulmeça, e de Tunes treynta e cinco Reyes. E del dicho Rey don Alfonso fasta oy ouo despues quatro: *que* fueron don Pedro, don Enrique, don Juan, e don Enrique *que* Reyna. E de todos finco remembrança por escritura de todos los sus fechos grandes e conquistas *que* fizieron los sobredichos reyes Godos: e de los *que* despues del rey don Pelaqyo reynaron fasta (que) el dicho rey don Alfonso *que* vencio la batalla de Tarifa. Por ende de aquí en adelante yo PERO LOPEZ DE AYALA con la ayuda de Dios lo entiendo continuar assi, e los mas verdaderamente que pudiere: de lo que vi: en lo qual non entiendo si non dezir verdad: otrosi de lo *que* acaesce en mi edad: e en mi tiempo en algunas partidas donde yo non he estado: e lo sopiere por verdadera relacion de Señores e Caualleros: e otros dignos de fe: de quien lo oy: e me dieron dende testimonio: tomandolo con la mayor diligencia que pude. (...)





## DISCUSIÓN SOBRE LOS ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS DEL ESTUDIO DE LOS ADELANTADOS Y MERINOS MAYORES\*

Braulio Vázquez Campos  
Universidad de Sevilla

### Un breve estado de la cuestión

Los adelantados y merinos mayores, igual que otros oficiales de la administración regia castellana medieval, han sido estudiados a lo largo del pasado siglo, en la inmensa mayoría de las ocasiones, por especialistas en Historia del Derecho. Hasta prácticamente finales del siglo XX, la bibliografía especializada vino a identificar a adelantados y merinos mayores como unos funcionarios a los que se asignaba una circunscripción para que la gobernaran por delegación del rey. Para ello dispondrían de amplias competencias, principalmente judiciales, pero también «económicas», «militares» y «administrativas». En su tarea estarían auxiliados por una serie de subalternos: lugartenientes, peritos en Derecho, escribanos, etc.<sup>1</sup>

Esta visión de la figura del adelantado/merino mayor, más atenta a definir la «institución» pura (signifique esto lo que signifique) que a estudiar su concreción histórica, está presente en las obras de síntesis de Historia del Derecho<sup>2</sup> o de las instituciones<sup>3</sup> desde principios del siglo XX. Y se repite en la mayoría de los trabajos monográficos sobre el tema, por otra parte escasos.

---

\* Esta ponencia se inscribe en la elaboración de la tesis doctoral que, con el título de «La institución del Adelantado Mayor en Andalucía y el Reino de Murcia (siglos XIII-XIV)», prepara el autor gracias a una beca de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación y Cultura. Asimismo está integrada en el proyecto I+D «Documentación e itinerario de Alfonso X» (ref. BHA2000-1040).

1 Cf. C. JULAR PÉREZ-ALFARO, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (Siglos XIII-XV)* [en adelante, *Los Adelantados*], «Introducción», p. VII (León, 1990).

2 Por su propia naturaleza, tales obras abordan muy de pasada estos asuntos. Algunos ejemplos destacados: A. GARCÍA-GALLO, *Manual de Historia del Derecho Español*, 2 vols., Madrid 1975 (6ª edición revisada); J. LALINDE ABADÍA, *Iniciación histórica al Derecho Español*, Barcelona 1978 (2ª edición); J. M. PÉREZ-PRENDES, *Curso de Historia del Derecho Español*, 2 vols., Madrid 1983; F. TOMÁS Y VALIENTE, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid 1981 (3ª edición).

3 Por ejemplo, E. MAYER, *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal*, Madrid 1925, t. II, pp. 72-82, 180-195, 199-200 y 215, que supervalora la incidencia en la realidad de los códigos legales y emplea una terminología inadecuada —«Administración» en el sentido moderno, «Estado», «funcionario público»—; H. DA GAMA BARROS, *Historia da Administração Pública em Portugal nos Seculos XII a XV*, Lisboa 1954, tomo XI, pp. 134-168 (merinos), y pp. 211-217 (adelantados), se basa ante todo en fuentes legislativas, salpicadas de pocos ejemplos históricos; J. BENEYTO PÉREZ, *Historia de la Administración española e hispanoamericana*, Madrid 1958, pp. 264-265, que alude a adelantados y merinos muy brevemente; como sus antecesores, atribuye valor exclusivo a las fuentes legislativas (*Par-*

Escasos, digo, porque los adelantados y merinos mayores han sido objeto de estudio exclusivo en muy contadas ocasiones. Se han publicado biografías sobre personas que llegaron a disfrutar de la dignidad de adelantado mayor, como don Juan Manuel<sup>4</sup> en Andalucía y Murcia, y Pedro Fajardo<sup>5</sup> en Murcia. Pero, no obstante su utilidad por la documentación y datos de interés que aportan, la metodología y propósito de este tipo de obras estaban muy lejos de lo que requería el análisis del oficio.

El primer empeño de cierta envergadura sobre un «oficial territorial», en concreto el merino, lo protagonizó Atanasio Sinués Ruiz, que emprendió un estudio de este cargo tan emparentado con el de adelantado mayor. Para ello utilizó sobre todo las fuentes legislativas, sin atender los indicios procedentes de documentos o crónicas más que para ilustrar sus aseveraciones<sup>6</sup>. Su aplicación de categorías jurídicas del Derecho contemporáneo al pasado medieval falseaba los resultados de su investigación<sup>7</sup>. Sinués buscaba antecedentes de los merinos en las épocas romana y visigoda, y separaba las funciones de estos oficiales (de distintos niveles —concejiles, reales, señoriales—) en varios conceptos: función económica-financiera; función judicial<sup>8</sup>; función militar; y función gubernativa, referida a merinos y adelantados mayores, y a los merinos de distrito.

La primera aportación auténticamente original a estos estudios se produciría algunos años más tarde, de la pluma de Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, quien en dos artículos arrojó más luz sobre esta complicada cuestión. En el primero de ellos consideraba este autor la relación entre los adelantados mayores del reino de Murcia y el concejo de la capital del adelantamiento<sup>9</sup>. En él repasaba las referencias al adelantado en las fuentes legislativas, escogiendo las actuaciones de algún adelantado en particular para ejemplificar sus afirmaciones generales<sup>10</sup>; la misma economía verbal empleaba al tratar los conflictos entre el adelantado murciano y el concejo de Murcia<sup>11</sup>. Sus hipó-

---

tidas) y usa de unos términos inapropiados para la época; L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid 1975, al tratar de los adelantados (pp. 507-511), repite sin más profundidades lo que informan de la institución las fuentes jurídicas.

4 A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Zaragoza 1932.

5 J. TORRES FONTES, *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del Reino de Murcia*, Madrid 1953. Del mismo autor, el breve trabajo «Los adelantados mayores del reino de Murcia en el siglo XIII», publicado por primera vez en *La Verdad de Murcia*, en 1952, y posteriormente en *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia*, Murcia 1980, vol. V («Documentos de Fernando IV»), pp. XV-XXII. En él Torres Fontes ofrece un resumen de la información existente sobre los titulares del cargo, sus principales intervenciones y su posición en el entramado de relaciones familiares y de poder de la oligarquía castellana.

6 A. SINUÉS RUIZ, *El Merino*, Zaragoza 1954. Nada más aparecer el libro mereció severas críticas por su falta de sistematización de los datos sobre el merino (vid. J. GARCÍA GONZÁLEZ, «Reseña de *El Merino*, de A. SINUÉS RUIZ (Zaragoza, 1954, 337 páginas)», en *Anuario de Historia del Derecho Español* [en adelante, *AHDE*], XXIV [1954], p. 682).

7 A pesar de que el autor aclaraba en su libro que «al hablar de la Administración medieval, claro está que no lo hacemos dando a esta palabra el sentido actual», llamando la atención sobre la estrecha relación entre los conceptos de «Administración» y «Estado» (*El Merino*, p. 9), constantemente empleaba expresiones como «funcionario» o «delegados del Poder Central», sin aclarar convenientemente su uso y significado.

8 Su afirmación de que el merino era un «juez» sería rebatida por J. M. PÉREZ-PRENDÉS, ««Facer justicia». Notas sobre actuación gubernativa medieval», *Moneda y crédito*, n.º 129 (1974), pp. 17-90.

9 J. CERDÁ RUIZ-FUNES, «Adelantados Mayores y concejo de Murcia. (Notas para un estudio histórico-jurídico)», *Primera Semana de Estudios Murcianos*, Murcia 1961. Las páginas citadas remiten al libro *Estudios sobre instituciones jurídicas medievales de Murcia y su Reino* (Murcia 1987, pp. 170-224), colección de artículos de este investigador que incluye el aludido en esta nota.

10 Así, cuando prácticamente identificaba «adelantado» con «virrey», acude a la segunda mitad del siglo XV, en la persona de Pedro Fajardo (ibidem, p. 178); al hablar de la tendencia del cargo a convertirse en hereditario, sacaba a colación a don Juan Manuel (ibidem, pp. 179-180); y sobre la forma de nombrar los adelantados, la designación como tal de Pedro López de Ayala en 1328 (ibidem, pp. 180-181).

11 Sólo se detenía en «tres ejemplos muy variados de estas relaciones dificultosas entre ciudad y Adelantado Mayor»: los de Rui López de Dávalos (1396-1409), D. Pedro Fajardo (1444-1482) y el Marqués de los Vélez (1636). Ibidem, p. 195 y ss.

tesis no iban muy descaminadas, pero habría sido deseable que su deducción se derivara de más datos. Cerdá tampoco prestó demasiada atención al desarrollo del Derecho en el tiempo. Lo más interesante de su aportación es que introdujo consideraciones históricas poco empleadas hasta entonces, como la referencia a la mentalidad señorial de aquellos oficiales en el desempeño (y en muchas ocasiones abuso) de su misión<sup>12</sup>, y a la evolución del «cargo de Adelantado Mayor de oficio real a título nobiliario sin misión concreta», en relación con «los deseos de los monarcas de una intervención más directa y eficaz en el régimen de los grandes municipios»<sup>13</sup>. Y elogiable fue asimismo que se preocupara de precisiones conceptuales, como al traer a colación la reflexión de Marongiu sobre la «justicia medieval», algo muy apropiado teniendo en cuenta que el adelantado mayor era, fundamentalmente, juez<sup>14</sup>.

En el segundo de sus trabajos<sup>15</sup>, Cerdá seguía el mismo esquema en cuanto que daba primacía a las disposiciones de *Partidas*, *Espéculo*, *Ordenanzas Reales de Castilla* y *Ordenamiento de Alcalá*, añadiendo en su apoyo los testimonios de cuadernos de cortes y documentos de fecha dispar. En sucesivos apartados iba tratando: el tipo de función del adelantado mayor; su modo de nombramiento; las diferencias y semejanzas entre adelantados y merinos mayores<sup>16</sup>; las atribuciones de aquéllos (representación del rey, justicia ordinaria y de apelación, paz y orden interno, dirección de la guerra —facultad que se iría perdiendo—, recaudación, nombramiento de subordinados, realización de pesquisas), y los conflictos derivados de la práctica de su cargo; las relaciones entre adelantado y rey, que postulaba como una expresión de las existentes entre vasallo y señor; las formas de retribución del oficio; y motivos y ejemplos de destitución. En el párrafo final declaraba haber esbozado «los rasgos esenciales y, en ocasiones, detalles» de la institución del adelantado mayor, mas recordaba que en una monografía sobre el tema no se podría prescindir de los factores socioeconómicos anejos al oficio<sup>17</sup>.

Precisamente la necesidad de relacionar los estudios «institucionales» con la realidad social trajo consigo, particularmente en las décadas de 1960 y 1970, una preocupación por los aspectos teóricos y metodológicos de la disciplina. Por lo que se refiere a España, desde distintas posturas, estudiosos como A. García-Gallo<sup>18</sup>, J. M. Pérez-Prendes<sup>19</sup>, B. Clavero<sup>20</sup> o S. de Dios<sup>21</sup>, se preocuparon por la relación entre la Historia del Derecho y la Historia social. Era clara la necesidad de situar en una perspectiva más integral los estudios institucionales. Aplicado este principio a lo que nos ocupa, los oficios «públicos» debían insertarse en su marco socioeconómico, político e ideológico si se quería alcanzar una correcta comprensión de los mismos. Más adelante volveré sobre este punto.

Desgraciadamente, toda esta renovación metodológica tuvo escasa plasmación práctica. De este modo, fue ignorada, por ejemplo, por autores como J. García Marín y R. Pérez-Bustamante. El primero de ellos se ocupó de la naturaleza y contenido de los oficios públicos en la Castilla

12 Ibidem, pp. 187-188.

13 Ibidem, pp. 203-204.

14 Ibidem, pp. 182-186, sobre el concepto de justicia medieval, y nota 32 para cita de A. MARONGIU, «Un momento típico de la monarquía medieval: el rey juez», pp. 705-6, *AHDE*, XXIII (1953), pp. 677-715.

15 J. CERDÁ RUIZ-FUNES, «Para un estudio sobre los adelantados mayores de Castilla (siglos XIII-XV)», *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Alcalá de Henares 1971, pp. 183-221. Utilizo la edición de *Estudios sobre instituciones jurídicas medievales de Murcia y su Reino*, Murcia 1987, pp. 225-276.

16 Al seguir a Simués, erraba al atribuir al merino mayor la facultad de dictar sentencia. *Vid.* nota 8.

17 J. CERDÁ, «Para un estudio...», p. 258.

18 A. GARCÍA-GALLO, «Cuestiones y problemas de la Historia de la Administración Española», *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid 1970, pp. 39-59.

19 J. M. PÉREZ-PRENDES, *Historia del Derecho español*, Madrid 1973.

20 B. CLAVERO, «La Historia del Derecho ante la Historia social», *Historia. Instituciones. Documentos* (en adelante, *HID*), 1 (1974), pp. 239-261.

21 S. DE DIOS, «El Derecho y la realidad social: Reflexiones en torno a la Historia de las Instituciones» (en adelante, «El Derecho y la realidad social»), *HID*, 3 (1976), pp. 187-222.

bajomedieval, y, tangencialmente, de los merinos y de los adelantados mayores, sin que su línea de investigación abandonara los senderos trazados por los estudios anteriores<sup>22</sup>. Más relacionada con nuestra exposición está la obra de Rogelio Pérez-Bustamante, que sigue siendo el único autor que ha analizado en su globalidad la organización territorial castellana<sup>23</sup>.

Este último investigador incurría en su libro en incorrecciones similares a las de Sinués Ruiz (carencia de sistema, básicamente), aunque aportaba, al menos, un considerable volumen de documentación y muchos más ejemplos de actuaciones de merinos y adelantados. Al exponer la estructura interna de estos oficios (forma de designación, controles, remuneración, subordinados, etc.) y sus competencias («jurisdiccional», «militares y diplomáticas», «gubernativas», «administrativas», «económicas»), seguía un discurso meramente descriptivo, apoyado en citas legales y actuaciones de tal o cual adelantado o merino mayor. No intentaba dar explicaciones coherentes al fenómeno en el contexto de la sociedad en que funcionaba y en su desarrollo diacrónico. Además, su recorrido por los distintos adelantamientos y sus titulares en la Edad Media consistía en una vertiginosa agregación de noticias (elevadas casi a la rancia categoría de «hecho histórico») procedentes de privilegios reales, crónicas, historias genealógicas, monografías, etc., que fueron utilizadas sin la adecuada crítica y sistematización. Dejando a un lado esta falta de rigor y método histórico, justo es decir que el autor advertía que el capítulo de su obra dedicado a las distintas «circunscripciones administrativas» tenía un carácter meramente «ilustrativo», y que no pretendía efectuar «un estudio en profundidad» de las mismas<sup>24</sup>. Pero, incluso desde la perspectiva de la Historia del Derecho de aquellos años, era inexcusable relacionar la «institución» objeto de su tesis con la sociedad que la había producido.

Otros autores se han ocupado luego de adelantados y merinos, aunque sin convertirlo en objeto monográfico, y centrándose sobre todo en sus aspectos jurídicos e institucionales. Son de destacar, en este sentido, los trabajos de J. Sánchez-Arcilla<sup>25</sup>, que no olvidan la dimensión histórica de la cuestión. Sin embargo, no fue hasta finales de la década de 1980 cuando se dio un salto teórico y metodológico en el estudio sobre adelantados y merinos mayores.

La tesis de Cristina Jular, sobre estos oficiales regios en León<sup>26</sup>, supuso un cambio cualitativo respecto a los estudios anteriores, al cimentar el suyo en los titulares del cargo, su desempeño del mismo o la base económica de su poder en el territorio de su jurisdicción (tenencias, propiedades, señoríos, etc.). De hecho, a diferencia de los investigadores precedentes, realizó su exposición del modelo teórico del adelantado y el merino mayor en las fuentes legislativas después de haber examinado la labor y circunstancias de cada personaje histórico que recibió esa dignidad en León, a fin de no verse condicionada por el *a priori* legal.

Desde su perspectiva, fundada en el materialismo histórico, la evolución del adelantamiento de León en la Baja Edad Media fue una manifestación más de las transformaciones de la estructura política feudal, de la lucha entre los grupos nobiliarios por acaparar parcelas de poder y del sistema de apropiación de los excedentes por parte de «fracciones sociales minoritarias». En torno al adelantamiento se habría producido, según ella, una lucha entre la alta nobleza y la monarquía, que se apoyaba en los estratos nobles bajos, más fáciles de controlar que aquella; y, progresivamente, la aristocracia se fue consolidando como una nobleza pagada integrada en los

22 J. M.<sup>a</sup> GARCÍA MARÍN, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla 1974.

23 R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración de los reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)*, 2 vols., Madrid 1976. Siguen produciéndose en los últimos años escritos que siguen su huella, como demuestra J. M.<sup>a</sup> ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, *El adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia 1997.

24 R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *op. cit.*, t. I, p. 18.

25 J. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *La Administración de Justicia Real en Castilla y León en la Baja Edad Media (1252-1504)*, Madrid 1980; «Las reformas de Alfonso X en la organización territorial de la Corona de Castilla», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 9 (1985), pp. 115-127.

26 Publicada como *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (Siglos XIII-XV)* [en adelante, *Los Adelantados*], León 1990.

mecanismos del Estado. El adelantado sería un «funcionario y señor feudal», en el sentido de que actuaba con mentalidad señorial, sirviendo a sus ambiciones, lejos de la concepción moderna (¿hasta qué punto cierta?) de un funcionario público libre de intereses particulares<sup>27</sup>. En el segundo apartado de mi trabajo volveré sobre la tesis de esta autora.

Actualmente sigue echándose de menos una obra sólida que aborde en su conjunto la organización territorial del reino de Castilla; pero esta empresa no podrá principiar sin estudios regionales previos, como los de C. Jular para León. Aparte de la interesante vía abierta por esta autora, sólo algunos trabajos se han aproximado a la figura de adelantados y merinos en su concreción histórica durante la Edad Media; pero o bien no tenían a estos oficiales por principal objeto de análisis, o bien se ocupaban de ellos a propósito de asuntos muy puntuales<sup>28</sup>. Tal labor de investigación sobre los restos documentales dejados por (o relacionados con) la actuación de los distintos adelantados es necesaria, pero sólo primaria. No puede ser más que la primera etapa de una verdadera explicación científica sobre esa forma de control del territorio que fueron los adelantamientos y merindades mayores.

### Cuestiones teóricas y metodológicas del estudio de los adelantados y merinos mayores

De lo expuesto hasta aquí se deduce que las deficiencias metodológicas de la mayor parte de los trabajos que se han ocupado de este tema (con anterioridad al de C. Jular) son dos, principalmente. La primera de ellas consiste en haber partido, implícita o explícitamente, de la premisa de que la definición de adelantado o merino mayor debe construirse tomando como cimientos lo que de ellos informan las fuentes legislativas o de doctrina jurídica<sup>29</sup>. Al esquema obtenido de éstas, y sin hacer más que ilustrar cada uno de los apartados en que se mencionaba en ellas al adelantado/merino, se supeditaron los datos obtenidos de las crónicas, cuadernos de cortes y documentos de toda índole. Es evidente que las alusiones a este oficial regio en la legislación son de un valor incuestionable para una caracterización del mismo. No obstante, considerarlas como punto de partida a la hora de enfrentarse a los hechos recogidos en otro tipo de fuentes condici-ona y falsea los resultados de la investigación, si no se toman precauciones. Y los distorsiona, en primer lugar, porque no se atiende en profundidad a la cronología de las diversas redacciones, compilaciones y reelaboraciones de las leyes en cuestión, lo que resulta en una imagen atemporal del adelantado/merino, desligada de cualquier momento concreto, pero que se aplica a todos los periodos. Tampoco se toma en consideración que las leyes fueron concebidas por una determinada ideología, y que esto conllevó destacar unos aspectos del cargo, y disimular o esconder otros. En mi opinión, las actuaciones concretas de los adelantados y merinos mayores han de ser ponderadas en pie de igualdad con las disposiciones legales; sólo así podrá determinarse el con-

---

27 C. JULAR, *Los Adelantados*, pp. 539-544, donde se recogen las conclusiones de su estudio.

28 Así, I. ÁLVAREZ BORGE se refirió brevemente a los merinos y adelantados castellanos, mas con un enfoque distinto de los temas que aquí me preocupan (*Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid 1993). Acerca de la evolución del oficio en periodos muy concretos han escrito: P. ARREGUI ZAMORANO, «Algunas cuestiones en torno a los adelantamientos en el reinado de Alfonso X el Sabio (1253-1272)», *AHDE*, LXX (2000), pp. 251-276; J. MONTENEGRO, «Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor», *AHDE*, LXVII/2 (1997), pp. 1091-1106. En los ámbitos andaluz y murciano, los que más me interesan por mi campo de investigación, ha habido trabajos muy dispares sobre sus adelantados mayores, entre los que destaco: M. FERNÁNDEZ GÓMEZ, «Aproximación al Adelantamiento de Andalucía en el siglo XV», *Archivo Hispalense*, nº 221 (1989), pp. 33-52; M.ª MARTÍNEZ MARTÍNEZ, «La territorialización del poder: Los adelantados mayores de Murcia (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 545-569; M. ROJAS GABRIEL, «Arcos y los adelantados mayores de la frontera: un problema jurisdiccional (1433-1442)», en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga 1991; B. VÁZQUEZ CAMPOS, «Sobre los orígenes del Adelantamiento de Andalucía», *HID*, 27 (2000), pp. 333-373.

29 Me refiero principalmente a los trabajos de doctrina jurídica producidos durante el reinado de Alfonso X (*Espéculo, Partidas, Leyes para los Adelantados Mayores...*), algunos de los cuales llegaron a tener fuerza de ley.

tenido real del cargo. Y digo «adelantados» y «merinos» en plural, y no «adelantado» o «merino» en abstracto, porque hay que considerarlos en su contexto social, económico, político... Es decir, en su ser histórico.

El segundo de los fallos metodológicos que mencioné arriba, y sin el que el primero no sería tan grave, consiste en la proyección hacia el pasado de conceptos del Derecho contemporáneo, con lo que se ha adulterado aún más lo obtenido de las fuentes legislativas medievales. Así, el empleo sin matizaciones de palabras como «Administración», «Estado», «circunscripción territorial» o «apelación», vocablos que tienen un significado muy delimitado en la actualidad, oscurecen más que iluminan nuestra comprensión de estos oficios.

A este propósito, ya A. García-Gallo nos ponía en guardia contra los peligros de malinterpretar las realidades antiguas y medievales aplicando la terminología moderna, y abogaba por la creación de un vocabulario propio, libre de aquellas nefastas implicaciones. «Lo más difícil para un historiador —decía este autor— es situarse en cada una de las épocas, captar su ambiente y su espíritu, aprehender la realidad social, económica y política que subyace en el fondo y que los documentos dan por supuesta y conocida»<sup>30</sup>. Difícil, sin duda, pero absolutamente necesario como introducción a todo estudio histórico. Pues el cargo de adelantado o merino mayor en determinado período sólo es comprensible desde los supuestos mentales y materiales de la sociedad de esa época y no de otra.

Como corolario de lo anterior, tradicionalmente la evolución del oficio de adelantado/merino mayor se nos ha presentado aislada de su realidad social coetánea, o al menos relacionada con ella de modo superficial. Si acaso, se ha puesto en conexión con la llamada «Historia política», en especial con los vaivenes de las relaciones entre monarcas y ricoshombres, y con las transformaciones en el interior de la oligarquía nobiliaria, marginando otros aspectos no menos significativos.

Partiendo de estos antecedentes y consideraciones, ¿cómo debemos emprender en adelante la investigación histórica de la organización territorial castellana en la Edad Media? Evidentemente, no basta con hacer un «estado de la cuestión» como el que aquí se ha perfeñado, seleccionar las obras que según nuestro sentido común sigan una metodología razonable, e intentar avanzar por la senda que han desbrozado. Hay que empezar por una sólida reflexión teórica. Reflexión sobre cuál es el objeto de nuestra disciplina, pero también sobre cuál es su naturaleza misma. Me permitiré hacer sobre ello ciertas precisiones que, no por ser muy conocidas, son en ocasiones ignoradas.

Hace un cuarto de siglo, Salustiano de Dios, desde su posición de historiador del Derecho, reconocía que «la única Historia posible es la Historia de las sociedades humanas en su totalidad. Admitimos de buen grado que no cabe más que una Historia total o global en la que se integren todas las disciplinas históricas. Podemos afirmar con P. Vilar (a pesar de sus serias reservas a las especialidades), que «cualquier Historia nueva privada de ambición totalizante es de entrada una Historia ya vieja»<sup>31</sup>. Esta afirmación tiene hoy plena vigencia, en toda su extensión. El objeto de la ciencia histórica no puede ser otro que la sociedad en su desarrollo en el tiempo, es decir, la sociedad en sus transformaciones y permanencias.

La vieja idea de los *annalistes* de una «Historia total», que algunos han diluido y desvirtuado convirtiéndola en el receptáculo de la suma de unas historias temáticas sin ilación alguna, adquiere operatividad teniendo como referente la sociedad en constante proceso de devenir. Como ha dicho J. Aróstegui, «la correcta historia sectorial es aquella que es entendida efectivamente como *parte* de un *todo* global. Para la historia sectorial es esencial hacer inteligible la forma en que esa parte de la que trata se relaciona con el todo»<sup>32</sup>. No estamos hablando de vanas

30 A. GARCÍA-GALLO, «Cuestiones y problemas de la Historia de la Administración Española», p. 59.

31 S. DE DIOS, «El Derecho y la realidad social», p. 217.

entelequias. Se trata simplemente de no reducir la ciencia histórica a una descripción y verificación cada vez más depuradas de noticias procedentes de diversos restos («fuentes») del pasado, y en el mejor de los casos a unas elucubraciones que se agotan en el mismo fenómeno que se intenta explicar. Si queremos escribir verdadera Historia (e Historia verdadera), todo dato y toda hipótesis particular debe ser referida finalmente al sistema sociohistórico en que se inserta. ¿Pero es factible llevar a la práctica esta reflexión?

En mi opinión, sí. Es lo que ha intentado, por ejemplo, C. Jular en su estudio de los adelantados y merinos mayores leoneses. El modelo que ha aplicado para ello puede ser más o menos discutible, pero, en todo caso, es mejor que ninguno.

En el trabajo de C. Jular hay, a mi entender, numerosos puntos positivos. En primer lugar, coincido con su premisa de que el camino correcto para emprender el análisis de los adelantados/merinos mayores es centrar nuestra atención sobre la interrelación entre el ejercicio del cargo y los intereses políticos, sociales y económicos de sus titulares, en aquel contexto histórico. Y puedo suscribir la feroz (si bien justificada) crítica que hace a la obra de Pérez-Bustamante, aunque ella siga su opinión en ciertos casos no referidos al Reino de León, su ámbito de estudio<sup>33</sup>. También me parece aceptable su conclusión de que uno de los factores fundamentales en el desarrollo del oficio de adelantado/merino mayor fue la tendencia de la alta nobleza a acumular cada vez más parcelas de poder, y asegurar así la reproducción de su dominio.

No obstante, otras conclusiones del estudio de C. Jular me parecen más controvertibles. En mi opinión, la autora yerra al subrayar en exceso los aspectos económicos de ese acaparamiento del poder del que hablaba antes<sup>34</sup>, y al conceptualizar las leyes que regularon a los adelantados y merinos como una máscara superestructural de la realidad socioeconómica<sup>35</sup>. Asimismo, la autora incurre, de manera simplista, en la personificación de instituciones y grupos sociales, a los que de hecho convierte en agentes del proceso histórico<sup>36</sup>. En relación con este último detalle, cabría exigir a su trabajo una mayor precisión del aparato teórico y conceptual. Por ejemplo, debería haber desarrollado qué entiende (pues de ninguna manera es un concepto unívoco) por ese «feudalismo entendido como modo de producción y aceptado sin reservas en su aplicación a la sociedad castellano-leonesa de la época de estudio», que Jular convierte en el marco de la evolución del oficio<sup>37</sup>. No cuestiono aquí la noción de feudalismo como modo de producción; lejos de mí la

32 J. ARÓSTEGUI, *La investigación histórica: teoría y método*. Barcelona 1995, p. 189.

33 Así, cuando C. JULAR (*Los Adelantados*, p. 181), parafraseando a R. PÉREZ-BUSTAMANTE (*op. cit.*, t. I, pp. 170-177), pero sin citarlo ni añadir ningún argumento nuevo, hablaba de la «preponderancia del aspecto militar dado el carácter fronterizo de la demarcación» en el adelantado mayor de la Frontera. Cf. B. VÁZQUEZ CAMPOS, «Sobre los orígenes del Adelantamiento de Andalucía», p. 353, nota 141.

34 «El estudio del Adelantamiento representa el estudio de la evolución feudal. Es una manifestación concreta del poder político, un elemento de los aparatos de estado pero, a la vez, la representación de la acaparación (*sic*) de parcelas del poder por las fracciones de clase nobiliarias. El análisis de sus fases se incardina, por lo tanto, en las etapas matizadas de desarrollo de la propia monarquía, de la evolución de las fracciones nobiliarias intervinientes en mayor o menor grado en las acciones de gobierno, del proceso de afianzamiento de otro bloques «competitivos» con el nobiliario en la búsqueda de la acaparación (*sic*) y ejercicio de los órganos de poder. Es decir, el estudio del propio desarrollo político feudal, articulado como sistema para conseguir la apropiación de beneficio económico, consolidando desde el poder la desigualdad jurídica necesaria para que tal apropiación sea minoritaria» (C. JULAR, *Los Adelantados*, pp. 539-540). Estimo esta última frase un tanto miope, al reducir el «desarrollo político feudal» a «sistema para conseguir la apropiación de beneficio económico».

35 C. JULAR, *Los Adelantados*, pp. 417 y ss. Cf. S. DE DIOS, «El Derecho y la realidad social», y J. M. MONSALVO ANTÓN, «Historia de los poderes medievales. Del Derecho a la Antropología», p. 99, en *Historia a debate medieval*, Santiago de Compostela 1995, pp. 81-149.

36 Como vemos en las siguientes frases, extraídas de las conclusiones de su estudio: «El rey *reclamará* ahora un mayor peso específico en el ejercicio de gobierno» (C. JULAR, *Los Adelantados*, p. 540); «La fracción de clase nobiliar, fundamentalmente altonobiliar, *no está dispuesta* a asumir la pérdida de poder político que puedan suponerle las nuevas situaciones creadas (ibídem, p. 543; las cursivas son mías).

37 Ibídem, «Introducción», p. VII.

intención de abrir en este momento, en aras de la concisión, un nuevo debate sobre este tema, si bien no creo válido ese aparato conceptual, al menos en la forma en que ha venido empleándose en España<sup>38</sup>. Lo que sí debo rechazar de plano es esa coletilla de «aceptado sin reservas, etc.» que la autora añade. Ningún concepto, ninguna hipótesis, ninguna teoría son, en el seno del método científico, «aceptados sin reservas». No constituyen más que instrumentos de aprehensión de la realidad que deben estar, constantemente, sujetos a revisión y perfeccionamiento, y que, además, son susceptibles de ser eliminados cuando no se adecúan a los datos empíricos.

### **Propuesta de investigación para el estudio de los adelantamientos andaluz y murciano en los siglos XIII y XIV**

Después de tantas páginas dedicadas a la crítica, ha llegado el momento de proponer un modelo de investigación propio, que es el que estoy aplicando a los adelantamientos andaluz y murciano de los siglos XIII y XIV, objeto de mi tesis doctoral. He elegido ambas demarcaciones por sus similitudes en los planos social y organizativo, derivadas de su conquista y posterior repoblación, prácticamente coetáneas, y por haber sido adelantamientos regidos por una misma persona en diferentes periodos. En cuanto al marco cronológico, me decidí por los años comprendidos entre los reinados de Alfonso X y Pedro I, pues conforman una fase en la que la evolución del oficio de adelantado mayor se ajusta a una dinámica distinta a la de época Trastámara. En este último periodo, los adelantamientos se precipitaron en la patrimonialización del cargo en manos de determinados linajes de implantación regional (Ribera-Enríquez en Andalucía, Fajardo en Murcia).

Mi propuesta consiste, simplemente, en aplicar el conocido método de la ciencia histórica: elegir unas hipótesis de partida, basadas en otras investigaciones, para ponerlas a prueba; analizar el carácter de las fuentes; establecer qué (y qué no) nos pueden decir; inferir hipótesis de los datos contruidos a partir de las fuentes; contrastar las hipótesis propias con las ajenas; y llegar a unas conclusiones que tengan como horizonte explicativo la totalidad del sistema social. Ahora bien, este procedimiento investigador ha de ser flexible. No podemos partir de apriorismos «aceptados sin reservas» en los que constreñir los resultados de la investigación, sino de conceptos abiertos a las distintas realidades territoriales y sus problemas específicos.

Cada una de estas etapas metódicas plantea, en su aplicación al tema de los adelantados y merinos mayores, una serie de interrogantes, que de forma resumida expongo a continuación.

Dado que ya hay estudios sobre algunos adelantamientos de la corona de Castilla, es obvio que debemos aprovechar, en la medida de lo posible, sus resultados. Dispondremos así de hipótesis que habrán de ser verificadas. Las conclusiones de C. Jular para el ámbito leonés pueden actuar como tales hipótesis orientadoras, aunque al partir de unas premisas ambiguas (el marco de un «modo de producción feudal» y un «Estado feudal» insuficientemente explicados) deben ser reformuladas de acuerdo con la teoría de la Historia de la que parta el investigador<sup>39</sup>. En un

---

38 Es significativo que en la bibliografía del libro de C. Jular, en el apartado de «obras generales», la única representativa del materialismo histórico sea la *Contribución a la crítica de la economía política* de K. MARX; autor que, por cierto, «no ha dejado teoría alguna del modo de producción feudal» ni tuvo «la concepción de la sociedad medieval como sociedad compuesta por clases y de la historia medieval como historia dominada por la lucha de clases», concepción que sí tiene esta autora (los entrecuadrados son de A. GUERREAU, *El feudalismo. Un horizonte teórico*, Barcelona 1984, pp. 63-64. Este autor glosa en las páginas citadas la obra de L. KUCHENBUCH y B. MICHAEL, *Feudalismus. Materialien zur Theorie und Geschichte*, Frankfurt am Main 1977, pp. 229-239).

39 Personalmente, prefiero como concepto explicativo el de «sistema social» a la manera en que lo planteó G. Bois. Es decir, incluyendo en él lo útil que pueda tener la noción de modo de producción, pero huyendo del dogmatismo de tomar sólo en consideración las relaciones de explotación y la lucha de clases (G. BOIS, *La Revolución del año mil*, Barcelona 1991, pp. 193-195). Una crítica, breve y certera, al uso que se ha venido haciendo del concepto de modo de producción puede verse en P. IRADIEL, «Economía y sociedad feudo-señorial: cuestiones de método y de historiografía medieval», pp. 35-37. En *Señorio y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza 1993, pp. 17-50.



plano más general, la misma utilización crítica cabría hacer de tesis relativas a la evolución del Estado castellano bajomedieval, como las de J. M.<sup>a</sup> Monsalvo Antón sobre el progresivo aumento del «*autoritarismo regio*, de la *centralización institucional-administrativa* y de la *burocratización*», bajo el supuesto impulso del «bloque social hegemónico» y de su lucha con otros grupos sociales por el control del Estado<sup>40</sup>.

A propósito de las fuentes, el historiador siempre se encuentra, conscientemente o no, con la misma disyuntiva: ¿Es el problema historiográfico que se plantea el que condiciona las fuentes a buscar y a utilizar, o son éstas las que limitan qué problema historiográfico nos planteamos? Siempre debemos ser conscientes de los peligros de una y otra alternativa. En la primera, corremos el riesgo de escrutar sólo aquello que apoye nuestras hipótesis, cuando indagando en un campo colateral podríamos obtener una mejor perspectiva; en la segunda, podemos caer en la tentación de creer que el universo se reduce a los que nos cuentan las fuentes de que disponemos, cercenando la posibilidad de encontrar nuevos problemas<sup>41</sup>. Por eso hay que dejar claro qué y qué no nos pueden decir las fuentes, y qué lagunas dejan para nuestro tema de investigación.

Dado el carácter breve de este trabajo, sobre las fuentes utilizadas para estudiar merinos y adelantados mayores sólo haré una puntualización, referida a su relación con las hipótesis de partida. Si nuestro objetivo es explicar la evolución de los oficios aludidos en el marco del desarrollo social de los siglos bajomedievales, está claro que la interpretación de los datos debe adecuarse a esa finalidad, y que el abanico de fuentes a utilizar puede y debe ampliarse. No se trata ya únicamente de reunir y clasificar, sin más, noticias alusivas a la participación en la actividad política de los adelantados/merinos mayores, a las competencias y abusos de estos oficiales, o a la identificación de los titulares de los cargos. Para ello se han utilizado habitualmente crónicas, anales, obras de doctrina jurídica, legislación, cuadernos de cortes... Debemos preguntarnos por la razón de que fuera nombrado tal ricohombre o tal noble de segundo orden; qué intereses tenía o servía el adelantado/merino en el territorio de su jurisdicción antes y después de ser nombrado oficial; a qué grupo de poder pertenecía.

Por ende, se requiere otro tipo de documentación que ofrezca testimonios sobre la implantación económica y social del oficial en el territorio encomendado, y sobre su posición en el seno del estamento dirigente. Por ejemplo, aún no han sido suficientemente explotados en este sentido los libros de repartimiento. Éstos reflejan los repartos de bienes inmuebles en Andalucía y Murcia en los años posteriores a su conquista por Castilla, por los que fueron beneficiados, conforme a su jerarquía social, algunos que serían adelantados en aquellas latitudes sureñas. Pero, en ocasiones, también dan noticia de los vínculos de esos personajes con otros nobles o con sus clientelas. Y no sólo los libros de repartimiento: con el mismo objeto debe ser escrutada toda fuente que pueda ayudarnos a entender en qué medida influía en la designación de un adelantado/merino el arraigo socioeconómico del oficial en la tierra de su jurisdicción, y en qué medida lo hacía su situación en la escala social y en la lucha política<sup>42</sup>.

Para lograr confeccionar una hipótesis explicativa medianamente válida es ineludible, por último, que nuestro proceder investigador sea flexible, y que atienda a las particularidades de las distintas realidades territoriales. En este sentido, para Andalucía y Murcia, me parece que tres

---

40 J. M.<sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN, «Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», p. 114 (las cursivas de la cita, ya en el original), y pp. 126-142 para la exposición del «modelo castellano de centralización política». En *STVDIA HISTORICA*, vol. IV, nº 2 (1986), pp. 101-167.

41 Cf. J. ARÓSTEGUI, *La investigación histórica: teoría y método*, p. 337.

42 Nos serán útiles para ello, verbigracia, desde documentos de compra-venta hasta de donación regia, pasando por los sumarios contables del fisco regio que se conservan del reinado de Sancho IV. Asimismo, no debe despreciarse la lectura de obras genealógicas, anales, crónicas, e incluso obras literarias (piénsese en las de don Juan Manuel, adelantado de Andalucía y Murcia en la primera mitad del siglo XIV), donde se encuentran espigadas noticias muy valiosas para nuestro propósito. Cf. B. VÁZQUEZ CAMPOS, «Sobre los orígenes del Adelantamiento de Andalucía», *passim*.

son los factores a considerar especialmente: la sociedad y el aparato institucional que nacen a raíz de la conquista cristiana, el reparto del poder en el interior de cada adelantamiento, y la importancia relativa de los dos territorios en la lucha política «nacional».

Evidentemente, las hipótesis colegidas acerca de los adelantamientos andaluz y murciano deben tomar en consideración que en ambos territorios se implantaron «unas estructuras sociales e institucionales «adultas», y sin el lastre de una evolución o maduración pasada, sino dotadas de cierta relativa simplicidad que convenía, sobre todo, a los intereses y proyectos políticos del poder monárquico, tal como lo concebía Alfonso X»<sup>43</sup>. Ello debe aplicarse a la institución de la merindad mayor, vigente en León, Galicia y Castilla en época de Fernando III, fórmula que por iniciativa del complejo de aparatos de gobierno que llamamos «monarquía» se aplicó a Murcia<sup>44</sup>. En las tierras ganadas por Fernando III al Islam la merindad mayor, por consiguiente, no había nacido de la estructura social y su plasmación en el territorio, ni tenía detrás la larga evolución con la que sí contaba en el solar castellano-leonés. El oficio había de adaptarse a unas condiciones nuevas, pues todavía existía una considerable proporción de población musulmana hostil frente a un poblamiento cristiano reciente y poco numeroso, lo que acaso sea un factor más (sin despreciar otros) en la creación del nuevo cargo de «adelantado mayor» por Alfonso X, y en su evolución posterior<sup>45</sup>.

También el equilibrio de poderes en el interior de cada adelantamiento, en combinación con la escala propia de cada región, ha de ser tenido en cuenta. Lo reducido del adelantamiento murciano en comparación con el andaluz ayuda a entender por qué en el primero fue posible que, desde muy temprano (el inicio del reinado de Sancho IV) y durante un siglo, el oficio de adelantado fuera ejercido casi exclusivamente por los descendientes del infante don Manuel, hermano de Alfonso X y poseedor del más importante señorío laico de esa zona. Esa patrimonialización del cargo se produjo en Andalucía, mucho más extensa y compleja que el reino murciano, a finales del siglo XIV.

Finalmente, debemos plantearnos interrogantes acerca de la relación entre el oficio de adelantado mayor y la dinámica política castellana. ¿Por qué, durante el periodo de las minorías de Fernando IV y Alfonso XI, el oficio de adelantado mayor de Andalucía o «la Frontera» es una moneda de cambio de primer orden en las luchas civiles, utilizada por la Corona (léase «la facción dominante») para asegurarse la no-beligerancia de tal o cual magnate?<sup>46</sup> ¿O por qué, durante los mismos años, son los principales ricoshombres (Juan Núñez de Lara, infantes don Enrique y don Juan, Diego López de Haro, Juan Manuel, Pedro Ponce, etc.) los más interesados en ser designados adelantados en «la Frontera»? Parece evidente que estamos hablando del mismo «negocio político», del mismo reparto de influencias entre rey y ricoshombres, que identificó en el caso leonés C. Jular<sup>47</sup>.

En conclusión, todas estas reflexiones, y otras muchas adyacentes, deben ayudarnos a lograr el objetivo final: la confección de un modelo que esclarezca el desarrollo de la organización territorial del reino castellano en relación con las transformaciones (y permanencias) de aquella sociedad.

---

43 M. Á. LADERO QUESADA, «Sociedad feudal y señoríos en Andalucía», p. 438. *En torno al feudalismo hispánico (I Congreso de Estudios Medievales)*, Madrid 1989, pp. 436-460. Sus palabras, referidas a Andalucía, pueden servir perfectamente para Murcia.

44 Del 21 de mayo de 1251 es la primera noticia que tenemos de un tal «Don García Soárez, merino del regno de Murcia». J. TORRES FONTES (ed.), *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. II: Documentos del siglo XIII*, Murcia 1969, doc. XV, p. 14.

45 Vid. B. VÁZQUEZ CAMPOS, «Sobre los orígenes del Adelantamiento de Andalucía», pp. 347-351.

46 La importancia en este mismo sentido del oficio de mayordomo mayor es mucho más evidente, lo que no deja de ser significativo por la relación del mayordomazgo con la gestión de las rentas regias y el pago de las soldadas a los nobles. Sobre la función del mayordomo, vid. F. J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, vol. 1, pp. LII y ss. Madrid, 1993.

47 C. JULAR, *Los Adelantados*, pp. 238-243.

## APROXIMACIÓN A LA SOCIEDAD MUDÉJAR DEL SUR DE ARAGÓN Y NORTE DEL REINO DE VALENCIA EN EL TRASIEGO MERCANTIL DE LA BAJA EDAD MEDIA

Concepción Villanueva Morte\*

Licenciada en Humanidades

Vivir en un lugar fronterizo lleva implícito muchas veces el mantener una serie de relaciones económicas y comerciales, pero también políticas, religiosas y culturales entre dos zonas, en nuestro caso, las tierras del sur de Aragón y el norte del antiguo reino de Valencia, que además afectan durante un largo período que transcurre desde el comienzo de la reconquista dilatándose hasta nuestro siglo, y probablemente con la mejora y evolución de las comunicaciones se mantendrá en un futuro venidero. La estructuración de este entorno ha sido condicionada por las vías de comunicación que lo atraviesan, ya desde época medieval con el «camino real de Aragón-Valencia» pasando por la línea del ferrocarril, hasta llegar a la carretera nacional 234, futura autovía Sagunto-Somport, que enlaza las importantes ciudades de Zaragoza y Valencia, creando posibilidades de desarrollo y futuro.

Ante estas particulares circunstancias, asume especial significado la propuesta que aquí se presenta, pretendiendo abarcar un primer acercamiento a las formas de vida y coyuntura que caracterizó a la sociedad mudéjar que existió en el Sur de Aragón y norte de Valencia durante el último siglo del Medievo; pero sobre todo se centra en el análisis de la movilidad vinculada a la profusa relación comercial que existió tras la conquista de Valencia en 1238, acontecimiento que propició el cambio de vida de todas las poblaciones situadas en la zona más meridional de Aragón, puesto que se deja de lado el concepto de frontera —que induce a pensar inicialmente en pequeño número de mudéjares, sobre todo, cautivos de guerra—, para pasar a especializarse en actividades de carácter transaccional (constituye el despertar de las posibilidades mercantiles de estos territorios aragoneses con el reino de Valencia).

Esta modesta investigación insiste sobre todo en una perspectiva de historia social<sup>1</sup>, desde la aplicación de una metodología de tipo prosopográfico volcada en la reconstrucción de bases de

---

\* El presente estudio se integra en el proyecto predoctoral que realizo como becaria de investigación en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, por la Facultad de Humanidades y CC.SS. de Teruel; con el proyecto de tesis titulado *«Las relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en la Baja Edad Media»* dirigido por el Dr. Germán Navarro Espinach.

1 Llegados a este punto nos podríamos preguntar para qué aislar el colectivo mudéjar o judío; de nada sirve estudiar estas comunidades como si se encontraran en una especie de caja de cristal tratándolos como un cuerpo social extraño, sino que consideramos que se debe hacer historia social, investigando sobre las condiciones de vida, problemas de coexistencia y marginalización o permeabilidad, desde la perspectiva del fenómeno que propicia la aculturación, el contacto cultural.

datos biográficos para aproximarnos a las complejas condiciones de vida de las comunidades mudéjares. Este método no es la panacea, pero sí un esfuerzo de trabajo importante y exhaustivo, que apuesta por la recuperación de los nombres y apellidos de muchas personas que de esa manera se convertirán en protagonistas efectivos de nuestra investigación.

Dentro de los perfiles sociales más característicos de la sociedad medieval estuvieron siempre los mudéjares, minoría confesional tolerada en virtud de pactos y capitulaciones, protegida por las autoridades públicas como «asunto propio de los monarcas». Los mudéjares formaban un cuerpo ideológicamente extraño a la sociedad cristiana, sufría limitaciones de residencia segregados en barrios urbanos cerrados o *ghettos* (aljamas y morerías), y se encuadraban dentro de un régimen jurídico y administrativo diferenciado. Más aún, a partir del siglo XVI fueron víctimas de la expulsión o del bautismo forzado e, incluso, aún habiéndose convertido al catolicismo, sufrieron la persecución de la Inquisición española.

Es cierto que, desde hace aproximadamente veinte años, ha tenido lugar un amplio y desigual crecimiento de los estudios sobre mudéjares en España. Y el resultado consiste, ante todo, en un variado cuadro de análisis locales —la mayoría de los casos enmarcados en una aureola de positivismo puro— que se interesan más que nada por aspectos institucionales y por la relación de estas comunidades con la monarquía. Sin embargo, estos trabajos apenas tratan de descifrar las condiciones de vida de esas personas o los fenómenos de coexistencia cultural inherentes a su situación, aunque suele ser frecuente que se tengan vagamente presentes.

Los dos conceptos básicos utilizados por los distintos historiadores son los de tolerancia y segregación, con un énfasis que varía bastante según los autores y las épocas estudiadas<sup>2</sup>. Con el concepto de *tolerancia* se intenta describir la actitud de los conquistadores cristianos feudales, que admiten la continuidad de los musulmanes en sus posesiones, en la práctica de su religión, en el uso de sus leyes y jueces, y hasta cierto punto, en la autorregulación de sus conflictos internos. Y demasiado pegados a la letra de los pactos firmados con los habitantes de los núcleos urbanos, es probable que los historiadores hayan subestimado la dureza de algunas transformaciones que tienen lugar en el transcurso de la dominación cristiana. Mientras tanto, otro criterio que también predomina en el análisis cultural del fenómeno étnico-religioso es la *segregación*, entendida como el proceso de aislamiento y subordinación de un cuerpo social extraño a los cristianos feudales, aprovechable desde el punto de vista del poder y la extracción de la renta, pero amenazador en cuanto encarna al «otro», la alteridad étnica y religiosa<sup>3</sup>.

Sobre el *estado actual del estudio de la comunidad mudéjar* sabemos que todavía sigue revistiendo, en muchos casos, las características de inédito. Sólo referencias puntuales desde bases bibliográficas más generales han centrado el interés de los principales estudiosos del sur de Aragón, entre los que podemos destacar a Antonio Gargallo y María Luisa Ledesma, profesores que fueron del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza; o más recientemente las investigaciones llevadas a cabo por Carlos Laliena<sup>4</sup> con su estudio antroponímico sobre los mudéjares del valle medio del Ebro, o por Ernesto Utrillas<sup>5</sup> sobre los mudéjares turolenses como los primeros cristianos nuevos de la Corona de Aragón. Obviamente, salta a la vista la necesidad de plantear una valoración monográfica sobre Teruel, Albaracín y Gea, como principales puntos de población mudéjar al sur del Ebro hacia finales de la

2 GLICK, T.F., *Cristianos y musulmanes en la España medieval (711-1250)*, Madrid, 1991, pp. 217-234.

3 SÉNAC, P., *L'image de l'autre. Histoire de l'Occident médiéval face à l'Islam*, Paris, 1983.

4 LALIENA CORBERA, C., «La antroponimia de los mudéjares: resistencia y aculturación de una minoría étnico-religiosa» en *L'anthroponymie, document de l'histoire sociale des mondes méditerranéens médiévaux*, Actes du Colloque International organisé para l'École Française de Rome (Roma, 6-8 octobre 1994), publicadas en Roma, 1996, pp. 143-166.

5 UTRILLAS VALERO, E., «Los mudéjares turolenses: los primeros cristianos nuevos de la Corona de Aragón» en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, 15-17 septiembre 1999, en prensa.

Edad Media, proyecto de investigación que ya está en marcha y en el que esperamos profundizar en un futuro<sup>6</sup>.

Por su parte, existen ya muchos trabajos a nivel general sobre los musulmanes bajomedievales del antiguo reino de Valencia, entre los que destacan los diversos estudios realizados por Carmen Barceló, John Boswell, Dolores Bramón, Robert I. Burns, Manuel V. Febrer Romaguera o M<sup>a</sup> Teresa Ferrer i Malloi por citar los más globalizadores; y, últimamente Carmen Díaz de Rábago Hernández<sup>7</sup> con sus varios estudios sobre los mudéjares castellanenses o Manuel Ruzafa<sup>8</sup> con sus numerosas investigaciones sobre los mudéjares valencianos.

Ambas zonas no fueron ajenas a la presencia de mudéjares en la Edad Media, sino más bien todo lo contrario. Existe mucha documentación aún inédita que puede desvelar informaciones sobresalientes acerca de este colectivo. Precisamente, nuestra investigación pretende profundizar, desde una primera y pequeña aproximación, en la historia de las comunidades mudéjares del sur de Aragón y norte del antiguo reino de Valencia, haciéndolo siempre con el ánimo de interpretar cómo vivían estas personas, qué trayectorias sociales fueron las más significativas o, en última instancia, de qué manera contribuyeron con su trabajo y con su riqueza al desarrollo de la economía regional en la Edad Media.

Otra circunstancia que singularizó todavía más la historia de la comunidad mudéjar del sur de Aragón fue su temprana conversión al cristianismo a comienzos del siglo XVI. En el homenaje publicado en recuerdo del profesor Antonio Gargallo, Ernesto Utrillas ya planteaba algunos factores que contribuyeron a este particularismo, puesto que su peculiar situación geográfica a medio camino entre zonas ampliamente ocupadas por población morisca —como el Valle del Ebro aragonés y el levante valenciano— o incluso su escasa proporción numérica dentro del conjunto de la población de la ciudad. Este autor subrayaba el hecho de que, por ejemplo, los moriscos de Teruel y de la comunidad de Albarracín se habían convertido ya en 1502, momento en que se publicó la pragmática para el reino de Castilla en la que se obligaba a elegir a los musulmanes entre el bautismo o el exilio. Una conversión que se hacía totalmente obligatoria para los moriscos castellanos, dada la prohibición realizada unos días después de que abandonasen Castilla, influyendo de forma directa en Teruel y Albarracín como si se tratara de dos ciudades castellanas, siguiendo la línea real que consideraba a estos territorios como algo distinto del resto de Aragón, tal y como se aprecia en el largo conflicto político que comienza en el reinado de Fernando y continúa en el siglo XVI.

La administración de la comunidad mudéjar correspondía al rey. En su representación actuaba un baile o procurador que era la misma persona tanto para los musulmanes como para los judíos. En la organización interna de la aljama habían unas autoridades locales de tipo eco-

---

6 Título del proyecto: *Los mudéjares de Teruel, Albarracín y Gea. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, abordado conjuntamente por Germán Navarro Espinach, profesor titular de Historia Medieval en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y quien suscribe este artículo, Concepción Villanueva Morte, licenciada en Humanidades por la Facultad de Teruel.

7 Destacando entre varios de sus trabajos los siguientes: *Los musulmanes del norte valenciano durante el siglo XV: crédito y endeudamiento*, tesis doctoral, leída en septiembre de 1995 en la Universidad Jaume I de Castellón, bajo la dirección del Dr. José Sánchez Adell; «La actividad constructora de los musulmanes de Segorbe durante la primera mitad del siglo XV» en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel (septiembre 1993), Zaragoza, 1995, pp. 373-380; «Las aljamas musulmanas de Segorbe y su comarca durante el siglo XV» en *Boletín del Instituto de Cultura del Alto Palancia*, 10 (diciembre 1999) y 11 (julio 2000), Castellón, pp. 9-26 y 9-32 respectivamente.

8 Entre sus publicaciones destacan: *Patrimonio y estructuras familiares en la morería de Valencia (1370-1500)*, tesis doctoral inédita, 2 vols., Valencia, 1988; «Els orígens d'una família de mercaders mudéjars al segle XV: Çaat Ripoll (1381-1422)» en *Afers*, 7 (1988-1989), pp. 169-189; «Façen-se cristians los moros o muýren!» en *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 87-110; «Los operadores económicos de la morería de Valencia» en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudéjarismo: economía*, Teruel, 1992, pp. 247-259; «El matrimonio en la familia mudéjar valenciana» en *Sharq al-Andalus*, 9 (1993), pp. 165-176; y «Ali Xupió, senyor de la morería de València» en VV. AA., *L'univers dels prohoms*, Valencia, Eliseu Climent, 1995, pp. 137-173.

nómico o administrativo, el alamín o juez, cargo supremo renovado anualmente que contaba con el asesoramiento de un consejo de autoridades de tipo religioso, los alfaquíes u hombres de leyes; ambos cargos eran los encargados de organizar y representar los intereses y relaciones del grupo. Además, cuando la aljama tenía que hacer una solicitud al rey o defenderse en algún asunto venía representada por cuatro adelantados o prohombres que solían ser el alamín, un alfaquí y otros dos hombres respetables. Las aljamas musulmanas, aunque autónomas en sus asuntos internos, dependían del poder cristiano en cuanto a tributación y jurisdicción. Por un lado, la jurisdicción cristiana, que los tutelaba y los contemplaba en sus fueros y privilegios, y por otro lado la jurisdicción islámica que se aplicaba siguiendo los preceptos del libro de la Sunna y la Saria.

Aunque no pertenecían a las clases dirigentes, los musulmanes constituían la infraestructura productiva de muchas zonas del sur de Aragón y del antiguo reino valenciano. A su vez, su menor nivel económico les obligaba a mantener una relación de endeudamiento con sectores de la sociedad cristiana cuya economía pudo desarrollarse a costa del grupo musulmán en muchos casos. Pero ¿qué necesidades tenían estos musulmanes, cómo y en qué trabajaban? En primer lugar hay que señalar que no eran un grupo autárquico, y que su relación económica cotidiana con cristianos y judíos conversos era habitual. Nos consta que tenían su propia carnicería con normas específicas de funcionamiento, al igual que pasaba con los judíos<sup>9</sup>. Entre las profesiones que ejercían estos mudéjares conocemos, aparte de una mayoría de labradores y ganaderos, bastantes agentes comerciales (corredores, tenderos, trajineros), artesanos (carpinteros, curtidores, encuadernadores, herreros, obreros, olleros, tomeros, zapateros), profesiones liberales (médicos) e incluso ballesteros de las huestes reales. En realidad, el perfil sociolaboral híbrido de agricultor-artesano o comerciante encaja perfectamente con lo que sería el modelo de un trabajador mudéjar.

## RELACIONES COMERCIALES ENTRE EL SUR DE ARAGÓN Y VALENCIA

La estrecha relación de las gentes del sur de Aragón con el reino de Valencia ha sido una constante dominante desde los momentos de la Reconquista. La mutua interacción es tan clara que se evidencian muchas noticias de carácter comercial donde aparecen unas relaciones de mercaderes aragoneses que comercian con Valencia y a la inversa. Este asunto referido a las relaciones entre Aragón y Valencia en la Edad Media ha sido abordado por varios historiadores gracias a los que disponemos de investigaciones precedentes en torno a cuestiones como la presencia turolese en la repoblación valenciana<sup>10</sup>, la influencia de los fueros de Aragón en dicho proceso repoblador<sup>11</sup>, la emigración de las tierras de Teruel hacia Valencia en los siglos XIV-XV<sup>12</sup> o de forma más profusa la emigración aragonesa a Valencia a través de los avecinda-

---

9 Por ejemplo se localiza el arrendamiento de la carnicería de los moros por 320 sueldos que fueron pagados bajo la forma acostumbrada en un documento del 23 de agosto de 1445 que se inserta en la serie de manuales de actos del consejo turolese.

10 CABANES PECOURT, M<sup>a</sup>. D., «La repoblación valenciana y los jueces de Teruel» y «El Fuero de Teruel y los pobladores de Valencia» en *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989) y IX (1991), pp. 149-159 y 25-29 respectivamente.

11 NAVARRO ESPINACH, G., «Los fueros de Aragón en la repoblación valenciana» en LATORRE CIRIA (coord.), *Los fueros de Teruel y Albarracín*, Actas de las Jornadas de Estudio (celebradas en Teruel y Albarracín los días 17-19 diciembre de 1998), Teruel, 2000, pp. 59-75.

12 CEBRIÁN MUÑOZ, J.M., «Avecindamiento de turoleses en la ciudad de Valencia en la primera mitad del siglo XV» en *Xiloca* (Revista del Centro de Estudios del Jiloca, Calamocha), 5 (1990), pp. 115-121; CABANES PECOURT, M<sup>a</sup>. D., «La inmigración turolese en la Valencia del siglo XIV, según los *Llibres de Aveynaments*», en *Studium* (Revista de Humanidades), 3, Teruel, 1997, pp. 45-73; y ROCA TRAVER, F., «La inmigración a la Valencia medieval», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, Tomo LII (enero-marzo 1977) y LIII (abril-junio 1977).

mientos<sup>13</sup>, los avedamientos aragoneses en aquella ciudad hasta el siglo XVI<sup>14</sup>, la correspondencia de los jurados valencianos con los municipios de Aragón<sup>15</sup>, o la trashumancia ganadera entre ambos espacios<sup>16</sup>. La movilidad poblacional, los contactos económicos y las relaciones políticas que se han descubierto devienen indicios notables sobre estos vínculos a los que se pueden añadir múltiples noticias. Sea como fuere, lo que más se encuentra a faltar es la elaboración de bases de datos prosopográficas que permitan descubrir en profundidad los importantes intercambios de población que se produjeron, cuestión que trataremos de abordar en nuestro proyecto de tesis ya mencionado.

En concreto, las relaciones comerciales entre los reinos de Aragón y Valencia revistieron una gran importancia, derivada, no sólo del hecho de compartir frontera o hallarse sometidos a la soberanía de un mismo monarca, sino de poseer economías en buena medida complementarias. Los productos que con más frecuencia se comerciarían desde Valencia hacia las tierras del sur de Aragón sería lo relativo a la industria de lana: tornos para hilar, cardas y peines. También, en buena lógica, productos procedentes del mar, salados y materias primas para los artesanos. Y en la situación inversa, esto es, los productos básicos de exportación aragonesa con destino a Valencia fueron: los cereales panificables, la carne, el ganado y las maderas a través del río Turia. De todo ello se deduce que los productos excedentarios que se exportarían estaban en consonancia con la economía de la región originaria, ya que el predominio del binomio agricultura-ganadería es lo más llamativo.

La ganadería era sin duda la principal riqueza de estos territorios aragoneses a juzgar por el alto número de personas que a ella se dedicaban; cosa lógica, por otra parte, al tratarse en su mayoría de una sociedad de frontera y contar con unas excepcionales condiciones físicas del medio. Además, la conquista del reino de Valencia vino a potenciar dicha actividad abriendo al ganado turolense los pastos valencianos. Es posible que esto fuera a la vez un motivo más para facilitar el éxodo de los habitantes de la serranía hacia las tierras bajas, al simplificar su conocimiento. Por su parte, la preponderancia del sector agrícola resulta explicable ya que el reparto de tierras había constituido el incentivo para fijar la población en las distintas comarcas al tiempo que se lograba su reconquista<sup>17</sup>.

Parece evidente que la existencia de un cierto tráfico mercantil entre el interior de Aragón y la Valencia musulmana, tuviera en Teruel uno de sus obligados puntos de referencia, ya que era aquí donde radicaba uno de los centros recaudadores de las tasas de dicho comercio. Esta función comercial de Teruel se consolida de forma definitiva desde el momento de la fundación de este ámbito rural de la extremadura turolense, y hasta mediados del XIV, pudiendo considerar que esta villa fue el único centro artesanal y comercial de cierta entidad en todo el territorio sur del reino de Aragón.

---

13 NAVARRO ESPINACH, G., «Política municipal y avedamientos. Análisis de la emigración aragonesa a Valencia (1308-1526)» en *Demografía y Sociedad en la España bajomedieval* (Seminario de Doctorado de Historia Medieval, celebrado durante los días 10 y 11 de mayo 2001, Zaragoza, en prensa.

14 SALVADOR ESTEBAN, E., «Aragoneses en la ciudad de Valencia durante el reinado de Fernando el Católico (1479-1516)» y «Aragoneses en Valencia (ss. XIII-XV). Unas relaciones privilegiadas», en *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989) y X-XI (1993), Zaragoza, pp. 575-598 y 815-825 respectivamente.

15 CABANES CATALÁ, M<sup>a</sup>. L., «Las relaciones epistolares entre el 'consell' de Valencia y las tierras de Aragón bajo los reinados de Alfonso VI y Pedro IV», «Cartas misivas enviadas por los jurados de Valencia al reino de Aragón bajo los reinados de Juan I y Martín I» y «Cartas enviadas por los jurados valencianos al reino de Aragón durante el interregno» en *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), X-XI (1993) y XVI (2000), pp. 161-174, 135-158 y 73-82 respectivamente.

16 Véase las más recientes aportaciones del volumen monográfico sobre la vida rural y ganadera que publicó el *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo LXXV, julio-diciembre 1999, cuadernos III y IV, con artículos de APARICI MARTÍ, J., «Vilareal y los ganados de Teruel en el siglo XV» (pp. 307-323); y SESMA MUÑOZ, J.A. y NAVARRO ESPINACH, G., «Herbajes de ganados valencianos en tierras de Teruel (siglo XV)» (pp. 783-801).

17 CABANES PECOURT, M<sup>a</sup>.D., *Art. Cit.*, p. 51.

Es así como el papel de Teruel como centro productor, consumidor y distribuidor de mercancías comienza a despuntar desde las primeras décadas del siglo XIII, y, en particular, desde que la anexión de Valencia a los dominios de la Corona permitiera una expansión generalizada de la economía local, ampliando progresivamente su área de influencia y desarrollando en su entorno unas corrientes comerciales cada vez más intensas. Es ahora cuando aparece un activo mercado semanal documentado al menos desde 1208 y una feria desde 1277, que permitieron articular los primeros procesos de intercambio entre el concejo y su alfoz, a la vez que surgían manufacturas especializadas entre la población turolense<sup>18</sup>. Y todo ello favorecido por su estratégica ubicación geográfica sobre la vía de comunicación tradicional entre Aragón y Levante, y por la atribución al concejo de los resortes jurídicos necesarios, que le permitían no sólo ya el control de la actividad mercantil, sino también la de su extenso término municipal, lo que sería utilizado siempre que hubiera ocasión en beneficio de los intereses monopolísticos del mercado local<sup>19</sup>.

Además, conocemos que los sarracenos de Teruel se regían por los fueros y las constituciones de Valencia por privilegio de sus predecesores, lo que quizá ratifica la idea de que la formación de la morería turolense tuvo conexión directa con la emigración de mudéjares valencianos tras la conquista de la capital del Turia en 1238. Un caso ilustrativo lo constituye las 48 expediciones que desde 1381 a 1397 realizan los comerciantes islámicos dirigiéndose a la ciudad de Teruel, de las 139 realizadas a Aragón (lo que supone un 34'53%)<sup>20</sup>.

La dinámica de los intercambios se multiplica en la mayoría de los reinos españoles durante los siglos XIV y XV. La mayor parte de los núcleos rurales dispone en estos momentos de un mercado consolidado —cuando menos de periodicidad semanal—, mientras se difunden paralelamente algunos nuevos fenómenos que avalan y certifican la progresiva intensificación del comercio durante la Baja Edad Media, como la celebración de ferias anuales por los principales centros de población.

Esta indudable expansión comercial resulta imposible separar de los condicionantes de la economía feudal en los que se inserta y se desenvuelve; es más, no conviene olvidar tampoco que un gran número de dichos mercados —y, por supuesto, también las ferias— fueron promovidos y potenciados por los reyes, los grandes señores y por las propias oligarquías de las villas, que buscaban una mayor participación en las rentas que generaba el comercio y un acceso más cómodo a los productos que necesitaban, tanto en su calidad de consumidores como en la de vendedores de los excedentes agrarios.

En cualquier caso, y por los que respecta concretamente a los protagonistas de dicho comercio, convendrá distinguir aquí entre la figura del *mercader*, más o menos profesional, que generalmente no reside en las villas y que sólo acude a las mismas en los días que se celebra el mercado, y la de todas aquellas personas —como *carreteros*, *acarreadores*, *mesoneros*, *taberneros*, *carniceros*, *pescaderos*, etc..., relacionados con el abastecimiento local— que, aun partiendo de la lógica de los intercambios y de una cierta especialización productiva, están perfectamente integrados dentro de las comunidades rurales, con las que comparten cotidianamente inquietudes y preocupaciones<sup>21</sup>.

Las profesiones de *mercader*, *tragner*, *transportista*, *tendero*, *corredor* y *arráez*, variantes todas ellas de la actividad mercantil, van a ser características de la aljama mudéjar tanto valen-

---

18 NAVARRO ESPINACH, G., «El desarrollo industrial de Aragón en la Baja Edad Media» en *Aragón en la Edad Media*, XVII (2002), en prensa.

19 GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, Vol. II, Zaragoza, 1997, pp. 501-502.

20 Cfr. FERRER NAVARRO, R., *La exportación valenciana en el siglo XIV*, Zaragoza, 1977, pp. 94-96.

21 MARTÍN CEA, J. C., «El trabajo en el mundo rural bajomedieval castellano» en *El trabajo en la historia*, Universidad de Salamanca, 1996, p. 113.



ciana como aragonesa hacia mediados del siglo XV, ya que la actividad industrial descansaba en los mercaderes, lo que algunas veces ocasionaba el endeudamiento de los artesanos, quienes se veían obligados a trabajar incluso algunos días festivos so pena de las pertinentes multas. Por lo general, se trata de transacciones de pequeña escala (intercambios locales o comarcales), pero en contadas ocasiones podemos disponer que habrían hombres de negocios encargados de ampliar su horizonte comercial con vistas a potenciar una intensa red de mercado que incluso se extiende por todo el Mediterráneo. A este respecto cabe destacar la familia de los Santángel o los Ruiz (aparecen en la documentación del *Libro de la Cullida de la Tabla de Barracas*<sup>22</sup> bajo los nombres de Luis de Santángel, mercader de Daroca, Antón y Juan Ruiz), la primera actúa como prototipo informador de la monarquía española, por lo que se convierte en una figura peligrosa para los jurados valencianos, y la segunda expande su órbita de influencia hasta Italia.

### *La importancia de la aduana de Barracas como frontera económica*

Para la recaudación del impuesto de «generalidades», llamado también de aduanas o sobre la importación y exportación de las mercancías que salieran y entraran al reino, se instalan dispersas por la geografía aragonesa, especialmente en las zonas fronterizas y en los nudos de comunicaciones del interior, una serie de *aduanas* llamadas «*collidas*» o taulas del General, a cuyo frente estaba el collidor. El «collidor», recaudador o tablero, como se les llamaba, entregaban la recaudación cada dos meses. El cobro de la tasa de regía por un arancel y se arrendaba en pública subasta al mejor postor, siendo siempre mercaderes y hombres de negocios, a lo largo del siglo XV, período de mayor florecimiento, y su importe era el único ingreso regular y ordinario con que contó la hacienda del reino.

Durante casi todo el siglo XV figura Barracas como lugar de percepción de impuestos en el sistema administrativo aragonés. La aduana allí asentada era la quinta en importancia económica en una lista de cuarenta y dos poblaciones, estando por delante de Canfranc, Calatayud, Jaca, Fraga, Benasque y Albarracín<sup>23</sup>, puesto que representaba unos ingresos del orden de 1.400 libras.

De la importante nómina aproximada de más de quinientos mudéjares que aparecen censados en el Libro de la Cullida del General de la Tabla de Barracas (1444-1445), sobresalen algunos por su especial contribución a las relaciones comerciales establecidas entre ambas zonas como Abdúlaziz el Pequo (23 asientos), Hasam Alí Fragi Nazaret (17), Zalema Zaquen (16), Mahoma Betnazar (16), Alí Exeriquí (15), Fat Benali (14), Juce Busoliz (14), Alí Mazot (14), Zat Feriol (14), Alí Arapiel (13), Hamet Alcani (13), Alí Alaborí (12), Alí Rog (12), Abdúlaziz Aberabé (11), Alí Seguntí (11), etc.<sup>24</sup>, cuyo trasiego mercantil se convierte en una constante durante el período anual estudiado, tanto por la frecuencia con que declara en la aduana cuanto por la cantidad de mercancías que porta.

Con relación al navego mercantil, nos hacemos cargo de que destacarían por su volumen comercial —objeto del intercambio protagonizado por la sociedad mudéjar— en la aduana de Barracas, por un lado, la producción agrícola y ganadera y todos sus productos derivados como es el caso de la lana, uno de los pilares sustentantes del comercio de exportación del ámbito geográfico constituido por Teruel y sus aldeas en la frontera sur del reino de Aragón e igualmente de las tierras del interior castellonense (ej. la actual comarca del Alto Palancia, con la que mantiene unas fluidas relaciones comerciales y una fuerte movilidad poblacional que bascula hacia el área valenciana y la integración económica entre ambos espacios); y, por otro, las materias primas

22 Archivo de la Diputación del Reino de Zaragoza, Sign. 26, Legajo 70, Libro en papel, 246 hojas (30 x 23 cm), encuadernación en pergamino.

23 SESMA MÚÑOZ, A., «Las generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46, Madrid, 1976, en especial pp. 413, 435 y 457.

24 Para completar la trayectoria de algunos de ellos consúltese el Apéndice Documental inserto al final del trabajo.

textiles y demás productos empleados como mordiente o colorante en el proceso de tinto, cuero, tejidos y prendas de vestir<sup>25</sup>, acompañadas del complemento del calzado; asimismo, los productos valencianos y castellanenses —esencialmente los frutos y legumbres de sus huertas y el pescado procedente de la Albufera—, así como la cerámica que, desde principios del siglo XIV ya era identificada en el reino valenciano con el nombre de su lugar de procedencia<sup>26</sup>. Entre tantas otras mercancías de consumo habitual en la vida cotidiana de mediados del siglo XV: aceite, azúcar y miel, arroz, queso, cera, papel..., trabajo con esparto<sup>27</sup> y estopa, utensilios domésticos y productos utilizados como condimento o especería y en medicina<sup>28</sup>.

Uno de los aspectos más llamativos de este colectivo son los antropónimos que ofrecen los apellidos de los mudéjares durante la Baja Edad Media, puesto que revelan la presencia clara de inmigrantes procedentes de puntos del sur y del levante peninsular: *Algeciri* (Alzira, Valencia), *Almurci/Murci/Murti* (Murcia), *De Arcos* (Arcos de la Frontera en Cádiz), *De Liria* (Liria, Valencia), *De Segorbe* (Segorbe, Castellón), *Vaza* (Baza, Granada), *De Vera* (Vera, Almería), entre muchos otros ejemplos ilustrativos.

Por añadidura, en el conjunto de apellidos localizados sobresalen, como una pequeña muestra, por número de miembros hasta diez linajes concretos que reúnen además las trayectorias sociales más significativas. En ese sentido, presentamos los siguientes: la familia mudéjar más numerosa fue la de los *Alfaquí*, contando entre los identificados con, por lo menos, diez miembros (Abdulaziz, Ali, Hamet, Hasam, Silim, Cuidri, Jusuf, Mahoma, Masot y Zat), algunos de ellos identificados como corredores comerciales de la ciudad de Teruel, elemento fundamental para el buen funcionamiento de los mercados locales, actuando como intermediarios obligados entre el productor local y el comprador, por ejemplo Ali. Un segundo linaje por número de componentes es el de los *Catalán* (Ali, Hamet, Hasam, Jusuf y Mahoma), probablemente residentes en varios núcleos de la actual comarca del Alto Palancia. Paralelamente, un tercer linaje de relieve es el de los *Gali*, otra de las familias de más raigambre de la morería que ya en el siglo XV constaba de varios componentes, entre quienes había un Ali, Avdalá, Celún, Mahoma y Zuleyma. Los *Marúan* (Ali, Avdalá, Farag, Mahoma y Sulaiman) si que desempeñaron funciones importantes en orden a considerar el porcentaje de las mercancías con que trajinaban, sobre todo los personajes de Sulaiman y Mahoma. Por su parte, los *Zuleyma* (Ibrahim, Ali, Hamet, Mahoma y Masot) son otra saga reconocida, aunque el porcentaje de asientos en los que aparecen es considerablemente inferior a los antes mencionados. Un sexto ejemplo lo constituyen los *Alamin*, conocemos a Ali, Farag, Mahoma y Zat. De la misma manera, la familia *Algeziri* (Ali, Lope, Mahoma y Zat), procedentes según su antropónimo de Alzira, en consonancia con los otros ejemplos andaluces y levantinos ya expresados con anterioridad. El octavo linaje a reseñar es el de los *Nadir* (Hasam, Ibrahim, Mahoma y Zat), registrados en Segorbe, como importante familia de herreros. El penúltimo es la familia de los *Zeyt* constituida por Ali, Hamet, Hasam y Mahoma, posiblemente procedentes de la localidad de Castelnuovo (aunque se trata solo de una hipótesis que todavía no hemos tenido la posibilidad de refrendar). Por último, hay que destacar la presencia de mudéjares con los apellidos *Caer o Taer*, *Tubari*, *Zaba* y *Zaet* que aparecen desde mediados del siglo XV en adelante

25 Durante la Baja Edad Media el vestido fue una clara señal de identidad de los mudéjares y en general de los diversos escalones sociales, hasta el punto que fue regulado en su uso por las autoridades. A partir del siglo XIV tuvieron la orden de vestir «a la morisca», esto es, con *aljuba* y *toallola azul* en la cabeza, costumbre que no cumplían más que en algunos núcleos urbanos.

26 Normalmente la encontramos en la documentación con el término «*sobra de tierra de Teruel*», para diferenciarla, por ejemplo, de la de *Málaga*, o la cerámica procedente de *Paterna* y de *Manises*, entre otros productos alfareros que por entonces competían en demanda y calidad con los turolenses.

27 Por ejemplo las alfaceras y esteras, algunas de ellas se especifica en la documentación que sirven para rezar la oración.

28 Recomendamos, de nuevo, la consulta del glosario de productos que incluimos en el Apéndice Documental.

en la documentación sondeada, los cuatro linajes están integrados por al menos tres miembros familiares cada uno.

Sin embargo, estamos siempre ante una nueva nómina susceptible de modificaciones futuras debido a la enorme complejidad que, a veces, supone el saber si una reseña biográfica se refiere a una única persona o a dos diferentes con idéntico nombre o viceversa, reconociendo también la dificultad onomástica y genealógica que comporta un estudio de estas características, que nos ha llevado a unificar nombres y apellidos en la medida de lo posible. Esta primera aproximación está abierta a cualquier tipo de rectificación por parte de otros autores, asumiendo el carácter de hipótesis de trabajo para los ejemplos más problemáticos o ambiguos, a la espera de los matices que proporcionarán futuras investigaciones.

## REFLEXIONES FINALES

Durante el siglo XV los mudéjares del sur de Aragón y del antiguo norte del reino de Valencia vieron reconocidas todavía su religión y leyes internas, y pasaron por un período relativamente pacífico que les permitió desarrollar sus actividades económicas de un modo estable dentro de las restricciones que les impuso el sistema, dada su calidad de pueblo conquistado. Como la mayoría de cristianos, los mudéjares se dedicaron a actividades agrícolas, ganaderas y artesanales, siendo el cereal, el ganado y el lino sus principales objetos de intercambio económico, y destacando en el nivel artesanal sobre el grupo cristiano.

Empezando por la duplicidad de fueros y su repercusión, y terminando con las estrechas vinculaciones comerciales entre Aragón y Valencia, podemos afirmar que una cosa son los límites, fronteras territoriales y barreras políticas, y otra bien distinta la evolución de los grupos sociales y la participación de las gentes en la práctica real.

Finalmente, si hay algo de lo que quiero dejar constancia es que, la interconexión de relaciones bilaterales se hace manifiesta, fundamentalmente en un territorio que propiciaba el contacto entre el sur de Aragón y Valencia como paso obligado. Por lo tanto, se crea un vínculo muy fuerte y duradero, situación de especial singularidad ya desde el pasado medieval hasta nuestros días. De tal forma que la confluencia es mutua y afecta, a su vez, a muchos ámbitos de la vida: relaciones forales y jurídicas, intercambios comerciales, trashumancia ganadera, emigración por ofertas de empleo o bien por absoluta necesidad... lo que dará lugar a una extremada movilidad de las personas, y, como no, ocasionará una consistente y perdurable convergencia social, económica y cultural.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

**Tablas que recogen una pequeña muestra de mudéjares con actividad comercial registrados en la Tabla de Barracas (1444-1445).**

Los datos que nos proporciona este tipo de documentación fiscal, estructurada en asientos o registros, han sido recogidos en fichas individuales para su posterior tratamiento. En ellas se reseña, como mostramos a continuación, además de su identificación (fecha y folio), el nombre y apellidos del declarante, las mercancías, acompañadas de sus cantidades y pesos, y los precios detallados de cada una de ellas. Cada día se cierra con el total a que asciende el precio de los productos mercados, así como el impuesto que se recauda por ellos. Finalmente, al concurrir cada ficha se extrae la suma total del precio de las mercancías y el correspondiente impuesto generado por cada contribuyente.

Aunque los datos no sean absolutos, podremos conocer la relación de mercaderes y productos que comercian; la frecuencia con la que trajinan; e incluso la especialización en artículos por parte de determinados comerciantes.

### ABERABÉ, Abdulaziz

Fecha	Folio	Producto	Observaciones	Cantidad/Peso	Precio parcial (libras, sueldos, dineros)
1444-08-31	6 r.	Cera	de mazo negra	2 cargas	36 / 0 / 0
		Cuellos	hilados	12	1 / 4 / 0
		Cueros	blancos delgados	48	24 / 0 / 0
			curtidos	14	10 / 0 / 0
				Impuesto	7 / 2 / 5
1444-11-01	34 r.	Acero		2 balones	8 / 0 / 0
		Almidón		22 arrobas	10 / 10 / 0
		Confites	de azúcar	6 arrobas	12 / 0 / 0
		Obra de tierra		3 cargas gruesas	1 / 10 / 0
		Oropcles		3 docenas	3 / 0 / 0
		Sarrías		4	0 / 4 / 0
		Sarrietas		3 docenas	0 / 15 / 0
				Impuesto	2 / 2 / 10
1444-11-22	44 v.	Almidón		2 quintales	4 / 0 / 0
		Arpilleras		4 docenas	1 / 4 / 0
		Azúcar	de dos refinós	6 arrobas	18 / 0 / 0
		Capazos	de palma, delgados	7 cargas gruesas	3 / 10 / 0
		Obra de tierra		2 cargas gruesas	1 / 0 / 0
		Sarrías		4	0 / 4 / 0
		Sarrietas		4	0 / 2 / 0
				Precio total	28 / 0 / 0
				Impuesto	1 / 5 / 6

\* Debo advertir que en todas las cantidades de dinero presentadas se han omitido las miajas.

1444-12-13	65 v.	Arpilleras	pequeñas	4 docenas	1 / 0 / 0
		Arroz		1 carga	7 / 0 / 0
		Cuellos	hilados	70 trozos	7 / 0 / 0
		Cueros	blancos delgados	40	16 / 0 / 0
		Esquinales		30	6 / 0 / 0
		Obra de tierra		3 cargas gruesas	1 / 10 / 0
		Pasas		1 arroba	0 / 3 / 0
		Sarrias		2	0 / 2 / 0
		Toronjas		200	0 / 0 / 8
				Precio total	38 / 15 / 4
				Impuesto	3 / 1 / 8
1445-01-15	84 r.	Alhenia		4 arrobas	1 / 0 / 0
		Arroz		2 cargas 11 arrobas	10 / 5 / 0
		Cera	berberesca	1 carga	22 / 0 / 0
		Cuellos	hilados delgados	150	7 / 10 / 0
		Cueros	blancos	54	21 / 12 / 0
		Oropeles		2 docenas	2 / 0 / 0
		Sarrias		6	0 / 6 / 0
		Sarrietas		2	0 / 1 / 0
		Toronjas		1.000	0 / 3 / 4
				Precio total	64 / 17 / 4
				Impuesto	5 / 7 / 2
1445-02-07	94 v.	Almidón		24 libras	0 / 8 / 0
		Azúcar	de mezclas	8 arrobas	16 / 13 / 8
		Cera	de la tierra	1 carga y 1/2	36 / 0 / 0
		Esteras	de junco	2	2 / 0 / 0
		Obra de tierra		6 cargas gruesas	3 / 6 / 0
		Sarrias	grandes	3	0 / 3 / 0
		Sarrietas		2	0 / 1 / 0
		Toronjas		1.000	0 / 3 / 4
				Precio total	58 / 15 / 0
				Impuesto	4 / 6 / 1
1445-03-28	140 r.	Acero		2 balones	8 / 0 / 0
		Capazos	de fraile	1 carga gruesa	0 / 10 / 0
		Cera		1 carga	24 / 0 / 0
		Cueros	blancos	12	6 / 0 / 0
		Esquinales		26	5 / 10 / 0
		Esteras		1 trozo	0 / 10 / 0
		Papel		24 raimas	19 / 0 / 0
		Sarrias		3	0 / 3 / 0
				Precio total	64 / 3 / 0
				Impuesto	4 / 18 / 9

1445-05-02	161 r.	Azúcar	de dos refin de mezcla	8 arrobas y 1/2 3 arrobas	25 / 10 / 0 6 / 5 / 0
		Cera	de mazo blanca	3 arrobas 2 arrobas	4 / 10 / 0 5 / 0 / 0
		Esquinales		53	8 / 2 / 0
		Oropeles		6 docenas	6 / 0 / 0
		Sarrias		3	0 / 3 / 0
				Precio total	55 / 10 / 0
				Impuesto	3 / 11 / 11
1445-05-24	180 v.	Acero		4 balones	16 / 0 / 0
		Agua	de azahar	1 barralete de 5 libras	0 / 3 / 0
		Alcaravea		7 arrobas	3 / 3 / 0
		Alegría		7 arrobas	1 / 4 / 0
		Azúcar	de mezcla	11 arrobas	22 / 0 / 0
		Confites		3 arrobas	6 / 0 / 0
		Obra de tierra		3 cargas gruesas	1 / 10 / 0
		Papel		10 raimas	6 / 5 / 0
		Sarrias		6	0 / 6 / 0
		Sarrietas		6	0 / 3 / 0
Sombreros	de sol	3 cargas gruesas	2 / 0 / 0		
				Precio total	58 / 14 / 0
				Impuesto	3 / 7 / 11
1445-06-27	193 v	Agua	de azahar	1 barral de 10 libras	0 / 8 / 0
		Alcaravea		5 arrobas	1 / 10 / 0
		Azúcar	de dos refin de un refino	3 quintales 6 arrobas	34 / 0 / 0 6 / 0 / 0
		Cera		3 cargas	70 / 0 / 0
		Cueros	blancos delgados	12	5 / 10 / 0
		Cuinuts		3 arrobas	2 / 5 / 0
		Sarrias		4	0 / 4 / 0
				Precio total	38 / 15 / 4
				Impuesto	3 / 1 / 8
1445-07-18	203 r.	Agua	de azahar	7 barrales	0 / 4 / 0
		Alegría		5 arrobas	2 / 0 / 0
				3 arrobas	0 / 10 / 0
		Algodón		4 onzas	0 / 1 / 0
		Cera		1 carga y 1/2	36 / 0 / 0
			de maza	4 arrobas	6 / 0 / 0
		Cermucas	blancos delgados	2 alnas	0 / 0 / 9
		Cueros	blancos delgados	90	30 / 0 / 0
		Estera		1	1 / 0 / 0
Sarria		1	0 / 1 / 0		
				Precio total	75 / 16 / 9
				Impuesto	6 / 14 / 5

**IMPORTE TOTAL: 590 / 9 / 9**  
**RECAUDACIÓN TOTAL DEL IMPUESTO: 45 / 0 / 4**

ALÍ FRAGÍ NAZARET, Hasam

Fecha	Folio	Producto	Observaciones	Cantidad/Peso	Precio parcial (libras, sueldos, dineros)
Alcaravea	8 v.	6 arrobas	3 / 0 / 0		
		Alfaceras		2	2 / 0 / 0
		Barniz	en polvo	10 arrobas	2 / 10 / 0
		Cominos		2 cargas	12 / 0 / 0
		Jabón	de losa	6 arrobas	2 / 0 / 0
		Obra de tierra		3 cargas gruesas	1 / 10 / 0
		Papel		24 raimas	20 / 0 / 0
1444-09-05		Sarrias		44	2 / 4 / 0
				Precio total	45 / 4 / 0
				Impuesto	1 / 17 / 6
1444-19-18	14 v.	Oropeles		5 docenas	3 / 15 / 0
		Sarrias		6 docenas y 1/2	4 / 0 / 0
				Precio total	7 / 15 / 0
				Impuesto	0 / 9 / 7
				Acero	1 balón
1444-09-20	17 r.	Almidón		1 carga	6 / 0 / 0
		Alumbre		6 arrobas	5 / 0 / 0
		Cofres	pintados	8	1 / 4 / 0
		Confites		4 arrobas	8 / 0 / 0
		Fustete		2 arrobas	0 / 6 / 0
		Papel		24 raimas	20 / 0 / 0
		Tártaro		2 quintales	4 / 0 / 0
				Precio total	48 / 10 / 0
				Impuesto	2 / 3 / 9
1444-10-11	27 r.	Alfacera	de esparto	1	0 / 3 / 0
		Alfaceras	de junco	2	2 / 0 / 0
		Almidón		4 quintales	8 / 0 / 0
		Barniz	en polvo	4 arrobas	1 / 0 / 0
		Cera		2 cargas	48 / 0 / 0
		Chapines y estibales		1 par de cada	0 / 11 / 0
		Dátiles		3 arrobas	1 / 10 / 0
		Esquinales		9	1 / 16 / 0
		Limones		200	0 / 1 / 0
		Obra de tierra		2 cargas gruesas	1 / 0 / 0
		Oropeles	pequeños	7 docenas	5 / 10 / 0
		Pastel		3 cargas	15 / 0 / 0
		Ponciles		6	0 / 0 / 6
		Queso	de Mallorca	8 libras	0 / 6 / 0
		Sarrias		4	0 / 4 / 0
Sarrietas		4	0 / 2 / 0		
Tiuta		1 acetre	0 / 5 / 0		
Urchilla		1 carga	3 / 0 / 0		
				Precio total	88 / 8 / 6
				Impuesto	7 / 4 / 10

		Cueros	curtidos	12	10/0/0	
		Acero		2 balones	8/0/0	
		Dátiles		6 arrobas	3/0/0	
		Almidón		1 carga	12/0/0	
		Papel	del caro	1 bala	10/0/0	
			<i>carf</i>	1 bala	2/10/0	
		Sarrias		2 docenas 4	1/7/0	
		Sarrietas		1 docena	0/6/0	
1444-11-02	34 v.	Obra de tierra		2 cargas gruesas	1/0/0	
		Toronjas		2.500	0/9/4	
		Barniz	en polvo	4 arrobas	1/0/0	
		Escudillas y platelicos		1 docenas de cada	0/3/0	
		Mangos	de ramos	1 docena	0/2/0	
		Estera	de esparto	1	0/1/0	
					Precio total	49/18/4
					Impuesto	3/1/9
		Alegria		6 arrobas	1/10/0	
		Almidón		14 arrobas	7/0/0	
		Arroz		1 carga	3/10/0	
		Cofres	herrados	4	1/4/0	
			pintados	8	1/4/0	
			medio	2	1/14/0	
		Colas	gruesas	10	2/0/0	
		Cuellos	hilados	40 trozos	2/0/0	
		Cueros	blancos delgados	18	7/10/0	
			curtido	1	0/16/0	
1444-11-23	45 v.	Esquinales		52	10/8/0	
		Esteras		6 trozos	0/9/0	
		Fustete		3 arrobas	0/10/0	
		Higos		3 arrobas	0/6/0	
				1 arroba	0/2/0	
		Oropelos	pequeños	7 docenas	5/10/0	
		Papel		23 raimas	19/0/0	
		Pasas		11 arrobas	1/7/6	
		Pastel		1 carga	5/0/0	
		Sarria		1	0/1/0	
		Sarrietas		4	0/2/0	
		Toronjas		1.400	0/4/4	
				700	0/2/4	
					Precio total	71/10/6
					Impuesto	4/6/4
		Acero	molido	2 balones	7/0/0	
		Agallas		6 arrobas	2/0/0	
		Almidón		5 quintales 1 arroba	10/10/0	
		Alumbre		2 cargas	18/0/0	
1444-12-13	65 v.	Arroz		2 arrobas	0/14/0	
		Cofres	pintados	3	0/8/0	
		Confites		3 arrobas y 1/2	7/0/0	
		Esteras	de esparto	2	0/4/0	
		Velas	de cera blanca	40	4/0/0	
					Precio total	49/16/0
					Impuesto	2/15/3



1444-12-30	78 v.- 79 r.	Acero		2 balones	7 / 0 / 0
		Almidón		1 carga	6 / 0 / 0
		Alumbre	de roca	10 arrobas	10 / 0 / 0
		Arroz		2 cargas	7 / 0 / 0
		Canela		22 libras	3 / 9 / 0
		Capazos	de palma	9 docenas	1 / 16 / 0
		Cofres	pintados	6	0 / 18 / 0
		Cuero		3 trozos	3 / 0 / 0
		Esquinales		20	4 / 0 / 0
		Esteras	de esparto	1	0 / 2 / 0
		Esteras	de junco	6	6 / 0 / 0
		Higos		1 arroba	0 / 2 / 0
		Jabón	molido	1 quintal	1 / 4 / 0
		Pasas		3 arrobas	0 / 7 / 6
Sarrias		26	1 / 6 / 0		
Sarrietas		3	0 / 1 / 6		
Torrijas		1,200	0 / 4 / 0		
				Precio total	52 / 10 / 0
				Impuesto	3 / 0 / 6
1445-01-26	89 v.	Anguila		10 millares	12 / 10 / 0
		Arroz		3 cargas	10 / 10 / 0
		Azúcar	de dos refinós	6 arrobas	18 / 0 / 0
		Cera	blanca	12 libras	1 / 6 / 0
		Matafalúa		1/2 carga	3 / 0 / 0
		Obra de tierra		2 cargas gruesas	1 / 4 / 0
		Oropeles		3 docenas	3 / 0 / 0
		Papel	del caro	24 raimas	20 / 0 / 0
		Sarrias		5	0 / 2 / 6
	grandes	8	0 / 8 / 0		
				Precio total	70 / 0 / 6
				Impuesto	3 / 13 / 3
1445-02-04	92 v.	Arroz		1 quintal	1 / 3 / 4
		Colzadura	de oropeles	1 quintal	5 / 0 / 0
		Cueros	curtidos	48	39 / 0 / 0
			blancos	30	15 / 0 / 0
		Esquinales		8	1 / 16 / 0
				Precio total	61 / 19 / 4
				Impuesto	5 / 7 / 1
1445-02-14	100 r.	Anguila		2 millares	2 / 10 / 0
		Congrio		12 quintales y 1/2	44 / 0 / 0
		Sarrias		8	0 / 8 / 0
				Precio total	46 / 18 / 0
				Impuesto	3 / 3 / 10
1445-03-03	124 r.	Congrio		6 quintales	18 / 0 / 0
		Sardina		17 millares	12 / 15 / 0
		Sarrias		1 docena	0 / 12 / 0
				Precio total	31 / 7 / 0
				Impuesto	2 / 2 / 6

1445-03-28	140 v.	Oropeles	pequeños	3 docenas	2 / 14 / 0
		Papel		24 raimas	19 / 0 / 0
		Sarrias		3	0 / 3 / 0
				Precio total	21 / 17 / 0
				Impuesto	1 / 2 / 5
1445-05-02	161 v.	Acero		15 quintales 1 arroba	45 / 15 / 0
		Alfacera		1	1 / 0 / 0
		Esquinales		28	4 / 5 / 0
		Oropeles		7 docenas	7 / 0 / 0
		Sarrias		2	0 / 2 / 0
				Precio total	57 / 2 / 0
				Impuesto	5 / 4 / 8
1445-05-23	179 r.	Alcaravea		6 arrobas	2 / 10 / 0
		Azúcar	de dos refinados	2 arrobas	6 / 0 / 0
		Cardones		4 millares	0 / 10 / 0
		Confites	de azúcar	2 arrobas	5 / 0 / 0
		Cueros		80 trozos	4 / 10 / 0
			Curtidos delgados	12	7 / 0 / 0
		Esquinales		40	7 / 0 / 0
		Pasas		2 quintales	1 / 0 / 0
		Sarrias		4	0 / 4 / 0
		Sarrietas		2	0 / 1 / 4
				Precio total	33 / 15 / 4
				Impuesto	2 / 6 / 6
1445-06-18	190 v.	Agua	de azahar	6 libras	0 / 5 / 0
		Alcaravea		9 arrobas	4 / 0 / 0
		Alumbre	de Lupay	1 carga	8 / 0 / 0
		Azúcar	de mezcla	9 arrobas	2 / 10 / 0
		Confites		5 arrobas	9 / 10 / 0
		Matafalúa		9 arrobas	4 / 0 / 0
		Papel		24 raimas	20 / 0 / 0
		Sarrias		3	0 / 6 / 6
		Sarrietas		7	
				Precio total	67 / 1 / 6
				Impuesto	3 / 0 / 11
1445-08-15	220 r.	Acero		2 balones	7 / 0 / 0
		Algodón		1 libra y $1/2$	0 / 3 / 0
		Cera	berberesca	1 carga	22 / 0 / 0
		Confites		1 libra	3 / 2 / 6
		Esquinales		37	7 / 8 / 0
		Jabón		6 quintales	12 / 0 / 0
		Manillas	de vidrio	1 carga gruesa	1 / 7 / 0
		Oropeles	pequeños	3 docenas	2 / 16 / 0
Seda	en carretes	3 libras 8 onzas	7 / 2 / 4		
				Precio total	63 / 18 / 10
				Impuesto	4 / 13 / 0

**IMPORTE TOTAL: 874 / 9 / 10**  
**RECAUDACIÓN TOTAL DEL IMPUESTO: 55 / 13 / 8**

PECO, Abdulaziz El

Fecha	Folio	Producto	Observaciones	Cantidad/Peso	Precio parcial (libras, sueldos, dineros)
1444-09-09	9 v.	Esteras	de junco	4 trozos	2 / 0 / 0
		Jabón	de losa	18 arrobas	9 / 0 / 0
		Lino		3 arrobas	2 / 14 / 0
		Pastel		2 cargas	11 / 0 / 0
		Plomo		15 libras	0 / 5 / 0
		Recocida		5 arrobas	1 / 4 / 0
Precio Total					26 / 3 / 0
Impuesto					1 / 11 / 0
1444-09-21	18 v.	Espadas	de madera	1 estuche	0 / 10 / 0
		Esparteficas		2 docenas	0 / 4 / 0
		Estaño		1 arroba	1 / 17 / 0
		Estera		2 trozos	1 / 15 / 0
		Olio		9 quintales	18 / 0 / 0
		Pastel		1 carga	6 / 0 / 0
Precio total					28 / 6 / 0
Impuesto					1 / 8 / 7
1444-10-08	25 v.	Estaño		20 libras	1 / 5 / 0
		Lino		2 quintales	6 / 0 / 0
		Pastel		1 carga	5 / 10 / 0
		Plomo		4 quintales 3 arrobas	9 / 4 / 0
Precio total					21 / 19 / 0
Impuesto					1 / 5 / 0
1444-10-20	29 v.	Agallas		2 arrobas	0 / 14 / 0
		Agua	de azahar	3 libras	0 / 2 / 0
		Alumbre		4 arrobas	3 / 10 / 0
		Cera		6 arrobas	12 / 2 / 0
		Jabón	de losa	1 quintal	2 / 0 / 0
		Olio		3 quintales	6 / 0 / 0
		Rubia		1 carga	8 / 0 / 0
Precio total					32 / 8 / 0
Impuesto					2 / 0 / 6
1444-12-06	56 v.	Algodón	de hilar	11 libras	1 / 4 / 0
		Almidón		1 carga	6 / 0 / 0
		Esteras		7 trozos	6 / 0 / 0
		Labor	de alfaz	50 libras	1 / 5 / 0
		Pasas		6 arrobas	0 / 15 / 0
		Sarrias		2	0 / 1 / 6
		Toronjas		3.500	0 / 11 / 8
		Precio Total			
Impuesto					0 / 15 / 7

1444-12-21	73 v.	Almidón Esteras		8 arrobas	4 / 0 / 0
				3 trozos	1 / 10 / 0
				Precio Total	5 / 10 / 0
				Impuesto	0 / 5 / 0
1445-01-05	80 v.	Ceniza Pastel		3 trozos	1 / 0 / 0
				2 cargas y 1/2,	12 / 0 / 0
				Precio Total	13 / 0 / 0
				Impuesto	1 / 3 / 7
1445-02-09	96 r.	Algodón Ceniza	de hilar de madera recocida	10 libras	6 / 0 / 0
				4 arrobas	1 / 2 / 0
		Jabón	de losa	3 quintales	6 / 0 / 0
				3 arrobas y 1/2	2 / 16 / 0
		Pastel		2 cargas	10 / 0 / 0
		Plomo		9 arrobas	4 / 10 / 0
		Rubia		1 carga	0 / 11 / 8
		Precio Total	31 / 12 / 0		
Impuesto	1 / 18 / 11				
1445-02-10	97 r.	Alumbre Esparteñas	de Lupay pequeñas y grandes	1/2 carga	5 / 10 / 0
				22 dc. y 1/2	2 / 11 / 0
		Pastel		2 cargas	10 / 0 / 0
		Tártaro		1/2 carga	3 / 0 / 0
		Toquillas		6	0 / 9 / 0
		Toronjas		1.000	0 / 3 / 4
		Precio Total	21 / 13 / 4		
Impuesto	1 / 9 / 3				
1445-02-23	113 r.	Estaño Esteras		12 libras	0 / 15 / 0
				6 trozos	3 / 13 / 0
		Jabón	de losa	2 quintales	2 / 0 / 0
				Labor	1 fanega
		Sardina		7 millares	6 / 6 / 0
Precio Total	13 / 1 / 0				
Impuesto	0 / 17 / 2				
1445-03-02	122 v.	Higos Lino		18 arrobas	1 / 16 / 0
				1 arroba	0 / 16 / 0
		Precio Total	2 / 12 / 0		
				Impuesto	0 / 2 / 4

1445-03-23	138 r.	Agallas		5 arrobas	1 / 10 / 0
		Alumbre		4 arrobas	3 / 0 / 0
		Cardones		12 millares	1 / 4 / 0
		Ceniza	de madera recocida		
		Gualda		5 arrobas	1 / 0 / 0
		Pastel		2 quintales 1 carga y 1/2	0 / 16 / 0 8 / 0 / 0
				Precio Total	15 / 10 / 0
				Impuesto	1 / 1 / 4
1445-04-06	144 r.	Cardones		24 millares	2 / 4 / 0
		Ceniza		5 arrobas	1 / 0 / 0
		Lino		3 arrobas	2 / 8 / 0
				Precio Total	5 / 12 / 0
				Impuesto	0 / 5 / 1
1445-04-20	154 r.	Canastas		2	0 / 2 / 0
		Ceniza	de madera recocida		
				4 arrobas y 1/2	1 / 2 / 0
		Esparteñas	pequeñas	1 docena	0 / 2 / 0
		Esteras		5 trozos	3 / 0 / 0
		Hordio		3 barcillas	-
		Lino		2 arrobas	1 / 16 / 0
		Panes de higos		2	0 / 1 / 8
		Sarrias		2	0 / 4 / 0
		Tachas		1.000	0 / 1 / 6
Toronjas		600			
				Precio Total	6 / 9 / 2
				Impuesto	0 / 6 / 1
1445-05-05	163 r.	Alumbre		6 arrobas	5 / 10 / 0
		Gualda		9 arrobas	0 / 18 / 0
		Tártaro		2 arrobas	1 / 2 / 0
		Urchilla		1 quintal	3 / 5 / 0
				Precio Total	10 / 15 / 0
				Impuesto	0 / 9 / 9
1445-05-30	183 r.	Gualda	alumbre	1/2 carga	4 / 10 / 0
		Tártaro	urchilla	1 quintal 15 libras	4 / 0 / 0
				Impuesto	0 / 7 / 9
1445-06-13	188 v.	Albaricoques		2 banastos	0 / 4 / 0
		Alumbre		6 arrobas	4 / 10 / 0
		Ceniza	de madera recocida		
				1 carga	2 / 0 / 0
		Pastel		1 carga	5 / 10 / 0
				Precio Total	12 / 4 / 0
				Impuesto	0 / 16 / 1

1445-06-19	191 r.	Albaricoques		1 cesto	0/1/0
				Precio Total	0/1/0
				Impuesto	0/0/0/1
1445-06-27	194 r.	Albaricoques		5 banastos	0/5/0
		Alpargatas		6 docenas	1/16/0
		Pastel		1 carga	5/10/0
				Precio Total	7/11/0
				Impuesto	0/11/11
1445-07-13	201 v.	Algodón		8 libras	1/2/0
		Gualda		2 cargas	1/16/0
				Precio Total	2/18/0
				Impuesto	0/3/8
1445-07-24	207 r.	Agua	de azahar	1 barralico	0/2/0
		Alumbre		6 arrobas	5/0/0
		Ceniza		2 arrobas	1/10/0
		Cueros	de vedel	2	0/18/0
		Gualda		10 arrobas	0/12/6
		Rubia		1 carga	8/0/0
		Tártaro		5 arrobas	2/10/0
		Traets	de tintero	2	0/6/0
				Precio Total	18/18/6
				Impuesto	0/17/10
1445-08-03	213 r.	Agua		2 barralicos	0/4/0
		Clavicos		3 docenas	0/3/6
		Clavos	de ballesta	1 docena	0/3/0
		Conteras			
		Estriberas		1 docena	1/2/0
		Fruta			
		Garbanzos		10 barcillas	2/0/0
		Lino		5 arrobas	12/10/0
		Madera	de espadas	1 costal	0/9/0
		Olio		4 quintales	8/0/0
				Precio Total	24/11/6
				Impuesto	0/16/1
1445-08-12	218 v.	Agua	de azahar	1 barralete	0/8/0
		Olio		3 quintales y 1/2	7/0/0
				Precio Total	7/8/0
				Impuesto	0/6/3

**IMPORTE TOTAL: 332/9/8**  
**RECAUDACIÓN TOTAL DEL IMPUESTO: 18/18/9**

**ZAQUEN, Zalema**

<b>Fecha</b>	<b>Folio</b>	<b>Producto</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Cantidad/Peso</b>	<b>Precio parcial (libras, sueldos, dineros)</b>	
1444-08-27	3 r.	Gualda		4 quintales	2 / 0 / 0	
		Pastel		2 cargas	10 / 0 / 0	
		Plomo		2 arrobas	1 / 0 / 0	
					Precio Total	13 / 0 / 0
			Impuesto	1 / 3 / 0		
1444-09-05	8 r.	Cueros	blancos delgados	60	30 / 0 / 0	
		Seda		2 canas	0 / 10 / 0	
		Tonina	de sorra	6 arrobas	3 / 0 / 0	
					Precio total	33 / 10 / 0
			Impuesto	2 / 14 / 3		
1444-09-19	16 v.	Afilones	de carnicero	2 docenas	0 / 12 / 0	
		Alfacera	de junco	4 trozos 1	3 / 0 / 0	
		Anganos		1 bote	0 / 1 / 6	
		Azúcar	de mezcla	10 arrobas	25 / 0 / 0	
			de un refino	7 arrobas	12 / 0 / 0	
		Cera		1 carga y 1/2	36 / 0 / 0	
		Congrio		10 arrobas	6 / 0 / 0	
		Esparteñas		1 docena y 1/2	0 / 9 / 0	
		Esquinales		20	4 / 0 / 0	
		Matafalúa		10 arrobas	4 / 0 / 0	
		Sardina	vieja	3 millares	2 / 0 / 0	
			Precio total	93 / 2 / 6		
			Impuesto	5 / 14 / 6		
1444-10-18	29 r.	Almidón		6 quintales y 1/2	12 / 2 / 0	
		Cotonía		2 piezas	3 / 6 / 0	
		Tonina	de sorra	9 quintales	18 / 0 / 0	
					Precio total	33 / 8 / 0
			Impuesto	3 / 1 / 8		
1444-11-08	36 v.	Almidón		3 arrobas	1 / 13 / 0	
		Azúcar	de mezcla	2 quintales	22 / 0 / 0	
					Precio total	23 / 13 / 0
					Impuesto	1 / 1 / 6
1444-12-06	56 v.	Alcuza	de olio de linaza	12 libras	0 / 10 / 0	
		Alegría		6 arrobas	1 / 4 / 0	
		Almidón		15 arrobas	7 / 10 / 0	
		Arroz		1 carga	3 / 10 / 0	
		Cera		3 cargas	72 / 0 / 0	
		Esparteñas		1 docena	0 / 3 / 0	
		Esteras	de junco	4	4 / 0 / 0	
		Obra de tierra		4 cargas gruesas	3 / 0 / 0	
		Ponciles		1 docena	0 / 1 / 6	
		Velo y zapatos		1 y 1 par	0 / 11 / 0	
			Precio total	92 / 9 / 6		
			Impuesto	7 / 13 / 7		

1444-12-26	77 v.	Cera	berberesca de la tierra	3 cargas y 1/2 6 arrobas	77 / 0 / 0 12 / 0 / 0
		Chapines		1 par	0 / 5 / 0
		Esteras	de junco	2 trozos	2 / 0 / 0
				Precio total	91 / 5 / 0
				Impuesto	8 / 4 / 2
1445-03-02	122 v.	Alpargatas		1 docena	0 / 5 / 0
		Azúcar	de un refino	16 arrobas	24 / 0 / 0
		Cera	de residuo de la tierra	20 arrobas 3 libras	30 / 0 / 0 6 / 0 / 0
		Confites	de azúcar	7 arrobas 10 libras	14 / 13 / 4
		Congrio		7 quintales	24 / 0 / 0
		Papel		24 raimas	22 / 0 / 0
		Sardina		2 millares	1 / 13 / 0
		Sarrias		4	0 / 3 / 0
				Impuesto	7 / 14 / 1
1445-03-27	139 v.	Alfaceras	de junco	6	6 / 0 / 0
		Azúcar	de dos refinis	1 carga	10 / 0 / 0
		Cesta	vacía	1	0 / 4 / 0
		Papel		24 raimas	20 / 0 / 0
		Pasas		1 arroba	0 / 3 / 0
				Precio total	36 / 7 / 0
				Impuesto	3 / 0 / 4
1445-04-17	151 v.	Agua	de azahar	60 libras	2 / 0 / 0
		Alfaceretas		3 trozos	2 / 7 / 0
		Algodón		1 libra	0 / 2 / 0
		Azúcar	de mezcla	11 arrobas	26 / 0 / 0
		Cera	berberesca	5 arrobas 10 libras	10 / 0 / 0
		Colzadura	de olio	40 libras	3 / 0 / 0
		Cominos		8 arrobas y 1/2	6 / 0 / 0
		Piñones		10 arrobas	6 / 5 / 0
		Plata	trabajada	3 onzas	2 / 4 / 0
				Precio total	57 / 18 / 0
				Impuesto	3 / 1 / 10
1445-05-01	160 v.	Azúcar	de un refino	18 arrobas	22 / 0 / 0
		Cera	de la tierra	2 quintales	16 / 0 / 0
		Confites		4 arrobas	8 / 0 / 0
		Congrio		6 quintales	18 / 0 / 0
		Sarrias		10	0 / 10 / 0
		Tijeras	de esquilar	12 pares	1 / 13 / 0
		Ungüento		6 libras	0 / 6 / 0
				Impuesto	4 / 4 / 8



1445-05-20	174 r.	Agua	de azahar, en tres barrales	2 arrobas	2 / 1 / 0
		Alfaceras		10 trozos	8 / 0 / 0
		Azúcar	de dos refinados de mezcla	1 carga	36 / 0 / 0
				10 arrobas	21 / 0 / 0
		Confites		11 arrobas	22 / 0 / 0
		Dátiles		8 arrobas	4 / 0 / 0
		Toquillas		2 docenas	1 / 16 / 0
				Precio total	94 / 17 / 0
				Impuesto	4 / 7 / 10
1445-06-27	193 v.	Agua	de azahar	1 barralete de 6 libras	0 / 4 / 0
		Azúcar	de dos refinados de mezcla	10 arrobas	30 / 0 / 0
				11 arrobas	25 / 13 / 3
		Cera	berberesca de españa	3 cargas	70 / 0 / 0
		Confites		2 arrobas	4 / 0 / 0
		Oropeles		2 docenas	1 / 13 / 0
		Papel	de estraza	6 raimas	1 / 2 / 0
		Rueca		1	0 / 0 / 6
		Sarrias		6	0 / 3 / 0
		Zapatos		1 par	0 / 3 / 0
				Precio total	132 / 18 / 9
				Impuesto	9 / 6 / 2
1445-07-18	203 r.	Cueros	blancos delgados	60	18 / 0 / 0
		Chapines		2 pares	0 / 12 / 0
		Esparteñas		2 pares	0 / 4 / 0
		Limonos		8.000	2 / 1 / 0
		Sarrias		3	0 / 2 / 6
		Tonina	de sorra	7 arrobas	17 / 0 / 0
		Trementina		1 libra	0 / 15 / 0
				Precio total	39 / 4 / 6
				Impuesto	3 / 0 / 2
1445-08-04	213 v.	Tonina	de sorra	18 arrobas	15 / 0 / 0
			badán	14 arrobas	
				Precio total	15 / 0 / 0
				Impuesto	1 / 0 / 5
1445-08-07	215 v.	Alfaceras	de junco	3	3 / 0 / 0
		Almería		1 pieza	2 / 10 / 0
		Capazos	de fraile	2 cargas gruesas	1 / 10 / 0
		Cera	blanca	3 arrobas 25 libras	9 / 11 / 8
		Cominos		14 arrobas	14 / 0 / 0
		Confites	de azúcar	4 arrobas	8 / 0 / 0
		Gualda		2 quintales	1 / 10 / 0
		Limonos		2.050	0 / 12 / 0
		Papel		4 raimas	0 / 16 / 0
		Simiente	de ortigas	2 libras	0 / 1 / 4
		Tonina	de sorra y badán	4 quintales	7 / 14 / 0
		Trementina	de esquinzar	1 arroba	1 / 0 / 0
				Precio total	50 / 5 / 0
				Impuesto	3 / 0 / 3

**IMPORTE TOTAL: 996 / 1 / 7**  
**RECAUDACIÓN TOTAL DEL IMPUESTO: 68 / 8 / 5**

## GLOSARIO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS MERCADOS POR LOS MUDÉJARES EN LA TABLA DE BARRACAS.

En este índice temático ofrecemos una resumida clasificación semántica de las mercancías registras en la aduana de Barracas, con ello pretendemos explicitar cuáles fueron los principales productos objeto del intercambio protagonizado por la comunidad mudéjar a mediados del siglo XV. Así, hemos establecido una parcelación en 8 secciones en función de lo que marcaban los registros documentales y tomando como referencia algunas clasificaciones ya confeccionadas<sup>29</sup>. Sin embargo, hemos tenido obligatoriamente que idear otro tipo de subsecciones teniendo presente la enorme variedad de campos semánticos contemplada que hace que cada uno de los grupos se complemente o prolongue con otro u otros, formando una sucesión limitada de eslabones conectados entre sí.

Siempre que nos ha sido posible hemos intentado recoger además del significado concreto del término, los recipientes o embalajes de la mercancía, las unidades de medida y, por último, las variantes de cada producto si las hubiera. Pensamos que el hecho de que en el léxico hayamos incluido no sólo la reproducción de definiciones tomadas de otros vocabularios, sino también los datos novedosos surgidos de nuestros documentos, le da un valor más general con vistas a la comprensión del amplio glosario en el que se despliega el comercio bajomedieval, información provechosa que podríamos cotejar con fuentes similares de otros núcleos mercantiles de características similares.

1. Productos alimenticios (agropecuarios, pesqueros y otros productos elaborados):  
Cereal (hordio<sup>30</sup>, cebada<sup>31</sup>, trigo...) y simiente o labor (de alfaz, coles, rábanos, ortigas).  
Ganado y productos derivados (carne, queso<sup>32</sup>...).  
Harina, aceite, arroz, azúcar<sup>33</sup> y miel.  
Frutas (toronjas<sup>34</sup>, limones, ponciles<sup>35</sup>, aveïlanas, higos, pasas y dátiles<sup>36</sup>, cermeñas<sup>37</sup> y peras, manzanas, albaricoques, priscos<sup>38</sup>, cerezas, granadas, uvas...).  
Hortalizas y legumbres (alubias, judías, frijoles<sup>39</sup>, guisantes, habas, habafresa<sup>40</sup>, garbanzos, ajos y cebollas...).

---

29 SALVADOR ESTEBAN, E., *La economía valenciana en el siglo XVI (Comercio de importación)*, Valencia, 1978; SESMA MUÑOZ, J.Á. y LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A., *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982; TERRADO PABLO, J., *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*, Teruel, 1991; e, IGUAL LUIS, D., *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del mediterráneo occidental*, Tesis doctoral, tomo IV, Valencia, 1996.

30 Cebada, planta gramínea panificable.

31 Planta gramínea que sirve de alimento, especialmente de los animales. En principio significaba 'pienso', pero luego pasó a designar el cereal más empleado como pienso de los caballos.

32 Producto obtenido por maduración de la cuajada de la leche. Las variedades y características dependen de la procedencia, de la materia prima y de su elaboración o conservación. En la documentación vaciada destaca especialmente el procedente de Mallorca o de Cerdeña.

33 Las variedades mencionadas hacen referencia a la calidad y grado o forma de preparación. Por ejemplo, azúcar «de una o dos cuytas», esto es, de uno o dos refinados (el de mayor número se acercará al azúcar blanco); o «de mesturas», de mezcla.

34 Fruto cítrico, similar a la naranja, aunque de mayor tamaño, más carnoso y con olor semejante al de la cidra.

35 Especie de limón o cidra agria y de corteza muy gruesa.

36 Destacamos el alto poder calorífico de estos frutos secos, que servirían para equilibrar la dieta del hombre medieval sobre todo a lo largo del largo y duro período invernal, momento en el que la variedad de alimentos se reduciría considerablemente.

37 Pera pequeña aromática y muy sabrosa que madura al final de la primavera.

38 Durazno, fruta del árbol llamado duraznero, variedad de melocotonero, cuyo fruto es algo más pequeño.

39 Judía, habichuela, semilla comestible.

40 Habá pelada, desmenuzada.

- Pesca fresca (arencada<sup>41</sup>, merluza y anguila) y pesca salada (sardinas y toñina<sup>42</sup>).  
Pastas dulces (panes de higos, alfeñique<sup>43</sup>, confites<sup>44</sup>, rosquillas, pan de azúcar...).
2. Droguería (especias, medicinas, perfumes, gomas, resinas y productos exóticos orientales):  
Agua de azahar<sup>45</sup>, casiafistola<sup>46</sup>, sena<sup>47</sup>, cominos<sup>48</sup>, trementina<sup>49</sup>, alcaravea<sup>50</sup>, alegría<sup>51</sup>, alhenia<sup>52</sup>, matafalúa<sup>53</sup>, barniz, pimienta, canela, piñones, emplasto<sup>54</sup>, diaquilón<sup>55</sup>, jugo de rosas...
  3. Industria textil y de la piel:  
Materias primas textiles (sobre todo lino y algo de cáñamo, fibras que eran exportadas en bruto, hiladas o en estopa; lana, seda, algodón...).  
Cueros<sup>56</sup>, esquinales<sup>57</sup>.  
Productos empleados como mordiente o colorante en el proceso de tintado (alumbre<sup>58</sup>, agalla<sup>59</sup>, almidón, fustete<sup>60</sup>, gualda<sup>61</sup>, urchilla<sup>62</sup>, tártaro<sup>63</sup>, rubia<sup>64</sup>, pastel<sup>65</sup> y ceniza<sup>66</sup>).  
Tejidos y herramientas (cardas y cardones).
  4. Indumentaria (vestidos, calzados, tocados, complementos y adornos):  
Prendas de vestir (toquillas, velos, sombreros de sol...).

41 Se aplica a lo que por su color o sequedad semeja al arenque, pez apreciado por su carne. Su gran difusión en el comercio medieval hizo que se convirtiera de adjetivo en sustantivo (ej. sardina arencada).

42 Tonina, atún. Las variedades hacen referencia a la forma de conservación, fundamentalmente nos aparecen dos: de sorra (cada uno de los dos costados del vientre) y badán (tronco del cuerpo del animal).

43 Pasta de azúcar y aceite de almendras dulces. Puede usarse en medicina en las fluxiones catarrales.

44 Pasta hecha de azúcar y algún otro ingrediente, ordinariamente en forma de bolitas.

45 Agua de nafa, agua de azahar, la que se prepara con la flor del naranjo y se emplea en medicina como sedante.

46 Arbol tropical de cuyos brazos penden ciertas cañas y vainas, cuya pulpa dulce era utilizada en medicina por sus propiedades purgantes.

47 Sen o sena, arbusto medicinal parecido a la casia, cuyas hojas, en infusión, tienen propiedades purgantes.

48 Semillas de sabor acre y olor aromático, utilizadas como condimento y en medicina.

49 Jugo semifluido de sabor picante que fluye de los pinos o abetos, del que se obtienen aguarrás y otros productos, y que tiene propiedades medicinales.

50 Planta aromática cuyas semillas se empleaban como condimento.

51 Sésamo, planta herbácea anual, con semillas amarillentas comestibles. En Andalucía se usa como condimento y se denomina *ajonjolí*.

52 Arbusto cuyas hojas reducidas a polvo y disueltas en agua se empleaban para teñir y en cosmética.

53 Anís, se utiliza en medicina como estimulante del corazón, y en confitería.

54 Preparación medicinal para uso externo.

55 Ungüento con que se hacen emplastos para ablandar los tumores.

56 Al extenso surtido de la piel de ciertos animales hay que añadir las variantes debidas a las distintas manipulaciones, tratamiento y utilización: curtidos, blancos, al pelo, etc...

57 Piel de bucy muy resistentes que emplean los zapateros y guarnicioneros como materia prima.

58 En la Edad Media era uno de los productos más buscados, y su uso imprescindible como mordiente en la industria textil, en el curtido de cueros y pieles y en la elaboración de vidrios y pergaminos. De ahí la distinta variedad existente: de bota, de Lupay o Lupayo, de roca...

59 Excrecencia que se forma en el roble, que por su alto índice de tanino se utilizaba en la industria textil para fijar los colores, y en el curtido de las pieles. Sustituye al alumbre, aunque era de inferior calidad.

60 Arbusto empleado para teñir de amarillo las pieles.

61 Hierba utilizada para teñir de amarillo dorado.

62 Liquen de diferentes especies, del que se extrae una materia colorante, ej. de color violeta o púrpura, empleada en tintorería para el teñido de paños.

63 Ácido de potasio que forma costra cristalina en el fondo y paredes de los recipientes donde fermenta el mosto. El producto tiene empleo en la industria textil y en medicina.

64 Su raíz, pulverizada, sirve para preparar una sustancia colorante roja, muy usada en tintorería.

65 Hierba bienal de cuyas hojas se obtiene un tinte alálago del añil, empleado fundamentalmente en la industria textil.

66 Se utiliza en la industria textil como mordiente para preparar la tintura de paños de calidad corriente, en especial para el tinte con pastel. Entre las variedades más usuales destaca la de madera recocida.

- Calzado (esparteñas y alpargatas, chapines<sup>67</sup>, borceguines<sup>68</sup>).  
 Otros accesorios (tiretas, correas, alfileres para sujetar los mantos de las mujeres y pulseras o brazaletes de vidrio).
5. Productos de las industrias de la madera, del esparto, mimbre y cañamo, de la cerámica, de la cera, del vidrio y del papel:  
 Obra<sup>69</sup>, rajoles<sup>70</sup>.  
 Cera<sup>71</sup> y velas.  
 Jabón<sup>72</sup>.  
 Papel<sup>73</sup>, tinta y tinteros.  
 Trabajo con esparto y estopa (cuerdas, sogas redondas y jareta, alfaceras<sup>74</sup> y esteras<sup>75</sup>).  
 Recipientes, contenedores y otros instrumentos (bolsas, sarrías<sup>76</sup>, orones<sup>77</sup>, arpilleras<sup>78</sup>, zarandas<sup>79</sup>, capazos, generalmente de esparto o de palma, y cofres pintados o herrados).  
 Utensilios domésticos (escudillas, plateles<sup>80</sup>, picheles<sup>81</sup>, salseras, cucharones de madera...).
  6. Industria del metal (metales en bruto y elaborados, instrumentos):  
 Acero, plomo, estaño, latón, hierro...  
 Quincallería<sup>82</sup>, agujas, tijeras, clavos y tachas...
  7. Armas y aparejos de caballería:  
 Ballestas, corazas, espadas, cañivetes<sup>83</sup>, pólvora, bridas y cabestros.
  8. Varios.

---

67 Calzado de mujer con suela gruesa, por lo general, de corcho.

68 Especie de bota baja, abierta por delante, que se ajusta con correas y cordones.

69 Conjunto de objetos trabajados y muy especialmente los de barro. Entre sus variantes sobresalen la «de tierra», «de Málaga», «cardenilla», etc.

70 Ladrillos, masa de barro que, después de cocida, sirve como elemento de construcción.

71 Producto de gran tráfico comercial en el medioevo, presenta un amplio número de variedades: blanca, berberesca, de España, de la tierra, de maza, bermeja...

72 Pasta de un álcali con aceite que sirve comúnmente para lavar («de losa», «mol», etc...).

73 Hay que destacar las distinciones de clases, procedencias y calidades, manifestadas por la indicación de la marca de agua o señal del fabricante: çarfi o carf, común, de esquinzar, del caro, de estraza, entre otras muchas variedades.

74 Almohadas que se ponen encima de otras en la cama.

75 Tejido grueso de esparto, junco, etc., para cubrir el suelo.

76 Espuerta grande de palma o esparto, usada en el transporte de ciertos productos.

77 Serón grande y redondo, especie de cesta o espuerta hecha de mimbres.

78 Tejido por lo común de estopa muy basta con que se cubren determinados objetos y mercancías para defenderlas del polvo y del agua. Recibían también este nombre un tipo de mantas procedentes de Valencia.

79 Criba, instrumento para cribar semillas y para lavar y limpiar los minerales.

80 Especie de plato o bandeja.

81 Vaso alto y redondo para contener líquidos.

82 Conjunto de objetos de metal, generalmente de escaso valor.

83 Cuchillo de pequeñas dimensiones, parecido al puñal, con el que suele confundirse en ocasiones.

# LAS ELECCIONES EPISCOPALES EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XV. REALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LA «LIBERTAS» ECLESIAÍSTICA\*

Óscar Villarroel González  
Universidad Complutense de Madrid

## 1. Contextualización del tema

Los obispos y arzobispos, y en general la jerarquía eclesiástica, formaron parte del grupo de principales colaboradores de la monarquía durante toda la Edad Media<sup>1</sup>. Una de las principales razones que podemos encontrar para la efectiva colaboración de los diversos prelados con la monarquía se encuentra en la capacidad que aquélla tenía para intervenir en los nombramientos de las personas que habían de regir las distintas sedes. En efecto, como ya se ha demostrado en otro lugar, la participación de Juan II en algunas de las sucesivas elecciones episcopales que se produjeron durante su reinado fue constante y efectiva, tanto en las capitulares, como en aquellas que tuvieron lugar por reserva pontificia<sup>2</sup>.

Todo esto, sin duda, pudo suceder gracias a la nueva situación existente en las relaciones que la monarquía mantenía con el papado. Éstas fueron fundamentalmente afectadas por el final del Cisma de Occidente y por la forma en que éste llegó a darse, con la realización del Concilio de Constanza que coincidió con el acceso de Juan II a la mayoría de edad. Así, podemos observar cómo a partir de 1417 se produjeron una serie de cambios en la forma en que se daban las citadas relaciones entre monarquía y papado. En concreto, se dio un cambio sustancial en lo tocante a la capacidad del rey para influir en las citadas elecciones, pues, desde la delimitación perfecta

---

\* El presente trabajo se encuentra inscrito en el Proyecto de Investigación «La política como representación en la Castilla bajomedieval (1250-1530): estructuras institucionales y recursos culturales», del Programa de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología, nº PB98-0830 (2000-2002).

1 S. DE MOXÓ, «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 6 (1975), p. 237; durante el periodo bajomedieval se situaban principalmente en el entorno de decisión del monarca, J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, pp. 129-131.

2 Ejemplo de una sede importante: O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias en las elecciones episcopales en el reinado de Juan II de Castilla (1406-1454): el caso de los arzobispos de Toledo», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 147-190; y otro de menor entidad: O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Un ejemplo de la intervención regia en las elecciones episcopales. Fernando de Sotomayor, electo de Coria», (en prensa).

que sobre el tema se hizo en el Concordato de Constanza de 1418<sup>3</sup>, se pasó a la concesión por el papado del derecho de suplicación en 1421<sup>4</sup>.

Pero tal capacidad regia de intervención podía significar una merma en la imagen de la libertad eclesiástica: éste es el tema del presente trabajo. Se pretende hacer un análisis de cómo se plantearon las intervenciones de Juan II (fundamentales para conseguir un episcopado fiel) desde dos puntos de vista: por un lado desde el punto de vista regio, que buscó situar a personajes afines; por otro lado los intentos eclesiásticos para evitar las intervenciones o al menos para camuflarlas y defender la apariencia de la libertad eclesiástica. Así, tuvo gran importancia la existencia de una auténtica propaganda regia dirigida a conseguir la creación de una opinión pública afín y que dispuso a ésta para aceptar un mayor poder regio<sup>5</sup>. En ocasiones las ideas que emanaban de la propaganda no eran reales, pero significaron un importante substrato al aceptarse como efectivas<sup>6</sup>. La Iglesia también utilizó tales recursos, pero en menor grado<sup>7</sup>. En este sentido se tratará de profundizar, analizando la realidad y la representación de un hecho tan relevante como era la elección y provisión de los principales miembros de su jerarquía.

## 2. La Monarquía y las elecciones episcopales antes de 1418

Pese a que a partir del siglo XII y sobre todo desde el XIII se buscó dar una forma concreta y establecida al proceso de elección, a lo largo del medievo se fue modificando, además de verse afectado por los poderes políticos, a lo que se resistió la Iglesia.

### 2.1. Las formas legales de elección y la normativa hasta 1418

Dos fueron los concilios que legislaron la elección episcopal: el III y el IV de Letrán. En el primero se limitó a establecer que no se prometiese un beneficio mientras viviese la persona que lo disfrutaba y que las elecciones no se retrasasen más de seis meses<sup>8</sup>. El segundo de ellos fue más específico: se redujo la vacante a tres meses, después resolvía el superior jerárquico; debía hacerse por sufragio y con escrutadores; sería elegido el que obtuviese «*maior uel sanior pars*»; se prohibían las elecciones clandestinas; y se daban por nulas las llevadas a cabo por el poder secular<sup>9</sup>.

En Castilla, poco después, la monarquía legislaría sobre el tema. Así, Alfonso X recogió en las *Siete Partidas* las normas canónicas sobre formas y plazos que acabamos de ver. Pero añadió

3 J.M. NIETO SORIA, «El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la iglesia castellana (1417-1431)» *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 118-119.

4 T. DE AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, pp. 66-67; J.M. NIETO SORIA, «El pontificado...», p. 128; e *Iglesia y génesis*, p. 351; y; O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «El papado y la monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación pontificia de los Reyes Católicos», *En la España medieval*, 23 (2000), pp. 165 y ss. Otra consecuencia fue que la monarquía consiguió avances para que no se nombrasen extranjeros para sedes castellanas: A. ARRANZ GUZMÁN, «La imagen del pontificado en Castilla a través de los cuadernos de Cortes», *Hispania Sacra*, 42 (1990), pp. 721-760; J.M. NIETO SORIA, «Enrique III de Castilla y la promoción eclesiástica del clero: las iniciativas políticas y las súplicas benéficas (1390-1406)», *Archivum Historiae Pontificiae*, 33 (1995), pp. 42 y ss.

5 J.M. NIETO SORIA, «La realeza», *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (c. 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 25-31; «Religión y política en la Castilla bajomedieval: algunas perspectivas de análisis en torno al poder real», *Cuadernos de Historia de España*, LXXVI (76, 2000), pp. 99-120; *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.

6 J.M. NIETO SORIA, *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla. El ordenamiento real de Medina del Campo de 1433*, Madrid, 2000, p. 121.

7 A. ARRANZ GUZMÁN, «El clero», *Orígenes de la Monarquía Hispánica...*, pp. 141-173.

8 Se trata del canon octavo: R. FOREVILLE, *Lateranense I, II y III*, Vitoria, 1972, pp. 269-270.

9 R. FOREVILLE, *Lateranense IV*, Vitoria, 1973, pp. 175-178; también podría realizarse por personas delegadas; otros tipos de elección sólo se aceptarían con unanimidad; el resultado sería inapelable.

la costumbre hispana, que consistía en que los reyes fuesen avisados de la vacante, reteniendo para su custodia los bienes de la sede. Además, los cabildos debían escuchar sus ruegos a la hora de la elección<sup>10</sup>. Algunos autores vieron el cumplimiento de la normativa canónica<sup>11</sup>; no obstante cundió ejemplo de lo contrario: los obispos de Cuenca fueron elegidos durante noventa y siete años por el monarca y el arzobispo de Toledo<sup>12</sup>; en tiempos de Fernando III y Sancho IV también hubo mediaciones reales<sup>13</sup>. Pero, desde principios del siglo XIV, comenzó a imponerse la reserva pontificia. La bula *Licet ecclesiarum* (1265) y las constituciones *Ex debito* (1316) y *Execrabilis* (1317) extendieron tal sistema<sup>14</sup>. Durante el reinado de Alfonso XI sólo tenemos constancia de nueve elecciones capitulares y cinco nombramientos por el pontífice, que se había reservado además las sedes de León y Cuenca<sup>15</sup>. Desde 1350 a 1406 aún hubo elecciones capitulares, a veces influidas por un clérigo o por el rey, dándose a veces la suspensión pontificia y nombramiento por su parte, o la confirmación de la intervención regia<sup>16</sup>. Si bien existe un 38% de reservas, podemos comprobar que hay sedes en las que el porcentaje fue mucho más elevado, como es el caso de Toledo<sup>17</sup>. Sin duda, el Cisma hizo que los papas intentasen situar en las sedes a personas que les apoyasen.

## 2.2. Los cambios tras el Concilio de Constanza y el final del Cisma

Si bien el Cisma de Occidente favoreció en cierto momento el aumento de las reservas, las crisis que se desataron entre los poderes políticos y los respectivos papas llevaron a que estos intentasen conseguir su apoyo por medio de concesiones. Buen ejemplo lo encontramos en las elecciones episcopales. En 1415 fue provista la sede toledana por Benedicto XIII en la persona de Sancho de Rojas: la elección de una persona cercana al infante Fernando no fue casual teniendo en cuenta el difícil momento en el que se encontraba el pontífice aragonés<sup>18</sup>.

Tras el Concilio de Constanza la situación evolucionó siguiendo el nuevo cauce. Martín V continuaría con la política de concesiones para agradecer el apoyo de las monarquías y a la vez atraérselas frente al conciliarismo. En el Concilio, las naciones habían abogado por que las elecciones se realizasen en los cabildos, y en los Concordatos firmados con ellas el papado lo aceptó. Además, las reservas pontificias se limitaron a lo establecido en las constituciones, con lo que se buscaba limitar los excesos pontificios reduciéndolas a lo estrictamente legal<sup>19</sup>.

---

10 Alfonso X, *Las Siete Partidas*, ed. RAH, Madrid, 1807 (ed. facsimil Madrid, 1972), I, p. 208, Partida I, Título V, leyes 17 y 18.

11 D. MANSILLA, *La Iglesia castellano-leonesa y la Curia romana en tiempos de Fernando III*, Madrid, 1945, p. 151.

12 J.M. NIETO SORIA, «El carácter feudal de las relaciones monarquía-episcopado en el ámbito castellano. El caso del obispado de Cuenca, 1180-1280», *En la España Medieval*, 3 (1982), p. 208.

13 A. ARRANZ GUZMÁN, *Cortes medievales castellano-leonesas: participación eclesiástica y mentalidades religiosas*, Alcalá de Henares, 1988, I, pp. 445 y ss. (Tesis inédita, agradezco desde aquí a la profesora Arranz el que me dejase consultar su trabajo doctoral).

14 T. DE AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, pp. 63-64.

15 J. SÁNCHEZ HERRERO, «Las relaciones de Alfonso XI con el clero de su época», *Génesis medieval del Estado moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 27 y ss.

16 J. SÁNCHEZ HERRERO, «Los obispos castellanos y su participación en el gobierno de Castilla, 1350-1406», *Realidad e imágenes del poder*, Valladolid, 1988, p. 92.

17 O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias...», p. 148, un total del 77,7% de los casos.

18 J. F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad Media (siglos XII al XV)*, Toledo, 1969, p. 105; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960, pp. 80 y ss.; y *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV*, en el tomo XV de la 'Historia de España' dirigida por Menéndez Pidal, Madrid, 1964, p. 47; O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias...», p. 157 y ss.

19 T. DE AZCONA, *La elección y reforma...*, pp. 65-66; J.M. NIETO SORIA, «El pontificado de Martín V...», pp. 118-119.

Sin embargo, en 1421, y a petición de Juan II, el papa confirmaba la costumbre por la que los reyes castellanos debían ser informados de las vacantes y consultados por el cabildo a la hora de elegir al sucesor, además se le reconocía la práctica de nombrar a los maestros de las órdenes militares<sup>20</sup>. Tal concesión, enmarcada en las recompensas del pontificado<sup>21</sup>, significó un cambio drástico. Desde ese momento, la monarquía podía tener un control casi absoluto sobre las sedes episcopales del reino, pero esta vez de forma legal.

### 3. La realidad de las elecciones: intervenciones y «libertas»

Como se puede comprobar, la monarquía en tiempos de Juan II se encontraba en una situación inmejorable para conseguir que sus intereses no se viesen perjudicados en las elecciones episcopales. Para ello contaba con las nuevas atribuciones y con el respaldo de sus relaciones con el pontificado: sin duda, los papas de Roma estarían más dispuestos ahora a escuchar sus peticiones. Pese a ello, Juan II no siempre consiguió hacer respetar sus derechos, y el pontificado se excedería de los poderes a él atribuidos en el Concordato de 1418.

#### 3.1. Las intervenciones regias

Juan II utilizó los nuevos recursos de poder en numerosas ocasiones. Si bien el que ejerciese presión sobre los electores de una sede no era nada nuevo en la corona de Castilla, como se ha podido comprobar, si va a serlo el hecho de que tal actuación ahora fuese legal.

Unas veces la forma empleada fue la presión a los cabildos. Estos, si bien habían recuperado su papel en las elecciones, ahora lo ejercerían mediatizados por la acción regia. El caso de Toledo es de los mejor conocidos. En dos ocasiones se llevaron a cabo elecciones capitulares, y en ambas el rey influyó en el cabildo para que se eligiese a sus candidatos. Se trata de las de Juan Martínez Contreras y Juan de Cerezuela, analizadas recientemente<sup>22</sup>. En la primera el rey y la reina (actuando aquí al servicio de la monarquía) escribieron al cabildo y al elegido por él para la elección<sup>23</sup>. Tras haber sido tratado en el Consejo Real, donde el rey expuso sus intenciones y se opuso a otras candidaturas<sup>24</sup>, el monarca envió un emisario al cabildo que, posiblemente, estaba presente en el momento de la elección. El resultado es que en la votación celebrada el día 18 de noviembre de 1422 el candidato regio obtuvo la sede con la mayoría de los votos, e, incluso, se obtuvo el refrendo por una aparente unanimidad sin que en el acta firmasen canónigos en contra<sup>25</sup>. La presencia del enviado regio seguramente provocó algún altercado, pues en las actas se especifica que no se pensaba admitir que por costumbre o ley se intentasen inmiscuir en ella. Sin duda debió haber algunas palabras en contra de los hechos del rey o de la presencia de su enviado, Rodrigo de Perea, pues se especifica que si se repetían no se celebraría la elección<sup>26</sup>. Pese a todo, el acto se realizó y, como veremos, se buscó darle una imagen de normalidad.

---

20 Bula *Sedis Apostolicae*, para el texto de la misma: C. GUTIÉRREZ, «La política religiosa de los Reyes Católicos en España hasta la conquista de Granada», *Miscelánea Comillas*, 18 (1952), pp. 227-269; también Biblioteca Nacional (en adelante BN), ms. 13104, ff. 96r-97r.

21 O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «El papado y la monarquía...», p. 165.

22 O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias...», pp. 163-182.

23 *Ibid.*, pp. 165-166; Archivo de la Catedral (en adelante AC) de Toledo, A.8.L.1.1.; BN, ms. 13018, ff. 169r y ss.; P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, Madrid, 1946, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, p. 176.

24 F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y León*, Madrid, 1953, en Biblioteca de Autores Españoles (68), p. 421; L. BARRIENTOS, *Refundición de la crónica del Halconero*, Madrid, 1946, ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, p. 165.

25 BN, Ms. 13018, ff. 174r y ss.

26 *Ibid.*, f. 176v: «...voces talium si qui repetuntur interfuisse postmodum nulli prestarent sufragium nec afferrent».



A la muerte de Juan Martínez Contreras en 1434 de nuevo se llevó a cabo la elección por parte del cabildo. En las actas<sup>27</sup> no parece que se repitiesen los altercados de la ocasión anterior, aunque tampoco todo el cabildo estuvo de acuerdo en la intervención regia. Ésta es transmitida por casi todas las crónicas, y el elegido no fue otro que Juan de Cerezuela, hermano del condestable don Álvaro de Luna, que hasta entonces era arzobispo de Sevilla<sup>28</sup>. También es conocida la presión que el monarca ejerció sobre el cabildo sevillano para forzarle a cambiar la elección que había realizado tras el fallecimiento de García de Osorio, obligando a repetir el sufragio y a elegir a Rodrigo de Luna como arzobispo de Sevilla<sup>29</sup>.

Algo diferente ocurrió en la sede cauriense. En 1444 el obispo Pedro de Miranda era trasladado a Calahorra. El rey decidió solicitar él mismo al papa el nombramiento de la persona adecuada para sucederle<sup>30</sup>. Como el rey debió comunicar al cabildo, el nombramiento se haría «*sin elección de vos los dichos deán y cabildo*». Sin embargo, aunque el rey solicitó el nombramiento de Fernando de Sotomayor, el papa nombró a Juan de Carvajal, que estaba al servicio de la Santa Sede, y después a Alonso Enriquez de Mendoza<sup>31</sup>. El rey ordenaría retener los bienes y frutos de la mesa episcopal bajo el cuidado de Pedro Godoy. Además, avisó al cabildo de que el papa «*contra el tenor e formas de las bullas que yo he tenido e tengo de los Santos Padres*» había nombrado a otra persona, y les ordenó que no recibiesen las bulas pontificias contrarias a sus deseos<sup>32</sup>. Efectivamente, Eugenio IV comunicó el nombramiento de Alfonso Enriquez a las autoridades eclesiásticas del obispado, para que fuese respetada su autoridad sobre las personas y las rentas<sup>33</sup>. Finalmente, y tras amenazas de entredicho del papa a Castilla el monarca aceptaría su nombramiento.

Al menos en dos ocasiones la intervención regia se dio a mayor escala, actuando sobre varias sedes al mismo tiempo. La primera de ellas se dio en febrero de 1442, tras la muerte de Juan de Cerezuela<sup>34</sup>. Ante la vacante se presentaron varios candidatos a la misma: Lope de Mendoza y Pedro de Castilla lo demandaron para sí mismos, el almirante lo hizo para su sobrino García de Osorio, y los infantes de Aragón para Gutierre Gómez de Toledo. En esta ocasión el nombramiento se hizo directamente por suplicación del rey al pontífice, quien en esta ocasión no puso reparos, incluso cuando el rey cambió de opinión una vez que ya había mandado suplicar por uno de los candidatos<sup>35</sup>. Tras el nombramiento de Gutierre Gómez, se produjo un cambio en algunas de las sedes de los solicitantes. García Osorio, que estaba en Oviedo, fue trasladado a Sevilla tras dejarla Gutierre Gómez<sup>36</sup>; Diego de Comontes, obispo de Orense fue trasladado a Oviedo, y Orense fue entregada a Juan de Torquemada.

27 A C Toledo, A.8.M.1.1.

28 Sobre su elección: O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias...», pp. 179-182.

29 I. MONTES ROMERO-CAMACHO, «Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado en tiempos de Juan II: La postulación de don Rodrigo de Luna como arzobispo de Sevilla», *Andalucía Medieval. Actas del I coloquio de Historia Andaluza*, Córdoba, 1982, pp. 383-395.

30 A C Coria, leg. 21, nº 9; también en Biblioteca de la Real Academia de la Historia (en adelante RAH), ms. 9/5428, f. 193r.: «yo, acatando esa dicha yglesia ser setuada en los confines de mis regnos e que cunplia e cumple a servicio de Dios e mio e paz e sosiego e bien de todos vosotros (...) que la dicha dignidat oviese tal persona que aya de guardar mi servicio sin ningund otro acatamiento».

31 Sobre todo el problema de la elección de Fernando de Sotomayor ver: O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Un ejemplo de la intervención regia...», (en prensa).

32 A C Coria, leg. 21, nº 9; también en Biblioteca de la RAH, ms. 9/5428, ff. 192v-197r: «que si algunas bulas e otras provisiones asi del dicho nuestro Santo Padre como de otros algunos vos fueren mostradas e presentadas tocantes a la dicha yglesia e obispado, que sobreseades en el cumplimiento e exsecución dellas e las embiedes luego ante mi a aquel o aquellos que las presentaren porque las yo mande ver».

33 J.L. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, 1989, p. 223.

34 F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo...*, p. 607.

35 Sobre tal elección: O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias...», pp. 184 y ss.

36 Además, los documentos de la catedral de Sevilla nos indicarían que esta elección se hizo por medio del cabildo, sin duda con presión regia a favor del citado García Osorio, A C Sevilla, Fondo Histórico, leg. 185, nº 6.

La segunda ocasión se dio apenas tres años después. A principios de 1445 moría Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, lo que conoció el monarca en el Espinar<sup>37</sup>. Juan II quiso mandar proveer la sede en Lope Barrientos, pero lo rechazó por la famosa razón de que «*en su vejez no había voluntad de ir a Galicia*». Entonces se promovió a Álvaro de Isorna, obispo de Cuenca, y Barrientos recibió esta última sede. Alfonso de Fonseca, arcediano de Sanles, recibió la sede de Ávila que hasta ese momento ostentaba Barrientos.

Sin duda, es muy indicativo el hecho de que en casi todos los casos que se han señalado los prelados que recibían una sede o que eran trasladados fuesen colaboradores regios en alguna de las instancias de la administración regia. Así, por ejemplo, Pedro López de Miranda era canónigo de Burgos y capellán mayor del rey en 1425; doctor en leyes, en 1431 era oidor de la Audiencia Real, así como refrendario, abad de Santander y arcediano de Palenzuela; siendo finalmente alzado a la sede cauriense en 1438. De Gutierre Gómez de Toledo o Lope Barrientos es conocida su trayectoria como colaboradores regios. Algo semejante ocurre con Pedro de Castilla, aunque podría ser mostrado como caso de caída en desgracia por oponerse al rey después de que éste le alzase en la jerarquía<sup>38</sup>. Primero fue obispo de Osma y después de Palencia, siendo esta segunda, con casi total seguridad, por medio de nombramiento pontificio tras pasar el tiempo máximo por el que se podía proceder a una elección capitular<sup>39</sup>.

Muchas veces nos encontramos con que la carrera eclesiástica de un personaje fue reiteradamente fomentada por el rey, siendo promovido a sedes cada vez más importantes. Juan de Cerezo, obispo de Osma, después arzobispo sevillano y finalmente de Toledo<sup>40</sup>. Pedro de Castilla, recibió diversos beneficios a petición de su prima la reina Catalina de Lancaster, posteriormente fue obispo de Osma y finalizó su carrera en la sede palentina<sup>41</sup>. Lope Barrientos, que fue maestro del príncipe y finalizó como obispo de Cuenca tras haberlo sido de Segovia y Ávila, y uno de los grandes protagonistas del final del reinado de Juan II<sup>42</sup>. Alfonso de Fonseca obtuvo primero la sede de Ávila y posteriormente la de Sevilla<sup>43</sup>. O Alfonso de Madrigal, doctor en artes y en teología, en 1453 fue nombrado oidor de la Audiencia y un año después era promovido por deseo regio a la sede abulense, además de hallarse entre los que el rey confió al final de su vida para manejar los asuntos del reino<sup>44</sup>. En otros casos podemos ver en algún momento intervención regia. Así ocurrió en la elección de Sancho López de Vesco como obispo de Salamanca, cuando era deán de la misma en 1423: el rey seguramente intervino ante Martín V para que lo confirmase, en lo que influyó la petición del infante don Juan<sup>45</sup>. El monarca se mostraba tan seguro de

37 F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del Halconero...*, p. 625; P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica...*, p. 456.

38 Ver al respecto O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Pedro de Castilla (1394-1461): un obispo de Osma y sus relaciones con la Monarquía», *Celtiberia* (en prensa).

39 Al menos sabemos que el cabildo fue convocado a tal efecto. Alonso Rodríguez de Maluenda, canónigo de Burgos y Palencia, tuvo que acudir para ello en 1439. El hecho de que desde la vacante de Gutierre Gómez hasta el nombramiento de Pedro de Castilla transcurra un año, así como el que éste presentase unas letras apostólicas justificando su elección, nos indicaría que no se dio elección capitular. L. SERRANO, *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alfonso de Cartagena*, Madrid, 1942, p. 188; para lo relativo a Pedro de Castilla: O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Pedro de Castilla...».

40 Sobre su persona: O. VILLARROEL GONZÁLEZ, *Las relaciones entre los arzobispos de Toledo y la monarquía en tiempos de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Madrid, 2000 (Tesina inédita, en prensa), *passim*.

41 O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Pedro de Castilla...».

42 C. GALINDO GUDARRO, *Andanzas políticas de don fray Lope Barrientos*, Madrid, 1919 (Tesis doctoral, publicada en Cuenca en 1931); J.M. NIETO SORIA, «Los proyectos de reforma eclesiástica de un colaborador de Juan II de Castilla. El obispo Barrientos», *Homenaje a Tomás Quesada Quesada*, Granada, 1998, pp. 493-516; A. MARTÍNEZ CASADO, *Lope de Barrientos: un intelectual de la corte de Juan II*, Salamanca, 1994.

43 F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo...*, p. 625; A. DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, Madrid, 1973, ed. y traducción castellana A. Paz y Meliá, p. 54.

44 J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis...*, p. 445; A. DE PALENCIA, *Crónica...*, p. 61.

45 BN, ms. 13018, ff. 167v-168v, A.C Toledo, A.8.L.1.2a.

su poder, que no dudaba en utilizarlo para compensar favores políticos. Es el caso del conde de Haro, al que en 1450 prometió que suplicaría por la persona que él indicase para la segunda sede que vacase<sup>46</sup>.

Las mismas crónicas mencionan los distintos personajes que habían alcanzado sedes episcopales por intervención del monarca, o bien del condestable Álvaro de Luna. La lista que nos ofrecen es extensa (no todos los nombres aparecen en todas las crónicas, ni todas las sedes que ocuparon): Rodrigo de Luna (prior de San Juan y arzobispo de Santiago); Alfonso Carrillo (obispo de Sigüenza y arzobispo de Toledo); Juan de Cerezuela (obispo de Osma, arzobispo de Sevilla y de Toledo); Pedro de Castilla (obispo de Osma y de Palencia); Juan Martínez Contreras (arzobispo de Toledo); Lope Barrientos (obispo de Segovia, Ávila y Cuenca); Fernando de Luján (obispo de Sigüenza); Roberto de Moya (obispo de Osma); Álvaro de Osorio (obispo de Astorga); Lorenzo Suárez de Figueroa (obispo de Badajoz); Diego de Comontes (obispo de Cartagena); y fray Pedro de Silva (obispo de Orense)<sup>47</sup>.

### 3.2. Las intervenciones pontificias y las elecciones libres

Si las intervenciones de Juan II en las elecciones episcopales fueron numerosas, veremos que las de los papas también lo fueron. Si bien éstas pueden considerarse como parte de la libertad religiosa, suponían una pérdida de autonomía y autoridad de los cabildos.

Antes del final del Cisma los nombramientos por el pontífice tienen una particularidad: en algunos casos podemos suponer que el poder regio pudo ejercer presión sobre Benedicto XIII que, ante la difícil situación que se le planteaba en el ámbito internacional, seguramente estaba más abierto a tales concesiones. Así, en 1415 tres nombramientos serían realizados en Peñíscola por el papa Luna: Sancho de Rojas, trasladado a la sede primada; Pablo de Santa María, trasladado a Burgos; y Juan de Villalón que fue elevado a la mitra pacense<sup>48</sup>.

Una vez que Castilla estaba ya incorporada al Concilio de Constanza y aceptaba la autoridad de Martín V, éste realizó varias intervenciones que atentaban contra la libertad de los cabildos que el Concilio preconizaba. En 1418 el papa trasladó a Álvaro de Isorna de la diócesis de León a la de Cuenca<sup>49</sup>. El rey escribió a las autoridades de Cuenca y su obispado para ordenarles que obedeciesen las bulas que el prelado les iba a mostrar (lo que contrasta con ocasiones posteriores ya analizadas, como Coria). Además, la sede conquense estaba vacante por el traslado de Diego de Anaya a la sede hispalense, sabiendo que éste había sido uno de los electores de Martín V, no cabe duda sobre su naturaleza<sup>50</sup>.

En 1423 (al tiempo que atendía las peticiones de Juan II sobre las sedes toledana y salmantina), Martín V actuó en contra de la elección capitular realizada en Jaén. Esta sede vacó en 1422 al morir Rodrigo Fernández de Narváez, y el cabildo eligió al deán Rodrigo Díaz de Torres. Pero el papa se negó a aceptarla y nombró a Gonzalo de Estúñiga. Pese a que el deán defendió su elección en Roma y se reconoció que había sido legal, no fue confirmado, aunque se le pagaron de

---

46 «otrosy, que al dicho señor rrey plase de suplicar a nuestro santo padre por el segundo obispado que de aquí adelante vacare a favor de la persona que el dicho conde pidiere por merced al dicho señor rrey, e lo procurará e ensys-tirá en ello fasta que aya exsito», BN, Ms. 638 (ahora Res. 17), f. 57r.

47 ANÓNIMO, *Crónica de don Álvaro de Luna*, Madrid, 1940, pp. 9 y 450, edición de Juan de Mata Carriazo y Artoquia; L. BARRIENTOS, *Refundición...*, p. 167; P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica...*, p. 177.

48 O. VILLARROEL GONZÁLEZ, *Las relaciones entre los arzobispos de Toledo...*, pp. 14-18; y «Las intervenciones regias...», pp. 157-162; L. SERRANO, *Los conversos...*, pp. 65-66.

49 Biblioteca de la RAH, ms. 9/5439, ff. 343 y ss. Ya que este prelado había sido embajador castellano ante Benedicto XIII en 1415, podemos pensar que nos encontramos ante una recompensa del pontífice para quien había trabajado a favor de sus intereses, o bien que buscaba atraerse a alguien de quien albergaba alguna duda.

50 J. GOÑI GAZTAMBIDE, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», *Hispania Sacra*, 11 (1957), p. 275.

la mesa episcopal los gastos que había tenido para defender su posición<sup>51</sup>. Podríamos pensar que el monarca tuvo algo que ver en tal elección, pues Estúñiga no era miembro de la Curia ni tenía especial relación con el papado. Asimismo, el hecho de que esto coincidiese con el Concilio de Siena (abierto el día 23 de abril), reforzaría tal aseveración pues no parece probable que el papa quisiese enfrentarse con el mismo.

Menos de un año después hubo otro nombramiento directo por parte de Martín V. En esta ocasión elevó al deán de León, Álvaro Barreguín, al obispado de Orense. Es interesante hacer notar que el pontífice comunicaba que el concilio lo había aceptado<sup>52</sup>. Dado que el predicho murió poco después en Roma, podemos suponer que estaba al servicio del papa<sup>53</sup>.

Son semejantes los casos de Sancho de Rojas y Juan de Carvajal. El primero de ellos, que no hay que confundir con el arzobispo de Toledo, fue cubiculario del papa hasta 1423, quien en 1424 le nombró obispo de Astorga. Si bien el rey lo aceptó y ordenó que se acatasen las bulas papales al respecto<sup>54</sup>, sin duda tal nombramiento no fue promovido por el monarca. Juan de Carvajal, si bien comenzó su carrera eclesiástica junto al rey, pasó al servicio de la Santa Sede en 1437 tras ser embajador de Juan II. En 1440, al tiempo que era legado pontificio por Italia y gobernador de Roma, Eugenio IV le proveyó de la abadía de Husillos<sup>55</sup>, y en 1444 le nombró obispo de Coria, lo que le enfrentó al monarca<sup>56</sup>.

En ocasiones el pontífice favoreció las carreras eclesiásticas de personas cercanas al monarca. Como Juan de Luna, hijo del condestable, que fue provisto de un canonicato en Burgos y de otras prebendas gracias al papa y su subcolector<sup>57</sup>. O de otros eclesiásticos, como Alfonso de Cuenca, que recibió un canonicato en Palencia siendo ya abad de Alcalá la Real<sup>58</sup>.

Sin embargo, también hubo casos en los que las decisiones de los cabildos se impusieron sobre los intentos de intercesión. Es el caso de Gonzalo de Estúñiga, en 1412 fue elegido por el cabildo de Plasencia, pero los regentes quisieron imponer a Gutierre Gómez de Toledo, entonces arcediano de Guadalajara. Pese a que por orden regia intervino Pero Niño para imponer a su candidato, Estúñiga ostentó la sede<sup>59</sup>. De la misma manera, Martín de los Galos fue elegido obispo de Coria en 1420 por el cabildo, siendo deán, y fue confirmado por el papa<sup>60</sup>. Sin embargo, pese a que hubo algunas elecciones capitulares que se celebraron con libertad, la mayoría de ellas fue ignorada por el pontificado o influida por la monarquía, pues así se aseguraban un obispo fiel a sus intereses, como se ha podido comprobar.

#### 4. La representación de las elecciones: «*libertas*» e intervencionismo

El estudio por la historiografía actual de la importancia de ciertas cuestiones de lo que Le Goff llamó *mística monárquica y mentalidad política*<sup>61</sup> ha tenido especial importancia en los

51 AC Jaén, Bulas, Martín V 1423, 09, 27.

52 AC León, nº 48, «*consilio auctoritate*»; también comunicaba que lo hacía para evitar una larga vacante.

53 Si bien cabría la posibilidad de que se encontrase entre los enviados al Concilio de Siena, no aparece en la lista de los comparecientes, M.C. MILLER, «Participation at the council of Pavia-Siena, 1423-1424», *Archivum historiae pontificiae*, 22 (1984), pp. 400-406.

54 Incluyendo una por la que debía cobrar sus rentas de la sede de Plasencia hasta que pudiese hacerlo de la de Astorga ante la imposibilidad de tomar posesión de la misma, BN, ms. 13104, f. 134r.

55 AC Palencia, Actas Capitulares, libro 16, tapas; S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo*, Palencia, 1989, p. 292.

56 O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Un ejemplo de intervención...», (en prensa).

57 L. SERRANO, *Los conversos...*, p. 186.

58 AC Palencia, Actas Capitulares, libro 10, f. 4v: por medio de unas letras apostólicas.

59 L. SERRANO, *Los conversos...*, p. 62; llegaron a darse, incluso, combates entre tropas de ambos contendientes.

60 M.A. ORTÍ BELMONTE, *Episcopologio cauriense*, Cáceres, 1959, pp. 50-51; y O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Un ejemplo de intervención...», (en prensa).

61 J. LE GOFF, «Las mentalidades. Una historia ambigua», *Hacer la Historia*, Barcelona, 1980, III, p. 83.

últimos años, en concreto lo referente al sentido político de ritos y ceremonias. Con ellos, se llegó a la conformación de una auténtica propaganda regia con fines legitimadores<sup>62</sup>. Todas estas cuestiones tuvieron gran importancia si tenemos en cuenta la ceremonialización que se dio en Castilla en la época Trastámara<sup>63</sup>. Y lo que es más, también nos encontramos con una utilización de la propaganda para mostrar una situación irreal, pero que exhibía una cierta imagen regia. Esta utilización de la propaganda, además de una clara función legitimadora, era un arma con resultados a largo plazo, como ha comentado recientemente Nieto Soria<sup>64</sup>.

En el caso que nos atañe, podemos comprobar que la monarquía no va a ser la única que haga uso de tales métodos, sino también la Iglesia. Si el rey los utiliza como forma de legitimar el poder que tenía sobre las elecciones episcopales, la Iglesia lo va a hacer para intentar mostrar la normalidad y el carácter canónico de sus actos, o para mostrar su autonomía del poder regio. Pero la situación a veces es confusa, pudiendo encontramos, incluso, con que es el monarca el que va a buscar mostrar la libertad eclesiástica, siempre que eso redunde en su beneficio, y sabiendo que ésta es sólo aparente.

#### 4.1. La representación de la Iglesia: la libertad aparente

La Iglesia procedió en algunas ocasiones a intentar mostrar las elecciones episcopales como un acto de autonomía. En unos casos son los cabildos los que van a mostrar esa libertad incluso respecto a Roma, en otros es el papado el que va a manifestarla ante el poder regio, incluso cuando éste tenía la legalidad de su parte.

La elección de Juan Martínez Contreras en 1422 es uno de los primeros ejemplos de la representación de una libertad irreal. En la reunión capitular del 18 de noviembre se avisó que no se permitiría la intromisión de nadie ajeno al cabildo, ni por tradición ni por ley (lo que parece referirse al rey, dado que por ambos conceptos podía hacerlo)<sup>65</sup>. Efectivamente, sabiendo que Juan II había hecho cambiar de idea al cabildo, tal afirmación no pasa de ser una mera representación. Incluso, el anuncio de que no se aceptaría que se repitiesen alborotos, y que si ocurría no se votaría, parece dirigido a mostrar severidad del cabildo en tal materia<sup>66</sup>.

La elección se realizó por medio de escrutadores, y Juan Martínez Contreras contó con más votos y con los de mayor antigüedad y conocimientos<sup>67</sup>. De hecho, incluso se conminó a los que habían votado por el maestrescuela para que cambiasen su voto<sup>68</sup>. Evidentemente se buscaba mostrar unanimidad entorno a la elección, lo que le daría una mayor dosis de legitimidad, pues denotaba la intervención del espíritu santo. De hecho, aunque los canónigos se negaron a cambiar su voto, al abandonar el cabildo como muestra de protesta, sus firmas no aparecen en el acta, con lo que virtualmente parecía que todos los canónigos presentes estaban a favor del candidato regio. Nos encontramos ante la exhibición de una realidad que, como poco, era verdad sólo a medias, pero que podía acarrear un notable prestigio y que conllevaba una gran ventaja propa-

---

62 Un análisis global de los mismos para el caso castellano en: J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.

63 J.M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis...*, p. 223.

64 J.M. NIETO SORIA, *Legislar y gobernar...*, p. 121; un buen ejemplo es el cambio real que se fue dando en el término «poderio real absoluto», del mismo autor «El «poderio real absoluto» de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): La monarquía como conflicto», *En la España medieval*, 21 (1998), pp. 159-228.

65 Para lo referente a tal elección: O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias...», pp. 166-169. Las actas en: Biblioteca Nacional, ms. 13108, ff. 174r y ss.

66 *Ibid.*, p. 176v.

67 Recordemos que la legislación del IV Concilio de Letrán decía que debía ser elegido aquel que contase con «*maior uel sanior pars*», R. FOREVILLE, *Lateranense IV*, p. 176.

68 BN, ms. 13108, ff. 190v-195r; O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias...», pp. 166-167.

gandística. Algo que se pudo utilizar inmediatamente, pues al finalizar el cabildo el resultado era comunicado a la multitud de laicos congregados en la catedral.

Por aquellos años podemos encontrar otras muestras de «*libertas*» eclesiástica, que indicaban más bien la capacidad pontificia de intervención que la libertad capitular. Serían los casos de Sancho de Rojas y de Álvaro Barreguín. En el primer caso, el monarca no sólo no se resistió a su nombramiento, sino que lo aceptó e hizo cumplir las bulas papales<sup>69</sup>. Algo parecido ocurrió con Álvaro Barreguín, el pontificado respaldó su posición diciendo que el concilio estaba de acuerdo, y, además, el monarca aparentemente no se opuso a la misma.

Otra muestra de elección aparentemente canónica y normal la encontramos en 1434 con el nombramiento de Juan de Cerezuela por el cabildo toledano. Pese a que es conocida la intervención regia, en ningún momento se planteó ninguna queja, en las actas no se menciona ningún conflicto, y tampoco hubo ningún problema en la confirmación pontificia. Teniendo en cuenta que el Concilio de Basilea, reunido en ese momento, era contrario a ese tipo de intervenciones<sup>70</sup>, no cabe duda que era importante el sigilo. Además, el pontificado podía necesitar la colaboración regia, y el papa sin duda no deseaba perder el apoyo de Castilla<sup>71</sup>.

En el caso de reservas pontificias nos encontramos con situaciones parecidas. De nuevo Toledo: dos arzobispos fueron nombrados por el papa a lo largo del reinado, los dos gracias a la intervención regia. Sin embargo, si podía, el pontificado intentaba camuflar tal actuación. Es el caso de Alfonso Carrillo de Acuña, que fue nombrado por Eugenio IV en 1446 tras la petición regia. Éste era un personaje conocido en la Curia y el papa pudo aparentar normalidad, alegando el conocimiento de su persona y no la petición del rey<sup>72</sup>, como veremos que sí ocurrió en casos anteriores.

#### 4.2. *La representación de la realidad por la monarquía: de la «libertas» eclesiástica a la normalidad de la intervención regia*

La monarquía de Juan II de Castilla procedió a mostrar una imagen de las elecciones episcopales que en muchas ocasiones no coincidía con la realidad. Como veremos, la mayoría de las veces se intentaba darles apariencia de normalidad, y en otras ocasiones se utilizará para dar un matiz de legalidad a la acción regia. Tal representación se debía a diferentes razones: en un primer momento aparentar normalidad ocultando, incluso, la intervención del rey; después, la plasmación de un poder legal y real, aunque discutido en algunos casos; e, incluso, en algún caso, legitimación de la propia posición.

La elección de Juan Martínez Contreras es un buen ejemplo de los primeros momentos tras la concesión de la bula *Sedis Apostolicae*. La intervención regia en la elección capitular es indudable. Las numerosas cartas que se han conservado y que fueron enviadas desde la Corte a Toledo sin duda surtieron efecto. Tanto el cabildo como el elegido fueron informados del deseo regio y se les pidió que trabajasen para obtener un resultado agradable al rey, quien, además, envió un emisario al cabildo. Sin embargo, las fuentes religiosas acallan tal intervención. Las actas de la reunión capitular donde se llevó a cabo la elección simplemente nos hablan de «*voces tallium*», que nos hacen pensar que hubo debates anteriores, pero no mencionan al enviado regio. Aunque las crónicas nos transmiten las noticias, fueron escritas años después de los hechos, y la demostración efectiva de la intervención regia ya no era lesiva para sus intereses. La falta absoluta de intentos de justificación de la acción regia en la defensa que se hizo en Roma de la elección de Martínez

69 BN, ms. 13104, f. 134r, *vid supra*.

70 T. DE AZCONA, *La elección y reforma...*, pp. 68-69.

71 L. SCÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960, pp. 116-141, este autor ya vio la confirmación de Cerezuela como tal.

72 O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias...», pp. 183-187.

Contreras, basándose en los derechos mencionados por las Partidas y por la bula *Sedis Apostolicae*, frente a aquellos que le achacaban haber sido elegido por el terror que el rey infundió en el cabildo, es tal vez la mejor muestra de cómo se intentaba acallar un hecho cierto<sup>73</sup>. Para la monarquía era más seguro representar la realidad canónica de una elección que defender directamente sus derechos. Sin duda en los momentos iniciales de la concesión, coincidentes con los primeros años de reinado (no olvidemos que Juan II tenía apenas dieciocho años), la situación parecía dirigirse a un entendimiento y una distribución de las elecciones entre ambos poderes. No hay que olvidar que, si durante 1423 el monarca obtuvo la confirmación de dos elecciones solicitadas por el rey, en 1424 serían dos los electos por el papa que no encontraron oposición regia.

Pero su posición cambiaría con el paso del tiempo. En las elecciones capitulares, el monarca mostró la misma capacidad de actuación, como hemos podido comprobar con Juan de Cerezuela. Esta última, podemos considerarla el punto de inflexión de la posición regia en esta cuestión. Desde éste punto el monarca manifestó abiertamente su posición sobre este tema. En algunas ocasiones el propio pontificado aceptó tal hecho y así lo manifestó. En otras, mantuvo posiciones más rígidas llegando a darse enfrentamientos con el rey, quien no dudó en ejercer todo su poder y capacidad de influencia para intentar cambiar tales decisiones.

El nombramiento de Gutierre Gómez de Toledo en 1442 es un buen ejemplo del cambio. Por las crónicas sabemos que el monarca pidió su nombramiento directamente al papa. Éste tuvo en cuenta el cambio de idea del monarca (antes lo había solicitado para García de Osorio), y además en la propia bula pontificia manifestaba que el rey se lo había pedido y que él no podía dejar de convencerse por la sapiencia regia ya que tenía en mucho su consejo<sup>74</sup>. La capacidad regia se hizo patente al conseguir que los personajes cercanos a él fuesen favorecidos en los traslados que se sucedieron por la remoción de Gutierre Gómez.

Que el monarca era consciente de sus facultades nos lo indica el caso de Barrientos y la sede compostelana. Ante la vacante, el monarca directamente se la ofreció a su colaborador, y, al rechazarla por la lejanía de la misma, recolocó a los prelados castellanos para ofrecerle un episcopado más importante que el que ostentaba y más cercano al corazón de Castilla.

Sin embargo, hubo un caso que significaría un alto en tal proceso. Se trata de la disputa que se dio entre Juan II y Eugenio IV por el nombramiento del obispo de Coria al ser trasladado Pedro López de Miranda a la sede calagurritana<sup>75</sup>. En un principio la posición regia es idéntica: entre 1444 y 1445 debió escribir al cabildo que, ante la vacante, él iba a proceder a solicitar al papa directamente el nombramiento de sucesor «*sin elección de vos los dichos deán e cavillo*»<sup>76</sup>. Hay que decir que el monarca no sólo mostró sus intenciones, también ignoró el nombramiento de Juan de Carvajal realizado el año anterior. Sin embargo, como ya hemos comprobado, Eugenio IV hizo caso omiso a las peticiones del rey, nombrando para la sede a Alfonso Enríquez de Mendoza. Juan II volvió a escribir a Coria para informar de la situación y especificando claramente que el papa había nombrado en contra de sus derechos a «*otras personas*»<sup>77</sup>. Ahora sí mencionaba los dos nombramientos papales lo que parece indicar que el monarca no pensaba admitir por dos veces la intromisión pontificia, sobre todo si él mismo tenía un candidato. Además, ordenó que no hiciesen «*cosa alguna por bullas nin letras, que sobre ello vos son o sean mostradas o presentadas por qualesquier personas*». El cambio en la forma de actuación de la monarquía es patente. Juan II era ahora consciente de sus derechos y se mostró dispuesto a defenderlos, y por ello informó al cabildo.

---

73 Sobre los debates que se dieron en Roma y la defensa de la posición de Juan Martínez Contreras ver: O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones regias...», pp. 169-179.

74 AC Toledo, A.8.N.1.2.; O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las intervenciones...», pp. 184-187.

75 O. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Un ejemplo de la intervención regia...», (en prensa).

76 Biblioteca de la RAH, colección Gayoso, ms. 9/5428, ff. 193r-v; AC Coria, leg. 21, nº 9.

Ante la negativa del papa a ceder a sus peticiones, Juan II intentaría otra estrategia, apelando a la libertad eclesiástica, en concreto del cabildo. Si, como hemos visto, el propio Juan II especificaba que había hecho suplicación de la sede para Fernando de Sotomayor sin mediar elección, en octubre de ese mismo año 1445, una carta del monarca nos informa que el dicho Fernando había sido «*postulado de la dicha yglesia por vos el dicho cavillo*»<sup>78</sup>.

Si cinco meses antes el monarca informó de la súplica de la sede sin elección, ahora vemos que se habla de tal elección. ¿Acaso el monarca hizo que Fernando de Sotomayor fuese elegido por el cabildo *a posteriori* para respaldar su petición? Todo nos indica que fue así. Sin duda, es un buen ejemplo de la representación de un hecho irreal para obtener un fin por parte de la monarquía. El que Juan II tuviese que retomar formas que aparentaban la libertad eclesiástica para apoyar su postura nos indica la resistencia papal y la capacidad de la monarquía para utilizar las formas canónicas para legitimar sus acciones.

Pese a todo, Juan II hubo de ceder ante las amenazas de entredicho sobre Castilla. En este punto debió influir en el monarca el que se tratase de una de las sedes de menor cuantía en el conjunto del reino (al menos económicamente). ¿Qué habría ocurrido si se tratase de una sede más importante? El que apenas un año después el papa aceptase la súplica para el nombramiento de Alfonso Carrillo como arzobispo de Toledo, nos indica que tal vez en esos casos el papa no estaba dispuesto a enfrentarse al rey, sin duda sabiendo que la posición castellana sería más rígida, y que podía aparentar un nombramiento por su propio interés<sup>79</sup>. Sin duda, lo ocurrido en la sede cauriense no significó más que un paréntesis en la forma de presentar la monarquía su capacidad de intervenir en las elecciones episcopales. Buen ejemplo son las ya comentadas elecciones de Alfonso Carrillo en 1446, y de Rodrigo de Luna en 1448.

La postura regia sobre este tema en los últimos años del reinado era clara: capacidad de acción real, legal y pública. Que era algo aceptado con normalidad nos lo indica el rey en 1453: al tratar de los cargos eclesiásticos que se obtuvieron por consejo del condestable, no se duda de la legalidad del acto, sino de que las personas fuesen las adecuadas<sup>80</sup>. De hecho, tal situación estaba tan aceptada en la vida política de Castilla, que el monarca se permitía hacer promesas sobre las futuras vacantes, como ocurrió con Barrientos en 1445 y con el conde de Haro en 1450<sup>81</sup>. Las crónicas, de hecho, son la mejor muestra de todo ello pues nos muestran las elecciones que se llevaron a cabo por intercesión regia, sin ningún intento de justificación, lo que muestra el grado de aceptación que había llegado a tener en la sociedad de la época.

## 5. Conclusiones

Como se ha podido comprobar a lo largo de las páginas precedentes, durante el reinado de Juan II se fue dando un proceso mediante el cual la monarquía fue haciendo patente su capacidad para intervenir de forma incontrovertible en las elecciones episcopales de la Corona de Castilla. Si tal hecho es algo que se fue produciendo a lo largo de toda la Edad Media, es en estos momentos cuando alcanza uno de sus momentos más importantes, ya que a partir de 1421 la monarquía cuenta con autoridad legal para ejercer tales acciones.

---

77 *Ibid.*, ff. 193v-194r; «*contra el tenor e forma de las bullas que yo he tenido e tengo de los santos padres para que non pueda faser ni faga ningund santo padre de las semejantes elecciones e provisiones de los arzobispados e obispados que en mis regnos vacaren salvo a suplicación e petición mía*».

78 Biblioteca de la RAH, Gayoso, 9/5428, f. 190r.

79 Pese a todo «*el papa fue muy duro de traer a ello; pero al fin, después de muchas soplicaciones e aquexamientos, ovo de prover de la dicha dinidad a este don Alfonso Carrillo*», P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica...*, p. 470. No podemos resistirnos a relacionar tal resistencia con los episodios que comentamos.

80 F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo...*, pp. 685-687; es una carta del rey a los concejos.

81 *Vid. supra*, P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica...*, p. 470; BN, ms. 638 (ahora Res 17), f. 57r; respectivamente.



La Iglesia intentó en todo momento aparentar la normalidad en el proceso de elección de las jerarquías eclesiásticas, intentando ocultar unas intervenciones regias que, si bien eran legales, conllevaban una merma de la «libertas» eclesiástica. Y si en algunos momentos el pontificado se mostró intransigente en cuanto a algún nombramiento, hemos podido comprobar que nunca fue en una sede de especial relevancia sino en sedes menores, y que tales acciones iban encaminadas a fomentar su intervencionismo y no la libertad capitular.

Además, hemos podido comprobar cómo la monarquía cambió la forma de presentar tales hechos ante la sociedad y ante la propia Iglesia. Si en los primeros momentos la intervención regia intenta acallarse, centrándose en una muestra de una auténtica, e irreal, «libertas» eclesiástica, al final del reinado la monarquía estaba tan segura ya de su capacidad y su poder legítimo para intervenir en los nombramientos episcopales, que no le importaba manejar las formas canónicas si con ello conseguía un reforzamiento de sus posturas, como hemos comprobado en el caso de Coria. Es más, las acciones regias pasan a ser públicas y expuestas. Las promesas a miembros del estamento eclesiástico y a nobles al final del reinado son buena muestra de ello. Las jerarquías eclesiásticas y los grupos con poder político y relevancia social pasaron a ser conscientes de tal capacidad, sin que en ello se viese una contradicción con la supuesta libertad eclesiástica. Así, se fue pasando de la representación de ésta, cuando era irreal, a la del poder regio que era cierta. Teniendo en cuenta que se estaba volviendo a situaciones pretéritas, desaparecidas casi por completo después de la querrela de las investiduras y con el centralismo papal, podemos observar cómo el Cisma fortaleció el poder de las monarquías nacionales y perjudicó al pontificio en su ámbito universal.



## LOS FRANCISCANOS EN LLEIDA (SIGLOS XIII-XIV)<sup>1</sup>. UNA APROXIMACIÓN A SU ESTUDIO

Eduard Vives i Toro  
Universitat de Lleida

La orden de los frailes menores jugó en el tejido socioeconómico catalán de la baja edad media un papel importantísimo. Sus nuevos planteamientos espirituales, su colaboración con la monarquía, su vinculación a determinados grupos sociales o su contribución al desarrollo del mundo urbano son factores, entre otros, a tener en cuenta a la hora de valorar su impacto.

En el presente trabajo se analizan brevemente estos y otros temas desde el punto de vista de la villa más importante del poniente catalán, Lleida.

### Los primeros menores en Lleida

El estudio de la comunidad franciscana de Lleida es víctima de una escasez documental y de una falta de investigaciones renovadas. Ello implica que los resultados obtenidos no sean tan amplios como los que se pueden observar en el análisis de las comunidades de Puigcerdá, Barcelona o Girona, por citar algunas.

Según algunas leyendas, facilitadas por cronistas de la orden como Wadding o Coll, Lleida fue una de las primeras ciudades catalanas que acogió a una comunidad de frailes menores. Cuentan estas que hacia 1211 San Francisco en persona llegó a Lleida. En la ciudad se dirigió al convento de los trinitarios confundiéndolo con un hostel y pidiendo alojamiento, coincidió allí con el fundador de la orden, San Juan de Mata. Francisco permaneció en este convento tres meses mientras buscaba un lugar donde establecer el suyo propio. Durante su estancia, el éxito de sus predicaciones conmovió a un ciudadano, Ramón de Borriac, hasta el punto que les donó un arca llena de oro para edificación del convento. Cuando Francisco abandonó la ciudad envió hacia 1216 a dos frailes, Juan de Peruggia y Pedro de Sassoferrato, para proseguir la misión. Ante la tardanza en la construcción del convento, Ramón mandó investigar si aun quedaba algo de dinero. Al comprobar que no, recriminó ásperamente a los frailes, los cuales le invitaron a comprobar de nuevo si había oro o no. Viendo que milagrosamente estaba llena de oro, Ramón pidió perdón a los frailes, cer-

---

<sup>1</sup> Este estudio se ha llevado a cabo gracias a la concesión de una beca de investigación concedida por la Generalitat de Catalunya. Abreviaturas usadas: APL, Arxiu de la Paeria de Lleida; AHCB, Arxiu Històric i Comarcal de Balaguer.

tificando la santidad de su fundador<sup>2</sup>. Este no es el único milagro que se atribuye a San Francisco en Lleida. También se le imputan curaciones, recuperaciones de robatorios y otros muchos milagros más<sup>3</sup>.

La atribución a San Francisco de la fundación de un convento, o su paso por uno de ellos, es un hecho bastante frecuente en la tradición y puede verse repetido, por ejemplo, en los casos de Girona, donde se dice que lo acogió la familia Guerau, y Barcelona, afirmando que predicó en el hospital de San Nicolás<sup>4</sup>. Asimismo, el encuentro de San Francisco y San Juan de Mata también se registra en otros municipios, como por ejemplo Piera<sup>5</sup>. La recurrencia a esta leyenda en diversos lugares denota la no-veracidad de tal argumentación, falsificada por la historiografía tradicional.

Generalmente estas informaciones son producto de una historiografía en la que se pretendían magnificar los orígenes de los conventos, y que hoy en día no goza de mucho crédito<sup>6</sup>. Aun así, los *Annales Minorum* de Wadding, del siglo XVII o la *Chronica seraphica de la santa provincia de Cataluña* de Jaume Coll, del siglo XVIII, suponen una buena base de los estudios actuales. En el caso de Lleida, la historiografía tradicional se ha basado en estos argumentos para establecer una fecha fundacional del convento. Siguiendo a estos, José Pleyán de Porta y Pedro Sáinz de Baranda proponían los años 1211-1212 como fecha de fundación<sup>7</sup>. El padre Sanahuja, por su parte, estimaba que el convento de Lleida era el más antiguo de la Corona de Aragón. A su parecer, este habría sido fundado hacia 1216-1217 por fr. Juan de Perusa y fr. Pedro de Sassoferato. Estos frailes se hospedarían en la casa de Ramón de Borriac, al que conmovieron de tal forma que legó el dinero necesario para la factura del convento<sup>8</sup>. Años más tarde Josep Lladonosa, conocedor de estas teorías, basándose en ellas lo fechaba hacia 1217-1220<sup>9</sup>. Aún hoy día hay quien acepta estas fechas como correctas<sup>10</sup>. El principal problema radica en que todos estos planteamientos no disfrutaban de ningún apoyo documental. La primera noticia que sitúa a los franciscanos en Lleida se basa en el testamento de su primer benefactor, Ramón de Borriac. Este documento, fechado entre 1221 y 1228 desapareció como consecuencia de la Guerra Civil. No obstante, el padre Sanahuja afirma haberlo visto<sup>11</sup>.

---

2 Josep LLADONOSA. «La Llegendra de San Francesc». *Boletín Interior informativo del Centro Comarcal Lleridano*. Año XI, núm. 119. Barcelona, gener de 1968, págs. 41-42. *Història de Lleida*, vol. I. F. Camps Calmet editor, Tàrraga, 1972, pp. 350-352. José PLEYAN DE PORTA. *Apuntes de historia de Lèrida*. Imprenta de Carruez, Lleida, 1873, pp. 412-413. Pedro SAINZ DE BARANDA. «Tratado LXXXV. De la santa iglesia de Lérida en su estado moderno» en *España Sagrada*, tomo XLVII. Real Academia de la historia. Imprenta de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1850, pp. 216-217.

3 Pedro SANAHUJA. «Els frares menors a Lleida» en *Vida Lleidatana*, 1-X-1929, núm. 80, any IV, pág. 414. *Historia Seráfica de la Provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, pp. 45-46.

4 Rosemary Jill WEBSTER. «Tradiciones y datos medievales para la historia franciscana», en *Archivo Ibero-americano*. Enero-junio 1984. Año XLIV, núm. 173-174, pp. 200-201.

5 Flocel SABATE CURULL. *Història de Piera*. Pagès Editors—Ajuntament de Piera, Lleida, 1999, p. 205.

6 Antonio LINAGE CONDE. «Los Franciscanos», en *Historia de la Iglesia en España. II-2º. La iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1982, p. 132. Rosemary Jill WEBSTER. «Tradiciones y datos medievales para la historia franciscana», en *Archivo Ibero-americano*. Enero-junio 1984. Año XLIV, núm. 173-174, pp. 199-200.

7 José PLEYAN DE PORTA. *Apuntes de historia de Lèrida*. Imprenta de Carruez, Lleida, 1873, págs. 413. PEDRO SÁINZ DE BARANDA. *España Sagrada*. Tomo XLVII, tratado LXXXV. «De la santa iglesia de Lérida en su estado moderno», p. 232.

8 Pere SANAHUJA. «Els frares menors a Lleida» en *Vida Lleidatana*, 1-X-1929, núm. 79, any IV, págs. 380-382. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, pp. 43-44.

9 Josep LLADONOSA PUJOL. *Història de Lleida*. F. Camps Claret, editor. Tàrraga, 1972, p. 352.

10 Agustí BOADAS i LLEVAT / Jopsep MARTÍ i MAJOR. «Franciscans» en *Diccionari d'història eclesiàstica de Catalunya*. Vol. II. Ed. Claret, Generalitat de Catalunya, 2000, pág. 216.

11 Pere SANAHUJA. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, p. 44.

Ello sitúa la primera noticia de este convento hacia 1228. La primera conclusión a la que se llega es que el estado actual de las investigaciones ha retirado a Lleida el privilegio de ser el primer convento de la Corona. Para el convento de Vic, por ejemplo, se dispone de documentos que se remontan a 1225. No obstante, continua siendo uno de los primeros de la Corona de Aragón. La Dra. Webster afirma que el convento ilerdense debería estar fundado en 1228 o en una fecha inmediatamente anterior, debido a que constan algunos legados a favor de los franciscanos, fecha que repite Giné Torres<sup>12</sup>. En 1236 aparecen los nombres de dos frailes llamados fra Iluminat i fra Guillem de la Seu,<sup>13</sup> denotando la plena inserción de los menores en Lleida. Las investigaciones de la Dra. Webster suponen el único esfuerzo de renovación en este campo. Dejando a un lado algunas aportaciones de tipo divulgativo,<sup>14</sup> el repaso a los diferentes estudios denota una falta de investigaciones renovadas que afecten al convento de Lleida. Este era uno de los más importantes de toda la provincia de Aragón. Prueba de ello lo demuestra su condición de cabeza de una custodia que comprendía los conventos de Balaguer y Berga (que a pesar de no figurar en ninguna otra custodia, a juicio de Webster se pueden incluir en la de Lleida) Cervera, Monzón, Montblanc, Tortosa, Morella y Tárrega<sup>15</sup>.

Los motivos de su instalación seguramente están vinculados al desarrollo de la ciudad. En opinión de la Dra. Webster, una amplia clase comercial y una estructura eclesiástica sólida debieron ser factores que atrajeron a los franciscanos<sup>16</sup>, afirmación fácilmente ampliable al resto de villas catalanas del siglo XIII que contaron con una comunidad. Respecto a su ubicación, en la mayoría de casos los franciscanos no se instalaban allí donde ellos deseaban, sino allí donde las concesiones reales, las municipales o las de ciudadanos particulares lo permitían, si bien es cierto que deberían manifestar algunas preferencias. Conventos como los de Lleida, Barcelona, Girona o Vic, fundados en el primer tercio de siglo XIII, tenían una mayor facilidad para poder escoger emplazamiento, ya que su fundación coincidió con periodos de crecimiento de las ciudades. Otros, como por ejemplo Puigcerdá o Tárrega, fundados a inicios del siglo XIV, no disfrutarían de tal ventaja, dado que los municipios ya estaban más desarrollados, instalándose preferentemente allí donde hallaban más facilidades.

En el caso de Lleida, el convento se situaba a extramuros de la ciudad, donde hoy en día se localiza la plaza de Ricard Vinyes. En este emplazamiento, a mediados de siglo pasado aparecieron algunos vestigios<sup>17</sup>. No debía ser un sitio muy agradable, ya que en 1279 el

---

12 Ana María GINÉ TORRES. «Establiments franciscans a Catalunya. Arquitectura franciscana» a *Acta Mediaevalia. Històrica et Archaeologica*, n. X, p. 131. Rosemary Jill WEBSTER. *Els franciscans catalans a l'edat mitjana. Els primers menorets i menoretas a la Corona d'Aragó*. Pagès ed. Lleida, 2000, pp. 32-33.

13 APL. Privilegis, statuts é ordinacions de la ciutat de Lleida. Anys 1299 à 1413. (Llibre verd petit) fol. 168 r (numeración antigua) o 180 r (numeración nueva)

14 Esther BARDINA PUJOL / Montserrat CABRERA VENTURA. «El convent de Sant Francesc» en *Lleida: del municipi a l'Estudi General (segle XIII)*. Ateneu Popular de Ponent, Lleida, 1997, pp. 84-85.

15 Ana María GINÉ TORRES. «Establiments franciscans a Catalunya. Arquitectura franciscana» en *Acta Mediaevalia. Històrica et Archaeologica*, n. X, 1989, págs. 125-127. Rosemary Jill WEBSTER. *Els franciscans catalans a l'edat mitjana. Els primers menorets i menoretas a la Corona d'Aragó*. Pagès ed. Lleida, 2000, pp. 48-60.

16 Rosemary Jill WEBSTER. *Els franciscans catalans a l'edat mitjana. Els primers menorets i menoretas a la Corona d'Aragó*. Pagès ed. Lleida, 2000, p. 120.

17 Josep LLADONOSA. *Las calles y plazas de Lérida a través de la historia. Vol. V*. Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lérida. Artis Estrudis Gràfics, 1978, pp. 252-258. Pedro SANAHUJA. «Els frares menors a Lleida» en *Vida Lleidatana*, 1-X-1929, núm. 80, any IV, pp. 413-414. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Editorial Seráfica, Barcelona, 1959, pp. 921-922.

monarca ordenaba al baile de Lleida que evacuase, por razones higiénicas, una balsa y un estercolero vecinos<sup>18</sup>. Consta que en 1328 cerca discurría un canal con agua<sup>19</sup>.

No se puede saber con exactitud con cuantos frailes contaba. Si bien Sanahuja da por buena la media de veinte frailes por convento, por otro lado facilita un documento en el que hacia 1391 se detallaban los nombres de unos dieciséis miembros de la comunidad, con los cargos que ejercían<sup>20</sup>.

### Entre el municipio y la monarquía

Desde las primeras noticias en las que aparece el convento, el apoyo tanto de la ciudadanía, como de las instituciones de gobierno municipales y el de la monarquía era evidente. A partir de 1227 constan las primeras donaciones a su favor, como por ejemplo la ya mencionada de Ramón de Borriach, la que en 1230 realizaba Hug de Tolosa o la que en 1236 efectuaba Guillerma, hija de Guillem Porquet<sup>21</sup>. Desgraciadamente, la escasez documental no permite apreciar nitidamente el tributo global de las aportaciones testamentarias, si bien es de presumir que se alargarían durante la Baja Edad Media. Esta parquedad también se denota al estudiar otro de los apoyos que recibieron los franciscanos en Lleida, el proporcionado por el gobierno municipal, la Paeria. Hay evidencia de la concesión de algunos privilegios a los franciscanos por parte del municipio. Así en 1379 los franciscanos se libraban de pagar la imposición sobre el vino<sup>22</sup>. El municipio también acostumbraba a otorgar ayudas de tipo caritativo, como las que se venían realizando a mediados de marzo de cada año, como parece desprenderse en 1350, fecha en la cual se experimentaban problemas para poder cumplir con ellas «(...) ni d'on auran dines si mester ni an (...)»<sup>23</sup>. Esto remite a las épocas de crisis. No es de extrañar que la Paeria experimentase problemas en estas fechas en las que se vivía aun la resaca de la epidemia de 1348. En 1351, la Paeria les concedió cien sueldos barceloneses en caridad<sup>24</sup>. En otras coyunturas, los franciscanos no dudaron en dirigirse al municipio solicitando su ayuda. En 1371, en Lleida se experimentó otra grave crisis como resultado de un violento rebrote de peste<sup>25</sup>. Ante esta situación, los franciscanos no tardaron en instar al poder municipal, rogándoles que «ell [se refiere al guardián] el monestir passen gran fretura e han gran necessitat la ajuda de la ciutat per que ls placie que li vuyllen fer gran en ajuda del dit monestir»<sup>26</sup>. Ante esta petición, la respuesta del municipio fue bastante interesante. La Paeria adjudicó una ayuda a los menores por valor de diez libras de Jaca, pero como también tenían constancia de que no era la única orden que pasaba necesidad, resolvía conceder asimismo otras diez libras de Jaca a los predicadores y clarisas, respectivamente, cien sueldos a los carmelitas y otros cien a los agustinos<sup>27</sup>. De esta noticia se pueden extraer dos conclusiones. De un lado, que franciscanos, clarisas y predicadores tenían más importancia en el tejido socioeconómico que agustinos y

18 Pedro SANAHUJA. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Editorial Seráfica, Barcelona, 1959, p. 47.

19 D.D.A.A. *L'estudi general de Lleida. Ciutat i Universitat en els documents de l'Arxiu Municipal de Lleida*. Ed. La Paeria de Lleida, p. 82, doc. 11.

20 Pedro SANAHUJA. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, pp. 69-70.

21 Pedro SANAHUJA. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, p. 45.

22 APL. Llibre de Consells 1379, reg. 403, pp. 26 v-27.

23 APL. Llibre de Consells 1349-1350, reg. 398, fols. 56-56 v.

24 APL. Llibre de Consells 1350-1351, reg. 399, fol. 93 v.

25 Álvaro QUEIPO COROMINA. *Las pestes del siglo XIV en la ciudad de Lleida*. Tesina doctoral. (En prensa).

26 APL. Llibre de Consells 1371-1372, reg. 401, fol. 5.

27 APL. Llibre de Consells 1371-1372, reg. 401, fol. 7.

carmelitas, ya fuera porque sus comunidades acogían a más miembros o por motivos de otra índole. Y por otro, hay que tener presente que la súplica de ayuda al municipio, a pesar de ser realizada por los franciscanos, resultó beneficiosa también para las demás órdenes, de forma que no se dispensaba a los franciscanos un trato de favor. Desde la óptica municipal parece desprenderse que tanto predicadores como menores gozaban de la misma importancia. La mortandad que esta epidemia provocó debió ser tal que en ese mismo año de 1371 la Paeria decidió enviar al lector del convento franciscano a buscar una indulgencia papal concedida ante esa situación<sup>28</sup>.

El municipio no siempre tomaba decisiones que favorecían a los menores. Según Lladonosa, la Paeria prohibió a los franciscanos ir por las eras y los campos en tiempos de cosecha para recoger las limosnas de grano y los frutos que les donaban sus deudores. También se les prohibió pernoctar fuera de su convento si no disfrutaban del permiso necesario<sup>29</sup>.

Hay también una amplia constatación del apoyo de diferentes monarcas a los frailes menores. Uno de los que más los favoreció fue Jaume I El Conqueridor, concediéndoles privilegios, concesiones de tierra, salvaguardas, o encomendándoles misiones personales. Fue en esta ciudad donde en 1243 autorizó a obispos, arzobispos y frailes de las órdenes mendicantes a predicar a judíos y musulmanes obligándolos, si era necesario, mediante uso de la fuerza<sup>30</sup>, mandato que parece ser revocado poco después, en 1248<sup>31</sup>. En el convento de Lleida fue donde se produjo el acto de reconciliación entre el monarca y el obispo de Girona, su confesor, un predicador al cual había mandado cortar la lengua a causa de algo que este habría pronunciado.

En 1268 el monarca concedía a los frailes menores de Lleida un terreno vecino al monasterio, y su mujer la reina Violant les otorgaba mil maravedies de oro. Otras noticias exponen la concesión de cincuenta y dos sueldos para la fiesta de San Francisco, así como otros legados por valor de entre diez y veinte sueldos<sup>32</sup>. También los Condes d'Urgell realizaron donativos, como los mil sueldos que legó la esposa del Conde en 1350<sup>33</sup>.

El caso más palpable de devoción y apoyo hacia los menores en general, y a los de Lleida en particular, lo manifestó el rey Alfons III. Favorecedor en vida de esta orden, tras su muerte, acaecida en 1336, declaró su deseo expreso de ser sepultado en el convento de Lleida. Dispensado por Juan XXII de ser enterrado en el monasterio cisterciense de Santes Creus, en 1341 la Paeria respondía a la Reina sobre el asunto del traslado del cuerpo<sup>34</sup>. Poco después, en 1344 la corporación municipal, informada por el guardián de los franciscanos de que el cuerpo del monarca se hallaba en Barcelona, conscientes de su deseo se dirigía al rey y a la reina para tratar el tema<sup>35</sup>. Muchos trámites se tendrían que superar aún, ya que el cuerpo del monarca no llegaba a Lleida hasta 1369. Hacia 1364 también mani-

28 APL. Llibre de Consells 1371-1372, reg. 401, fol. 9 v.

29 Josep LLADONOSA PUJOL. *Història de Lleida*. F. Camps Claret, editor. Tàrraga, 1972, pàg. 457. Lladonosa cita una referencia documental, «*Arxiu Municipal de Lleida — Paeria — Reg. index de la Paeria, f. 129*», que no ha sido posible localizar.

30 Josefina MUTGÉ VIVES. *L'ajama sarraïna de Lleida a l'edat mitjana. Aproximació a la seva història*. CSIC. Institució Milà i Fontanals, p. 83.

31 José PLEYAN de PORTA. *Apuntes de historia de Lérida*. Imprenta de Carruez. Lleida, 1873, pp. 134-136.

32 Pedro SANAHUJA. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, pp. 47, 117-118.

33 Pedro SANAHUJA. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, pàg. 85.

34 APL. Llibre de Consells 1340-1341, reg. 396, p. 178.

35 APL. Llibre de Consells 1344-1345, reg. 397, fol. 46 v.

festó su deseo de ser enterrada en el convento de los menores Elvira, mujer del noble Ramón d'Anglesola<sup>36</sup>. Alfons III no fue el primer monarca deseoso de descansar en un convento de menores. Con anterioridad, Alfons II en 1302 fue sepultado en el convento de los menores de Barcelona, no sin algunas tensiones con el clero secular<sup>37</sup>. Posteriormente conflictos de ese tipo se volvieron a experimentar con motivo de las exequias de Alfons IV<sup>38</sup>. Las honras funerarias y los sepelios, y no únicamente los regios sino también muchos otros, fueron uno de los muchos ejemplos en los que la tensión entre el clero secular y el regular saltaba.

Los franciscanos, pues, gozaban del apoyo de determinados sectores sociales, principalmente el de los burgueses. También recibían la ayuda del municipio y gozaban de la gracia y favor reales. Lógicamente, la nueva espiritualidad mendicante ejercía un importante atractivo, especialmente por su adaptación a la nueva realidad urbana. No obstante, hay que profundizar más para hallar las raíces de su éxito. Este se encontraba, en gran medida, en la propia dinámica del poder en los municipios catalanes bajomedievales. Cada vez más, los municipios experimentaban tensiones y fricciones con el clero secular. La continua apelación de este a su propia jurisdicción le facilitaba negarse a colaborar con el municipio en muchos aspectos, desde vedar el pago de determinados impuestos hasta escapar a la justicia ordinaria. Todo esto afectaba negativamente a la visión que se tenía de la iglesia. Consecuentemente, las villas se fueron acercando más a los mendicantes no sólo por su carácter urbano, más acorde con la situación del momento, sino como alternativa a los problemas planteados por el clergado secular. La concesión de diferentes ayudas y privilegios tenían su respuesta en una colaboración de los mendicantes con los asuntos municipales, evitando acudir al clero secular. El resultado de esta política fue un aumento de la tensión con estos últimos<sup>39</sup>. Este enfrentamiento se percibía claramente en la cuestión de los funerales. El papa Benedicto XI autorizó a los mendicantes a poder acceder a las iglesias para poder recuperar los cuerpos de aquellos difuntos que habían manifestado su deseo de descansar en uno de sus conventos. Ello provocó conflictos notables, como por ejemplo el experimentado en Vic hacia 1347<sup>40</sup>. En Lleida, a principios de siglo XIV se produjeron tensiones de estas características que llegaron a requerir una intervención del monarca. Mientras que el clero secular se negaba a permitir el acceso de los mendicantes a sus iglesias, estos aportaban la bula papal con la autorización expresa así como un privilegio de Jaume II, en el que rogaba al clero que no hiciera uso ni de la violencia ni de la excomunión contra los mendicantes<sup>41</sup>. Aún así los seculares mantenían su postura, mientras que el monarca insistía en el cumplimiento de sus mandatos, hecho que incluso le llevó a apelar a la Santa Sede en 1307. Finalmente la posición de los mendicantes se impuso<sup>42</sup>.

---

36 Pedro SANAHUJA. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, pp. 85-86.

37 Rosemary Jill WEBSTER. «La Barcelona franciscana» en *Estudis d'Història Medieval*, vol. VI, p. 7.

38 Flocel SABATÉ. *Lo Senyor Rei és mort! Actitud i cerimònies dels municipis catalans baix-medievals davant la mort del monarca*. Edicions de la Universitat de Lleida, 1994, pp. 159-172.

39 Flocel SABATÉ. «L'església secular catalana al s. XIV: la conflictiva relació social», en *Anuario de Estudios Medievales*, n. 28. CSIC, Barcelona, 1998, pp. 763-764, 787.

40 Josep PERARNAU. «La topada de la catedral i els framenors de Vic (1347) vista pel bisbe de Girona Arnau de Montrodon» en *Revista Catalana de Teologia*. VI / 2. 1981. Barcelona.

41 Pedro SÁINZ DE BARANDA. «De la santa iglesia de Lérida en su estado moderno». *España Sagrada*. Tomo XLVII, tratado LXXXV. Real Academia de la Historia. Madrid, 1850, pp. 277-279.

42 Josep LLADONOSA PUJOL. *Història de Lleida*. F. Camps Claret, editor. Tàrraga, 1972, p. 456. José PLEYÁN DE PORTA. *Apuntes de historia de Lérida*. Imprenta de Caruez. Lleida, 1873, pp. 145-146. Pedro SÁINZ DE BARANDA. *España Sagrada*. Tomo XLVII, tratado LXXXV. *De la santa iglesia de Lérida en su estado moderno*. Real Academia de la Historia. Madrid, 1850, pp. 39-40.



Ciertamente no se puede negar la devoción que profesaron a los franciscanos algunos monarcas, como por ejemplo Alfonso III. No obstante, el favor que les dispensaron puede ser percibido desde otro ángulo. A inicios del siglo XIV, la monarquía catalano-aragonesa inició un proceso de recuperación patrimonial y jurisdiccional que topaba con los intereses de una sólida nobleza y de unos crecientes municipios. Esta situación conllevaba una triple relación de poder entre la Corona, el municipio y el poder baronial. Desde la óptica del rey, éste trataba de aumentar su capacidad jurisdiccional procurando no sólo delimitar sus parcelas de poder, sino también mediante la intervención en aquellas que le eran ajenas, apelando a un discurso de superioridad de la monarquía. Esta política se percibe nítidamente, con sus respectivos altibajos, en los reinados de Jaume II, Alfons III, Pere III y Joan I. No obstante, las intenciones de la monarquía contrastaban con la realidad de su época, de forma que a menudo en vez de acumular patrimonio y jurisdicción, se veía obligada a desprenderse de él, dando paso al ejercicio del poder por parte de barones y municipios. Ante esta situación, los municipios perseguían una estabilidad jurisdiccional. Aprovechando las necesidades de la casa real, las villas y ciudades reclamaban diversas competencias que compraban al rey. Este de un lado veía con buenos ojos la entrada de rentas, pero al mismo tiempo sufría una pérdida de su capacidad jurisdiccional<sup>43</sup>. Mediante el apoyo a la orden de los menores, el rey conseguía una vía de penetración en el entramado municipal. Acoger a los franciscanos bajo su protección, tal como realizó Alfons III, significaba poner un pie en el municipio, de forma que el monarca podía afrontar, por ejemplo, al clero secular tarea en la que a menudo recibía el apoyo del municipio. Esta doble vinculación con el municipio y la Corona también permitía a los franciscanos desoír los mandatos municipales alegando vinculación al fuero real. En 1371, por ejemplo, la Paeria mostraba su disconformidad debido a que el ministro de los franciscanos no había querido acceder a la petición de lector que el municipio había realizado, alegando una decisión del monarca, de forma que la medida «*se façe en desplaer de la ciutat*»<sup>44</sup>. Los franciscanos tan sólo fueron uno de los muchos instrumentos de los que dispusieron tanto la monarquía como los municipios catalanes bajomedievales para hacer valer su poder.

### Los franciscanos, su escuela y el Estudi General de Lleida

A pesar que en sus primeros pasos, a los frailes menores les fueron vedadas las actividades docentes e intelectuales, el desarrollo de la orden indujo finalmente a adoptarlas. Era bastante usual, pues, que los conventos más importantes estuviesen dotados de sus propias escuelas en las que formaban los frailes. Sanahuja es del parecer que el convento de Lleida disponía de un estudio general franciscano. En él, a lo largo del siglo XIV ejercieron como maestros fra Joan Fornells, maestro en teología, y durante algún tiempo residió el ilustre fra Anselm Turmeda, que posteriormente se convertiría al Islam. Según Pou Martí, Turmeda se trasladó a Lleida con la intención de estudiar en el Estudi General astronomía, física y otras ciencias naturales. Además, afirma que es posible que fuese en Lleida donde Turmeda ingresara en la orden de los menores<sup>45</sup>. Lamentablemente no se dispone de más noticias sobre esta posible escuela. Donde sí parece ser que gozaron de notable protagonismo fue en la llamada Escuela de Sant Joan, ubicada en la iglesia homónima de Lleida. A pesar de apa-

43 Flocel SABATE CURULL. «Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV» en *Anuario de Estudios Medievales*, 25 / 2. Barcelona, 1995.

44 APL. Llibre de Consells 1371-1372, reg. 401, fol. 11 v.

45 José POU MARTÍ. *Visionarios, beguinos y fraticelos catalanes, siglos XIII-XV*. Instituto de cultura «Juan Albert Gib». Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1996, pp. 622-623. José Perdro SANAHUJA. «Els frares menors a Lleida» en *Vida Lleidatana*, núm.81, any IV, 1929, p. 428.

recer vinculados a esta desde finales de siglo XIV, fue sin embargo en el siglo XV donde su dominio se manifestó plenamente. La escuela de Sant Joan no formaba parte del Estudi. Aún así recibía una consideración similar<sup>46</sup>. En ella, se impartía en catalán la denominada Lectura de l'Alba. Propiamente, las lecciones de esta escuela no eran teológicas, sino más bien pasajes y exposiciones extraídos de las sagradas escrituras, algo que sin duda se avenía a la espiritualidad franciscana. De entre sus profesores más destacados en el siglo XIV es de destacar la figura del lector fra Joan Eximenis. La influencia que ejercían los franciscanos en esa escuela les inducía a mostrarse hostiles a cualquier iniciativa que escapase a su poder. En este sentido, los dominicos fueron sus principales adversarios. La alternativa que estos ofrecían era un arma de la que disponía el municipio para contrarrestar la hegemonía franciscana. No ha de extrañar que en 1402, cuando los dominicos habían empezado a impartir algunas lecciones de tipo teológico en la catedral, los franciscanos manifestasen su malestar instando al capítulo a que no permitiera tales lecciones, debido a los acuerdos a los que se había llegado con los menores<sup>47</sup>. Conflictos de estas características se volvieron a repetir a lo largo del siglo XV.

No obstante, todo parece indicar que la escuela dominica disfrutó de algo más de prestigio que la franciscana. De hecho el talante docente de los predicadores jugaba a su favor. En la escuela dominica se habían formado dos futuros obispos de Lleida, y San Vicenç Ferrer había ejercido como docente entre 1369 y 1372. Esto a menudo a llevado a cierta confusión, atribuyendo al Estudi General de Lleida una hegemonía de los predicadores de la que nunca disfrutaron<sup>48</sup>, sin llegar por ello al extremo de tenerlos que excluir por completo del ámbito universitario, pues algún tipo de relación debieron mantener. Hoy día ha perdurado el nombre de un maestro en leyes dominico del Estudi General, Humbert de Cappon<sup>49</sup>. Esta apreciación no ha de conducir a la concesión a sus compañeros mendicantes, los franciscanos, de una preponderancia en el Estudio. Esta ha sido, durante bastante tiempo, una teoría defendida por muchos, como por ejemplo Lladonosa<sup>50</sup>. Ciertamente es que a partir de la fundación de la facultad de teología en 1430 la influencia franciscana fue notable, pero no se aprecia esa misma intensidad a lo largo del siglo XIV.

Uno de los principales argumentos para defender la preeminencia franciscana se basa en el hecho que dos frailes, fr. Jordá, guardián del convento de Lleida, y fr. Pere d'Esplugues, custodio, ejercieron como mensajeros en 1293 entre el municipio y el monarca, Jaume II, que estaban tratando el asunto de la fundación de un Estudio General en la ciudad<sup>51</sup>. Esto a dado pie a muchos historiadores a sobrestimar la influencia que los franciscanos ejercieron sobre el Estudio durante el siglo XIV<sup>52</sup>. La misión llevada a cabo por los menores no justifica su hegemonía en el Estudio. De sobras es conocido el uso de frailes menores como

---

46 Pedro SANAHUJA. «La universidad de Lérida y los franciscanos», en *Archivo Ibero-americano*, abril-diciembre, año VII, núms. 26-28, 1947.

47 José María COLL. «Tres maestros de teología del convento dominicano de Lérida en el siglo XIV: Fr. Jaime Mateu, Fr. Juan Mateu y Fr. Guillermo Cunill» en *Ilerda*, Instituto de Estudios Ilerdenses, Lérida, 1952, p. 19.

48 Josep LLADONOSA PUJOL. *Història de Lleida*. F. Camps Claret, editor. Tàrraga, 1972, p. 516.

49 Jose María COLL. «Tres maestros de teología del convento dominicano de Lérida en el siglo XIV: Fr. Jaime Mateu, Fr. Juan Mateu y Fr. Guillermo Cunill» en *Ilerda*, Instituto de Estudios Ilerdenses, Lérida, 1952, p. 10.

50 Josep LLADONOSA PUJOL. *Història de Lleida*. F. Camps Claret, editor. Tàrraga, 1972, p. 514.

51 Pedro SANAHUJA. «La universidad de Lérida y los franciscanos», en *Archivo Ibero-americano*, abril-diciembre, año VII, núms. 26-28, 1947, pp. 169-170.

52 Ramón GAYA MASSOT. «Comentarios al periodo preparatorio de la fundación del Estudio General de Lérida» en *Ilerda*, año VII, núm. XII, 1949, pp. 60-61. En ellas se puede leer que «(...) Toda la altanera historia de la Corona de Aragón debió de estremecerse de gozo ante la pobreza de los burdos sayales franciscanos erigidos en el patio de la misión más trascendente, que jamás se llevara a sus reyes, para incorporar sus estados al movimiento cultural de las demás universidades de la edad media. (...)».

embajadores o mensajeros del monarca o del municipio. Sin ir más lejos, en Lleida se documentan otros casos en los que algún fraile ejercía estas funciones<sup>53</sup>.

La relación de los menores con la universidad está documentada durante el siglo XIV. En 1350 la Paeria enviaba una carta a Fra Ramón Bas, ex-ministro provincial, que se hallaba en Cervera, solicitando su presencia<sup>54</sup>. El motivo era el siguiente. En 1351, junto a fra Antoni Gener, y otros religiosos predicadores, carmelitas, doctores y sabios, se le pedía consejo para comprobar si admitir personas que no fueran doctores, es decir, licenciados que hubiesen finalizado estudios en el último año, suponía que los clavarios del estudio rompieran el juramento que habían prestado. Estos miembros llegaron a la conclusión de que ello no significaba romper los estatutos. Es más, la Paeria juzgaba que los licenciados que habían finalizado ese mismo año eran buenos y suficientes. Aun así los clavarios del capítulo se resistían a aceptar una resolución de ese tipo<sup>55</sup>. La elección de maestros para el Estudió fue una continua fuente de problemas. Para hallar una decisión final que zanjara esta cuestión se procedió a realizar una sentencia arbitral, para la cual fra Ramón Bas, ya consultado anteriormente, fue escogido como árbitro. En 1354 se procedió a esta resolver esta cuestión en el convento de Lleida, ante otros menores, como el custodio fra Nicolau de Termens. Presentes canónigos de la Seu y ciudadanos escogidos para el asunto de un lado, y del otro el lugarteniente del rector y el procurador del Estudi, fra Ramón declaraba que la elección de los maestros y doctores lo realizarían la Paeria y algunos prohombres con el consenso del rector y de otros escolares que conociesen el asunto, o bien los clavarios del Estudi en su lugar<sup>56</sup>.

Esta no era la única noticia que relacionaba a los franciscanos con el Estudi General de Lleida. Es bastante probable que allí hubieran circulado ideas de corte apocalíptico, y joaquinista. Muchas de ellas llegarían de la mano de Arnau de Vilanova. Este autor, muy influenciado por las ideas de franciscanos espirituales como Pere Joan Olivi, tenía especial interés en que una de sus obras principales, el *De adventu Antichristi*, se difundiera, entre otros lugares, en el Estudi de Lleida<sup>57</sup>. En esta obra se planteaba una visión en tres edades de la historia, muy acorde con los planteamientos de Joaquín de Fiore o Pere Joan Olivi.

También se rastrea una influencia del pensamiento lulista. Propiamente el lulismo no era herético. No obstante, en algunos aspectos concretos este presentaba afinidades con el espiritualismo joaquinista. De hecho, Ramón Llull coincidió en Montpellier con el ministro general de los franciscanos Ramón Gaufred, que a pesar de no ser espiritual se mostraba benigno con estos. Ambos tenían ideales similares sobre la reforma de la iglesia y el papel que en ella jugaba la pobreza y la vida interior<sup>58</sup>. Además, conviene recordar que en Montpellier se formó Arnau de Vilanova, simpatizante de las tesis de los franciscanos espirituales. No obstante Llull, a diferencia de estos, no creía en la llegada del Anticristo. De una forma u otra, seguramente Llull tuvo algún contacto con estos ideales. Ello motivó que algunos personajes tachasen al lulismo de heterodoxo, especialmente en lo tocante a la reforma de la Iglesia. Uno de ellos fue el inquisidor dominico Nicolau Eimeric. Hay constancia de diversas actuaciones suyas en Lleida contra el lulismo. En 1391 un fraile llamado Pere Castell

---

53 APL. Llibre de Consells 1340-1341, reg. 396, fol. 178.

54 APL. Llibre de Consells 1350-1351, reg. 399, fol. 56.

55 APL. Llibre de Consells 1350-1351, reg. 399, fols. 98 v-100.

56 D.D.A.A. *L'Estudi General de Lleida. Ciutat i Universitat en els documents de l'Arxiu Municipal de Lleida*. Ed. La Paeria de Lleida, doc. 21, pp. 103-109.

57 José POU MARTÍ. *Visionarios, beguinos y fraticelos catalanes, siglos XIII-XV*. Instituto de cultura «Juan Albert Gil». Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1996, p. 163.

58 Miquel BATLLORI. *Ramón Llull i el Lul·lisme*. Obra completa, vol. II. Biblioteca d'estudis i investigacions, núm. 19. Tres i quatre, 1993, p. 17.

había sido condenado por él y encerrado en la prisión episcopal de Lleida ocho años, acusado de haber apoyado las ideas contenidas en los libros de Ramón Llull, consideradas apocalípticas y contrarias a la fe católica<sup>59</sup>.

Pero el caso más notable se produjo a finales del siglo XIV entorno a un estudiante valenciano llamado Antoni Riera, seguidor del lulismo, al que se acusaba de difundir ciertas ideas de corte apocalíptico al estilo joaquinita<sup>60</sup>. Nicolau Eimerich hacia 1391-1392 abrió un proceso contra su persona. En él, más que un caso concreto de heterodoxia, lo que se escondía era una pugna entre dos posicionamientos diferentes, el lulista, vinculado a algunos sectores del franciscanismo, frente a la ortodoxia oficial desde la óptica peculiar del inquisidor. Eimeric recogió y refutó los errores que se atribuían a Riera en el tratado *Incantatio studii Ilerdensis super XX articulis per quendam Anthonium Riera, studentem Valentini, ut deferur inibi diseminatis* finalizado en 1396. En este escrito se dirigía a los estudiantes y profesores del Estudi General de Lleida, advirtiéndoles del peligro de la herejía<sup>61</sup>.

Si se observan los diferentes puntos atribuidos a Riera, en ellos se denota una influencia del pensamiento de Arnau de Vilanova<sup>62</sup>, y ello eleva la cuestión hasta los franciscanos espirituales. El análisis de los veinte puntos de la *Incantatio*, revela que del segundo al octavo la influencia apocalíptica está presente. Esta es manifiestamente evidente en el séptimo punto, donde se vincula la edad del espíritu santo con Ramón Llull, idea que bien podría haber sido inspirada por Joaquín de Fiore, sin descartar otras posibilidades. En los puntos noveno, en el que se denuncia de la falsedad del Evangelio según San Mateo; en el decimocuarto, relativo al padre, al hijo y al espíritu santo; y en el décimooctavo, en el que se habla de la gracia que otorga el bautismo, se puede observar una influencia del maestro de los franciscanos espirituales Pere Joan Olivi. No obstante, no se ha de perder de vista una posible exageración de las acusaciones por parte de Eymeric. Otro punto, como el decimoquinto, en el que se plantea que Dios podría convertirse en un asno, se asemejan a algunos de los planteamientos de Guillermo de Ockham<sup>63</sup>. Todos estos planteamientos avalan una posible influencia de las doctrinas del franciscanismo heterodoxo en Antoni Riera. Por ello, se puede plantear la hipótesis que el Estudi General de Lleida se podría haber visto influido por esta corriente<sup>64</sup>.

Estas sospechas de espiritualismo también se observan en algunas villas vecinas, como por ejemplo Tárrega. La cofradía de San Francisc de este municipio, podía haber estado formada, según la Dra. Webster, por una comunidad de beguinos y beguinas, que se encontraron con la oposición de sus vecinos con posterioridad a la condena de los espirituales efectuada por Juan XXII<sup>65</sup>.

---

59 Rosemary Jill WEBSTER. *Els franciscans catalans a l'edat mitjana. Els primers menorets i menoretas a la Corona d'Aragó*. Pagès ed. Lleida, 2000, pp. 275-276.

60 José POU MARTÍ. *Visionarios, beguinos y fraticelos catalanes, siglos XIII-XV*. Instituto de cultura «Juan Albert Gil». Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1996, p. 145.

61 Jaume DE PUIG i OLIVER «La *Incantatio Studii Ilerdensis* de Nicolau Eimeric, O.P. Edició i estudi». *Arxiu de Textos Catalans Antics*, n. 13. Institut d'Estudis Catalans. Facultat de Teologia de Catalunya. Barcelona, 1996, pp. 17-20.

62 Pedro SANAHUJA. «El inquisidor fray Nicolás Eymeric y Antonio Riera» en *Ilerda*, nº 7 julio-diciembre 1946. Instituto de Estudios Ilerdenses, p. 38.

63 Jaume DE PUIG i OLIVER «La *Incantatio Studii Ilerdensis* de Nicolau Eimeric, O.P. Edició i estudi». *Arxiu de Textos Catalans Antics*, n. 13. Institut d'Estudis Catalans. Facultat de Teologia de Catalunya. Barcelona, 1996, pp. 23-26, 34-36.

64 Eduard VIVES TORO. «Heterodoxia franciscana en las tierras de poniente catalán y en Aragón». *I Forum de las relaciones históricas entre Aragón y Cataluña*, Fonz (en prensa).

65 Rosemary Jill WEBSTER. *Els franciscans catalans a l'edat mitjana. Els primers menorets i menoretas a la Corona d'Aragó*. Pagès ed. Lleida, 2000, p. 232.

## Las relaciones con las otras órdenes mendicantes

La ciudad de Lleida no sólo contaba con un convento de franciscanos, sino que también acogía a una comunidad de predicadores, los cuales también reclamaban la atención municipal. En la Corona Catalano-aragonesa, los dominicos gozaron de una gran reputación gracias a figuras como Ramón Martí, San Ramón de Penyafort o el carismático San Vicenç Ferrer. También fue notable su papel como inquisidores, destacando la figura del mencionado Nicolau Eimerich. En Lleida, una de las primeras noticias que relacionaban a ambas órdenes se centra en las labores inquisitoriales. Sanahuja plantea la posibilidad que en 1237 o poco antes, a raíz de la celebración de un concilio provincial tarraconense en Lleida, se les encomendó la misión de ir a combatir la herejía que los albigenses protagonizaban en el vescomtat de Castellbó<sup>66</sup>. La preocupación de la inquisición por combatirla era evidente desde la segunda mitad del siglo XIII<sup>67</sup>. No obstante, Sanahuja no tiene constancia de la celebración de ese capítulo, como tampoco lo recoge Josep Maria Pons Gurí<sup>68</sup>. Es lógico suponer que en esta época tanto los menores como los predicadores deberían contribuir a la conversión de los judíos y los sarracenos, obedeciendo el mandato de Jaume I.

Posteriormente, hacia 1302, franciscanos y dominicos iniciaban un proceso contra un carmelita acusado de sostener ideas contrarias a la ortodoxia. Ello creó una polémica que incluso motivó la intervención del monarca ordenando que cesara la controversia, al tiempo que pedía una actuación más coordinada entre los mendicantes, el obispo y su capítulo<sup>69</sup>. Esta última mención podría estar directamente relacionada con la permanente tensión que había entre el clero secular y el clero regular. También se les hallaba colaborando en funciones judiciales. En 1311 y 1322 el franciscano fra Bernat Pintor junto al dominico fra Pere Oliva, ambos de sus respectivos conventos de Lleida, eran consultados, junto con otros, acerca de diferentes concesiones de privilegios otorgados a la villa de Balaguer<sup>70</sup>.

Desde la perspectiva municipal, da la impresión que la Paeria trató de mantener un equilibrio entre las dos órdenes, de forma que peticiones que formulaban los dominicos se extendían a los franciscanos y a la inversa. Cuando en 1344 en un legado testamentario se facultaba a los dominicos para obtener el agua de un canal, la Paeria pretendía que franciscanos y clarisas también pudieran beneficiarse de esa medida<sup>71</sup>. En sentido inverso, tal como se podía apreciar anteriormente, cuando en 1371 los franciscanos solicitaban al municipio una limosna, la Paeria decidía otorgar diez libras no sólo a los franciscanos, sino también a los dominicos, así como otras cantidades menores a otras órdenes<sup>72</sup>.

También se podía producir una situación en la que una medida que perjudicaba a unos beneficiaba a otros. En este sentido, cuando en el mismo año de 1371 la Paeria recibía la negativa del ministro de los menores a concederle el lector que deseaba, Fra Joan Eximenis,

66 Pedro SANAHUJA. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, p. 102.

67 Josep Maria BAUCCELLS. «L'església a Catalunya a la Baixa Edat Mitjana» en *Acta Mediaevalia*, núm. 13, 1992, p. 440.

68 Josep M. PONS GURÍ. «Constitucions conciliars tarraconenses (1229-1330)» en *Recull d'estudis d'Història jurídica catalana*. Vol. II. Fundació Noguera, Barcelona, 1989, pp. 223-387. El concilio provincial celebrado en Lleida más cercano a la fecha de 1237 fue el que se llevó a cabo en 1229.

69 Josep LLADONOSA PUJOL. *Història de Lleida*. F. Camps Claret, editor. Tàrraga, 1972, pág. 457. José PLEYAN DE PORTA. *Apuntes de historia de Lérida*. Imprenta de Carruez. Lleida, 1873, pág. 145. Pedro SAINZ DE BARANDA. *España Sagrada. Tomo XLVII, tratado LXXXV. De la santa iglesia de Lérida en su estado moderno*. Real Academia de la Historia. Madrid, 1850, p. 39.

70 Dolors DOMINGO. *Pergamis de Privilegis de la ciutat de Balaguer*. Universitat de Lleida / Institut d'Estudis Ilerdencs, Lleida, 1997, docs. 9 y 14.

71 APL. Llibre de Consells 1344-1345, reg. 397, fol. 53.

72 APL. Llibre de Consells 1371-1372, reg. 401, fol. 7.

el municipio, alegando que no podía dar abasto a todos los salarios, determinaba que la lectura fuese compartida un año por los menores y otro por los predicadores<sup>73</sup>. La posición del municipio era comprensible si se tiene en cuenta que se estaba pasando por un momento de crisis. La respuesta ante esta situación fue inmediata. La Paeria proponía a la orden que si les restituían al lector de teología que deseaban el municipio les restituiría la lectura, si no, se procedería a lo ordenado<sup>74</sup>. De la misma manera que los franciscanos podían alegar su vinculación al fuero real en aquellos casos que creyeran oportunos, evitando colaborar en determinados asuntos, la posibilidad por parte del municipio de demandar los servicios de los dominicos se usaba como una herramienta de presión sobre los menores en forma de alternativa. Este era un factor importante a tener en cuenta por los franciscanos a la hora de realizar peticiones al municipio, a la vez que explicaba la preocupación de la Paeria de Lleida por dispensar un trato de igualdad a las dos órdenes. Los franciscanos también propinaron un buen revés al gobierno municipal cuando el mismo año de 1371 su ministro se negó a que Francesc Eiximenis ejerciera como lector en Lleida<sup>75</sup>. La tensión municipio-franciscanos era evidente. Francesc Eiximenis nunca vino a la ciudad. Por su parte hay constancia que Joan Eximenis estaba en Lleida hacia 1393, ya que un año antes la ciudad de Balaguer le pagaba unos cincuenta sueldos y seis dineros por las predicaciones que acostumbraba a realizar cada año en el mes de febrero en esa ciudad<sup>76</sup>. Éste no fue el único fraile de Lleida presente en Balaguer, ya que en esa misma fecha, el municipio emitía un pago a fra Bartomeu Cardos, guardián del convento de Lleida, por las diversas procuraciones que había realizado<sup>77</sup>.

La actitud de los franciscanos en este roce con el municipio resulta un tanto chocante, si se tiene en cuenta que en esas mismas fechas se hallaban solicitando la ayuda de la Paeria debido a la carestía que el convento estaba padeciendo.

Con el cambio de siglo no finalizaron las actividades de los franciscanos en Lleida. Para la decimoquinta centuria se dispone de más información que para las dos anteriores. En el siglo XV su papel en la Escola de Sant Joan fue casi hegemónico, su vinculación a la naciente facultad de teología notable y las tensiones con el clero regular crecieron, así como también su rivalidad con los predicadores. Continuaron solicitando la ayuda del municipio y a finales de siglo colaboraron con la primera imprenta que se instaló en la ciudad.

A partir de la segunda mitad de siglo XIV, la espiritualidad franciscana sufrió una relación que se tradujo en una depreciación de su imagen. La reforma observante da prueba de ello. En Lleida, hacia 1444 se fundó el Convento de Santa María de Jesús, de franciscanos observantes<sup>78</sup>. Todo esto, pero, queda fuera del ámbito de estudio propuesto para el presente estudio.

---

73 APL. Llibre de Consells 1371-1372, reg. 401, fol. 11 v.

74 APL. Llibre de Consells 1371-1372, reg. 401, fol. 23.

75 APL. Llibre de Consells 1371-1372, reg. 401, fol. 26.

76 AHCB. Llibre del Tauler, reg. 301, fol. 89 v.

77 AHCB. Llibre del Tauler, reg. 301, fol. 53.

78 Pedro SANAHUJA. «El monestir dels frares menors observants de Lleida». *Analecta Sacra Tarraconensis*, 11, 1934. *Historia Seráfica de la provincia de Cataluña*. Ed. Seráfica, Barcelona, 1959, pp. 301-305.

## RESÚMENES

**ABAD ASENSIO, José Manuel:** «La elite política del concejo de Teruel en el siglo XV».

Durante el siglo XV se observa en el concejo de Teruel un comportamiento de la elite política similar al de otros núcleos urbanos peninsulares en ese mismo momento: aparición de una serie de familias que, en distinto grado, controlan la vida política del concejo, establecimiento de redes clientelares entre esas familias y monopolización de los cargos concejiles en manos de los miembros de esas familias, conclusiones realizadas a través de la elección de las fuentes adecuadas —Libros Manuales del Concejo de Teruel—, y la aplicación del método prosopográfico.

**BORDES GARCÍA, José:** «La organización del trabajo en la industria textil valenciana (1238-1350)».

La ponencia analiza a partir de la rica documentación valenciana —ordenanzas, protocolos notariales, registros judiciales— el desarrollo de la manufactura textil y del grupo artesanal de la ciudad de Valencia. De esta forma, y gracias en buena medida al método prosopográfico, se traza la evolución de las corporaciones de oficio y las cofradías, las técnicas, los ritmos del trabajo y las relaciones sociales de producción.

**CALERA ARANA, M<sup>a</sup> Nieves:** «La advocación en el espacio: un análisis hagiográfico del arcedianato de Valpuesta entre los años 800 y 1230».

El análisis de la hagiografía en el territorio aporta una nueva perspectiva al estudio de la organización social del espacio en el antiguo arcedianato de Valpuesta. A partir de las fuentes documentales existentes entre el año 800 y 1230 se ha establecido un mapa devocional que ha permitido: conocer los cultos más representativos y su mayor o menor difusión, reseñar la importancia de la tradición oriental en los mismos, y constatar la pervivencia en determinadas áreas del santoral visigodo.

**CARRIAZO RUBIO, Juan Luis:** «El marqués de Cádiz y sus profetas. Vaticinios, prodigios y ambiente apocalíptico en torno a don Rodrigo Ponce de León».

Partiendo de la historiografía coetánea (Valera, Palencia, Bernáldez,...), de la propia crónica particular de don Rodrigo, y de algunos testimonios literarios y documentales, se analizan y comentan aquellos indicios que permiten reconstruir la aureola mesiánica del personaje y añadir argumentos relevantes para el estudio del interesantísimo capítulo profético de la Historia de los hechos del marqués de Cádiz.

**CASAMITJANA VILASECA, Jaume:** «Aproximación a la concepción espiritual del testamento en el imaginario bajomedieval».

El estudio del testamento como objeto histórico en sí mismo posibilita enfocar la práctica testamentaria desde un nuevo punto de vista metodológico que permite aproximarse a la concepción que asumía el ciudadano bajomedieval ante el testamento. Con el planteamiento de

nuevos interrogantes que inciden en la relación sociedad-documento, podemos dilucidar las expectativas que el causante deposita en un acto jurídico capaz de aunar lo terreno y lo espiritual adquiriendo connotaciones de pacto. Todo ello en busca de un arropamiento sobrenatural que permite al testador no afrontar solo el momento del tránsito. Un fin último que en ocasiones redimensiona el mismo testamento.

**EIROA RODRÍGUEZ, Jorge:** «El empleo de los Libros de Visita de la Orden de Santiago para el conocimiento de la arquitectura defensiva bajomedieval: límites y posibilidades».

El estudio es un análisis de la viabilidad real y los principales problemas interpretativos de la utilización de estos documentos descriptivos para la reconstrucción física y funcional de las estructuras defensivas bajomedievales santiagoistas, a través de una metodología que implica su contraste y complementariedad con las técnicas de investigación arqueológica.

**GARCÍA CAÑÓN, Pablo:** «Dominio y presencia de señores eclesiásticos en los concejos de la Montaña Noroccidental leonesa durante la Baja Edad Media».

En la Baja Edad Media, nuestro espacio de análisis, la Montaña Noroccidental leonesa, se encontraba dividida en una serie de concejos generales, sobre los cuales una serie de señores eclesiásticos van a ejercer su dominio señorial. Analizar cual era su cota de poder territorial, político y religioso en los siglos XIV y XV, es el objetivo del trabajo.

**GONZÁLEZ CALLE, Jesús Antonio:** «Don García González de Candamo: la transición entre aristocracia y nobleza en Asturias».

Uno de los personajes que marcan la transición entre aristocracia y nobleza vieja en Asturias a comienzos del siglo XIII es don García González de Candamo, quien ostentó diversas tenencias administrativas en Asturias y fue cortesano de Alfonso IX de León y maestre de la Orden de Santiago. A su clientela personal pertenecieron muchos de los primeros representantes de los linajes de la nobleza vieja asturiana.

**GUTIÉRREZ MILLÁN, Eva María:** «La ciudad de Salamanca, una «urbe medieval» del siglo XVI.».

Salamanca presenta en el siglo XVI un marcado carácter medieval. Aunque se trata de un período de gran dinamismo constructivo, estos procesos afectan a edificaciones destacadas pero que no modifican la esencia del entorno urbano, que continua adoptando parámetros y cauces de configuración propios de los siglos medievales. Como ejemplo de ello esta ponencia analiza, junto con los procesos de crecimiento orgánico, el desarrollo e influencia en la Salamanca del XVI de sus dos cercas de origen medieval y de la trama urbana heredada del mismo momento. Esta configuración física de la ciudad tendrá una clara incidencia en el reparto espacial de poderes urbanos y el mantenimiento de su delicado equilibrio.

**MEDRANO FERNÁNDEZ, Violeta:** «El contrabando de ganado en la frontera castellano-portuguesa durante la Edad Media».

El contrabando de ganado estuvo presente en la frontera hispano-portuguesa durante todo el período medieval. Este trabajo pretende un acercamiento a esta actividad ilegal, intentando explicar por qué se produce, a través de qué medios y las diferentes medidas que se tomaron para evitarlo.

**ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio:** «El intrusismo nobiliario en los concejos castellanos: el oficio de guarda mayor de Cuenca durante el siglo XV».

El guarda mayor de Cuenca tenía una doble naturaleza institucional: era un oficio concejil pero su designación era regia, por lo que fue desempeñado por la nobleza territorial de la zona, facilitando su implantación urbana. El cargo tenía distintas funciones políticas, judiciales y económicas, que —complementadas con el ejercicio de otros cargos locales— consolidaron su dominio político en la ciudad.

**ORTUÑO MOLINA, Jorge:** «La redistribución de la renta feudal. El reparto del diezmo en el arcedianato de Alarcón».



La renta feudal fue uno de los principales instrumentos de los que se valió la sociedad feudal para perpetuarse. Los principales grupos sociales que configuran la clase privilegiada comparten los mismos intereses de perpetuación y ven en la renta un modo para sufragar su dominación al tiempo que es claro símbolo de su preeminencia social. Tomando como ejemplo el reparto del arcedianato de Alarcón comprobamos como a pesar de las diferencias que puedan existir entre nobleza, poderes locales, Corona y clerecía, todos, en definitiva, consiguen coincidir en su condición de beneficiarios del excedente.

**PRADA VILLALOBOS, Montserrat:** «Enfermedades y ejercicio de la medicina en la España medieval: el ejemplo de la ciudad de León».

El objetivo del presente estudio es profundizar en el conocimiento de los profesionales que ejercían la medicina durante la Edad Media, sus diferentes grados de cualificación, la práctica de la farmacopea, así como las principales manifestaciones de las enfermedades medievales y sus tratamientos.

**SÁNCHEZ PABLOS, Concepción:** «Los propietarios de ganados en la Baja Edad Media: el ejemplo de Cuenca».

Uno de los problemas planteados en todos los estudios sobre ganadería es saber qué era lo predominante si el gran ganadero, o el pequeño y mediano ganadero. Los datos que hemos recogido para Cuenca nos empujan a creer que, a pesar de que para los grandes linajes la ganadería era una base económica esencial, los medianos propietarios destacan numéricamente, siendo los verdaderos protagonistas de la trashumancia.

**SANZ GÁNDARA, Cristina:** «El sistema de acequias de la huerta de Orihuela a través de un padrón de aguas del año 1536».

Este trabajo contiene parte de las conclusiones acerca de la estructura de la huerta de Orihuela a principios del siglo XVI, siendo esta prácticamente la misma que en el periodo del XIII al XV. El resultado de la investigación es, por lo tanto, la reconstrucción de la vega oriolana en los siglos medievales de dominación cristiana de la zona.

**VALDALISO CASANOVA, Concepción:** «La concepción de la Historia en Castilla en la baja Edad Media: el prólogo a las Crónicas de los reyes de Castilla de Pedro López de Ayala.».

En la Castilla de fines del siglo XIV el documento era una forma de preservación de la memoria y el texto historiográfico el modo en que el autor dejaba registro de los grandes acontecimientos, los hechos de los nobles. Al mismo tiempo, la Historia era un casi inagotable caudal de ejemplos para ilustrar la educación de los jóvenes aristócratas.

**VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio:** «Discusión sobre los aspectos teóricos y metodológicos del estudio de los adelantados y merinos mayores».

En este trabajo el autor analiza el estado de la cuestión de los estudios sobre adelantados y merinos mayores del reino de Castilla, y discute ciertas premisas de la Historia institucional tradicional. Por su parte, realiza una serie de propuestas con el objeto de insertar el análisis de los oficiales regios en el contexto de la dinámica social de los siglos bajomedievales.

**VILLANUEVA MORTE, Concepción:** «Aproximación a la sociedad mudéjar del sur de Aragón y norte del reino de Valencia en el trasiego mercantil de la Baja Edad Media».

En este estudio referimos un caso particular, el de la comunidad mudéjar, quien mantenía una activa presencia en la vida comercial de los reinos de Aragón y Valencia durante el atardecer medieval, valiéndonos del cotejo de uno de los Libros de Collida del General, el correspondiente a la aduana de Barracas en el ejercicio 1444-45. La vorágine de intercambios comerciales a uno u otro lado de estos puestos de recaudación desencadenó una amplia movilidad de comerciantes y trajineros mudéjares, no se trataba de profesionales, sino de gentes dedicadas a otros menesteres que aprovechaban los días de mercado o feria para comercializar sus propias producciones. Esta primera aproximación a través del análisis de una fuente de

tipo fiscal pretende, pues, dar a conocer la realidad social y económica de mediados del siglo XV en una zona fronteriza muy concreta.

VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo XV. Realidad y representación de la 'libertas' eclesiástica».

Ante la concesión del derecho de súplica en 1421 a Juan II, se desarrollaron una serie de estrategias de representación de la realidad de las elecciones tanto por parte de la monarquía como de la Iglesia para ocultar o manifestar tal capacidad de poder, la monarquía como una forma de magnificar el poder regio, la Iglesia para defender la aparente libertas eclesiástica.

VIVES TORO, Eduard: «Los franciscanos en Lleida (ss. XIII-XIV). Una aproximación a su estudio».

Generalmente el éxito de los mendicantes, y en este caso de los franciscanos, se explica en relación al desarrollo del mundo urbano y como la iglesia reacciona ante esta nueva realidad socioeconómica. Pretendiendo superar esta visión tradicional, en el presente trabajo partiendo del ejemplo concreto de la ciudad de Lleida, pero extensible a toda Cataluña, se intenta exponer como el éxito de los frailes menores hunde también sus raíces en la propia dinámica del poder bajo-medieval, en las relaciones que se dan entre municipios, monarquía, clero secular, poder baronial y las diferentes dinámicas y tensiones que de ellas se generan.